

53ª REUNION — Continuación de la 9ª SESION EXTRAORDINARIA — MARZO 16 DE 1988

**Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese
y Eduardo Alberto Duhalde**

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Luis Oscar	BRIZUELA, Héctor Augusto	FELGUERAS, Ricardo Ernesto
ADAME, Felipe Teófilo	BUDINO, Eduardo Horacio	FERNÁNDEZ de QUARRACINO, Ricardo
ADAMO, Carlos	BULACIO, Julio Segundo	FERREYRA, Benito Orlando
ALASINO, Augusto José M.	CAMBARERI, Horacio Vicente	FOLLONI, Jorge Oscar
ALBAMONTE, Alberto Gustavo	CANATA, José Domingo	FREYTES, Carlos Guido
ALBERTI, Lucía Teresa N.	CANGIANO, Augusto	FURQUE, José Alberto
ALBORNOZ, Antonio	CANTOR, Rubén	GARAY, Nicolás Alfredo
ALDEBETE, Carlos Alberto	CAPELLERI, Pascual	GARCÍA, Roberto Juan
ALESSANDRO, Julio Darío	CARDO, Manuel	GARGIULO, Lindolfo Mauricio
ALSOGARAY, Alvaro Carlos	CARDOZO, Ignacio Luis Rubén	GAY, Armando Luis
ALSOGARAY, María Julia	CARIGNANO, Raúl Eduardo	GERARDUZZI, Mario Alberto
ALTERACHI, Miguel Ángel	CARMONA, Jorge	GIACOSA, Luis Rodolfo
ALVAREZ, Carlos Raúl	CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus	GIMÉNEZ, Ramón Francisco
ALVAREZ ECHAGUE, Raúl Ángel	CASAS, David Jorge	GÓMEZ MIRANDA, María F.
ALLEGRENE de FONTE, Norma	CASSIA, Antonio	GONZÁLEZ, Alberto Ignacio
ARAMBURU, José Pedro	CASTIELLA, Juan Carlos	GONZÁLEZ, Eduardo Aquiles
ARAMOUNI, Alberto	CAVALLARI, Juan José	GONZÁLEZ, Héctor Eduardo
ARANDA, Saturnino Dantti	CAVALLO, Domingo Felipe	GONZÁLEZ, Joaquín Vicente
ARCENAGA, Normando	CEVALLO, Eduardo Rubén P.	GOROSTEGUI, José Ignacio
ARGANARAS, Heráclio Andrés	CLERICI, Federico	GROSSO, Carlos Alfredo
ARGANARAZ, Ricardo	COLLANTES, Genaro Aurelio	GUIDI, Emilio Esteban
ARMAGNAGUE, Juan Fernando	CONTRERAS GÓMEZ, Carlos A.	HERREERA, Dermidio Fernando L.
AVALOS, Ignacio Joaquín	CORTESE, Lorenzo Juan	HUAETE, Horacio Hugo
AVILA, Mario Efraín	CORZO, Julio César	INGARAMO, Emilio Felipe
AVILA GALLO, Exequiel José B.	COSTANTINI, Primo Antonio	IRIGOYEN, Roberto Osvaldo
BADRAN, Julio	CRUCHAGA, Melchor René	JAROSLAVSKY, César
BAGLINI, Raúl Eduardo	CUBI, Oscar Horacio	JUEZ PÉREZ, Antonio
BAKIRDJIAN, Isidro Roberto	CURTO, Hugo Omar	KRAEMER, Bernhard
BALANDA, Mariano Pedro	DALMAU, Héctor Horacio	LAMBERTO, Oscar Santiago
BALL LIMA, Guillermo Alberto	D'AMBROSIO, Angel Mario	LARRABURU, Dámaso
BARBEITO, Juan Carlos	DE LA SOTA, José Manuel	LEMA MACHADO, Jorge
BARRENO, Emilio Víctor	DEL RÍO, Eduardo Alfredo	LENCINA, Luis Ascensión
BAUZA, Eduardo	DÍAZ BANCALARI, José María	LESTELLE, Eugenio Alberto
BELLO, Carlos	DI CAPRIO, Marcos Antonio	LÓPEZ, José Remigio
BERCOVICH RODRÍGUEZ, Raúl	DIGÓN, Roberto Secundino	LOZA, César Augusto
BIANCOTTO, Luis Fidel	DI TELLA, Guido	LUDEK, Italo Argentino
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo	DUHALDE, Eduardo Alberto	LLORENS, Roberto
BLANCO, Jesús Abel	DUMÓN, José Gabriel	MACEDO de GÓMEZ, Blanca A.
BOGADO, Floro Eleuterio	DURANONA y VEDIA, Francisco de	MANRIQUE, Luis Alberto
BONIFASI, Antonio Luis	DUSSOL, Ramón Adolfo	MANZANO, José Luis
BONDA, Osvaldo	ELIZALDE, Juan Francisco C.	MANZUR, Alejandro
BOTTA, Felipe Esteban	ENDEIZA, Eduardo A.	MARTÍNEZ, Gabriel Adolfo
BRETT, Diego Francisco	ESPINOZA, Nemeclio Carlos	MARTÍNEZ, Luis Alberto
	ESTÉVEZ BOERO, Guillermo Emilio	MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Miguel J.
	FAPPIANO, Oscar Luján	MASINI, Héctor Raúl

WATZKIN, Jorge Rubén
MENDEZ DOYLE de BARBAO, María L.
MERINO, Eubaldo
MILANO, Raúl Mario
MONJARDIN de MASCI, Ruth
MONSERRAT, Miguel Pedro
MOSCA, Carlos Miguel A.
MUGNOLO, Francisco Miguel
MULQUI, Hugo Gustavo
MUTTIS, Enrique Rodolfo
NACUL, Miguel Camel
NATALE, Alberto A.
NERI, Aldo Carlos
NUIN, Mauricio Paulino
ORIETA, Gaspar Baltazar
ORTIZ, Pedro Carlos
OSOVNIKAR, Luis Eduardo
PAMPURO, José Juan B.
PARENTE, Rodolfo Miguel
PARRA, Luis Ambrosio
PASCUAL, Rafael Manuel
PAZ, Fernando Enrique
PELLIN, Osvaldo Francisco
PEPE, Lorenzo Antonio
PERA OCAMPO, Tomás Carlos
PÉREZ, René
PIERRI, Alberto Reinaldo
POSSE, Osvaldo Hugo
PUEBLA, Ariel
PUGLIESE, Juan Carlos
RAMOS, Daniel Omar
RAMOS, José Carlos
RAPACINI, Rubén Abel
RAUBER, Cléto
REINALDO, Luis Aníbal
RÍQUEZ, Félix
RIUTORT, Olga E.
RODRIGO, Juan
RODRIGO, Osvaldo
RODRÍGUEZ, Jesús
ROGGERO, Humberto Jesús
ROJAS, Ricardo
ROMANO NORRI, Julio César A.

ROMERO, Carlos Alberto
ROSALES, Carlos Eduardo
ROSSO, Carlos José
ROY, Irma
RUCKAUF, Carlos Federico
SALDUNA, Bernardo Ignacio R.
SALTO, Roberto Juan
SANMARTINO, Roberto Edmundo
SANCASSANI, Benito Gandhi E.
SILVA, Roberto Pascual
SIRACUSANO, Héctor
SOCCHI, Hugo Alberto
SORIA, Carlos Ernesto
SORIA ARCH, José María
STAVALE, Juan Carlos
STORANI, Conrado Hugo
STUBRIN, Marcelo
TAPARELLI, Juan Carlos
TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
TOMASELLA CIMA, Carlos Lorenzo
TORRES, Manuel
TRACA, Alberto Jorge
USIN, Domingo Segundo
VAIRETTI, Cristóbal Carlos
VALERGA, Carlos María
VANOLI, Enrique Néstor
VARGAS AIGNASSE, Rodolfo Marco
VILLEGAS, Juan Orlando
YOUNG, Jorge Eduardo
YUNES, Jorge Omar
ZAFFORE, Carlos Alberto
ZAVALEY, Jorge Hernán
ZINGALE, Felipe
ZOCCOLA, Eleo Pablo
ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTES, CON LICENCIA:

AUYERO, Carlos¹
DE NICHILO, Cayetano¹
DÍAZ, Manuel Alberto
GOLPE MONTIEL, Néstor Lino¹
IBARBIA, José María¹
LAZARA, Simón Alberto

LIZURUME, José Luis
MARÍA, Rubén Hugo¹
PUERTA, Federico Ramón
RABANAQUE, Raúl Octavio
RAMÍREZ, Ernesto Jorge¹
ROMERO, Roberto¹
SELLA, Orlando Enrique¹
SILVA, Carlos Oscar
ULLOA, Roberto Augusto
VANOSI, Jorge Reinaldo
VEGA ACIAR, José Omar¹

AUSENTES, CON AVISO:

ALENDE, Oscar Eduardo
ALVAREZ GUERRERO, Osvaldo
BOTELLA, Orosia Inés
CÁCERES, Luis Alberto
CARRIZO, Víctor Eduardo
CASTILLO, José Luis
CASTRO, Juan Bautista
D'ALESSANDRO, Miguel Humberto
GUZMÁN, María Cristina
IGLESIAS, Herminio
MAC KARTHY, César
MIRANDA, Julio Antonio
MOREAU, Leopoldo Raúl
MOREYRA, Omar Demetrio
ORGAZ, Alfredo
PACCE, Daniel Victorio
PRONE, Alberto Josué
REQUEIJO, Roberto Vicente
RODRÍGUEZ, José
ROMERO, Julio
SOTELO, Rafael Rubén
STORANI, Federico Teobaldo M.
TOMA, Miguel Ángel
TORRES, Carlos Martín
TORRESAGASTI, Adolfo
VACA, Eduardo Pedro

¹ Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

SUMARIO

1. **Moción de orden** del señor diputado Jaroslavsky de que se apruebe el tratamiento del asunto que motivara la presencia del señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto, y se prosiga con las instancias reglamentarias correspondientes a la sesión de tablas. *Se aprueba.* (Pág. 5490.)
2. **Diario de Sesiones.** (Pág. 5490.)
3. **Asuntos entrados.** Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 5491.)
4. **Licencias para faltar a sesiones** de la Honorable Cámara. (Pág. 5492.)
5. **Homenajes:**
 - I. A la memoria del ex diputado nacional don Felipe Abdala. (Pág. 5492.)
 - II. Con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer. (Pág. 5493.)

- III. A la memoria de don Francisco Guillermo Manrique. (Pág. 5500.)
- IV. A la memoria de don Wilson Ferreira Aldunate. (Pág. 5501.)
6. **Plan de labor** de la Honorable Cámara. (Pág. 5507.)
7. **Pedidos de informes o de pronto despacho,** consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas:
 - I. **Pedido** del señor diputado Martínez Márquez de pronto despacho de su proyecto de resolución por el que se solicitan informes a la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre la ejecución de sentencia en autos caratulados "Telecor S.A. s/restitución de inmuebles" (2490-D-87). *Se aprueba.* (Pág. 5508.)
 - II. **Pedido** del señor diputado Martínez Márquez de pronto despacho de su proyecto de resolución por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre su intervención en el dictamen de la Corte Suprema de Justicia de la Nación acerca del acto de pri-

- vación y uso de la propiedad realizado por el gobierno de la provincia de Catamarca sobre la antena retransmisora de Telecor Canal 12 de Córdoba (2.491-D.-87). Se aprueba. (Pág. 5508.)
- III. **Pedido del señor diputado Martínez Márquez de pronto despacho** de su proyecto de resolución por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre realización de controles para evitar la comercialización de cereales y oleaginosas y subproductos que sobrepasen los límites de tolerancia de aflatoxinas estipulados en el Código Alimentario Nacional (3.060-D.-87). Se aprueba. (Página 5508.)
- IV. **Moción del señor diputado Avila Gallo** de que se trate sobre tablas su proyecto de declaración por el que se solicita al Poder Ejecutivo que incluya en el presente período de sesiones extraordinarias el tratamiento de un proyecto de ley que declara en emergencia económica a la provincia de Tucumán (2.910-D.-87). Es rechazada. (Pág. 5509.)
- V. **Moción del señor diputado Avalos de preferencia** para su proyecto de resolución por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con una importación de papa para consumo que, al ser destinada a semilla, provocó la aparición de la enfermedad denominada "mosaico cespado de la papa" (2.582-D.-87). Es rechazada. (Pág. 5513.)
- VI. **Moción de tratamiento sobre tablas** formulada por el señor diputado Monserrat—transformada luego en **moción de preferencia**— respecto de su proyecto de resolución por el que se expresa solidaridad con la **Asamblea de Representantes de la República de Panamá con motivo de la intromisión del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica** en sus asuntos internos (2.827-D.-87) y del proyecto de declaración del que es coautor por el que se repudian y rechazan la intromisión del citado gobierno en los asuntos internos de la República de Panamá y las maniobras militares en la zona del canal (2.973-D.-87). Se aprueba la moción de preferencia. (Pág. 5514.)
- VII. **Moción del señor diputado Tomasella Cima** de que se trate sobre tablas el proyecto de resolución del que es coautor sobre adhesión a los actos de celebración del cuarto centenario de la fundación de la ciudad de Corrientes (2.783-D.-87), **aclaración de la Presidencia** de que el tratamiento del citado asunto se encuentra incluido en el plan de labor y **desistimiento** del autor de la moción. (Pág. 5516.)
- VIII. **Pedido del señor diputado Tomasella Cima de pronto despacho** del proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicita al Poder Ejecutivo que incluya en el Presupuesto de la Nación las partidas necesarias para la construcción del edificio de la Escuela Normal Superior de la localidad de Saladas, provincia de Corrientes (2.616-D.-87). Se aprueba. (Pág. 5516.)
- IX. **Moción del señor diputado Ruckauf** de que se trate sobre tablas su proyecto de resolución por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para acordar una jubilación mínima de 500 australes y reformular las escalas jubilatorias a partir del 1º de marzo de 1988 (3.038-D.-87), **manifestaciones** acerca del alcance de lo dispuesto en el artículo 155 del reglamento y **moción de orden** del señor diputado Garay de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento a efectos de considerar la moción formulada por el señor diputado Ruckauf. Se rechaza la moción de orden, quedando pendiente la moción de sobre tablas. (Pág. 5517.)
8. **Consideración del proyecto de resolución del señor diputado Tomasella Cima y otros** sobre adhesión a los actos de celebración del cuarto centenario de la fundación de la ciudad de Corrientes (2.783-D.-87). Se sanciona con una modificación. (Página 5519.)
9. **Consideración de las enmiendas** introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se establecen medidas para regular la actividad vitivinícola (5-P.E.-87). Se sanciona definitivamente (ley 25.550). (Pág. 5520.)
10. **Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General** en el proyecto de ley del señor diputado Rodríguez (Jesús) por el que se modifica la ley orgánica de mutualidades (decreto-ley 20.321/73) (2.144-D.-86). Se sanciona. (Pág. 5525.)
11. **Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto** en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de Estados Americanos, llamado "Protocolo de Cartagenas de Indias" (8-P.E.-87). Se sanciona. (Pág. 5526.)
12. **Consideración de los proyectos de resolución** sancionados por el Honorable Senado, fundados en dictámenes de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por los que se tienen por justificados actos sobre los que recayera observación del Tribunal de Cuentas de la Nación (22 a 33-S.-87), y del dictamen de la misma comisión mediante el que informa que no ha podido expedirse en el término legal respecto

- de la cuenta general correspondiente al ejercicio 1986 en razón de que la respectiva documentación no ha sido remitida aún al Honorable Congreso (34-S.-87). Se sancionan. (Pág. 5534)
13. **Consideración del dictamen de la Comisión de Comunicaciones**, recaído en proyectos de declaración de los señores diputados Allegrone de Fonte (444-D.-87), Guzmán (H.) y Guzmán (M. C.) (564-D.-87), y Blanco (J. A.) (1.415, 1.416 y 1.417-D.-87), por el que se solicita al Poder Ejecutivo la ejecución de obras para el servicio telefónico en diversas localidades de las provincias de Buenos Aires y Jujuy. Se sanciona. (Pág. 5538.)
 14. **Consideración del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Brizuela (D. A.)** por el que se solicita al Poder Ejecutivo la imposición del nombre "J. Z. Agüero Vera" al Colegio Nacional de Malanzán, provincia de La Rioja (1.303-D.-87). Se sanciona. (Pág. 5541.)
 15. **Consideración del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Bulacio** por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare monumento histórico nacional a la iglesia de Medina, departamento de Chichigasta, provincia de Tucumán (1.437-D.-87). Se sanciona. (Pág. 5542.)
 16. **Consideración del dictamen de la Comisión de Educación en el proyecto de declaración del señor diputado Mulqui** por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional la IV Reunión Nacional de Educación en la Química a realizarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy en el mes de agosto de 1988 (2.128-D.-87). Se sanciona. (Pág. 5543.)
 17. **Consideración del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de resolución del señor diputado Brizuela (D. A.)** por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre el destino asignado a un inmueble ubicado en la ciudad de La Rioja donde funcionaron el Regimiento 15 de Infantería y luego el Batallón 141 de Ingenieros (1.375-D.-87). Se sanciona. (Pág. 5544.)
 18. **Consideración del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de resolución de la señora diputada Alsogaray** por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre distintos aspectos relacionados con la construcción y eventual venta de submarinos (1.100-D.-86). Se sanciona. (Pág. 5545.)
 19. **Consideración del dictamen de la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad en el proyecto de resolución de la señora diputada Díaz de Agüero** sobre adhesión a la celebración del Día Internacional de la Mujer (3.637-D.-86). Se sanciona. (Pág. 5546.)
 20. **Consideración del dictamen de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto de declaración de los señores diputados Bulacio y Cornaglia** por el que se solicita al Poder Ejecutivo que gestione ante el gobierno de la provincia de Tucumán la autorización para colaborar en los estudios técnicos de la cuenca hídrica de la mencionada provincia (2.289-D.-87). Se sanciona. (Pág. 5547.)
 21. **Consideración del dictamen de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto de declaración de los señores diputados Digón y Marín** por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de un nuevo edificio para la Escuela de Educación Técnica Nº 1 de la localidad de Macachín, provincia de La Pampa (2.391-D.-87). Se sanciona. (Página 5548.)
 22. **Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación Penal en el proyecto de declaración de la señora diputada Gómez Miranda** por el que se condena la agresión de la que fuera objeto la consera vecinal Patricia Siracusano (2.383-D.-87). Se sanciona. (Pág. 5549)
 23. **Consideración del dictamen de la Comisión de Vivienda en el proyecto de declaración del señor diputado Irigoyen** por el que se solicita al Poder Ejecutivo que proceda a reservar un porcentaje de las viviendas que construye el FONAVI para su adquisición por personas discapacitadas (1.583-D.-87). Se sanciona. (Pág. 5549.)
 24. **Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de declaración del señor diputado Ramos (D. O.)** por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional las I Jornadas de Profesionales en Relación de Dependencia (2.040-D.-87). Se sanciona. (Pág. 5550.)
 25. **Consideración del dictamen de la Comisión de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Brizuela (D. A.)** por el que se solicita al Poder Ejecutivo la realización de trabajos de conservación, remodelación y ampliación en el aeropuerto de La Rioja —Capitán Vicente Almandos Almonacid— (1.306-D.-87). Se sanciona. (Página 5551.)
 26. **Consideración del dictamen de la Comisión de Juicio Político**, recaído en un proyecto de resolución de la señora diputada Falcioni de Bravo (4.015-D.-86), por el que se determina la formación de causa contra los señores jueces integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctores Augusto César Bellucio, Carlos Santiago Fayt, Jorge Antonio Bacqué y Enrique Santiago Petracchi. Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 5552.)
 27. **Consideración del dictamen de la Comisión de Juicio Político** por el que se desestiman peticiones particulares de formación de causa contra el señor juez a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de Córdoba doctor Miguel Rodríguez Villafañe (942 y 943-P.-86). Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 5560.)

28. **Consideración del dictamen de las comisiones de Obras Públicas y de Transportes:** en el proyecto de declaración del señor diputado Vanossi por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de una nueva estación terminal de ómnibus en la ciudad de Pinamar, provincia de Buenos Aires (711-D.-87). Se sanciona. (Pág. 5563.)
29. **Consideración del dictamen de las comisiones de Obras Públicas y de Transportes en el proyecto de declaración del señor diputado Ramos (D. O.)** por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de un puente peatonal sobre la avenida General Paz en su intersección en la calle Las Heras, en el partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires (643-D.-87). Se sanciona. (Pág. 5564.)
30. **Consideración del dictamen de las comisiones de Energía y Combustibles y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución del señor diputado Tello Rosas y otros sobre aprobación de lo actuado por la Comisión de Energía y Combustibles de la Honorable Cámara con referencia al I Encuentro Parlamentario Latinoamericano de Energía y Petróleo, y cuestiones conexas (1.930-D.-87).** Se sanciona. (Pág. 5565.)
31. **Consideración del dictamen de la Comisión de Obras Públicas en el proyecto de resolución del señor diputado Canata por el que se solicita al Poder Ejecutivo la realización de un estudio de factibilidad para la construcción de bateas o depósitos contenedores de agua que permitan regular la masa líquida del arroyo Medrano (931-D.-87).** Se sanciona un proyecto de declaración. (Página 5569.)
32. **Consideración del dictamen de la Comisión de Juicio Político, recaído en un proyecto de resolución del señor diputado Clérico (447-D.-87) y en presentaciones de diversos ciudadanos (33, 38 y 317-P.-87), por el que se desestima la formación de causa contra el señor juez a cargo del Juzgado Federal N° 5, doctor Martín Irurzun, y contra los integrantes de la Cámara Federal doctores León Carlos Arslanian y Ricardo Gil Lavedra.** Se sanciona un proyecto de resolución. (Pág. 5570.)
33. **Apéndice:**
- A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Pág. 5573.)
- B. **Asuntos entrados:**
- I. **Comunicaciones del Honorable Senado.** (Pág. 5583.)
- II. **Comunicaciones de la Presidencia.** (Página 5583.)
- III. **Dictámenes de comisiones.** (Pág. 5583.)
- IV. **Dictámenes observados.** (Pág. 5585.)
- V. **Comunicaciones de comisiones.** (Página 5586.)
- VI. **Comunicaciones de señores diputados.** (Pág. 5585.)
- VII. **Comunicaciones oficiales.** (Pág. 5586.)
- VIII. **Peticiones particulares.** (Pág. 5587.)
- IX. **Proyectos de ley:**
1. **Del señor diputado González (E. A.): prohibición del boxeo profesional o aficionado en todo el territorio nacional (2.855-D.-87).** (Pág. 5588.)
 2. **De los señores diputados Contreras Gómez y Adajmo: modificaciones al Código Penal en materia de hurto y robo (2.857-D.-87).** (Pág. 5589.)
 3. **Del señor diputado Pérez: subsidio a la Comisión de Salud y Asistencia Social de Salto, provincia de Buenos Aires (2.872-D.-87).** (Pág. 5590.)
 4. **Reproducido por el señor diputado Pérez: impuesto sobre las apuestas realizadas en casinos y salas de juego (2.873-D.-87).** (Pág. 5591.)
 5. **Del señor diputado Cantor y otros: creación del Consejo Algodonero Nacional (2.897-D.-87).** (Pág. 5591.)
 6. **De la señora diputada Alberti: creación de la figura del defensor del niño (2.902-D.-87).** (Pág. 5597.)
 7. **Del señor diputado Cardozo: régimen de regulación para las sociedades dedicadas a los sistemas de ahorro para fines determinados (2.906-D.-87).** (Pág. 5601.)
 8. **Del señor diputado Folloni: modificaciones a la Ley de Ministerios y creación del cargo de primer ministro (2.919-D.-87).** (Pág. 5602.)
 9. **Del señor diputado Mutis y otros: régimen legal de radiodifusión (2.923-D.-87).** (Pág. 5605.)
 10. **Del señor diputado Paz: subsidio al Club Atlético Parque Roca, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy (2.927-D.-87).** (Página 5611.)
 11. **De los señores diputados Corzo y Romero (C. A.): designación de una comisión especial para redactar un anteproyecto de ley que establezca el juicio por jurados en los procesos penales (2.936-D.-87).** (Pág. 5611.)

12. De los señores diputados **Corzo y Romero** (C. A.): derogación del artículo 252 de la ley 20.744, de contrato de trabajo (2.937-D.-87). (Pág. 5614.)
13. Del señor diputado **Vanoli**: modificaciones a la Ley de Contabilidad de la Nación (2.940-D.-87). (Página 5614.)
14. Del señor diputado **Zaffore**: modificación de la ley 23.549, de ahorro forzoso (2.945-D.-87). (Pág. 5623.)
15. Del señor diputado **Sammartino**: prohibición de toda competencia automovilística, con excepción de las que se realicen en autódromos destinados a ese fin (2.948-D.-87). (Página 5624.)
16. Del señor diputado **Silva (C. O.)**: subsidio al Instituto Técnico Privado Nº 15 San José, de Clorinda, provincia de Formosa (2.949-D.-87). (Pág. 5624.)
17. Del señor diputado **Silva (C. O.)**: subsidio a la Escuela Nº 195 de Clorinda, provincia de Formosa (2.950-D.-87). (Pág. 5625.)
18. Del señor diputado **Silva (C. O.)**: subsidio a la Escuela Polivalente Doctor Vicente López y Planes, de Palo Santo, provincia de Formosa (2.951-D.-87). (Pág. 5625.)
19. Del señor diputado **Silva (C. O.)**: subsidio a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos General Mansilla Limitada, de General Lucio V. Mansilla, provincia de Formosa (2.952-D.-87). (Pág. 5625.)
20. De los señores diputados **Natale y Muttis**: prohibición de la realización de carreras automovilísticas en las rutas de la Dirección Nacional de Vialidad, quedando excluidas las de regularidad (2.955-D.-87) (Página 5626.)
21. Del señor diputado **Silva (C. O.)**: subsidio a la Escuela Especial Nº 2 Doctora Carolina Tobar García, de Clorinda, provincia de Formosa (2.957-D.-87). (Pág. 5623.)
22. De los señores diputados **Rosso y Pellin**: modificación del artículo 5º del decreto ley 15.348/46 sobre prenda con registro (2.966-D.-87). (Pág. 5627.)
23. Del señor diputado **Storani (C. H.)**: creación del Régimen de Depósito Obligatorio en los contratos de locaciones urbanas (2.969-D.-87). (Página 5627.)
24. Del señor diputado **Avalos**: modificación del artículo 3º de la ley 23.091, de locaciones urbanas (2.976-D.-87). (Pág. 5629.)
25. De los señores diputados **Alasino y Bauzá**: modificación de los artículos 4º y 9º del decreto ley 15.385/44 (Comisión Nacional de Zonas de Seguridad) (2.991-D.-87). (Página 5629.)
26. Del señor diputado **Alvarez**: bloqueo de fondos de origen británico o pertenecientes a ciudadanos de esa nacionalidad residentes en el país (2.994-D.-87). (Pág. 5630.)
27. Del señor diputado **Alasino y otros**: creación del nomenclador de empresas de capital de origen británico y de personas de esa nacionalidad radicadas en el territorio nacional (3.004-D.-87). (Pág. 5631.)
28. Del señor diputado **Dumón y otros**: creación de una comisión bicameral para el estudio y análisis de las conclusiones del Congreso Pedagógico Nacional (3.013-D.-87). (Página 5632.)
29. De los señores diputados **Pepe y Borda**: licencia especial para todo trabajador que haya cumplido treinta años de servicio en la misma empresa o repartición, estatal o mixta (3.014-D.-87). (Pág. 5633.)
30. Del señor diputado **Avila Gallo**: transferencia en propiedad sin cargo a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires de los canales de televisión LS 82 Canal 7, LS 84 Canal 11 y LS 85 Canal 13 (3.025-D.-87) (Pág. 5634.)
31. Del señor diputado **Vega Aciar**: subsidio al Instituto Secundario Pedro Ignacio Castro Barro, de Chañar, provincia de La Rioja (3.031-D.-87) (Pág. 5635.)
32. Del señor diputado **Vega Aciar**: subsidio al Centro Vecinal del Departamento Capital, de Las Latas, provincia de La Rioja (3.032-D.-87). (Pág. 5635.)
33. Del señor diputado **Vega Aciar**: subsidio al Centro Vecinal del Departamento Capital, de La Ramadita, provincia de La Rioja (3.033-D.-87). (Pág. 5635.)

34. Del señor diputado **Vega Aciar**: subsidio al Centro Vecinal del Departamento Capital, de San Pedro, provincia de La Rioja (3.034-D.-87). (Pág. 5635.)
35. Del señor diputado **Vega Aciar**: subsidio al Centro Vecinal del Departamento Capital, de El Cantadero, provincia de La Rioja (3.035-D.-87). (Pág. 5636.)
36. Reproducido por el señor diputado **Matzkin**: construcción de un edificio para correos y telecomunicaciones en Doblas, provincia de La Pampa (3.046-D.-87). (Pág. 5636.)
37. Reproducido por el señor diputado **Matzkin**: modificación de la composición del directorio del Banco Central de la República Argentina (3.047-D.-87). (Pág. 5637.)

X. Proyectos de resolución:

1. De los señores diputados **Natale y Mutis**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la elaboración de un decreto destinado a convalidar la existencia de las emisoras clandestinas de radiodifusión (2.854-D.-87). (Página 5638.)
2. Del señor diputado **Romero (C. A.)**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las declaraciones efectuadas públicamente por el señor ministro de Obras y Servicios Públicos, relacionadas con los productos adquiridos por las empresas del Estado (2.859-D.-87). (Pág. 5638.)
3. Del señor diputado **Romero (C. A.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que deje sin efecto la resolución 1.975 de Encotel, por la que se decide el levantamiento de la estafeta postal de la localidad de Bajo Jagüe, provincia de La Rioja (2.860-D.-87). (Página 5639.)
4. De los señores diputados **Tomasella Cima y Garay**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el posible establecimiento de delegaciones del Ministerio de Salud y Acción Social en las provincias (2.861-D.-87). (Página 5639.)
5. De los señores diputados **Cavallo y Dalmau**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las consecuencias de la resolución 39/88 de la Secretaría de Energía, sobre distribución de la recaudación del impuesto a los combustibles (2.867-D.-87). (Pág. 5640.)
6. Del señor diputado **Fappiano y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con irregularidades en Yacimientos Petrolíferos Fiscales y en otras empresas del Estado (2.876-D.-87). (Pág. 5641.)
7. De los señores diputados **Fappiano y Bogado**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el accionar y con la autorización acordada por Encotel a la empresa Transportes Andreami S.A., para la prestación de servicios postales (2.877-D.-87). (Página 5641.)
8. De los señores diputados **Lázara y Fernández de Quarracino**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las declaraciones efectuadas públicamente por el señor embajador de la República de Chile, relacionadas con la acción de servicios de inteligencia que controlan la actividad de exiliados chilenos en nuestro país (2.879-D.-87). (Pág. 5642.)
9. Del señor diputado **Alasino**: adhesión a los actos realizados con motivo de la celebración del centenario de la fundación de la ciudad de Lucas González, provincia de Entre Ríos (2.900-D.-87). (Pág. 5642.)
10. Del señor diputado **Manrique y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la fecha en que se han producido las irregularidades denunciadas por el señor ministro de Obras y Servicios Públicos en las empresas del Estado (2.901-D.-87). (Página 5643.)
11. Del señor diputado **Fappiano**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la negociación entablada con una empresa aérea del exterior para incorporarla como socia de Aerolíneas Argentinas (2.903-D.-87). (Pág. 5644.)
12. Del señor diputado **Avila Gallo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que desarrolle planes de estudio tendientes a posibilitar la suscripción de convenios privados para el uso compartido de líneas telefónicas (2.912-D.-87). (Pág. 5645.)
13. Del señor diputado **Avila Gallo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que

- fije como nivel de cambio de divisas para el comercio exterior de la plata y el estaño, el mismo aplicable al oro (2.913-D.-87). (Pág. 5646.)
14. Del señor diputado **Digón**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el denominado Parque Natural y Zona de Reserva Ecológica, ubicado frente a la Costanera Sur, propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (2.916-D.-87). (Página 5647.)
 15. De los señores diputados **Digón** y **Manzano**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el ciudadano uruguayo Raúl Rodríguez, residente en nuestro país, que fuera objeto de un procedimiento violento por parte de civiles armados en su domicilio particular (2.918-D.-87). (Pág. 5647.)
 16. Del señor diputado **Romano Norri**: solicitud al Poder Ejecutivo para que inicie acciones diplomáticas ante los foros internacionales, ratificando y reiterando la posición argentina contra la permanente agresión del imperialismo británico en la zona del Atlántico Sur (2.920-D.-87). (Página 5648.)
 17. Del señor diputado **Romano Norri**: solicitud al Poder Ejecutivo para que reactive y concrete el estudio de optimización y factibilidad del sistema Potrero del Clavillo, de acuerdo con el convenio suscrito entre las provincias de Tucumán y Catamarca (2.921-D.-87). (Pág. 5649.)
 18. Del señor diputado **Zaffore**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los acontecimientos castrenses ocurridos durante la Semana Santa de 1987 (2.924-D.-87). (Pág. 5649.)
 19. De los señores diputados **Paz** y **Mulqui**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el presupuesto general de gastos y recursos de 1988 una partida destinada a la construcción del edificio de la escuela normal de la ciudad de Palpalá, provincia de Jujuy (2.926-D.-87). (Pág. 5650.)
 20. Del señor diputado **Manrique** y otros: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la transferencia de una parte del capital accionario de ENTEL y de otras empresas del Estado a empresas o grupos de capital extranjero (2.934-D.-87). (Pág. 5650.)
 21. Del señor diputado **Estévez Boero**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el otorgamiento de concesiones a compañías petroleras extranjeras (2.939-D.-87). (Pág. 5651.)
 22. Del señor diputado **Alasino**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el plan de obras públicas del corriente año la prosecución de la construcción del edificio destinado a la Escuela Nacional de Educación Técnica de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos (2.944-D.-87). (Pág. 5652.)
 23. De los señores diputados **Auyero** y **González (E. A.)**: pedido de informe al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los posibles acuerdos de las empresas francesas Alcatel Thompson y FCR y la argentina IATA, con ENTEL, para la instalación de equipos de computación (2.953-D.-87). (Pág. 5652.)
 24. De los señores diputados **Auyero** y **Aramouni**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con problemas laborales del personal de la Superintendencia de Seguros de la Nación (2.954-D.-87). (Pág. 5653.)
 25. Del señor diputado **Dalmau** y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que deje sin efecto el decreto 2.746/84 de intervención a la Comisión Reguladora de la Yerba Mate (2.956-D.-87). (Pág. 5653.)
 26. Del señor diputado **Díaz Bancalari**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el contrato celebrado entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales y el consorcio Total, Demidex y Bidas (2.963-D.-87). (Pág. 5654.)
 27. Del señor diputado **Zingale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya entre los proyectos a considerar en el actual período de sesiones extraordinarias aquellos relacionados con el edificio de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo en la ciudad de Mendoza (2.964-D.-87). (Pág. 5655.)
 28. Del señor diputado **Bianciotto**: pedido de informes al Poder Ejecutivo

- sobre la suscripción de un contrato con la empresa soviética Technostroyexport, por el que se adjudican las obras del dragado del puerto de Bahía Blanca (2.965-D.-87) (Página 5656.)
29. Del señor diputado **Castillo y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la autorización concedida para operar en aguas argentinas a tres buques factorías procedentes de Alemania Oriental (2.967-D.-87). (Página 5657.)
30. De los señores diputados **García y Digón**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre problemas que afectan al barrio Mitre, de la Capital Federal (2.970-D.-87). (Pág. 5658.)
31. Del señor diputado **Auyero y otros**: interpelación a los señores ministros de Economía y de Obras y Servicios Públicos sobre la política en materia de privatizaciones (2.974-D.-87). (Página 5658.)
32. De los señores diputados **Contreras Gómez y Adaime**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a imprimir las guías actualizadas de los abonados al servicio telefónico (2.977-D.-87). (Página 5659.)
33. Del señor diputado **Requeijo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la creación de un mercado regional de hacienda en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (2.988-D.-88.) (Pág. 5660.)
34. Del señor diputado **Albamonte y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a derogar la resolución 2.784 de la Dirección General Impositiva, por la que se hace responsables a las empresas como agentes de retención (2.990-D.-87). (Pág. 5660.)
35. Del señor diputado **Fappiano**: recomendación a la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad de la Honorable Cámara para que cree una subcomisión dedicada al tema de la violencia doméstica (2.993-D.-87). (Pág. 5661.)
36. Del señor diputado **Corzo y otros**: realización de una sesión especial de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en la ciudad de Ushuaia, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de expresar su repudio por las maniobras militares realizadas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2.995-D.-87). (Pág. 5661.)
37. De los señores diputados **Garay y Tomasella Cima**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre declaraciones efectuadas por el señor secretario de Deportes y Promoción Social, relacionadas con la creación de un programa de trabajo productivo (3.002-D.-87). (Pág. 5662.)
38. De los señores diputados **Garay y Tomasella Cima**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre irregularidades cometidas en la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales (3.003-D.-87). (Pág. 5663.)
39. Del señor diputado **Digón y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la liquidación de haberes al personal de la Presidencia de la Nación y del Ministerio del Interior (3.005-D.-87). (Pág. 5663.)
40. Del señor diputado **Paz y otros**: creación de una comisión especial de la Cámara de Diputados destinada a investigar las actividades e intereses de grupos económicos y/o personas jurídicas de origen británico con presencia en el país (3.006-D.-87). (Pág. 5664.)
41. Del señor diputado **Pellin y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los reiterados episodios de infección hospitalaria en servicios de terapia intensiva (3.011-D.-87). (Página 5666.)
42. Del señor diputado **Estévez Boero**: condena y denuncia ante los Parlamentos de América latina de las maniobras militares efectuadas por Gran Bretaña en el territorio nacional y aguas jurisdiccionales (3.012-D.-87). (Pág. 5667.)
43. Del señor diputado **Bonifasi**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de una carta de intención para formar una nueva empresa entre ENTEL y Telefonía Española (3.018-D.-87). (Pág. 5667.)
44. Del señor diputado **Salduna**: solicitud al Poder Ejecutivo para que concrete los llamados a licitación para la realización de las obras de pavimentación de la ruta nacional 127,

- en los tramos comprendidos entre las localidades de Federación y Miñones, y las de Miñones y La Hierra, ambos en la provincia de Entre Ríos; y en el tramo comprendido entre la localidad de La Hierra y la provincia de Corrientes (3.019-D.-87). (Página 5669.)
45. Del señor diputado **Salduna**: solicitud al Poder Ejecutivo para que concluya la construcción de las obras del edificio del Centro Nacional de Formación Profesional Nº 1 de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos (3.020-D.-87). (Pág. 5670.)
46. Del señor diputado **Salduna**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos por los que fue privado de su libertad en la provincia de Entre Ríos el ciudadano Domingo Gabriel Mariano (3.021-D.-87). (Página 5670.)
47. Del señor diputado **Cavallari**: imputación de actividades para formular un proyecto definitivo de informatización de los Parlamentos nacionales de América latina (3.022-D.-87). (Página 5671.)
48. Del señor diputado **Adaime y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la suspensión del suministro de leche a las provincias incluidas en el plan materno infantil contemplado en el Programa Alimentario Nacional (3.024-D.-87). (Página 5672.)
49. Del señor diputado **Avila Gallo**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la implementación de una nueva serie de medidas económicas con el objeto de enfrentar la grave crisis que padece la sociedad argentina (3.026-D.-87). (Pág. 5673.)
50. Del señor diputado **Avila Gallo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas económicas y financieras necesarias para solucionar la situación de la provincia de Tucumán (3.028-D.-87). (Pág. 5673.)
51. Del señor diputado **Elizalde y otros**: adhesión a la declaración ministerial internacional efectuada con motivo de la reunión del Grupo Cairns (3.036-D.-87). (Pág. 5674.)
52. Del señor diputado **Ruckauf**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga un haber jubilatorio mínimo de 500 australes y reformule las escalas a partir del 1º de marzo de 1988 (3.038-D.-87). (Pág. 5675.)
53. Del señor diputado **Pepe**: interpelación al señor ministro de Salud y Acción Social y al señor secretario de Desarrollo Humano y Familia sobre las medidas adoptadas para mejorar la atención en los institutos de menores (3.041-D.-87). (Pág. 5675.)
54. Del señor diputado **Ruckauf**: interpelación al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social sobre imputación de los fondos percibidos por las cajas de jubilaciones por aportes, presupuesto nacional e impuestos (3.044-D.-87). (Pág. 5676.)
55. Del señor diputado **Rojas y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la actual situación patrimonial de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (3.050-D.-87). (Pág. 5676.)
56. Del señor diputado **Rojas y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con una eventual licitación del predio perteneciente a la empresa Ferrocarriles Argentinos, ubicado en la avenida del Libertador General San Martín, entre la estación Retiro y la avenida Callao, en la ciudad de Buenos Aires (3.051-D.-87). (Pág. 5676.)
57. Del señor diputado **Rojas y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas que se han adoptado o se adoptarán para normalizar el accionar de los tribunales laborales de la Capital Federal (3.053-D.-87). (Pág. 5677.)
58. Del señor diputado **Mosca**: pedido de informes al Poder Ejecutivo respecto del posible dictado de un decreto por el que se establezca el servicio complementario de difusión de emisión precaria de baja potencia (3.057-D.-87). (Pág. 5677.)
- XI. Proyectos de declaración:**
1. De los señores diputados **Tomasella Cima y Garay**: solicitud al Poder Ejecutivo de la apertura de un paso a nivel en el ramal del Ferrocarril General Urquiza entre las avenidas España y Centenario, en la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes (2.862-D.-87). (Pág. 5678.)

2. De los señores diputados **Muttis y Natale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que la empresa Ferrocarriles Argentinos ceda en comodato al Centro de Jubilados y Pensionados de Firmat un predio ubicado en dicha ciudad, provincia de Santa Fe (2.869-D.-87). (Pág. 5678.)
3. De los señores diputados **Muttis y Natale**: solicitud al Poder Ejecutivo para que la empresa Ferrocarriles Argentinos enajene al Centro de Educación Física N° 20 una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Firmat provincia de Santa Fe (2.870-D.-87). (Pág. 5679.)
4. Del señor diputado **Clérico y otros**: arbitrariedad de la decisión del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires que anuló la asunción de los consejeros directivos de la Facultad de Ingeniería (2.898-D.-87). (Pág. 5679.)
5. Del señor diputado **Ball Lima**: solicitud al Poder Ejecutivo para que elimine los derechos de exportación que pesan sobre la papa para consumo (2.898-D.-87). (Pág. 5680.)
6. De los señores diputados **Lázara y Fernández de Quarracino**: expresión de rechazo a cualquier tipo de presión ejercida por el gobierno de los Estados Unidos de América sobre el gobierno de la República Argentina con el objeto de obtener el voto favorable a su posición en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas con relación al caso de Cuba (2.904-D.-87). (Pág. 5680.)
7. Del señor diputado **Del Río**: solicitud al Poder Ejecutivo para que impulse la creación de comités de frontera en la provincia del Neuquén (2.905-D.-87). (Pág. 5680.)
8. Del señor diputado **Avila Gallo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que defina los procedimientos y finalidades en materia de explotación del petróleo y del gas en el territorio nacional (2.908-D.-87) (Pág. 5681.)
9. Del señor diputado **Avila Gallo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que, ante las maniobras militares británicas efectuadas en el Atlántico Sur, desarrolle acciones pacíficas que pongan en evidencia la disposición nacional de enfrentar al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no solamente en el campo diplomático (2.909-D.-87). (Pág. 5682.)
10. Del señor diputado **Avila Gallo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el actual período de sesiones extraordinarias el proyecto de ley sobre declaración del estado de emergencia económica en la provincia de Tucumán (2.910-D.-87). (Página 5682.)
11. Del señor diputado **Avila Gallo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que se autorice a las empresas y entes nacionales de servicios a aceptar como medio de pago dentro del territorio de la provincia de Tucumán, los bonos y letras de cambio emitidos por el gobierno de dicha provincia (2.911-D.-87). (Pág. 5683.)
12. Del señor diputado **Avila Gallo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la adquisición, con destino al Tesoro nacional, del oro que se extraiga de los yacimientos mineros del país (2.914-D.-87). (Pág. 5683.)
13. De los señores diputados **Manzano y Digón**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la remodelación y ampliación del edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 de Goya, provincia de Corrientes (2.915-D.-87). (Página 5684.)
14. De los señores diputados **Manzano y Digón**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la pavimentación de la ruta nacional 40 en el tramo comprendido entre la ciudad de Río Gallegos y la localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz (2.917-D.-87). (Pág. 5684.)
15. Del señor diputado **Salto**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga que el Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento brinde a la provincia de La Pampa el asesoramiento técnico necesario para la ejecución de las obras que se programen (2.922-D.-87). (Pág. 5684.)
16. Del señor diputado **Paz y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que el presupuesto general de gastos y recursos de 1988 prevea el financiamiento de la obra de aprovechamiento integral de los ríos Perico y Grande, en la provincia de Jujuy (2.925-D.-87). (Pág. 5685.)

17. Del señor diputado **Pellin y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a concretar los temas económicos e institucionales que forman parte del acuerdo a que arribaron los gobiernos de las provincias patagónicas en la llamada Declaración de Rawson (2.933-D-87). (Pág. 5685.)
18. Del señor diputado **Corzo y otros**: omisión de sellos postales en homenaje al bicentenario del nacimiento del brigadier general don Juan Facundo Quiroga (2.935-D-87). (Página 5687.)
19. Del señor diputado **Canata**: solicitud al Poder Ejecutivo para la creación del curso de administradores municipales en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (2.941-D-87). (Pág. 5689.)
20. Del señor diputado **Aramouni**: solicitud al Poder Ejecutivo para que exprese ante los foros internacionales el repudio del pueblo argentino por las maniobras militares británicas a realizarse en el Atlántico Sur (2.942-D-87). (Pág. 5690.)
21. Del señor diputado **Bisciotti**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte las medidas tendientes a reducir el costo de los servicios de remolque de maniobra en los puertos nacionales (2.943-D-87). (Pág. 5695.)
22. Del señor diputado **Sammartino**: solicitud al Poder Ejecutivo para que suspenda la realización de carreras automovilísticas hasta el dictado de una ley que garantice la seguridad de participantes y espectadores (2.947-D-87). (Pág. 5696.)
23. Del señor diputado **Aramouni**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la instalación por parte de ENTEL de aparatos telefónicos públicos en el barrio 2 de Abril de Villa Tesei, provincia de Buenos Aires (2.958-D-87). (Pág. 5697.)
24. Del señor diputado **Aramouni**: solicitud al Poder Ejecutivo a fin de que realice un estudio de factibilidad para la instalación de una red de gas en el barrio 2 de Abril, de Villa Tesei provincia de Buenos Aires (2.959-D-87). (Pág. 5697.)
25. Del señor diputado **Aramouni**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la instalación de una estafeta postal en el barrio 2 de Abril, de Villa Tesei, provincia de Buenos Aires (2.960-D-87). (Pág. 5697.)
26. Del señor diputado **Aramouni**: solicitud al Poder Ejecutivo para que realice los estudios necesarios para la provisión de energía eléctrica en el barrio 2 de Abril, de Villa Tesei, provincia de Buenos Aires (2.961-D-87). (Pág. 5698.)
27. Del señor diputado **Aramouni**: solicitud al Poder Ejecutivo para que realice los estudios necesarios a fin de dotar de agua corriente al barrio 2 de Abril, de Villa Tesei, provincia de Buenos Aires (2.962-D-87). (Página 5698.)
28. Del señor diputado **Romano Norri**: homenaje a la mujer argentina con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer (2.968-D-87). (Pág. 5698.)
29. Del señor diputado **Vanossi**: solicitud al Poder Ejecutivo para que imponga el nombre de Beatriz Guido a la biblioteca del Instituto Nacional de Cinematografía (2.972-D-87). (Pág. 5699.)
30. Del señor diputado **Montserrat y otros**: expresión de repudio ante la intromisión del gobierno de los Estados Unidos de América en los asuntos internos de la República de Panamá (2.973-D-87). (Pág. 5700.)
31. Del señor diputado **Estévez Boero y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que, con anterioridad a la firma de cualquier carta de intención con respecto a las empresas del Estado, ponga en conocimiento y a consideración del Congreso Nacional su contenido (2.975-D-87). (Página 5700.)
32. Del señor diputado **Ingaramo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en el temario del actual período de sesiones extraordinarias el proyecto de ley de condonación de deudas municipales en concepto de impuesto al valor agregado (2.987-D-87). (Pág. 5701.)
33. Del señor diputado **Requeijo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que concrete la realización de las obras previstas en la ruta nacional 258, desde el lago Guillermo hasta el límite con la provincia del Chubut (2.989-D-87). (Pág. 5701.)

34. Del señor diputado **Aramouni**: solicitud al Poder Ejecutivo para que realice los estudios de factibilidad para la instalación de una red de agua corriente en el barrio El Tambo, de Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires (2.996-D.-87). (Página 5701.)
35. Del señor diputado **Aramouni**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale un servicio de teléfonos públicos en la sala de primeros auxilios ubicada en el barrio El Tambo, de Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires (2.997-D.-87). (Página 5702.)
36. Del señor diputado **Aramouni**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la realización de los controles de efluentes de la industria química Fanaquímica, ubicada en Colón, provincia de Entre Ríos (2.998-D.-87). (Pág. 5702.)
37. Del señor diputado **Aramouni**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale una estafeta postal en el barrio El Tambo, de Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires (2.999-D.-87). (Pág. 5702.)
38. Del señor diputado **Aramouni**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las tratativas llevadas a cabo con el gobierno de los Estados Unidos de América relacionadas con la promoción y protección de patentes de productos farmacéuticos originales de ese país (3.000-D.-87). (Página 5702.)
39. De los señores diputados **Garay y Tomasella Cima**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga el cese de la intervención al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (3.001-D.-87). (Pág. 5703.)
40. Del señor diputado **Díaz Bancalari**: solicitud al Poder Ejecutivo para que designe un profesional médico para cumplir funciones en la Agencia San Nicolás de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, en la provincia de Buenos Aires (3.007-D.-87) (Pág. 5703.)
41. Del señor diputado **Montserrat y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte el mismo temperamento que ha enunciado en relación al proyecto de los Estados Unidos de América sobre Cuba, respecto de todo otro proyecto presentado en igual sentido referido a cualquier país del mundo (3.008-D.-87). (Página 5703.)
42. Del señor diputado **Dussol**: solicitud al Poder Ejecutivo para que realice los estudios tendientes a verificar la conveniencia de la rehabilitación del ramal del Ferrocarril General Belgrano que une las localidades de Presidencia Roque Sáenz Peña y Juan José Castelli, en la provincia del Chaco (3.010-D.-87). (Pág. 5704.)
43. Del señor diputado **Aramouni**: expresión de agradecimiento al pueblo y gobierno de la República Oriental del Uruguay por el gesto de solidaridad latinoamericana demostrado al no permitir el vuelo de una aeronave británica hacia las islas Malvinas (3.016-D.-87). (Pág. 5705.)
44. Del señor diputado **Aramouni**: solicitud al Poder Ejecutivo para que mantenga el cargo de director obrero en el directorio de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales (3.017-D.-87). (Pág. 5705.)
45. Del señor diputado **Avila Gallo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que implemente en todos los organismos y reparticiones oficiales la obligación de brindar trato correcto a toda persona que concurra a realizar gestiones (3.027-D.-87). (Pág. 5706.)
46. Del señor diputado **Avila Gallo**: expresión de preocupación por la situación socioeconómica que vive el país, solicitando al Poder Ejecutivo una acción de gobierno que valore el potencial humano de la sociedad argentina (3.029-D.-87). (Pág. 5706.)
47. Del señor diputado **Avalos**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la reglamentación de la ley 20.655, de fomento y desarrollo del deporte (3.036-D.-87). (Pág. 5707.)
48. Del señor diputado **Aramouni**: expresión de rechazo hacia todo tipo de presión relacionada con el voto de la República Argentina en la Comisión de Derechos Humanos de la ONU (3.037-D.-87). (Pág. 5708.)
49. Del señor diputado **Rojas y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que deje sin efecto el decreto por el que se dispuso la emergencia previsional (3.052-D.-87). (Pág. 5710.)

50. De los señores diputados Parente y Elizalde: solicitud al Poder Ejecutivo para que realice las obras de pavimentación y/o conservación de la ruta nacional 12, en el tramo Nogoyá-Crespo, en la provincia de Entre Ríos (3.054-D.-87). (Pág. 5710.)

XII. Licencias. (Pág. 5710.)

C. Inserciones. (Pág. 5711.)

D. Asistencia a las reuniones de la Honorable Cámara. (Pág. 5712.)

—En Buenos Aires a los dieciséis días del mes de marzo de 1988, a la hora 18 y 4:

1

MOCION

Sr. Presidente (Pugliese).— Continúa la sesión.

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese).— Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: correspondería que la Honorable Cámara continúe tratando el tema que motivó la concurrencia del señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto la semana pasada.

Es público y notorio que el señor canciller se encuentra fuera del país, razón por la cual formuló moción de que la Honorable Cámara postergue la consideración de este asunto hasta una próxima invitación al señor ministro, si así se considerase necesario, continuando ahora con las instancias reglamentarias correspondientes a esta sesión de tablas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de aplazamiento formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se procederá en consecuencia.

2

DIARIO DE SESIONES

Sr. Presidente (Pugliese). — Conforme a lo dispuesto en el artículo 149 del reglamento, corresponde considerar, a fin de que los señores diputados indiquen los errores que pudieran

contener, los Diarios de Sesiones de las reuniones celebradas por la Honorable Cámara los días 22 y 23 de diciembre de 1987 —43ª reunión, continuación de la 5ª sesión extraordinaria (especial)—, 28 y 29 de diciembre de 1987 —44ª reunión, continuación de la 5ª sesión extraordinaria (especial)—, 29 y 30 de diciembre de 1987 —45ª reunión, continuación de la 5ª sesión extraordinaria (especial)—, y 7 de enero de 1988 —46ª reunión, sesión extraordinaria en minoría (especial).

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Durañona y Vedia. — Señor presidente: quisiera señalar un error material que se ha deslizado en el Diario de Sesiones correspondiente a la reunión celebrada los días 29 y 30 de diciembre de 1987.

En la página 4769, primer párrafo, se registra parte de mi intervención, pero está cambiado el sentido que tenía una cita. En ella se hace referencia a palabras que pronunció el senador Alfredo Palacios en una interpelación al ministro del Interior.

Allí dice: "El Senado interpelaba a la sazón al señor ministro del Interior y se le preguntaba..."; y más adelante expresa: "Contestó el ministro que el origen...". El diputado que habla había dicho: "El senador... (refiriéndose al doctor Palacios)... interpelaba a la sazón al señor ministro del Interior y se preguntaba..." E inmediatamente a continuación: "Dijo... (otra vez con referencia al senador Palacios)... que el origen...". Esta corrección la efectué cuando me alcanzaron la versión taquigráfica, pero supongo que por algún error ha sido impreso el texto originario.

Sr. Presidente (Pugliese). — Según me informa el señor director de taquígrafos, ocurre a veces que las correcciones son devueltas cuando el Diario de Sesiones ya está impreso, por lo cual no puede ser salvado el error.

Sr. Durañona y Vedia. — En ese caso introduje las correcciones la misma noche del debate y las entregué personalmente en la oficina de taquígrafos.

Sr. Presidente (Pugliese). — De cualquier modo, se tomará en cuenta la observación formulada por el señor diputado a efectos de hacer la corrección pertinente.

Sr. Durañona y Vedia. — Señor presidente: deseo señalar una segunda observación con respecto al Diario de Sesiones correspondiente a los días 22 y 23 de diciembre de 1987, página 4630.

En este caso no se trata de una rectificación, sino de una indicación.

Creo que el Diario de Sesiones debe reflejar objetivamente lo que acontece en el recinto. Antes de la intervención de la señora diputada Guzmán, que se registra bajo el título que lleva el número 16, los diputados integrantes de varios bloques se retiraron del recinto. Me parece que es conveniente que esta circunstancia conste en el Diario de Sesiones, porque de lo contrario se podría interpretar que el proyecto de ley fue aprobado con el consentimiento de dichos bloques.

Los Diarios de Sesiones suelen registrar aspectos que pudieran no tener tanta importancia, tales como la indicación de que se producen manifestaciones en la barra o que determinado diputado ocupa la Presidencia. Creo que corresponde al relato objetivo de la sesión que conste que varios señores diputados abandonaron el recinto en esa oportunidad.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quedará constancia de la manifestación del señor diputado, aunque ello no significa que queden identificados los diputados que abandonaron el recinto.

Sr. Durañona y Vedia. — Así es, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Armagnague. — Señor presidente: deseo formular una observación a efectos de subsanar un error material que se deslizó al imprimirse el Diario de Sesiones correspondiente a la reunión 45ª, que tuvo lugar entre los días 29 y 30 de diciembre de 1987.

En la página 4800 —cuando informo sobre el proyecto de ley de reconversión vitivinícola— en el párrafo que comienza con "Actualmente, las economías...", se ha producido una errónea incorporación de líneas que corresponden a otro pasaje de la sesión. La frase que comienza "Por eso, el propósito del proyecto...", debe quedar redactada de la siguiente manera: "Por eso, el propósito del proyecto que estamos considerando es brindar un instrumento que equilibre la oferta y la demanda vinica a fin de que sólo se elabore lo que requiere el mercado consumidor".

Sr. Presidente (Pugliese). — Se tomará nota de su observación, señor diputado, y se efectuará la corrección pertinente.

Con las observaciones señaladas, se tendrán por aprobados los Diarios de Sesiones en consideración, y se autenticarán y archivarán¹.

¹ En la presente edición del Diario de Sesiones se han efectuado las correcciones indicadas.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en los boletines de Asuntos Entrados números 46 y 47, que obran en poder de los señores diputados.

Conforme a lo resuelto por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de dichos asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el giro a las comisiones respectivas¹.

Corresponde que la Honorable Cámara pase a resolver respecto de los asuntos que requieren un pronunciamiento inmediato del cuerpo, de los que se dará cuenta por Secretaría.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Villegas eleva su renuncia como integrante de la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acepta la renuncia presentada por el señor diputado Villegas como miembro de la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aceptada la renuncia.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Riquez solicita su inclusión entre los firmantes del proyecto de resolución contenido en el expediente 2.645-D.-87, por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el acuerdo firmado entre Aerolíneas Argentinas y SAS. Scandinavian Airlines System.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se accederá a la solicitud formulada por el señor diputado.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Argañaraz solicita se lo considere como cofirmante del proyecto de ley del señor diputado Dalmau (expediente 2.563-D.-87), por el que se propicia la pavimentación de la ruta nacional 103.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se incorporará la firma del señor diputado Argañaraz en el proyecto de ley mencionado.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — La señora diputada Fernández de Quarracino eleva su renuncia como integrante de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acepta la renuncia presentada por la señora diputada Fernández de Quarracino como integrante de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aceptada la renuncia.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Siracusano solicita su inclusión entre los firmantes del proyecto de resolución del señor diputado Garay y otros por el que se piden informes al Poder Ejecutivo respecto de diversas cuestiones relacionadas con la distribución de las cajas del PAN (expediente 2.781-D-87).

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá a incluir la firma del señor diputado en el proyecto de resolución.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Vannossi solicita la inserción en el Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de palabras de homenaje a los ex diputados fallecidos por el distrito de la Capital Federal don Cándido Tello, don Reinaldo Elena y don Héctor Musitani.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se efectúa la inserción solicitada por el señor diputado por la Capital.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se hará la inserción solicitada ¹.

4

LICENCIAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde resolver respecto de los pedidos de licencia presentados por los señores diputados, cuya nómina se registra en los boletines de Asuntos Entrados antes mencionados ².

Se va a votar si se acuerdan las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

¹ Véase el texto de la inserción en el Apéndice. (Pág. 5711.)

² Véase la nómina de las licencias solicitadas en el Apéndice. (Pág. 5710.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

5

HOMENAJES

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a rendir homenajes.

I

A la memoria del ex diputado nacional don Felipe Abdala

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Armagnague. — Señor presidente: deseo rendir homenaje al ex diputado y ex senador de la Nación don Felipe Abdala.

Felipe Abdala nació en la ciudad de San Martín en 1914. Desde joven se incorporó a las luchas y lides políticas en defensa del sufragio, militando desde temprana edad en las filas de la Unión Cívica Radical.

Luchó en un tiempo duro en el que muchas veces se negaba el ejercicio del derecho político por excelencia: el sufragio. También luchó en otras épocas en las que fueron negadas las libertades públicas.

Ocupó distintos cargos de relevancia, tanto partidarios como electivos. En el plano partidario, además de haber sido presidente del comité de su departamento, fue presidente del comité de la Unión Cívica Radical de la provincia y de la convención nacional de la Unión Cívica Radical en el período de 1974 a 1983. También ocupó cargos electivos. Así fue diputado provincial en 1951, diputado nacional en el período 1960-1962 y senador de la Nación desde 1963 hasta que su mandato fue interrumpido por la mal llamada revolución de junio de 1966.

Felipe Abdala mostraba una rara característica: se trataba de un autodidacto. Fue propulsor de muchas iniciativas loables en defensa de la comunidad, plasmadas en leyes que, sin duda, beneficiaron especialmente a los más humildes y desprotegidos. Tuvo también inclinación y vocación por la docencia. Fue cofundador del Colegio de Comercio de la ciudad de San Martín, junto con el doctor Santiago Felipe Llaver. Fue en vida un hombre llano, sencillo y afable, que siempre mantuvo una conducta intachable en defensa de los ideales partidarios y de la democracia.

Corresponde rendirle este homenaje no sólo porque se trata de un legislador nacional, sino también porque fue un gran defensor de las libertades públicas y de la democracia de los argentinos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Con las palabras pronunciadas por el señor diputado, queda rendido el homenaje de la Honorable Cámara a la memoria del ex legislador nacional don Felipe Abdala.

II

Con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer

Sr. Presidente (Pugliese). — Para un homenaje tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Avalos. — Señor presidente: el 8 de marzo de 1857 varias obreras textiles fueron inmoladas en una fábrica de Nueva York. En 1975 la Organización de las Naciones Unidas institucionalizó esa fecha como Día Internacional de la Mujer en homenaje y reconocimiento al invaluable aporte que hacen las mujeres en la cotidiana lucha por el bienestar general de la humanidad.

En este homenaje quisiera recordar a algunas mujeres de mi provincia, quizás ignoradas en el resto del país, pero que desde ese rincón de la patria y bajo la advocación de la morena Virgen del Valle han hecho un aporte generoso que las hacen merecedoras de la presente mención en este recinto.

Vaya primero este recuerdo a esas mujeres anónimas, como a aquellas cuyas silenciosas manos han perpetuado toda una tradición que nos llena de orgullo: las teleras de Belén, de Santa María y de Piedra Blanca. Vaya también el recuerdo para aquellas mujeres de Ancasti a quienes el Gran Capitán de los Andes encargó la confección de los peleros para su caballería, y asimismo para todas las mujeres que tempranamente salieron de sus hogares para entregar por todos los rincones de la patria su esfuerzo joven como maestras.

En Catamarca la mujer jugó un rol importantísimo en la vida de las instituciones políticas, sociales, científicas y culturales de la provincia y del país. Ellas fueron y siguen siendo el numen inspirador. Hoy esas mujeres ocupan lugares destacados en los distintos quehaceres de mi provincia: son funcionarias, docentes, profesionales, empresarias, gremialistas.

Vayamos ahora al recuerdo de las mujeres a quienes quiero rendir homenaje. Allí está doña

Eulalia Arias de Vildoza, ancasteña de origen, cuya audacia y temple la llevaron a protagonizar un hecho singular en la historia de la patria chica, que quedó grabado con el nombre de "la revolución de las mujeres". Este episodio hay que ubicarlo en el tiempo histórico en que ocurrió: corría el año 1862. Mitre gobernaba el país y don Moisés Omill la provincia de Catamarca. En ese año se lleva a cabo una asamblea electoral para elegir gobernador de la provincia por un nuevo período, designación que recae en el señor Ramón Rosa Correa.

La decisión de la asamblea disgusta a don Moisés Omill, quien veta la ley de nombramiento, expulsa a cuatro legisladores opositores y además derrota a Correa en dos combates sucesivos. De ese modo, la asamblea electoral designa gobernador titular a Omill; Correa hace su reclamo al gobierno nacional y se exilia en una provincia vecina.

Una semana después, ante la pasividad de los partidarios de Correa, doña Eulalia Arias de Vildoza, junto a un puñado de mujeres y algunos hombres, a los que disfraza de mujeres, baja la cuesta del Ancasti al galope, toma la casa de gobierno en el valle, depone al gobernador Omill y llama a un plebiscito para elegir gobernador interino, designación que favorece a don Pedro Cano. Luego doña Eulalia vuelve a su pueblo a esperar la decisión del gobierno nacional.

Doña Eulalia no se envanece con el poder. En veinticuatro horas resuelve la situación destituyendo a quien había desconocido a la asamblea electoral legítima y entregándole al pueblo la decisión soberana de elegir un gobernante que esperara la resolución del gobierno federal. Posteriormente, el gobierno nacional decreta la intervención de la provincia, envía un interventor que reconoce a Correa como gobernador titular y declara nulo lo actuado por Omill. De esa manera, doña Eulalia Arias de Vildoza gobernó Catamarca por veinticuatro horas, episodio que hoy se recuerda como la revolución de las mujeres.

Si a personalidades fuertes nos referimos, no podemos dejar de evocar a una mujer que se impuso en la pequeña y prejuiciosa sociedad catamarqueña de aquellos años: doña Clara Janet Armstrong, que se convierte en la primera maestra que llega a nuestra tierra. La envía nada menos que don Domingo Faustino Sarmiento y en ese mismo año de 1878 funda la Escuela Normal de Maestras que, con el correr de los años, llevará lógicamente el nombre de esa maestra norteamericana.

Si Catamarca se destacó en el contexto de todo el país fue, precisamente, porque a distintos pun-

tos del territorio nacional acudieron para radicarse maestros nacidos y egresados de esta provincia. Por ello, el símbolo de los docentes catamarqueños sigue siendo la maestra Clorinda Orellana Herrera, cuyo nombre se perpetúa hoy en una escuela. También debemos mencionar a Pía Di Dominico de Arch, la primera maestra de jardín de infantes que se instala en Catamarca y cuyo nombre lleva hoy una escuela jardín.

En otro aspecto, permítaseme recordar durante mi exposición a mi abuela paterna, doña Luisa Actis de Avalos, que en el año 1900 fundó el Jardín Santa Rosa, primer vivero experimental de Catamarca. En 1933 la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul le otorgó el premio a la mejor madre obrera, que le fuera entregado por el entonces gobernador de Catamarca, don Alejandro Ruso.

Doña Luisa Actis de Avalos tuvo quince hijos carnales y otros quince adoptivos que fueron criados en su hogar. En 1934, en la Exposición Agrícola Industrial de Catamarca, recibió el premio al mejor cultivo de algodón, al mejor cultivo de cactus —planta exótica en Catamarca— y a los mejores conjuntos de jardinería. Animada por su profunda fe cristiana, fue propulsora del actual Hogar del Peregrino en Catamarca y de la Iglesia de Santa Rosa de Lima en el barrio que lleva ese nombre.

En el año 1956 una mujer llega por primera vez a la Corte de Justicia de la provincia de Catamarca. Se trata de la doctora Juana Vaccaroni de Soria, quien anteriormente había sido jueza de primera instancia en lo civil y comercial, cargo que ocupó en 1950.

En el mundo de las letras evocamos a doña María Amalia Zamora, poetisa catamarqueña de la generación del 20, mujer dotada de singulares valores y comprometida con el quehacer social de su provincia, que participó en todas las actividades culturales de su época. Es la primera mujer catamarqueña que publica libros de poemas, como *El eco rusticano* y *En el silencio de los campos*. En definitiva, y como alguna vez dijera Gaspar Guzmán —historiador catamarqueño recientemente fallecido—, María Amalia Zamora es la primera poetisa "en el tiempo".

Quizás sea en el campo de la actividad cultural donde centró su mayor pasión la mujer catamarqueña, puesto que alcanza relieve nacional la poesía de María Emilia Azar de Suárez Hurtado, nacida en Villa Dolores y que fuera colaboradora de "La Gaceta" y de otros diarios nacionales en 1940. Sus obras *Retorno de amor*, *La cuna en la rama*, *Origen líquido* y otras, así como también numerosos premios obtenidos

hablan de los valores de esa mujer que transita aún en el mundo de las letras.

Y debo resumir las últimas generaciones en los nombres de Hilda Angélica García y de Rosario Andrada, cuyas exquisitas obras están imbuidas de un sentimiento total hacia su provincia.

Dentro de las artes plásticas, cabe señalar la meritoria labor y trayectoria de la señora Dolores de la Torre de Dellepiane y de la señora Soria Medrano, cuyos paisajes han trascendido el ámbito de la provincia.

Con especial énfasis y mucho cariño deseo destacar la labor científica de una mujer catamarqueña cuyas aportaciones al campo de la salud revisten singular importancia. Se trata de la doctora Elsa Segura, actual Directora del Instituto Nacional de Chagas "Doctor Fátala Chabén", investigadora principal del Conicet y secretaria de Salud de la Subsecretaría de Programas de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social. La doctora Segura es una mujer cuya trayectoria y quehacer científicos la llevaron a trascender las fronteras de nuestro país, destacándose como catedrática en numerosas universidades nacionales y extranjeras, con más de 80 presentaciones en reuniones científicas, con 75 publicaciones en la literatura científica nacional e internacional y con numerosos premios por su labor investigadora, que por razones obvias no puedo detallar pero que nos enorgullece.

Vaya de esta forma, en esta recordación de algunas mujeres de mi provincia, el homenaje a todas las mujeres, a las que han logrado sus aspiraciones, a las que buscan su meta, y hago votos para que juntos, hombres y mujeres de todas las razas y de todos los credos, conjuguen el verbo del amor para la paz y la prosperidad de los pueblos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Martínez Márquez. — Señor presidente: adhiriendo al Día Internacional de la Mujer, que como se ha dicho rememora el holocausto y la inmolación de obreras textiles de la ciudad de Nueva York en 1857, y teniendo en cuenta que en la sesión de la fecha se habrán de rendir en esta Cámara varios homenajes, quiero señalar que cualquier homenaje que se explicitara oralmente en estos momentos correría el riesgo de ignorar o dejar de lado a una innumerable pléyade de mujeres que en este mundo merecen nuestra recordación.

Hemos querido personalizar este homenaje en la figura de una gran mujer argentina, Cecilia Grierson, entrerriana, primera médica argentina y sudamericana. Precisamente el próximo 10 de abril se cumplirá un nuevo aniversario de su fallecimiento, ocurrido en esa mágica villa serrana de Los Cocos, donde también transcurrió el último periodo de su profícua existencia nuestro recordado "Manucho" Mujica Láinez.

Resultaría ocioso mencionar la larga lista de mujeres que merecen nuestro homenaje, entre las cuales podemos citar, refiriéndonos a las que se han destacado en el ámbito internacional a Madame Curie, Golda Meir e Indira Gandhi, y en el campo nacional a Lola Mora, las heroínas de Vilcapugio. Eva Perón y Alicia Moreau de Justo. Realmente seríamos injustos si hiciéramos cualquier enumeración, olvidándonos de la gran cantidad de sufridas mujeres que se preocupan por conseguir un lugar para sus hijos que recién inician la escuela, o de aquellas que pugnan en las universidades por lograr los puestos académicos que todavía se les niegan por su condición de mujeres.

Por eso, ante la imposibilidad de poder brindar un homenaje que realmente les dé el realce y la trascendencia que se merecen, voy a solicitar a la Cámara la inserción de mi discurso en el Diario de Sesiones, a esta altura del desarrollo de la sesión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se efectúa la inserción solicitada por el señor diputado por Córdoba.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se hará la inserción solicitada.

**Inserción solicitada por el señor diputado
Martínez Márquez**

Señor presidente:

El día 8 del corriente mes fue oportuno para afirmar el reconocimiento del mundo civilizado y cristiano hacia el ser origen de la humanidad... Concretamente me estoy refiriendo al Día Internacional de la Mujer.

No debemos olvidar en este día el hecho que dio origen a este aniversario, que fue la inmolación de 129 mujeres obreras en el estado de Nueva York, el 8 de marzo de 1857, como consecuencia de luchar por la igualdad de sus derechos frente a una sociedad injusta que las marginaba.

El diputado que habla, bien temprano en la mañana, se puso en contacto con un importante medio de comunicación masiva para hacer notar su total y completa identificación con la celebración, pero aparentemente su intención y motivaciones no fueron cabalmente interpretadas, y así fueron motivo para un muy particular

y un tanto extraño comentario sobre el tema de parte de la conducción del programa en el que, a la manera de editorial, se mezclaron conceptos tales como "necesidad de terminar con atenciones conmiseras hacia la mujer"... "forzada separación en la consideración de roles", y por último, un llamado público para finalizar este tipo de homenajes, tanto como conceptuar este reconocimiento hacia la mujer como un acto discriminatorio.

Sinceramente, señor presidente, y en forma muy personal, me he sentido profunda y negativamente impresionado por la respuesta que obtuvo mi adhesión a la celebración.

Será quizás que, como hombre de provincias, mantengo un acendrado respeto hacia la labor formativa de las mujeres que intervinieron en las distintas etapas por mí cumplidas como hijo, alumno, padre y abuelo y —por qué no decirlo orgullosamente— también como hombre político.

Yo entiendo, señor presidente, que en la euforia resultante del éxito alguna mujer pueda entender, tomándose a sí misma como ejemplo, que la totalidad de sus congéneres están en pie de igualdad con ella misma o, dicho en otras palabras, que todas dispusieron o disponen de las mismas oportunidades y tratar... Lo entiendo como resultante de la ligereza a la que, a veces, son llevados los profesionales que, urgidos por el tiempo, no cuentan con el necesario para la reflexión y análisis de las consecuencias a derivarse de sus afirmaciones.

Lo entiendo, pero no lo comprendo ni lo justifico. Esto sería como no comprender que la teoría del determinismo biológico cumplió y terminó su cometido en el mundo civilizado.

La fallida adhesión al Día Internacional de la Mujer, que en este acto efectivizó, comprendía, sí, a la persona que elegí como canal viabilizador de mi homenaje; pero también — y esto es lo más importante—, estaba dirigida al conjunto de mujeres no universitarias, técnicas o profesionales: la silenciosa y temprana operaria; la compañera de nuestros campesinos y de todos los del mundo; la mujer del minero que oculta día a día sus incertidumbres ligadas a la suerte de su hombre; la tía que no floreció en hijos; la que disimula la huellas del maltrato en espera de una legislación auténticamente previsoras en su protección; la que asoma a la vida sin contar con una educación preparatoria para integrarse a una sociedad que, en muchos aspectos, parece hallarse en acecho aprovechador de la inexperiencia y la inocencia; la que se verá rechazada por haber cometido alguna vez el error de amar y creer; la mujer del pescador; la mujer del soldado, del marino, del piloto, del gendarme, o del policía. ¡La Mujer!, sin distinción de credos, razas, actividades o estratos sociales.

Así sintetizado el sentido de mi homenaje, quiero profundizarlo con el ejemplo de tenacidad y fortaleza para enfrentarse a la incompreensión y la ignorancia intencionada que ofrece una mujer que, para nuestro orgullo, naciera en la República Argentina, en la provincia de Entre Ríos.

El 10 de abril de 1934 falleció Cecilia Grierson, primera médica argentina y sudamericana y primera mujer que obtuvo un título universitario. Mujer total, in-

tegrante de ambiente rural, fue maestra en escuela de varones primero y mixta después; y por entonces, señor presidente, Cecilia Grierson contaba solamente con 18 años de edad. Solamente profundizando en el estudio de las costumbres de la época puede entenderse el porqué de las críticas que sobrelleva en su función docente.

Pero aún no había despertado totalmente el monstruo de la envidia y la incompreensión que sí se hizo presente en la maledicencia cuando, en 1885, inició sus prácticas conducentes al título de médica.

De poco valieron sus esfuerzos y sacrificios durante la epidemia de cólera del año 86, vacunando sin descanso en el ambiente que mejor graficara con su nombre los riesgos a que se exponía: "la casa del aislamiento" (hoy Hospital Muñiz).

Tres años después, cumpliendo 30 años de edad, alcanzaba sus anhelos de bien cristalizados en el título habilitante para ejercitar el juramento hipocrático.

Después llegaron épocas de alegría para la jauría, épocas de aperturas económicas y de una nueva y renovada incompreensión y así Cecilia Grierson, la médica sin pacientes que atender, fue institutriz y docente de puericultura, lo que le dio fuerzas para fundar la primera Escuela de Enfermeros, el Consejo Nacional de Mujeres de la República Argentina y la Escuela de Fisioterapeutas, todo ello dándose tiempo para sus actividades como vocal de la Sociedad de Sordomudos, secretaria del Patronato de la Infancia e Inspectora de Madres Desamparadas hasta que, en 1899, fue vicepresidente del Congreso Internacional de Mujeres, y más tarde especialista en obstetricia y ginecología.

Sin embargo, le fue negado el ingreso al profesorado de la Facultad de Medicina. Esta frustración la traduce fielmente cuando escribiéndole a una amiga le dice por aquel entonces: "Entre las muchas contrariedades sufridas en mi vida, debo declarar que siendo médica diplomada, intenté inútilmente ingresar al profesorado de la Facultad. No era posible que a la primera mujer que tuvo la audacia de obtener en nuestro país el título de médica-cirujana se le ofreciera alguna vez la oportunidad de ser jefa de sala, directora de algún hospital o profesora de la universidad".

Profesional consciente, supo de la proximidad de su final como tal, y antes de ello donó su casa de Los Cocos, provincia de Córdoba, al Consejo Nacional de Educación, donde posteriormente fue erigida la Escuela N° 189 que hoy lleva su nombre, así también como una calle de esa población cordobesa, que también eligió nuestro recordado Mujica Lainez para transitar el último tramo de su proficua vida.

Cecilia Grierson encontró por fin la paz el 10 de abril de 1934.

En ella, como ejemplo y reconocimiento de la mujer que fue y sigue siendo en la memoria de los hombres que supieron de su abnegación, su ciencia, su bondad y su resignación, sintetizo mi homenaje en el Día Internacional de la Mujer a todas las mujeres del mundo, las que contraen, al nacer, la enorme responsabilidad de asegurar la permanencia en la raza

Sr Presidente (Pughese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Fernández de Quarracino. — Señor presidente: se han dicho muchas cosas tanto dentro como fuera del recinto con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer. Quisiera agregar algunas reflexiones recordando las palabras de un Papa de este siglo, llamado "el Papa bueno", Juan XXIII, quien en la encíclica *Pacem in terris* señalaba la promoción de la mujer como uno de los signos de los tiempos.

Esto, que puede parecer una frase más en la teología católica, tiene sin embargo un gran significado. Quiere decir que el hecho de la promoción de la mujer es una verdadera señal de salvación para todo el mundo, y no sólo para las mujeres.

Si bien se ha avanzado mucho en este campo gracias a la misma lucha de las mujeres, que han provocado una de las revoluciones más importantes de la historia al poner en discusión los roles tradicionales de uno y otro sexo, creo que aún queda mucho por hacer. Subsiste discriminación en hábitos, costumbres y en la mentalidad de muchas personas, tal como desgraciadamente lo han puesto de manifiesto en estos últimos días las primeras planas de todos los diarios. Falta avanzar en formas de ayuda más realistas y extendidas para que esa presencia de la mujer en el campo del trabajo productivo, de la ciencia, del estudio, etcétera, no nos convierta, como de hecho lo está haciendo, en robots enloquecidos y en seres con tremendos sentimientos de culpa. Falta hacer realidad la igualdad de oportunidades, la cual —como se ha señalado recién— no se da en todas las áreas. Aunque cada vez las mujeres hemos ocupado más lugares, la equiparación de oportunidades no se ha logrado plenamente, puesto que por ejemplo para acceder a posiciones de importancia en las empresas, en la universidad o en la actividad política se le exige a una mujer un talento que sea fuera de serie, mientras que a un hombre meramente se le pide capacidad.

Reconozco que hemos llenado las aulas, tanto de las escuelas como de las facultades —y en los últimos años en mayor proporción que el varón— y que cada vez avanzamos más en lo que se llama el trabajo productivo; pero es menester señalar que la mujer siempre trabajó al lado del varón; eso sí, en los puestos peor remunerados y considerados. La mujer estuvo en las granjas, en las chacras, en las huertas familiares, en la industria familiar, en el empleo doméstico y en muchas otras ubicaciones laborales desde tiempos realmente inmemoriales.

No quisiera dejar de hablar de las amas de casa, cuyo trabajo nunca es computado en las estadísticas oficiales porque se lo considera pro-

pio de la condición de mujer. ¿Sabemos que un ama de casa trabaja un promedio de diez horas diarias sin feriados, sábados, domingos ni vacaciones? ¿Qué podemos decir cuando esa mujer trabaja además fuera del hogar? ¿Tenemos conciencia de que si se le pusiera valor a esta tarea en australes contantes y sonantes su producto total representaría alrededor del 32 por ciento del producto bruto interno del país?

Pero hay otro aspecto que también merece ser subrayado. Las mujeres argentinas pedimos más valoración, más respeto y más participación, pero no a fin de copiar modelos importados, no para copiar al Norte desarrollado, al que no juzgo en absoluto. Nosotras tenemos nuestra propia manera de luchar. Estamos hermanadas en esa lucha con todas las mujeres del Tercer Mundo, especialmente con las de América latina. No renegamos de nuestra condición de madres, esposas, hijas o hermanas, y eso nos da un matiz peculiar. Pero, antes que eso, queremos ser personas plenas y, sobre todo, ciudadanas plenas, ciudadanas que también buscan su propia liberación dentro de países dependientes.

Por eso nosotras no venimos a competir ni queremos competir con el varón. Si queremos compartir con el varón los espacios de poder, como compartimos el dolor, el trabajo, el esfuerzo y el rechazo de todas las opresiones, los autoritarismos y la prepotencia de los poderosos. Queremos compartir la lucha por la igualdad de oportunidades, por el desarrollo y el mejoramiento de la vida de los pueblos, por la paz que es fruto de la justicia y la verdad, y no la paz impuesta por las bayonetas o por intrigas palaciegas o diplomáticas.

Somos creativas en la crisis, y por eso hoy quiero rendir homenaje a todas las mujeres que hacen verdaderos milagros por brindar a su hogar y a la gente que las rodea, con presupuestos exigüos, una vida más digna.

Somos concretas y sensibles, aunque a veces se nos acusa de ocuparnos de cosas menores. Pero, ¿qué sería de los débiles, los marginados y los olvidados si nosotras no nos ocupáramos de esas "cosas menores"?

Somos perseverantes; luchamos sin desmayo cuando estamos convencidas de la justicia de nuestras causas. Por eso constituimos el grueso de la fuerza de los trabajos barriales, las cooperadoras, las ollas populares y todo el voluntariado que existe en el país.

Somos capaces de heroísmos sin límite ni interés. Un ejemplo de esto es el símbolo argentino que representan los pañuelos blancos de las Madres de Plaza de Mayo, que pretenden rescatarnos la memoria, impedir el olvido de una

época trágica y reparar otro aporte argentino —sinistro aporte— al diccionario universal, cual es la palabra "desaparecido"

Esta lucha permanente de los varones junto a las mujeres argentinas, que hunde sus raíces en toda la historia, fue muy bien comprendida por los sectores de la represión más cruel de que tengamos memoria. En las listas de la Conadep el 30 por ciento de los desaparecidos son mujeres de todas las edades, pero sobre todo de las más jóvenes, y el 10 por ciento de ellas estaban embarazadas.

Todos sabemos que hombres y mujeres por igual pasaron por las cárceles y sufrieron torturas y vejámenes, generalmente por el único delito de criticar un sistema injusto y trabajar para mejorarlo sin otras armas que las ideas. Allí no hubo consideración por el llamado sexo débil, y tampoco hubo piedad ni descuido. Entonces, ¿cómo es posible que esta igualdad en la lucha política y social, que tan bien entendió la dictadura, no sea comprendida y valorada por nuestros dirigentes políticos y sociales? ¿Por qué es tan bajo el porcentaje de mujeres en la integración de los órganos de decisión de los poderes del Estado y los sindicatos?

Este homenaje no se completará hasta que en este recinto no superemos una realidad que es evidente: entre 254 legisladores sólo hay 12 mujeres, y en la otra Cámara únicamente hay tres mujeres entre 46 senadores. Por otra parte, no hubo ni hay mujer alguna en la cúpula de la Confederación General del Trabajo. Para que la situación sea diferente habrá que cambiar muchas cosas, tanto materiales como espirituales. Será necesario modificar horarios, formas de trabajo, conceptos; pero deberemos hacerlo porque cerrar el paso a las mujeres no importa sólo el empobrecimiento del género femenino sino también el de todo el país, ya que todos —hombres y mujeres— lo construimos y porque a todos —hombres y mujeres— nos duele la Argentina, y todos —hombres y mujeres— estamos dispuestos a dejar nuestras vidas para sacar la Nación adelante. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Estévez Boero. — Señor presidente: cuando analizamos los aspectos sociales de la época de crisis que nos toca vivir advertimos la verdadera dimensión de la discriminación de la mujer. De allí la significación del homenaje al que estamos abocados.

No sería justo dejar de mencionar algunos hitos esenciales de la presencia de la mujer en

nuestra Nación: en las luchas por la Independencia, las niñas de Ayohúma, Juana Azurduy, Manuela Pedraza; en el ámbito de la educación, Juana Manso; en el campo de la medicina, la primera médica, Cecilia Grierson; en la militancia socialista, Carolina Muzilli.

El socialismo nace en nuestro país en el siglo pasado y una de sus primeras banderas fue la del reconocimiento de los derechos civiles y políticos de la mujer. En nuestro programa de esa época figuró ya el voto universal. Alfredo L. Palacios inició por aquel entonces una prolongada actividad parlamentaria —juntamente con otros legisladores de gran sensibilidad— en aras de la protección de los derechos de la mujer. Así se dio en 1907 la reglamentación del trabajo de mujeres y niños y en 1913 la prohibición de la trata de blancas. Del Valle Iberlucea, aquel grande, en 1918 bregó en el Senado por lo que aún hoy no está concluido: la reglamentación del trabajo a domicilio. En 1915 presentamos los primeros proyectos sobre los derechos civiles de la mujer. En 1934 volvimos a terciar sobre la situación de las empleadas particulares. Son fruto de la tarea legislativa impulsada por el socialismo la Dirección de Maternidad e Infancia, la prohibición del despido por causa de matrimonio y la reglamentación del trabajo de mujeres y niños, entre otros aspectos trascendentales de nuestro devenir legislativo. En 1936 Alfredo L. Palacios retorna en el Senado a plantear la cuestión de los derechos políticos de la mujer. Batalladora incansable en este terreno fue la inolvidable Alicia Moreau de Justo. Por último, el 27 de septiembre de 1947, con la apasionada acción de Eva Perón, culmina la lucha de la mujer por el voto político.

Todo esto pertenece al pasado, mas en el presente continuamos siendo deudores de una legislación que en todos los sentidos realmente equipare la mujer al hombre, especialmente en el ámbito del derecho del trabajo.

El proceso dictatorial que acabamos de sufrir en nuestro país modificó la legislación laboral más avanzada que teníamos. Me refiero a la Ley de Contrato de Trabajo. Durante esa época se relativizó el articulado que otorgaba protección especial a la mujer con motivo de la maternidad y tornaba obligatoria la existencia de guarderías en los lugares de trabajo.

Considero que el mejor homenaje que podríamos brindar a la mujer argentina consiste en que a la mayor brevedad esta Honorable Cámara se aboque a la restauración de esa normativa que suprimiera la reciente dictadura entreguista y expoliadora.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Parra. — Señor presidente: al rendir homenaje a la mujer los justicialistas no podemos dejar de recordar a quien fuera parte vitalísima de la sociedad argentina y una de las mujeres más conocidas de todo el orbe: me refiero a Eva Perón. ¡Cómo íbamos a olvidarnos de esta mujer que tan arduamente luchó contra la entrega del país a las potencias foráneas! ¡Cómo íbamos a olvidarnos de esa mujer que en 1947 logró que en la República Argentina por primera vez votaran las mujeres! ¡Cómo íbamos a olvidarnos de esa mujer que, tan querida fue por los humildes y los desposeídos, que a la hora de su muerte la Confederación General del Trabajo veló sus restos en su propia sede!

Es un gran honor para los argentinos haber tenido una mujer del talante, la fuerza y la espiritualidad de Eva Perón. Los humildes la amaron con pasión, mientras que los poderosos la odiaron. Por eso, repito, tenemos el orgullo de haber contado entre nosotros con una de las mujeres cumbres del siglo XX, y esa mujer fue Eva Perón. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Gómez Miranda. — Señor presidente: no puedo dejar de unir mi voz a este homenaje a la mujer. Pero, cosa rara: no voy a protestar; voy a reflexionar, porque las mujeres también reflexionamos. Lo voy a hacer sobre algo que es muy caro a todos los pueblos: la democracia.

Democracia no es una palabra para ser declamada, sino que es una realidad para ser vivida. La democracia exige definiciones claras y firmes. Pero eso, no se puede ser más o menos democrático: se es democrático o no se es.

Se es democrático en la casa, en la escuela, en la cancha de fútbol, en la calle, en los talleres y en este recinto. Aquí demostramos muchas veces si somos o no democráticos.

La democracia requiere para su funcionamiento el sostén de cinco columnas. La primera es la libertad. Sin libertad —aunque exista todo lo que se quiera— no hay democracia. Se necesita libertad para creer, para crear, para hablar, para pensar y para escribir.

Pero no basta la libertad; es necesaria la igualdad; no la igualdad en la letra de la ley sino la igualdad en la oportunidad. Y de eso sí podemos hablar las mujeres. Nos falta la igualdad de oportunidades, aunque estamos en el camino de lograrla.

Pero no bastan la libertad y la igualdad; es necesaria la seguridad. Seguridad para volver a nuestras casas, para nuestra integridad física y para nuestro empleo; para que ante todos —si tengo buena conducta y cumplo con mi deber— pueda ser respetada, cualquiera sea el partido político al que pertenezca.

Tampoco bastan la libertad, la igualdad y la seguridad; es necesario algo más que también distingue a la democracia: la solidaridad. Sin solidaridad no hay democracia. La solidaridad hace que mi dolor sea un poco el dolor de los otros, que la pena de ellos sea la mía, que su aflicción, su deseo y su esperanza también sean los míos.

Finalmente no bastan la libertad, la igualdad, la seguridad y la solidaridad; es necesario algo muy importante: elecciones limpias y sinceras. Sin ellas, aunque estén dadas las otras condiciones que acabo de enumerar, la democracia se derrumba.

La democracia exige periodicidad en los cargos. Sabemos perfectamente que el hombre —incluyo en esto a la mujer— tiene un gran deseo de eternizarse en el poder. Por eso, la democracia exige elecciones limpias, sinceras, libres y periódicas.

Las mujeres argentinas debemos decir que con la democracia que se inició en 1983 logramos la autoridad de los padres compartida, el divorcio —que es el mayor respeto al ser humano—, que todos los hijos sean iguales y que la mujer mantenga la identidad de su apellido cualquiera sea su estado civil, porque nacemos y morimos con él, al igual que el hombre.

Aún nos queda por eliminar del Código Penal ese estigma que representa para la mujer el adulterio, pues respecto de ella se ha introducido la más absoluta discriminación. ¿Saben los señores diputados que si la mujer es infiel una sola vez, comete adulterio, mientras que el hombre puede serlo todas las veces que lo desee, ya que la ley penal no lo considera adúltero en tanto no tenga manceba? Además, también hay que reformar las normas de procedimientos que se aplican en la justicia militar, pues para ésta la mujer es considerada incapaz a los efectos de prestar declaración testimonial.

Todo lo que he enunciado precedentemente lo hemos logrado con la democracia, y lo que obtengamos de ahora en más también se alcanzará por medio de la democracia. Por eso mi homenaje a la mujer es también un homenaje a la democracia, que por rara casualidad es un sustantivo femenino, y también por ello afirmo que las mujeres argentinas estamos dispuestas a

luchar para afianzar, consolidar y robustecer la democracia que hoy estamos gozando. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Roy. — Señor presidente, señoras y señores diputados: sería imposible que la voz de una mujer justicialista no se escuchara hoy en este recinto, cuando hemos sido las víctimas primeras de todas las persecuciones habidas en el país cada vez que las democracias formales o definidas como tales cayeron en manos de dictaduras militares.

Nuestro país ha adherido al Día Internacional de la Mujer —fijado a raíz de los sucesos acontecidos en los Estados Unidos en el año 1957—, y cuya celebración el día 8 de marzo recién se dispusiera en el año 1910. Pero mucho antes de aquella fecha las mujeres latinoamericanas habían dado muestras de su coraje y valor para pelear al lado de sus hombres contra el invasor español en defensa de la tierra que les pertenecía, y de los hijos que habían sabido parir en este suelo que era suyo de hecho.

Hoy estamos casi igual. Han pasado muchos años; han pasado una Manuela Sáenz, una Macha Güemes, una Juana Azurduy, una Cecilia Grierson, una Alicia Moreau de Justo, culminando con una Eva Perón, sin cuya lucha para obtener el voto de las mujeres no podríamos ocupar una banca en este recinto, aunque seamos un número pequeño, porque no somos respetadas en la proporcionalidad por los hombres, que se creen artífices del destino de todos, cuando somos todos los artífices del destino común.

Eva solía decir que sólo las mujeres salvarán a las mujeres. Nosotras no queremos apartarnos de los hombres. También nos enseñó que debíamos caminar ni un paso adelante ni un paso atrás del hombre, sino junto a él, porque somos las madres de los hijos compartidos, las compañeras de sus luchas y sufrimientos, las gestoras de los hombres, cuya primera maestra es la madre antes de que concurran a la escuela para recibir la enseñanza de sus maestros.

Actualmente hay leyes que amparan a la mujer, pero por desconocimiento no se cumplen. Además, pese a la igualdad de derechos, en muchas actividades —por ejemplo, educación, salud y textiles— las mujeres seguimos siendo mano de obra barata.

Hoy, que celebramos el Día Internacional de la Mujer, que evoca a todas las mujeres del mundo que luchamos por los derechos de todos, de

bemos hacer un recuento de aquello que todavía nos falta.

En tal sentido, debo reconocer que los pilares de una democracia formal son los que señaló la diputada María Florentina Gómez Miranda —por quien siento un profundo respeto y una alta estima—, pero no hay democracia legítima si no existe la justicia social. (*Aplausos.*)

Nosotras confiamos en poder seguir adelante con todos los proyectos que hemos impulsado, aunque no nos dan cabida en los medios de difusión como interlocutoras válidas y por ello no podemos hacer que se conozca la labor que desarrollamos quienes integramos la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad.

Sabemos muy bien lo que es la mujer golpeada y el niño separado del hogar que deambula por las calles hasta que un juez lo envía a un instituto que no es el que corresponde. Se ha llegado al límite de la injusticia en el caso de las niñas violadas, ya que el médico forense realiza la comprobación luego de ocho días, cuando ya nada se puede probar.

De todas formas, las mujeres argentinas seguimos en pie de lucha porque tenemos un claro concepto de nuestro valor.

No estamos aquí sentadas gratuitamente. Nos costó mucho llegar a ocupar este puesto ya que a la hora de tomar las decisiones los hombres se defienden entre ellos, porque creen que son mejores, y se olvidan de que han sido formados por nosotras y que son el fruto de nuestra educación y la consecuencia del hogar que supimos construir y alentar.

Hemos superado miles de inconvenientes, pero tenemos el coraje cívico de estar aquí sentadas para pelear codo a codo con ellos y para tomar decisiones sobre temas que la mujer no comprende todavía acabadamente porque los medios de difusión no transmiten fielmente lo que en realidad ocurre. Incluso, los secretarios de Estado y ministros que han concurrido a este recinto coincidieron en señalar que los medios de comunicación masiva no sirven.

De todas formas, las mujeres llegaremos hasta donde seamos capaces y esta Cámara estará constituida por el número de nosotras que sea necesario para que de una vez por todas los nombres comprendan que somos sus hermanas en la lucha, que somos sus pares en la pelea y que no queremos enfrentarnos a ellos.

Reconocemos el valor que tienen los hombres y deseamos trabajar a su lado, pero deben entender que este llamado sexo débil ha crecido y madurado mucho y puede dar respuestas claras. A pesar de ello, muchas veces tenemos que callar, porque los que deciden quiénes deben ha-

blar no nos señalan para hacerlo. En futuros debates debemos tener mayor participación.

Con la misma fe que nos alienta a agradecer a Dios el vivir en democracia, esperamos plasmar alguna vez una democracia pluralista total con justicia social, que es lo mejor que las mujeres argentinas podemos reclamar en esta Cámara para obtener la igualdad, sin diferencia de ideologías. (*Aplausos prolongados. Varios señores diputados rodean y felicitan a la oradora.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Durañona y Vedia. — Señor presidente: quiero dejar constancia de mi adhesión al homenaje que rinde esta Cámara.

El solo hecho de tributar este homenaje y tratar con particularidad este tema está demostrando que todavía tenemos que promover a la mujer y seguir adelante para que ella pueda irrumpir en los poderes públicos y asumir una participación igualitaria.

A esta altura del siglo todavía debemos luchar para terminar con toda discriminación. No quiero agregar más palabras a las muy elocuentes que han pronunciado los señores diputados. Se ha hablado de democracia y de progreso. Por eso quiero saludar especialmente en este homenaje la acción y la participación de la mujer en la democracia argentina.

Asimismo, en honor a la verdad histórica deseo recordar al gobernante que por primera vez otorgó el derecho del voto a la mujer en nuestro país. Se trata del doctor Federico Cantoni, quien fue gobernador de San Juan. Esta decisión no le resultó gratuita y tuvo su costo. La Cámara alta de aquella época —me refiero a 1927— rechazó su diploma de senador, argumentando entre otros conceptos que como gobernador había violado la Constitución Nacional al otorgar el voto a la mujer en su provincia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Con las palabras pronunciadas por los señores diputados queda rendido el homenaje de la Honorable Cámara con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer.

III

A la memoria de don Francisco Guillermo Manrique

Sr. Presidente (Pugliese). — Para rendir homenaje a don Francisco Guillermo Manrique tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Monjardín de Masci. — Señor presidente: intentaré reseñar la vida de un hombre al que

acompañé durante diecisiete años, y que debió haber sido también mi compañero en una banca de este recinto. Se trata de uno de los maestros respetados de mi vida y de un entrañable amigo.

Es posible que su vida sea imperfecta. Es posible que su accionar sea discutible para muchos y que su pensamiento sea opinable; pero su compromiso, su lucha y su entrega me obligan —en mayor medida que mi sentimiento de amistad— a recordarlo con fervor y con emoción.

Rendiré homenaje a quien fuera presidente y fundador del Partido Federal. Cuando decidió fundarlo, la Argentina había tenido grandes desencuentros. El había sido uno de los protagonistas de esos desencuentros y en su momento había actuado con profunda convicción, pero tenía conciencia de que esos desencuentros causaban dolor, y los años vividos después le confirmaron tal certeza. Pretendió entonces hacer con su partido algo que seguramente muchos de los que aquí me escuchan ignoran: una síntesis de reconciliación. Creyó que esa posibilidad de síntesis consistía en enarbolar banderas que si bien la historia política asignaba legítimamente a partidos políticos tradicionales, justamente por ser legítimas ya habían dejado de pertenecer a ellos para convertirse en patrimonio de todo el pueblo argentino.

Por ello, sin complejo alguno, aquella declaración de principios que hicieramos al fundar el Partido Federal rescata tres conceptos esenciales: el respeto a la propiedad privada, sustentado principalmente por los sectores conservadores; el respeto por las libertades públicas, base de la democracia y de la República, encarnado fundamentalmente por la Unión Cívica Radical, y la vigencia real de la justicia social, que fue la bandera y la vanguardia del justicialismo.

Manrique levantó como banderas esas tres consignas para hacer esa síntesis de reconciliación. Pero la síntesis y la paz no estaban totalmente logradas si no se les incorporaba, como expresión de unidad nacional, un valioso componente, el de lo federal, que nos pareció y nos parece tan definitorio que le pusimos ese nombre a nuestro partido.

Con esos cuatro principios en su corazón, pero también en su inteligencia, Manrique agrega y hace suya la palabra solidaridad.

Todo eso se concretó en un partido, aunque no como consecuencia de una simple intención, porque dicha intención estuvo precedida por un hecho electoral en el cual Manrique —acompañado por importantes sectores coincidentes, partidos nacionales y provinciales prestigiosos y

fuerzas y grupos independientes— se sintió avalado por casi dos millones de votos.

El 10 de diciembre de 1973, después de dos actos electorales, Manrique funda su Partido Federal y vuelca en él todo el bagaje de sabiduría, experiencia y militancia que traía consigo. Antes había vivido intensamente. Las responsabilidades que asumió a partir de su paso por la Marina, a la que quiso y respetó mucho, las ejerció por convicción apasionada y frontalmente, suscitando adhesiones y oposiciones enérgicas, comprensibles tanto unas como otras.

Su figura fue polémica. No se podía ser un indiferente con él porque jamás fue indiferente ante nada. No sé si todos lo comprendieron a través de sus acciones; pero a quienes estuvimos muy cerca suyo nos comprometió con una cualidad que ante los ojos de Dios seguramente es la primera: su gran corazón abierto para comprender la pesadumbre de las madres y los niños de la pobreza —para los que creó la Secretaría del Menor y la Familia—, y el dolor de los más humildes, el de sus queridos jubilados y el de todos los desposeídos que pasaban a su lado.

Su obra se extendió más allá, por América y por el mundo, porque fue un viajero incansable y un curioso periodista bohemio, en lucha incesante contra la miseria. Peleó por el triunfo de la justicia y de la libertad y proclamó como principio insoslayable la solidaridad, que entendía como una forma de hacer justicia social, concepto que le era particularmente caro; una solidaridad que no limitara los derechos de cada individuo a participar, avanzar y ser siempre más.

El federalismo, el sentido de la libertad, de la justicia social y de la solidaridad fueron los principios que esencialmente armó.

A manera de confidencia, voy a agregar un dato que es poco conocido para los que no estuvieron cerca de él. Su propia vida demostró que era legítima su aspiración al poder. "Dadme una palanca y moveré el mundo", se dijo alguna vez. Evocando aquellas sabias palabras, humilde y sinceramente, nos decía que lo que él quería era hacer cosas y que, si fuera ascensorista, el suyo sería el mejor ascensor del mundo.

Las tres veces en que contó con una cuota de poder hizo, hizo e hizo. Distraré por unos minutos más la atención de esta Honorable Cámara citando algunas de sus realizaciones puestas que —al margen de mi emoción y de mi amistad— son las que justifican el homenaje de hoy.

Manrique soñó toda su vida con la creación del Banco Social, idea que defendió ante múl-

tiples foros. Propuso la creación del Banco de Investigación Científica y Técnica, proyecto que se concretó en la Comisión Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. También propuso la creación de un Banco de la Cultura con el fin de favorecer el desarrollo y la difusión de las artes; resultado de ese proyecto fue la creación del Fondo Nacional de las Artes.

Siendo ministro de Bienestar Social promovió aproximadamente 130 decretos leyes sobre cuestiones eminentemente sociales, como la creación del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y el PAMI; la normalización, modernización y agilización del sistema jubilatorio mediante la creación de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional; la modificación de la ley 18.610, de obras sociales; la creación del Instituto Nacional de Acción Mutua, del Instituto Nacional de Acción Cooperativa, de la Secretaría de Estado del Menor y la Familia, del Concurso de Pronósticos Deportivos, de la Secretaría de Deportes, del COFESA —Consejo Federal de Salud—, del Conaton —Consejo Nacional de Toxicomanía y Narcóticos— y, finalmente, del Cenareso, el Centro Nacional de Recuperación Social.

Por último, debo citar un ejemplo más de lo que hizo cuando tuvo los medios para ello o cuando contó con una pequeña cuota de poder. Se trata de una obra de la que fui testigo y que me resulta especialmente cara y cercana a mi corazón, ya que con ese motivo y en esa oportunidad pude conocer a Manrique; durante su gestión como ministro de Bienestar Social apoyó decididamente la creación de la Universidad de Luján, proyecto que en gran parte se concretó gracias a ese apoyo. El gestionó anticipadamente el convenio por el cual se cedieron los terrenos en los que funciona actualmente dicha universidad.

En lo cívico actuó desde muy joven de acuerdo con su conciencia, con acierto o con error, según quien lo juzgue, pero con patriotismo, convicción y honestidad. Incapaz de rencores o de odios, durante su vida demostró que supo ser amigo, atendiendo y respondiendo inquietudes de hombres de todos los sectores políticos y de todas las ideas, como periodista o en el ejercicio de una función del Estado.

Retirado de su profesión, se lanzó al periodismo con aquel empuje y aquella audacia que le eran naturales. Fue crítico, quizás demasiado, con la severidad típica de la juventud; fue sagaz y polémico y avanzó con aquel "Correo de la Tarde", con el lema de defensor de la dignidad y de la libertad y custodio de la democracia y de la República.

Se equivocó a veces, seguramente muchas, pero actuó con franqueza, rectificándose cuando debía hacerlo. Desde ahí trabajó por los jubilados, publicando innumerable cantidad de cartas del pueblo. Le tocó entonces defender la Constitución y la República y se jugó por ello como periodista. Por eso debió pedir la baja en la Armada, a la que siempre recordó con gratitud y honra, y se lanzó entonces en forma quijotesca a la acción periodística y luego a la política, con dificultades personales pero alimentado por la pasión de su autenticidad.

En ese campo demostró que tenía coraje, un coraje cada vez mayor; demostró también que creía en la democracia y supo luchar desde el llano, sin medios, sin el apoyo de los poderosos sino de un puñado de amigos.

Fue periodista, candidato independiente a diputado de la Nación por UDELPA, candidato a presidente en tres oportunidades, fundador de un partido y candidato a diputado por su Partido Federal.

Finalmente, en su afirmación y confianza por la democracia fue diputado electo como extrapartidario en una lista de la Unión Cívica Radical. A esta Unión Cívica Radical, que menciono con mucha emoción porque me ligan a ella muchas cosas, él le dio amistad, lealtad y afecto y recibió también lealtad, amistad y afecto.

Ya en la Secretaría de Turismo, que iba a dejar con pesar, trabajó hasta el agotamiento, entusiasmado a sus colaboradores y movilizándolo hasta al más modesto de los empleados por una causa, una más de esas que él convirtió en suyas como antes lo había hecho en el Ministerio de Bienestar Social. Esa causa seguirá vigente: que nuestros hombres y mujeres, nuestros jóvenes y niños recorran su patria, conozcan sus bellezas y la amen cada vez más, y que desde todo el mundo venga gente a descubrirla, a admirarla y a pensar en venir aquí a invertir.

Nada expresa tan bien su pensamiento como esas dos frases que se acuñaron en la Secretaría de Turismo y que hizo suyas, proclamándolas y convirtiéndolas en su lema. Con ellas voy a rendirle mi homenaje: "Viaje por el país", es la primera. La otra expresa su más profundo sentimiento y la razón de ser de sus luchas: "Argentina, te quiero". (Aplausos.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Neri. — Señor presidente: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical quiero adherir al homenaje que la Honorable Cámara está rindiendo a la memoria de Francisco Manrique, no tanto quizás en la figura del diputado elec-

to con quien compartimos la lista de candidatos de la Unión Cívica Radical por la Capital Federal, ni tampoco por su condición de funcionario eficaz y comprometido de este gobierno, sino invocando fundamentalmente la personalidad de un luchador argentino que, protagonista importante de nuestra vida política durante varias décadas, supo mantener una muy grande coherencia entre su pensamiento y su acción.

Luchador, peleador, polémico y polemista, mantuvo una línea de conducta a lo largo de muchos años, comprometido con sus propias ideas. No fue solamente un defensor de las causas que él sentía justas, sino que fue también un gran hacedor de cosas. De esa lista muy real que nos acaba de enunciar la señora diputada Monjardín de Masci quiero recordar algunas cosas que tienen realidad política actual en la Argentina. Manrique fue el iniciador o el instrumentador de algunas de las leyes sociales que en este momento están a consideración del Congreso Nacional, en trámite de modernización o, por decirlo así, de superación histórica. Con Manrique se puso en funcionamiento la primera ley de obras sociales, número 18.610; con Manrique nació el Instituto Nacional de Jubilados y Pensionados. Es una profunda paradoja de la vida política argentina que las ideas que encerraban esas leyes constituyeran la bandera defendida reiteradamente a lo largo de las últimas dos décadas por sectores políticos y gremiales muy enfrentados en otros campos al pensamiento y a la prédica de Francisco Manrique. Pero así son las cosas en la realidad nacional.

No quiero de ninguna manera ejercer esa especie de amnesia benévola que muchas veces tenemos frente a los muertos distinguidos. Por ello quiero recordar que con Manrique disintimos en muchas cosas. En lo personal, por habernos desempeñado con responsabilidades similares a nivel del gobierno nacional, aunque en épocas muy distintas, recuerdo haber sido criticado por él y haberlo criticado muchas veces. Sin embargo, fue ese mismo Manrique el que conocí nuevamente en esta apertura, en este renacimiento de la democracia argentina, con un compromiso incomparable en la superación de todas las diferencias que nos habían mantenido desunidos durante tanto tiempo a los argentinos. Encontré a un hombre que realmente comprendía lo que estaba en juego en la Argentina, que supo trabajar alrededor de los comunes denominadores, de los grandes objetivos, buscando entendimientos con los distintos sectores políticos, así como fortalecer el respeto en el disenso, ese respeto en el disenso que hace que

una oposición circunstancial sea en definitiva también corresponsable del destino del país, ya que si extrema sus conductas puede provocar el inexorable socavamiento del mismo sistema que pretendemos defender.

Por estas razones quiero destacar el homenaje a este hombre que tenía muy en claro estas ideas y que supo además llevarlas a la práctica con la conducta de todos los días. Ojalá que estos límites del disenso y esta posición constructiva entre las diferencias y las afinidades los podamos entender todos los integrantes del sistema político argentino. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Contreras Gómez. — Señor presidente: los bloques del Pacto Autonomista - Liberal de Corrientes y del Partido Demócrata de Mendoza adhieren al homenaje que la Honorable Cámara rinde a la memoria del ex diputado electo don Francisco Manrique.

En su paso por la vida fue hombre de armas, político, funcionario público y periodista, demostrando en tan distintas actividades gran capacidad de trabajo y profundidad de conocimientos. Como político se constituyó en líder indiscutido del Partido Federal, del que fue candidato a presidente en dos oportunidades, logrando reunir en torno a su nombre a una parte significativa de la ciudadanía argentina.

Su desaparición constituye sin duda una pérdida irreparable que lamentamos, porque su presencia en el escenario político era necesaria en este momento tan difícil por el que atraviesa la República.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale. — Señor presidente: deseo expresar la adhesión del bloque Demócrata Progresista al homenaje que esta Cámara rinde a la memoria de don Francisco Manrique.

Muchas veces coincidimos con él en el accionar político, otras disintimos, pero siempre valoramos el profundo sentido de amor a la patria que él imprimió a cada uno de sus actos. Por eso, con emoción, expresamos nuestra adhesión al homenaje que hoy están rindiendo a su memoria los diversos sectores que integran esta Cámara.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérico. — Señor presidente: con esta misma voz critiqué en el pasado a Francisco Man-

rique; con la suya él nos criticó a mí y a los nuestros. Sin embargo, creo que esas voces han quedado en el pasado; en el presente está el silencio de la muerte, y en medio de ese silencio hoy queremos expresar nuestro respeto al hombre que fue Francisco Manrique.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Guidi. — Señor presidente: en nombre del Movimiento Popular Jujeño y del Movimiento Popular Catamarqueño adhiero a este homenaje a la memoria del señor Francisco Manrique, cuyo nombre indiscutiblemente se encuentra inscrito en la historia de la política argentina.

Sr. Presidente (Pugliese). — Con las expresiones vertidas por los señores diputados queda rendido el homenaje a la memoria de don Francisco Guillermo Manrique.

IV

A memoria de don Wilson Ferreira Aldunate

Sr. Presidente (Pugliese). — Con motivo del fallecimiento del eminente ciudadano uruguayo don Wilson Ferreira Aldunate, la Presidencia ha dictado una resolución de cuyo texto se dará cuenta por Secretaría. Con posterioridad la Honorable Cámara tributará el correspondiente homenaje.

Sr. Secretario (Bravo). — Dice así:

Buenos Aires, 15 de marzo de 1988

VISTO el fallecimiento del doctor Wilson Ferreira Aldunate, líder del Partido Blanco, uruguayo, y

CONSIDERANDO:

Que el extinto fue un esforzado luchador por la vigencia del sistema democrático, no sólo en su país, la República Oriental del Uruguay, sino en todas las latitudes de América latina y del mundo.

En esa lucha no tuvo vacilaciones ni dudas, desafió todos los inconvenientes y las persecuciones, sufrió cárcel y exilio, pero siempre mantuvo altas las banderas de libertad, justicia y paz.

Celoso defensor de los derechos humanos denunció todas las violaciones alcanzando su voz honda repercusión internacional.

Entrañable amigo de la Argentina, estuvo en nuestro país durante su exilio y desde aquí volvió a su patria, sabiendo que le esperaba la cárcel, como un modo de denunciar la dictadura imperante en su país.

Político eminente, parlamentario de profundas convicciones, toda su vida fue un ejemplo de conducta que

lega a las nuevas generaciones de su patria y de América latina.

Por ello,

El presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º — Adherir al duelo que provoca el fallecimiento del distinguido hombre público uruguayo don Wilson Ferreira Aldunate.

Art. 2º — Enviar ofrenda floral.

Art. 3º — Concurrir al acto de velatorio y sepelio de sus restos en el día 16 de marzo de 1988, en Montevideo, acompañado con una delegación de cinco diputados.

Art. 4º — Disponer que la bandera nacional sea izada a media asta el día de su sepelio.

Art. 5º — Autorizar a la Secretaría Administrativa para que disponga la adquisición de seis (6) pasajes, de ida y vuelta, clase turista entre Buenos Aires - Montevideo (Uruguay) - Buenos Aires.

Art. 6º — Asignar al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la suma de quinientos dólares estadounidenses (u\$s 500) en concepto de gastos eventuales, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 7º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas específicas del presupuesto vigente del Servicio Administrativo 313 - Honorable Cámara de Diputados de la Nación, autorizándose su anticipo por medio de la cuenta "Sobrantes, artículo 20, ley 13.922" y/o "Recaudaciones propias" y/o "Fondo permanente".

Art. 8º — Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN C. PUGLIESE.
Ramón E. Navero.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical rindo nuestro homenaje a la figura de don Wilson Ferreira Aldunate. Lo hago con la emoción cívica que importa el dolor por el fallecimiento de tan trascendente hombre público.

Quizás los términos de la resolución de la que se acaba de dar cuenta liberen a los bloques de la necesidad de efectuar mayores precisiones en este homenaje, pues en ellos se ha hecho una correcta síntesis de los rasgos salientes de tan importante vida puesta al servicio de la política en la República Oriental del Uruguay y en América latina.

Sin lugar a dudas fue la figura política de mayor arraigo popular en el país hermano. También fue periodista, dirigente estudiantil y dirigente deportivo. Cada una de sus actividades

importó una expresión de su pensamiento político al servicio de la libertad, de los derechos del hombre y de la causa grande de Latinoamérica.

Como dirigente estudiantil expresó claramente tal carácter: cuando estudiar una carrera universitaria era un evento que posibilitaba el desarrollo de un político a través de las expresiones de la conducción y el liderazgo, faltándole sólo una materia para doctorarse en derecho hizo abandono de sus estudios, pues le aguardaba la política partidista al servicio de la causa grande del Uruguay: lo requería su querido Partido Blanco.

Parlamentario repetidamente electo —senador, diputado tres veces—, fue también dirigente deportivo, presidente de un club importante del Uruguay, vicepresidente de entidades y ligas deportivas de esa nación y representante uruguayo en la Federación Internacional de Fútbol Asociado. A través del fútbol —actividad deportiva de gran calor popular en los países del río de la Plata— expresaba su vocación de servicio y su adhesión a una actividad deportiva que exhibía al Uruguay ante el mundo.

Los radicales miramos a este hombre público y pensamos en Alem y en Balbín, quienes nunca pudieron, a pesar de la popularidad y del protagonismo alcanzado en sus vidas en cada tiempo histórico, ser presidentes de los países donde vivieron y a los que sirvieron.

Tuvo que pagar con exilio su actividad política. Sus bienes sufrieron confiscaciones protagonizadas por el ejercicio autoritario del poder político.

Murió en esta semana. Podríamos repasar aquel acto eleccionario de 1971, donde la voluntad popular del Uruguay determinó que fuese el hombre ~~mas~~ votado, pero los mecanismos electorales hicieron que no pudiese ser electo.

Recordamos también cómo fue encarcelado luego de regresar a su patria y recuperó su libertad sólo cinco días después del acto eleccionario de 1984. Estuvo proscripto mientras permaneció en la cárcel. Tuvo la grandeza de comprender que más allá de los intereses personales estaban los intereses de su pueblo y de su país. Por eso envió una carta a la dirigencia de su partido renunciando a su postulación para permitir, con ese gesto, que el importante Partido Blanco del Uruguay se sumase a la puja electoral, favoreciendo así un acto eleccionario que determinó el reencuentro con la democracia en el hermano país.

Ha muerto. Quizá, poco importe su recuento biográfico. Lo que interesa es comprender la penetración y la trascendencia de esa vida ejemplar para Uruguay y para la causa grande de la liberación latinoamericana.

Rescatando su ejemplo, los políticos de esta zona del mundo debemos adaptar nuestras conductas ante la realidad de sojuzgamiento que padecemos, para que cuando tengamos que luchar contra la opresión estemos todos juntos, arriesgando libertad, bienes, exilio y familia en la búsqueda de la recuperación institucional de los derechos del hombre.

Y cuando la recuperación de ese proceso democrático sea alcanzada —como lo demostró su conducta posterior al acto eleccionario—, debemos sumarnos activamente al esfuerzo mayor de consolidar el sistema, para hacer viable y compatible la democracia con la causa de la libertad, la recuperación de los valores fundamentales, el crecimiento económico y la justicia social.

Ferreira Aldunate hizo todo eso, sumado en una lucha común con un gobierno perteneciente a otra bandería política. Cuando estuvo por última vez en nuestro país, en aquella gloriosa jornada del 10 de diciembre de 1983, sostuvo que los argentinos no nos encontrábamos divididos, que no nos importaba quién había ganado, y que nos hallábamos unidos en la consolidación del sistema, comprendiendo la instancia definitiva que iniciábamos para el destino de nuestro país.

Se mostró deseoso de poder vivir la misma situación en el Uruguay. La vivió, por supuesto, aunque desde la cárcel, en la que fue protagonista oculto del acto eleccionario.

Había renunciado previamente a la candidatura presidencial y una vez recuperada su libertad se puso al lado del partido triunfante, que no era el Partido Blanco, para hacer posible la realización del Uruguay.

Ojalá los pueblos latinoamericanos podamos comprender la importancia de esta vida que se ha perdido y quiera Dios que, más allá de su muerte, su ejemplo sirva en nuestros países para consolidar el sistema institucional y haga cierta una democracia estable con crecimiento y justicia. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pepe. — Señor presidente: nuestra banca da acompaña con sentimiento este homenaje. A nosotros se nos ha ocurrido decir alguna vez que los hombres que han liderado corrientes populares, que han sido capaces de pelear contra los privilegios y las dictaduras y que frente a las diferentes contingencias supieron man-

tener en alto las banderas de la redención de su gente, no dejan de vivir nunca. Los pueblos los incorporan a su acervo; son parte de su presente y de sus luchas futuras.

Uruguay tiene en Ferreira Aldunate, sin duda, un ejemplo de esta vocación por la democracia y por la defensa de los intereses de su pueblo. Llegó enfermo al Uruguay, sabiéndolo él, y se aprestó a reingresar a su país acompañado por algunos legisladores argentinos. Como decía el señor diputado Cortese, pagó con la cárcel mientras el pueblo de su patria se expresaba en las urnas.

Son los grandes ejemplos. Muchas veces los hombres que actuamos en política nos preguntamos: ¿sirve este esfuerzo? ¿Sirve este empeño por las cosas en las que algunos otros no han creído? Sin duda que Ferreira Aldunate se ha formulado esta pregunta en el último minuto de su existencia y él mismo se habrá respondido: "Ha servido mi esfuerzo y lo haría mil veces de nuevo", sabiendo que en eso se jugaba la esperanza de la democracia de un pueblo con el que nos unen lazos de hermandad y de historia.

Sentimos enormemente la pérdida de Ferreira Aldunate, pero creo y reitero que su ejemplo permanecerá vigente no sólo para los uruguayos sino para las democracias incipientes y balbucantes de América latina.

¡No se muere nunca cuando se asumen las causas justas del pueblo, porque la figura desaparecida se mantiene en la memoria de su gente, mientras aquellos que usurparon el poder serán reprimidos con el más severo de los castigos, que es el olvido! Wilson Ferreira Aldunate será recordado por su ejemplo, su vocación, su dedicación, su esfuerzo y su trabajo puestos de manifiesto para restablecer los derechos del hombre, la libertad, la igualdad y la justicia en el seno de su propio pueblo.

Estos son los hechos a los que nosotros adherimos y estoy seguro de que ése será el sentimiento de la totalidad de los miembros de este cuerpo para que la actividad de Ferreira Aldunate se extienda, se reitere y constituya un ejemplo para el resto de América latina.

Los argentinos tenemos en los hombres del Partido Blanco y también en los del gobierno, el Partido Colorado, amigos comunes; poseemos la misma esperanza y estamos dando una batalla para con América y para con el mundo en un pie de igualdad. En este esfuerzo en conjunto podría decir que cuando muere un demócrata los pueblos lloran. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Estévez Boero. — Señor presidente: el socialismo quiere adherir a este homenaje que la Cámara rinde hoy al gran líder del Partido Nacional de la república hermana, Wilson Ferreira Aldunate.

Simplemente quiero rescatar su lucha incansable contra la dictadura, su amistad sin límites con nuestro pueblo y con nuestra lucha por la democracia y un gesto que muchas veces proyecta a los grandes en la historia: su gran renunciamiento tras la reconciliación de su pueblo, tan necesaria para construir el futuro.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Contreras Gómez. — Señor presidente: el bloque que integra el Partido Autonomista de Corrientes adhiere al homenaje que tributa esta Cámara a Wilson Ferreira Aldunate, recientemente fallecido en la ciudad de Montevideo.

Fue un político nato, líder del Partido Nacional, que tuvo una destacada actuación en el ámbito parlamentario como diputado y senador en el Congreso del país hermano.

Apasionado por la libertad, sufrió persecuciones y cárcel en su lucha sin cuartel contra la dictadura militar que se estableció en la Banda Oriental, cerceando las libertades públicas.

Conoció el exilio, siendo Londres, Washington, París y Buenos Aires escenarios en los que prosiguió sin pausa la disputa contra el totalitarismo prepotente y antidemocrático.

El señor presidente de la República Oriental del Uruguay ha dicho que su desaparición enluta a su país. Como homenaje póstumo a ese combatiente sin claudicaciones por la libertad, en nombre del Partido Autonomista deseo expresar que lo que está de duelo es la democracia del mundo, sin distinción de matices políticos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para referirse al mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramburu. — Señor presidente: esta mañana tuvimos el honor de acompañar al doctor Pugliese, presidente de esta Cámara, para cumplir con un deber del Parlamento y de la democracia argentinos: rendir en el Congreso uruguayo un homenaje a uno de los grandes repúblicos de América latina.

A estas horas, sus compañeros de la lucha de siempre del Partido Blanco se hallarán de regreso del cementerio al cual lo llevaron y deben estar razonando y pensando sobre sus vidas y su destino político futuro.

Los hombres públicos que actúan en favor de la democracia siempre son recordados con amor por los pueblos que quieren y sienten ese sistema de vida, y Wilson fue uno de esos ejemplos de lucha permanente de todos los días y de toda la vida para lograr que en su país y en su América siempre haya democracia con justicia.

Por eso, en nombre de quienes hemos tenido el honor de ser sus amigos y de continuar esa amistad con su familia, creo que además de rendir un homenaje en la forma en que siempre lo hacemos, los integrantes de esta Cámara debemos ponernos de pie y guardar un minuto de silencio para que todos meditemos en la magnífica figura de este extraordinario repúblico de la democracia uruguaya.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Muttis. — Señor presidente: sin duda hay hombres públicos que en virtud de su estatura trascienden las fronteras de su patria. Wilson Ferreira Aldunate es uno de esos paladines de la democracia cuya trayectoria ha dejado una honda huella.

La hermana República Oriental del Uruguay pierde uno de los pilares fundamentales de su sistema democrático y uno de los defensores más sólidos de sus instituciones. Por su parte, América latina se queda sin uno de sus más destacados hombres públicos contemporáneos.

La historia de la libertad cierra una de las biografías más ricas que nuestra América ha dado al mundo. Este es el homenaje que rinde el bloque demócrata progresista a la memoria de Wilson Ferreira Aldunate.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore. — Señor presidente: deseo adherir expresamente a este homenaje a Wilson Ferreira Aldunate. Quiero hacerlo con brevedad en virtud de que quienes me han precedido en el uso de la palabra han sido precisos en la semblanza de la personalidad política del líder uruguayo desaparecido.

Simplemente quiero expresar que siempre conmueve la muerte de un hombre como el jefe del Partido Nacional del Uruguay, que consagró su vida a la democracia y a la causa popular, mostrando uno de los aspectos más salientes de quienes se comprometen en la lucha política: la abnegación y el sacrificio.

En este homenaje a Wilson Ferreira Aldunate pienso que la Cámara está rindiendo al mismo

tiempo un homenaje a la querida hermana República del Uruguay.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para referirse al mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. González (E. A.). — Señor presidente: el bloque demócrata cristiano adhiere a este homenaje que se rinde a Wilson Ferreira Aldunate.

Lo hacemos en forma muy breve, porque el dolor que nos produce la muerte de los grandes luchadores no sólo nos convoca a un minuto de reflexión, sino que también nos estimula en el trabajo fecundo de la lucha por la democracia y por las instituciones republicanas, a las que el líder uruguayo se dedicó durante toda su vida. Para permitir ese trabajo rendimos este homenaje en forma breve.

Sr. Presidente (Pugliese). — Hago saber a la Honorable Cámara que en cumplimiento de la resolución que se ha leído por Secretaría, junto con los señores diputados Bonifasi, Aramburu, Monserrat y Estévez Boero he concurrido a la ciudad de Montevideo, donde hemos presentado las condolencias de este cuerpo al gobierno uruguayo, a la Cámara de Representantes y a la familia de don Wilson Ferreira Aldunate.

Invito a los señores diputados y al público que presencia esta sesión a guardar un minuto de silencio en homenaje a la memoria de don Wilson Ferreira Aldunate.

—Puestos de pie, los señores diputados y el público asistente guardan un minuto de silencio en homenaje a la memoria de don Wilson Ferreira Aldunate.

6

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor de la Honorable Cámara.

Por Secretaría se dará cuenta del plan de trabajo acordado por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario (Béjar). — La Comisión de Labor Parlamentaria ha elaborado el siguiente plan de labor:

Consideración sobre tablas de los siguientes asuntos:

—Proyecto de resolución del señor diputado Tomasella Cima y otros sobre adhesión a los actos de celebración del cuarto centenario de la fundación de la ciudad de Corrientes (expediente 2.783-D.-87).

—Enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se establecen medidas para regular la actividad vitivinícola (expediente 5-P.E.-87).

Consideración de los dictámenes de comisión recaídos sobre los siguientes asuntos:

—Proyecto de ley del señor diputado Jesús Rodríguez sobre modificaciones a la ley orgánica de mutualidades, decreto ley 20.321/73 (Orden del Día Nº 17; expediente 2.144-D.-86).

—Proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, llamado "Protocolo de Cartagena de Indias" (Orden del Día Nº 23; expediente 8-P.E.-87).

Consideración de los proyectos de resolución conjunta sancionados por el Honorable Senado fundados en dictámenes de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por los que se tienen por justificados actos sobre los que han recaído observaciones del Tribunal de Cuentas de la Nación (órdenes del día números 1.283 a 1.294; expedientes 22 a 33-S.-87).

Consideración del dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración mediante el que informa que no ha podido expedirse en el término legal respecto de la cuenta general correspondiente al ejercicio 1986 en razón de que la respectiva documentación no ha sido remitida aún al Honorable Congreso (Orden del Día Nº 1.295; expediente 34-S.-87).

Consideración de los dictámenes recaídos sobre proyectos de resolución o de declaración, contenidos en los órdenes del día de término vencido números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21 y 22 (sin disidencias ni observaciones), y 9, 10 y 18 (con observaciones).

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobado el plan de labor.

7

PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO DESPACHO, CONSULTAS Y MOCIONES DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a pedidos de

informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de tratamiento sobre tablas.

I

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Martínez Márquez. — Señor presidente: solicito pronto despacho del proyecto de resolución que suscribo junto con el señor diputado Llorens, contenido en el expediente 2.490-D.-87, según consta en el Boletín de Asuntos Entrados número 46. Se trata de un pedido de informes a la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre la ejecución de sentencia en autos caratulados "Telcor Sociedad Anónima s/restitución de inmuebles".

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el pedido de pronto despacho formulado por el señor diputado por Córdoba.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se comunicará a las comisiones respectivas.

II

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Martínez Márquez. — Señor presidente: también solicito pronto despacho del proyecto de resolución por el cual se piden informes al Poder Ejecutivo sobre su intervención en el dictamen de la Corte Suprema de Justicia de la Nación acerca del acto de privación y uso de la propiedad realizado por el gobierno de la provincia de Catamarca sobre la antena retransmisora de Telecor Canal 12 de Córdoba (expediente 2.491-D.-87).

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el pedido de pronto despacho formulado por el señor diputado por Córdoba.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se comunicará a la Comisión de Comunicaciones.

III

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Martínez Márquez. — Finalmente, señor presidente, solicito pronto despacho para un proyecto de resolución de mi autoría que lleva fecha de hoy y por el cual se solicitan informes al Poder Ejecutivo de la Nación acerca de la realización de los controles necesarios para verificar que se cumpla con la reglamentación determinada en el Código Alimentario Nacional para evitar la comercialización de cereales y oleaginosas y subproductos que sobrepasen los límites de tolerancia de aflatoxinas estipulados en dicho código.

Se trata de toxinas producidas por un hongo muy peligroso y cuya presencia está ocasionando la devolución de ciertos productos de exportación, especialmente maní de confitería. Este proyecto figura bajo el número de expediente 3.060.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el pedido de pronto despacho formulado por el señor diputado por Córdoba.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se comunicará a las comisiones respectivas.

IV

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Avila Gallo. — Señor presidente: hago moción de que se trate sobre tablas, con o sin despacho de comisión, un proyecto de declaración presentado el 4 de marzo del corriente año y que figura en el Trámite Parlamentario N° 190 bajo número de expediente 2.910-D.-87, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que incluya en el presente período de sesiones extraordinarias el proyecto de ley registrado bajo expediente 2.847-D.-87, mediante el que se declara en emergencia económica a la provincia de Tucumán, para su inmediato tratamiento.

Los señores legisladores han tomado conocimiento, tanto por los medios de difusión oral, como por los escritos y los televisivos...

Sr. Presidente (Pugliese). — Ruego al señor diputado que se limite a fundamentar su pedido de tratamiento sobre tablas y se abstenga de entrar en la consideración del fondo del asunto. Es propósito de la Presidencia ser muy estricta en este sentido.

Sr. Avila Gallo. — Es mi intención ceñirme a esa regla, señor presidente.

— Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alberto Duhalde

Sr. Avila Gallo. — Muy brevemente procedo a fundamentar mi pedido.

Decía que los señores legisladores han tomado conocimiento de la dramática situación existente en Tucumán y de los serios problemas derivados de las protestas masivas de la población de esa provincia ante el caos administrativo y financiero reinante.

Esa situación nos lleva a pensar que se está frente a un virtual estallido social, ante el cual la noticia de las negociaciones que se están llevando a cabo para obtener un aporte supletorio del Tesoro nacional, del que participarían también las provincias de Salta y La Rioja, sólo representa un paliativo que aquietará la crisis durante brevísimos días, pero que luego provocará una avalancha de mayores proporciones que será sumamente difícil controlar.

Como diputado por Tucumán y conocedor del problema y de las reacciones de nuestra gente, no puedo callar la enorme responsabilidad que se asume al no actuarse en tiempo, con celeridad y oportunidad, aplicando medidas de fondo que tengan real vigencia y que permitan corregir definitivamente esta grave situación.

Por ello es que solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto de declaración.

Sr. Presidente (Duhalde). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Tucumán.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: nuestro bloque ha considerado el proyecto de declaración que consiste en pedir al Poder Ejecutivo la inclusión en sesiones extraordinarias de una suerte de declaración de estado de emergencia para la provincia de Tucumán y ha decidido que no va a votar favorablemente su tratamiento sobre tablas, lo que por cierto no significa desconocer ni desentenderse de los problemas que afectan tanto a Tucumán como a otras provincias argentinas. acuciadas por graves dificultades financieras.

Creemos que en la comisión correspondiente podremos arribar a alguna decisión compartida que resulte más precisa que una simple declaración de emergencia, que no trasunta la posibilidad de acudir en asistencia de estas provincias afectadas por dificultades financieras.

Por todo ello, no apoyaremos el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

Sr. Presidente (Duhalde). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Carignano. — Señor presidente: nuestro bloque ha considerado el proyecto presentado

por el señor diputado Avila Gallo y cuyo tratamiento sobre tablas se solicita, y al respecto desea señalar que está absolutamente preocupado por la situación de crisis que afecta a la provincia de Tucumán, la que con un gobierno justicialista está sufriendo una situación de embate por parte de los organismos del gobierno nacional.

Sr. Martínez (G. A.). — ¡Los santos inocentes...!

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Carignano.— No sólo hemos tomado nota de esta situación sino que nuestros gobernadores están en estos momentos realizando gestiones ante el gobierno nacional a raíz de los acontecimientos que viven Tucumán y otras provincias.

Si bien desde hace tiempo nuestros propios legisladores de Tucumán también han presentado algunos proyectos sobre posibles soluciones, creemos que no es necesario ahora intervenir desde la Cámara en un problema para cuya atención nuestros gobernadores están realizando gestiones ante el gobierno nacional.

Por esos motivos, no vamos a adherir a la petición del señor diputado Avila Gallo y creemos que de esta forma facilitamos la perspectiva concreta de que el gobierno nacional tome real conciencia de la gravísima situación, abocándose junto con nuestros gobernadores a la búsqueda de una solución profunda del tema. Pensamos que en el marco de una mera declaración que pudiera dar esta Cámara no se realiza ningún aporte, y en función de ello adelantamos nuestro voto negativo.

Sr. Presidente (Duhalde). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Juez Pérez. — Señor presidente: adelanto mi voto favorable a la moción del señor diputado Avila Gallo pues Tucumán, como se ha dicho aquí, está pasando por una crisis espantosa. La eclosión social está a punto de estallar con una chispa y puede abarcar todo el país. Por ello, no hay que cerrar los ojos a la realidad.

Aquí se han tratado problemas de otras regiones de nuestro territorio, pero a Tucumán se la sigue ignorando, como también a otras provincias argentinas. No es posible que la Cámara quede a la espera de los trámites que se están realizando para soluciones coyunturales.

Aquí hay problemas de fondo, que requieren medidas de igual naturaleza, porque las dificultades se van a reiterar mes a mes y no es

posible que se siga repitiendo el viaje cotidiano de los gobernadores a la Capital Federal para golpear puertas buscando soluciones coyunturales.

No se ha pagado el mes de febrero y el mes de marzo está corriendo. Solucionar coyunturalmente el problema del mes de febrero significa tener que afrontar a continuación el problema del mes de marzo. Las soluciones deben ser otras. El Poder Ejecutivo nacional no toma en serio este problema, y el gobierno de la provincia de Tucumán está suplicando soluciones que no puede dar en el ámbito de la provincia y anhela que esta Cámara coadyuve a encontrar dichas soluciones, porque representa al pueblo de la Nación, del cual evidentemente forma parte el pueblo tucumano. Por eso mi voto favorable.

Sr. Presidente (Duhalde). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Ferreyra. — Señor presidente: la inquietud presentada por el señor diputado Avila Gallo estuvo constantemente presente en el accionar de los hombres de la Unión Cívica Radical del distrito de Tucumán, como así también en el de los hombres del justicialismo. Hemos acompañado al señor gobernador de la provincia a los efectos de plantear la situación de crisis que vive la provincia, y el gobierno de la Nación de ninguna manera se mostró insensible. Al contrario, dio soluciones dentro de lo que permitía el marco económico y financiero. Así, hizo un adelanto en descubierto en el banco de la provincia de casi 30 millones de australes. Después contribuyó con un aporte extraordinario y finalmente, en la última conversación entre el señor gobernador y el presidente de la República, se habló de girar a Tucumán 60 millones de australes. Con esto queda demostrado que el gobierno nacional es consciente de los problemas que aquejan a la provincia de Tucumán.

También debemos decir que los hombres del radicalismo tucumano, por intermedio de su presidente, acompañaron al señor gobernador de la provincia, ingeniero Domato, a la mencionada entrevista con el presidente de la Nación, juntamente con los señores diputados Vargas Aignasse, Nacul, Juez Pérez, y con los diputados radicales por el distrito de Tucumán. Sin perjuicio de eso, debemos decir que estamos ante una crisis que agobia y, digámoslo así, enerva un poco los espíritus tucumanos. Esta crisis viene del año 1958 y tiene sus puntos culminantes desde 1984 hasta 1987. Por estas razones acatamos la resolución de nuestro bloque, el cual también participó, por intermedio de su presidente, el señor diputado Jaroslavsky, en gestiones ante las autoridades del Banco Central.

Sr. Presidente (Duhalde). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Albamonte. — Señor presidente: es para adelantar nuestro voto afirmativo para el tratamiento sobre tablas, porque somos absolutamente conscientes de la crisis que sufre en este momento la provincia de Tucumán. Entendemos que esa crisis, que es grave y profunda, de alguna manera es una consecuencia de la irresponsabilidad de los radicales y de los justicialistas, quienes han estado por igual debatiendo durante meses para elegir a su gobernador, mientras la crisis se iba profundizando cada vez más.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Albamonte. — Por lo tanto, y sin abrir juicio sobre el fondo de la cuestión, pensamos que es importante poder conocer esta misma noche la gravedad y profundidad de dicha crisis.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Duhalde). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore. — Señor presidente: adhiero a la moción de tratamiento sobre tablas de este proyecto. No voy a entrar en el fondo del tema, pero sí debo destacar la urgencia que el país y en particular el Parlamento tienen de expedirse sobre estas cuestiones. A mi juicio, en muchos de nosotros no hay una percepción cabal del profundo estado de descomposición económico-social que está viviendo la Argentina, y en especial todo el interior. Creo que no se ha tomado debida nota de que la situación está en un punto de extrema gravedad y desintegración. Sé que estas palabras parecen fuertes, pero no lo son si se presta atención a los fenómenos que no sólo están sucediendo en Tucumán sino en distintos lugares del país.

Nada contribuye más a resolver los problemas y a consolidar el proceso democrático que tomar conciencia de que esos problemas existen. En virtud de ello, considero muy oportuno que cuanto antes, sin esperar despacho de comisión, la Cámara se aboque a tratar estas situaciones que están próximas al estallido social.

Sr. Presidente (Duhalde). — Ruego a los señores diputados que se ajusten a debatir la moción de tratamiento sobre tablas, sin entrar a discutir sobre el fondo de la cuestión.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. González (A. I.). — Señor presidente: apoya la solicitud formulada por el señor diputado Avila Gallo de que se trate sobre tablas este

proyecto, cuyo objeto es simplemente expresar ante el Poder Ejecutivo nacional la inquietud de la Honorable Cámara de Diputados de que se incluya en el período de sesiones extraordinarias una iniciativa sobre declaración de estado de emergencia de la provincia de Tucumán.

De modo que siendo tan sencillo y elemental el pedido, no sé qué razones se pueden argüir para oponerse al tratamiento sobre tablas de este proyecto. Por este motivo, y considerando los planteos de fondo formulados sobre la afligente situación de la provincia de Tucumán —que es similar a la de otras provincias argentinas, entre ellas la de Mendoza—, en nombre de mi bancada y del bloque del Pacto Autonomista-Liberal de Corrientes adhiero a la moción presentada por el señor diputado Avila Gallo.

Sr. Presidente (Duhalde). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. González (E. A.). — Señor presidente: más allá de las informaciones periodísticas, nos hemos ocupado de indagar sobre la grave situación que padece la provincia de Tucumán, pero también de estudiar las medidas que su gobernador está intentando implementar. De modo tal que por respeto al federalismo y a una serie de medidas que son sumamente loables y que muestran un intento de ordenamiento de la administración y de verdadera austeridad, consideramos que deben esperarse los resultados de las gestiones que en este momento está efectuando el gobernador. Por ende, pensamos que este proyecto no se debe tratar hoy sobre tablas.

Sr. Presidente (Duhalde). — Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Freytes. — Señor presidente: he llegado a este recinto a ejercer mi función de legislador en el marco del respeto y la responsabilidad para hacer uso de la palabra.

Tengo guardada en mi memoria una audaz intervención del señor diputado Albamonte, quien llegó a manifestar en esta Honorable Cámara que venía en representación de las vanguardias ideológicas argentinas. En aquella oportunidad lo miré con mucha atención, y diputados con mayor experiencia parlamentaria me indicaron que dejara pasar las cosas porque eso no es lo que piensa el pueblo argentino. Pero ante el cúmulo de cosas dichas sin raciocinio no puedo admitir la acusación irresponsable del señor diputado Albamonte, quien con una proclama infundada ha pretendido abarcar a las mayorías argentinas. No obstante, descuento y desdoy ya celebro que se trate de alguien a quien por muchos años el pueblo argentino vedará la posibilidad de ser mayoría en nuestro país. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Duhalde). — Señores diputados: la Presidencia no admitirá expresiones que no se refieran al tratamiento sobre tablas solicitado.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cambareri. — Señor presidente: en nombre del Partido Renovador de Buenos Aires apoyo total, absoluta y categóricamente el proyecto que impulsa el señor diputado Avila Gallo. Ello, por elementales razones de respeto hacia los seres humanos en general y por nuestros hermanos tucumanos en especial. Como bien lo expresara el señor diputado Carignano, se trata de un simple proyecto de declaración que no suma pero tampoco resta.

En consecuencia, nuestro voto es afirmativo, pues toda diligencia que se haga para atender la situación de los hermanos tucumanos resultará justificada.

Sr. Presidente (Duhalde). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Folloni. — Señor presidente: en nombre del bloque del Partido Renovador de Salta manifiesto nuestro apoyo al pedido de tratamiento sobre tablas formulado por el señor diputado Avila Gallo.

A través de los medios de comunicación todos conocemos la gravedad de la situación económico-financiera por la que atraviesan varios estados argentinos. De entre éstos es indudable que los casos de Tucumán y Salta son los que presentan un cuadro más que delicado. En razón del paralelismo de la situación en las dos provincias, no sólo manifestamos nuestro apoyo para el tratamiento sobre tablas del proyecto del señor diputado Avila Gallo sino que a la vez solicitamos al autor de la iniciativa que admita la posibilidad de incluir a mi provincia en el planteo que se formule, a efectos de que también en ella se declare el estado de emergencia.

Sr. Presidente (Duhalde). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Bulacio. — Señor presidente: fundamentaré las razones por las que nos oponemos al tratamiento sobre tablas requerido.

De manera indubitable, el propio autor del proyecto ha expresado que la situación de la provincia pasa por un caos administrativo y financiero. Admitido esto, ¿qué sentido tiene el tratamiento sobre tablas de un proyecto referido a la emergencia? Estimo que en la provincia están dados todos los recursos y los medios para que los tucumanos resolvamos nuestros problemas, pues mal podemos acudir a la Nación en una actitud mendicante para recibir una ayuda

que seguramente no representará una verdadera solución para las cuestiones que se nos presentan mes a mes, salvo que se pretenda retornar a la vieja concepción del fondo patriótico...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Bulacio. — ...de tan triste memoria en Tucumán. Y cuando alguien pretenda debatir esto último no dudaremos en ir al fondo de la cuestión, pues en mi provincia se han abonado ingentes sumas de dinero con motivo de las expropiaciones realizadas en un nefasto momento de la vida política argentina. (Aplausos.)

Sr. Presidente (Duhalde). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Avila Gallo. — Señor presidente: deseo resaltar ante todos los legisladores que se expresaron en contra del tratamiento sobre tablas de este proyecto que dentro de poco tiempo sus provincias también van a tener el mismo problema. Todas ellas tendrán los mismos inconvenientes si no ponemos coto a este estado de cosas con proyectos que apunten al fondo de la cuestión.

No queremos soluciones a medias. No queremos que los gobernadores se dediquen a mendigar ante el Poder Ejecutivo. Deseamos soluciones eminentemente federales, para evitar así que los gobernadores de provincias deban trasladarse a esta Capital, gastando enormes sumas de dinero.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Avila Gallo. — Queremos llevar una solución de fondo, y en eso estamos trabajando los hombres del Partido Defensa Provincial Bandera Blanca.

Asimismo, para contestar al señor diputado Folloni, quiero expresar que a través de nuestro proyecto autorizamos al Ministerio del Interior a incluir en esta declaración a todas aquellas provincias que tengan problemas similares. Por eso, reitero a todos los legisladores aquí presentes la necesidad de votar afirmativamente el tratamiento sobre tablas de esta iniciativa.

Sr. Presidente (Duhalde). — Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Tucumán.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Duhalde). — Queda rechazada la moción.

Sr. Avila Gallo. — ¡Me retiro del recinto...!

—Varios señores diputados hablan a la vez.

V

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Duhalde). — Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Avalos. — Señor presidente: formulo moción de preferencia para que en la primera sesión de la semana próxima se trate, con o sin despacho de comisión, el proyecto de resolución del que soy autor y que figura en el Trámite Parlamentario N° 188 (expediente 2.852-D.-87), por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la importación de papa para consumo, cuya lectura solicito por Secretaría.

Sr. Presidente (Duhalde). — Por Secretaría se dará lectura al proyecto de resolución al que hace referencia el señor diputado por Catamarca.

Sr. Secretario (Béjar). — Dice así:

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que se sirva informar lo siguiente:

1º — Si oportunamente, las secretarías de Comercio Interior y de Industria y Comercio Exterior adoptaron medidas tendientes a garantizar el estricto cumplimiento de la resolución conjunta SCI 444 y SICE 728 de fecha 29 de agosto de 1986.

2º — Si durante la vigencia de esta norma, que suspendía los derechos de importación de papa para consumo 07.01.01.02.00, intervino la Secretaría de Agricultura y Ganadería, a efectos de fiscalizar y asegurar el destino específico de este producto y si, posteriormente, el mismo fue utilizado en la siembra de papa para semilla, causando la aparición de una enfermedad denominada "mosaico crespo de la papa" producida por el virus "M". En caso afirmativo especificar cuál fue la incidencia en la producción general de papa para semilla y cuáles han sido las zonas afectadas.

3º — Si esta plaga originada por el virus "M" existía anteriormente en el país y si fue declarada plaga nacional.

4º — Si en esas circunstancias fueron detectadas infracciones a las normas mencionadas en el primer punto y cuáles fueron los procedimientos realizados y las sanciones impuestas de conformidad con las penalidades establecidas en el artículo 7º de dicha resolución¹.

Ignacio J. Avalos.

Sr. Presidente (Duhalde). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Avalos. — Señor presidente: el pedido de informes se refiere a un tipo de papa que fue comprado por el gobierno argentino para ser vendido entre los sectores de menores recursos de nuestro país. Dicho producto fue importado de Polonia, pero se desvirtuó el propósito que tuvo originariamente la medida pues la papa fue utilizada como semilla, contaminando los campos con un virus que antes no existía. Si bien es cierto que este virus no afecta al consumo humano, ha perjudicado enormemente las tierras donde se efectuaron los cultivos.

El pedido de informes tiende a determinar quiénes son los responsables de esta situación y las medidas que se han adoptado al respecto. Cabe hacer notar que la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas también ha formulado una denuncia en este sentido.

Sr. Presidente (Duhalde). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Catamarca.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale. — Señor presidente: mi bloque apoya la moción formulada por el señor diputado Avalos. En el año 1986 presenté un proyecto similar, alertando sobre lo que iba a suceder en el país a raíz de la importación de papa polaca. En aquella oportunidad solicité que se informara a la Honorable Cámara acerca de si era cierto que se importarían 400 mil bolsas de papa, las que fueron compradas directamente a la República Popular de Polonia; si se había evaluado qué incidencia tendría esa medida en el mercado local y si se había determinado qué beneficios arrojaría para la población.

A dos años de haber presentado ese pedido de informes, el proyecto nunca fue considerado por la comisión, pero ahora la evidencia es clara. Aquella importación de papa no sirvió para el destino específico que tenía y ya ha traído una serie de problemas.

Por estas razones, apoyo la moción formulada por el señor diputado Avalos.

Sr. Presidente (Duhalde). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Juez Pérez. — Señor presidente: mientras que en Rusia, a pocos kilómetros de Polonia, se había producido el desastre de Chernobyl, cuando se temían irradiaciones que podían dañar todos los productos de esa región y en la propia Polonia se colocaban cercos para impedir el ac-

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 3 de marzo de 1988, página 5373.

ceso de personas de ese lugar debido a ese peligro inminente, el gobierno argentino compraba a Polonia una partida de papas que no habían sido aceptadas en otros países, entre ellos Uruguay.

En aquel momento solicité se realizara una interpelación al señor ministro de Economía, fundando tal pedido en inquietudes vinculadas a la sanidad vegetal. Lo que quería saber era si se habían efectuado los estudios necesarios en origen sobre el estado de ese tubérculo o, en caso contrario, si se habían hecho en nuestro país las previsiones correspondientes para examinar el producto cuando arribara, a fin de dejar sin efecto la compra en el supuesto de que estuviera en mal estado.

Casi en forma unánime esta Cámara rechazó esa interpelación y, para colmo —costumbre inveterada del gobierno nacional—, cuando terminaba la cosecha de papas en Balcarce y comenzaba la de Tucumán, fatalmente se importa papa primero de los Países Bajos y luego de Polonia.

Sr. Jaroslavsky. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Juez Pérez. — No permito interrupciones.

Sr. Jaroslavsky. — Lo que hay que considerar es una moción de preferencia. Se está tratando el proyecto. Lea el reglamento, señor diputado.

Sr. Juez Pérez. — Es así como importan papa de Polonia e impiden la venta de la de Tucumán.

Si el mercado estaba abastecido, y con precios normales, no sé cuál fue el motivo de esa importación que se llevó a cabo sin los análisis sanitarios pertinentes del producto, lo que trajo como resultado la propagación de una plaga y no sabemos si también algo peor.

Por estas razones apoyo la moción formulada por el señor diputado por Catamarca.

Sr. Presidente (Duhalde). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Contreras Gómez. — Señor presidente: adelanto mi voto favorable a la moción de preferencia presentada por el señor diputado Avalos.

Por otra parte, deseo señalar que poco después de la explosión de Chernobyl presenté un proyecto de resolución relacionado con el problema de las papas importadas de Polonia, que no fue considerado por esta Cámara.

Sr. Presidente (Duhalde). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Carignano. — Señor presidente: no tengo en claro si estamos considerando una moción de

preferencia para que el proyecto en cuestión se trate con despacho de comisión la semana próxima. Si así fuera, adelantamos nuestro voto afirmativo a esa moción.

Sr. Presidente (Duhalde). — La Presidencia cree haber entendido que el señor diputado Avalos formuló una moción de preferencia para que el proyecto de resolución sea tratado con o sin despacho de comisión en la primera sesión de la próxima semana.

Sr. Avalos. — Así es, señor presidente.

Sr. Presidente (Duhalde). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — En la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria del día de ayer habíamos convenido apoyar la moción de preferencia, pero con despacho de comisión. Por lo tanto, vamos a votar por la negativa.

Sr. Presidente (Duhalde). — Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Catamarca. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Duhalde). — En consecuencia, queda rechazada la moción.

VI

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Duhalde). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas de los proyectos contenidos en los expedientes 2.973-D.-87 y 2.827-D.-87, que están relacionados entre sí.

Se trata de un proyecto de declaración y otro de resolución vinculados con la dramática situación que en estos momentos vive la República de Panamá como consecuencia de la campaña de hostigamiento que contra ella lleva a cabo el gobierno norteamericano con el evidente propósito de desestabilizar sus instituciones democráticas e impedir que se cumplan los tratados Carter-Torrijos, que lo obligan a devolver la zona del canal en 1999.

No es la primera vez que nos ocupamos de este problema. Ya desde mediados del año pasado hemos venido presentando proyectos similares, porque justamente desde aquella época la administración de los Estados Unidos comenzó a desarrollar este sistemático ataque al pueblo y al gobierno de Panamá.

Mediante estas iniciativas manifestamos nuestro repudio por la intromisión del gobierno de

Estados Unidos en los asuntos internos de Panamá y por la realización de maniobras militares en ese país, que evidentemente constituyen una amenaza a la soberanía panameña y a la paz en América Central. Los países de América latina, incluida la Argentina, se han comprometido a tratar de preservar esos objetivos.

Consideramos que este asunto reviste un carácter urgente, lo que justifica nuestro pedido de tratamiento sobre tablas. La situación se ha complicado en virtud de la decisión del gobierno de los Estados Unidos de disponer un inhumano bloqueo económico contra ese pequeño país, procediendo a una retención ilegal de los fondos que corresponde abonar a la República de Panamá con motivo de la utilización del canal. Dentro de una escalada de acciones de hostigamiento contra esa nación, este hecho constituye una descarada injerencia en su vida interna y una incalificable prueba de desprecio por las más elementales normas del derecho internacional.

Este atropello no se puede pasar por alto. Tenemos el compromiso de expresar nuestra solidaridad con este país que trata de afirmar sus instituciones democráticas y preservar su independencia. En consecuencia, es necesario que la Cámara de Diputados de la República Argentina manifieste su repudio por esta acción imperialista y exprese su solidaridad fraternal con el pueblo y el gobierno de Panamá, reconociendo que por medio de una decisión soberana de su Asamblea Legislativa ha dado una solución institucional al problema que se le ha planteado, logrando afianzar sus instituciones democráticas y preservando los legítimos derechos de su pueblo.

Por estas razones solicito el tratamiento sobre tablas de los dos proyectos a los que hice referencia.

Sr. Presidente (Duhalde). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Carignano. — Señor presidente: deseo apoyar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Hace pocos días, con motivo del informe brindado por el señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto, hemos expresado nuestra preocupación por este tema, y hoy la queremos reiterar.

Ningún hombre perteneciente a un bloque de este cuerpo puede admitir a esta altura de las

circunstancias que algún país intervenga en la vida interna de otro. Sin prejuizar acerca de conductas y de la situación de Panamá, la clara intervención de los Estados Unidos en su vida interna merece que los diputados que integramos esta Cámara expresemos claramente nuestro repudio ante estos hechos. La muestra de solidaridad que deberíamos brindar hoy es la que tendríamos que exigir el día de mañana ante cualquier circunstancia similar o ante la trágica situación que aqueja a nuestro territorio con motivo de la actitud asumida por el imperio británico.

Por lo tanto, nuestra bancada va a apoyar el tratamiento sobre tablas de los proyectos a que ha aludido el señor diputado Monserrat.

Sr. Presidente (Duhalde). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Estévez Boero. — Señor presidente: quiero expresar la adhesión del socialismo a lo planteado por el señor diputado Monserrat.

Nadie ignora la gravedad de la situación que vive Panamá, y más allá del juicio que pueda tener cada uno sobre su situación institucional o sobre las facultades de su Asamblea Legislativa, es innegable la presión e intervención de la administración Reagan —totalmente inaceptable para la comunidad latinoamericana—, que ha congelado los pagos por el uso del canal y de los gasoductos. Esta es una intervención directa. Además, la administración Reagan se ha expresado a favor de la remoción de funcionarios de la República de Panamá, cosa que no podemos admitir, más allá de la opinión que pueda tener cada legislador sobre la personalidad de dichos funcionarios, tema que por otro lado no creo que sea lo central sino lo accesorio.

Por ello, apoyo totalmente la moción de tratamiento sobre tablas, ya que esta situación reviste un carácter realmente urgente. Las comunicaciones cablegráficas nos dicen que en cualquier momento puede haber graves novedades, lesionando no sólo la soberanía del pueblo panameño sino la paz de la región. Y alterar la paz de la región es un objetivo que se va a combinar con el problema de Nicaragua, que es lo que también persigue la administración belicista de Reagan.

Sr. Presidente (Duhalde). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: aunque compartiendo la preocupación de los distintos sectores que se han expresado a favor del tratamiento sobre tablas de estos proyectos, adelantamos que estaríamos dispuestos a que se los considere con despacho de comisión en la sesión

de la próxima semana. De otra manera, nos veríamos obligados a rechazar la moción de tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Duhalde). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Parra. — Señor presidente: voy a seguir la conducta de mi bloque, pero quisiera explicar algo que les interesa a todos los latinoamericanos, habida cuenta de que hemos rendido homenaje a Ferreira Aldunate.

Se firmó un convenio entre Carter y Torrijos por el cual se disponía la devolución del canal a Panamá, y ahora Reagan no quiere cumplirlo. En consecuencia, los latinoamericanos tenemos que adoptar una actitud en defensa de nuestra soberanía. Que no vuelva a ser "Braden o Perón". Hay que devolver el canal de acuerdo con lo firmado por Carter, y Reagan no lo quiere hacer; ahí está la base de todo el problema.

Sr. Presidente (Duhalde). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: nosotros creemos que la urgencia del problema — porque es evidente que existe la posibilidad de que se desencadenen hechos más graves— hace necesario el tratamiento sobre tablas de los proyectos en esta misma sesión. Pero no existiendo un criterio favorable en ese sentido por parte del sector de la Unión Cívica Radical, lo cual impediría la aprobación de la moción de tratamiento sobre tablas, y ante lo anunciado por el señor diputado Jaroslavsky, presidente de ese bloque, propondría entonces transformar dicha moción en una de preferencia para la próxima sesión, con despacho de comisión.

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, que sin duda es la que debe intervenir en este tema, tiene que asumir el compromiso de emitir dictamen a fin de que estos proyectos puedan ser considerados en la primera sesión que realice la Cámara, así como también cualquier otra iniciativa que se refiera a este dramático problema.

Sr. Presidente (Duhalde). — Se va a votar la moción de preferencia.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Duhalde). — Queda aprobada la moción.

VII

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Duhalde). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Tomasella Cima. — Señor presidente: deseo formular una moción de sobre tablas y un pedido de pronto despacho, respectivamente, para dos proyectos que no tienen connotaciones políticas.

La moción de tratamiento sobre tablas se refiere al proyecto de resolución contenido en el expediente número 2.783-D.-87, por el que la Honorable Cámara resuelve adherir a los actos de celebración del cuarto centenario de la fundación de la ciudad de Corrientes.

Creo en verdad justificado el tratamiento sobre tablas del mencionado proyecto debido a la inminencia de la fecha de conmemoración de esa fundación, que será el próximo 3 de abril. Por otra parte, la provincia de Corrientes exhibe un pasado histórico que la hace merecedora de la adhesión de esta Cámara.

Sr. Presidente (Duhalde). — La Presidencia informa al señor diputado que el proyecto al que hace referencia está incluido en el plan de labor de esta sesión.

Sr. Tomasella Cima. — Entonces, desisto de esa moción.

VIII

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Duhalde). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Tomasella Cima. — Paso a referirme al proyecto de resolución contenido en el Trámite Parlamentario Nº 173, expediente 2.616-D.-87. Al respecto, solicito pronto despacho de las comisiones a las que fue girado.

Por dicho proyecto se solicita al Poder Ejecutivo que incluya en el presupuesto de la Nación las partidas necesarias para la construcción del edificio de la Escuela Normal Superior de la localidad de Saladas, provincia de Corrientes. Se trata de un establecimiento que comprende distintos niveles de enseñanza y que funciona desde hace treinta y ocho años en condiciones realmente precarias, que afectan los servicios educativos que allí se prestan.

Por estas razones, solicito el pronunciamiento favorable de mis pares sobre este pedido.

Sr. Presidente (Duhalde). — Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Duhalde). — Se comunicará a las comisiones respectivas.

IX

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Duhalde). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Ruckauf. — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución contenido en el Trámite Parlamentario N° 196 (expediente 3.038-D.-87), de cuyos fundamentos procedo a dar lectura: "El gobierno de la provincia de Buenos Aires acaba de disponer una jubilación mínima de 500 australes a partir del 1° de marzo de 1988.

"Ello sin haber ingresado aún el porcentaje de la recaudación por el impuesto a los combustibles que corresponde por ley.

"Mientras tanto la Nación, habiendo percibido el citado impuesto, dispuso para igual período una jubilación mínima de 300 australes.

"No creo necesario explicar el nivel de vida de los jubilados. Por ello la solicitud que aquí se funda."

En la parte resolutive del proyecto se solicita al Poder Ejecutivo nacional que disponga una jubilación mínima de 500 australes y la reformulación de escalas a partir del 1° de marzo del año en curso.

Como corresponde reglamentariamente, voy a dar los fundamentos para el tratamiento sobre tablas de esta cuestión. La urgencia se funda en dos cuestiones: en primer lugar, se trata de un haber previsional que entra en el sistema de computación en el curso de la presente semana, para abonarse a fin de este mes. En consecuencia, si este proyecto fuera a comisión pasaría la fecha de aplicación y resultaría jurídicamente improcedente.

En segundo lugar, en la sesión del día 2 del corriente mes pedimos el tratamiento sobre tablas de un proyecto que firmamos con los señores diputados Cléricali, Manrique y Aramouni, pertenecientes a distintos bloques, y con la señora diputada Roy, de nuestro bloque. En esa oportunidad habló en nombre del bloque radical el señor diputado Martínez Márquez, sosteniendo la improcedencia del pedido porque se encontraba a consideración de la comisión que él preside un proyecto del diputado que habla y del diputado Corzo por el que se solicitaban informes verbales al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social sobre esa cuestión.

Creando realmente que la posición de la Unión Cívica Radical era la de profundizar el análisis de la cuestión y tratar el problema de los jubilados, fuimos a la Comisión de Previsión y Seguridad Social, no porque la integráramos

sino porque el señor diputado Martínez Márquez en esa oportunidad cumplió con el reglamento y nos citó como correspondía.

Asistimos a la comisión, pero el bloque de la Unión Cívica Radical votó en contra del pedido de informes al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social.

En consecuencia, si no nos permiten analizar el fondo de la cuestión y si han ingresado más de 780 millones de australes por el impuesto a los combustibles en la cuenta especial de la Secretaría de Seguridad Social, creemos que ha llegado el momento de que en este recinto hagamos las cuentas públicas y el debate acerca de si se pueden o no pagar los 500 australes a los jubilados.

Sr. Presidente (Duhalde). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Duhalde). — La Presidencia no había advertido que, como manifiestan varios señores diputados, ha finalizado el término reglamentario destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas, término que además es improrrogable.

Sr. Cléricali. — Es prorrogable, señor presidente, pues debe concluirse con el debate sobre la moción presentada.

Sr. Presidente (Duhalde). — No es así, señor diputado.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Duhalde). — Para aclarar la cuestión, por Secretaría se dará lectura del artículo 155 del reglamento.

Sr. Secretario (Bravo) — El artículo 155 dice así: "La duración de los turnos fijados en los artículos anteriores es improrrogable, y una vez vencido el último se pasará al orden del día. No obstante, si el debate se hubiese agotado, el turno se prorrogará por el tiempo indispensable para realizar la votación pertinente. El tiempo no invertido en un turno se empleará en el siguiente, sin que esto importe ampliación del mismo."

Sr. Presidente (Duhalde). — La Presidencia entiendo que el artículo del reglamento es lo suficientemente claro.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Ruckauf. — Señor presidente: que se aplique el artículo 206 del reglamento.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Duhalde). — El señor diputado Ruckauf pide la aplicación del artículo 206 del reglamento, que dice lo siguiente: "Si ocurriese alguna duda sobre la inteligencia de alguno de los artículos de este reglamento, deberá resolverse inmediatamente por una votación de la Cámara, previa la discusión correspondiente".

Sr. Jaroslavsky. — No hay ninguna duda, señor presidente. Si aceptáramos la aplicación de ese artículo ahora, todos los días podríamos inventar un caso de duda.

Sr. Presidente (Duhalde). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Lestelle. — Es la primera vez que en la Cámara está en cuestión el vencimiento del plazo destinado a los pedidos de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o sobre tablas.

De cualquier manera, quiero hacer referencia a un tema de suma gravedad. Se trata de una seria corrupción que está ocurriendo en el país. Ingresó a la Cámara un proyecto de resolución sobre la corrupción que está teniendo lugar en Tierra del Fuego, de la cual tenemos que dar cuenta al país.

Sr. Jaroslavsky. — Está fuera de la cuestión, señor presidente.

Sr. Presidente (Duhalde). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital, para fundar su petición de que se aplique el artículo 206 del reglamento.

Sr. Ruckauf. — Señor presidente: el artículo 206 del reglamento es absolutamente claro. En cualquier momento en que se plantee un problema de interpretación, todos los demás asuntos pasan a un segundo plano hasta que se defina el tema reglamentario. Ningún bloque de este honorable cuerpo, y mucho menos el que tiene la responsabilidad de ser la primera minoría, puede impedir la aplicación del reglamento.

Aquí hay posiciones diversas sobre la interpretación de la norma del reglamento que se refiere al vencimiento del turno para tratar los pedidos de pronto despacho, las consultas y las mociones de preferencia y de sobre tablas. En consecuencia, habiendo sido planteada la aplicabilidad del artículo 206, tenemos derecho a que se discuta con carácter previo la cuestión reglamentaria, que debe ser decidida por simple mayoría.

Reitero que aquí hay dos posiciones muy claras: la del señor diputado Jaroslavsky y la del señor diputado Clérici. Ellos tienen interpretaciones divergentes del artículo 155 y en consecuencia corresponde que las funden, que justifiquen por qué uno considera que ha vencido el plazo en forma improrrogable y el otro, que

debe primero finalizarse el debate y luego pasar a la votación. Pido entonces que a los señores diputados que han planteado las dos interpretaciones mencionadas se les reconozca derecho a fundamentarlas de acuerdo con el artículo 206 del reglamento.

Sr. Presidente (Duhalde). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortesc. — Señor presidente: el artículo 206 del reglamento no posibilita zancadillas parlamentarias. Esto de la interpretación de una norma reglamentaria podría ser invocado cada vez que el presidente de la Cámara tenga que recurrir al reglamento para disponer su aplicación en un tema en análisis. En este caso el reglamento dice que el término es improrrogable, y hasta un analfabeto conoce el significado y cómo debe interpretarse la palabra "improrrogable". (Aplausos.)

Sr. Presidente (Duhalde). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Garay. — Señor presidente: ciertamente existe la necesidad urgente de considerar el pedido formulado por el señor diputado Ruckauf, pero estimo que hay que encontrar el canal adecuado para respetar este instituto sustancial que es el reglamento de la Cámara, que permite ordenar la sesión y dilucidar la verdad, a lo que apunta el debate.

Considero que la vía adecuada que se debería seguir es la de formular una moción de apartarse de las prescripciones del reglamento. La experiencia muestra que en más de una ocasión se ha acudido a lo que prevé el artículo 206 respecto de la interpretación reglamentaria para que, aun cuando la clara inteligencia del reglamento permite un solo sentido interpretativo, con una simple mayoría se lo modifique. Esto es muy lamentable; son precedentes que se van sentando y que perjudican la labor de la Cámara.

Creo que hay que tomar en cuenta la legislación general en materia interpretativa. El Código Civil fija la pauta de interpretación cuando habla de la letra de la ley, del espíritu y de otros elementos más. Entiendo que en este caso ni la letra ni el espíritu permiten una prórroga de la discusión, sino que sólo autorizan a que se vote en forma inmediata cuando la discusión ha sido agotada. Ese es un dato que debe ser considerado por la Presidencia: si la discusión había sido agotada en ese momento. En ese caso puede efectuarse la votación; de lo contrario, el término es improrrogable.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 108, hago moción de que

la Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento a los efectos de que en forma inmediata se prorrogue el término que fija el artículo 154 y se pueda tratar el pedido formulado por el señor diputado Ruckauf.

Sr. Presidente (Duhalde). — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Corrientes. Se requieren las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Duhalde). — Queda rechazada la moción.

Sr. Presidente (Duhalde). — La Presidencia considera que, habiendo vencido el término reglamentario y no habiéndose agotado el debate no puede procederse a votar la moción formulada por el señor diputado por la Capital.

En consecuencia, la cuestión queda pendiente para la próxima sesión de tablas.

Se va a pasar al orden del día.

8

ADHESION A LOS ACTOS DE CELEBRACION DEL CUARTO CENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Sr. Presidente (Duhalde). — Corresponde considerar el proyecto de resolución del señor diputado Tomasella Cima y otros sobre adhesión a actos de celebración del cuarto centenario de la fundación de la ciudad de Corrientes (expediente 2.783-D.-87).

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Adherirse a los actos conmemorativos que se lleven a cabo con motivo de la celebración de los 400 años de la fundación de la ciudad de Corrientes.

2º — Invitar al Poder Ejecutivo nacional y al Honorable Senado de la Nación a adoptar similar adhesión.

3º — Remitir copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo, a ambas Cámaras legislativas y al Poder Judicial de dicha provincia¹.

Carlos L. Tomasella Cima. — Carlos A. Contreras Gómez. — Nicolás A. Garay.

— — —

¹ Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 3 de marzo de 1988, página 5349.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Tomasella Cima. — Señor presidente: he de fundamentar muy brevemente la iniciativa en consideración.

El próximo 3 de abril se cumplen cuatrocientos años de la fundación de la ciudad de Corrientes, que fuera realizada por el adelantado y capitán general don Juan Torres de Vera y Aragón. Nació en el corazón mismo de la tierra guaraní y con el tiempo se transformó en un ineludible pedestal de la libertad y de la soberanía nacional. Sus jalones históricos se destacan con perfiles propios en la trayectoria de nuestro país.

Corrientes reconoce un rico pasado y rasgos claramente distintivos en materia cultural, histórica y también política. Sus hombres y mujeres contribuyeron eficazmente a la formación y grandeza de la provincia y del país todo. Muchos de sus hijos, ya sea con su valor o por medio de su intelecto, han contribuido a la independencia nacional —al igual que a la de otras naciones hermanas— y también a la institucionalización del país.

Por ello hemos considerado conveniente que por medio de este proyecto la Honorable Cámara rinda un justo homenaje a la ciudad de Corrientes y a su provincia, adhiriendo a los festejos que se llevan a cabo y habrán de culminar precisamente en el aniversario de su fundación, es decir, el próximo 3 de abril.

Durante estos cuatrocientos años de vida la ciudad de Corrientes ha sido protagonista fundamental en la historia de nuestra Nación, incluso conteniendo invasiones y aportando la cara cuota de sangre de sus hijos, que hoy como en un principio continúan sosteniendo inalterables sus ideales de libertad y amor por la soberanía de la patria. Así, en Malvinas se aportó el valor más preciado: la vida joven de los combatientes, que sólo supieron que iban a luchar por la patria, por lo que en sus mochilas portaron el valor heredado de una historia que los enorgullecía.

Por todo ello descuento que esta Honorable Cámara habrá de adherir a esta justiciera iniciativa de homenaje a la ciudad de Corrientes con motivo del cuarto centenario de su fundación.

Finalmente, adelanto que en oportunidad del tratamiento en particular habré de sugerir un agregado a fin de que la Presidencia quede facultada para designar una comisión que represente a la Honorable Cámara en tales festejos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar en general el proyecto de resolución.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el punto 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los puntos 2º y 3º.

Sr. Tomasella Cima. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Tomasella Cima. — Señor presidente: propongo agregar un punto 4º, que diga lo siguiente: "Facúltase a la Presidencia para que designe una comisión para que represente a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en los actos y homenajes de referencia".

Creemos que es de estricta justicia que dentro de esa comisión estén representados los diputados de todos los sectores políticos provenientes de la provincia de Corrientes.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el punto 4º propuesto por el señor diputado por Corrientes.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se harán las comunicaciones pertinentes.

9

MEDIDAS PARA REGULAR LA ACTIVIDAD VITIVINICOLA

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se establecen medidas para regular la actividad vitivinícola (expediente 5-P.E.-87).

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pá-
r nº 5576.)

Buenos Aires, 9 de marzo de 1988.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión de regulación vitivinícola, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Instituto Nacional de Vitivinicultura deberá en el término de dos (2) años a partir de la sanción de la presente ley, efectuar con la participación de los gobiernos de las provincias vitivinícolas, un censo de la totalidad de los viñedos del país, con verificación efectiva en los lugares de ubicación de los mismos, que permita conocer extensión, composición varietal, estado vegetativo y productividad probable de cada uno.

Se faculta al Instituto Nacional de Vitivinicultura para la contratación de personal temporario, que le permita el cumplimiento de las obligaciones que por esta ley se le asignan.

Art. 2º — Prohíbese por el término de cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente ley, la implantación de viñedos de cualquier variedad en todo el territorio de la Nación, con excepción de lo dispuesto en el artículo 3º de la presente ley.

Art. 3º — La autoridad de aplicación de esta ley sólo autorizará la implantación, reimplantación y/o modificación de los viñedos de todo el territorio de la Nación, previa solicitud del interesado, cuando se trate de variedades sin semillas destinadas a la producción de pasas, variedades para el consumo en fresco o aquellas clasificadas por el Instituto Nacional de Vitivinicultura como variedades finas, incluyendo como tal la variedad torrontés, para la elaboración de vinos finos, previa consulta con el Poder Ejecutivo de cada provincia. A los efectos, la variedad de uva cereza no será considerada como variedad fina.

Prohíbese la vinificación de estas uvas, salvo las variedades finas, aun cuando factores meteorológicos o fitosanitarios las tornen ineptas para los usos mencionados anteriormente, pudiendo ser destinadas a la elaboración de mostos sulfitados, concentrados o jugos de uva.

La violación de lo dispuesto en el artículo anterior y en el primer párrafo del presente artículo será reprimida con la multa prevista en el artículo 24, inciso 1) de la ley 14.878 y con la erradicación del viñedo a cargo del infractor.

Art. 4º — A partir de la cosecha de 1989 el Instituto Nacional de Vitivinicultura autorizará a vinificar el volumen necesario para cubrir los despachos anuales con hasta un diez por ciento (10 %) de flexibilidad.

El volumen que se autorice a elaborar recibirá el nombre de derecho de vinificación anual y se calculará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Se tomará el despacho nacional proyectado de vino para el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de julio del año siguiente.

excluidas las provincias del artículo 8º de la presente ley. El despacho nacional proyectado se calculará en función del despacho realizado en los doce meses anteriores al momento de determinar el derecho de vinificación anual.

- b) Se tomará la producción nacional promedio de vinos de los últimos cinco (5) años excluidas las provincias del artículo 8º de la presente ley.
- c) Se calculará el índice del derecho de vinificación dividiendo el despacho nacional por la producción nacional obtenida según los procedimientos descritos en los incisos precedentes.
- d) El índice nacional obtenido por el inciso anterior se aplicará a la producción de uvas promedio de los últimos cinco (5) años de cada viñedo.

Queda facultado el Instituto Nacional de Vitivinicultura a modificar el derecho de vinificación de uvas finas y por productor, sin que exceda en ningún caso el derecho de vinificación autorizado para cada zona o provincia.

Art. 5º — Los porcentajes que se obtengan conforme al procedimiento previsto en el artículo anterior de la presente ley, se impondrán con carácter de obligatorio a la totalidad de los viñedos inscritos en las provincias no incluidas en el artículo 8º de la presente ley. En el caso de viñedos nuevos, el Instituto Nacional de Vitivinicultura estimará la producción probable.

Art. 6º — Fijase, a partir de la cosecha 1989, para la elaboración de vinos, mosto natural y mosto sulfitado, la utilización de ciento veintidós kilogramos (122 kg) de uva para la obtención de cien (100) litros de vino o mosto al descube. Todo el volumen que exceda a este rendimiento será considerado "en infracción al artículo 23, inciso d) de la ley 14.878", debiendo separarse físicamente en bodega o producirse el derrame inmediato de los caldos, previo sumario correspondiente.

Art. 7º — A partir de la cosecha 1989, en las provincias excluidas por el artículo 8º de la presente ley, se destinará a destilación un seis por ciento (6 %) en volumen de la elaboración total, compuesto con vinos de prensa, borras y claros de borras. En las demás provincias el porcentaje será del diez por ciento (10 %).

El traslado a destilería o el derrame voluntario del porcentaje correspondiente del total de la elaboración deberá realizarse antes del treinta de noviembre de cada año. Vencida esta fecha sin haberse realizado el traslado, el Instituto Nacional de Vitivinicultura procederá a la inmediata desnaturalización de los productos sin perjuicio del sumario correspondiente. En caso de traslado a destilería de los volúmenes resultantes de la aplicación del presente artículo debidamente determinado, serán exceptuados de costos analíticos.

Art. 8º — Quedan excluidas del régimen y prohibición establecidas en los artículos 4º, 11 en lo que respecta al prorrato y 17 de la presente ley, las provincias que no excedan en el futuro del tres por ciento (3 %), a excepción de las provincias de La Rioja y Rio Negro cinco por ciento (5 %) cada una, de la producción vínica del país

A los efectos de la determinación de estos porcentajes se relacionará la producción vínica anual de cada provincia con la elaboración total del país del año 1988.

Art. 9º — Establécese como fecha de liberación al consumo de vino interno de los vinos de mesa nuevos para todas las provincias vitivinícolas o zonas dentro de ellas el 1º de agosto de cada año. El Instituto Nacional de Vitivinicultura deberá modificar las referidas fechas para alguna zona o provincia cuando razones de mercado vuelvan insuficientes los volúmenes existentes de cosechas anteriores para atender los respectivos despatches previa consulta a los gobiernos de las provincias respectivas.

Art. 10. — Incorpórase a continuación del último párrafo del artículo 23 de la ley 14.878, el siguiente:

Los productos enfermos, averiados y los comprendidos en el artículo 24, inciso b) de esta ley, que no sean corregidos o no se haya efectivizado su traslado a destilería o derrame voluntario según el caso, en el plazo de noventa (90) días corridos a partir del emplazamiento, serán derramados o desnaturalizados por el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Art. 11. — El Instituto Nacional de Vitivinicultura podrá establecer regímenes de prorrato de los despatches de vino y otras medidas necesarias para lograr el mejor desarrollo, perfeccionamiento y fiscalización de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, asegurando que cada provincia productora pueda abastecer normalmente a los mercados.

Art. 12. — Incorpórase al artículo 35 de la ley 14.878 el siguiente párrafo:

En los casos de prescripción y extinción de la acción y/o pena, las consecuencias no comprenden los productos involucrados en las infracciones que se traten, los que seguirán el destino que para el caso señalan los artículos 23 y 24.

Sustitúyese el artículo 24 bis de la ley 14.878, incorporado por la ley 21.657, por el siguiente:

Artículo 24 bis: Los responsables de bodegas, viñedos, plantas de fraccionamientos, distribución, depósitos y fábricas de bebidas y productos a los que se refiere esta ley, así como también las personas o empresas que los transporten y las que importen o fabriquen productos destinados al uso enológico deberán cumplimentar las exigencias de inscripción, presentación de declaraciones juradas, y demás información sobre la constancia en documentos y libros rubricados (modelo oficial) y otras que tengan por objeto una efectiva fiscalización de su actividad, en las fechas, condiciones y formas que reglamentariamente determine el Instituto Nacional de Vitivinicultura; asimismo este organismo podrá paralizar el ingreso y egreso del producto en los establecimientos fiscalizados hasta tanto se dé cumplimiento a las obligaciones establecidas precedentemente y a las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten, previa intimación.

Art. 13. — Prohibese el despacho al consumo en el mercado interno de los vinos que permanecen bloqueados en virtud de lo dispuesto por los artículos 14, 15 y

16 de la ley 22.667. Los volúmenes afectados tendrán por destino su exportación o destilación.

Art. 14. — La violación a lo dispuesto en el artículo anterior será sancionada con las penalidades previstas en el artículo 24, incisos *f*) e *i*) de la ley 14.878, e inhabilitación temporaria del establecimiento para todo movimiento hasta seis (6) meses.

Art. 15. — Los productos obtenidos en violación a lo establecido en la presente ley serán considerados en infracción al artículo 23, inciso *d*) de la ley 14.878.

Art. 16. — El Instituto Nacional de Vitivinicultura podrá disponer la intervención preventiva por hasta treinta (30) días corridos, del producto presuntamente en infracción a las normas vitivinícolas. Vencido dicho plazo sin resolución de la autoridad de aplicación, quedará sin efecto la intervención.

Cuando el interesado o sus representantes se negaren a aceptar el cargo de depositario de los productos intervenidos se paralizará el movimiento del establecimiento hasta que una persona responsable acepte el cargo.

Art. 17. — Prohíbese el despacho al consumo interno de las existencias vínicas nacionales declaradas como tales al 1º de agosto de 1988, correspondientes a las cosechas 1987 y anteriores, en poder de cada propietario.

Se exceptúan de estas prohibiciones los vinos finos declarados como tales al 1º de agosto de 1987 los certificados como finos al primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de esta ley, los volúmenes de vino correspondientes a cuotas de prorrateo autorizadas por el Instituto Nacional de Vitivinicultura que al 1º de agosto de 1988 aún no hubieran sido despachadas al consumo, y una reserva técnica de hasta veinte por ciento (20 %) sobre los despachos anuales.

Los productos bloqueados por este artículo tendrán como únicos destinos la destilación o exportación.

La violación de lo dispuesto en el presente artículo será sancionada con las penalidades previstas en el artículo 14 de la presente ley.

El volumen bloqueado por aplicación de este artículo podrá ser liberado a partir de la fecha de liberación consignada en el artículo 9º en la exacta proporción e incidencia en que el productor vitícola optare por la no vinificación total o parcial de las uvas con derecho a vinificación de su viñedo inscripto correspondientes a las vendimias 1988 y siguientes. A tal efecto el factor de conversión a tener en cuenta será de ciento veinticinco kilogramos (125 kg) de uva por cien (100) litros de vino.

Art. 18. — Elévase la sobretasa establecida por el inciso *a*) del artículo 53 de la ley de impuestos internos (texto ordenado y sus modificaciones) del tres por ciento (3 %) al siete por ciento (7 %).

Art. 19. — Sustitúyese el artículo 10 de la ley 14.878 por el siguiente:

Artículo 10: Con una afectación de cincuenta y siete por ciento (57 %) de sus recursos anuales como mínimo, el Instituto creará un fondo destinado al fomento de la vitivinicultura, entendiéndose por tal, la diversificación de los usos de la uva, la reconversión vitivinícola, el fomento de las exportaciones, el apoyo a la tecnificación e investiga-

ción, erradicación de viñedos, fraccionamiento en origen, integración de productores, sanidad vegetal, uso publicitario y adquisición de vinos bloqueados desde el 1º de enero de 1988.

Ingresará también al fondo como recurso el producido de la venta de productos.

El Instituto Nacional de Vitivinicultura aplicará en cada provincia estos fondos, a los efectos del cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

En la asignación de los mismos deberá respetarse la proporción del aporte al fondo de cada provincia productora.

El noventa por ciento (90 %) de las sumas afectadas durante el primer año será destinado a la adquisición de excedentes vínicos, a cuyo efecto la Secretaría de Hacienda de la Nación efectuará un anticipo de la recaudación del fondo en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de veinte millones de australes (A 20 000.000) a partir del 28 de febrero de 1988 que le será reintegrado automáticamente con la recaudación del fondo, con más los servicios financieros devengados.

Durante el segundo año, los recursos afectados, en un porcentaje no inferior al noventa por ciento (90 %) de los mismos, se destinarán al pago de las indemnizaciones por erradicación voluntaria de viñedos o reconversión en las zonas y condiciones que el consejo directivo determine, no pudiendo en ningún caso entrar en este régimen los viñedos considerados deérpitos por el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

El diez por ciento (10 %) de las sumas afectadas durante el primer y segundo año serán destinadas a los otros fines previstos en este artículo, respetando el principio de distribución aquí establecido.

Durante los años restantes de la vigencia del Fondo, la adquisición de vinos bloqueados, no podrá insumir más del diez por ciento (10 %) de los recursos afectados al fondo.

Los vinos bloqueados adquiridos no podrán, en modo alguno, ser destinados al consumo interno.

Art. 20. — Exclúyese la simple tenencia de vino aveinado sin fraccionar en bodega, de los presupuestos de punibilidad del artículo 24, inciso *f*) de la ley 14.878, sin perjuicio de la efectivización del destino que para tales productos determina el artículo 23 de la misma.

Art. 21. — La autoridad de aplicación de la presente ley será el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Art. 22. — La presente ley regirá a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 23. — Derógase toda otra ley que se oponga a las prescripciones de la presente.

Art. 24. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

VICTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Armagnague. — Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical va a aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley sobre regulación de la actividad vitivinícola.

Las enmiendas realizadas no alteran en absoluto el espíritu del proyecto, por cuanto se refieren a cuestiones de técnica legislativa, además de incluirse un artículo nuevo referido a la simple tenencia de vino averiado sin fraccionar en bodega.

Las innovaciones sustanciales que ha introducido la Cámara alta en la sanción de la Cámara de Diputados son las siguientes.

En el artículo 8º no se enumeran las provincias, como ocurría en la redacción originaria, sino que se fijan los porcentajes para determinar las que quedan excluidas de su régimen. En este sentido se establece una cifra que alcanza al 3 por ciento, salvo respecto de las provincias de La Rioja y Río Negro, para las que expresamente se determina un 5 por ciento.

La redacción del artículo 17 se modifica por razones de técnica legislativa, exceptuándose del bloqueo a los vinos certificados como finos al primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la ley, mientras que la redacción originaria hacía referencia a los vinos finos certificados al 1º de marzo del corriente año. Esta disposición resuelve el problema que crearía el artículo 3º del Código Civil respecto de la retroactividad de la ley, que en este caso podría alterar derechos adquiridos.

Una innovación muy importante consiste en la inclusión de un artículo nuevo, que lleva el número 20, que contiene una disposición que si bien ya aparecía en otros proyectos presentados en esta Cámara, no fue contemplada en la sanción producida por este cuerpo. Mediante esta disposición se excluye de los presupuestos de punibilidad de la ley 14.878 a todos aquellos vinos averiados sin fraccionar en bodega. Creemos que se trata de una norma acertada, toda vez que es considerable la multa que se le impone al vino averiado. En este caso, en contraposición al vino enfermo, el vino averiado es un caso típico de fuerza mayor y corresponde excluirlo de la punibilidad.

Estas son, en definitiva, las principales modificaciones introducidas en la sanción de la Cámara de Diputados, además de las correcciones

efectuadas en los artículos 2º y 3º, todas las cuales no alteran el espíritu de la sanción originaria.

Por otra parte, reitero lo que ya se ha señalado en este mismo recinto con respecto a esta cuestión, en el sentido de que debemos tender a la diversificación vitivinícola, que pasa desde luego por la variedad de la vid, pero alcanza también al uso del suelo.

Sólo quiero efectuar una reflexión final. Este proyecto de ley, que ha sido elaborado para atender circunstancias excepcionales, obligará al productor a inclinarse más por la calidad del vino que por la cantidad. Asimismo, el bodeguero que transfiera el vino al fraccionamiento deberá comprender que éste ha perdido el carácter de bebida noble para transformarse en un objeto masivo donde todo se reduce a la simple venta de cajones de vino.

Debemos terminar con el espíritu individualista del que ha dado muestras esta actividad para que se integren los distintos sectores vinculados a la vitivinicultura y para evitar que desenvuelvan su actividad sólo en beneficio de sus propios intereses.

En el prefacio de su obra referida a la organización internacional, Friedrich señala que para no tener más este tipo de experiencias la respuesta consiste en aprender tanto de nuestros fracasos como de nuestros éxitos. Esto debemos aplicarlo también a la cuestión vitivinícola.

Con la sanción que daremos a este proyecto terminamos con un capítulo que fuera iniciado en la triste sesión del 29 de diciembre, en la que algunas intenciones fueron puestas en tela de juicio por parte de ciertos sectores interesados políticamente en desprestigiar al Parlamento y fundamentalmente al partido al que me honro en pertenecer.

Pondremos punto final a una serie de diatribas que tuvimos que soportar muchos diputados en esa triste sesión del 29 de diciembre, en una clara demostración de que estamos mucho más en la defensa de los intereses de la provincia que en la de una mera parcialidad política. De lo contrario, no hubiéramos vacilado en "cajonear" este expediente —como vulgarmente se dice—, con lo cual se habría postergado la solución de este problema vinculado con la economía regional de Cuyo.

Por eso, señor presidente, cordialmente diremos al señor gobernador de la provincia, que es agente natural del gobierno federal y no comparte nuestro mismo signo ideológico, que ya tiene la ley. No lo haremos con un afán de revancha sino para que interprete que los inte-

grantes de este Parlamento, y fundamentalmente los diputados de la Unión Cívica Radical, han colaborado no para el triunfo circunstancial de un gobierno, sino para solucionar un grave problema que afecta a la vitivinicultura en su conjunto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Masini. — Señor presidente: nuestro bloque aceptará las modificaciones introducidas por el Honorable Senado porque con esta nueva redacción se interpreta algo que venimos sosteniendo desde hace mucho tiempo.

El hecho de que el tema de la política vitivinícola ingrese nuevamente en el Parlamento luego de haber sido objeto de un tratamiento especial por parte de los factores de la producción, de las provincias vitivinícolas —tanto las más grandes como las más pequeñas— y de los partidos políticos, reviste una trascendencia política inusual.

Esto es fruto de la concertación que en materia política venimos planteando desde hace muchos años y es, asimismo, un acto de afirmación del federalismo y de reconocimiento de la importancia de las economías regionales, cuyo crecimiento queremos impulsar.

Para nuestra provincia —al igual que para el resto de las provincias vitivinícolas— esta cuestión no se relaciona sólo con un problema de coyuntura. Por el contrario, creemos que con este proyecto se comienza a resolver el problema estructural de la vitivinicultura argentina.

Con el fin de analizar la situación y ver qué es lo que se ha hecho hasta este momento, deseo señalar que desde 1983 hemos realizado en esta Cámara planteos vinculados con la reforma estructural que se necesita. Concretamente, el día 4 de enero de 1984 hemos presentado cinco proyectos de ley sobre el particular.

A partir de nuestras propuestas comienza a tratarse una metodología de cambio estructural.

Una de las medidas a adoptar para solucionar los problemas estructurales consiste en desarticular el estancamiento originado en la falta de integración vertical y horizontal de nuestra industria vitivinícola, en la masificación de los productos sin adecuada tipificación, en la falta de diversificación de los usos de la uva y en una política exportadora débil, que no permite que nuestros vinos lleguen al mercado internacional.

También queremos ser absolutamente claros respecto del significado que tiene este tema para nosotros. Este proyecto no es sólo la solución para los problemas que presentan las provincias

vitivinícolas, sino que también representa el inicio del tratamiento de las dificultades que atañen a las economías regionales.

Sabemos que en grandes sectores de la actividad regional no pampeana las condiciones actuales de producción están impidiendo que exista una acumulación de capital que permita el crecimiento y la expansión. Esta situación se presenta no sólo por causas coyunturales, sino también estructurales. Como representantes de esas economías regionales y de las distintas provincias debemos comenzar a brindarles solución.

La problemática regional debe ser asumida por todos los argentinos. No es posible que siga existiendo el desequilibrio funcional que hoy observamos en la economía nacional. Ninguna región puede realizarse en una Nación que no se realiza, pero además ninguna Nación puede realizarse sin un equilibrio económico. Por eso vamos a apoyar las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que esta Cámara le remitiera en revisión. Como también estamos interesados en que todos juntos encontremos soluciones a nuestros problemas, proponemos que las demás regiones planteen sus dificultades; nosotros estaremos con ellas, como ellas estuvieron con nosotros.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. González (A. I.). — Señor presidente: deseo anticipar mi voto afirmativo a las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre reconversión vitivinícola. No obstante que se trata de un paliativo para la situación por la que atraviesa la vitivinicultura argentina y, especialmente, la cuyana, la iniciativa significa un paso más y un avance para tratar de solucionar en alguna medida los problemas mencionados.

Por estas breves consideraciones brindaremos nuestro voto afirmativo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se aceptan las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre reconversión vitivinícola.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley¹.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5573.)

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

10

LEY ORGANICA DE MUTUALIDADES.
MODIFICACION

(Orden del Día Nº 17)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Rodríguez (Jesús), sobre modificaciones al decreto ley 20.321/73, orgánica de mutualidades; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el decreto ley 20.321/73 como se indica a continuación:

- a) Reemplázase el artículo 9º del decreto ley 20.321/73 por el siguiente:

Artículo 9º: Los socios de las entidades mutuales, cualquiera fuera su categoría, deberán aportar con destino al Instituto Nacional de Acción Mutual el 1 % de la cuota societaria. Tal aporte no podrá ser inferior a veinte centavos de austral (A 0,20) por asociado y por mes. Las entidades mutuales serán agentes de retención debiendo ingresar los fondos dentro del mes siguiente de su percepción. Este importe será actualizado semestralmente de acuerdo al índice de precios mayoristas no agropecuarios nivel general, que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos o el organismo que lo sustituya. La primera actualización será efectuada a los seis meses de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial. Lo recaudado por este concepto será destinado, por lo menos en un 50 %, a la promoción y fomento del mutualismo, de acuerdo a lo establecido en los incisos c), d) y g) del artículo 2º del decreto ley 19.331/71.

- b) Sustitúyese el inciso a) del artículo 35 del decreto ley 20.321/73 por el siguiente:

a) Multas de mil australes (A 1.000) a diez mil australes (A 10.000). Los montos establecidos en este inciso se actualizarán semestralmente, de acuerdo al índice de precios mayoristas no agropecuarios, nivel general, que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos o el organismo que

lo sustituya. La primera actualización será efectuada a los seis meses de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 25 de febrero de 1988.

Oscar L. Fappiano. — Roberto O. Irigoyen. — Norma Allegrone de Fonte. — Víctor E. Carrizo. — Alberto Aramouni. — Orosia I. Botella. — Pascual Cappelelli. — Angel M. D'Ambrosio. — Luis R. Giacosa. — Joaquín V. González. — Zésar A. Loza. — Rodolfo M. Parente. — Carlos F. Ruckauf. — Carlos O. Silva. — Carlos L. Tomasella Cima.

INFORME

Honorable Cámara:

El sistema mutualista se encuentra regido, en todo el país, por el Instituto Nacional de Acción Mutual, que funciona como organismo descentralizado del Ministerio de Bienestar Social. Este instituto es la autoridad de aplicación del régimen legal de las asociaciones mutuales y tiene como fin concurrir a la promoción y desarrollo de las mutualidades creado por Decreto ley 19.331/73 (mutualidades-ley orgánica) que rige las asociaciones mutuales.

Entre sus recursos se encuentran los previstos en los artículos 9º y 35, inciso a) del decreto ley 20.321/73, en concordancia con el artículo 7º, inciso d) del decreto ley 19.331/71. Se trata de un aporte que realizan los socios de las entidades mutualistas equivalente al 1 % de la cuota societaria. Tal aporte no puede ser inferior al 0,05 % por asociado y por mes; y, los que resulten de multas que el organismo de aplicación se encuentra facultado a aplicar, por infracciones a cualquier disposición del decreto ley 20.321/73 equivalente a \$ 50 a \$ 5.000 (ley 18.188). Ambos conceptos tienen establecidos sumas fijas que no han sido materia de actualización desde la sanción del decreto ley 20.321/73.

El proyecto de ley del diputado nacional Jesús Rodríguez apunta a la modificación de los importes mencionados, atento a que sus montos se han convertido irrisorios y abstractos en la actualidad. A su vez propone un mecanismo de actualización automática que consiste en un ajuste semestral que impediría la desvalorización monetaria de los importes que se consignan, aplicándole a estos los índices de precios mayoristas no agropecuarios, nivel general, que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos o el organismo que lo sustituya.

Asimismo a las modificaciones que se propone al artículo 9º establece que lo recaudado por este concepto será destinado por lo menos en un 50 % a la promoción y fomento del mutualismo de acuerdo a lo establecido en los incisos c), d) y g) del artículo 2º del decreto ley 19.331/73 (asistir y asesorar técnicamente a las asociaciones mutuales en los aspectos sociales, educativo, económico, organizativo, jurídicos y financieros vinculados

yar económicamente y financieramente a las asociaciones mutuales; favorecer la realización de congresos, organización de ateneos y toda otra forma de difusión del mutualismo).

Esta iniciativa, permitirá reducir los desembolsos fiscales (contribuciones por parte del Tesoro nacional para financiar el desenvolvimiento del organismo) y facilitar el desarrollo de la actividad propia de la acción mutual.

Por ello la Comisión de Legislación General apoya este proyecto.

Rodolfo M Parente.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el decreto ley 20.321/73 como se indica a continuación:

- a) Reemplázase el artículo 9º del decreto ley 20.321/73 por el siguiente:

Artículo 9º — Los socios de las entidades mutuales, cualquiera fuera su categoría, deberán aportar con destino al Instituto Nacional de Acción Mutual el 1 % de la cuota societaria. Tal aporte no podrá ser inferior a diez centavos de austral (A 0,10) por asociado y por mes. Las entidades mutuales serán agentes de retención debiendo ingresar los fondos dentro del mes siguiente de su percepción. Este importe será actualizado semestralmente de acuerdo al índice de precios mayoristas no agropecuarios, nivel general, que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos, o el organismo que lo sustituya. La primera actualización será efectuada a los seis meses de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial. Lo recaudado por este concepto será destinado, por lo menos en un 50 %, a la promoción y fomento del mutualismo, de acuerdo a lo establecido en los incisos c), d), y g) del artículo 2º del decreto ley 19.331/71.

- b) Sustitúyese el inciso a) del artículo 35 del decreto ley 20.321/73 por el siguiente:

a) Multas de quinientos australes (A 500) a cinco mil australes (A 5.000). Los montos establecidos en este inciso se actualizarán semestralmente, de acuerdo al índice de precios mayoristas no agropecuarios, nivel general, que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos o el organismo que lo sustituya. La primera actualización será efectuada a los seis meses de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jesús Rodríguez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar el artículo único del proyecto de ley.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

11

PROTOCOLO DE REFORMAS A LA CARTA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS (Orden del Día N° 23)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el mensaje 683 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, llamado "Protocolo de Cartagena de Indias", que se aprobara en el decimocuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización, que se llevó a cabo en Cartagena de Indias, República de Colombia, del 2 al 5 de diciembre de 1985; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 2 de marzo de 1988.

Federico T. M. Storani. — Eduardo P. Vaca. — Raúl Bercovich Rodríguez. — Roberto P. Silva. — José M. Soria Arch. — Felipe T. Adame. — María J. Alsogaray. — Raúl A. Álvarez Echagüe. — Saturnino D. Aranda. — Ricardo Argañaraz. — Genaro A. Collantes. — Oscar H. Curi. — Benito O. Ferreyra. — Horacio H. Huarte. — Carlos J. Rosso. — Bernardo I. R. Salduña. — Carlos O. Silva.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, llamado "Protocolo de Cartagena de Indias", que se aprobara en el decimocuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización, que se llevó a cabo en Cartagena de Indias, República de Colombia, del 2 al 5 de diciembre de 1985, cuyo texto original en idioma español, que consta de once (11) artículos, en fotocopia autenticada, forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dante Caputo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5576.)

PROTOCOLO DE REFORMAS A LA CARTA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS "PROTOCOLO DE CARTAGENA DE INDIAS"

En nombre de sus pueblos los Estados Americanos representados en el decimocuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, reunida en Cartagena de Indias, Colombia, convienen en suscribir el siguiente

Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos

ARTÍCULO I

Se modifica el texto del Preámbulo de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, que quedará redactado así:

En nombre de sus pueblos los Estado representados en la IX Conferencia Internacional Americana.

Convencidos de que la misión histórica de América es ofrecer al hombre una tierra de libertad y un ámbito favorable para el desarrollo de su personalidad y la realización de sus justas aspiraciones;

Conscientes de que esa misión ha inspirado ya numerosos convenios y acuerdos cuya virtud esencial radica en el anhelo de convivir en paz y de propiciar, mediante su mutua comprensión y su respeto por la soberanía de cada uno, el mejoramiento de todos en la independencia, en la igualdad y en el derecho;

Ciertos de que la democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región;

Seguros de que el sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este Continente, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre;

Persuadidos de que el bienestar de todos ellos, así como su contribución al progreso y la civilización del mundo, habrá de requerir, cada día más, una intensa cooperación continental;

Determinados a perseverar en la noble empresa que la Humanidad ha confiado a las Naciones Unidas, cuyos principios y propósitos reafirman solemnemente;

Convencidos de que la organización jurídica es una condición necesaria para la seguridad y la paz, fundadas en el orden moral y en la justicia, y

De acuerdo con la Resolución IX de la Conferencia sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, reunida en la Ciudad de México.

ARTÍCULO II

Se modifican los textos de los siguientes artículos de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, que quedarán redactados así:

Artículo 1

Los Estados Americanos consagran en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia. Dentro de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos constituye un organismo regional.

La Organización de los Estados Americanos no tiene más facultades que aquellas que expresamente le confiere la presente Carta, ninguna de cuyas disposiciones la autoriza a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados Miembros.

Artículo 2

La Organización de los Estados Americanos, para realizar los principios en que se funda y cumplir sus obligaciones regionales de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, establece los siguientes propósitos esenciales:

- a) Afianzar la paz y la seguridad del Continente;
- b) Promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención;
- c) Prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los Estados Miembros;
- d) Organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión;
- e) Procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos;
- f) Promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural, y
- g) Alcanzar una efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados Miembros.

Artículo 3

Los Estados Americanos reafirman los siguientes principios:

- a) El derecho internacional es norma de conducta de los Estados en sus relaciones recíprocas;
- b) El orden internacional está esencialmente constituido por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional;
- c) La buena fe debe regir las relaciones de los Estados entre sí;
- d) La solidaridad de los Estados Americanos y los altos fines que con ella se persiguen, re-

quieren la organización política de los mismos sobre la base del ejercicio efectivo de la democracia representativa;

- e) Todo Estado tiene derecho a elegir, sin injerencias externas, su sistema político, económico y social, y a organizarse en la forma que más le convenga, y tiene el deber de no intervenir en los asuntos de otro Estado. Con sujeción a lo arriba dispuesto, los Estados Americanos cooperarán ampliamente entre sí y con independencia de la naturaleza de sus sistemas políticos, económicos y sociales;
- f) Los Estados Americanos condenan la guerra de agresión: la victoria no da derechos;
- g) La agresión a un Estado Americano constituye una agresión a todos los demás Estados Americanos;
- h) Las controversias de carácter internacional que surjan entre dos o más Estados Americanos deben ser resueltas por medio de procedimientos pacíficos;
- i) La justicia y la seguridad sociales son bases de una paz duradera;
- j) La cooperación económica es esencial para el bienestar y la prosperidad comunes de los pueblos del Continente;
- k) Los Estados Americanos proclaman los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo;
- l) La unidad espiritual del Continente se basa en el respeto de la personalidad cultural de los países americanos y demanda su estrecha cooperación en las altas finalidades de la cultura humana;
- m) La educación de los pueblos debe orientarse hacia la justicia, la libertad y la paz.

Artículo 8

El Consejo Permanente no formulará ninguna recomendación ni la Asamblea General tomará decisión alguna sobre la solicitud de admisión presentada por una entidad política cuyo territorio esté sujeto, total o parcialmente y con anterioridad a la fecha del 18 de diciembre de 1964, fijada por la Primera Conferencia Interamericana Extraordinaria, a litigio o reclamación entre un país extracontinental y uno o más Estados Miembros de la Organización, mientras no se haya puesto fin a la controversia mediante procedimiento pacífico. El presente artículo regirá hasta el 10 de diciembre de 1990.

Artículo 23

Las controversias internacionales entre los Estados Miembros deben ser sometidas a los procedimientos de solución pacífica señalados en esta Carta.

Esta disposición no se interpretará en el sentido de menoscabar los derechos y obligaciones de los Estados Miembros de acuerdo con los artículos 34 y 35 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 26

Un tratado especial establecerá los medios adecuados para resolver las controversias y determinará los procedimientos pertinentes a cada uno de los medios pacíficos, en forma de no dejar que controversia alguna entre los Estados Americanos pueda quedar sin solución definitiva dentro de un plazo razonable.

Artículo 29

Los Estados Miembros, inspirados en los principios de solidaridad y cooperación interamericanas, se comprometen a aunar esfuerzos para lograr que imperie la justicia social internacional en sus relaciones y para que sus pueblos alcancen un desarrollo integral, condiciones indispensables para la paz y la seguridad. El desarrollo integral abarca los campos económico, social, educacional, cultural, científico y tecnológico, en los cuales deben obtenerse las metas que cada país defina para lograrlo.

Artículo 34

Los Estados Miembros deben abstenerse de ejercer políticas, acciones o medidas que tengan serios efectos adversos sobre el desarrollo de otros Estados Miembros.

Artículo 37

Los Estados Miembros, reconociendo la estrecha interdependencia que hay entre el comercio exterior y el desarrollo económico y social, deben realizar esfuerzos, individuales y colectivos, con el fin de conseguir:

- a) Condiciones favorables de acceso a los mercados mundiales para los productos de los países en desarrollo de la región, especialmente por medio de la reducción o eliminación, por parte de los países importadores, de barreras arancelarias y no arancelarias que afectan las exportaciones de los Estados Miembros de la Organización, salvo cuando dichas barreras se apliquen para diversificar la estructura económica, acelerar el desarrollo de los Estados Miembros menos desarrollados e intensificar su proceso de integración económica, o cuando se relacionen con la seguridad nacional o las necesidades del equilibrio económico;
- b) La continuidad de su desarrollo económico y social mediante:
 - 1. Mejores condiciones para el comercio de productos básicos por medio de convenios internacionales, cuando fueren adecuados; procedimientos ordenados de comercialización que eviten la perturbación de los mercados, y otras medidas destinadas a promover la expansión de mercados y a obtener ingresos seguros para los productores, suministros adecuados y seguros para

los consumidores, y precios estables que sean a la vez remunerativos para los productores y equitativos para los consumidores;

- ii. Mejor cooperación internacional en el campo financiero y adopción de otros medios para aminorar los efectos adversos de las fluctuaciones acentuadas de los ingresos por concepto de exportaciones que experimenten los países exportadores de productos básicos;
- iii. Diversificación de las exportaciones y ampliación de las oportunidades para exportar productos manufacturados y semimanufacturados de países en desarrollo, y
- iv. Condiciones favorables al incremento de los ingresos reales provenientes de las exportaciones de los Estados Miembros, especialmente de los países en desarrollo de la región, y al aumento de su participación en el comercio internacional.

Artículo 45

Los Estados Miembros darán importancia primordial, dentro de sus planes de desarrollo, al estímulo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, orientadas hacia el mejoramiento integral de la persona humana y como fundamento de la democracia, la justicia social y el progreso.

Artículo 46

Los Estados Miembros cooperarán entre sí para satisfacer sus necesidades educacionales, promover la investigación científica e impulsar el adelanto tecnológico para su desarrollo integral, y se considerarán individual y solidariamente comprometidos a preservar y enriquecer el patrimonio cultural de los pueblos americanos.

Artículo 49

Los Estados Miembros fomentarán la ciencia y la tecnología mediante actividades de enseñanza, investigación y desarrollo tecnológico y programas de difusión y divulgación, estimularán las actividades en el campo de la tecnología con el propósito de adecuarla a las necesidades de su desarrollo integral, concertarán eficazmente su cooperación en estas materias, y ampliarán sustancialmente el intercambio de conocimientos, de acuerdo con los objetivos y leyes nacionales y los tratados vigentes.

Artículo 52

La Asamblea General es el órgano supremo de la Organización de los Estados Americanos. Tiene como atribuciones principales, además de las otras que le señala la Carta, las siguientes:

- a) Decidir la acción y la política generales de la Organización, determinar la estructura y

funciones de sus órganos y considerar cualquier asunto relativo a la convivencia de los Estados Americanos;

- b) Dictar disposiciones para la coordinación de las actividades de los órganos, organismos y entidades de la Organización entre sí, y de estas actividades con las de las otras instituciones del Sistema Interamericano;
- c) Robustecer y armonizar la cooperación con las Naciones Unidas y sus organismos especializados;
- d) Propiciar la colaboración, especialmente en los campos económico, social y cultural, con otras organizaciones internacionales que persigan propósitos análogos a los de la Organización de los Estados Americanos;
- e) Aprobar el programa-presupuesto de la Organización y fijar las cuotas de los Estados Miembros;
- f) Considerar los informes de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores y las observaciones y recomendaciones que, con respecto a los informes que deben presentar los demás órganos y entidades, le eleve el Consejo Permanente, de conformidad con lo establecido en el párrafo f) del artículo 91, así como los informes de cualquier órgano que la propia Asamblea General requiera;
- g) Adoptar las normas generales que deben regir el funcionamiento de la Secretaría General, y
- h) Aprobar su reglamento y, por dos tercios de los votos, su temario.

La Asamblea General ejercerá sus atribuciones de acuerdo con lo dispuesto en la Carta y en otros tratados interamericanos.

Artículo 63

En caso de ataque armado al territorio de un Estado Americano o dentro de la región de seguridad que delimita el tratado vigente, el Presidente del Consejo Permanente reunirá al Consejo sin demora para determinar la convocatoria de la Reunión de Consulta, sin perjuicio de lo dispuesto en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca por lo que atañe a los Estados Partes en dicho instrumento.

Artículo 81

El Consejo Permanente actuará provisionalmente como Órgano de Consulta de conformidad con lo establecido en el tratado especial sobre la materia.

Artículo 90

En el desempeño de sus funciones relativas al arreglo pacífico de controversias, el Consejo Permanente y la comisión ad hoc respectiva deberán observar las disposiciones de la Carta y los prin-

cípios y normas del derecho internacional, así como tener en cuenta la existencia de los tratados vigentes entre las Partes.

Artículo 91

Corresponde también al Consejo Permanente:

- a) Ejecutar aquellas decisiones de la Asamblea General o de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores cuyo cumplimiento no haya sido encomendado a ninguna otra entidad;
- b) Velar por la observancia de las normas que regulan el funcionamiento de la Secretaría General y, cuando la Asamblea General no estuviere reunida, adoptar las disposiciones de índole reglamentaria que habiliten a la Secretaría General para cumplir sus funciones administrativas;
- c) Actuar como Comisión Preparatoria de la Asamblea General en las condiciones determinadas por el artículo 58 de la Carta, a menos que la Asamblea General lo decida en forma distinta;
- d) Preparar, a petición de los Estados Miembros, y con la cooperación de los órganos apropiados de la Organización, proyectos de acuerdos para promover y facilitar la colaboración entre la Organización de los Estados Americanos y las Naciones Unidas o entre la Organización y otros organismos americanos de reconocida autoridad internacional. Estos proyectos serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General;
- e) Formular recomendaciones a la Asamblea General sobre el funcionamiento de la Organización y la coordinación de sus órganos subsidiarios, organismos y comisiones;
- f) Considerar los informes de los otros Consejos, del Comité Jurídico Interamericano, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la Secretaría General, de los organismos y conferencias especializados y de los demás órganos y entidades, y presentar a la Asamblea General las observaciones y recomendaciones que estime del caso, y
- g) Ejercer las demás atribuciones que le señala la Carta.

Artículo 107

El Comité Jurídico Interamericano estará integrado por once juristas nacionales de los Estados Miembros, elegidos por un período de cuatro años, de temas presentadas por dichos Estados. La Asamblea General hará la elección mediante un régimen que tenga en cuenta la renovación parcial y procure, en lo posible, una equitativa representación geográfica. En el Comité no podrá haber más de un miembro de la misma nacionalidad.

Las vacantes producidas por causas distintas de la expiración normal de los mandatos de los miembros del Comité, se llenarán por el Consejo Permanente de la Organización siguiendo los mismos criterios establecidos en el párrafo anterior.

Artículo 116

El Secretario General, o su representante, podrá participar con voz pero sin voto en todas las reuniones de la Organización.

El Secretario General podrá llevar a la atención de la Asamblea General y del Consejo Permanente cualquier asunto que, en su opinión, pudiese afectar la paz y la seguridad del Continente o el desarrollo de los Estados Miembros.

Las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior se ejercerán de conformidad con la presente Carta.

Artículo 127

La sede de la Secretaría General es la ciudad de Washington, D. C.

ARTÍCULO III

Se eliminan los siguientes artículos de la Carta de la Organización de los Estados Americanos: 30, 31, 32, 33, 83, 84, 85, 86, 87 y 88.

ARTÍCULO IV

Se incorporan los siguientes nuevos artículos a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, así numerados:

Artículo 8

La condición de miembro de la Organización estará restringida a los Estados independientes del Continente que al 10 de diciembre de 1985 fueran miembros de las Naciones Unidas y a los territorios no autónomos mencionados en el documento OEA/Ser.P, AG/doc. 1939/85, del 5 de noviembre de 1985, cuando alcancen su independencia.

Artículo 30

La cooperación interamericana para el desarrollo integral es responsabilidad común y solidaria de los Estados Miembros en el marco de los principios democráticos y de las instituciones del Sistema Interamericano. Ella debe comprender los campos económico, social, educacional, cultural, científico y tecnológico, apoyar el logro de los objetivos nacionales de los Estados Miembros y respetar las prioridades que se fije cada país en sus planes de desarrollo, sin ataduras ni condiciones de carácter político.

Artículo 31

La cooperación interamericana para el desarrollo integral debe ser continua y encauzarse preferentemente a través de organismos multilaterales, sin perjuicio de la cooperación bilateral convenida entre Estados Miembros.

Los Estados Miembros contribuirán a la cooperación interamericana para el desarrollo integral de acuerdo con sus recursos y posibilidades, y de conformidad con sus leyes.

Artículo 32

El desarrollo es responsabilidad primordial de cada país y debe constituir un proceso integral y continuo para la creación de un orden económico y social justo que permita y contribuya a la plena realización de la persona humana.

Artículo 33

Los Estados Miembros convienen en que la igualdad de oportunidades, la distribución equitativa de la riqueza y del ingreso, así como la plena participación de sus pueblos en las decisiones relativas a su propio desarrollo, son, entre otros, objetivos básicos del desarrollo integral. Para lograrlos, convienen asimismo en dedicar sus máximos esfuerzos a la consecución de las siguientes metas básicas:

- a) Incremento sustancial y autosostenido del producto nacional per cápita;
- b) Distribución equitativa del ingreso nacional;
- c) Sistemas impositivos adecuados y equitativos;
- d) Modernización de la vida rural y reformas que conduzcan a regímenes equitativos y eficaces de tenencia de la tierra, mayor productividad agrícola, expansión del uso de la tierra, diversificación de la producción y mejores sistemas para la industrialización y comercialización de productos agrícolas, y fortalecimiento y ampliación de los medios para alcanzar estos fines;
- e) Industrialización acelerada y diversificada, especialmente de bienes de capital e intermedios;
- f) Estabilidad del nivel de precios internos en armonía con el desarrollo económico sostenido y el logro de la justicia social;
- g) Salarios justos, oportunidades de empleo y condiciones de trabajo aceptables para todos;
- h) Erradicación rápida del analfabetismo y ampliación, para todos, de las oportunidades en el campo de la educación;
- i) Defensa del potencial humano mediante la extensión y aplicación de los modernos conocimientos de la ciencia médica;
- j) Nutrición adecuada, particularmente por medio de la aceleración de los esfuerzos nacionales para incrementar la producción y disponibilidad de alimentos;

- k) Vivienda adecuada para todos los sectores de la población;
- l) Condiciones urbanas que hagan posible una vida sana, productiva y digna;
- m) Promoción de la iniciativa y la inversión privadas en armonía con la acción del sector público, y
- n) Expansión y diversificación de las exportaciones.

Artículo 35

Las empresas transnacionales y la inversión privada extranjera están sometidas a la legislación y a la jurisdicción de los tribunales nacionales competentes de los países receptores y a los tratados y convenios internacionales en los cuales éstos sean Parte y, además, deben ajustarse a la política de desarrollo de los países receptores.

Artículo 84

Con arreglo a las disposiciones de la Carta, cualquier Parte en una controversia en la que no se encuentre en trámite ninguno de los procedimientos pacíficos previstos en la Carta, podrá recurrir al Consejo Permanente para obtener sus buenos oficios. El consejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, asistirá a las Partes y recomendará los procedimientos que considere adecuados para el arreglo pacífico de la controversia.

Artículo 85

El Consejo Permanente, en el ejercicio de sus funciones, con la anuencia de las Partes en la controversia, podrá establecer comisiones ad hoc.

Las comisiones ad hoc tendrán la integración y el mandato que en cada caso acuerde el Consejo Permanente con el consentimiento de las Partes en la controversia.

Artículo 86

El Consejo Permanente podrá, asimismo, por el medio que estime conveniente, investigar los hechos relacionados con la controversia, inclusive en el territorio de cualquiera de las Partes, previo consentimiento del Gobierno respectivo.

Artículo 87

Si el procedimiento de solución pacífica de controversias recomendado por el Consejo Permanente, o sugerido por la respectiva comisión ad hoc dentro de los términos de su mandato, no fuere aceptado por alguna de las partes, o cualquiera de éstas declarare que el procedimiento no ha resuelto la controversia, el Consejo Permanente informará a la Asamblea General, sin perjuicio de llevar a cabo gestiones para el avenimiento entre las Partes o para la reanudación de las relaciones entre ellas.

Artículo 143

Los órganos competentes procurarán, dentro de las disposiciones de la presente Carta, una mayor colaboración de los países no miembros de la Organización en materia de cooperación para el desarrollo.

ARTÍCULO V

Se consolidan los Capítulos VII, VIII y IX de la Carta de la Organización de los Estados Americanos en un único Capítulo VII, bajo el título de "Desarrollo Integral".

En consecuencia, se adecuará la numeración de los restantes capítulos de la Carta en el momento de elaborarse el texto integrado de la misma a que se refiere el artículo X del presente Protocolo.

ARTÍCULO VI

Se modifica la numeración de los siguientes artículos de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, como se indica a continuación:

El 8 será el 151 (disposición transitoria), el 35 será el 36, el 36 será el 37, el 37 será el 38, el 38 será el 39, el 39 será el 40, el 40 será el 41, el 41 será el 42, el 42 será el 43, el 43 será el 44, el 44 será el 45, el 45 será el 46, el 46 será el 47, el 47 será el 48, el 48 será el 49, el 49 será el 50, el 50 será el 51, el 51 será el 52, el 52 será el 53, el 53 será el 54, el 54 será el 55, el 55 será el 56, el 56 será el 57, el 57 será el 58, el 58 será el 59, el 59 será el 60, el 60 será el 61, el 61 será el 62, el 62 será el 63, el 63 será el 64, el 64 será el 65, el 65 será el 66, el 66 será el 67, el 67 será el 68, el 68 será el 69, el 69 será el 70, el 70 será el 71, el 71 será el 72, el 72 será el 73, el 73 será el 74, el 74 será el 75, el 75 será el 76, el 77 será el 78, el 78 será el 79, el 79 será el 80, el 80 será el 81, el 81 será el 82, el 82 será el 83, el 83 será el 84, el 84 será el 85, el 85 será el 86, el 86 será el 87, el 87 será el 88, el 88 será el 89, el 89 será el 90, el 90 será el 91, el 91 será el 92, el 92 será el 93, el 93 será el 94, el 94 será el 95, el 95 será el 96, el 96 será el 97, el 97 será el 98, el 98 será el 99, el 99 será el 100, el 100 será el 101, el 101 será el 102, el 102 será el 103, el 103 será el 104, el 104 será el 105, el 105 será el 106, el 106 será el 107, el 107 será el 108, el 108 será el 109, el 109 será el 110, el 110 será el 111, el 111 será el 112, el 112 será el 113, el 113 será el 114, el 114 será el 115, el 115 será el 116, el 116 será el 117, el 117 será el 118, el 118 será el 119, el 119 será el 120, el 120 será el 121, el 121 será el 122, el 122 será el 123, el 123 será el 124, el 124 será el 125, el 125 será el 126, el 126 será el 127, el 127 será el 128, el 128 será el 129, el 129 será el 130, el 130 será el 131, el 131 será el 132, el 132 será el 133, el 133 será el 134, el 134 será el 135, el 135 será el 136, el 136 será el 137, el 137 será el 138, el 138 será el 139, el 139 será el 140, el 140 será el 141, el 141 será el 142, el 142 será el 143 y el 143 el 142.

ARTÍCULO VII

El presente Protocolo queda abierto a la firma de los Estados Miembros de la Organización de los Estados

Americanos y será ratificado de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. El instrumento original, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General, la cual enviará copias certificadas a los Gobiernos para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General, y ésta notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios.

ARTÍCULO VIII

El presente Protocolo queda abierto a la firma y ratificación de otros Estados Americanos que hubieren firmado y ratificado, de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales, la Carta de la Organización de los Estados Americanos, del 30 de abril de 1948, y el Protocolo de Buenos Aires, del 27 de febrero de 1967, que introdujo reformas a la misma.

ARTÍCULO IX

El presente Protocolo entrará en vigor cuando los dos tercios de los actuales Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos hayan depositado sus instrumentos de ratificación. En el momento en que se cumpla dicho requisito entrará también en vigor para aquellos Estados que, sin ser actualmente miembros de la Organización, hayan pasado a serlo y hubieren depositado sus instrumentos de ratificación del presente Protocolo. En cuanto a los demás Estados, el presente Protocolo entrará en vigor para cada Estado en la fecha en que depositen sus respectivos instrumentos de ratificación.

ARTÍCULO X

Al entrar en vigor el presente Protocolo, la Secretaría General preparará un texto integrado de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, que comprenderá las disposiciones no enmendadas de la Carta original, las reformas en vigencia introducidas por el Protocolo de Buenos Aires, y las reformas introducidas por el presente Protocolo. Ese texto integrado se publicará previa aprobación del Consejo Permanente de la Organización.

ARTÍCULO XI

El presente Protocolo será registrado en la Secretaría de las Naciones Unidas por medio de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios infrascritos, cuyos poderes fueron hallados en plena y debida forma, firman el presente Protocolo, que se llamará "Protocolo de Cartagena de Indias", en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Certifico que el documento preinserto es copia fiel y exacta de los textos originales en español, inglés, portugués y francés del Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos "Protocolo de Cartagena de Indias", suscrito en Cartagena de Indias, Colombia, el 5 de diciembre de 1985

en el Decimocuarto Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, y que los textos firmados de dichos originales se encuentran depositados en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

17 de marzo de 1986

I hereby certify that the foregoing document is a true and faithful copy of the authentic texts in Spanish, English, Portuguese and French of the Protocol of Amendment to the Charter of the Organization of American States "Protocol of Cartagena de Indias", signed at Cartagena de Indias, Colombia, on December 5, 1985, at the Fourteenth Special Sessions of the General Assembly, and that the signed originals of these texts are on deposit with the General Secretariat of the Organization of American States.

March 17, 1986

Certifico que o documento transcrito é cópia fiel e autêntica dos textos originais em espanhol, inglês, português e francês do Protocolo de Reforma da Carta da Organização dos Estados Americanos, "Protocolo de Cartagena das Índias", assinado em Cartagena das Índias, Colombia, em 5 de dezembro de 1985, no Décimo Quarto Período Extraordinário de Sessões da Assambléia Geral, e que os textos assinados dos referidos originais encontram-se depositados na Secretaria-Geral da Organização dos Estados Americanos.

17 de março de 1986

Je certifie que le document qui précède est une copie fidèle et conforme aux textes authentiques en espagnol, anglais, portugais et français du Protocole d'Amendements de la Charte de l'Organisation des Etats Américains "Protocole de Cartagena de Indias", signé à Cartagena de Indias, Colombie, le 5 décembre 1985, lors de la quatorzième session extraordinaire de l'Assemblée générale, et que les originaux signés de ces textes se trouvent déposés auprès du Secrétariat Général de l'Organisation des Etats Américains.

17 mars 1986

Por el Secretario General
For the Secretary General
Pelo Secretário-Geral
Pour le Secrétaire général

Hugo Caminos.

Subsecretario de Asuntos Jurídicos	Subsecretário de Assuntos Jurídicos
Secretaría general de la OEA	Secretaria-Geral da OEA
Assistant Secretary for Legal Affairs	Sous-secrétaire pour les questions juridiques
OAS General Secretariat	Secrétariat général de l'OEA

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de ley que se acompaña, crea

innecesario abundar en más detalles que los que fundamentan el mensaje del Poder Ejecutivo por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Federico T. M. Storani.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 12 de mayo de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, conocido como "Protocolo de Cartagena de Indias" que se aprobara en el decimocuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización, que se llevó a cabo en Cartagena de Indias, República de Colombia, del 2 al 5 de diciembre de 1985.

Este Protocolo surge de un proceso de revisión de la Carta de la OEA, como un instrumento de cambio positivo, y a la vez mecanismo efectivo, para la preservación de sus valores comunes, renovando las estructuras y mecanismos y orientada a hacer de la entidad un organismo más funcional, moderno y adecuado a la realidad continental.

La activa participación de nuestro país quedó reflejada tanto en el transcurso de las sesiones de la Comisión de Asuntos Jurídicos —donde se trataron las posibles modificaciones a la Carta— cuanto durante el desarrollo de la citada Asamblea. La ampliación del marco de acción existente del secretario general —otorgándole capacidad política— lograda en esta reforma contó desde un principio con el apoyo de nuestro país.

Al respecto, cabe destacar el reconocimiento explícito a la propuesta argentina referente al valor de la democracia representativa como factor esencial que la Organización se propone promover, para la vigencia de los principios rectores que sustentan el sistema interamericano.

Paso a detallar a vuestra honorabilidad los aspectos más salientes de este "Protocolo de Cartagena", aprobado por consenso y firmado por los delegados de la República Argentina, Bahamas, Barbados, República de Bolivia, República Federativa del Brasil, República de Colombia, República de Costa Rica, República de Chile, República de Ecuador, República de El Salvador, República de Guatemala, República de Haití, República de Honduras, Jamaica, Estados Unidos Mexicanos, República de Nicaragua, República del Paraguay, República del Perú, República Dominicana, Santa Lucía, República de Suriname, República Oriental del Uruguay y República de Venezuela.

A propuesta de nuestro país se redactó un nuevo inciso b) en el artículo 2, añadiendo como "propósito" de la OEA "promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto del principio de no intervención".

También se incluyó el concepto de democracia representativa como factor indispensable para la estabili-

dad, la paz y el desarrollo de la región, y se introdujo el "pluralismo ideológico" como inciso e) del artículo 3.

La nueva formulación del artículo 8 resguarda especialmente los legítimos derechos argentinos sobre los archipiélagos del Atlántico sudoccidental. El antiguo artículo 8, por su parte, pasó a ser considerado "disposición transitoria" (artículo 151), preservando temporariamente la posición de Guatemala y Venezuela acerca de Belice y Guyana, respectivamente.

La temática de la cooperación —incluida anteriormente en los capítulos VII, Normas económicas; VIII, Normas sociales, y IX, Normas sobre educación, ciencia y cultura— figura ahora unida en el capítulo VII titulado Desarrollo integral.

El nuevo artículo 35 prevé el sometimiento de las empresas transnacionales y de la inversión privada exterior a la jurisdicción de los tribunales de los países receptores y a los tratados y convenios internacionales, y los artículos 84 al 87 prevén nuevos procedimientos de solución pacífica de controversias.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 683

RAÚL R. ALFONSÍN.
Dante Caputo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar el artículo único del proyecto de ley.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley¹.

Se comunicará al Honorable Senado.

12

APROBACION DE DICTAMENES DE LA COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar diversos órdenes del día que contienen proyectos de resolución conjunta de ambas Cámaras, aprobados ya por el Honorable Senado, fundados en dictámenes de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, por los que se tienen por justificados actos sobre los que han recaído observaciones del Tribunal de Cuentas de la Nación (órdenes del día números 1.283 a 1.294), como asimismo un dictamen de la misma comisión me-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5576.)

dante el que informa que no ha podido expedirse en el término legal respecto de la cuenta general correspondiente al ejercicio 1986 en razón de que la respectiva documentación no ha sido remitida aún al Honorable Congreso (Orden del Día Nº 1.295).

La Presidencia se permite proponer que, si no se formulan objeciones, la Honorable Cámara se pronuncie en conjunto sobre dichos dictámenes, previa enunciación de ellos, en el entendimiento de que tal pronunciamiento importará la aprobación de cada uno.

—No se formulan objeciones.

Sr. Presidente (Pugliese). — No formulándose objeciones, se procederá en consecuencia.

(Orden del Día Nº 1283)

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1987.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1º — Tener por justificada la resolución 942/85 del 26 de diciembre de 1985, emanada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sobre la cual recayera observación legal 34/86 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

2º — Dejar sentado que la presente resolución se dicta atendiendo estrictamente a las circunstancias en que el acto tuvo lugar, por lo que no podrá tener valor como antecedente para actos análogos y sin perjuicio de lo pertinente de los fundamentos de la observación citada.

3º — Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Tribunal de Cuentas de la Nación. Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.

(Orden del Día Nº 1284)

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1987.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Se-

nado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1º — Tener por justificada la resolución 380 del Ministerio del Interior, de fecha 23 de marzo de 1984, y sus similares suscritas por el directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal de fecha 9 de febrero y 14 de junio de 1984, sobre las cuales recayera la observación legal 142/84 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

2º — Dejar sentado que la presente resolución se dicta atendiendo estrictamente a las circunstancias en que el acto tuvo lugar, por lo que no podrá tener valor como antecedente para actos análogos y sin perjuicio de lo pertinente de los fundamentos de la observación citada.

3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas de la Nación

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macrís.

(Orden del Día Nº 1285)

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1987.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1º — Tener por justificado el decreto 1.535 del 29 de agosto de 1986, emanado del Poder Ejecutivo, sobre el cual recayera observación legal 85/86 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

2º — Dejar sentado que la presente resolución se dicta atendiendo estrictamente a las circunstancias en que el acto tuvo lugar, por lo que no podrá tener valor como antecedente para actos análogos y sin perjuicio de lo pertinente de los fundamentos de la observación citada.

3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas de la Nación.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macrís.

(Orden del Día Nº 1286)

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1987.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1º — Tener por justificada la resolución 2.237 del 9 de diciembre de 1983, emanada del Ministerio del Interior y de su similar de fecha 21 de junio de 1984, suscrita por el directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, sobre las cuales recayera observación legal 120/84.

2º — Dejar sentado que la presente resolución se dicta atendiendo estrictamente a las circunstancias en que el acto tuvo lugar, por lo que no podrá tener valor como antecedente para actos análogos y sin perjuicio de lo pertinente de los fundamentos de la observación citada.

3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas de la Nación.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macrís.

(Orden del Día Nº 1287)

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1987.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1º — Tener por justificada la resolución 341 del 12 de junio de 1986, emanada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sobre la cual recayera observación legal 91/86 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

2º — Dejar sentado que la presente resolución se dicta atendiendo estrictamente a las circunstancias en que el acto tuvo lugar, por lo que no podrá tener valor como antecedente para actos análogos y sin perjuicio de lo pertinente de los fundamentos de la observación citada.

3º — Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Tribunal de Cuentas de la Nación.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macrís.

(Orden del Día Nº 1288)

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1987.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1º — Tener por justificadas las resoluciones 1.722 del 9 de octubre de 1985 y 1.880 del 23 de octubre del mismo año, emanadas del Ministerio de Salud y Acción Social, sobre las cuales recayeran las observaciones legales 126/85 y 63/86 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

2º — Dejar sentado que la presente resolución se dicta atendiendo estrictamente a las circunstancias en que el acto tuvo lugar, por lo que no podrá tener valor como antecedente para actos análogos y sin perjuicio de lo pertinente de los fundamentos de la observación citada.

3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas de la Nación.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macrís.

(Orden del Día Nº 1289)

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1987.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1º — Tener por justificado el decreto 1.697 del 22 de septiembre de 1986, emanado del Poder Ejecutivo sobre el cual recayera observación legal 101/86 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

2º — Dejar sentado que la presente resolución se dicta atendiendo estrictamente a las circunstancias en que el acto tuvo lugar, por lo que no podrá tener valor como antecedente para actos análogos y sin perjuicio de lo pertinente de los fundamentos de la observación citada.

3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas de la Nación.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macrís.

(Orden del Día Nº 1290)

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1987.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1º — Tener por justificadas las resoluciones 697 y 776 del 7 de agosto y 3 de septiembre de 1984, emanadas del Poder Ejecutivo, sobre las cuales recayera observación legal 188/84 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

2º — Dejar sentado que la presente resolución se dicta atendiendo estrictamente a las circunstancias en que el acto tuvo lugar, por lo que no podrá tener valor como antecedente para actos análogos y sin perjuicio de lo pertinente de los fundamentos de la observación citada.

3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas de la Nación.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macrís.

(Orden del Día Nº 1291)

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1987.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1º Tener por justificado el decreto 86/87, emanado del Poder Ejecutivo, sobre el cual recayera observación legal 22/87 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

2º — Dejar sentado que la presente resolución se dicta atendiendo estrictamente a las circunstancias en que el acto tuvo lugar, por lo que no podrá tener valor como antecedente para actos análogos y sin perjuicio de lo pertinente de los fundamentos de la observación citada.

3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas de la Nación.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macrís.

(Orden del Día Nº 1292)

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1987

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1º — Tener por justificada la resolución 867 del 25 de noviembre de 1985, emanada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sobre la cual recayera la observación legal 139/85 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

2º — Dejar sentado que la presente resolución se dicta atendiendo estrictamente a las circunstancias en que el acto tuvo lugar, por lo que no podrá tener valor como antecedente para actos análogos y sin perjuicio de lo pertinente de los fundamentos de la observación citada.

3º — Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Tribunal de Cuentas de la Nación.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macrís.

(Orden del Día Nº 1293)

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1987.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1º — Tener por justificado el decreto 2.348/84, emanado del Poder Ejecutivo, sobre el cual recayera la observación legal 8139/84 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

2º — Dejar sentado que la presente resolución se dicta atendiendo estrictamente a las circunstancias en que el acto tuvo lugar, por lo que no podrá tener valor como antecedente para actos análogos y sin perjuicio de lo pertinente de los fundamentos de la observación citada.

3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas de la Nación.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macrís.

(Orden del Día Nº 1294)

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1987

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1º — Tener por justificado el decreto 2.474 del 30 de diciembre de 1985, emanado del Poder Ejecutivo, sobre el cual recayera observación legal 6/86 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

2º — Dejar sentado que la presente resolución se dicta atendiendo estrictamente a las circunstancias en que el acto tuvo lugar, por lo que no podrá tener valor como antecedente para actos análogos y sin perjuicio de lo pertinente de los fundamentos de la observación citada.

3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Tribunal de Cuentas de la Nación.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macrís.

(Orden del Día Nº 1295)

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1987.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha aprobado el dictamen elevado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración que se transcribe a continuación:

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración pone en conocimiento de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, que no ha podido expedirse antes del 15 de septiembre, plazo fijado por la Ley de Contabilidad (artículo 40), con respecto a la "Cuenta general" correspondiente al ejercicio 1986, debido a que la respectiva documentación no ha sido remitida aún a este cuerpo por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento Interno del Honorable Senado, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macrís.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quedan sancionados los proyectos de resolución contenidos en los Ordenes del Día números 1283 a 1294¹.

Si la Honorable Cámara presta su asentimiento, la Presidencia dará forma de resolución al pronunciamiento aprobatorio del informe del que da cuenta el Orden del Día N° 1295.

— Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Habiendo asentimiento, se procederá en consecuencia².

Se harán las comunicaciones pertinentes.

13

OBRAS PARA EL SERVICIO TELEFONICO EN LOCALIDADES DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y JUJUY

(Orden del Día N° 1)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Allegrone de Fonte por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de una cabina telefónica en Villa Azul, Carhué, provincia de Buenos Aires; el proyecto de declaración del señor ex diputado Horacio Guzmán y de la señora diputada María Cristina Guzmán por el que solicitan al Poder Ejecutivo la instalación de cabinas de teléfono público en varias localidades de la provincia de Jujuy; los proyectos de declaración del señor diputado Jesús A. Blanco por los que solicita al Poder Ejecutivo incorpore al Servicio Nacional de Telediscado, desde la central 9 de Julio de ENTEL, a la localidad de Villa Fournier, partido de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires; instalación de un sistema de radioenlace para el servicio telefónico de la localidad de Santa Regina, partido de General Villegas, provincia de Buenos Aires; la instalación de un sistema de radioenlace para el servicio telefónico de la localidad de Villa Saboya, partido de General Villegas, provincia de Buenos Aires, respectivamente; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

¹ Véanse los textos de las sanciones en el Apéndice. (Págs. 5576 a 5579.)

² Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5579.)

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del organismo correspondiente, proceda a realizar los trabajos tendientes a la concreción de las siguientes obras:

— Instalación de una cabina telefónica en Villa Azul, localidad de Carhué, partido de Adolfo Alsina, provincia de Buenos Aires.

— Instalación de cabinas de teléfono público en los parajes La Veta y El Molino, de la localidad de El Aguilar, provincia de Jujuy.

— Incorporación al Servicio Nacional de Telediscado, desde la central de 9 de Julio de ENTEL, a la localidad de Villa Fournier, partido de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires.

— Instalación de un sistema de radioenlace para el servicio telefónico de la localidad de Santa Regina, partido de General Villegas, provincia de Buenos Aires.

— Instalación de un sistema de radioenlace para el servicio telefónico de la localidad de Villa Saboya, partido de General Villegas, provincia de Buenos Aires.

Sala de la comisión, 4 de febrero de 1988.

Oscaldo Alvarez Guerrero. — Antonio L. Bonifasi. — Jesús A. Blanco. — Tomás C. Pera Ocampo. — Enrique R. Muttis. — Augusto J. M. Alasino. — María J. Alsogaray. — Rómulo V. Barreno. — José G. Dumón. — Lindolfo M. Gargiulo. — José L. Lizurume. — Gabriel A. Martínez. — Fernando E. Paz. — Irma Roy. — Orlando E. Sella.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Comunicaciones al considerar los proyectos de declaración de la señora diputada Allegrone Fonte, el ex diputado Horacio Guzmán, la señora diputada María C. Guzmán y el señor diputado Jesús A. Blanco, respectivamente, cree suficientemente explícitos los conceptos de los autores en cada una de las fundamentaciones expresadas en la redacción de sus respectivas iniciativas y, reconoce como de suma importancia que la aprobación del dictamen que antecede habrá de favorecer el establecimiento de mejoras en la utilización de un servicio de las calidades y cualidades que reviste el telefónico.

Así pues, es opinión de esta comisión que la aprobación se hace una necesidad en atención a que la misma reportará a las varias zonas y localidades aludidas un interesante panorama de mejoras que redundará en el beneficio de las mismas, las que a partir de su efectivización gozarán los privilegios de disponer para su

engrandecimiento cultural, económico y social de las prestaciones que día a día permiten los servicios de comunicación.

Oswaldo Alvarez Guerrero.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

Los pobladores de Villa Azul y de las zonas aledañas, en la localidad de Carhué, partido de Adolfo Alsina, sufren la aislación y el marginamiento que provoca la incapacidad de comunicación.

De más está decir lo que significa para las localidades del interior, sobre todo para áreas como ésta, caracterizadas por un escaso nivel económico, la posibilidad de comunicarse telefónicamente.

La instalación de una cabina pública en el lugar no sólo representaría un enorme avance para la tranquilidad cotidiana de la población, sino muy especialmente, una irremplazable ayuda en las emergencias que allí se susciten.

Es por estas razones que solicito de la Cámara la aprobación del presente proyecto.

Norma Allegrone de Fonte.

2

Señor presidente:

En la puna jujeña, la Compañía Mineira El Aguilar S. A., explota, desde hace más de medio siglo, un rico yacimiento de plomo. Podemos sostener que extrae de las entrañas de los cerros, aproximadamente el 90 % de la producción del país, del mencionado mineral.

El Aguilar se halla aislado de otras poblaciones. Es una localidad que vive exclusivamente del trabajo que genera la mina, donde hay una población de ocho mil habitantes que vive distribuida en la llamada Veta que se halla entre 4.500 y 5.000 metros sobre el nivel del mar, y la Sección Molino a 4.000 metros de altura.

Además del aislamiento geográfico viene a sumarse la inexistencia de servicio telefónico, con los graves problemas que genera la ausencia de este vital servicio.

Esta situación de aislamiento debe ser superada por la intervención de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL).

No existe, ni siquiera en los escritorios de la compañía, este elemento civilizador y de necesidad permanente para la comunicación de su gente en otros lugares. Se solicita la instalación de tres teléfonos para el uso generalizado en la Veta y dos en El Molino por parte de la empresa estatal.

Los gastos son mínimos y la densidad de la población justifica plenamente el pedido que formulamos. Más aún, se trata de una pequeña obra a realizarse allá en el confin norte del país y, que sus pobladores reclaman insistentemente y con urgencia.

Horacio Guzmán. — María C. Guzmán.

3

Señor presidente:

La localidad de Villa Fournier, en el partido de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires, que se encuentra ubicada a sólo 8 kilómetros de la ciudad cabecera de dicho partido, apenas dispone de un viejo servicio telefónico para once usuarios con aparatos del sistema manual, el cual resulta insuficiente y anticuado para una población que podría beneficiarse con su incorporación al servicio nacional de telediscado, para una mayor y más eficiente prestación, lo cual resulta factible si tenemos en cuenta que el servicio que se solicita ya se encuentra instalado a 2 kilómetros de la localidad cuya incorporación se pide.

Atento a las razones de orden técnico y a la ubicación geográfica de la población mencionada respecto al centro urbano de mayor importancia y a la extensión actual del servicio de telediscado, así como también a las posibilidades que ofrece la nueva central telefónica, próxima a habilitar, que contempla ampliaciones de su servicio, es que someto a consideración de la Honorable Cámara el presente proyecto de declaración por el que se solicita la incorporación de la Villa Fournier al servicio nacional de telediscado de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, a través de la central Nueve de Julio.

Jesús A. Blanco.

4

Señor presidente:

Ubicada a 70 kilómetros de la ciudad cabecera del partido, se encuentra la localidad de Santa Regina, partido de General Villegas, provincia de Buenos Aires, contando con un servicio telefónico para unos 65 usuarios totalmente deficiente ya que, desde el mes de febrero último, la mantiene incomunicada con otras centrales del servicio.

Se trata de una población enclavada en una importante zona agropecuaria y de explotaciones tamberas, con una población urbana y rural de aproximadamente 800 habitantes, contando con delegación municipal, dependencia policial, sala de primeros auxilios, registro civil, cooperativas de servicios públicos y de productores tamberos, numerosas entidades intermedias de bien público, escuelas primarias, etcétera.

El camino pavimentado más próximo (ruta nacional 33), se encuentra a unos 24 kilómetros y los caminos de tierra que la comunican con dicha ruta como las demás poblaciones del partido y la ciudad de General Villegas, son de muy difícil cuando no imposible transitabilidad en épocas de lluvias de regular intensidad.

En razón de lo expuesto y recogiendo la inquietud manifestada por representantes de las fuerzas vivas, instituciones, etcétera, del lugar, es que solicito la aprobación del presente proyecto de declaración por el que se solicita al Poder Ejecutivo nacional que, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Estado de Comunicaciones (Empresa Nacional de Telecomunicaciones), disponga la instalación de un sistema de radioenlace en el servicio telefónico de la localidad de Santa Regina.

Jesús A. Blanco.

Señor presidente:

La localidad de Villa Saboya, del partido de General Villegas, de la provincia de Buenos Aires, cuenta con un servicio telefónico para un total de 25 usuarios en condiciones muy deficientes, especialmente por el ramal físico a través del cual debe comunicarse con otras centrales telefónicas.

Dicho centro urbano se encuentra dentro de una importante zona agropecuaria, con una población urbana y rural del orden de 800 habitantes y se halla ubicado de la ciudad cabecera del partido a una distancia de 100 kilómetros y de la ruta pavimentada más próxima en jurisdicción de ese partido (ruta nacional 33) a 30 kilómetros, por camino de tierra de difícil transitabilidad en épocas de lluvias.

Su núcleo urbano cuenta con delegación municipal, dependencia policial, centro de salud, institución bancaria, una escuela urbana y dos escuelas rurales del ciclo primario, servicio de correos, cooperativa eléctrica y otros servicios, cooperativas de tamberos, establecimiento industrial de productos lácteos, etcétera, además de importantes establecimientos agropecuarios y otros de explotación tambera.

Por lo expuesto y en apoyo de las aspiraciones expresadas reiteradamente por instituciones, fuerzas vivas y vecindario del lugar, es que solicito la aprobación del presente proyecto de declaración por el que se solicita al Poder Ejecutivo nacional que, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Estado de Comunicaciones (Empresa Nacional de Telecomunicaciones), se disponga la instalación de un sistema de radioenlace para el servicio telefónico en la mencionada localidad de Villa Saboya.

Jesús A. Blanco.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Comunicaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, disponga los medios y acciones necesarios para instalar una cabina telefónica en Villa Azul, localidad de Carhué, partido de Adolfo Alsina, provincia de Buenos Aires.

Norma Allegrone de Fonte.

2

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya en sus planes para 1987 la instalación, por la Empresa

Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), de cinco cabinas de teléfono público en la localidad de El Aguilar, provincia de Jujuy, de los cuales tres deberán instalarse en La Veta y dos en El Molino.

Horacio Guzmán. — María C. Guzmán.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Comunicaciones (Empresa Nacional de Telecomunicaciones), se arbitren las medidas que considere necesarias con el fin de incorporar al servicio nacional de telediscado, desde la Central 9 de Julio de ENTTEL, a la localidad de Villa Fournier, partido de Nueve de Julio, de la provincia de Buenos Aires.

Jesús A. Blanco.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Estado de Comunicaciones (Empresa Nacional de Telecomunicaciones), disponga la instalación de un sistema de radioenlace para el servicio telefónico de la localidad de Santa Regina, partido de General Villegas, provincia de Buenos Aires.

Jesús A. Blanco.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Estado de Comunicaciones (Empresa Nacional de Telecomunicaciones), disponga la instalación de un sistema de radioenlace para el servicio telefónico de la localidad de Villa Saboya, partido de General Villegas, provincia de Buenos Aires.

Jesús A. Blanco.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

14

**IMPOSICION DEL NOMBRE "J. Z. AGÜERO VERA"
A UN COLEGIO NACIONAL
DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

(Orden del Día Nº 2)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Brizuela (D. A.), por el que se solicita al Poder Ejecutivo la imposición del nombre de J. Z. Agüero Vera al Colegio Nacional de Malanzán, provincia de La Rioja; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, imponga el nombre de J. Z. Agüero Vera al Colegio Nacional con sede en la localidad de Malanzán, provincia de La Rioja.

Sala de la comisión, 10 de febrero de 1988.

José G. Dumón. — Carlos G. Freytes. — Luis A. Martínez. — Federico Clérico. — Carlos Auyero. — Orosia I. Botella. — Julio S. Bulucio. — David J. Casas. — Matilde Fernández de Quarracino. — Ramón F. Giménez. — Roberto O. Irigoyen. — Ruth Monjardín de Masci. — Enrique R. Mutti. — René Pérez. — Luis Anibal Reinaldo. — Humberto J. Roggero. — Carlos O. Silva. — Juan C. Taparelli. — Carlos M. Valerga.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Brizuela (D. A.), cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hace suyos y así lo declara.

Luis A. Martínez.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5581.)

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la localidad de Malanzán, cabecera del departamento de Juan Facundo Quiroga, de la provincia de La Rioja, tiene su sede un colegio nacional dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

El hecho que ese establecimiento educacional carece aún de nombre y que se asienta en la localidad de Malanzán, enclavada en un pintoresco lugar, en las faldas mismas de la sierra de los Llanos de la provincia de La Rioja, nos mueve a presentar este proyecto de declaración que lleva la intención, a su vez, de rendir homenaje a un ilustre riojano, que se destacó como hombre público, jurista, educador y escritor; para que su nombre y su obra sirvan de ejemplo y guía a las generaciones de hoy y por venir que tengan la suerte y el destino de instruirse, educarse y formarse como hombres de bien, para nuestro pueblo y la patria en esa casa de estudios.

Precisamente esta iniciativa lleva esa motivación porque para honra de nuestra tierra provinciana, Juan Zacarías Agüero Vera, más conocido como J. Z. Agüero Vera, vio la luz de la vida en el paraje Ontiveros, de los Llanos de La Rioja, que proporciona paisaje, escenario de hechos cotidianos, simples o trascendentes, gestados por sus habitantes, y en fin el mar de realidades tangibles e intangibles, vivencias donde abreva su alma de poeta que luego se plasmaron en páginas literarias de incalculable valor cultural y artístico, que deleita leerlas. A propósito, él mismo nos dice: "Estudiando las leyendas descubiertas entre la gente sencilla, oculta entre las breñas como una zagala vergonzante de los humildes atavíos con que cree desmerecer sus gracias, he llegado a las cumbres sagradas donde nacieron y mueren, los númenes de la raza" (extraído de *Divinidades diaguitas*, publicada por la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Filosofía y Letras, año 1973).

El falleció en Buenos Aires, un 28 de febrero de 1943.

Antes, había ocupado una banca en la Legislatura de la provincia de Córdoba, ejerciendo con brillo la representación popular; fue secretario del Ministerio del Interior en el gobierno de Hipólito Yrigoyen; ministro de Gobierno y también interventor federal en la provincia de Corrientes. Fue miembro de esta Cámara como diputado nacional por La Rioja, donde lucieron sus proyectos de enjundia y sus medulosos discursos; gobernador de su provincia natal. Desempeñó importantes cargos en la justicia nacional y provincial; publicista y colaborador de importantes diarios y revistas de su época; autor de poesías publicadas en ediciones agotadas.

Hombre de la cultura, fecundó sus conocimientos en obras que abarcan variedad de materias y temas; descolló como docente de su estirpe.

Creo por tanto que merece su nombre incorporarse a la de un establecimiento educacional que siembra en el vientre llanista, como apacheta, honrando la madre tierra y sus frutos.

Y téngase por cierto. De adoptarse el nombre que propongo para el colegio nacional de que se trata, no

sólo habrá de concretarse un justo homenaje a un hombre recto y sabio, sino también a su tierra. A la Pachamama de nuestros ancestros nativos y a ellos mismos.

Délfor A. Brizuela.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, atribuya el nombre de J. Z. Agüero Vera al colegio nacional con sede en la localidad de Malanzán, provincia de La Rioja.

Délfor A. Brizuela.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin didencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

15

DECLARACION COMO MONUMENTO HISTORICO NACIONAL

(Orden del Día Nº 3)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Bulacio por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare monumento histórico nacional a la Iglesia de Medina, departamento de Chichigasta, provincia de Tucumán; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 10 de febrero de 1988.

José G. Dumón. — Carlos G. Freytes. — Luis A. Martínez. — Federico Clérici. — Carlos Auyero. — Orosia I. Botella. — Julio S. Bulacio. — David J. Casas. — Matilde Fernández de Quarracino. — Ramón F. Giménez. — Roberto O. Irigoyen. — Ruth Monjardín de Masci. — Enrique R. Muttis. — René Pérez. — Luis Anibal Reinaldo. — Humberto J. Roggero. — Carlos O. Siloa. — Juan C. Taparelli. — Carlos M. Valerga.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5581.)

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Comisión Nacional de Monumentos Históricos, disponga lo pertinente para la pronta y favorable declaración de monumento histórico nacional a la iglesia de Medina, departamento de Chichigasta, provincia de Tucumán.

Julio S. Bulacio.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Bulacio, cree innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Federico Clérici. — Luis A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la situación crítica que atraviesa nuestro país, ningún argentino se atrevería a negar la importancia que adquiere la vida económica. Esta sobredosis de realismo material no resulta extraña por otra parte si se piensa que a pesar de tener el cuño de los últimos años, terrible herencia nacional, sólo con la posibilidad de expresarlo públicamente, libremente (tal como protege la Constitución y las leyes) pareciera que adquiere toda su vigencia.

Precisamente en este tramo histórico es cuando se viene advirtiendo además hasta qué punto los argentinos sentimos necesidad de reencontrar todos los hechos de nuestro pasado que nos ayuden a definir una espiritualidad más alta, a reencontrar los lazos de comunidad que sentimos haber tenido y conservados con esfuerzo luego de la desolación y esto es, de la disolución de aquellos lazos comunes.

El interior del país, y particularmente en este caso la provincia de Tucumán, es representativo de todo este conjunto de fenómenos. En su historia vinculada a la actividad de la industria azucarera en este siglo y a la agricultura y ganadería cuando el Alto Perú estaba en su apogeo. El peligro del olvido oficial puede ser muchas veces la advertencia de que cada pueblo tiene su memoria y la conserva cotidianamente, imperceptible quizás a los ojos forasteros, pero tan vital para su propia existencia.

En este caso se trata de un monumento material en el curso de vida varias veces centenario de los Medina, población que atravesó el esplendor de antaño y también las vicisitudes del segundo plano, al modificarse el curso de la vida material en este siglo nuestro. En su seno se yergue la antigua capilla, luego parroquia desde que en 1741 se dispusiera su reconocimiento principal con extensión vincular a las iglesias del Ingenio La Trinidad y de Río Chico, además de otras menores en el actual departamento de Chichigasta.

Este edificio es mudo testimonio del esfuerzo y la vida que atesora la población local, desde aquellas épocas en que su actividad era tan amplia que se extendía a la que hoy cubre la justicia civil. La familia sobre la que se originan estos dominios cedidos por la España real es la de nombre homónimo con el pueblo e iglesia actual, puesta bajo la protección de Nuestra Señora de las Mercedes. En dicho tronco familiar han surgido prohombres como Juan Baustita Alberdí y aquel notable historiador que fuera Juan Alvarez.

Según esta historia local y argentina que corresponde revalorizar en el actual contexto de unidad nacional que anhelamos, para el año 1843 la capilla de Medina era considerada la más "decente", primera y principal del referido curato. De aquel primitivo y primer edificio queda una fuerte pared, apoyada en la cual se levantó la que hoy llega a nosotros, desde 1833.

Construido en barro cocido y cal, sus doce columnas principales sostienen los 22 metros de frente y los 43 de fondo que forman su envergadura. Su púlpito fue hecho en roblo por el cura Román. Sus campanas se fundieron en la casa del cura Miguel, sobre la base de donaciones de monedas y objetos de oro y plata de los feligreses. Los restos de ambos sacerdotes descansan en el mismo predio de la iglesia.

Pero todo esto sería pura anécdota histórica si no comprendiéramos que además de su arraigo material de indudable valor con sus iconografías también centenarias, todo el pueblo de Medina y sus vecindades están unidos espiritualmente a esta historia. Por ello el progreso que muchas veces arrastra todo a su paso, no fue óbice para que se mantuvieran firmes sus columnas y hoy se yergan añosas con sus pátinas del tiempo.

Hay lugares que deben permanecer como reserva y solaz espiritual, como testigos mudos pero ciertos de un pasado cultural cuyas huellas deben perdurar en estos monumentos nacionales para que vayan reflejando en el presente, el ayer de nuestra recordación histórica. Ese atrio que recorrieron pasos de patriotas ilustres cuyos nombres no recogió la historia, ese campanario donde el tañeo de su bronce habría saludado el nacimiento de la Patria y la jura de su Independencia, guardaremos como un preciado bien para el porvenir, como un celoso custodio de nuestro ayer.

Cada vez más en nuestro país se van borrando las huellas materiales de nuestra historia y muchas veces aun las espirituales, sobre las que descansa ese cuasi apostolado que es la docencia en relación a la niñez y juventud de la Patria. Adquiere sentido entonces que aun en medio de muchas zozobras materiales que estamos soportando dignamente para remontar aquel país que tuvimos, recordemos como legisladores el patrimonio histórico. Es la parte nunca modificada de civismo que llevan nuestros actos.

Julio S. Bulacio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

16

IV REUNION NACIONAL DE EDUCACION EN LA QUIMICA

(Orden del Día Nº 4)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Mulqui, por el que solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la IV Reunión Nacional de Educación en la Química, a realizarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el mes de agosto de 1988; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 10 de febrero de 1988.

José G. Dumón. — Carlos G. Freytes. — Luis A. Martínez. — Federico Clérico. — Carlos Auyero. — Orosia I. Botella. — Julio S. Bulacio. — David J. Casas. — Matilde Fernández de Quarracino. — Ramón F. Giménez. — Roberto O. Irigoyen. — Ruth Monjardín de Masci. — Enrique R. Muttis. — René Pérez. — Luis Aníbal Reinado. — Humberto J. Roggero. — Carlos O. Silos. — Juan C. Taparelli. — Carlos M. Valera.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la IV Reunión Nacional de Educación en la Química, que se realizará en la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el mes de agosto de 1988.

Hugo G. Mulqui.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Mulqui, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Luis A. Martínez.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5581.)

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La IV Reunión Nacional de Educación en la Química, a realizarse en el mes de agosto de 1988 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, sucede a las desarrolladas en 1981 y 1983 en la ciudad de Córdoba y en 1985 en San Luis. Esto demuestra el esfuerzo realizado por la Asociación de Docentes en Química de la República Argentina (ADQRA), donde no sólo exista una continuidad de los objetivos planteados, sino también la concreción de anhelos tales como el Primer Congreso Argentino y Latinoamericano como de Educación en la Química que se realizara en 1986 en la ciudad de Cosquín, con la participación de casi 800 docentes y alrededor de 300 alumnos.

Este evento ha sido declarado de interés provincial por el gobierno de Jujuy mediante decreto 10.256/86, y ha merecido los auspicios de la Universidad Nacional de Jujuy y del Instituto Nacional Superior del Profesorado de Jujuy, mediante resoluciones 292/87 y 33/87, respectivamente.

Ante los cambios acelerados que vive nuestra sociedad que constituyen un verdadero desafío para la docencia argentina, al que sólo podremos responder intercambiando experiencias y aunando criterios que nos permitan encarar la problemática del proceso enseñanza-aprendizaje, solicito el voto favorable, a la presente iniciativa.

Hugo G. Mulqui.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

17

INFORMES SOBRE EL DESTINO ASIGNADO A UN INMUEBLE FISCAL EN LA CIUDAD DE LA RIOJA

(Orden del Día Nº 5)

Dictamen de la comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Délfor A. Brizuela por el que se solicita al Poder Ejecutivo un informe detallado del destino que el Ejército Argentino ha asignado al ámbito donde funciona en la ciudad de La Rioja, el Regimiento 15 de Infantería y luego el Batallón

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5531.)

141 de Ingenieros; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 9 de febrero de 1988.

Balbino P. Zubiri. — Miguel A. Toma. — María J. Alsogaray. — Conrado H. Storani. — Miguel C. Nacul. — Victorio O. Bisciotti. — Raúl E. Carignano. — Miguel H. D'Alessandro. — Ricardo E. Felgueras. — Alfredo Orgaz. — Rafael M. Pascual. — Jesús Rodríguez. — Carlos O. Silva. — Eduardo P. Vaca.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de requerir, a través del Ministerio de Defensa, un informe detallado acerca del destino, utilidad o uso que el Ejército Argentino ha asignado al complejo edilicio y predio ubicado en la ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre, donde funcionara la unidad Regimiento 15 de Infantería y luego el Batallón 141 de Ingenieros, a la sazón disueltos.

2º — Solicitar igualmente que en el mismo informe se indique también detalladamente y por escrito, sobre cuál es o sería, de acuerdo a los planes y proyectos —si los hubiera— en el corto o mediano plazo, el destino de dichas instalaciones, acerca de cuyo estado de conservación y mantenimiento resulta necesario recibir ilustración actualizada.

3º — Señalar que la información solicitada tiene carácter urgente.

Délfor A. Brizuela.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Délfor Brizuela, tendiente a inquirir sobre el destino actual de un predio y complejo edilicio que albergara sucesivamente a dos unidades militares actualmente disueltas.

La iniciativa aparece como enderezada al adecuado aprovechamiento de los inmuebles de propiedad estatal; por lo cual, y no advirtiendo que el proyecto sea susceptible de cuestionamientos de carácter constitucional o legal, se aconseja su aprobación.

Balbino P. Zubiri.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

18

INFORMES SOBRE LA CONSTRUCCION
DE DOS SUBMARINOS

(Orden del Día N° 6)

Dictamen de la comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Alsogaray, María Julia, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la construcción de dos submarinos tipo TR 1700, en Alemania Federal; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, a fin de que informe sobre los siguientes puntos:

a) Se remita copia auténtica de los contratos firmados con la firma Tyssen de Alemania Federal para la construcción en ese país de dos submarinos tipo TR 1700 y cuatro unidades en un astillero argentino donde dicha empresa posee el 25 % del "paquete accionario" (S.A. Astillero Domecq García), y sus modificaciones si las hubiere;

b) Se informe si existen tratativas tendientes a vender una o más unidades del plan original previsto y, en caso afirmativo, en qué consisten las mismas;

c) En caso afirmativo a lo referido al punto anterior, se pide se informe si la eventual venta de una o más unidades de las referidas sería o no susceptible de modificar sensiblemente el balance regional en este tipo de armas en perjuicio de nuestro país; teniéndose en cuenta para la respuesta, la situación de beligerancia aún subsistente con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

d) En el supuesto de existir las tratativas a que se hace referencia en el punto b), se solicita se informe si se han analizado o no alternativas para evitar la venta de la(s) unidad(es) en cuestión;

e) Se requiere también se informe detalladamente sobre la situación actual del Astillero Domecq García, costos de explotación, inversiones efectuadas y perspectivas

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5579.)

inmediatas, y todo lo que contribuya a tener un cuadro de situación completo de la evolución de la empresa desde su creación.

Sala de la comisión, 9 de febrero de 1988.

Balbino P. Zubiri. — **Miguel A. Toma.** — **María J. Alsogaray.** — **Conrado H. Storani.** — **Miguel C. Nacul.** — **Victorio O. Bisciotti.** — **Raúl E. Carignano.** — **Miguel H. D'Alessandro.** — **Ricardo E. Felgueras.** — **Alfredo Orgaz.** — **Rafael M. Pascual.** — **Jesús Rodríguez.** — **Carlos O. Silva.** — **Eduardo P. Vaca.**

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada María Julia Alsogaray, en el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversos aspectos relacionados con la eventual venta de submarinos.

Al hacerlo, ha considerado que el mismo expresa una válida inquietud respecto de aspectos de importancia para la defensa nacional, como la cantidad de submarinos de moderna concepción disponibles para la defensa de nuestro vasto patrimonio marítimo.

No advirtiéndose por otra parte observaciones de carácter constitucional ni legal de que el proyecto sea susceptible, se aconseja su aprobación.

Balbino P. Zubiri.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, a fin de que informe sobre los siguientes puntos:

a) Se remita copia auténtica de los contratos firmados con la firma Tyssen de Alemania Federal para la construcción en ese país de dos submarinos tipo TR 1700 y cuatro unidades en un astillero argentino donde dicha empresa posee el 25 % del paquete accionario (S.A. Astillero Domecq García) y sus posteriores modificaciones si las hubiere;

b) Se informe en detalle sobre las tratativas que se realizan tendientes a vender una o más unidades del plan original previsto;

c) Se fundamente en base a qué argumentaciones de tipo estratégico militar, la República Argentina está en condiciones de privar a su Armada de una unidad ya terminada y a punto de entrar en servicio (ya en el país luego de varios años de espera), conociendo el balance regional de este tipo de arma y a la luz de la situación de beligerancia aún subsistente con el Reino Unido de Gran Bretaña;

d) Se indique qué alternativas se previeron para evitar la venta de esa unidad, que bien puede considerarse el vector de armas más idóneo en el particular teatro

marítimo donde la República mantiene una situación de despojo del territorio nacional y de gran parte de mar de explotación económica exclusiva.

e) Se informe detalladamente sobre la situación actual del astillero Domecq García, costo de explotación, inversiones efectuadas y perspectivas inmediatas y todo lo que contribuya a tener un cuadro de situación completo de la evolución de la empresa desde su creación.

María J. Alsogaray.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

19

ADHESION AL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER

(Orden del Día Nº 7)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Familia, Mujer y Minoridad ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Díaz de Agüero respecto de adherir al Día Internacional de la Mujer que se celebra el 8 de marzo, y otras cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 9 de febrero de 1988.

Irma Roy. — María F. Gómez Miranda. — Ruth Monjardín de Masci. — Orosia I. Botella. — René Pérez. — Luis O. Abdala. — Lucía T. N. Alberti. — Carlos R. Alvarez. — Héctor H. Dalmau. — Guido Di Tella. — Eduardo A. Endeiza. — Matilde Fernández de Quarracino. — Carlos G. Freytes. — Eduardo A. González. — Blanca A. Macedo de Gómez. — María L. Méndez Doyle de Barrio. — Carlos M. A. Mosca. — Francisco M. Mugnolo. — Olga E. Riutort.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Adherir al Día Internacional de la Mujer que el 8 de marzo celebran hombres y mujeres en todo el mundo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5579.)

Rendir homenaje a todas las mujeres argentinas que desde los comienzos de nuestra historia hasta el presente han luchado y luchan para construir una sociedad más igualitaria.

Dolores Díaz de Agüero.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Familia, Mujer y Minoridad ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Díaz de Agüero respecto de adherir al Día Internacional de la Mujer que se celebra el 8 de marzo, y otras cuestiones conexas.

Si bien el Día Internacional de la Mujer fue instituido en mérito a las 113 obreras de la fábrica Cotton, en los Estados Unidos de América, brutalmente inmoladas en aras de sus reclamos laborales, no debemos olvidar que la encomiable lucha de la mujer en salvaguardia de sus derechos y los de sus hijos, encuentra su andamiaje en nuestro país, mucho tiempo antes de aquel infausto 8 de marzo de 1910. Así, debemos dejar expresamente asentado que fue la mujer latinoamericana la que con su bravura luchara a brazo partido a la par de su hombre en la defensa de su terruño y el de sus hijos. Nombres como el de Manuelita Sáenz, Macacha Güemes, Manuela Pedraza y la coronela Juana Azurduy, hablan de las bondades de este género humano que la sociedad se empeña en llamar el sexo débil. Y para qué acudir a la historia universal, para buscar representantes de esta mujer que han bebido del fragor de la batalla, o llorando sobre el cuerpo exánime de su padre, esposo o hijo que se brindaran a la inmortalidad del héroe que da su vida por la patria.

Respetamos, sí, a la Olimpe de Gouges de la Revolución Francesa, con su Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana, en respuesta a la del Hombre y del Ciudadano, ya que obtuvo, como pago, el frío acero de la guillotina.

Respetamos también el sacrificio último de las obreras norteamericanas, en su bregar constante por la justicia social que su país de origen les negara y sobre cuya especie los argentinos conocemos bastante.

Pero no podemos, bajo ningún concepto, adherir al Día Internacional de la Mujer buscando solamente representantes extranjeras, cuando en la Argentina hemos tenido mujeres de la talla de Alicia Moreau de Justo, Cecilia Grierson, quienes manifestaban incansablemente que "el movimiento de emancipación de la mujer no es un fenómeno aislado, sino un aspecto del progreso humano... Ascende la personalidad de la mujer de la condición de esclava a la de ciudadana, de sierva del varón a la de compañera".

Y qué decir entonces de la señora Eva Perón, sin cuya proficua labor nosotras hoy no estaríamos acá. Porque permitanme recordarles que fue la ley 13.010, que ella propulsara, la que otorgó a las mujeres la dignidad de tales, rescatándonos de la *capitis deminutio* cívica en la que estábamos inmersas, por la opresión patriarcal heredada de los romanos sin posibilidad de inmixión alguna por parte nuestra a través de las instituciones consagradas en la Constitución.

Al sancionarse la mencionada ley, el 23 de septiembre de 1947, nos legaba el principio fundamental que no debemos olvidar. Decía Eva: "El voto que hemos conquistado es una herramienta nueva en nuestras manos. Pero nuestras manos no son nuevas en la lucha, en el trabajo y en el milagro perpetuo de la creación".

Por todo ello, señores diputados, la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad solicita la adhesión de esta Honorable Cámara al Día Internacional de la Mujer, en honor a todas las mujeres latinoamericanas y en especial argentinas que se han brindado a su país, luchando contra la servil opresión y trabajando para que sus hijos vean cristalizados los verdaderos frutos de una patria engrandecida.

De allí que nuestra adhesión involucra nuestro esencial compromiso de proseguir la gesta protagonizada por aquellas mujeres y que ejemplifican la vida de millones de anónimas heroínas.

Hoy las mujeres seguimos nuestras luchas puesto que, no obstante los objetivos alcanzados, en la vida cotidiana la discriminación persiste.

Esta comprimida síntesis de la epopeya femenina revela la autenticidad de los versos de María Elena Walsh: "quien no fue mujer ni trabajador, piensa que el de ayer fue un tiempo mejor".

Irma Roy.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución ¹.

20

ESTUDIOS SOBRE LA CUENCA HIDRICA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

(Orden del Día Nº 11)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Bulacio y ex diputado Cornaglia, por el que se solicita al Poder Ejecutivo gestione ante el gobierno de la provincia de Tucumán la autorización para colaborar en los estudios técnicos de los cauces de los ríos Blanquito, Famaillá, Medina y toda la cuenca hídrica de la mencionada provincia, a fin de solucionar y controlar el periódico desborde de los ríos nombrados; y, por las razones expues-

tas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 18 de febrero de 1988.

Olga E. Riutort. — Luis Aníbal Reinaldo. — Roberto J. Salto. — Cristóbal C. Vairetti. — Ricardo Argañaraz. — Domingo F. Cavallo. — Víctor E. Carrizo. — Armando L. Cay. — César Mac Karthy. — Luis E. Osovnikar. — Benito G. E. Sancassani. — Roberto P. Silva. — Jorge E. Young.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos pertinentes, gestione ante el gobierno de la provincia de Tucumán la autorización para colaborar en la realización de los estudios técnicos del comportamiento de los cauces de los ríos Blanquito, Famaillá, Medina y de toda la cuenca hídrica de la mencionada provincia, a fin de actuar eficiente y coordinadamente en el control y solución de los problemas que el periódico desborde de los ríos ocasiona.

Julio S. Bulacio. — Ricardo J. Cornaglia.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Bulacio y ex diputado Cornaglia, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Olga E. Riutort.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La magnitud que han alcanzado los desastres ocasionados por los desbordes de los ríos en la provincia de Tucumán, hace imprescindible la implementación de los estudios necesarios que permitan actuar eficiente y coordinadamente en el control y solución de los problemas originados por las intensas precipitaciones pluviales que ocasionan fuertes crecientes, peligrosas inundaciones y constante erosión, en las épocas estivales, con las consiguientes secuelas críticas que afectan periódicamente a los pobladores, a la agricultura, a la ganadería e incluso al turismo.

Resulta relevante insistir en que una vasta región del territorio tucumano es de tipo montañoso, con variados índices altimétricos que propician ante los reiterados desbordes de los ríos, aluviones de piedra y lodo e inundaciones, hasta ahora prácticamente incontrolables. Por otra parte este tipo de riesgo se reedita con similares consecuencias, en las zonas llanas, ya que los regímenes de lluvia son igualmente intensos durante el verano en toda la provincia.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5580.)

Otros factores de no desestimable incidencia se suman a los anteriormente enunciados, tales como el sobrepastoreo, la tala indiscriminada de bosques en las quebradas, la quema de pastizales de altura, la superpoblación de topos y en fin, la negligente acción del hombre sobre los elementos naturales. Así, pues, ya sea por las condiciones climáticas y las características topográficas, o por desinformación respecto de los medios para neutralizar, controlar y modificar positivamente los efectos catastróficos de los fenómenos naturales, resultará prioritario y urgente efectuar un acucioso estudio técnico del problema enunciado, con la finalidad de elaborar un diagnóstico preciso y un proyecto adecuado que permita implementar las soluciones requeridas. El problema es de larga data y ha causado ya, daños muy difíciles de reparar a corto plazo. Pero de ahora en más, es imprescindible que se tomen las medidas necesarias tendientes a corregir y revertir paulatinamente una situación que pone en constante riesgo a la población rural y urbana, que altera ostensiblemente el equilibrio ecológico, que erosiona y empobrece tierras fértiles y que produce cuantiosas pérdidas materiales en una provincia que presenta severos problemas económicos.

Teniendo en cuenta, todos los fundamentos expuestos, la colaboración de los organismos pertinentes arriba recomendados vendría a aportar el necesario y específico apoyo para la implementación de soluciones integrales a la cuestión planteada.

Julio S. Bulacio. — Ricardo J. Cornaglia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

21

EDIFICIO PARA LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA Nº 1 DE MACACHIN (LA PAMPA)

(Orden del Día Nº 12)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Digón y Marín, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de un nuevo edificio para la Escuela de Educación Técnica Nº 1 de Macachín, provincia de La

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5581.)

Pampa; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 18 de febrero de 1988.

Olga E. Riutort. — Luis Aníbal Reinatido, — Roberto J. Salto. — Cristóbal C. Vairretti. — Ricardo Argañaraz. — Domingo F. Cavallo. — Víctor F. Carrizo — Armando L. Gay. — César Mag Karthy. — Luis E. Osovník. — Benito G. E. Sancassani. — Roberto P. Silva, — Jorge E. Young.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, disponga la construcción de un nuevo edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de la localidad de Macachín, provincia de La Pampa, en los terrenos donados a ese fin por la municipalidad local.

Roberto S. Digón. — Rubén H. Marín.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Digón y Marín, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Olga E. Riutort.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Municipalidad de Macachín ha donado un terreno de 10.000 metros cuadrados para la construcción del nuevo edificio de la escuela técnica de esa localidad pampeana, a fin de dotarla del ámbito necesario para cumplir con visión de futuro su labor educativa.

Esa construcción, además de las aulas, dependencias y talleres, incluiría según el proyecto obrante en el CONET un albergue para los jóvenes provenientes de pueblos vecinos que cursen sus estudios en Macachín.

De cumplir con este anhelo generalizado de la población, se dará una amplia base de personal especializado al futuro parque industrial, de próxima creación y habilitación, evitando el desarraigo y la falta de oportunidades de los jóvenes con vocación técnica de esta zona de la provincia de La Pampa.

Roberto S. Digón. — Rubén H. Marín.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

22

**CONDENA DE UNA AGRESION
A UNA CONSEJERA VECINAL**

(Orden del Día Nº 13)

Dictamen de comisión *

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal ha considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Gómez Miranda, mediante el cual se propicia condenar la agresión de la que fuera objeto la consejera vecinal Patricia Siracusano; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja a su aprobación.

Sala de la comisión, 16 de febrero de 1988.

*Lorenzo J. Cortese. — Luis R. Giacosa. —
Bernardo I. R. Salduna. — Mario E. Avila.
— Carlos A. Contreras Gómez. —
Marcos A. Di Caprio. — Oscar L. Fapiano.
— María F. Gómez Miranda. —
Rodolfo M. Parente. — Juan Rodrigo.*

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que expresa su más enérgica condena por la cobarda agresión de la que fuera objeto la consejera vecinal Patricia Siracusano, por parte de inadaptados que nos hacen retrotraer a épocas ya superadas.

Al mismo tiempo manifiesta su más amplia solidaridad con la joven dirigente política en la seguridad de que tan brutal hecho no menguará su espíritu cívico de luchar por esta democracia que todos tenemos la obligación de consolidar.

María F. Gómez Miranda.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal comparte los fundamentos expuestos por la señora diputada María Florentina Gómez Miranda, por lo que los hace suyos.

Lorenzo J. Cortese.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5582.)

* Artículo 90 del Reglamento de la Honorable Cámara.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Enterada por medio de los diarios del brutal ataque del que fuera objeto la consejera vecinal Patricia Siracusano, no puedo menos que hacer un llamado de atención.

Cuando se habla de convergencia democrática, cuando el país todo reclama la unión de los argentinos para salir adelante, aparecen estos grupos, "los desconocidos de siempre", que se dedican a mantener vivo el recuerdo de los gobiernos totalitarios que hemos padecido.

Es hora que "los desconocidos de siempre" tengan nombre y apellido, por eso, confiando en la eficacia de las instituciones, espero que sean individualizados y juzgados y la certeza de su condena sea como un muro de contención para evitar la repetición de hechos semejantes.

Una sociedad adulta se monta sobre las diferencias políticas, ideológicas, religiosas, etc. Pretender ocultarlas a través del salvajismo de accionar sobre el cuerpo del otro para silenciar su voz, responde a prácticas que la historia reciente nos ha mostrado y nuestros jueces condenado.

Una vez más apelar a la justicia y al "nunca más" no es un mero recurso retórico sino una firme convicción de demócrata.

María F. Gómez Miranda.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración¹. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

23

VIVIENDAS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS

(Orden del Día Nº 14)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Vivienda ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Irigoyen, por el que se solicita al Poder Ejecutivo proceda a reservar un porcentaje de viviendas que se construyen por el FONAVI para su adquisición por personas discapacitadas necesitadas de las mismas; y, por las razones expuestas en el

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5582.)

informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 25 de febrero de 1988.

Daniel O. Ramos. — Hugo G. Mulqui. — Miguel P. Monserrat. — Oscar H. Curi. — José J. B. Pampuro. — Alberto Aramouni. — Felipe E. Botta. — Manuel Cardo. — Benito O. Ferreyra. — Luis Anibal Reinaldo. — Osvaldo Rodrigo. — Humberto J. Roggero. — Roberto J. Salto. — Cristóbal C. Vairetti. — Rodolfo M. Vargas Aignasse. — Jorge E. Young.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dispusiera la reserva de un porcentaje de viviendas que se construyen por el FONAVI para su adquisición a personas discapacitadas que acrediten su necesidad de vivienda.

Roberto O. Irigoyen.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Vivienda, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Irigoyen, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo declara.

Daniel O. Ramos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de declaración tiende a viabilizar la resolución del Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca del 25 de junio de 1987 en adhesión a una resolución similar del Honorable Concejo Deliberante de Quilmes que tuvo entrada en esta Honorable Cámara en el Boletín de Asuntos Entrados Nº 18 —Oficiales Varios— 9.1.112 (página 9).

Nos parece un acierto las decisiones de los honorables concejos deliberantes indicados de la provincia de Buenos Aires, ya que posibilitan una adjudicación directa, por un principio de solidaridad humana, hacia quienes tienen una restricción en sus facultades laborales y tienen necesidad de una vivienda.

Lo expuesto es suficiente para aprobar esta iniciativa, descontando el apoyo de mis colegas de esta Honorable Cámara.

Roberto O. Irigoyen.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

24

PRIMERAS JORNADAS DE PROFESIONALES EN RELACION DE DEPENDENCIA

(Orden del Día Nº 15)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Ramos, por el que se solicita al Poder Ejecutivo declare de interés nacional las Primeras Jornadas de Profesionales en Relación de Dependencia a realizarse los días 25 y 26 de abril de 1988 en la ciudad de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 25 de febrero de 1988.

Oscar L. Fappiano. — Roberto O. Irigoyen. — Norma Allegrone de Fonte. — Víctor E. Carrizo. — Alberto Aramouni. — Orosia I. Botella. — Pascual Cappe-lleri. — Angel M. D'Ambrosio. — Luis R. Giacosa. — Joaquín V. González. — Zésar A. Loza. — Rodolfo M. Parente. — Carlos F. Ruckauf. — Carlos O. Siloa. — Carlos L. Tomasella Cima.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional las Primeras Jornadas de Profesionales en Relación de Dependencia a realizarse los días 25 y 26 de abril de 1988 en la ciudad de Buenos Aires.

Daniel O. Ramos.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Ramos, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Oscar L. Fappiano.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5582.)

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre los días 25 y 26 de abril de 1988 tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires un importante encuentro de profesionales universitarios de las carreras de agrimensura, agronomía, arquitectura e ingeniería, quienes —convocados por la Junta Central de los Consejos Profesionales de cada una de esas áreas— debatirán en las Primeras Jornadas de Profesionales en Relación de Dependencia delicados y trascendentales temas que hacen a su relación laboral y profesional.

Su programación destaca como objetivo intercambiar ideas y encontrar propuestas para lograr un mejor y efectivo desempeño del ejercicio profesional, reactivando la carrera profesional en la actividad pública y privada y propender a la actualización de la legislación vigente.

Como consecuencia de las ponencias surgirán interesantes puntos de vista sobre la actividad y responsabilidad que competen a los profesionales bajo relación de dependencia en los distintos ámbitos público y privado, tales como ministerios, secretarías, empresas públicas, sociedades del Estado, bancos, etcétera.

Se impone, entonces, que este honorable cuerpo brinde su adhesión a la celebración de estas jornadas, ya que, con él, va nuestro reconocimiento a este sector de profesionales universitarios que tienen el rol de idear y profundizar nuevos conceptos en beneficio de una mejor forma y calidad de vida a partir del constante estudio y desarrollo de las nuevas tecnologías investigadas, proyectadas y aplicadas por ellos, y que, con la base de su experiencia y el dinamismo de su juventud, deben estar comprometidos en la tan ansiada reactivación del país.

Por todo lo fundamentado, señor presidente, solicito de mis distinguidos colegas, el voto afirmativo en la aprobación del presente proyecto.

Daniel O. Ramos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración.¹
Se comunicará al Poder Ejecutivo.

25

OBRAS EN EL AEROPUERTO DE LA RIOJA

(Orden del Día Nº 16)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Brizuela (D.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5582.)

A.), por el que se solicita al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Defensa de la Nación, realice los trabajos de conservación, remodelación y ampliación del "Aeropuerto La Rioja - Capitán Vicente Almandos Almonacid", a cargo de la Fuerza Aérea Argentina, acorde con su importancia actual y la perspectiva cierta de su crecimiento, especialmente en lo que respecta a las instalaciones de su respectiva aeroestación, a fin de brindar mejor y mayores comodidades al público usuario; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a realizar los trabajos de conservación, remodelación y ampliación del "Aeropuerto La Rioja - Capitán Vicente Almandos Almonacid", conforme a su importancia actual y la perspectiva cierta de su crecimiento, especialmente en lo que respecta a las instalaciones de su respectiva aeroestación, a fin de brindar mayores comodidades al público usuario.

Sala de la comisión, 25 de febrero de 1988.

Eduardo R. P. Cevallo. — Roberto E. Sammartino. — Gabriel A. Martínez. — José L. Castillo. — Felipe E. Botta. — Héctor H. Dalmau. — Angel M. D'Ambrosio. — Lindolfo M. Gargiulo. — Luis A. Lencina. — César MacCarthy. — Enrique R. Mutti. — Lorenzo A. Pepe. — Roberto V. Requetto.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Transportes, al considerar el proyecto del señor diputado Brizuela (D.A.), cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por el autor en sus fundamentos, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Eduardo R. P. Cevallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las actuales instalaciones del "Aeropuerto La Rioja - Capitán Vicente Almandos Almonacid", inauguradas el 20 de mayo de 1964, ya no cumplen satisfactoriamente las exigencias de los usuarios cada vez más numerosos, pese a las ampliaciones y remodelaciones efectuadas con posterioridad a dicha fecha.

El movimiento del aeropuerto, único por sus características en toda la provincia de La Rioja, ha superado holgadamente a las instalaciones existentes. Todos los días confluyen a este lugar personas procedentes de todo el vasto territorio provincial, para recibir o despedir a los viajeros que llegan o salen en los vuelos de

cabotaje que cumple Aerolíneas Argentinas, en este momento también insuficiente para cubrir la creciente demanda de pasajes.

No es extraño que ello esté ocurriendo, debido al impulso con que el gobierno de la provincia de La Rioja ha motorizado la actividad y el progreso de su pueblo, asentando su programa en sólidas bases políticas, sociales y económicas que plantean una perspectiva de mayor intensidad y crecimiento.

El aeropuerto es un importante apoyo, como medio de transporte moderno, dinámico, para consolidar esa política que se ha trazado el pueblo de la tierra de Facundo, hermanado con el pueblo de la tierra de Esquiú, que la queremos irreversible.

Para eso, el aeropuerto no puede quedar atrás. Debe brindar a la gente, fundamentalmente, y al tráfico aéreo, por añadidura, un servicio óptimo.

Es negativo observar, por ejemplo, que la aeroestación no está en condiciones de ofrecer a las personas que diariamente concurren a ella elementales comodidades. Todos los días podemos ver que gran parte del público debe permanecer, por largo tiempo, parado a causa de la falta de asientos suficientes, los que se usan deteriorados e incómodos, con un servicio de aerobar de reducidas proporciones que apenas es capaz de acoger la tercera parte de los usuarios, resignados a soportar estoicamente el calor o frío por la escasez de aparatos que regulen la temperatura en los distintos y estrechos ambientes.

En fin, se impone abocarse de inmediato a una remodelación y ampliación de este aeropuerto, sin descuidar la permanente conservación de las ya insuficientes instalaciones, para que no quede a la zaga y preste un servicio realmente en beneficio de todos los hombres que lo usan. Y especialmente para que sea digno de seguir llevando el nombre de Vicente Almandos Almonacid, riojano ilustre, "hijo de la Argentina, gloria de Francia, orgullo civil de América", como lo calificó definitivamente el periodismo, la historia.

Délfor A. Brizuela.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Defensa de la Nación, realice los trabajos de conservación, remodelación y ampliación del "Aeropuerto La Rioja - Capitán Vicente Almandos Almonacid", a cargo de la Fuerza Aérea Argentina, acorde con su importancia actual y la perspectiva cierta de su crecimiento. Especialmente en lo que respecta a las instalaciones de su respectiva aeroestación, a fin de brindar mejor y mayores comodidades al público usuario.

Délfor A. Brizuela.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin diferencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

26

JUICIO POLITICO

(Orden del Día Nº 19)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Juicio Político ha considerado el proyecto de resolución presentado por la señora ex diputada Ivelise Ilda Falcioni de Bravo, solicitando la formación de causa contra los señores jueces integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctores Augusto César Belluscio, Carlos Santiago Fayt, Jorge Antonio Bacque y Enrique Santiago Petracchi; y por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. — No hacer lugar a la petición formulada por la señora ex diputada Ivelise Ilda Falcioni de Bravo, de formación de causa contra los señores jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctores Augusto César Belluscio, Carlos S. Fayt, Jorge A. Bacque y Enrique S. Petracchi que obra en el expediente 4015-D.-86.

2. — Archivar estas actuaciones.

Sala de la comisión, 25 de febrero de 1988.

Carlos A. Contreras Gómez. — Julio C. A. Romano Norri. — Délfor A. Brizuela. — Rubén Cantor. — Marcos A. Di Caprio. — Guillermo E. Estévez Boero. — José A. Furque. — Luis R. Giacosa. — Alfredo Orgaz. — Juan Rodrigo. — Jorge E. Young.

INFORME

Honorable Cámara:

La señora ex diputada por San Juan, doctora I. Falcioni de Bravo presentó un proyecto de iniciar juicio político a los señores jueces de la Corte Suprema, doctores Augusto C. Belluscio, Carlos S. Fayt, Enrique S. Petracchi y Jorge A. Bacque, a consecuencia de los hechos que a continuación se exponen desde sus inicios, y que han provocado una situación institucional de suma importancia en su provincia.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5582.)

Antecedentes: La Cámara de Diputados de San Juan, separó según el artículo 50 de su Constitución entonces vigente, que es similar al artículo 58 de la Constitución Nacional, a las diputadas Sueldo de Posleman y Díaz Lecam, por cuanto habían sido expulsadas del Partido Bloquista. Se aplicó la teoría que la banca pertenece al partido, criterio que aclaramos existe en la Constitución de Catamarca de 1985, considerando el hecho en este caso como de inhabilidad moral sobreviniente. Las afectadas interpusieron una acción de amparo, que fue rechazada in limine en primera instancia el 13 de noviembre de 1985 y en la alzada el 22 de noviembre de 1985. Ante esto, recurrieron por inconstitucionalidad ante la Corte de la Provincia, agregando a su presentación una solicitud de no innovar, en vista que se había decidido llamar a elecciones para cubrir las vacantes.

La Corte provincial rechazó dicha medida, pero los doctores Carlos Graffigna Latino y Aguiar Arancibia, lo hicieron sosteniendo que las elecciones habían sido postergadas, por lo que no existía peligro actual de que fuesen a frustrarse derechos en discusión, y que su realización quedaría sujeta a pronunciamiento judicial.

La Cámara de Diputados recusó a ambos jueces, por prejuzgamiento, pero una Corte subrogante, rechazó esta petición.

Luego trascendió, que el procurador general, doctor Ventura Manrique dictaminaba en favor del recurso, y que el 3 de marzo de 1986, en un acuerdo se había resuelto favorablemente el amparo. Pero la sentencia no llegó a dictarse, pues el tercer juez, doctor Bastrocehi, que había estado en disidencia y que el día 4 había acordado sus términos con los demás magistrados, debiendo firmar y entregar su voto el día 5, se ausentó ese día para la Capital Federal dejando a último momento una solicitud de licencia, con el motivo de concurrir a una reunión de la comisión que integraba, que estudia modificaciones al Código de Minería.

Al no firmar la sentencia, aún en disidencia, no podía emitirse el fallo, como consecuencia se produjeron episodios que tomaron estado público, pues los otros integrantes del Tribunal concurrieron al aeropuerto para tratar de obtener su firma.

La trascendencia de estos hechos motivó que la Corte emitiera un comunicado de prensa, aunque debe destacarse que si bien hace referencia al amparo, y a lo sucedido, no da a conocer cuál era la posición de cada cortista.

Con estos antecedentes el gobernador de la Provincia expide el decreto 253/86 disponiendo se inicie juicio político a la Corte y a su procurador general, basándose en ellos y en la posibilidad de que pudiera producirse un "conflicto de poderes al haber cuestionado judicialmente dos ex diputadas su separación al cuerpo al que pertenecían", y a que el comunicado de prensa "revela un grave desorden entre los componentes del cuerpo efectuado con apresuramiento y falta de decoro, que afecta en forma directa a la recta y normal administración de justicia". (Las comillas son citas textuales.)

Juicio político a la Corte Suprema de San Juan: Estaba vigente hasta el 1 de mayo la Constitución de 1927, la que disponía el juicio político de cualquier miembro del Poder Judicial, incluyendo la Corte, por un Jurado de Enjuiciamiento, según su artículo 133 y 134, el cual establecía que los miembros de la Corte, lo serían por uno compuesto por tres diputados y dos jueces letrados. El fallo debía expedirse dentro de los 60 días a contar desde la admisión de la demanda.

La ley 5.289, reglamentó estos artículos, disponiendo que los 60 días serían hábiles, y por el artículo 10 establecía la posibilidad de recusar, entre otras cosas, por tener interés, o haber participado en los hechos de la causa (inciso 6).

Y así lo hicieron los acusados con los diputados titulares y suplentes, por pertenecer al Partido Bloquista, y dado que esta impugnación fue rechazada, mantuvieron su línea de defensa con este cuestionamiento, al cual agregaron luego el hecho de que a su juicio existía un conflicto de poderes de neto trasfondo político, pues se buscaba impedir un pronunciamiento favorable al amparo de las diputadas expulsadas, agregando que ante la falta de previsiones de la ley acerca de una eventual recusación de todos los diputados al Jurado, dejaba de existir para el caso y no podría efectuarse el enjuiciamiento. Un miembro del Jurado en cambio, opina que debe aceptarse la recusación, y que ante la falta de precisión de la ley para este caso, integrar el cuerpo en la forma que prescribirían otras normas, que deberían aplicarse en forma supletoria, pero este temperamento fue refutado con el argumento que así también sería impugnabile este hipotético Jurado, por apartarse del juez natural prescripto por la ley.

El 14/3/86 se acepta el enjuiciamiento, y se suspende a los magistrados enjuiciados. El 14 de mayo, ya vigente la nueva Constitución, se produce el episodio del intento de los cortistas suspendidos, de reanudar el ejercicio de sus funciones, argumentando que los 60 días que exigía la Constitución eran corridos, y que el plazo para dictar sentencia había vencido de pleno derecho. El Jurado sin embargo, sostuvo que los días son hábiles, según lo aclara la ley 5.289. Además, fue criterio del mismo declarar su incompetencia a partir del 1º de mayo, debido a que la nueva Constitución, establece para los miembros de la Corte, el mismo procedimiento de juicio político que para los titulares del Poder Ejecutivo, o sea por la Cámara de Diputados, dividida en Sala Acusadora y Sala Juzgadora, aunque estableciendo como plazo para dictar sentencia, una vez recibida la acusación el de 30 días, que la ley 5.502 del 29 de mayo de 1986, estableció que serían hábiles (artículo 25).

El episodio de intentar reanudar sus funciones, se agregó como una acusación más ante el nuevo Tribunal, que lo fue la Cámara de Diputados. La defensa esgrimida por los cortistas fue en esta etapa, sobre las mismas bases de la anterior, agregando que habían sido sacados de su juez natural, que era el Jurado de Enjuiciamiento, y eran entonces procesados por un órgano que carecía de este carácter. Al ser suspendidos presentaron un primer recurso de amparo, que llegó a la

Corte, basado en haber sido esta decisión, tomada en violación de los derechos de la defensa en juicio, y del debido proceso, y que el caso era en realidad un conflicto de poderes entre la Corte de San Juan, y los demás órganos del estado provincial, para resolver el cual, el Jurado de Enjuiciamiento era incompetente dado que el artículo 208, inciso 1º, apartado A de la Constitución de San Juan, establece la competencia única y exclusiva del más alto Tribunal de la Provincia.

Este recurso fue rechazado el 14/4/86, con el fundamento que el caso, por ser un conflicto de poderes, era ajeno a la jurisdicción de la Corte Suprema, según reiterada jurisprudencia.

Ya en trámite el juicio político en la Legislatura, los cortistas intentan un nuevo recurso de amparo, que fue rechazado, pero cuyo considerando VI es de gran importancia en las posteriores incidencias de este caso.

La Sala Juzgadora resolvió el 19 de junio destituir a los magistrados enjuiciados, inhabilitándolos, para el desempeño de cargos públicos por términos entre cinco y dos años. Se basaron en haber tratado de ejercer presión sobre el otro miembro de la Corte, el doctor Bais-trocchi para que firmase la sentencia del amparo de las ex diputadas, y ya iniciado su enjuiciamiento, haber solicitado la intervención federal de la provincia, incurriendo en la política y haber tratado estando suspendidos, de reiniciar sus funciones el 14 de mayo, y haber administrado uno de ellos irregularmente los bienes sucesorios que compartía con un hermano, aunque en este último punto debe aclararse que efectivamente obra una denuncia del coheredero, pero ésta luego fue desistida.

Pronunciado este fallo, los magistrados depuestos interponen ante la Cámara de Diputados recurso extraordinario, para poder recurrir ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Recurso extraordinario planteado. Resumen de sus fundamentos. Procedencia: Lo fundan en el cuestionamiento de la validez de una ley de una provincia, repugnante a la Constitución Nacional, según la ley 48, artículo 14, inciso 2, y que la resolución que impugnan es recurrible según el segundo recurso de amparo que interpusieron, cuyo fallo, en su considerando VI, pese a resolverse su rechazo, expresa que "en función de las disidencias obrantes en «Fallos», 281:104, 264:7 y 375, cabe la posibilidad de distinguir entre los conflictos locales de poderes en sentido estricto, y los supuestos en que se trata de hacer valer a favor de personas individuales la garantía de la defensa en juicio, considerando apelables a través de la Corte Suprema este segundo tipo de cuestiones («Fallos», 216:267)". Esta posibilidad es defendida por varios importantes autores (ver párrafos subsiguientes).

Si bien la sentencia no ha emanado de un Tribunal Judicial, la entidad de los agravios, deben necesariamente encontrar su reparación en el ámbito último de control de constitucionalidad que es la Corte.

Agravios constitucionales: Se alega violación del derecho de defensa en juicio y las garantías de las reglas del debido proceso, que vale aún para un Tribunal no judicial, que ha ejercido potestades jurisdiccionales,

como lo fue la Cámara de Diputados, así como el haber sido sacados del ámbito de su juez natural, que había sido el Jurado de Enjuiciamiento.

Hechos: A los expuestos, afirman que la promoción del juicio político fue el impedir que se fallase a favor de la reincorporación de las ex diputadas. Relatan cómo recusaron a los diputados bloquistas que integraban el Jurado de Enjuiciamiento, y sostienen que se los suspendió sin acusación fiscal según el artículo 18 de la ley 5.289, sin valorar el caso y con un miembro del jurado ausente. Se aclara, que la suspensión fue resuelta en realidad, una vez que fue admitida la acusación y resuelto iniciar el juicio, según se desprende de las actuaciones, pero lo ex magistrados, cuestionaron la acusación, declarando que no contenía una formulación concreta acusatoria, siendo sólo "una pieza literaria".

Formulan también apreciaciones sobre el problema planteado por los plazos de sesenta días (según la Constitución de 1927) con la que se había iniciado el caso, hábiles, según la ley de enjuiciamiento 5.289; el que planteó el hecho de haberse sustituido la Constitución de la provincia a partir del 19 de mayo y aplicarse otras reglas para el referido enjuiciamiento, en las cuales se prescriben treinta días para dictar sentencia, a partir de la aceptación de la acusación por la Sala Juzgadora, la interpretación de la ley 5.502 del 29 de mayo de 1986 que estableció que los treinta días debían considerarse hábiles, entendiéndose que el plazo constitucional de 60 días había vencido el 14 de mayo de considerarse días corridos, y el 16 de junio de ser hábiles, con lo cual el fallo que los destituyó sería nulo.

En este punto, es de destacarse que la opinión de la Cámara de Diputados de San Juan, fue la de que la nueva Constitución hizo caducar todas las leyes referentes al juicio político, y que si bien los actos procesales del jurado de enjuiciamiento fueron válidos, por la nueva Constitución podía computarse como nuevo término el de 30 días hábiles según la nueva ley de enjuiciamiento, a partir de la aceptación de la denuncia por la Sala Juzgadora. De este modo, el fallo se dictó en término según la Cámara.

El recurso fue rechazado sobre la base de que el juicio político es una institución de orden constitucional, de esencia política, sujeto a normas y juzgadores especiales. La ley 48 se refiere a las "sentencias definitivas" pronunciadas por los Tribunales superiores de las provincias, o sea de un órgano jurisdiccional que integre la administración de justicia, y no a un proceso constitucional de índole política y no judicial, cuyo objetivo inmediato es la destitución de un funcionario.

Por esto, los recurrentes van en recurso de queja, cuyo acogimiento favorable por la Corte Suprema, motivará derivaciones de carácter institucional en la provincia de San Juan, que llevan a presentar este proyecto de juicio político.

Y dado que el 21/1/86 entró en vigencia la ley 5.594, que organiza en San Juan el Consejo de la Magistratura creado por la nueva Constitución, y que ese hecho significaba que se pondría en marcha el mecanismo prescripto para designar nuevos jueces, los recurrentes solicitaron el 15/12/86, pendiente aún de

resolución el recurso de queja, una medida de no innovar, la que sin embargo, será acogida favorablemente recién el 24/3/87.

Resoluciones de la Corte Suprema: La Corte, en una breve resolución, acoge favorablemente la queja, en base al citado punto VI del amparo fallado el 19/6/86, sin que ello signifique pronunciarse sobre el fondo del asunto, según el artículo 285 del Código Procesal y fallos 295:658, 297:558 y sentencia del 11/3/86, "Ogallar P. c/Confederación General del Trabajo", declaran que esta resolución no priva de efectos la separación del cargo de los recurrentes aunque deberá estarse a lo que en definitiva se resuelva, y disponiendo que la Cámara de Diputados de San Juan remita las actuaciones del juicio político. El señor juez José Severo Caballero en disidencia vota por el rechazo del recurso, fundándose en que los órganos que efectúan juicios políticos no son tribunales de justicia a los efectos del artículo 14 de la ley 48. Sus decisiones, entrañan el ejercicio de atribuciones políticas atinentes al orden local, regidas por la Constitución y las leyes respectivas, y no pueden revisarse por la vía extraordinaria. Por otra parte, la invocación de garantías constitucionales y de la doctrina de la arbitrariedad, no supera la ausencia de tribunal de justicia y de cuestión judicial que autorice la apertura del recurso extraordinario.

La concesión de la queja es notificada al Consejo de la Magistratura el 6/1/87, y el 28/1/87 la Cámara de Diputados de San Juan, resuelve desconocer la competencia de la Corte, negándose a remitir las actuaciones, pero instruyendo a su vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, para que por cortesía hacia uno de los poderes del gobierno nacional, remita copia de las actuaciones que estime convenientes. Esta resolución se comunicó ese mismo día al alto tribunal, en nota firmada por el funcionario citado, en la que se hacen extensas consideraciones jurídicas sobre el problema de la no judicialidad de las cuestiones políticas, y a la incompetencia de la Corte en los casos de designación o remoción de jueces, citándose la jurisprudencia del caso Delbes, sentencia 5.471 del 9/7/86 en que no se hizo lugar a las demandas de varios jueces que pese a tener acuerdos de las cámaras respectivas, fueron destituidos por el golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, denegándose su reincorporación.

Esta resolución y su comunicación, motivó que en fecha 23/2/87 la Corte apereció a la Cámara de Diputados de San Juan, e impuso a su vicepresidente en ejercicio, el máximo de la multa que prescribe el artículo 18 del decreto ley 1.285/58, aunque con la disidencia del señor juez doctor José Severo Caballero y del señor juez Fayt. Esta se fundó en el hecho que en realidad, de acuerdo con lo resuelto por la Cámara de Diputados, en dos remesas, habiéndose enviado la totalidad de las actuaciones solicitadas, el caso podía pasar, como se resolvió, al dictamen del señor procurador general.

A todo esto, el Consejo de la Magistratura llamó a concurso para proveer los cargos de la Corte vacantes, desde el 28/2/87 hasta el 5/3/87, lo que fue informado a la Corte Suprema por los recurrentes.

Antes estos hechos, se acogió el 24/3/87 la medida de no innovar, con la disidencia del señor juez José Severo Caballero, quien entendió que la trascendencia del caso, obligaba a requerir un dictamen del procurador

general, ya que la medida cautelar solicitada, artículo 230 del Código Procesal Civil y Comercial está destinada a ser utilizada en los conflictos entre particulares, pero no a la designación de magistrados amparados por el artículo 105 de la Constitución Nacional, pues las provincias pueden hacerlo sin la intervención del gobierno federal. Esta medida es notificada el mismo día. Pero como los procedimientos para designar a los nuevos magistrados siguieron adelante, desconociéndose la competencia de la Corte, lo que fue informado por los recurrentes el 30 de marzo, ésta resolvió la situación creada, por medio de la acordada 2/87 del 1º de abril de 1987.

Acordada del 1/4/87 (2/87): En base a los antecedentes relatados, la Corte considera que en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes, es suprema al igual que los demás poderes del Estado, en la órbita de sus atribuciones. Ello le ha sido así reconocido por la ley desde el principio de la organización nacional, garantizándose por el artículo 16 de la ley 48, que la faculta para imponer directamente el cumplimiento de sus decisiones a los jueces locales, régimen también aplicable en el orden nacional por la ley 4.055, artículo 6. El alto tribunal debe defender firmemente sus atribuciones por ser necesarias para la adecuada subsistencia del régimen federal, pues su existencia es esencial para evitar recurrir a la violencia o a disolver el pacto federal. Las autoridades provinciales no pueden trabar en forma alguna la acción de los jueces nacionales, y la Corte tiene facultades para disponer las medidas pertinentes, incluso conminatorias a los fines del adecuado ejercicio de su competencia.

Hace referencia al artículo 5º de la Constitución, y recuerda que Estrada sostuvo que "mientras la Constitución americana, sólo garantiza la forma republicana, la Argentina también lo hace con el goce y ejercicio efectivo y regular de las instituciones, debiendo ampararse a las provincias cuando estas formas han sido coartadas".

Y no puede ser de otro modo, ya que el sistema político adoptado y las garantías proclamadas en un estatuto, cuando no tienen en la práctica efectividad cierta, lejos de hacer la felicidad del pueblo, lo sumen en la desgracia y el oprobio. Según voto del doctor Boffi Boggero en fallo 261:103 esta doctrina, si se incluye al Poder Judicial como vigia de la Constitución, es auspiciosa, como no es compatible la que sostiene la existencia de las cuestiones políticas, pues ésta deja en las manos de los otros poderes la potestad de decidir cuándo se dan, y cuándo no las condiciones para que el gobierno federal garantice la autonomía de las provincias. Entendiendo que el título de los nuevos cortistas está viciado, lo que los hace inexistentes, debido a la litis y a la medida cautelar decretada en autos, la Corte resuelve disponer que el señor juez federal de San Juan, de a conocer personalmente esta resolución a los designados por el gobierno de dicha provincia como jueces de su Corte, intimándoles a que se abstengan de cumplir sus funciones, bajo apercibimiento de responsabilidad penal en caso de desobediencia y de las medidas coercitivas que habrá de aplicar la Corte. En disidencia, el doctor José Severo Caballero, de acuerdo con su anterior posición.

También dispuso la Corte, dar instrucciones al fiscal federal para iniciar proceso por desobediencia a los diputados de la Legislatura de San Juan.

Proyecto de juicio político: Expuestos todos los hechos, que son el indispensable antecedente para entender la solicitud de enjuiciamiento a la Corte, éste es presentado 13/4/87, por la señora ex diputada por San Juan doctora Ivelise Falconi de Bravo, quien lo funda en las siguientes consideraciones jurídico institucionales:

a) Violación por parte de la Corte de los artículos 5 y 105 de la Constitución Nacional, por cuanto ha desconocido la autonomía de la provincia que dichos artículos consagran.

b) Haber por lo tanto incurrido en abuso de autoridad.

c) Desconocer los fueros e inmunidades de los diputados de la Cámara respectiva de la provincia.

d) Intentar fallar, al admitir el recurso de queja, una causa que su propia jurisprudencia considera no judicial, y prevaricato.

Antes de resolver este importante caso, dada su trascendencia institucional, la comisión resolvió invitar al señor juez de la Corte, doctor Carlos Fayt a concurrir a dar las explicaciones que se estimaren pertinentes, quien lo hizo el 27/5/87, tomándose en cuenta sus opiniones en la formulación de este dictamen, aunque también debemos agregar otras que juzgamos de sumo interés.

Analizaremos a continuación si puede considerarse que existen cuestiones no judiciales, los artículos 5º y 6º de la Constitución, y si la Corte obró o no dentro de sus facultades.

Cuestiones judiciales y no judiciales: el primer punto a resolver es considerar si es una correcta doctrina constitucional sostener que existen actos de los demás poderes, que el Judicial no puede revisar. En esto en obsequio a la brevedad, nos debemos remitir a Dromi en *Instituciones de derecho administrativo*, página 122 y siguientes y al prólogo de Marienhoff.

Dentro de quienes sostienen la no judicialidad de ciertos actos, algunos como Dromi, están en un cierto extremo, adoptando una posición de realismo político, que considera que esas cuestiones varían según las condiciones sociales o históricas de un país (páginas 120 y 128).

Marienhoff, seguido sin embargo por aquél, trata de circunscribir estos actos a los menos posibles, creando la doctrina del "acto institucional" que sería el no revisable. Esta teoría ha sido criticada, pero Marienhoff en el prólogo citado, hace frente a estas críticas.

Pero ante esta posición, existe la de quienes sostienen que en principio, ningún acto puede ser irrevisable, como la de numerosas disidencias, y autores como Bidart Campos, Vanossi, Boffi Boggero, Quiroga Lavie, Sagues, Fiorini, Gordillo, etcétera; creemos con varios de ellos, que la teoría de la irrevisibilidad, no es más que la teorización de una actitud judicial política y oportunista, creada para evitar fricciones con ramas del gobierno más poderosas. El artículo 100 de la Constitución al otorgar al Poder Judicial "el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos

regidos por la Constitución", no ofrecería dudas sobre que no existe ninguna cuestión que pueda considerarse no revisable.

A esto agreguemos, que de la simple lectura de artículos de la Constitución, se desprende que existen, sin duda, actos que no admiten condicionamiento alguno de parte del poder que los debe dictar: la facultad de declarar la guerra, que se cita como ejemplo de no judicial, no está sujeta a condición alguna, y las amnistías y el acto de remover un ministro, tampoco.

También surgiría de la propia Constitución, un caso de no judicialidad en el artículo 56 cuando hace a cada Cámara del Congreso juez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros.

En cambio, la declaración del estado de sitio, está condicionada a la existencia de invasión externa o conmoción interior, la intervención en el territorio de las provincias a varios casos entre otros a la alteración de la forma republicana de gobierno, la misma expulsión de los miembros del Congreso por decisión de los dos tercios de votos. Y si bien esta doctrina de la no judicialidad de estas causas afirma que o es el Poder Ejecutivo o el Congreso quienes deciden si hay o no tal conmoción interior o alteración de la forma republicana de gobierno creemos que entonces hubiera sido más lógico que los Constituyentes hubiesen dejado estos casos también librados a la discrecionalidad de estos poderes o bien que su valoración quedase librada exclusivamente a ellos. Pero esta última decisión hubiese sido autocontradictoria dado que la disposición se estaría anulando a sí misma.

El estado de sitio podría dictarse, como se hizo, por simples declaraciones de huelga, y así quedarían permanentemente anuladas todas las garantías constitucionales. Cualquier conflicto partidario, daría lugar al argumento que ello violaría la forma Republicana de Gobierno y así podrían ser las provincias "interventidas" del modo avasallante en que nuestras prácticas han acostumbrado hacerlo. Es que en nuestra evolución política, nuestra Constitución se convirtió en un código carente de fuerza práctica que o "se obedece pero no se cumple" o que se busca justificar su no acatamiento por medio de sutiles artibugos dialécticos. Esto nos lleva por simple lógica, ante la clara norma del artículo 100 a advertir que la verdadera teoría constitucional, no puede admitir actos no judiciales cuando se establecen en el texto condiciones determinadas para ciertas medidas de gobierno.

La no judicialidad no es más que la conclusión que se extrae de una conducta judicial de tipo político que no configura otra cosa que la abdicación de las elevadas funciones en favor de los demás órganos del Estado, de mayor poder político.

Esta actitud, está hoy en retroceso en todo el mundo, y se busca que cada vez sean menos los actos no judiciales.

En el mismo prólogo que Marienhoff escribiera en la obra de Dromi, advertimos que en el mismo se argumenta en defensa de su teoría del acto institucional no judicial, frente a numerosas críticas que ella había originado, que la misma ha buscado precisamente eso.

bucar de algún modo una limitación de estas cuestiones, en aras de una mejor vigencia de nuestra Constitución.

Y en cuanto al mero oportunismo político de esta sendo doctrina, Dromi cita que en "Fallos", 164:344, se afirma que la expulsión de extranjeros por decreto, sería una cuestión no judicializable. No es ésta desde ya su posición, pero adviértase hasta qué punto se llega, con esta sendo doctrina en materia de justificar un total apartamiento de nuestra Carta Magna.

En los Estados Unidos, se ha considerado judicializable un caso similar al que inició esta cuestión. La Corte Suprema, al dictar sentencia en el caso de Adam Clayton Powell diputado electo por el distrito 18 (Harlem) de la ciudad de Nueva York y al que no se permitió prestar juramento e incorporarse por haber sido acusado de manejo irregular de fondos, resolvió el 29 de junio de 1969 que la Cámara de Representantes sólo podía rechazar su incorporación —excluirlo— por razones de edad, ciudadanía y residencia, o por la inhabilitación previa del Senado en juicio político y no por otras.

Judiciabilidad de los juicios políticos: desde luego, este punto no sólo está estrechamente ligado con el anterior, sino que también en el fondo de todo este importante tema institucional. La no judicialidad está defendida por Brossard de Souza Pinto (*O impeachment*, Porto Alegre, 1965) quien sostiene que estos fallos son incontestables, inderogables, incorregibles, irrevisables y definitivos, pero que sin embargo las cortes de los estados brasileños de Maranhao y Matto Grosso hicieron excepciones a esta doctrina. En nuestro país, la Corte Suprema, desde el caso de Joaquín Castellanos, gobernador de Salta, se aceptó la no judicialidad ("Fallos", tomo 136:147).

En nuestro derecho público provincial, esta doctrina tuvo excepciones en el Tribunal Superior de Santa Cruz en los casos "Paradelo", donde se entendió que la sentencia de la legislatura se había dictado fuera del término reglamentario, y "Madroñal", que puntualizó que no era judicializable lo relativo a la integración viciosa o anormal de las Salas de la Cámara de Representantes local, excepto cuando se violaren con arbitrariedad derechos o garantías constitucionales (confrontar Bidart Campos, *El derecho constitucional del poder*, tomo II, página 386, Buenos Aires, 1967).

Bidart Campos (*Manual de derecho constitucional*, página 599) afirma que si bien el fondo del asunto le parece irrevisable, en este caso podrían serlo los motivos aducidos por la Legislatura de San Juan para destituir a su Corte, y así quedaría expedito el camino judicial si se hubiese incurrido en algún vicio de forma o de procedimiento.

Pero creemos que lo sustentado por Néstor Pedro Saigués (*Recurso extraordinario*, Buenos Aires, 1984, editorial Depalma) (*El recurso extraordinario federal y la judicialidad de la sentencia legislativa pronunciada en el juicio político*, "La Ley", 5 de mayo de 1987) va más allá todavía. Si el fallo del caso (de juicio político) por arbitrariedad, esa sentencia, aparte de la cuestión política que decide, ha hecho nacer una cuestión federal, como es el vicio de la arbitrariedad, cuya temática desborda ya lo estrictamente local y hace que el problema interese al derecho federal. Por ser la sentencia

arbitraria, sentencia inconstitucional, con el sentido que vulnera a la Constitución Federal, además de la eventual lesión a la provincial, el uso del recurso extraordinario nacional como remedio a tal atentado, aparece entonces como resultado obligado y natural a ese estado de cosas. A la Corte no le toca resolver como si ella fuese la cámara juzgadora del juicio político, sino que va a auscultar si lo decidido es constitucionalmente válido, o no, averiguar si la resolución importa o no una "derivación razonable del derecho vigente", si entra en el perímetro de opciones constitucionalmente válidas para el cuerpo juzgador.

La Constitución deja al Senado Federal un amplio abanico de posibilidades para determinar lo que es "mal desempeño". La decisión que se emita será pues forzosamente discrecional y toca a su sano criterio sopesar el comportamiento del enjuiciado para concluir si hubo o no mal desempeño. Mientras su razonamiento respete los márgenes de constitucionalidad, vale decir, el conjunto de derechos personales y de valores recepcionados por la Constitución, su fallo será ajustado a ella. Pero el Senado no puede válidamente seguir criterios evaluatorios o procedimientos inconstitucionales. Si excluyere a un ministro de la Corte por su religión, por no pertenecer al partido gobernante, o no ser de sus opiniones, o por su estatura, o por descender de vascos o eslavos, estaría emitiendo un juicio irremediadamente inconstitucional, al juzgar en base a criterios discriminatorios, religiosos, raciales o partidarios, repulsivos a la Constitución (artículo 16). También sería inconstitucional la sentencia senatorial, si mediase absurdo en lo decidido, puesto que ello es una manifestación de irrazonabilidad, y lo irrazonable es arbitrario y por ende injusto y anticonstitucional.

Así sería si la sentencia castigase con la remoción una falta no probada o claramente leve, resultando la exclusión groseramente desproporcionada a la infracción cometida.

En definitiva, se trata de separar lo discrecional de lo arbitrario. Si la resolución es razonable, por más que sea discutible, opinable, polémica y aunque, hasta en alguna medida padezca de cierto error, permanece dentro del área de lo discrecionalmente válido. En cambio si traspasa esa frontera, y se introduce en el terreno de la arbitrariedad, al ser portadora de errores graves o inexcusables, o ha violado el derecho al debido proceso, valorado irrazonablemente las pruebas, o fallado contra la Constitución, ese fallo no significa una derivación razonable del derecho vigente y es descalificable a través del recurso extraordinario. ("La Ley", 5 de mayo de 1987.)

La admisibilidad del recurso extraordinario contra una sentencia de juicio político: Resuelto el problema doctrinario de la existencia o no de causas no judiciales, aún podría resaltar un obstáculo para que la Corte hubiese resuelto su competencia en este caso, y por ende haber incurrido en una causa de mal desempeño, el hecho de que la ley 48 debe ser interpretada por extensión, pues la resolución recurrida no emanó de un tribunal superior de una causa, que puso fin a un pleito sino que de un organismo político que ejerció una función jurisdiccional. Pero esta actitud no es insólita si se analiza la jurisprudencia y la doctrina del recurso extra-

ordinario, pese a los fundamentos de la disidencia del doctor Caballero que resumimos, así como los que al rechazarlo expuso la Cámara de Diputados de San Juan.

La Corte, si bien ha considerado que no puede intervenir respecto de decisiones arbitrales, cuando la sumisión a éstos ha sido libremente pactada por los interesados ("Fallos", 255:13, 257:31, 259:45), en reiterada jurisprudencia ha emitido el recurso contra resoluciones dictadas por órganos de naturaleza administrativa, siempre que éstos hayan desempeñado en el caso, funciones de naturaleza judicial, o sea de aquellas que en el orden normal de las instituciones se encuentran encomendadas a los jueces y lo decidido revista carácter final ("Fallos", 254:20, 255:354, etcétera) (conf. Lino Palacio, *Manual de derecho procesal civil*, página 98). Y al respecto Humberto Quiroga Lavié (*Derecho constitucional*, páginas 556/7. Buenos Aires, 1978), considera que las sentencias del Senado serían equiparables a las de los organismos administrativos, con lo cual abre la vía de la posibilidad del recurso, siguiendo en lo demás la teoría de la revisibilidad del procedimiento, pero no del fondo de la cuestión.

Sagües (obra citada) opina que esta asimilación no es correcta por cuanto en los casos de aquéllos, se trata de competencias sustraídas al Poder Judicial y derivadas por el derecho infraconstitucional a órganos del Poder Ejecutivo.

En cambio, en el caso del fallo legislativo, no existe tal detracción constitucional, es la propia Constitución la que así lo determina. Para Sagües, los fundamentos de la judiciabilidad y por ende del recurso extraordinario contra la sentencia del juicio político son:

- a) La Constitución es suprema (artículo 31);
- b) La Corte Suprema es su intérprete final (artículo 100);
- c) El fallo del Senado es una sentencia, y la Cámara Alta es un tribunal, bien que no judicial, al respecto, la Constitución se refiere a "juicio público" (artículo 51). los senadores deben prestar un nuevo juramento para iniciar tal juicio, su resolución es un fallo (artículo 52). La Constitución emplea las expresiones de "culpable" (artículo 31), "acusado" (artículo 52) y "parte condenada" (artículo 52).

Además, en toda la historia de nuestros juicios políticos ante el Senado de la Nación, su presidente siempre ha abierto las sesiones en que se inicia o se continúa un juicio político con las palabras "El Senado se constituirá en tribunal", "Declaro abierta la sesión constituido el Honorable Senado en tribunal", cosa por otra parte, prevista en el reglamento especial que posee el Honorable Senado para estos casos.

Y naturalmente, siendo según las instituciones de la provincia de San Juan, su Legislatura el órgano que pone fin a un juicio político, pues en estos casos, su Corte no es competente, la vía del recurso extraordinario federal queda abierta.

Artículos 5º y 6º de la Constitución Nacional. La garantía federal.

La intervención federal: En contra de las decisiones de la Corte que motivan este proyecto de juicio político, se ha argumentado, y no sin fundamentos, como veremos, que el alto tribunal intervino en el territorio de la

provincia de San Juan, violando los artículos 5º y 105 de nuestra Constitución, e incurriendo por lo tanto en un abuso de autoridad, aunque debemos adelantar, que si bien se comparte lo primero, no puede hacerse lo mismo con lo segundo.

El artículo 5º declara que el Gobierno Federal garantiza a cada provincia el goce y ejercicio de sus instituciones bajo las condiciones que sus constituciones se adecuen a la forma republicana y a los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Federal, y que aseguren la administración de justicia, el régimen municipal y la educación primaria.

El asegurar lo primero, obliga a respetar las garantías del debido proceso, lo que al ser cuestionado por los ex cortistas de San Juan, pudo motivar la intervención del alto tribunal. Agréguese a ello, la doctrina ya tradicional de Estrada, citada en la acordada del 1º de abril de 1987, reseñada anteriormente.

El artículo 6º completa al anterior al expresar: "El gobierno federal interviene en el territorio de las provincias... para garantizar la forma republicana de gobierno", creemos que la Constitución, en principio se ha referido al conjunto de los tres poderes, pues si no se hubiese referido "al Congreso".

Es cierto que en el artículo 4º al referirse a los impuestos, ha usado la anterior expresión, pero ello queda aclarado en el 17, y en el 67.

El artículo 21, sobre lo que es el tema del servicio militar, claramente se refiere al Congreso y a los decretos del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, si buscamos cuidadosamente entre las atribuciones del Congreso, o del Poder Ejecutivo, la de intervenir en el territorio de las provincias, advertiremos que el texto constitucional calla. Por este motivo concluimos que, aunque la doctrina, influida por prácticas constitucionales afirme que ello compete al Congreso o al Poder Ejecutivo, en realidad según el texto constitucional, la facultad pertenece, dentro de su competencia, a cualquiera de los tres poderes federales.

Si admitimos entonces, la doctrina de la plena judiciabilidad de todo acto de gobierno, aun en su aspecto restringido como lo aceptó la Corte en el punto VI de los considerandos del recurso de amparo citado, es evidente que el artículo 6º faculta también a la Corte a intervenir en el territorio de las provincias, dentro de los límites de su competencia. Ello se ha materializado en la prohibición de innovar y la acordada del 1-4-87, que al ordenar al juez federal de San Juan comunicar a los electos que debían abstenerse de ejercer sus funciones, produjo sin duda alguna una intervención del gobierno federal en el territorio de la provincia de San Juan, de acuerdo con la verdadera interpretación e intenciones de los Constituyentes del artículo 6º de la Constitución Nacional.

La medida se dictó, como consecuencia del desconocimiento de la Cámara de Diputados de San Juan a la competencia de la Corte, como una forma de solucionar un conflicto de poderes entre una provincia y un órgano del gobierno federal.

Ese ámbito de la competencia del Poder Judicial, lo son sus causas. Quizás cuando la doctrina se ha referido a la intervención federal, y ha afirmado que es un acto político que compete al Congreso o al Poder

Ejecutivo, lo hizo ante la desgraciada desnaturalización que esa disposición sufrió en manos de todos los gobiernos después de nuestra organización nacional. No creemos que los constituyentes pensaran en que dicha norma del artículo 6º daría pie a la figura de un funcionario llamado interventor, designado para arrasar con todas las instituciones de una provincia, deponiendo a todas sus autoridades y jueces, legislando y designando funcionarios, incluso al margen de las normas constitucionales locales. Esta desdichada conducta fue convalidada por numerosos y célebres fallos políticos de la Corte, que se basaron en la no judicialidad de estos actos, y es la que ha llevado a la doctrina a no ver que esa facultad es de todo el gobierno federal, cada uno dentro del marco de su competencia, que tiene diversos matices, y que ante todo debe ser respetuosa de las instituciones de la provincia, pues viene a restaurarlas, no a destruirlas, en beneficio de la política del poder central.

Ese arrasamiento, que ha sido la práctica constante y abusiva de esta facultad, no es lo que los constituyentes tuvieron presente cuando redactaron dicho artículo.

Coincidimos, por lo tanto, en la interpretación de este caso con lo que sostiene el doctor Jorge Reinaldo Vanossi en "El recurso extraordinario federal", quien agrega que "la regla es la no intervención, mientras que la excepción está dada por las intervenciones".

Un análisis histórico de estas normas nos obliga a verificar qué disponía la Constitución de 1853, y el porqué de sus modificaciones en 1860.

Su artículo 5º exigía que las Constituciones provinciales fueran revisadas por el Congreso antes de su promulgación. El artículo 6º decía "El gobierno federal interviene con requisición de las legislaturas o gobernadores provinciales o sin ella, en el territorio de cualquiera de las provincias, al solo efecto de restablecer el orden público perturbado por la sedición, o atender la seguridad nacional amenazada por un ataque o peligro exterior".

Coherente con su sistema, el artículo 41, que es nuestro artículo 45 incluía a los gobernadores de provincia dentro de los funcionarios pasibles de destitución por medio del juicio político ante el Senado de la Nación. Es evidente, que si se disponía esto último, mal podía siquiera pensarse que un funcionario del Poder Ejecutivo llamado "interventor" llegaría un día a las provincias para deponer sus autoridades y sustituirlos. Pero es el caso, que los constituyentes de 1860, sustituyeron estas normas, por las actuales, porque a su juicio ellas avanzaban demasiado por sobre las autonomías provinciales. Es obvio entonces, que ese concepto de "intervenir" en el territorio de las provincias, no tiene nada que ver con los actuales que están totalmente apartados de la real intención de aquellos legisladores.

Coincidiendo con Vanossi, sostenemos que fue la ley 48 una de esas de intervención que los Constituyentes de 1853 y 1869 aceptaban. Si se daban casos de apartamiento de la forma republicana de gobierno, no caben dudas que ello derivaría en una cuestión judicial. Si el caso llegaba a la justicia federal, y ésta carecía de fuerza para hacer cumplir sus decisiones, entonces el gobierno federal debía proporcionársela.

Este puede ser el mejor concepto que se desprende de la correcta interpretación del artículo.

También el artículo 97 (actualmente 100) de la Constitución de 1853 establecía que correspondía a la Corte Suprema y a los tribunales inferiores de la Confederación, el conocimiento y decisión de... los conflictos entre los diferentes poderes públicos de una misma provincia. En la Convención de 1860 se pronunciaron en contra de esta norma, Vélez Sarsfield y la comisión integrada por éste, Mitre, Mármol, Obligado y Sarmiento, considerando que dicho agregado hecho el antecedente que venía de la Constitución de los Estados Unidos, destruía el sistema federal, porque un poder extraño vendría a entrometerse en las cuestiones internas de los poderes públicos de una provincia, y que en estos casos debería estarse a lo que dispusiesen sus respectivas Constituciones locales.

La forma en que se desnaturalizaron los verdaderos conceptos que surgen del artículo 6º y más aún de las reformas de 1860, creemos que constituye un antecedente de la institucionalización del golpe de Estado, incluso acogido en la doctrina y la jurisprudencia, después de la célebre acordada de septiembre de 1930. Transfiriendo el papel que los gobiernos federales desempeñaban frente a las provincias, a las fuerzas armadas, se estableció la doctrina que éstas debían también intervenir en el gobierno federal a fin de garantizar la forma republicana de gobierno, y así llegamos a las situaciones que hoy conocemos.

Todos estos hechos históricos y políticos nos llevan sin embargo a plantear la reflexión acerca de la sinceridad de los propósitos que a veces en la política de los pueblos se sostienen en nombre de grandes principios, y como si ellos no se adaptan a una realidad, se desnaturalizan totalmente.

En realidad creemos que los constituyentes de 1853 crearon un federalismo que se adaptaba perfectamente a la realidad política y social del país al que supieron organizar jurídicamente, y que todo ese conjunto de disposiciones formaba un todo orgánico que conciliaba lo jurídico con lo real. Tan es así que crearon estas disposiciones, no las tomaron de la Constitución de Filadelfia, que se había hecho para otro pueblo federal ya por origen, esencia y tradición. Nosotros no lo éramos en la realidad, habíamos sido una creación centralizada de nuestra Madre Patria, y nuestro federalismo no fue otra cosa que la expresión de anárquicos intereses de caudillos y caudillejos locales. La Constitución de 1853 trató de buscar la mejor solución política y jurídica a esa realidad, pero los fuertes y poderosos intereses de Buenos Aires, que impidieron entre 1853 y 1860 la unión nacional, se opusieron, porque creyeron que quedarían subordinados a los del resto del país.

Es evidente que cuando Buenos Aires resolvió unirse y puso la condición de reformar la Constitución de 1853, buscó esas reformas para asegurarse en realidad ese predominio, pero como ellas no se adecuaban a la estricta realidad social, política e histórica de nuestro país, ellas se dematuralizaron de hecho y se llegó a las actuales aberraciones que comentamos. Cuánto más lógico y ajustado a derecho, hubiese sido que el Poder Judicial hubiese intervenido en los conflictos de poder.

res provinciales, en lugar de hacer de ellos pretexto para arrasar sus instituciones.

Dictamen del señor procurador general: ya presentado este proyecto debemos señalar que con fecha 29-5-37, el señor procurador general emitió dictamen sobre el fondo de esta cuestión, solicitando el rechazo de la apelación de lo resuelto por la Cámara de Diputados de San Juan, en base al argumento que el problema a resolver es un conflicto de poderes, cosa ya aceptada en las resoluciones que rechazaron los dos sucesivos recursos de amparo, y que pese a lo que se sostiene en el Considerando VI, en éstos la Corte no puede intervenir de acuerdo a la interpretación histórica del artículo 100, en el cual se eliminó esta posibilidad, que tenía su antecedente de 1853. En su opinión, aceptar el punto VI sería una forma indirecta de intervenir en ello, y esto con total independencia de la teoría de la no judicialidad de ciertos actos de gobierno, la que en definitiva sostiene sería un argumento de secundaria importancia para resolver el caso.

Pero resulta evidente que la opinión del señor procurador general mantiene el fondo de este caso dentro de lo opinable, pues siempre la Constitución Nacional deberá respetarse para resolver un conflicto local de poderes, si aceptamos que su artículo 100 faculta ampliamente a la Corte; la eliminación de la referencia a los mismos en la enumeración de la competencia de la Justicia Federal no impide que la Corte pueda intervenir en este caso, en la forma que se acepta según el referido punto VI.

La intención de los Constituyentes de 1860 fue desde luego otorgar una mayor autonomía a las provincias, pero obsérvese que el anterior artículo de 1853 prácticamente vedaba a la justicia local la solución de estos problemas.

Si aceptamos que no existen cuestiones no judiciales, no podremos vedarle a la Corte el revisar la constitucionalidad de la solución de un conflicto local de poderes, por la vía del recurso extraordinario.

Conclusiones: de lo expuesto surge con evidencia que en este caso la Corte hizo un uso correcto de sus atribuciones, no incurriendo en ninguna arbitrariedad y respetando los principios constitucionales que nos rigen.

Resta sin embargo considerar si con estas resoluciones se efectúa o no un brusco apartamiento de su propia jurisprudencia, en su constitución actual, acerca de la teoría de la no judicialidad de las decisiones de carácter político institucional, pues este punto ha sido cuestionado, al parecer con cierto fundamento, y podría dudarse de la corrección de sus procederes.

Es cierto que a primera vista así pareciera; esta Corte en varias oportunidades se ha adherido a esta postura. Pero si se analiza el Considerando VI del rechazo del segundo recurso de amparo, advertiremos que la Corte sigue admitiendo, en general, esta actitud, pero considera que debe mitigarla en ciertos casos, como el tratado, en el cual pueden existir vicios de procedimiento o violación de las garantías del debido proceso, lo cual en cierto modo sigue la doctrina de Bidart Campos, que ha sido expuesta, y que en la realidad es la más coherente con la posición que ha adoptado hasta

ahora. De modo que se considera que su actuación ha sido perfectamente correcta.

Por lo tanto, esta comisión debe aconsejar a la Honorable Cámara de Diputados que rechace este proyecto de resolución, sin dejar de advertir la gran trascendencia institucional de este caso.

José A. Furque.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Promover juicio político contra los integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctores Augusto César Belluscio, Carlos Santiago Fayt, Jorge Antonio Bacqué y Enrique Santiago Petracchi, basadas en las cuestiones de hecho y derecho.

Ivelise I. Falcioni de Bruvo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución.¹

Se harán las comunicaciones pertinentes y se archivarán las actuaciones.

27

JUICIO POLITICO

(Orden del Día Nº 20)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Juicio Político ha considerado las presentaciones de los ciudadanos Manuel S. M. González y Manuel González Pizarro, solicitando la formación de causa contra el señor juez a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de Córdoba, doctor Miguel Rodríguez Villafañe; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

I. — No hacer lugar a las peticiones de los doctores Manuel S. M. González y Manuel González Pizarro, de

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5580.)

formación de causa contra el señor juez a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de Córdoba, doctor Miguel Rodríguez Villafañe, que obran en los expedientes 942-P.-86 y 943-P.-86.

2. — Comunicar al Ministerio de Educación y Justicia de la presente resolución y de su pertinente informe, con los antecedentes referidos al desempeño de los señores fiscales Juan Manuel Díaz (hijo) y Humberto Vidal, este último fiscal de la Cámara Federal de Córdoba, que actuaron en el proceso iniciado en su momento contra los peticionantes de este juicio político, a fin de que la Secretaría de Justicia tome debido conocimiento de la actuación de dichos funcionarios.

3. — Archivar estas actuaciones

Sala de la comisión, 25 de febrero de 1988.

Carlos A. Contreras Gómez. — Julio C. A. Romano Norri. — Delfor A. Brizuela. — Rubén Cantor. — Marcor A. Di Caprio. — Guillermo E. Estévez Boero. — José A. Furque. — Luis R. Giacosa. — Alfredo Orgaz. — Juan Rodrigo. — Jorge E. Young.

INFORME

Honorable Cámara:

Los doctores Manuel S. M. González y Manuel González Pizarro, solicitan el juicio político del señor juez a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de Córdoba, doctor Miguel Rodríguez Villafañe, imputándole mal desempeño en el cargo.

Fundan la petición en el hecho de haber sido procesados y privados de su libertad alrededor de diez meses el primero, y más de un mes el segundo, como consecuencia del proceso que se les inició por denuncia de Omar Luis Bastos.

Consideramos que resulta esencial para resolver esta presentación, analizar los fundamentos de la prisión preventiva dictada el 17 de diciembre de 1985, lo que nos llevará a la conclusión respecto a si el magistrado cuyo juicio político se solicita, incurrió o no en mal desempeño funcional.

La ley exige para dictarla, o una "vehemente sospecha" o "semiplena prueba" acerca de la existencia y autoría de un delito.

Se trata en definitiva, de un juicio previo de valoración que no requiere certeza absoluta —exigible para la condena— por lo que si de los primeros momentos de la investigación surgen los elementos indiciarios que hagan presumir la existencia de una "vehemente sospecha", o bien, la "semiplena prueba" por la confluencia de elementos francamente positivos, como diría el maestro cordobés Alfredo Vélez Mariconde, el juez denunciado no tenía otro camino que dictar el respectivo auto de prisión preventiva. La conclusión en esta hipótesis, sería obviamente adversa al acogimiento del juicio político.

Dentro de estos marcos jurídicos conceptuales, analizaremos los antecedentes del caso sometido a nuestro dictamen.

a) Denuncia penal

Omar Luis Bastos, procesado por ante el Juzgado Federal Nº 3 de Córdoba, por una defraudación de varios millones de dólares al Banco Central, denunció que, iniciado el proceso contra los directivos del Centro Financiero, por ante el Juzgado Nº 3 —entonces a cargo del doctor Manuel González Pizarro— el 20 de noviembre de 1980, poco tiempo después fue contactado por Raúl Buceta, agente de los servicios de inteligencia, a quien conocía, y quien le habría dicho que venía de parte del magistrado para aliviarle la situación procesal, y que ello le costaría quinientos mil dólares, proponiéndole en ese momento una reunión en el despacho del juez. Esta se concreta posteriormente, y concurre a la misma con Buceta, donde se habla de distintos temas y en un momento dado, éste propone que como defensor del declarante debía actuar el propio hijo del juez, doctor Manuel Santos González, lo cual es aceptado por el magistrado, pero le recomienda que por razones obvias debía figurar otro abogado, y que de todas maneras se entrevistase con su hijo para arreglar todo.

Ese día, se realizó un asado en casa de Alberto Luis Choux, ex jefe de policía, al que asistieron Buceta, Héctor Vergez y Rafael Cobo, donde Buceta, impulsado por la bebida, hizo conocer todo el arreglo y solicitó por su mediación cincuenta mil dólares, pidiendo para Choux la misma suma, cosa que éste no aceptó.

Luego, Buceta, comenzó a exigir el pago de lo acordado, al menos en un treinta por ciento, fijándose a estos fines, y previa conformidad del juez, la conversión de dos mil trescientos pesos por dólar, quedando entonces las sumas en mil ciento cincuenta millones de pesos para el magistrado, y ciento quince millones para Buceta.

El primer pago, fue por trescientos millones de pesos, por intermedio de Buceta, entregándole esta cantidad en casa de Choux. El resto, los efectuó a Jorge Osvaldo Aguirre, por indicaciones de González hijo: el 5 de abril de 1981, cincuenta millones, el 15 de abril de 1981, doscientos cincuenta millones, el 12 de mayo de 1981 cien millones y días después, noventa millones, que pagó al doctor Paradello, por indicación de Aguirre, ya que a esa fecha este último se hallaba en Europa. A más de esto, entregó a Aguirre propiedades por valor de doscientos millones y a Paradello, por ciento sesenta.

Luego del primer pago, Buceta le sugirió que habría que hacerle un regalo al juez, el que bien podría consistir en un televisor color, quedando de acuerdo en definitiva que tendrían que ser tres: uno para el juez, otro para Buceta y un tercero para Choux.

b) Hechos y circunstancias probados

Claro está que esta denuncia, podría ser desde luego una fantástica y vil mentira, efectuada por un procesado para obtener una nulidad procesal que lo favoreciera.

Sin embargo, debía ser investigada como efectivamente lo hizo el doctor Rodríguez Villafañe, a quien

le llegó la causa por excusación de otros jueces, comprobándose los siguientes hechos:

1) El Banco Central, denunció las irregularidades del Centro Financiero el 20 de noviembre de 1980. Declaraciones testimoniales aseveraron que el juez González Pizarro había considerado muy grave la causa, considerando que podría encuadrarse dentro de la "subversión económica", a punto que llegó a viajar a Buenos Aires para tratar de entrevistarse con el recién ungido presidente de facto general Viola. Pero luego, recién tomó declaración indagatoria a Bastos, uno de los principales responsables, en mayo de 1981, decretando su prisión preventiva veinte meses después (diciembre de 1982), manteniendo la libertad de todos, pese a los frecuentes reclamos que le hacían los secretarios de su juzgado, a los cuales les daba para explicar esta conducta, razones extrajurídicas. De estos hechos, surge la prueba en la causa misma del Centro Financiero, y en declaraciones testimoniales.

La detención de Bastos, tuvo que ordenarla la Cámara, recién en abril de 1983, por la suspicacia que despertó el trámite del caso, hecho del que obra testimonio de un ex camarista.

2) Bastos entregó como prueba un papel, escrito según él por el doctor González hijo, con el teléfono del doctor Aguirre. Una primera pericia caligráfica aseveró que la letra le pertenecía, hecho que daba asidero, al menos, de que Aguirre le había sido recomendado a Bastos por aquél.

3) Por confesiones y testimonios, quedó probado que existía amistad entre Aguirre y González hijo. También, que Aguirre no tenía experiencia profesional alguna en derecho penal, y que su única actuación en la defensa fue asistir a la indagatoria de Bastos, por lo cual cobró, en concepto de honorarios, las sumas que quedaron probadas, y que resultan a todas luces desproporcionadas.

4) Sobre los televisores, Buceta y Choux confesaron que habían recibido tal regalo, todos negaron el mismo con relación al ex juez, pero medió un testimonio de un empleado de la firma que los entregó, quien dio las señas y reconoció el domicilio del ex juez, así como también, en rueda, a éste como la persona que había recibido el aparato.

c) El auto de prisión preventiva

Con los elementos que se han reseñado, el señor juez Rodríguez Villafañe dictó el auto de prisión preventiva, y creemos que no sin fundamento alguno, pues la relación de hechos y circunstancias precedentemente efectuada permiten que cualquier juez de la República se forje en su ánimo las vehementes sospechas que exige la ley ritual. Y tan es así, que esta prisión preventiva fue apelada por los afectados, siendo confirmada en la alzada por la Cámara Federal de Córdoba.

Al tiempo de dictarse esta medida, el doctor González Pizarro, recusó al doctor Rodríguez Villafañe invocando enemistad manifiesta y la causa pasó al juez subrogante doctor Molina, quien la tuvo hasta después de mediados de agosto de 1986. Esta recusación fue rechazada tanto en primera como en segunda instancia.

d) Sobreseimiento definitivo

Pese a las vehementes sospechas, y la semiplena prueba de la entrega de un televisor al ex juez González Pizarro, en las diligencias posteriores una nueva pericia caligráfica fue dúplicitativa en la acreditación que la dirección del doctor Aguirre había sido escrita por el doctor Manuel Santos González. Este negó los hechos, y también los testigos citados por Bastos en su denuncia, así como los demás encartados.

El doctor Aguirre, se negó a declarar amparándose en las garantías constitucionales. Los careos entre los imputados, tampoco arrojaron resultado positivo, todos se mantuvieron en sus declaraciones. También se diluyó la semiplena prueba de la entrega del televisor: éste no fue hallado en la casa del ex juez, y el reconocimiento que efectuó del doctor González Pizarro, fue invalidado por cuanto se comprobó que había sido publicada su fotografía en los diarios y que lo había visto en un pasillo de los tribunales antes del reconocimiento. Y un punto muy importante para sostener una acusación, la entrevista de Bastos y Buceta en el despacho del ex juez, en la cual Buceta insinuó que la defensa la llevara el doctor González Pizarro hijo, no pudo probarse, pues no hubo testigo alguno que la confirmase.

De modo que sólo quedaba —frente a los formalismos legales y a ciego ritualismo del procedimiento penal escrito— como elemento sospechoso, aunque insuficiente para fundar una acusación, las grandes sumas cotizadas por un abogado no penalista y ni siquiera conocido en el foro de Córdoba, por asistir a un imputado en una indagatoria judicial; problema este, que considerado fuera del contexto del referido proceso, entra dentro de la ética profesional, y no en los marcos del derecho punitivo. Lo que sería el *corpus delicti*: la exigencia del ex juez hecha por intermedio de Buceta a Bastos para que le entregara quinientos mil dólares para arreglarle su situación procesal, o el ingreso de una suma cercana a ésta a su patrimonio, o al de su hijo y coprocesado, no pudo demostrarse. Sólo se demostraron los pagos hechos al doctor Aguirre, que éste y la defensa consideraron como honorarios profesionales, bien que rodeado todo ello de circunstancias poco claras y sospechosas.

Pero este sobreseimiento definitivo también está rodeado de hechos que debemos destacar, en bien de una mayor seriedad en los procedimientos de quienes tienen la misión de juzgar a sus conciudadanos. Destacamos que lo que señalamos lo ha sido por las dos partes de este caso traído ante esta Honorable Cámara: los peticionantes y el propio magistrado cuyo juicio político se solicita.

En las condiciones en que se hallaba el sumario, y que hemos relatado sucintamente, el ex juez que estaba encarcelado, pues se le había negado la excarcelación, el 3 de junio de 1986 solicitó al juez subrogante el sobreseimiento.

Dada la vista al fiscal, lo que permite presuponer que el magistrado no consideraba desatinado ni improcedente el pedido, el doctor Juan Manuel Díaz (hijo) se opone, y dictamina que los nuevos elementos de juicio aportados a la causa no sólo no desvirtúan las sospechas que motivaron el procesamiento, sino que

las corroboran. También afirma que no está agotada la investigación, aunque no propone ninguna nueva diligencia.

Hacia mediados de junio, la Cámara rechaza la recusación formulada contra el doctor Rodríguez Villafañe, pero demora diez días en devolver los autos, en espera de que se interponga un recurso extraordinario, lo que se hace a último momento, pero que se rechaza el 7 de julio. Sin embargo recién se notifica de este auto a la defensa el 12 de agosto, tiempo durante el cual la causa sigue en manos del subrogante, quien en ese momento dispone la clausura del sumario. Dejamos aclarado que este auto no es definitivo. Sólo indica que a juicio del juez, no quedan o no pueden realizarse más diligencias, y que a continuación el fiscal podrá: o acusar con los elementos de que dispone, o entender que pueden efectuarse más diligencias y proponerlas, devolviendo los autos, o pedir sobreseimiento provisorio, o definitivo.

En su requisitoria del 2 de septiembre, el mismo fiscal, sin otros elementos de juicio que los que había en junio, esta vez se pronuncia por el sobreseimiento definitivo en contradicción total con su dictamen anterior.

Dado que el doctor Rodríguez Villafañe se opone a este temperamento, los autos pasan al fiscal de Cámara, doctor Humberto Vidal, quien lo confirma, pero expresa casi al final: "La permanente defección probatoria establecida a lo largo de toda la causa, unida a situaciones de duda procesal, obligan... a pronunciarse de acuerdo con lo opinado por el señor fiscal...", lo cual no deja de llamar la atención, pues la duda procesal obligaría, dado lo expuesto, a solicitar un sobreseimiento provisorio, y no uno definitivo como ocurrió.

Este extraño comportamiento de los fiscales; que se autocontradice el primero, doctor Díaz, en un lapso de tres meses, y el segundo en su propia requisitoria, obliga a esta comisión a poner los hechos en conocimiento del Ministerio de Educación y Justicia, pues se manifestaría en el primero o la desaprensión de actuar sin estudiar el expediente, y esto ante la petición de alguien que podría estar injustamente privado de su libertad, o, lo que sería muchísimo más grave, un posterior favoritismo. Y en el segundo una conducta similar, con el grave detrimento que ello ocasiona en nuestro pueblo, en lo que respecta a la confianza que debe tener en sus instituciones, que, desgraciadamente lo sabemos, es mínima, con el peligroso menoscabo que ello importa en punto a la consolidación de un sistema auténticamente democrático y republicano.

Por este motivo, aconsejamos poner estos hechos en conocimiento del Ministerio de Educación y Justicia, del que actualmente depende el ministerio público, dado que estos funcionarios no están comprendidos en el artículo 45 de la Constitución Nacional.

Por otra parte, no dejamos de señalar en el ex juez y peticionario, doctor González Pizarro, excesos verbales y groseras adjetivaciones que en nada mejoran su situación y sólo sirven para evidenciar un torpe

subjetivismo, y peligroso encono, que no condice con la seriedad de una presentación del tipo de la que nos ocupa.

e) Conclusiones:

Creemos que lo expuesto pone en evidencia que no existe fundamento alguno para solicitar el enjuiciamiento político del doctor Rodríguez Villafañe. Sólo tuvo la causa muy poco tiempo, y dictó la prisión preventiva con elementos que permiten considerar normal que despierten vehementes sospechas para hacerlo, y la misma fue confirmada, y dando razones serias, por la Cámara Federal de Córdoba.

En cuanto a otras acusaciones, es bueno que aclaremos que el allanamiento al estudio jurídico del doctor González, se realizó en su presencia, y que es evidente que la ley provincial que invoca en el sentido que el juez debió hacerlo previa notificación al Colegio de Abogados, no puede regir en el fuero federal. En cuanto a otras imputaciones, como las de la forma de tomar declaraciones indagatorias, carecen de asidero para formularlas como causal de juicio político.

José A. Furque

ANTECEDENTES

Expedientes: 942-P.-1986 y 943-P.-1986.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se harán las comunicaciones pertinentes y se archivarán las actuaciones.

28

ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS EN PINAMAR (BUENOS AIRES)

(Orden del Día N° 21)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Obras Públicas y de Transportes han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Vanossi por el que se solicita al Poder Ejecutivo incluya en el plan de obras la construcción de una terminal de ómnibus en Pinamar, provincia de Buenos

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5580.)

Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 1º de marzo de 1988.

Olga E. Riutort. — Eduardo R. P. Cevallo. — Luis Anibal Reinaldo. — Roberto E. Sammartino. — Roberto J. Salto. — Gabriel A. Martínez. — Cristóbal C. Vairetti. — José L. Castillo. — Luis O. Abdala. — Alberto G. Albamonte. — Ricardo Argañaraz. — Isidro R. Bakirdjian. — Luis F. Bianciotto. — Felipe E. Botta. — José D. Canata. — Héctor H. Dalmau. — Angel M. D'Ambrosio. — Lindolfo M. Gargiulo. — Luis A. Lencina. — César Mac Karthy. — Enrique R. Muttis. — Luis E. Osovnikar. — Lorenzo A. Pepe. — Roberto V. Requijo. — Carlos E. Rosales. — Benito G. E. Sancassani. — Jorge E. Young.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, estudie la posibilidad de incluir en el plan de obras de la Secretaría de Transporte de la Nación la construcción de una nueva estación terminal de ómnibus en la ciudad de Pinamar, provincia de Buenos Aires.

Jorge R. Vanossi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Obras Públicas y de Transportes, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Vanossi, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Olga E. Riutort.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El municipio urbano de Pinamar es considerado hoy uno de los más importantes de la provincia de Buenos Aires, entre los que han sido objeto de reciente creación en esa desarrollada zona turística de nuestra costa atlántica.

El marcado crecimiento de una muy importante población estable y el desarrollo de una amplia zona de influencia, son una de las notas que califican a este municipio en los últimos años.

Por otra parte, el intenso flujo turístico que recibe la ciudad, muy especialmente en la temporada de verano, es un elemento más a tener en cuenta.

La actual estación terminal con que hoy cuenta la ciudad, es insuficiente para abastecer el normal flujo de ómnibus que la misma necesita. A ello se le suma la ne-

cesidad de cumplir con otro principio de política de transportes, cual es no edificar las estaciones terminales de ómnibus en las zonas céntricas de la ciudad, como es el caso de la ubicación de la actual.

Asimismo, la construcción de una nueva estación será un factor que impulsará el progreso de la zona, y es por ello una necesidad sentida por los sectores representativos de la ciudad.

Por todo lo expuesto es que elevo el presente proyecto a la consideración de esta Honorable Cámara para su aprobación.

Jorge R. Vanossi.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

29

PUENTE PEATONAL EN TRES DE FEBRERO (BUENOS AIRES)

(Orden del Día Nº 22)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Obras Públicas y de Transportes han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Ramos (D.O.), por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de un puente peatonal sobre la avenida General Paz en su intersección con la calle Las Heras, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará al miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 1º de marzo de 1988.

Olga E. Riutort. — Eduardo R. P. Cevallo. — Luis Anibal Reinaldo. — Roberto E. Sammartino. — Roberto J. Salto. — Gabriel A. Martínez. — Cristóbal C. Vairetti. — José L. Castillo. — Luis O. Abdala. — Alberto G. Albamonte. — Ricardo Argañaraz. — Isidro R. Bakirdjian. — Luis F. Bianciotto. — Felipe E. Botta. — José D. Canata. — Héctor H. Dalmau. — Angel M. D'Ambrosio. — Lindolfo M. Gargiulo. — Luis A. Lencina. — César Mac Karthy. — Enrique R. Muttis. — Luis E. Osovnikar. — Lorenzo A. Pepe. — Roberto V. Requijo. — Carlos E. Rosales. — Benito G. E. Sancassani. — Jorge E. Young.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5582.)

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de Vialidad Nacional ejecute las obras de construcción de un puente peatonal sobre la avenida General Paz en su intersección con la calle Las Heras, partido de Tres de Febrero de la provincia de Buenos Aires.

Daniel O. Ramos.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Obras Públicas y de Transportes, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Ramos (D. O.), creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Olga E. Riutort.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de declaración es motivado por los reclamos realizados por los vecinos del complejo habitacional sito en la calle Nuestra Señora del Carmen, San Ezequiel, Las Heras y avenida General Paz, de Sáenz Peña, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires.

El complejo cuenta con 480 unidades de vivienda, 18 locales comerciales y 2 jardines de infantes, viven allí alrededor de dos mil personas de diversas edades que concurren diariamente a sus tareas, lo que implica el paso obligado. A éstos se suman los accidentes ocurridos en este cruce, que han sido en casi su totalidad fatales.

El infructuoso pedido realizado ante las autoridades correspondientes, que se sucedieron en los doce años desde la inauguración del complejo, de un puente peatonal elevado, hace que hoy se considere indispensable la pronta ejecución de la obra mencionada, que permitirá la seguridad y bienestar de los habitantes del lugar.

Daniel O. Ramos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5582.)

30

ENCUENTROS PARLAMENTARIOS
LATINOAMERICANOS DE ENERGIA Y PETROLEO

(Orden del Día N° 9)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Tello Rosas y otros, por el que se solicita aprobar lo actuado por la Comisión de Energía y Combustible de la Honorable Cámara, en lo relacionado al Primer Encuentro Parlamentario Latinoamericano de Energía y Petróleo y cuestiones conexas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 18 de febrero de 1988.

Guillermo E. Tello Rosas. — Federico T. M. Storani. — César Mac Karthy. — Eduardo P. Vaca. — Joaquín V. González. — Raúl Bercovich Rodríguez. — Alberto I. González. — Roberto P. Silva. — José M. Soria Arch. — Carlos A. Alderetz. — Miguel A. Alterach. — Saturnino D. Aranda. — Normando Arcienaga. — Ricardo Argañaraz. — Jesús A. Blanco. — Eduardo H. Budiño. — Víctor E. Carrizo. — Genaro A. Collantes. — Oscar H. Curt. — Miguel H. D'Alessandro. — Eduardo A. Del Río. — Matilde Fernández de Quarracina. — Benito O. Ferreyra. — Horacio H. Huorte. — Emilio F. Ingaramo. — Italo A. Luder. — Héctor R. Masini. — Luis E. Osovnikar. — Federico R. Puerta. — Carlos J. Rosso. — Carlos F. Ruckauf. — Bernardo I. R. Salduna. — Carlos O. Silva. — Enrique N. Vanoli. — Jorge H. Zavaley. — Felipe Zingale. — Eleo P. Zoccola.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Aprobar lo actuado por la Comisión de Energía y Combustibles referido al Primer Encuentro Parlamentario Latinoamericano de Energía y Petróleo.

2º — Hacer suyos los términos de la Declaración Parlamentaria de Buenos Aires y sus respectivas resoluciones, que se transcriben en el anexo a la presente.

3º — Facilitar a la Comisión de Energía y Combustibles los medios para ejecutar las tareas necesarias a fin de contribuir a la realización del Segundo Encuentro Parlamentario Latinoamericano de Energía y Petróleo, que tendrá lugar en Bogotá, Colombia, en junio de 1988.

Guillermo E. Tello Rosas. — Norberto L. Copello. — Eduardo A. Del Río. — Hugo D. Pucill. — Jorge H. Zavaley.

ANEXO

El Primer Encuentro Parlamentario Latinoamericano de Energía y Petróleo,

TENIENDO EN CUENTA:

Que la finalidad de esta reunión ha sido la de construir un ámbito más propicio para el tratamiento que desde los Parlamentos tiene y requiere la problemática energético-petrolera.

Que a lo novedoso del desafío se une la necesidad de no dejar pasar este último tramo del siglo XX sin concretar efectivas instancias de participación, coordinación e integración que permitan a los latinoamericanos entrar en el tercer milenio con rumbo cierto hacia la conformación de un nuevo espacio político mundial con características económicas propias.

Que la responsabilidad debe armonizar la justicia en las aspiraciones y en los reclamos con las cambiantes alternativas que presentan los mercados mundiales.

Que para legislar con eficacia y en consonancia con la dinámica realidad mundial, se hace indispensable establecer y mantener una relación más estrecha y un continuo intercambio entre los parlamentarios latinoamericanos.

DECLARA:

1º — El sistema democrático es el único representativo de la voluntad de los pueblos que permite corregir rumbos en forma pacífica, ordenada y racional, al tiempo que es la única garantía de realización de las justas aspiraciones de los pueblos latinoamericanos.

2º — Los recursos naturales constituyen un patrimonio común de la humanidad y su cuidado y aprovechamiento corresponde a los pueblos de los Estados nacionales conforme con los principios de soberanía e independencia y según las leyes que rigen la vida interna de cada país.

3º — La deuda externa constituye el principal obstáculo para la reactivación de un crecimiento sostenido, al tiempo que degrada las condiciones de vida del pueblo latinoamericano y genera inestabilidad y tensiones políticas y sociales.

4º — América latina dispone de abundantes reservas de recursos, entre ellos los energéticos, que constituyen un enorme potencial para su crecimiento económico.

5º — La capacidad regional para crecer y generar bienestar a los pueblos, así como para atender los compromisos emergentes requiere que la región desarrolle, sin trabas ni condicionamientos externos, sus recursos naturales, humanos y tecnológicos y de transformaciones en el orden económico internacional vigente.

6º — La región muestra un preocupante e inadmissible desequilibrio en sus principales flujos comerciales: con grandes excedentes en muchos rubros, el grueso de sus exportaciones tiene un destino extrarregional y el origen de sus importaciones se localiza también fuera de la región. Por ello, resulta urgente, adoptar medidas encaminadas a elevar el grado de autoabastecimiento regional, a través de la promoción de formas de comer-

cio compensadas entre los países de la región y del desmantelamiento de las barreras de todo tipo que obstaculizan el mismo.

7º — Resulta urgente abordar los problemas del comercio, del financiamiento, de la independencia tecnológica y del mercado regional del sector energético latinoamericano en el marco de los procesos de cooperación e integración regionales, como una de las formas más idóneas para superar la grave coyuntura por la que atraviesan los países de la región.

8º — Para asegurar un desarrollo sostenido y congruente con las aspiraciones democráticas de nuestros pueblos, resulta necesario coincidir en configurar una legislación de los países latinoamericanos que fije un porcentaje máximo de sus ingresos por exportaciones para el servicio de la deuda.

9º — Es necesaria la compilación y posterior análisis y difusión de las legislaciones de los países latinoamericanos en materia de recursos susceptibles de aprovechamiento energético, y

RECOMIENDA:

A los Parlamentos, gobiernos y organismos regionales de América latina

1º — El tratamiento común de las relaciones con las empresas multinacionales y su respectivo contralor.

2º — La creación de condiciones para la formación de un mercado latinoamericano de capitales que sea la fuente genuina de los emprendimientos energéticos de la región.

3º — La promoción de la generación de tecnología energética acorde con las características del área y con facilidades de transmisión para los países latinoamericanos.

4º — La creación de un fondo petrolero de asistencia solidaria a países hermanos que atraviesen momentos de grave crisis.

5º — La creación de empresas binacionales y/o multilaterales que respondan a la voluntad e intereses de nuestros pueblos para la exploración y explotación de los recursos energéticos, en concordancia con las leyes de cada país.

6º — La implementación de una planificación energética, para que el poder de compra de la región se vuelque en beneficio del desarrollo del mercado latinoamericano, junto a una industria de bienes de capital integrada.

7º — La creación de una organización de países latinoamericanos productores de petróleo.

8º — Propiciar medidas para fortalecer los organismos regionales que contribuyan al logro de los objetivos aquí expuestos e incrementar la coordinación existente.

9º — Propiciar medidas de cuidado del medio ambiente que tiendan al uso racional de la energía, así como políticas que favorezcan el ahorro energético y el desarrollo de fuentes alternativas de energía.

Guillermo E. Tello Rosas.

Presidente del I Encuentro Parlamentario Latinoamericano de Energía y Petróleo.

El Primer Encuentro Parlamentario Latinoamericano de Energía y Petróleo,

RESUELVE:

1º — Solicitar que la Comisión de Energía y Combustibles de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina ejerza las funciones de Secretaría "Pro Tempore" del Encuentro Parlamentario Latinoamericano de Energía y Petróleo.

2º — Aceptar la invitación de la hermana república de Colombia para celebrar en su territorio el Segundo Encuentro Parlamentario Latinoamericano de Energía y Petróleo.

3º — La Secretaría "Pro Tempore" tendrá las siguientes funciones:

- Constituirse como órgano de consulta y análisis en materia de energía y petróleo y dar continuidad a la celebración de estos encuentros.
- Intercambiar información relativa del sector entre los parlamentarios latinoamericanos.
- Registrar las principales tendencias que se manifiestan en el sector energético.
- Iniciar el análisis y la difusión de la legislación comparada relativa al sector.
- Conducir la relación con los organismos regionales existentes e impulsar proyectos especiales.
- Preparar el Segundo Encuentro Parlamentario Latinoamericano de Energía y Petróleo, acordar sede y agenda del mismo y autorizar a la Secretaría para integrar el grupo de trabajo para estos efectos.

Guillermo E. Tello Rosas.

Presidente del I Encuentro Parlamentario Latinoamericano de Energía y Petróleo

El Primer Encuentro Parlamentario Latinoamericano de Energía y Petróleo

A propuesta del señor diputado Celestino Armas,

RESUELVE:

Expresar su agradecimiento al Congreso de la Nación Argentina, a través de la Comisión de Energía y Combustibles de la Honorable Cámara, presidida por el diputado Guillermo E. Tello Rosas, por la iniciativa y eficiente organización de este importante evento y por la hospitalidad y atenciones a las delegaciones asistentes, reconocimiento extensivo a todo el personal que hizo posible la exitosa realización del Primer Encuentro Parlamentario Latinoamericano de Energía y Petróleo.

Guillermo E. Tello Rosas.

Presidente del I Encuentro Parlamentario Latinoamericano de Energía y Petróleo

El Primer Encuentro Parlamentario Latinoamericano de Energía y Petróleo, dada la presencia de sus integrantes en la ciudad de San Carlos de Bariloche, por invitación de la Comisión de Energía Atómica de la República Argentina, ratifica la decisión política de los

pueblos latinoamericanos, expresada durante la reunión de cancilleres del Grupo de los Ocho, integrado por: Argentina, Brasil, Colombia, México, Panamá, Perú, Uruguay y Venezuela, el 16 de abril de 1984 de articular acciones concretas para convertir en realidad la constitución de un polo de desarrollo científico y tecnológico continental.

Por lo tanto, los parlamentarios latinoamericanos declaran:

Que comprometen su esfuerzo, dentro de sus respectivos Parlamentos, para acelerar la instrumentación de políticas que integren las tareas nacionales, al servicio de los planes y programas de autosuficiencia energética, de los países participantes.

Guillermo E. Tello Rosas.

Presidente del I Encuentro Parlamentario Latinoamericano de Energía y Petróleo

El Primer Encuentro Parlamentario Latinoamericano de Energía y Petróleo

A propuesta del diputado Moreno Ordóñez, de Ecuador, acerca de la presencia de tropas norteamericanas en su país,

RESUELVE:

1º — Trasladar al Parlamento Latinoamericano todos los antecedentes del caso.

2º — Respecto de la denuncia presentada sobre el nuevo sistema de comercialización del petróleo en el mercado internacional, llamado de Facilidades Petroleras, se acuerda profundizar el análisis sobre el tema y presentar un informe para el Segundo Encuentro Parlamentario Latinoamericano de Energía y Petróleo, así como recomendar a los organismos especializados (ARPEL y OLADE) el urgente estudio del caso.

3º — Condenar todo tipo de colonialismo o neocolonialismo, que pretenda desconocer los principios de soberanía de los pueblos.

Guillermo E. Tello Rosas.

Presidente del I Encuentro Parlamentario Latinoamericano de Energía y Petróleo

INFORMES

1

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles y de Relaciones Exteriores y Culto al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Tello Rosas y otros creen innecesario abundar en más detalles que los expresados en sus fundamentos, por lo que los hacen suyos y aclaran que el informe oportunamente elevado por la Comisión de Energía y Combustibles referido al Primer Encuentro Parlamentario Latinoamericano de Energía y Petróleo, con sus correspondientes declaraciones parlamentarias de Buenos Aires y Bariloche, forman parte integrante del presente.

César Mac Karthy.

2

Honorable Cámara:

Nos dirigimos a la Honorable Cámara, a efectos de exponer el desarrollo y resultado del Primer Encuentro Parlamentario Latinoamericano de Energía y Petróleo, convocado por resolución de ésta de fecha 15 de julio próximo pasado, y cuya organización fue responsabilidad de esta Comisión de Energía y Combustibles.

Concurrieron delegaciones de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Haití, Honduras, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, además de la representación de nuestro país, y asistieron, en carácter de observadores, delegados de ARPEL (Asistencia Recíproca Petroleras Estatales Latinoamericanas) y OLADE (Organización Latinoamericana de Energía).

Las deliberaciones se iniciaron el 14 de septiembre, con la exposición por parte de los delegados de su realidad energética y las políticas en curso destinadas a la expansión de la oferta de energía para acelerar el crecimiento económico.

La discusión abordó los problemas de la integración latinoamericana y las circunstancias que han dificultado su ejecución, la problemática de la deuda externa y el condicionamiento que sobre nuestras economías implica el pago de sus servicios fue también motivo de análisis.

Las propuestas destinadas a encontrar caminos adecuados para la superación de los problemas se expresaron en la declaración final del Primer Encuentro, denominada Declaración Parlamentaria de Buenos Aires, la que además reivindica al sistema democrático como único camino válido. Sus puntos esenciales son:

—Planeamiento común para desarrollar la integración del sector energético.

—La promoción de la generación de tecnología energética, acorde a las necesidades del área y de fácil transmisión para los países latinoamericanos.

—La creación de un mercado de capitales latinoamericano que permita el financiamiento de las obras de la región.

—La creación de un fondo petrolero de asistencia solidaria a países hermanos que atraviesan momentos de crisis.

—La creación de una organización de países latinoamericanos productores de petróleo.

—Tratamiento común de las relaciones y contralor de las empresas multinacionales.

Estas iniciativas fueron ampliamente debatidas y aprobadas por unanimidad, dándose muestra de las posibilidades que presentan los foros donde se discute en forma sincera nuestros problemas y sus soluciones posibles. Asimismo se decidió crear un grupo informal parlamentario de consulta destinado a promover la continuidad de este tipo de eventos.

Todas estas resoluciones se adjuntan al presente informe.

El Primer Encuentro Parlamentario Latinoamericano de Energía y Petróleo incluyó visitas técnicas al interior de nuestro país. Se realizaron, una a Mendoza donde se observó el desarrollo de la industria argentina dedicada a bienes de capital destinados al área energía y posteriormente el proceso de modernización de la des-

tilería de petróleo que Yacimientos Petrolíferos Fiscales posee en Luján de Cuyo. La segunda a San Carlos de Bariloche, donde los técnicos de la Comisión Nacional de Energía Atómica expusieron ante los visitantes el desarrollo alcanzado por el sector nuclear.

La Declaración de San Carlos de Bariloche, donde se destaca el papel de la tecnología en el futuro de nuestros pueblos, reflejó el impacto que sobre los delegados tuvieron esas visitas.

La Comisión de Energía y Combustibles al producir dictamen sobre el proyecto original, que dio marco a la idea de convocar al Primer Encuentro, expresó que los principales objetivos a lograr eran "... que los hombres políticos que formamos los cuerpos representativos de la voluntad popular debemos reunirnos para discutir nuestras realidades energéticas, comparar nuestras experiencias y de ese modo encontrar caminos conjuntos y soluciones nuevas...".

Estos objetivos han sido cumplidos y hemos constituido un ámbito propicio para el tratamiento desde los Parlamentos de la problemática energético-petrolera, desde el cual contribuiremos a cumplir más adecuadamente el papel de formulador de políticas y de organismos de contralor que nuestras respectivas Constituciones nos asignaron.

La Comisión de Energía y Combustibles entiende que ha cumplido con el mandato recibido de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y ha contribuido en el avance por el difícil camino de la comprensión de la realidad latinoamericana para que, con sensatez e imaginación, recorramos a paso firme la senda de la unión y la integración de nuestro continente.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 1987.

Guillermo E. Tello Rosas. — Hugo D. Plucill.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El informe de la Comisión de Energía y Combustibles sobre el Primer Encuentro Parlamentario Latinoamericano de Energía y Petróleo, fundamenta de manera adecuada el presente proyecto de resolución, por lo que solicitamos a la Honorable Cámara, la aprobación del mismo.

Guillermo E. Tello Rosas. — Norberto L. Copello. — Eduardo A. del Río. — Hugo D. Plucill. — Jorge H. Zavaley.

OBSERVACION

Buenos Aires, 25 de febrero de 1988.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a efectos de formular observación al dictamen de las comisiones de Energía y Combustibles y de Relaciones Exteriores y Culto, contenido en el Orden del Día N° 9, referido el Primer Encuentro Parlamentario Latinoamericano de Energía y Petróleo, y otras cuestiones conexas.

Sin otro particular, saludo al señor presidente muy atentamente.

Alberto G. Albamonte.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. El señor diputado Albamonte, que formula la observación, no se encuentra en el recinto. Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución.¹

Se harán las comunicaciones pertinentes.

31

OBRAS PARA REGULAR LA MASA LIQUIDA DEL ARROYO MEDRANO (CAPITAL FEDERAL)

(Orden del Día Nº 10)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Canata, por el que se solicita al Poder Ejecutivo efectúe un estudio de factibilidad para la construcción de bateas o depósitos contenedores de agua, que permitan regular la masa líquida del arroyo Medrano; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, efectúe un estudio de factibilidad sobre la construcción de bateas o depósitos contenedores de agua, que permitan regular la masa líquida del arroyo Medrano y los momentos de caudal pico, y considere si las mismas pueden situarse subterráneamente bajo los espacios verdes ubicados a lo largo del recorrido de la cuenca del arroyo, por ejemplo parque Sarmiento o parque Saavedra.

Sala de la comisión, 18 de febrero de 1988.

Olga E. Riutort. — Luis Aníbal Retnaldo. — Roberto J. Salto. — Cristóbal C. Vairetti. — Ricardo Argañaraz. — Domingo F. Cavallo. — Víctor E. Carrizo. — Armando L. Gay. — César Mac Karthy. — Luis E. Osornikar. — Benito G. E. Sancassani. — Roberto P. Silva. — Jorge E. Young.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5580.)

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Canata, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Olga E. Riutort.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El conocimiento público de los trastornos provocados por los desbordes del arroyo Medrano en los barrios de Saavedra y Núñez, agudizados en los últimos años por las extraordinarias precipitaciones que la ciudad ha tenido que soportar, me eximen de mayores comentarios.

Según los informes técnicos a los que hemos accedido, los problemas de funcionamiento de dicho sistema resultan principalmente de su falta de capacidad de desagüe y almacenamiento para absorber los caudales adicionales provenientes de la cuenca conurbana provincial.

Las conexiones de los afluentes provinciales resultaban factibles en otras épocas, pues las superficies impermeables eran reducidas comparadas con las actuales, lo que aumentaba el coeficiente de escorrentía.

Los problemas de funcionamiento que acusa el sistema en ciertas épocas de lluvias intensas y prolongadas, se deberían a las posteriores conexiones con importantes afluentes provinciales y al creciente aumento de los coeficientes de escorrentía, lo que habría tornado insuficiente la capacidad del sistema para absorber estos caudales pico, aun cuando se efectuara el mantenimiento adecuado.

Ante tal situación, el requerimiento de la realización de un estudio de factibilidad de la construcción de bateas o depósitos de agua, por parte de Obras Sanitarias de la Nación, a lo largo del recorrido de la cuenca del arroyo Medrano, tiene un doble sostén:

1º) El probado resultado que este tipo de solución ha permitido alcanzar en otros grandes asentamientos urbanos de otros países, por ejemplo en la ciudad de París, Francia, eliminando el flagelo de las inundaciones.

2º) La posibilidad de generar una solución alternativa al problema sin caer en la muy onerosa y casi utópica construcción de un canal aliviador.

Estas bateas o depósitos contenedores, ubicados estratégicamente, retardan la llegada de la masa líquida al curso principal del arroyo en momentos de caudal pico, para verterlo en el momento que se ha reducido el caudal, regulando así el curso de agua e impidiendo su desborde.

Confiamos plenamente en la capacidad de trabajo e idoneidad del personal de la empresa Obras Sanitarias de la Nación, puesta de manifiesto a lo largo de su vida institucional al servicio de la comunidad, para abordar el estudio solicitado y hallar las mejores soluciones que impidan la repetición de las caóticas situaciones vividas en los últimos años.

José D. Canata.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, con intervención de la empresa Obras Sanitarias de la Nación:

a) Se efectúe un estudio de factibilidad sobre la construcción de bateas o depósitos contenedores de agua, que permitan regular la masa líquida del arroyo Medrano, en los momentos de caudal pico, evitando así las periódicas inundaciones que se operan en una amplia zona de influencia del mencionado curso de agua, tanto en esta Capital Federal, como en zonas del Gran Buenos Aires.

b) Las bateas o depósitos contenedores podrían situarse subterráneamente bajo los espacios verdes ubicados a lo largo del recorrido de la cuenca del arroyo —por ejemplo parque Sarmiento o parque Saavedra— y sus dimensiones y características deberían surgir del estudio solicitado, previendo el correcto funcionamiento y el posterior mantenimiento de todo el sistema.

José D. Canata.

OBSERVACION

Buenos Aires, 25 de febrero de 1988.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a los efectos de formular observación al dictamen de la Comisión de Obras Públicas, contenido en el Orden del Día N° 10, por el que se solicita al Poder Ejecutivo efectúe un estudio de factibilidad para la construcción de bateas o depósitos contenedores de agua, que permitan regular la masa líquida del arroyo Medrano.

Sin otro particular, saludo al señor presidente muy atentamente,

Alberto G. Albamonte.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.

El señor diputado Albamonte, autor de la observación al dictamen, no se encuentra en el recinto.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración.¹

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5583.)

32

JUICIO POLITICO

(Orden del Día N° 18)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Juicio Político ha considerado el proyecto de resolución presentado por el señor diputado Federico Clérici y las presentaciones de los ciudadanos José Enrique Morad, Ernesto Sassot, Federico L. Carman, Juan José Taboada Roldán y Adolfo Casabal Elía donde se solicita la formación de causa contra el señor juez a cargo del juzgado federal 5, doctor Martín Irurzun y a los señores integrantes de la Cámara Federal doctores León Carlos Arslanian y Ricardo Gil Lavedra; y, por las razones que se dan en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. — No hacer lugar a la petición formulada por el señor diputado Federico Clérici y los ciudadanos José E. Morad, Ernesto Sassot, Federico L. Carman, Juan J. Taboada Roldán y Adolfo Casabal Elía, de formación de causa contra el señor juez federal doctor Martín Irurzun y los señores integrantes de la Cámara Federal, doctores León Carlos Arslanian y Ricardo Gil Lavedra, que obra en los expedientes 447-D.-87, 033-P.-87, 038-P.-87 y 317-P.-87.

2. — Archivar estas actuaciones.

Sala de la comisión, 25 de febrero de 1988.

Carlos A. Contreras Gómez. — Julio C. A. Romano Norri. — Delfor A. Brizuela. — Rubén Cantor. — Marcos A. Di Caprio. — Guillermo E. Estévez Boero. — José A. Furque. — Luis R. Giacosa. — Alfredo Orgaz. — Juan Rodrigo. — Jorge E. Young.

INFORME

Honorable Cámara:

El señor diputado Federico Clérici en proyecto de resolución, y varios ciudadanos en los expedientes 33-P.-87, 38-P.-87 y 317-P.-87 solicitan el juicio político del señor juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 5 de la Capital Federal, doctor Martín Irurzun, a consecuencia de haber prohibido la publicación de una solicitada que expresa la solidaridad de unos 5.400 firmantes al ex presidente de facto general Jorge Rafael Videla, por haber eliminado la delincuencia terrorista izquierdista de nuestro país. El doctor Adolfo Casabal Elía hace extensivo este pedido a los señores jueces de la Cámara

ra Federal de Apelaciones del mismo fuero doctores León Carlos Arslanian y Ricardo Gil Lavedra, en base a apreciaciones políticas meramente subjetivas que más expresan los sentimientos del peticionante, que hechos o cargos concretos. La resolución de marras se fundamentó en que, a juicio del doctor Irurzun, la publicación de la solicitada constituiría apología del delito, que el hecho en sí configuraría su tentativa y que frente a estos casos, de ilícitos que pueden ser cometidos por la prensa, la garantía constitucional de publicar las ideas sin someterlas a censura previa adquiriría carácter relativo. Estos acontecimientos tomaron una gran resonancia pública y tanto los diarios a los que se prohibió incluir la solicitada, como sus firmantes, apelaron, por entender violados los citados principios constitucionales y el artículo 32 que prohíbe establecer la jurisdicción federal en materia de imprenta.

Los delitos que pudieren cometerse deben perseguirse después de la publicación, pues de lo contrario caeramos inevitablemente en la aberrante censura previa.

En fallo del 10 de noviembre de 1987, la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, previo dictamen del señor fiscal, que aconsejó confirmar la resolución, revocó la prohibición por considerar que la libertad de prensa es un derecho fundamental para el sistema democrático y republicano que hemos elegido. No obstante, entiende la alzada que el señor juez habría estado justificado en haber tomado la decisión apelada, porque "efectuarle una alabanza al mencionado Videla, por lo acontecido en la lucha antiterrorista sin deslindar nitidamente las acciones delictivas de las que no lo fueron, importa incluir objetivamente en el elogio a los hechos criminales".

Contra esta sentencia se han deducido sendos recursos extraordinarios: uno por el señor fiscal, quien solicita que se confirme la resolución del *a quo*, otro, por los firmantes que cuestionan que la Cámara les impute la tentativa de apología del delito, considerando que se habría configurado un prejuicio y una amenaza por sí publicar la solicitada.

Para evaluar si la resolución cuestionada puede ser causa suficiente para iniciar juicio político al magistrado que la dictó, habrá que analizar si la misma posee un mínimo de razonabilidad que torne opinable la cuestión dadas las circunstancias del caso, así como si ella constituiría un grave abuso y desviación de las funciones del juez, que comprometiera la administración de justicia en grado tal, que sólo pudiera restablecerse mediante la remoción del magistrado. Esa es la correcta doctrina de la viabilidad del juicio político, y en este caso es obvio que si la libertad de prensa es esencial para el mantenimiento del sistema republicano, la independencia del Poder Judicial no lo es menos, y en este particular caso, si el señor juez obrando desde luego con un mínimo de razonabilidad, erró, es evidente que el sistema está asegurando por la vía del proceso judicial la necesaria rectificación que en este caso podría darse.

La misma Cámara Federal, nos da pautas para advertir que ese mínimo de razonabilidad ha existido. Pasando revista a la jurisprudencia norteamericana sobre el tema, que es una de las más respetuosas a

este principio, al hacer referencia al caso *Near v/Minnesota* (283 US 697-1931) se transcribe la siguiente doctrina expuesta por el juez Hughes en nombre de la mayoría: "la protección a la restricción previa tolera limitaciones en casos excepcionales. Entre ellos situaciones de emergencia nacional por conflictos bélicos en los que por ejemplo la publicación destruyera el reclutamiento de fuerzas o consignara las fechas de partida de buques o el número o ubicación de las tropas, cuando los requerimientos de la decencia así lo aconsejaran, cuando se buscara proteger la seguridad de la vida en comunidad contra incitaciones a actos de violencia o derrocamiento de gobiernos legalmente constituidos o cuando las manifestaciones pudiesen incitar a la acción".

Existieron en los Estados Unidos casos de órdenes judiciales que impidieron publicaciones, que fueron revocadas por su más alto tribunal como el de *Nebraska Press Ass./V.N. Stuar* (427 US 539-1976) en que se prohibió la difusión por la prensa, de declaraciones autoincriminatorias de un procesado. El juez entendió que su difusión violaba la Enmienda V que garantiza la imparcialidad de los jurados, pero la Corte revocó esta orden para garantizar la libertad de prensa.

La Cámara finalmente arriba a las siguientes conclusiones, que merecen transcribirse por ser fundamentales para resolver sobre la procedencia de estos pedidos de juicio político.

1) La garantía de la libertad de prensa supone la prohibición de toda forma de restricción o censura sobre el material a publicarse, por parte de cualquiera de los poderes del Estado.

2) Sólo es posible actuar *ex post* sobre la responsabilidad emergente de la publicación, pudiendo imponerse, incluso penas, en caso de delito.

3) Sólo excepcionalmente podrá prohibirse una publicación y aun así deberá actuarse con un criterio restringido.

Del último punto se colige que las circunstancias del caso, pudieron crear en el señor juez la idea de una posible apología del delito, con quizás intenciones políticas que podrían ir más allá de la expresión de sentimientos de los ciudadanos firmantes, lo que hizo que se sintiese obligado a tomar esa decisión para impedir, no tanto la difusión de la solicitada, sino el evitar males mayores e irreparables a nuestra sociedad. En ese caso, es evidente que creyó enmarcarse en el punto 3) del resumen que citamos.

Por todo lo cual, debemos aconsejar el rechazo de este proyecto de resolución y de las presentaciones particulares con él concordantes, y disponer su archivo.

José A. Furque.

ANTECEDENTES

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Promover juicio político para la destitución del juez federal doctor Martín Irurzun por la causa de mal

desempeño en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con lo previsto por el artículo 45 de la Constitución Nacional.

Federico Clérico.

Expedientes: 033-P.-1987, 038-P.-1987 y 317-P.-1987.

OBSERVACION

Buenos Aires, 10 de marzo de 1988.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente con el objeto de formular observación al dictamen de la Comisión de Juicio Político, contenido en el Orden del Día Nº 18, referido al juicio político al señor juez federal doctor Martín Irurzun y los señores integrantes de la Cámara Federal doctores León Arslanian y Ricardo Gil Lavedra, la que expondré oportunamente.

Saludo a usted muy atentamente,

Federico Clérico.

Sr. Presidente (Pugliese).— En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérico.— Señor presidente: tengo perfecta conciencia, como autor que soy de una observación al dictamen de la Comisión de Juicio Político, que se trata de un tema delicado, puesto que concierne al pedido de formación de causa contra el juez federal doctor Martín Irurzun que quien habla efectuara en su oportunidad. El pedido de juicio político se relaciona con el hecho de que el citado juez federal impidió en su momento la publicación de una solicitada de un grupo de ciudadanos en respaldo a la gestión del ex presidente de facto Videla en la guerra anti-subversiva.

Asimismo, formulé mi observación con plena conciencia de que la Comisión de Juicio Político está integrada por un grupo de legisladores que son distinguidos juristas. A lo largo de mi corta trayectoria política y de mi actuación como diputado nacional he dado sobradas muestras —no sólo en las palabras sino en los hechos— de ser un ciudadano argentino totalmente consustanciado con la democracia y con las instituciones republicanas. Por ello, deseo referirme fundamentalmente a una cuestión que creo debe ser siempre prioritaria para todos los argentinos y que es la relacionada con nuestras libertades, lo más caro que tenemos para formar en común el país que nos permita caminar siempre de frente.

No se trata solamente de que nuestra Constitución garantice el derecho a la libertad de prensa sin censura previa, ya que algunos podrían argumentar que ello fue escrito hace más de 130 años y que desde entonces se han producido muchos cambios en el mundo, cambios que podrían llegar a indicar la necesidad de restringir esta libertad. Al respecto, acoto que hace solamente cuatro años este mismo Parlamento aprobó el Pacto de San José de Costa Rica, con lo cual los argentinos reafirmamos nuestra creencia en la libertad de expresión sin censura previa.

El dictamen de la comisión deniega el pedido de juicio político formulado sobre dos bases fundamentales. La primera de ellas se refiere al hecho de que, en el criterio de la comisión, hubo un mínimo grado de razonabilidad en la decisión del señor juez federal doctor Martín Irurzun. Apoya esta decisión en antecedentes de los Estados Unidos de América referidos al mismo tema, y en la parte relativa a esta cuestión dice que ese mínimo de razonabilidad existe "cuando se buscara proteger la seguridad de la vida en comunidad contra incitaciones a actos de violencia o derrocamiento de gobiernos legalmente constituidos o cuando las manifestaciones pudiesen incitar a la acción".

Otra argumentación fundamental del dictamen de la comisión expresa que "sólo excepcionalmente podrá prohibirse una publicación y aun así deberá actuarse con un criterio restringido". Y en lo que respecta a este caso se dice que lo que se procura "es evitar males mayores e irreparables a nuestra sociedad".

Quiero recordar que la decisión del señor juez Irurzun se produjo pocas semanas después de los hechos de Semana Santa, los que produjeron en nuestro país una reacción popular pocas veces vista en defensa de las instituciones.

La decisión del señor juez Irurzun me hace pensar si todos los hombres públicos hemos estado y estamos a la altura de la reacción popular que presenciamos esos días, porque los argentinos no tuvieron ninguna duda de que este sistema podía ser respaldado por todos nosotros y sin embargo el señor juez Irurzun pensó que una simple solicitada podía provocar males mayores e irreparables a la sociedad argentina.

Hoy escuché a la señora diputada Gómez Miranda cuando dijo: se es democrático o no se es democrático, y añadió que el primer requisito para ser democrático es la libertad.

No quisiera tener que decir, como algún constitucionalista latinoamericano, que el juicio político tiene más vida en la literatura jurídica que en la realidad de los hechos. Pero lamentable-

mente este dictamen de la Comisión de Juicio Político parece reafirmar el sentir de ese constitucionalista.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia ha escuchado como siempre muy atentamente al señor diputado. Como es autor de un proyecto de resolución que ha sido rechazado por la comisión, le ha concedido el uso de la palabra. Pero desde ya la Presidencia advierte a los señores diputados que deben observar estrictamente el artículo 95 del reglamento, porque el recurso que contempla dicho artículo no debe ser utilizado con el exclusivo propósito de hacer uso de la palabra, sin que en rigor se formulen observaciones de ninguna naturaleza.

En este caso, las manifestaciones vertidas triplican simplemente el rechazo de un dictamen de comisión que —de no haber mediado esa observación— debió haber sido encuadrado en el artículo 133 del reglamento.

La Presidencia advierte que en las sesiones sucesivas no va a aceptar observaciones que no

estén formuladas conforme a las prescripciones del artículo 95.

Sr. Clérici. — Agradezco su aclaración, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución¹.

Se harán las comunicaciones pertinentes y se archivarán las actuaciones.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

—Es la hora 21 y 55.

LORENZO D. CEDROLA,

Director del Cuerpo de Taquígrafos.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 5580.)

33

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTO DE LEY SANCIONADO DEFINITIVAMENTE

El Senado y Cámara de Diputados, etc

Artículo 1º — El Instituto Nacional de Vitivinicultura deberá, en el término de dos (2) años a partir de la sanción de la presente ley, efectuar con la participación de los gobiernos de las provincias vitivinícolas, un censo de la totalidad de los viñedos del país, con verificación efectiva en los lugares de ubicación de los mismos, que permita conocer extensión, composición varietal, estado vegetativo y productividad probable de cada uno.

Se faculta al Instituto Nacional de Vitivinicultura para la contratación de personal temporario, que le permita el cumplimiento de las obligaciones que por esta ley se le asignan.

Art. 2º — Prohíbese por el término de cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente ley, la implantación de viñedos de cualquier variedad en todo el territorio de la Nación, con excepción de lo dispuesto en el artículo 3º de la presente ley.

Art. 3º — La autoridad de aplicación de esta ley sólo autorizará la implantación, reimplantación y/o modificación de los viñedos de todo el territorio de la Nación, previa solicitud del interesado, cuando se trate de variedades sin semillas destinadas a la producción de pasas, variedades para el consumo en fresco o aquellas clasi-

ficadas por el Instituto Nacional de Vitivinicultura como variedades finas, incluyendo como tal la variedad torrontés, para la elaboración de vinos finos, previa consulta con el Poder Ejecutivo de cada provincia. A los efectos, la variedad de uva cereza no será considerada como variedad fina.

Prohíbese la vinificación de estas uvas, salvo las variedades finas, aun cuando factores meteorológicos o fitosanitarios las tornen ineptas para los usos mencionados anteriormente, pudiendo ser destinadas a la elaboración de mostos sulfitados, concentrados o jugos de uva.

La violación de lo dispuesto en el artículo anterior y en el primer párrafo del presente artículo será reprimida con la multa prevista en el artículo 24, inciso 1) de la ley 14.878 y con la erradicación del viñedo a cargo del infractor.

Art. 4º — A partir de la cosecha de 1989 el Instituto Nacional de Vitivinicultura autorizará a vinificar el volumen necesario para cubrir los despachos anuales con hasta un diez por ciento (10 %) de flexibilidad.

El volumen que se autorice a elaborar recibirá el nombre de derecho de vinificación anual y se calculará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Se tomará el despacho nacional proyectado de vino para el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de julio del año siguiente, excluidas las provincias del artículo 8º de la presente ley. El despacho nacional proyectado se calculará en función del despacho realizado en los

doce meses anteriores al momento de determinar el derecho de vinificación anual.

- b) Se tomará la producción nacional promedio de vinos de los últimos cinco (5) años excluidas las provincias del artículo 8º de la presente ley.
- c) Se calculará el índice del derecho de vinificación dividiendo el despacho nacional por la producción nacional obtenida según los procedimientos descritos en los incisos precedentes.
- d) El índice nacional obtenido por el inciso anterior se aplicará a la producción de uvas promedio de los últimos cinco (5) años de cada viñedo.

Queda facultado el Instituto Nacional de Vitivinicultura a modificar el derecho de vinificación de uvas finas y por productor, sin que exceda en ningún caso el derecho de vinificación autorizado para cada zona o provincia.

Art. 5º — Los porcentajes que se obtengan conforme al procedimiento previsto en el artículo anterior de la presente ley, se impondrán con carácter de obligatorio a la totalidad de los viñedos inscritos en las provincias no incluidas en el artículo 8º de la presente ley. En el caso de viñedos nuevos, el Instituto Nacional de Vitivinicultura estimará la producción probable.

Art. 6º — Fijase, a partir de la cosecha 1989, para la elaboración de vinos, mosto natural y mosto sulfitado, la utilización de ciento veintidós kilogramos (122 kilogramos) de uva para la obtención de cien (100) litros de vino o mosto al descube. Todo el volumen que exceda a este rendimiento será considerado "en infracción al artículo 23, inciso d) de la ley 14.878", debiendo separarse físicamente en bodega o producirse el derrame inmediato de los caldos, previo sumario correspondiente.

Art. 7º — A partir de la cosecha 1989, en las provincias excluidas por el artículo 8º de la presente ley, se destinará a destilación un seis por ciento (6 %) en volumen de la elaboración total, compuesto con vinos de prensa, borras y claros de borras. En las demás provincias el porcentaje será del diez por ciento (10 %).

El traslado a destilería o el derrame voluntario del porcentaje correspondiente del total de la elaboración deberá realizarse antes del treinta de noviembre de cada año. Vencida esta fecha sin haberse realizado el traslado, el Instituto Nacional de Vitivinicultura procederá a la inmediata desnaturalización de los productos sin perjuicio del sumario correspondiente. En caso de traslado a destilerías de los volúmenes resultantes de la aplicación del presente artículo debidamente determinado, seán exceptuados de costos analíticos.

Art. 8º — Quedan excluidas del régimen y prohibiciones establecidas en los artículos 4º, 11 en lo que respecta al prorrateo y 17 de la presente ley, las provincias que no excedan en el futuro del tres por ciento (3 %), a excepción de las provincias de La Rioja y Río Negro cinco por ciento (5 %) cada una, de la producción vínica del país.

A los efectos de la determinación de estos porcentajes se relacionará la producción vínica anual de cada provincia con la elaboración total del país del año 1988.

Art. 9º — Establécese como fecha de liberación al consumo de vino interno de los vinos de mesa nuevos para todas las provincias vitivinícolas o zonas dentro de ellas el 1º de agosto de cada año. El Instituto Nacional de Vitivinicultura deberá modificar las referidas fechas para alguna zona o provincia cuando razones de mercado vuelvan insuficientes los volúmenes existentes de cosechas anteriores para atender los respectivos despachos previa consulta a los gobiernos de las provincias respectivas.

Art. 10. — Incorpórase a continuación del último párrafo del artículo 23 de la ley 14.878, el siguiente:

Los productos enfermos, averiados y los comprendidos en el artículo 24 inciso b) de esta ley, que no sean corregidos o no se haya efectivizado su traslado a destilería o derrame voluntario según el caso, en el plazo de noventa (90) días corridos a partir del emplazamiento, serán derramados o desnaturalizados por el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Art. 11. — El Instituto Nacional de Vitivinicultura podrá establecer regímenes de prorrateo de los despachos de vino y otras medidas necesarias para lograr el mejor desarrollo, perfeccionamiento y fiscalización de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, asegurando que cada provincia productora pueda abastecer normalmente a los mercados.

Art. 12. — Incorpórase al artículo 35 de la ley 14.878 el siguiente párrafo:

En los casos de prescripción y extinción de la acción y/o pena, las consecuencias no comprenden a los productos involucrados en las infracciones que se traten, los que seguirán el destino que para el caso señalan los artículos 23 y 24.

Sustitúyese el artículo 24 bis de la ley 14.878, incorporado por la ley 21.657, por el siguiente:

Artículo 24 bis: Los responsables de bodegas, viñedos, plantas de fraccionamientos, distribución, depósitos y fábricas de bebidas y productos a los que se refiere esta ley, como así también las personas o empresas que los transporten y las que importen o fabriquen productos destinados al uso enológico, deberán cumplir las exigencias de inscripción, presentación de declaraciones juradas, y demás información sobre la constancia en documentos y libros rubricados (modelo oficial) y otras que tengan por objeto una efectiva fiscalización de su actividad, en las fechas, condiciones y formas que reglamentariamente determine el Instituto Nacional de Vitivinicultura; asimismo este organismo podrá paralizar el ingreso y egreso del producto en los establecimientos fiscalizados hasta tanto se dé cumplimiento a las obligaciones establecidas precedentemente y a las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten, previa intimación.

Art. 13. — Prohíbese el despacho al consumo en el mercado interno de los vinos que permanecen bloqueados en virtud de lo dispuesto por los artículos 14, 15 y 16 de la ley 22.667. Los volúmenes afectados tendrán por destino su exportación o destilación.

Art. 14. — La violación a lo dispuesto en el artículo anterior será sancionada con las penalidades previstas en el artículo 24, incisos f) e i) de la ley 14.878, e inhabilitación temporaria del establecimiento para todo movimiento hasta seis (6) meses.

Art. 15. — Los productos obtenidos en violación a lo establecido en la presente ley serán considerados en infracción al artículo 23, inciso d) de la ley 14.878.

Art. 16. — El Instituto Nacional de Vitivinicultura podrá disponer la intervención preventiva por hasta treinta (30) días corridos, del producto presuntamente en infracción a las normas vitivinícolas. Vencido dicho plazo sin resolución de la autoridad de aplicación quedará sin efecto la intervención.

Cuando el interesado o sus representantes se negaren a aceptar el cargo de depositario de los productos intervenidos se paralizará el movimiento del establecimiento hasta que una persona responsable acepte el cargo.

Art. 17. — Prohíbese el despacho al consumo interno de las existencias vínicas nacionales declaradas como tales al 1º de agosto de 1988, correspondientes a las cosechas 1987 y anteriores, en poder de cada propietario.

Se exceptúan de estas prohibiciones los vinos finos declarados como tales al 1º de agosto de 1987, los certificados como finos al primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de esta ley, los volúmenes de vino correspondientes a cuotas de prorrateo autorizadas por el Instituto Nacional de Vitivinicultura que al 1º de agosto de 1988 aún no hubieran sido despachadas al consumo, y una reserva técnica de hasta veinte por ciento (20 %) sobre los despachos anuales.

Los productos bloqueados por este artículo tendrán como únicos destinos la destilación o exportación.

La violación de lo dispuesto en el presente artículo será sancionada con las penalidades previstas en el artículo 14 de la presente ley.

El volumen bloqueado por aplicación de este artículo podrá ser liberado a partir de la fecha de liberación consignada en el artículo 9º en la exacta proporción e incidencia en que el productor vitícola optare por la no vinificación total o parcial de las uvas con derecho a vinificación de su viñedo inscrito correspondientes a las yendimias 1988 y siguientes. A tal efecto, el factor de conversión a tener en cuenta será de ciento veinticinco kilogramos (125 kg) de uva por cien (100) litros vino.

Art. 18. — Elévese la sobretasa establecida por el inciso a) del artículo 53 de la ley de impuestos internos (texto ordenado y sus modificaciones) del tres por ciento (3 %) al siete por ciento (7 %).

Art. 19. — Sustitúyese el artículo 10 de la ley 14.878 por el siguiente:

Artículo 10: Con una afectación del cincuenta y siete por ciento (57 %) de sus recursos anuales

como mínimo, el Instituto creará un fondo destinado al fomento de la vitivinicultura, entendiéndose por tal, la diversificación de los usos de la uva, la reconversión vitivinícola, el fomento de las exportaciones, el apoyo a la tecnificación o investigación, erradicación de viñedos, fraccionamiento en origen, integración de productores, sanidad vegetal, uso publicitario y adquisición de vinos bloqueados desde el 1º de enero de 1988.

Ingresará también al fondo como recurso el producido de la venta de productos.

El Instituto Nacional de Vitivinicultura aplicará en cada provincia estos fondos, a los efectos del cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

En la asignación de los mismos deberá respetarse la proporción del aporte al fondo de cada provincia productora.

El noventa por ciento (90 %) de las sumas afectadas durante el primer año será destinado a la adquisición de excedentes vínicos, a cuyo efecto la Secretaría de Hacienda de la Nación efectuará un anticipo de la recaudación del fondo en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de veinte millones de australes (A 20.000.000) a partir del 28 de febrero de 1988 que le será reintegrado automáticamente con la recaudación del fondo, con más los servicios financieros devengados.

Durante el segundo año, los recursos afectados, en un porcentaje no inferior al noventa por ciento (90 %) de los mismos, se destinarán al pago de las indemnizaciones por erradicación voluntaria de viñedos o reconversión en las zonas y condiciones que el Consejo Directivo determine, no pudiendo en ningún caso entrar en este régimen los viñedos considerados decrepitos por el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

El diez por ciento (10 %) de las sumas afectadas durante el primer y segundo año serán destinadas a los otros fines previstos en este artículo, respetando el principio de distribución aquí establecido.

Durante los años restantes de la vigencia del fondo, la adquisición de vinos bloqueados, no podrá insumir más del diez por ciento (10 %) de los recursos afectados al fondo.

Los vinos bloqueados adquiridos no podrán, en modo alguno, ser destinados al consumo interno.

Art. 20. — Exclúyese la simple tenencia de vino averiado sin fraccionar en bodega, de los presupuestos de punibilidad del artículo 24, inciso f) de la ley 14.878, sin perjuicio de la efectivización del destino que para tales productos determina el artículo 23 de la misma.

Art. 21. — La autoridad de aplicación de la presente ley será el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Art. 22. — La presente ley regirá a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 23. — Derógase toda otra ley que se oponga a las prescripciones de la presente.

Art. 24. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.550

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y ocho.

VICTOR H. MARTÍNEZ,
Antonio J. Macris,
Secretario del Senado

JUAN C. PUGLIESE,
Carlos A. Bravo,
Secretario de la C. de DD.

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el decreto ley 20.321/73 como se indica a continuación:

a) Reemplázase el artículo 9º del decreto ley 20.321/73 por el siguiente:

Artículo 9º: Los socios de las entidades mutuales, cualquiera fuera su categoría, deberán aportar con destino al Instituto Nacional de Acción Mutua el 1 % de la cuota societaria. Tal aporte no podrá ser inferior a veinte centavos de austral (A 0,20) por asociado y por mes. Las entidades mutuales serán agentes de retención debiendo ingresar los fondos dentro del mes siguiente de su percepción. Este importe será actualizado semestralmente de acuerdo al índice de precios mayoristas no agropecuarios nivel general, que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos o el organismo que lo sustituya. La primera actualización será efectuada a los seis meses de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial.

Lo recaudado por este concepto será destinado, por lo menos en un 50 %, a la promoción y fomento del mutualismo, de acuerdo a lo establecido en los incisos c), d) y g) del artículo 2º del decreto ley 19.331/71.

b) Sustitúyese el inciso a) del artículo 35 del decreto ley 20.321/73 por el siguiente:

Inciso a) Multas de mil australes (A 1.000) o diez mil australes (A 10.000). Los montos establecidos en este inciso se actualizarán semestralmente, de acuerdo al índice de precios mayoristas no agropecuarios, nivel general, que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos o el organismo que lo sustituya. La primera actualización será efectuada a los seis meses de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, Firmado Protocolo de Cartagena de Indias, que se aprobará en el decimocuarto período extraordinario de se-

siones de la Asamblea General de la Organización, que se llevó a cabo en Cartagena de Indias, República de Colombia, del 2 al 5 de diciembre de 1985, cuyo texto original en idioma español, que consta de once (11) artículos, en fotocopia autenticada, forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

3. RESOLUCIONES 2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Adherirse a los actos conmemorativos que se lleven a cabo con motivo de la celebración de los 300 años de la fundación de la ciudad de Corrientes.

2º — Invitar al Poder Ejecutivo nacional y al Honorable Senado de la Nación a adoptar similar adhesión.

3º — Remitir copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo, a ambas Cámaras legislativas y al Poder Judicial de dicha provincia.

4º — Facúltase a la Presidencia para que designe una comisión para que represente a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en los actos y homenajes de referencia.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE

Carlos A. Bravo

Secretario de la C. de DD

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1º — Tener por justificada la resolución 942/85 del 26 de diciembre de 1985, emanada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sobre la cual recayerá observación legal 34/86 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

2º — Dejar sentado que la presente resolución se dicta atendiendo estrictamente a las circunstancias en que el acto tuvo lugar por lo que no podrá tener valor como antecedente para actos análogos y sin perjuicio de lo pertinente de los fundamentos de la observación citada.

3º — Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Tribunal de Cuentas de la Nación.

1 Véase el texto del protocolo en la página 5527.

2 Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 183 del reglamento puede verse en la publicación *Gaceta Legislativa*.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.
Secretario del Senado

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1º — Tener por justificada la resolución 380 del Ministerio del Interior, de fecha 23 de marzo de 1984 y sus similares suscritas por el directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal de fecha 9 de febrero y 14 de junio de 1984, sobre las cuales recayera la observación legal 142/84 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

2º — Dejar sentado que la presente resolución se dicta atendiendo estrictamente a las circunstancias en que el acto tuvo lugar por lo que no podrá tener valor como antecedente para actos análogos y sin perjuicio de lo pertinente de los fundamentos de la observación citada.

3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y al Tribunal de Cuentas de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.
Secretario del Senado

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1º — Tener por justificado el decreto 1.535 del 29 de agosto de 1986 emanado del Poder Ejecutivo nacional, sobre el cual recayera observación legal 85/86 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

2º — Dejar sentado que la presente resolución se dicta atendiendo estrictamente a las circunstancias en que el acto tuvo lugar por lo que no podrá tener valor como antecedente para actos análogos y sin perjuicio de lo pertinente de los fundamentos de la observación citada.

3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y al Tribunal de Cuentas de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.
Secretario del Senado

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1º — Tener por justificada la resolución 2.237 del 9 de diciembre de 1983, emanada del Ministerio del Interior y de su similar de fecha 21 de junio de 1984, suscrita por el directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, sobre las cuales recayera observación legal 120/84.

2º — Dejar sentado que la presente resolución se dicta atendiendo estrictamente a las circunstancias en que el acto tuvo lugar por lo que no podrá tener valor como antecedente para actos análogos y sin perjuicio de lo pertinente de los fundamentos de la observación citada.

3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y al Tribunal de Cuentas de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.
Secretario del Senado

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

6

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1º — Tener por justificada la resolución 341 del 12 de junio de 1986, emanada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sobre la cual recayera observación legal 91/86 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

2º — Dejar sentado que la presente resolución se dicta atendiendo estrictamente a las circunstancias en que el acto tuvo lugar por lo que no podrá tener valor como antecedente para actos análogos y sin perjuicio de lo pertinente de los fundamentos de la observación citada.

3º — Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Tribunal de Cuentas de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.
Secretario del Senado

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1º — Tener por justificadas las resoluciones 1.722 del 9 de octubre de 1985 y 1.880 del 23 de octubre del mismo año, emanadas del Ministerio de Salud y Acción Social sobre las cuales recayeran las observaciones legales 126/85 y 63/86 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

2º — Dejar sentado que la presente resolución se dicta atendiendo estrictamente a las circunstancias en que el acto tuvo lugar por lo que no podrá tener valor como antecedente para actos análogos y sin perjuicio de lo pertinente de los fundamentos de la observación citada.

3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y al Tribunal de Cuentas de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

VICTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.
Secretario del Senado

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

4

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1º — Tener por justificado el decreto 1.697 del 22 de septiembre de 1986, emanado del Poder Ejecutivo nacional sobre el cual recayera observación legal 101/86 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

2º — Dejar sentado que la presente resolución se dicta atendiendo estrictamente a las circunstancias en que el acto tuvo lugar por lo que no podrá tener valor como antecedente para actos análogos y sin perjuicio de lo pertinente de los fundamentos de la observación citada.

3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y al Tribunal de Cuentas de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

VICTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.
Secretario del Senado

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

5

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1º — Tener por justificadas las resoluciones 697 y 770 del 7 de agosto y 3 de septiembre de 1984, emanadas del Poder Ejecutivo nacional, sobre las cuales recayera observación legal 188/84 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

2º — Dejar sentado que la presente resolución se dicta atendiendo estrictamente a las circunstancias en que el acto tuvo lugar por lo que no podrá tener valor como antecedente para actos análogos y sin perjuicio de lo pertinente de los fundamentos de la observación citada.

3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y al Tribunal de Cuentas de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

VICTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.
Secretario del Senado.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

10

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1º — Tener por justificado el decreto 86/87, emanado del Poder Ejecutivo nacional, sobre el cual recayera observación legal 22/87 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

2º — Dejar sentado que la presente resolución se dicta atendiendo estrictamente a las circunstancias en que el acto tuvo lugar por lo que no podrá tener valor como antecedente para actos análogos y sin perjuicio de lo pertinente de los fundamentos de la observación citada.

3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y al Tribunal de Cuentas de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

VICTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.
Secretario del Senado

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

11

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1º — Tener por justificada la resolución 887 del 25 de noviembre de 1985, emanada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sobre la cual recayera la observación legal 139/85 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

2º — Dejar sentado que la presente resolución se dicta atendiendo estrictamente a las circunstancias en que el acto tuvo lugar por lo que no podrá tener valor como antecedente para actos análogos y sin perjuicio de lo pertinente de los fundamentos de la observación citada.

3º — Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al Tribunal de Cuentas de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

VICTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.
Secretario del Senado

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

12

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1º — Tener por justificado el decreto 2.348/84 emanado del Poder Ejecutivo nacional, sobre el cual recayera la observación legal 139/84 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

2º — Dejar sentado que la presente resolución se dicta atendiendo estrictamente a las circunstancias en que el acto tuvo lugar por lo que no podrá tener valor

como antecedente para actos análogos y sin perjuicio de lo pertinente de los fundamentos de la observación citada.

3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y al Tribunal de Cuentas de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.

Antonio J. Macris.

Secretario del Senado

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

13

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1º — Tener por justificado el decreto 2.474 del 30 de diciembre de 1985, emanado del Poder Ejecutivo nacional, sobre el cual recayera observación legal 6/86 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

2º — Dejar sentado que la presente resolución se dicta atendiendo estrictamente a las circunstancias en que el acto tuvo lugar por lo que no podrá tener valor como antecedente para actos análogos y sin perjuicio de lo pertinente de los fundamentos de la observación citada.

3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y al Tribunal de Cuentas de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.

Antonio J. Macris.

Secretario del Senado

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo

Secretario de la C. de DD.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Aprobar el dictamen elevado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración que se transcribe a continuación:

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración pone en conocimiento de las honorables cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, que no ha podido expedirse antes del 15 de septiembre, plazo fijado por la Ley de Contabilidad (artículo 40), con respecto a la "Cuenta general" correspondiente al ejercicio 1986, debido a que la respectiva documentación no ha sido remitida aún a este cuerpo por parte de la Secretaría de Hacienda de la Nación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de requerir, a través del Ministerio de Defensa, un informe detallado acerca del destino, utilidad o uso que el Ejército Argentino ha asignado al complejo edificio y predio ubicado en la ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre, donde funcionara la unidad Regimiento 15 de Infantería y luego el Batallón 141 de Ingenieros, a la sazón disueltos.

2º — Solicitar igualmente que en el mismo informe se indique también detalladamente y por escrito, sobre cuál es o sería, de acuerdo a los planes y proyectos —si los hubiera— en el corto o mediano plazo, el destino de dichas instalaciones, acerca de cuyo estado de conservación y mantenimiento resulta necesario recibir ilustración actualizada.

3º — Señalar que la información solicitada tiene carácter urgente.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, a fin de que informe sobre los siguientes puntos:

a) Se remita copia auténtica de los contratos firmados con la firma Tyssen de Alemania Federal para la construcción en ese país de dos submarinos tipo TR 1700 y cuatro unidades en un astillero argentino donde dicha empresa posee el 25 % del paquete accionario (Sociedad Anónima Astillero Domecq García), y sus modificaciones si las hubiere;

b) Se informe si existen tratativas tendientes a vender una o más unidades del plan original previsto y, en caso afirmativo, en qué consisten las mismas;

c) En caso afirmativo a lo referido al punto anterior, se pide se informe si la eventual venta de una o más unidades de las referidas sería o no susceptible de modificar sensiblemente el balance regional en este tipo de armas en perjuicio de nuestro país; teniéndose en

cuenta, para la respuesta, la situación de beligerancia aún subsistente con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

d) En el supuesto de existir las tratativas a que se hace referencia en el punto b), se solicita se informe si se han analizado o no alternativas para evitar la venta de la(s) unidad(es) en cuestión;

e) Se requiere también se informe detalladamente sobre la situación actual del Astillero Domecq García, costo de explotación, inversiones efectuadas y perspectivas inmediatas, y todo lo que contribuya a tener un cuadro de situación completo de la evolución de la empresa desde su creación.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Adherir al Día Internacional de la Mujer que el 8 de marzo celebran hombres y mujeres en todo el mundo.

Rendir homenaje a todas las mujeres argentinas que desde los comienzos de nuestra historia hasta el presente han luchado y luchan para construir una sociedad más igualitaria.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — No hacer lugar a la petición formulada por la señora ex diputada Ivelise Ilda Falcioni de Bravo, de formación de causa contra los señores jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctores Augusto César Belluscio, Carlos S. Fayt, Jorge A. Bacqué y Enrique S. Petracchi que obra en el expediente 4.015-D.-86.

2º — Archivar estas actuaciones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — No hacer lugar a las peticiones de los doctores Manuel S. M. González y Manuel González Pizarro, de formación de causa contra el señor juez a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de Córdoba, doctor Miguel Rodríguez Villafañe, que obran en los expedientes 942-P.-8 y 943-P.-86.

2º — Comunicar al Ministerio de Educación y Justicia de la presente resolución y de su pertinente informe, con los antecedentes referidos al desempeño de los señores fiscales Juan Manuel Díaz (hijo) y Humberto Vidal, este último fiscal de la Cámara Federal de Córdoba, que actuaron en el proceso iniciado en su momento contra los peticionantes de este juicio político, a fin de que la Secretaría de Justicia tome debido conocimiento de la actuación de dichos funcionarios.

3º — Archivar estas actuaciones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Aprobar lo actuado por la Comisión de Energía y Combustibles referido al Primer Encuentro Parlamentario Latinoamericano de Energía y Petróleo.

2º — Hacer suyos los términos de la Declaración Parlamentaria de Buenos Aires y sus respectivas resoluciones, que se transcriben en el anexo a la presente¹.

3º — Facilitar a la Comisión de Energía y Combustibles los medios para ejecutar las tareas necesarias a fin de contribuir a la realización del Segundo Encuentro Latinoamericano de Energía y Petróleo, que tendrá lugar en Bogotá, Colombia, en junio de 1988.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — No hacer lugar a la petición formulada por el señor diputado Federico Clérici y los ciudadanos José

¹ Véase el texto del Anexo en la página 5586.

E. Morad, Ernesto Sassot, Federico L. Carman, Juan J. Taboada Roldán y Adolfo Casabal Elía, de formación de causa contra el señor juez federal doctor Martín Irurzun y los señores integrantes de la Cámara Federal, doctores León Carlos Arslanian y Ricardo Gil Lavedra, que obra en los expedientes 447-D.-87, 033-P.-87, 038-P.-87 y 317-P.-87.

2º — Archivar estas actuaciones.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

4. DECLARACIONES

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo por intermedio del organismo correspondiente, proceda a realizar los trabajos tendientes a la concreción de las siguientes obras:

—Instalación de una cabina telefónica en Villa Azul, localidad de Carlué, partido de Adolfo Alsina, provincia de Buenos Aires.

—Instalación de cabinas de teléfono público en los parajes de La Veta y El Molino, de la localidad de El Aguilar, provincia de Jujuy.

—Incorporación al Servicio Nacional de Teleteléfono, desde la central de Nueve de Julio de ENTEL, a la localidad de Villa Fournier, partido de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires.

—Instalación de un sistema de radioenlace para el servicio telefónico de la localidad de Santa Regina, partido de General Villegas, provincia de Buenos Aires.

—Instalación de un sistema de radioenlace para el servicio telefónico de la localidad de Villa Saboya, partido de General Villegas, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, imponga el nombre de J. Z. Agüero Vera al Colegio Nacional con sede en la localidad de Malanzán, provincia de La Rioja.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Comisión Nacional de Monumentos Históricos, disponga lo pertinente para la pronta y favorable declaración de monumento histórico nacional a la iglesia de Medina, departamento de Chichigasta, provincia de Tucumán.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la IV Reunión Nacional de Educación en la Química, que se realizará en la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el mes de agosto de 1988.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos pertinentes, gestione ante el gobierno de la provincia de Tucumán la autorización para colaborar en la realización de los estudios técnicos del comportamiento de los cauces de los ríos Blanquito, Famaillá, Medina y de toda la cuenca hídrica de la mencionada provincia, a fin de actuar eficiente y coordinadamente en el control y solución de los problemas que el periódico desborde de los ríos ocasiona.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

6

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, disponga la construcción de un nuevo edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 de la localidad de Macachín, provincia de La Pampa, en los terrenos donados a ese fin por la municipalidad local.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

7

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que expresa su más enérgica condena por la cobarde agresión de la que fuera objeto la consejera vecinal Patricia Siracusano, por parte de inadaptados que nos hacen retrotraer a épocas ya superadas.

Al mismo tiempo manifiesta su más amplia solidaridad con la joven dirigente política en la seguridad de que tan brutal hecho no menguará su espíritu cívico de luchar por esta democracia que todos tenemos la obligación de consolidar.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

8

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dispusiera la reserva de un porcentaje de viviendas que se construyen por el FONAVI para su adquisición por personas discapacitadas que acrediten su necesidad de vivienda.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

9

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional las Primeras Jornadas de Profesionales en Relación de Dependencia a realizarse los días 25 y 26 de abril de 1988 en la ciudad de Buenos Aires,

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

10

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, proceda a realizar los trabajos de conservación, remodelación y ampliación del Aeropuerto La Rioja Capitán Vicente Almandos Almonacid, conforme a su importancia actual y la perspectiva cierta de su crecimiento, especialmente en lo que respecta a las instalaciones de su respectiva aerogestión, a fin de brindar mayores comodidades al público usuario.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

11

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, estudie la posibilidad de incluir en el plan de obras de la Secretaría de Transporte de la Nación la construcción de una nueva estación terminal de ómnibus en la ciudad de Pinamar, provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

12

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de Vialidad Nacional ejecute las obras de construcción de un puente peatonal sobre la avenida General Paz en su intersección con la calle Las Heras, partido de Tres de Febrero de la provincia de Buenos Aires.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUGLIESE.

Carlos A. Bravo.

Secretario de la C. de DD.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, efectúe un estudio de factibilidad sobre la construcción de bateas o depósitos contenedores de agua, que permitan regular la masa líquida del arroyo Medrano y los momentos de caudal pico, y considere si las mismas pueden situarse

subterráneamente bajo los espacios verdes ubicados a lo largo del recorrido de la cuenca del arroyo, por ejemplo parque Sarmiento o parque Saavedra.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

JUAN C. PUCLIESE.

Carlos A. Bravo

Secretario de la C. de DD.

B. ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones del Honorable Senado

PROYECTOS EN REVISIÓN:

Proyecto de ley sobre asociaciones gremiales (37-S.-87). (A la Comisión de Legislación del Trabajo.)

SANCIONES CON MODIFICACIONES:

Proyecto de ley sobre regulación vitivinícola (5-P.E.-87). (A las comisiones de Agricultura y Ganadería, Industria y Economías y Desarrollo Regional.)

—Proyecto de ley sobre reordenamiento de días feriados y no laborables (69-P.E.-86 y 108-S.-86). (A la Comisión de Legislación General.)

II

Comunicaciones de la Presidencia

COMUNICACIONES VARIAS:

Comunica la resolución recaída en las ampliaciones o cambios de giro solicitados oportunamente respecto de los siguientes asuntos: Expediente 81-S.-86. Relacionado con estupefacientes. Se remite para su estudio a las comisiones de Legislación Penal y de Drogadicción (2.843-D.-87).

PEDIDOS DE INFORMES REMITIDOS AL PODER EJECUTIVO CONFORME AL ARTÍCULO 183 DEL REGLAMENTO:

Bielicki: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con las inundaciones que sufrieron la Capital Federal y otras zonas del conurbano bonaerense el 23 de marzo de 1987 (4.021-D.-86).

—Riutort: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los desbordes producidos últimamente en los arroyos Medrano y Vega, de la Capital Federal (4.192-D.-86).

—Brizuela (D. A.): pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el estado actual del ramal ferroviario perteneciente al Ferrocarril General Belgrano que une las estaciones de El Milagro y Quines en las provincias de La Rioja y San Luis, respectivamente (1.304-D.-87).

—Zaffore: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos que llevaron al Banco Hipotecario Nacional a sustituir la resolución 663/78 por la 128/80 en relación al problema que sufren los miembros del Consorcio Damnificado de Promobra S.A., y cuestiones conexas (1.939-D.-87).

—Alsogaray (M. J.): Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el posible incidente protagonizado el 17 de agosto de 1987, entre un buque de la Armada Argentina y dos aviones Phantom ingleses, y cuestiones conexas (1.589-D.-87).

—Contreras Gómez: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el destino del campo "General Avalos", perteneciente al Estado nacional —Ministerio de Defensa— en la provincia de Corrientes (1.875-D.-87).

III

Dictámenes de comisiones

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA:

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PÚBLICA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Cáceres por el que se solicita que la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública se aboque a la redacción de un anteproyecto del Código Sanitario Nacional (324-D.-86).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Romano Norri por el que se solicita adherir y declarar de interés nacional al II Congreso Internacional de Medicina Interna del Hospital de Clínicas a realizarse los días 10, 11 y 12 de agosto de 1988, en Buenos Aires (798-D.-87).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Gómez Miranda por el que se solicita al Poder Ejecutivo la ampliación de la disposición del artículo 1º de la resolución 1.316/84 del INOS, sobre prestaciones médico-asistenciales gratuitas a los niños en trámite de adopción o adoptados, según la ley 19.134 (2.082-D.-87).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Stavale por el que se solicita al Poder Ejecutivo arbitre las medidas tendientes a la conservación en óptimo estado de higiene de los baños de aquellos establecimientos existentes en las rutas nacionales y provinciales (1.281-D.-87).

—En los proyectos de resolución de los señores diputados Barbeito y Manzano y del señor diputado Avalos por los que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la insulina bovina y porcina (376-D.-87) y 470-D.-87).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Contreras Gómez por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la detección, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad denominada Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) (4.106-D.-86).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Purita por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la distribución de las cajas del Programa Alimentario Nacional (PAN) y de su costo total (842-D.-87).

TURISMO Y DEPORTES:

En el proyecto de declaración de los señores diputados Badrán y De la Sota por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la rápida formación de una comisión fiscalizadora con atribuciones para asegurar para la República Argentina la sede del Campeonato Mundial de Básquetbol de 1990 (2.601-D.-87).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Zavaley por el que se solicita al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con el XI Campeonato Mundial de Básquetbol (2.587-D.-87).

OBRAS PUBLICAS Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Vanossi por el que se solicita al Poder Ejecutivo se adopten las medidas tendientes para la limpieza y destaponamiento de los arroyos Vega y Medrano de la Capital Federal (4.153-D.-86).

PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL

En el mensaje 1.963 y proyecto de ley por el cual se incluyen dentro del régimen de la ley 22.328 sobre actualización de importes en mora emergentes de contrato de empleo para empleados públicos y municipales, a los beneficiarios de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal (57-P.-E.-87).

—En el proyecto de declaración de la diputada Guzmán por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de una agencia de recaudación previsional en la ciudad de Libertador General San Martín, departamento de Ledesma, provincia de Jujuy (1.272-D.-87).

LEGISLACION GENERAL:

En el proyecto de declaración del señor diputado Irigoyen por el que se solicita al Poder Ejecutivo que proceda a modificar la resolución 8/82, de la Inspección General de Justicia, en su punto 2, estableciendo un plazo cierto para el reintegro del haber al sucriptor en caso de contratos extinguidos, por parte de las sociedades administradoras de planes de ahorro para fines determinados (1.406-D.-87).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Parente sobre adhesión a los actos conmemorativos del centenario de la fundación de la ciudad de Crespo, en la provincia de Entre Ríos (2.374-D.-87).

—En el proyecto de ley en revisión sobre regulación del ejercicio de la profesión de sociólogo en la ciudad de Buenos Aires y creación del Consejo Profesional (1.076-D.-86 y 1.107-D.-86).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Parente sobre adhesión a los actos conmemorativos de la fundación de la ciudad de Hernández, Nogoyá, provincia de Entre Ríos, fundada el 17 de marzo de 1888 (2.715-D.-87).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Pepe sobre adhesión a los homenajes a realizarse en recuerdo de don Enrique Santos Discépolo (Discepolín) (3.316-D.-86).

DEFENSA NACIONAL:

En el proyecto de declaración de la señora diputada Alsagaray y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que proceda a ascender al grado inmediato superior al personal militar que fuera convocado durante los conflictos con Chile y Gran Bretaña, y que habiendo cumplido con los requisitos del tiempo mínimo en el grado haya merecido buen concepto durante el tiempo de la convocatoria (2.560-D.-86).

LEGISLACION PENAL:

En los proyectos de ley de los señores diputados Terrile y Storani (C. H.), y Salduna, mediante los cuales se propicia modificar el artículo 163 del Código Penal respecto del delito de abigeato (3.579-D.-86, 2.177-D.-87 y 2.530-D.-87).

AGRICULTURA Y GANADERIA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Daud por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el cultivo, industrialización y comercialización de la jojoba (*Simmondsia chinensis*) (2.282-D.-87).

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Macedo de Gómez por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare el estado de emergencia en diversos departamentos de la provincia de Santiago del Estero, en concordancia con lo previsto en la ley 22.913, de emergencia agropecuaria (2.552-D.-87).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Daud por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional el cultivo, elaboración y comercialización del café en el país (2.283-D.-87).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Pera Ocampo y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que considere la posibilidad de reforzar la agencia de extensión rural de Santa Rosa, provincia de La Pampa, perteneciente al INTA, con más agentes de extensión y elementos materiales adecuados para el cumplimiento de sus fines específicos (2.613-D.-87).

—En los proyectos de declaración de los señores diputados Brizuela (D. A.) y Corzo por los que se solicita al Poder Ejecutivo que declare en estado de emergencia agropecuaria al territorio de los nueve departamentos que comprenden la región de Los Llanos en la provincia de La Rioja (2.455-D.-87).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Lamberto por el que se solicita al Poder Ejecutivo que informe sobre diversas cuestiones relacionadas con las tierras productivas de propiedad del Estado nacional (1.434-D.-87).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Bonino por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a instrumentar un plan de forestación y reforestación en tierras fiscales y cuestiones conexas (1.209-D.-87).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Mulqui por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la creación de una estación experimental agropecuaria en el área del departamento San Pedro de la provincia de Jujuy y otras cuestiones conexas (1.147-D.-87).

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Delfino y Espinoza por el que se solicita al Poder Ejecutivo que estudie la posibilidad de instalar una delegación experimental del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) en la localidad de Ituzaingó provincia de Corrientes (649-D.-87).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Terrile por el que se solicita al Poder Ejecutivo que prohíba el uso en la fabricación de alimentos para animales, así como en los insumos básicos destinados a la elaboración de los alimentos balanceados, de materias que posean altos porcentajes de aflatoxinas (2.066-D.-87).

LEGISLACION GENERAL Y FAMILIA, MUJER Y MINORIDAD:

En el mensaje 2.033 y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se amnistia a quienes no hayan tramitado su documento nacional de identidad dentro de los plazos establecidos por la legislación vigente (58-P.E.-87).

PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Lencina y otros por el que se prorroga el término de mandato de la Comisión Especial del Río Bermejo (171-D.-86).

ECONOMIAS Y DESARROLLO REGIONAL:

En el proyecto de declaración del señor diputado Bulacio por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas sobre la liquidación total de la caña entregada por el sistema de maquila en la zafra 1985 (3.206-D.-86).

—Al orden del día.

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 183 DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA:

OBRAS PÚBLICAS Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Bielski por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con las inundaciones que sufrieron la Capital Federal y otras zonas del conurbano bonaerense el 23 de marzo de 1987 (4.021-D.-86).

—En el proyecto de resolución de la señora diputada Riutort por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los desbordes producidos últimamente en los Arroyos Medrano y Vega de la Capital Federal (4.192-D.-86).

DEFENSA NACIONAL:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Alsogaray por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre el posible incidente protagonizado el

17 de agosto de 1987 entre un buque de la Armada Argentina y dos aviones Phantom ingleses, y cuestiones conexas (1.589-D.-87).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Contreras Gómez por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el destino del campo General Avalos, perteneciente al Estado nacional, Ministerio de Defensa, en la provincia de Corrientes (1.875-D.-87).

TRANSPORTES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Delfino A. Brizuela por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el estado actual del ramal ferroviario, perteneciente al Ferrocarril General Belgrano, que une las estaciones de El Milagro y Quines, en las provincias de La Rioja y San Luis, respectivamente (1.304-D.-87).

VIVIENDA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Zaffore por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos que llevaron al Banco Hipotecario Nacional a sustituir la resolución 663/78 por 128/80 en relación al problema que sufren los miembros del Consorcio Dammificado de Promobra S.A., y cuestiones conexas (1.939-D.-87).

—A la Presidencia.

IV

Dictámenes observados

—Clérico: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Juicio Político publicado en el Orden del Día N° 18 (exptes. 447-D.-87 y 33, 38 y 317-P.-87) sobre desestimación del pedido de juicio político del señor juez federal doctor Martín Irurzun y los señores integrantes de la Cámara Federal, doctores León Carlos Arslanian y Ricardo Gil Lavedra (42-D.O.-87). (A la Comisión de Juicio Político y al Orden del Día.)

—Caray: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Legislación Penal publicado en el Orden del Día N° 35 (3.579-D.-86, 2.177-D.-87 y 2.530-D.-87) sobre modificaciones al artículo 163 del Código Penal (43-D.O.-87). (A la Comisión de Legislación Penal y al Orden del Día.)

V

Comunicaciones de comisiones

Justicia: comunica su constitución y la elección de sus autoridades (2.992-D.-87). (Al archivo.)

Ciencia y Tecnología: comunica su constitución y la elección de sus autoridades (3.015-D.-87). (Al archivo.)

VI

Comunicaciones de señores diputados

Villegas: eleva su renuncia como integrante de la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad (2.863-D.-87). (Sobre tablas.)

—Riquez: solicita su inclusión entre los firmantes del expediente 2.645-D.-87 del señor diputado Pepe y otros caratulado pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el acuerdo firmado entre Aerolíneas Argentinas y SAS, Scandinavian Airlines Systems (2.865-D.-87). (*Sobre tablas.*)

—Argañaraz: solicita se lo considere como cofirmante del proyecto de ley del señor diputado Dalmau (2.563-D.-87) por el que se propicia la pavimentación de la ruta nacional 103 (2.894-D.-87). (*Sobre tablas.*)

—Manzano: propone como miembro de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, en representación del bloque justicialista, al señor diputado Fappiano, para llenar la vacante que deja el diputado Blanco, J. C. (2.929-D.-87). (*A la Presidencia.*)

—Fernández de Quarracino: eleva su renuncia como integrante de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto (2.931-D.-87). (*Sobre tablas.*)

—Mutis: solicita efectuar correcciones de errores mecanográficos en los artículos 6º, 13, 23, 42 y 50 en el proyecto de ley de radiodifusión presentado el 4 de marzo próximo pasado (2.946-D.-87). (*A sus antecedentes; 2.923-D.-87.*) (*A la Comisión de Comunicaciones.*)

—Sancassani: solicita su integración a la misión económica al Africa que realizarán representantes de los gobiernos de la provincia de Córdoba y de la provincia de San Juan (2.886-D.-87). (*A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.*)

—Siracusano: solicita su inclusión entre los firmantes del proyecto de resolución del señor diputado Garay y otros, expediente 2.781-D.-87 de pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la distribución de las cajas del PAN (3.009-D.-87). (*Sobre tablas.*)

—Bloque de la Unión Cívica Radical: solicita la incorporación del diputado Yunes a la Comisión de Comercio (3.039-D.-87). (*A la Presidencia.*)

—Manzano: hace saber que los señores diputados Alvarez C. y Puerta son los titulares corresponsables de la Secretaría Administrativa del Bloque Justicialista (3.040-D.-87). (*Al archivo.*)

—Vanossi: solicita la inserción en el Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de las palabras de homenaje a los ex diputados fallecidos por el distrito de la Capital Federal don Cándido Tello, don Reinaldo Elena y don Héctor Musitani (3.042-D.-87). (*Sobre tablas.*)

—Avila Gallo: hace conocer el texto de la nota enviada al señor presidente de la Nación solicitando la inclusión en el actual periodo de sesiones extraordinarias del proyecto de ley sobre emergencia socioeconómica financiera en la provincia de Tucumán, del que es autor, registrado bajo expediente 2.847-D.-87 (3.045-D.-87). (*A la Presidencia.*)

VII

Comunicaciones oficiales

PROYECTOS, PETICIONES Y COMUNICACIONES:

Empresa Nacional de Correos y Telégrafos: remite expediente relacionado con un pedido de donación realizado por la Universidad Nacional de Jujuy a dicha em-

presa (516-O.V.-87). (*A sus antecedentes, 2.300-D.-86.*) (*En la Comisión de Legislación General.*)

—Honorable Legislatura de Tierra del Fuego: hace conocer la resolución por la que denuncia y repudia las actitudes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de su actitud imperialista en el manejo de sus relaciones exteriores mediante acciones que intentan aparecer como operativos militares rutinarios (517-O.V.-87). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.*)

—Honorable Senado de la Provincia de Córdoba: hace conocer su declaración en la que repudian las expresiones y desmanes provocados por quienes aprovechando un reclamo sindical agravan al Poder Legislativo provincial desmereciendo la legitimidad de los reclamos de los trabajadores (518-O.V.-87). (*Al archivo.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Zárate, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 182 en la que manifiesta su repudio por el operativo militar que la Gran Bretaña iniciara en nuestras islas Malvinas (519-O.V.-87). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.*)

—Honorable Concejo Deliberante de General Viamonte, provincia de Buenos Aires: comunica la elección de las nuevas autoridades de ese honorable cuerpo y de los bloques que lo componen (529-O.V.-87). (*Al archivo.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santiago del Estero: comunica la elección de sus autoridades (530-O.V.-87). (*Al archivo.*)

—Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos: remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo por la que repudia la decisión del gobierno del Reino Unido de que sus fuerzas armadas se apresten a realizar ejercicios en las islas Malvinas (531-O.V.-87). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.*)

—Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones: hace conocer la declaración por la cual repudia la provocación del Reino Unido de Gran Bretaña por el despliegue de fuerzas militares en el Atlántico Sur (532-O.V.-87). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Embajada de Panamá en la República Argentina: remite copia de la declaración aprobada por los ministros de Estado del gobierno panameño, legisladores y partidos políticos de la UNADE por el que mediatizan los efectos de quienes defienden la no devolución del canal de Panamá en el año 2000 (533-O.V.-87). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Ministerio de Educación y Justicia, Secretaría de Justicia: remite copia de la acordada 3/88 dictada por la Corte Suprema de Justicia sobre la necesidad de respetar sus niveles crediticios fijados por la acordada 38/87 de ese alto tribunal (534-O.V.-87). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca: remite copia de la ordenanza 1.557/88 por la que deja sin efecto la convocatoria a elecciones de convencionales constituyentes municipales para el día 15 de marzo de 1987, convocándola para el día 3 de abril de 1988 (535-O.V.-87). (*Al archivo.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Cañuelas, provincia de Buenos Aires: hace conocer la resolución 10/88 por la que peticona una solución inmediata al problema de la seguridad en dicha ciudad, y cuestiones conexas (538-O.V.-87). (A la Comisión de Legislación Penal.)

—Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales del Honorable Congreso Nacional de Ecuador: invita a parlamentarios de todos los países latinoamericanos a condenar la triple agresión de los Estados Unidos de América en contra de la comunidad panameña, de la República de Cuba y de la República Argentina (537-O.V.-87). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

—Cámara de Senadores de la Provincia de Córdoba y otros: expresan repudio a las maniobras militares británicas en las islas Malvinas, ratifican los legítimos derechos argentinos de soberanía, apoyan las gestiones del Poder Ejecutivo y agradecen la solidaridad expresada por la mayoría de los gobiernos americanos, y cuestiones conexas (538-O.V.-87). (A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)

RESPUESTAS A RESOLUCIONES O DECLARACIONES DE LA HONORABLE CÁMARA:

Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita denominar Doctor Ramón Carrillo a una plaza o plazoleta de nuestra ciudad (expediente 967-D.-87) (520-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la adopción de estudios ecológicos y de factibilidad económica para la creación de nuevos parques nacionales (expediente 3.203-D.-86) (521-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se disponga la pronta instalación de una misión monotécnica en la localidad de Sauce de Luna, departamento de Federal, provincia de Entre Ríos (expediente 418-D.-87) (522-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Educación.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se dé cumplimiento a lo dispuesto en la ley 12.354 sobre las obras del camino La Rioja - Chilecito por la cuesta de Velasco (expediente 252-D.-86) (523-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita a la Dirección Nacional de Vialidad entregue parte de las instalaciones del campamento emplazado en la localidad de Coronel Juan Sola, departamento de Rivadavia, provincia de Salta, para el funcionamiento de la escuela agrotécnica (expediente 2.394-D.-85) (524-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Obras Públicas.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita disponga la incorporación al sistema nacional de teledisco a la localidad de Consulta, departamento de San Carlos, provincia de Mendoza (expediente 283-D.-87) (525-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Comunicaciones.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la finalización y habilitación de las obras de la denominada Aduana Nueva en la Capital Federal (expediente 25-D.-87) (526-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la realización de mejoras operativas en el aeropuerto Arturo Illia de General Roca, provincia de Río Negro (expediente 2.261-D.-86) (527-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)

—Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación: remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la remisión de una draga para trabajos en el río Gualguay a la altura de Puente Pellegrini (expediente 646-D.-86) (528-O.V.-87). (A disposición de los señores diputados en la Comisión de Transportes.)

VIII

Peticiones particulares

Comisión Emergencia Comunitaria Elba Soubelet: solicita la intervención de esta Honorable Cámara ante la cancelación del servicio ferroviario de pasajeros entre Rawson y la provincia de Buenos Aires (408-P.-87). (A la Comisión de Transportes.)

—Coordinadora de Actividades Mercantiles Empresarias: formula diversas consideraciones sobre el proyecto de ley que auspicia la creación de la justicia vecinal de la Capital Federal (410-P.-87). (A sus antecedentes, 53-P.E.-87.) (A la Comisión de Justicia.)

—Gómez, Aurora: reitera su solicitud de investigación de los fondos destinados al PAN en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires (410-P.-87). (A sus antecedentes, 345-P.-87.) (A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.)

—Secretario general del SUPE de Comodoro Rivadavia: solicita la intervención de esta Honorable Cámara ante la decisión del señor ministro de Obras y Servicios Públicos de entregar a manos privadas áreas exploradas por YPF (411-P.-87). (A la Comisión de Energía y Combustibles.)

—Sociedad Central de Arquitectos: hace conocer su oposición al proyecto de resolución de los diputados Gay y Vairetti sobre la incorporación de técnicos constructores y maestros mayores de obras a la microempresa para la operatoria reactivación Variante III del Banco Hipotecario Nacional (412-P.-87). (A sus antecedentes, 788-D.-87.) (A la Comisión de Vivienda.)

—Caggiano Herrera, Elsa M.: solicita le sea otorgada una pensión graciable en los términos de la ley 13.337 (413-P.-87). (A la Comisión de Petición, Poderes y Reglamento.)

—Combal, Fernando A.: reitera la solicitud de la formación de una comisión investigadora para establecer los secuestros extorsivos del que fuera víctima (414-P.-87). (A la Comisión de Legislación Penal.)

—CILFA, Centro Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos: respalda la defensa de los intereses de la Nación que realizan las autoridades nacionales frente a las presiones internacionales relacionadas con el sistema de patentamientos de productos farmacéuticos (415-P.-87). (A la Comisión de Industria.)

—Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica: expresa su apoyo al proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo mediante el que se modifica la composición del Consejo de Administración del Instituto Forestal Nacional (416-P.-87). (A sus antecedentes, 42-P.E.-87.) (A la Comisión de Agricultura y Ganadería.)

—Bielicki, José (M.C.): solicita se emita a favor del Centro de Recreación Infantil y Deportes 17 de Noviembre el subsidio otorgado en el presupuesto del año 1987, dado que la entidad extravió el giro oportunamente entregado (417-P.-87). (A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)

—Rico Alcazar, Carlos, por la Unión de Maestros Primarios: peticiona y formula consideraciones con relación al presupuesto educativo y salarios dignos para todos los docentes (418-P.-87). (A la Comisión de Educación.)

—Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Lules, provincia de Tucumán: solicita se aprueben los proyectos presentados por el señor diputado Llorens que permitirán de manera rápida y efectiva un aumento en las remuneraciones (419-P.-87). (A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.)

—Centro de Ingenieros Valle Interior Viedma, Río Negro: hace conocer su oposición al proyecto de ley catastro del señor diputado Terrile y solicita la realización de un debate previo en el que tengan oportunidades de opinar los consejos y centros profesionales nacionales y provinciales (420-P.-87). (A sus antecedentes, 4.011-D.-87.) (A la Comisión de Legislación General.)

IX

Proyectos de ley

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Prohíbese, a partir de la promulgación de la presente ley, la práctica del boxeo, profesional o aficionado, en todo el territorio de la Nación.

Art. 2º — Se incluye en la prohibición estipulada en el artículo 1º toda actividad que de alguna forma participe o favorezca la práctica del boxeo, tales como la de entrenador, promotor, dueño o arrendatario de estadio y afines.

Art. 3º — Las transgresiones a la presente ley serán penadas de la siguiente forma:

- a) Boxeadores, asistentes, entrenador, representante, promotor, dueño o arrendatario de estadios y afines: de tres meses a dos años de prisión y multa equivalente de diez a veinte veces el salario mínimo vital y móvil vigente al momento de efectivización de la sentencia;
- b) Funcionarios públicos que en conocimiento del hecho no lo denunciaren: de un mes a un año de prisión e inhabilitación para desempeñar cargos públicos de tres a seis años;
- c) Funcionario policial que en conocimiento del hecho no adoptare las medidas del caso: tres meses a dos años de prisión e inhabilitación perpetua para desempeñar cargos públicos.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eduardo A. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde distintos ámbitos de la vida pública se proclama la necesidad de que la Argentina entre decididamente en la modernidad. Si bien esa entrada en la modernidad implica importantes cambios tecnológicos, éstos no alcanzan. El acceso a formas cada vez más evolucionadas de vida requiere necesariamente una transformación cultural, abandonando prácticas y costumbres deshumanizantes.

Durante demasiado tiempo los argentinos hemos estado sometidos a la cultura de la violencia, entendiendo por tal el empleo desmedido de la fuerza, o su utilización para obtener fines ilícitos o reñidos con la ética. La sociedad en su conjunto se ha despertado para repudiar y descalificar la violencia ejercida por bandas armadas con o sin uniforme. Nadie discute hoy que dicha violencia debe ser erradicada y castigada por representar una clara violación a los derechos humanos más elementales. Sin embargo, aún no se ha tomado definitiva conciencia de que también constituye una violación a los derechos humanos el espectáculo de dos personas que utilizan la violencia de sus puños, convertidos en armas muchas veces mortal por el adiestramiento, con la exclusiva finalidad de producirse lesiones mutuas.

Nuestro Código Penal establece una serie de penalidades a quien provoca a otro lesiones físicas, que se agravan en la medida de la severidad de las lesiones

producidas. Sin embargo, se permite la práctica del boxeo que estimula la producción de dichas lesiones, consistiendo el mayor de los éxitos la producción de daños que imposibiliten al adversario continuar el combate, lo que muchas veces se obtiene provocando una verdadera conmoción cerebral.

Son numerosos los casos de fallecimiento de boxeadores a consecuencia de lesiones producidas en el curso de un combate. Los argentinos memoriosos no podemos olvidar el drama de Alejandro Lavorante, con su prolongado coma vigil que representó hasta su muerte un desgarrador ejemplo de las consecuencias de esta violenta actividad. Pero no tenemos necesidad de recurrir a estos resultados extremos, suficientemente elocuentes por sí mismos. La práctica del boxeo provoca en un alto número de personas, pequeñas pero reiteradas lesiones cerebrales que constituyen en su conjunto un daño neurológico irreparable, puesto que las células nerviosas destruidas no se regeneran. Las micro-hemorragias cerebrales producidas en forma habitual por los golpes sufridos en la cabeza son responsables de distintos grados de invalidez y trastornos de personalidad. No pueden dejarse de lado las consecuencias que las prácticas de boxeo tienen para la salud psíquica de sus protagonistas y de sus espectadores. Muchas veces se utiliza el argumento falaz de que este tipo de prácticas "canaliza" en forma supuestamente "positiva" tendencias agresivas innatas.

Muy por el contrario: debemos considerar que la agresividad y la tendencia a la violencia constituyen manifestaciones patológicas que deben tratarse y no fomentarse. La experiencia nos demuestra que esta "profesionalización" de la agresividad sólo es apta para obtener individuos cada vez más violentos y menos racionales.

Nada tiene que ver el boxeo con las actividades deportivas. Aun los deportes más fuertes y peligrosos tienen un componente lúdico que no se encuentra en el boxeo. Las lesiones que pueden llegar a producirse en la práctica deportiva son accidentes no deseados en la búsqueda de un objetivo legítimo. En la práctica del boxeo la producción de lesiones en el adversario es objetivo principal y por lo tanto, ilícito.

En varias oportunidades fueron presentados proyectos de ley destinados a suprimir la práctica de boxeo en nuestro país. Podemos citar el proyecto del diputado Clemente Colello en 1963, el de los diputados De Cara, Mosset Iturraspe, Scarpello y Molinas en 1964, y el del diputado Juan Rafael en 1974. Estas iniciativas, a pesar de su correcta fundamentación, no prosperaron en oportunidad de ser presentadas. La sociedad argentina ha evolucionado en estos últimos años, con la dolorosa vivencia de la violencia convertida en dueña del país. Posiblemente estén dadas las condiciones para dar un paso adelante en la construcción de la civilización del amor, eliminando una actividad definida por el recordado Juan XXIII como "contraria a los principios naturales".

Suprimir la promoción y el elogio de la violencia, es uno de los cambios culturales que necesita nuestra sociedad para hacerse más humana y solidaria.

Eduardo A. González.

—A las comisiones de Turismo y Deportes,
de Legislación General y de Legislación Penal.

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agréganse al artículo 163 del Código Penal los siguientes incisos:

Inciso 6º: Cuando se tratare de objetos o dinero de viajeros y el hurto fuere cometido en cualquier clase de vehículos o en las estaciones o escalas de las empresas de transporte. Igualmente queda comprendidos dentro del texto, el apoderamiento ilegítimo efectuado en viajes urbanos.

Inciso 7º: Cuando el hurto fuere de vehículos dejados en la vía pública o en lugares de acceso público.

Inciso 8º: Si el hurto fuere de accesorios de un automotor en las condiciones del inciso anterior.

Inciso 9º: Cuando el hurto fuere de cosas de valor científico, artístico, cultural, militar o religioso, cuando, por el lugar en que se encuentran, se hallan destinadas al servicio, a la utilidad, o a la reverencia de un número indeterminado de personas o libradas a la confianza pública.

Inciso 10: Si el hurto fuere de cosas que forman parte de la instalación de un servicio público o estén libradas a la confianza pública.

Inciso 11: Si el hecho fuere cometido por tres o más personas.

Si concurrieran dos o más de estas circunstancias, el mínimo y el máximo de la pena se elevará un tercio.

Art. 2º — Incorpórase como artículo 163 bis del Código Penal el siguiente:

Artículo 163 bis. — Será reprimido con prisión de 1 mes a 1 año cuando la cosa objeto del hurto ha sido sustraída con el fin de hacer uso momentáneo de ella y ha sido restituida inmediatamente.

Art. 3º — Incorpórase como artículo 167 bis del Código Penal el siguiente:

Artículo 167 bis. — Será reprimido con prisión de 1 mes a 2 años cuando la cosa objeto del robo ha sido sustraída con el fin de hacer uso momentáneo de ella y ha sido restituida inmediatamente.

Art. 4º — Sustitúyese en el artículo 168 del Código Penal la expresión de 5 a 10 años por la de 1 a 6 años.

Art. 5º — Derógase el artículo 139 del Código Penal.

Art. 6º — Sustitúyese el artículo 184 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 184. — La pena será de 1 a 4 años de prisión, si mediare cualquiera de las circunstancias siguientes:

Inciso 1º: Si el daño fuere ejecutado en cosas de valor científico, artístico, histórico, cultural, militar o religioso, cuando, por el lugar en que se encuentran, estén libradas a la confianza pública o destinadas al servicio, la utilidad o la reverencia de un número indeterminado de personas.

Inciso 2º: Cando el daño recayera sobre medios o vías de comunicación o de tránsito, sobre puentes, diques o canales, o sobre instalaciones

destinadas al servicio público de producción o conducción de electricidad, de sustancias energéticas o de agua.

Inciso 3º: Cuando el daño recayere sobre cosas que forman parte de la instalación de un servicio público y estén libradas a la confianza pública.

Inciso 4º: Cuando el hecho fuere ejecutado con violencia en las personas o con amenazas.

Inciso 5º: Cuando el hecho fuere ejecutado por odio racial, político o religioso.

Inciso 6º: Cuando el hecho fuere ejecutado por tres o más personas.

La escala penal se elevará un tercio si concurre alguna de las tres últimas circunstancias con algunas de las tres primeras.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Contreras Gómez. — Felipe T. Adatme.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que sometemos a consideración de la Honorable Cámara tiende a reparar la situación creada con motivo de la derogación de la ley de facto 21.338 por la ley 23.077 conforme a lo dispuesto en el artículo 1º.

En la iniciativa se incorporan las disposiciones derogadas relacionadas con los delitos de hurto y daños agravados, se introducen algunas modificaciones y se estructuran figuras nuevas siguiendo en líneas generales el proyecto Soler del año 1979.

En el delito de hurto agravado se introduce la conducta de quien se apodera ilegítimamente de accesorios de un automotor dejado en la vía pública, respondiendo a una necesidad impuesta por un tipo de delincuencia en auge en el momento actual.

Se agrega de manera expresa el delito denominado por la doctrina, hurto de uso impropio, como una figura atenuada, debido a que si bien, para la consumación del hurto, es suficiente que la cosa objeto de la sustracción sea sacada de la esfera de disponibilidad del titular de la tenencia, resulta evidente que este tipo delictivo no tiene la gravedad que surge del apoderamiento *animus rem sibi habendi* que era requisito exigido por los antiguos exégetas del Código Penal para la tipificación del delito.

En consecuencia "la nota distintiva frente a los demás delitos de hurto, reside en la ausencia de ánimo de apropiarse, *animus rem sibi habendi*. Indudablemente que tanto en la vida real como en la valorativa, hay una diferencia grande entre el que coge una cosa *animus rem sibi habendi* y el que se apropia para devolverla después de haber hecho uso de ella" (ver Rodríguez Devesa —*Derecho Penal Español*— parte especial, página 402).

En el delito de extorsión modificamos el monto de la pena establecida por la ley 20.462 que la aumentó

desmesuradamente, colocándola muy por encima de la prevista para los delitos de robo y estafa, y suprimimos la referencia específica del delito de extorsión por amenazas de imputaciones contra el honor o revelación de secretos, por entender, siguiendo los lineamientos del proyecto Soler del año 1979, que son conductas atrapadas por la figura básica sin existir justificativos que autorice una consideración especial.

Respecto del daño restablecemos la vigencia de la norma derogada por la ley 23.077 apartándonos del sistema de agravantes del código originario, siguiendo criterios más actualizados, conforme con la idea de Soler (*Derecho Penal Argentino*, tomo IV, página 475), de que en los supuestos de daños agravados no debe perderse de vista que el daño es la base de la infracción y que las circunstancias enumeradas entre los agravantes son agregados de la figura.

Pretendemos suprimir el casuismo del sistema aludido extendiendo la protección a ciertas obras que se encuentran libradas a la confianza pública y revisten gran importancia económica y social.

Carlos A. Gómez Contreras. — Felipe T. Adatme.

—A la Comisión de Legislación Penal.

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Comisión de Salud y Asistencia Social de la ciudad de Salto, provincia de Buenos Aires (legajo 44.586) un subsidio por la suma de diez mil australes (A 10.000).

Art. 2º — La entidad beneficiaria deberá rendir cuenta ante esta Honorable Cámara, de lo realizado con el subsidio recibido.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a la cuenta "Rentas generales".

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

René Pérez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Comisión de Salud y Asistencia Social de la ciudad de Salto, provincia de Buenos Aires, es una institución de bien público, inscrita bajo el legajo 44.586, que cumple una alta finalidad en beneficio de la sociedad del lugar. Especialmente, se ha destacado en la atención de los numerosos damnificados por las graves inundaciones ocurridas últimamente según es de dominio público.

Es por esta circunstancia que solicito el voto favorable de este proyecto de ley que otorga un subsidio a tan benemérita y necesaria entidad.

René Pérez.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

4

Buenos Aires, 3 de marzo de 1988.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitarle se tenga por reproducido el proyecto de ley que presentara juntamente con los señores diputados Julio S. Bulacio y Próspero Nieva, sobre "impuesto del 10 % sobre las apuestas en casinos y salas de juego con destino al fondo escolar permanente".

El mencionado proyecto se encuentra caratulado como expediente 1.401-D-83, y fue girado a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Educación, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 74 del 2 de abril de 1984 (página 1091).

Sin otro particular, saludo al señor presidente atentamente.

René Pérez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Con destino al Fondo Escolar Permanente (ley 16.727), establécese un impuesto al juego, del diez por ciento que se aplicará en todo el territorio de la Nación, sobre el valor representativo en moneda de curso legal, de las fichas o elementos equivalentes utilizados para la formalización de apuestas en casinos y salas de juego, oficiales o habilitadas por autoridad competente, que se reexpendan tanto a los establecimientos citados como a cualquier otro adquirente.

Art. 2º — El gravamen de esta ley se registrará por las disposiciones de la ley 11.683 y sus modificaciones. Su aplicación, percepción y fiscalización, estarán a cargo de la Dirección General Impositiva, la que queda facultada para dictar las normas complementarias pertinentes.

Los establecimientos citados en el artículo 1º, actuarán como agentes de retención en oportunidad de efectuarse la operación a que se refiere el citado artículo.

Art. 3º — El impuesto se establece por el plazo de 10 años a partir de la vigencia de la ley.

Art. 4º — El producido del impuesto integrará el Fondo Escolar Permanente, pero será destinado exclusivamente a la construcción y reparación de escuelas oficiales. En consecuencia, por su afectación a obras e inversiones de interés nacional, queda excluido del régimen de unificación de los impuestos de orden nacional, en virtud de lo previsto en el artículo 6º de la ley 14.390.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Fondo Escolar Permanente fue creado por la ley 16.727, originada, a su vez, en un proyecto presentado oportunamente por el Poder Ejecutivo nacional a cargo del doctor Arturo Illia. El artículo 2º inciso a) dispone que los créditos del Fondo se aplicarán a obras

y trabajos nuevos, en tanto que el inciso c) incluye la conservación, ampliación y/o remodelación de edificios escolares. Por su parte, el inciso f) de la misma disposición se refiere a la construcción, ampliación, conservación y/o remodelación de edificios.

Teniendo en cuenta las circunstancias apuntadas, en apoyo de esa finalidad, se dictó la llamada ley 20.049 del 28 de diciembre de 1972, que fijaba un impuesto al juego y cuyo producido ingresaría al expresado Fondo Escolar Permanente.

Esta última ley de facto fijó una vigencia de 10 años a partir del 1º de enero de 1973. En consecuencia, la ley cesó en sus efectos el 1º de enero de 1983.

Nuestro proyecto de ley reproduce prácticamente aquella disposición legal, con la intención de que se continúe cumpliendo la primitiva finalidad. No hemos querido introducir mayores modificaciones en el texto, por entender que no era necesario.

En síntesis, se trata, en esta oportunidad, de renovar la implantación de una contribución especial sobre el juego, con destino a una alta finalidad, como es la construcción y reparación de escuelas, tema éste sobre el que, entendemos, no hay necesidad de mayores consideraciones.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Educación.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Consejo Algodonero Nacional, con asiento en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, el que funcionará como ente autárquico y mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, del Ministerio de Economía.

Art. 2º — Son sus objetivos fundamentales:

- a) Propender al establecimiento y adecuación permanente de una política algodонера integral que compatibilice el desarrollo del agro y la industria, afiance y preserve los legítimos intereses de los diversos sectores que participan en la producción, desmote, comercialización interna y externa, e industrialización de fibra de algodón; armonice los mismos y procure alcanzar una presencia efectiva y permanente en los mercados internacionales;
- b) Promover la producción de fibra de algodón y el consumo de productos que la utilicen como materia prima o sus derivados;
- c) Promover la estabilización y regulación de los precios de la fibra de algodón, como una manera de asegurar la rentabilidad al productor algodонера y un normal abastecimiento en cantidad y calidad a la industria nacional y a la exportación;
- d) Obtener, elaborar y difundir toda información que contribuya al mejor conocimiento de la evolución y perspectiva del conjunto de actividades que desarrollan los sectores mencionados en el inciso a) del presente artículo.

Art. 3º — El Consejo Algodonero Nacional, por propia iniciativa o a requerimiento, asesorará a las autoridades nacionales, provinciales o municipales, organismos del Estado descentralizados o reparticiones autárquicas, en los siguientes aspectos:

- a) Implementación de mecanismos reguladores que armonicen la producción, el consumo y la comercialización, para preservar el funcionamiento normal de todos los sectores. A esos efectos podrá proponer: 1) el establecimiento de reintegros y de derechos de exportación; 2) gravámenes a la importación; 3) cupos de importación; 4) el establecimiento del precio sostén y en general cualquier otro tipo de medidas tendientes a armonizar la producción, el consumo y el mercado, evaluando su repercusión económica y social en los diferentes sectores, en la economía nacional y en las economías regionales;
- b) Establecimiento de la asistencia crediticia necesaria para que a través de las entidades financieras oficiales y privadas se aseguren los procesos de siembra, cultivo, cosecha, desmote, comercialización, industrialización y exportación de fibra de algodón, subproductos y manufacturas;
- c) Promoción de la radicación de industrias textiles aceiteras que utilicen fibra de algodón y semillas, como materia prima.
- d) Establecimiento de planes de investigación científica y tecnológica, tanto en lo que hace a la producción agrícola como a la industrial, que estén vinculados con el algodón y sus derivados, con intervención del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y del Instituto Nacional de Tecnología Industrial;
- e) Promoción de la aplicación de tecnología que permita mejorar los costos rendimientos y optimice los beneficios en todas las etapas vinculadas a la producción, comercialización e industrialización del algodón;
- f) En general en todas las cuestiones que tengan relación con los procesos de producción, industrialización y comercialización del algodón y sus derivados;
- g) En el trámite para la celebración y cumplimiento de los acuerdos y contratos internacionales de compraventa de algodón que concierne el Estado nacional;
- h) Fijación de precios índices para el algodón.

Art. 4º — El Consejo Algodonero Nacional tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Establecer un sistema de información y estadística sobre los mercados nacional y extranjero, elaborarla y difundirla;
- b) Organizar campañas de promoción de la producción y consumo de algodón y sus derivados, tanto en el país como en el extranjero;
- c) Proponer normas que establezcan los sistemas de tipificación y clasificación del algodón, fibra y semilla, elaborar y proponer standards y patro-

nes, tendientes a lograr que las cotizaciones, operaciones comerciales y financieras tengan en cuenta las características de la calidad, tecnológica y comerciales, para estimular la producción de mejoras calidades. Organizará y dirigirá un sistema de control;

- d) Organizar cursos de capacitación y específicos y relacionados con los objetivos del consejo;
- e) Proponer los requisitos a los que deberán ajustarse quienes se expidan los certificados de depósito o warrants y las condiciones que deberán reunir las instalaciones que se utilicen para depósito a los efectos a la emisión de dichos certificados;
- f) Participar en la determinación de los precios FOB mínimos de exportación o importación de la fibra de algodón y subproductos;
- g) Otorgar becas para la realización de estudios o investigaciones relacionadas con el algodón;
- h) Patrocinar y convenir estudios específicos sobre aspectos económicos y sociales del cultivo del algodón, comercialización, industrialización y sus derivados, estudios de mercados en el exterior, etcétera;
- i) Establecer en coordinación con los gobiernos provinciales y organismos nacionales programas para el más eficiente levantamiento de las cosechas algodonerías;
- j) Formar parte de las delegaciones que el Poder Ejecutivo nacional designe para representarlo en los foros donde específicamente se traten temas vinculados con el algodón, su producción, comercialización e industrialización;
- k) Adquirir fibra de algodón y sus derivados y proceder a su acondicionamiento y almacenamiento y su posterior comercialización en el mercado interno o externo, cuando el Poder Ejecutivo nacional dispusiera esa política y la proveyera de los recursos necesarios;
- l) Crear un registro en el que deberán inscribirse los productores, desmotadores, acopiadores, hilanderías, fábricas de aceite, exportadores e importadores de algodón, y toda otra persona física o jurídica alcanzada por las actividades vinculadas al consejo;
- ll) Nombrar y remover su personal, pudiendo contratar los servicios de técnicos o profesionales para la realización de estudios o trabajos que así lo requieran, conforme a las reglamentaciones vigentes;
- m) Celebrar todo tipo de contrato, administrar toda clase de bienes, actuar en juicio como actor y demandado y, en general, realizar todo acto jurídico que sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

Art. 5º — El Consejo Algodonero Nacional estará integrado por diecisiete (17) miembros, y de la siguiente manera:

- a) Por los secretarios de Agricultura, Ganadería y Pesca, de Desarrollo Regional, de Comercio Interior, de Industria y Comercio Exterior, el sub-

secretario de Política Económica de la Secretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía, o los representantes que designen cuya jerarquía no podrá ser inferior a la de subsecretario;

- b) Por un (1) representante de cada una (1) de las cuatro (4) principales provincias productoras: Chaco, Formosa, Santa Fe, Santiago del Estero. Si la producción de algodón de otra provincia superara durante tres (3) años consecutivos a la de cualquiera de estas dos (2) últimas, la misma reemplazará a la que correspondiere como miembro del consejo;
- c) Por cuatro (4) representantes de la producción: tres (3) de ellos serán designados por la Confederación Interooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada y uno (1) por la Federación Agraria Argentina;
- d) Por un (1) representante de los desmotadores, designado por la Federación Argentina de Desmotadores de Algodón;
- e) Por un (1) representante de los comerciantes, designado por la Cámara Algodonera Argentina;
- f) Por dos (2) representantes de los industriales textiles designados por la Federación de Industrias Textiles Argentinas.

La presidencia del consejo será ejercida por el secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca o su representante. El vicepresidente será el representante de la provincia del Chaco.

El presidente del consejo o quien lo reemplace será el representante legal del mismo y tendrá derecho a vetar cualquier resolución del consejo. Una resolución desechada por el presidente del consejo podrá ser nuevamente considerada por éste si una mayoría del setenta y cinco por ciento (75 %) de sus miembros así lo dispone.

Art. 6º — El Consejo Algodonero Nacional se reunirá por lo menos una vez por mes. Tratará a propuesta de cualquiera de sus miembros todas las iniciativas que hagan al cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Art. 7º — Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. El quórum requerido para sesionar será el de la mitad más uno (1) del total de los miembros.

Art. 8º — El Consejo Algodonero Nacional dictará su propio reglamento interno de funcionamiento.

Art. 9º — Anualmente el Consejo Algodonero Nacional propondrá al Poder Ejecutivo nacional su presupuesto de gastos y recursos. Los gastos en personal no podrán exceder del veinte por ciento (20 %) del total del gasto del organismo.

Art. 10. — Serán recursos de este organismo:

- a) Un impuesto por kilogramo de fibra producida, de hasta el tres por mil (3‰) del precio promedio mensual —determinado por el Consejo Algodonero Nacional— de las cotizaciones para fibra de grado C 1/2 longitud considerada base;
- b) Los fondos que específicamente se determinen en el presupuesto nacional, los cuales no excederán en ningún caso el monto recaudado por aplicación del inciso anterior;

- c) El producido de la inversión de sus recursos y/o de la venta de los bienes que conforman el patrimonio de la entidad;
- d) Los aportes, legados o donaciones y/o subvenciones que reciban;
- e) La recaudación por ventas de publicaciones y otros ingresos obtenidos por servicios efectivamente prestados;
- f) El producido de la multa establecida en el artículo 21.

Los fondos sobrantes y existentes al cierre de cada ejercicio serán transferidos al siguiente.

Art. 11. — El Consejo Algodonero Nacional fijará mensualmente el precio promedio referido en el inciso a) del artículo 10 sobre la base de datos obtenidos a través de las cámaras u organismos representativos del sector algodonoero. El mencionado precio promedio servirá de base para las liquidaciones del impuesto en el mes inmediato posterior.

Art. 12. — La alícuota del impuesto creado por el inciso a) del artículo 10, será establecida en forma anual por el Poder Ejecutivo nacional, teniendo en cuenta para ello los requerimientos que plantee el cumplimiento de los objetivos definidos en el artículo 2º, debiendo fijar la misma antes del 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su vigencia.

Art. 13. — En caso de que tanto el Consejo Algodonero Nacional, como el Poder Ejecutivo nacional no hicieren uso de las delegaciones establecidas en los artículos 11 y 12, respectivamente, seguirán vigentes para cada caso, el último precio promedio y la última alícuota de impuesto fijada con anterioridad.

Art. 14. — Son responsables de este impuesto quienes realicen el desmote, en caso de que el situado desmote se realice por cuenta de terceros, será responsable del tributo el comitente del algodón, debiendo actuar como agentes de percepción quienes efectúen el desmote.

Art. 15. — El impuesto a la fibra de algodón es adeudado:

- a) En el caso de ventas, desde el momento de la entrega o acto equivalente;
- b) En el caso de que se efectúe el desmote por cuenta de terceros, desde el momento de la entrega al comitente;
- c) En el caso de una explotación agropecuaria o de desmote de algodón en bruto se complemente o integre con otra industrial, utilizando ésta fibra de algodón resultante de aquélla, en el mes de traspaso del producto para su almacenamiento o su utilización por la explotación industrial.

Art. 16. — El gravamen que se establece por esta ley se registrará por las disposiciones de la ley 11.638, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y su aplicación, percepción y fiscalización estarán a cargo de la Dirección General Impositiva.

Art. 17. — El gravamen se ingresará en la forma, oportunidad, plazo y condiciones que establezca la Dirección General Impositiva —tomando en cuenta las ex-

dalidades contempladas en el artículo 15—, pudiendo designar agentes de retención y de percepción del tributo.

Art. 18. — Los fondos recaudados tendrán exclusivamente afectación específica para los objetivos del Consejo Algodonero Nacional, quedando, consecuentemente, excluidos de cualquier forma o régimen de coparticipación.

Art. 19. — Los miembros del Consejo Algodonero Nacional no recibirán remuneración alguna de éste, ni podrán cubrir cargos rentados dentro de la estructura del Consejo. En el caso de cumplimiento de misiones especiales que el Consejo les encomiende tendrán derecho a percibir los viáticos que correspondan.

Art. 20. — Las personas físicas o jurídicas relacionadas con la producción, desmote, clasificación, comercialización, depósitos y/o industrialización del algodón y sus derivados están obligadas a suministrar al Consejo Algodonero Nacional toda la información que fuera necesaria para el cumplimiento de las funciones conferidas por la presente ley.

Art. 21. — Quienes se negaren a suministrar los datos e informaciones a que se alude en el artículo anterior o las falsearen o tergiversaren, serán reprimidos con multa de hasta la suma equivalente al precio de dos (2) toneladas de fibra de algodón de grado C 1/2, longitud considerada base, según cotización de la Cámara Algodonera Argentina a la fecha de comisión de la infracción. La multa será aplicada por el Consejo, previo procedimiento que asegure el derecho de defensa del infractor y podrá ser apelada, previo pago del importe de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada por ante la Cámara Nacional en lo Federal Contencioso Administrativo de la Capital Federal o la Cámara Nacional Federal competente por el lugar de comisión del hecho en el interior del país. La multa debe ser abonada dentro de los quince (15) días hábiles de notificada. En caso de no cancelarse dentro de dicho plazo será reajustada conforme a la evolución del índice de precios mayoristas, nivel general, suministrado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos o el que lo reemplace en el futuro entre la fecha en que debió pagarse y la del efectivo de pago.

Art. 22. — El Poder Ejecutivo nacional procederá a reglamentar la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 23. — Derógase la ley 19.990.

Art. 24. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rubén Cantor. — Jorge O. Yunes. — Mario E. Avila. — Carlos O. Silva. — María L. Méndez Doyle de Barrio. — Nemecio C. Espinoza. — Emilio F. Ingaramo. — Zésar A. Loza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es un proyecto de ley por el que se crea el Consejo Algodonero Nacional. Es éste un instrumento que el Poder Ejecutivo nacional considera indispensable para la ejecución de una política nacional para el textil, que posibilite la compatibilización de los intereses legítimos de los distintos sectores y segmentos que participan en

la producción, comercialización interna y externa, e industrialización de esta fibra, con aquellos que responden a los superiores intereses nacionales.

El proyecto de que se trata es la respuesta que ofrece el gobierno nacional a los requerimientos que en dicha materia vienen siendo expuestos por las entidades representativas directamente vinculadas al cultivo del algodón, por los gobiernos de las provincias productoras muy especialmente aquellas en las que esta cosecha constituye un elemento esencial en sus economías y por las entidades que nuclean a los distintos sectores que intervienen en los procesos que siguen al agrícola: desmote, comercialización interna y externa e industrialización

En esta iniciativa se ha tratado de recoger las aspiraciones de todos quienes realizan las actividades mencionadas, encauzándolas en forma flexible de acuerdo a las pautas contenidas en las bases programáticas adoptadas por nuestro gobierno en materia de política agropecuaria, en especial aquellas establecidas específicamente para las economías regionales.

El organismo cuya creación se propicia, que funcionará como ente autárquico y que mantendrá sus relaciones con el Poder Ejecutivo nacional a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, del Ministerio de Economía, tendrá su sede en la ciudad de Resistencia, capital de la principal provincia algodонера y en él estarán representadas las provincias que componen la totalidad de esta producción. Estos dos hechos son tanto una demostración más de nuestro propósito de revertir la estructura centralista del país —que desalienta el desarrollo de las economías regionales— como una manifestación concreta de reafirmación económica del sentido federal que nos anima.

Integrarán además el órgano directivo diversas secretarías del Poder Ejecutivo nacional, que tienen competencia en materias relacionadas con la problemática del algodón, como asimismo, representantes de los productores, de los desmotadores, de los comerciantes, y de los industriales textiles.

Por los medios elegidos y por lineamientos básicos definidos en el ordenamiento legal proyectado, éste apunta tanto a la defensa de los intereses económicos inmediatos del sector productivo como a inducir y facilitar la difusión de tecnología necesaria en un cultivo que es de trascendencia fundamental para vastos sectores del norte del país.

Estos objetivos se conjugan con el notable avance que en los últimos años ha tenido lugar en materia de genética, merced a las nuevas variedades del textil difundidas por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. De ellas han resultado sustanciales mejoramientos en los rendimientos de algodón en bruto por hectárea, precocidad, rendimiento de fibra en el desmote, calidad comercial y cualidades hilanderas de la fibra. Estos avances, que han mejorado la relación ingresos-costo, están determinando una revolución en las zonas tradicionales y en las que se van incorporando a la producción.

Los citados progresos, a su vez, han favorecido la posición competitiva de nuestros algodones en los mercados mundiales y le han abierto a nuestra producción nuevos mercados, y a la vez que han hecho posible

que la industria local disponga de una materia prima muy superior a la que elaboraban hace pocos años.

Tenemos el convencimiento en este orden de ideas, de que el nuevo organismo, mediante las funciones que tendrá a su cargo, podrá orientar la producción de acuerdo a los requerimientos de los mercados interno y externo, lo que hará posible una finalidad fundamental que beneficiará a todos los sectores que conforman la economía algodonera: lograr precios mejores y más estables y una rentabilidad razonable y continuada.

Entre las funciones y objetivos más importantes que la legislación propuesta prevé para el consejo, se encuentran los que seguidamente se sintetizan, cuya sola mención es suficiente para definir la trascendencia que tendrá dicho organismo: promover la producción del textil y el consumo de artículos elaborados con éste, promover la estabilización y regulación de los precios de la fibra; asesorar al gobierno nacional y a las provincias en la implementación de mecanismos reguladores que armonicen la producción, la comercialización y el consumo, para lo cual podrá proponer la fijación de reitnegros y derechos de exportación e importación, precios sostén, cupos de importación, disposición de asistencia crediticia y otras medidas; promover la exportación y apertura de nuevos mercados, promoción de la radicación de industrias; establecimientos de planes de investigación científica, tecnológica y otras; etcétera.

El consejo también tendrá a su cargo el establecimiento de un sistema de información y estadística, el dictado de normas sobre sistemas de tipificación y clasificación del algodón en bruto, fibra y semilla, y su control, la adquisición de fibra de algodón y/o sus derivados y su posterior comercialización en el país o en el exterior, cuando el Poder Ejecutivo nacional dispusiera tal política.

El recurso básico del nuevo organismo consistirá en un impuesto por kilogramo de fibra producida de hasta el equivalente al tres por mil (3‰) del precio promedio mensual de la fibra de calidad C 1/2 determinado por el Consejo Algodonero Nacional, el que será ingresado por los desmotadores y cuya tasa fijará anualmente el Poder Ejecutivo nacional. Podrá disponer, además, de los fondos que específicamente se determinen en el presupuesto nacional.

1) Estos son los fundamentos que suscribió el señor secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, doctor Ernesto Figueras, cuando promueve con el acuerdo 1.593/96 propiciando la creación del Consejo Algodonero Nacional.

Pero lo cierto es que esta promesa y propuesta de la UCR en su historia quedó trunca por funcionarios de menor jerarquía y mucho menor eficiencia y respeto de la decisión presidencial pusieron obstáculos y dilaciones insalvables en el Ministerio de Economía por lo que el proyecto auspiciatorio volvió al ámbito de la Secretaría de Agricultura.

Debo señalar que se introducen dos modificaciones al proyecto original en cuestión:

1. Se suprime el aporte de los productores, para ser soportados por el presupuesto nacional.

2. Se abandona la autonomía que se proyecta para incorporarlo como dirección dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Hoy, todos los proyectos presentados sobre el consejo o junta nacional de algodón presentados por los distintos legisladores de este Parlamento hoy proscripto por no tener tratamiento legislativo, por lo que insistimos con el anteproyecto original que tuvo su origen en la unanimidad de criterios de los distintos sectores.

Lo cierto es que hubo avances significativos en el Gobierno nacional en cuanto a la situación del sector.

a) El Gobierno nacional auspició y se sancionó por ley la refinanciación de deudas del sector cooperativo que estaban en estado de quiebra con la banca oficial (Banco de la Nación Argentina, Banco Chaco y BANADE) además de las deudas previsionales e impositivas a nueve años de plazo, con el setenta y cinco por ciento (75 %) de tasa regulada y 3 años de gracia.

b) Se sancionó la ley 23.107 donde establece el derecho de los cosecheros de algodón a percibir salario familiar, jubilación, protección médica a través del ISSARA.

c) El 10 de diciembre de 1983 la exportación de fibra de algodón estaba gravada con el 26 % que se suprimió desde el 10 de enero de 1987 a 0 (cero).

d) Se incorporó a los "PEEX", permisos especiales de exportación, el sistema de reintegros para fomentar la presencia comercial textil argentina en el mundo aumentando el envío de hilados, tejidos y confecciones.

e) Se suprimió el derecho de exportación que trahara la incorporación de maquinas y equipos, destinado a la industria textil por 2 años a partir del 15 de marzo de 1987, para modernizar el parque industrial con la incorporación de nueva tecnología.

f) El Ministerio de Economía otorgó un subsidio de A 5.000.000 para que los productores de algodón de Chaco y Formosa cosechen algodón de baja calidad, afectados por la inundación de 1986. Pero lo curioso del caso es que parte de esos fondos que eran para los agricultores sumidos en el desastre fueron depositados a plazo fijo y con sus intereses, viajaron a Bruselas, sede del Congreso del Comité Consultivo Mundial del Algodón, el ministro de Agricultura y Ganadería del Chaco contador Juan Carlos Benítez, y el ex gobernador doctor Florencio Tenev.

g) El decreto que crea la Comisión Asesora del Algodón, como ente donde se debaten las necesidades de todo el sector productivo y textil. Pero esto no es suficiente, pues las facultades están limitadas, como su nombre lo indica, a asesorar.

Sabemos pues que la ley de creación del consejo por sí sola no es ninguna solución, pero sí es un comienzo de ordenamiento, coordinación e impulso de esta producción.

Lo que sorprende, que haya funcionarios del Ministerio de Economía que hayan dilatado desde diciembre de 1986 el peregrinaje del acuerdo 1.593/86.

Sí encontramos comprensión en la Dirección Nacional de Programación Presupuestaria y en la Subsecretaría de Programación Presupuestaria, pero no podría dejar de señalar mi tristeza por la actuación de otros funcionarios en la tramitación de este expediente.

A fojas 44 y 45 de dicho expediente nos encontramos con el informe que firma el licenciado José Oscar Libonatti, del que surge que el mencionado funcionario no tiene ningún conocimiento sobre el algodón, por cuanto en el punto a) menciona que el régimen de promoción industrial actualmente en vigencia ha favorecido la expansión de la industria textil durante los últimos años en zonas de origen citando como ejemplo a Catamarca, siendo que Catamarca produce menos del 1 % de la producción nacional, y en el punto c) dice que la producción de algodón es de baja calidad, desconociendo que a partir de 1982 por orden de ingenieros agrónomos del INTA de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), dirigidos por el coordinador nacional del programa algodonero, ingeniero Aldo Ricciardi, se logró nuevas variedades, por ejemplo: Chaco 510, guasuncho, quebracho, mataco, toba, inta-porá de mayor precocidad, aumento de rendimiento, mejor calidad y resistencia.

Es obvio que con funcionarios como el mencionado que asesoren a nuestro Ministerio de Economía, no sorprende que se importen pollos que después no se venden porque nadie los compra y las pérdidas cuantiosas las termina pagando el pueblo.

Si observamos los fundamentos de las objeciones formuladas a fojas 48 y 49 por el director nacional de Política Económica Interna, licenciado Carlos Altman y licenciada Marta Bruce, no es fácil presumir con el criterio de tecnocracia fría y burocracia sin sentido, el destino de la producción de las economías regionales argentinas.

Por eso no puede sorprender si estos funcionarios son los que asesoran al Ministerio de Economía, en política económica interna, que se programa una inflación del 42 % anual y termina 1987 con el 200 %, o un déficit del presupuesto nacional del 2,5 % del PBI y termina con el 8 %.

Con estos argumentos es que estoy cada vez más convencido que resulta ineficaz la Comisión Nacional Asesora del Algodón, creada por decreto 1.714/85 por cuanto allí no se discutió la importación de tejidos chinos por tres millones de dólares (u\$s 3.000.000), recientemente autorizada.

No he visto a lo largo de mis cuatro años de mandato legislativo, ninguna preocupación o proyecto para fomentar y mejorar la producción, si, parece, se obstaculizan su incremento y su perfeccionamiento.

Por qué no dejar entonces, en que el ámbito del consenso se forje el consenso del mundo algodonero, en un verdadero parlamento de sectores. Un poco de historia para valorarlo mejor...

El cultivo del algodón en el NEA es un elemento indispensable de su colonización.

Posibilitó así que se formen colonias en las cercanías de los pueblos, que llevaron progreso y cimentaron en las zonas algodoneras un esplendor desconocido hasta entonces. Las características sociales de este cultivo determinan que año tras año un numeroso contingente humano se traslada hasta las zonas de producción, y en la actualidad no menos de 200.000 personas trabajan en la recolección de este textil y si tenemos en

cuenta los 25.000 productores aproximados del NEA, obreros rurales, tractoristas, carpadores, transportistas, desmotadoras, etcétera, tenemos un panorama real de la importante gravitación económica de esta producción agraria de una economía regional.

Es la principal fuente de recursos del Chaco, y constituye el aporte más cuantitativo de su producto bruto interno, representa más del 50 % de su superficie de siembra. Es de gran importancia en Formosa, norte de Santa Fe, Corrientes, Santiago del Estero, y en épocas recientes en la zona de Cruz del Eje (Córdoba), San Juan y Catamarca.

Si grande es hoy la importancia de este cultivo, no menos trascendente lo fue en su historia reciente.

Basta señalar la transcripción de la memoria de la Junta Nacional de Granos 1936, que es sumamente ilustrativa.

Para una mejor ilustración del Honorable Congreso, me permito informar las nuevas variedades de semillas producidas en el país, el año pasado se exportó a Bolivia y Uruguay y ahora son inminentes otros negocios a menos países latinoamericanos.

Nuestros excedentes de fibra que hasta hace 7 u 8 años iban a Oriente por ser de baja calidad, merced a la transportación tecnológica y genética, cambian sus rumbos y el último año supera u\$s 31 millones la exportación de hilados, u\$s 43 millones de tejidos más u\$s 22 de confecciones independientes de fibra, lo que demuestra la urgente necesidad de orientar la producción, revalorizar el desmote, coordinar la comercialización interna y promover el comercio exterior, con la nueva ley que se propone.

Nuestros hilados, tejidos y confecciones encuentran gran receptividad en los Estados Unidos de América y Europa, el avance tecnológico de una modernización industrial es el augurio de un mejor porvenir.

Desde 1972, cuando el señor presidente de la Nación visitó PRSP en compañía del doctor Conrado Storani, todas sus visitas al Chaco, al igual que en la campaña electoral, reiteró su propósito de sancionar por ley la creación de un Consejo Algodonero Nacional como el que propiciamos.

Así lo señaló en su mandato cuantas veces lo visitaron legisladores y dirigentes de la Unión Cívica Radical del Chaco al igual que sus gobernadores y dirigentes de los sectores vinculados a la producción.

Los funcionarios de turno, de menor jerarquía, decepcionan y afectan la credibilidad y la confianza del pueblo en las instituciones.

Ahora, el Parlamento argentino tiene la respuesta.

No dudo que acompañarán con su voto la sanción de este necesario y fundamental instrumento.

Rubén Cantor. — Jorge O. Yunes. — Mario E. Acila. — Nemesio C. Espinoza. — María Méndez Doyle de Barrio. — Carlos O. Silva. — Emilio F. Ingaramo. — César A. Loza.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la figura del defensor del niño y el adolescente cuya denominación será la de "defensor del niño".

Art. 2º — Quien la ejerza actuará para la protección del niño y el adolescente; la promoción de sus derechos; la prevención de su violación y la defensa activa ante su vulneración.

Art. 3º — Se considerarán niño y adolescente a las personas desde su concepción en el seno materno hasta la mayoría de edad.

Art. 4º — El defensor del niño podrá ser de sexo femenino o masculino, tener treinta años de edad, cinco años de ciudadanía en ejercicio y ser persona de versación notoria en temas relacionados con el menor.

Art. 5º — El defensor del niño será elegido directamente por el pueblo, tomando al país como único distrito y a simple pluralidad de sufragios.

Art. 6º — Durará en el ejercicio de su cargo el mismo periodo que el del presidente de la Nación, pudiendo ser reelecto.

Art. 7º — No estará sujeto a mandato imperativo alguno ni recibirá instrucciones de ninguna autoridad. Desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio. El determinará en forma exclusiva los casos que dará curso y sus decisiones carecerán de imperio, teniendo sólo carácter informativo; tampoco serán apelables ante ningún organismo.

Art. 8º — El defensor del niño no puede ser arrestado excepto en el caso de ser sorprendido in fraganti en la ejecución de algún delito. Asimismo, tampoco puede ser acusado, interrogado judicialmente, ni molestado por las opiniones o discursos que emita desempeñando su mandato. La inmunidad durará desde el día de su elección hasta el de su cese. Sólo podrá ser removido por el procedimiento del juicio político previsto por la Constitución Nacional.

Art. 9º — La condición de defensor del niño es incompatible con el desempeño de cualquier actividad pública y privada, docente y profesional, estándole, asimismo, vedada la actividad política partidaria mientras dure su mandato.

Art. 10. — El defensor del niño cesará en sus funciones por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia;
- b) Cumplimiento del plazo de su mandato;
- c) Muerte o incapacidad sobreviniente;
- d) Por mal desempeño en el cumplimiento de los deberes a su cargo;
- e) Por haber sido condenado, mediante sentencia firme, por algún delito.

En el caso de los incisos a) y c) la vacante será declarada por la justicia electoral.

En el caso de los incisos d) y e) se resolverá conforme al procedimiento de desafuero constitucional.

Vacante el cargo, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 155, de la ley 19.945 (texto ordenado decreto 2.135/83) y sus modificatorias.

Art. 11. — El defensor del niño designará dos secretarios con categoría de secretarios primero y segundo que auxiliarán en su tarea, pudiendo reemplazarlo provisoriamente en los supuestos de imposibilidad temporal, licencia ordinaria y en los de cese; en este último caso estarán en el cargo hasta tanto sea puesto en funciones el reemplazante, el que podrá destituir o no a los secretarios nombrados. A los secretarios les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 9º y 10 cuando reemplacen al defensor del niño.

Art. 12. — Auxiliarán, además, en la tarea del defensor del niño, un equipo interdisciplinario integrado por asistentes sociales, médicos pediatras, abogados, psicólogos, psicopedagogos, licenciados en ciencias de la educación y representantes de toda otra disciplina que sea considerada necesaria para el desarrollo eficaz de esta tarea.

Los secretarios y todos los profesionales que formen parte del equipo interdisciplinario, deberán estar especializados en el tema de menores.

Art. 13. — Se crearán en cada capital de las provincias del territorio de la República Argentina una delegación que estará a cargo de quien sea designado por el defensor del niño, de una terna propuesta por cada Legislatura provincial. A esta persona se la denominará legadas. Las Legislaturas provinciales deberán tener en cuenta a los efectos de la postulación de los defensores adjuntos, la conveniencia de que éstos sean personas versadas en temas relacionados con el menor y demás condiciones establecidas para el defensor del niño. Será de aplicación, a los defensores adjuntos, lo dispuesto en el artículo 9º de la presente ley.

Art. 14. — El defensor del niño recibirá por sus servicios una retribución equivalente a la que recibe un legislador nacional. Los secretarios tendrán una remuneración equivalente a una categoría dos del escalafón del personal del Congreso de la Nación. El defensor adjunto tendrá una remuneración equivalente a una categoría tres del escalafón del personal del Congreso de la Nación.

Art. 15. — Son funciones del defensor del niño las siguientes:

- a) Promover el pleno ejercicio del derecho de los niños y adolescentes y prevenir sus violaciones mediante acciones y recomendaciones que efectuará ante las instituciones públicas competentes;
- b) Informar sobre la situación y las necesidades de los adolescentes, utilizando para esto los medios masivos de comunicación;
- c) Proponer campañas que puedan redundar en beneficio de la educación y el bienestar integral, biológico, psíquico y social del niño y el adolescente;
- d) Controlar todas las instituciones públicas o privadas que alberguen, en forma transitoria o permanente, a menores, con la obligación de denunciar a los organismos pertinentes cualquier situación que ponga en peligro la integridad biológica, psicológica y social de los mismos;

- e) En general, inducir a los organismos y/o personas tanto públicas como privadas a trabajar con y para el beneficio de los niños y adolescentes, acorde a las leyes vigentes;
- f) Mediante un servicio telefónico permanente se receptará todo tipo de solicitud de ayuda o reclamo que se pida en relación a cualquier menor, dando curso inmediato a tal requerimiento;
- g) Fomentar y difundir el conocimiento de los derechos del niño y el adolescente;
- h) Realizar investigaciones de oficio o a pedido de particular, tendientes a determinar acciones u omisiones que configuren un peligro a la integridad biológica, psicológica y social del menor;
- i) Tendrá representación necesaria ante los organismos oficiales encargados de control y calificación de espectáculos públicos, propagandas en diarios, radiales, televisivas, cinematográficas, etcétera en defensa de los derechos del menor, pudiendo promover las acciones conducentes a efectos de impedir las o hacerlas cesar.

Art. 16. — Para el cumplimiento de sus funciones, el defensor del niño gozará de las siguientes atribuciones:

- a) Podrá requerir de las instituciones públicas o privadas que tengan relación con todo lo atinente al menor: informes detallados acerca de los asuntos investigados; la remisión de actuaciones, expedientes, datos o elementos, o copia auténtica de los mismos, fijando plazos para el suministro y entrega de la información. Toda negativa o reticencia en la información o remisión de lo solicitado habilitará la vía de justicia competente, por trámite sumario, para la remisión compulsiva de lo requerido;
- b) Podrá disponer la comparecencia a su oficina de funcionarios y empleados de los organismos mencionados en el inciso a), que se encuentren en condiciones de suministrar información sobre el caso investigado;
- c) Disponer la citación para prestar declaración y dar informes a los denunciados y particulares en general. Tratándose de personas domiciliadas fuera del radio de la Capital Federal, podrá delegar el interrogatorio en el defensor adjunto con asiento en la capital de la provincia donde se domicilie la persona; a los efectos del cumplimiento de la presente atribución el defensor y/o su delegado dispondrán del uso de la fuerza pública, debiéndose reglamentar los medios para hacer efectiva la comparecencia de los citados;
- d) Disponer de la realización, por medio de expertos oficiales, de peritaciones y dictámenes de cualquier tipo;
- e) Practicar inspecciones en todos los institutos, establecimientos y organismos que tengan bajo su tutela y/o responsabilidad, en forma transitoria o permanente, a menores, a fin de tomar conocimiento de visu de las circunstancias o situa-

ciones de hecho referidas a materias en curso de investigación, pudiendo requerir toda la documentación allí existente, incluso la clasificada como "secreta" o "reservada" y efectuar las inspecciones correspondientes. Esta atribución se cumplirá sin afectar las prerrogativas e inmunidades otorgadas por la Constitución y las leyes al presidente de la Nación y a los ministros del Poder Ejecutivo. Las autoridades públicas deberán verificar que el personal de su dependencia evacúe los informes que le sean solicitados y comparezcan respondiendo a las citaciones que formulen. El defensor podrá interponer una reclamación en la alzada administrativa a fin de obtener los informes que fueran denegados por los órganos inferiores.

Art. 17. — Cuando el defensor del niño encuentre justificadas los reclamos o denuncias a que dio curso o investigó, o en los casos iniciados de oficio, podrá adoptar una o varias de las siguientes medidas:

- a) Denunciar, a través del ministerio público, todo hecho que prima facie configure delito, instándolo a promover la acción pública respectiva;
- b) Denunciar ante quien corresponda las irregularidades verificadas, promoviendo las acciones pertinentes tendientes a la protección del menor y la consecuente sanción de los implicados;
- c) Solicitar a las autoridades administrativas y de los demás establecimientos u organismos privados, la aplicación de sanciones disciplinarias a integrantes de su personal que fueren responsables de irregularidades en el ejercicio de su función;
- d) Formular recomendaciones o propuestas, con alcance general o particular, a los establecimientos u organismos involucrados respecto de las cuestiones que hayan sido objeto de sus investigaciones. Estas no tendrán fuerza vinculatoria; sin embargo, sus destinatarios deberán fundamentar, dentro del mes de recibidas, las razones por las cuales se apartan del criterio sustentado por el defensor;
- e) El defensor tendrá la obligación de informar sobre las decisiones formuladas por los organismos referidos en el inciso d) del presente artículo, a los denunciados y a la opinión pública.

Art. 18. — Todas las denuncias presentadas al defensor del niño o a sus delegados adjuntos, deberán tener acuse de recibo. En caso de no prosperar la investigación solicitada, ello se responderá por escrito fundado dirigido al denunciante en el término de setenta y dos horas de recibida la misma. Asimismo, de prosperar la investigación deberá dar informes de lo acontecido hasta la fecha.

Art. 19. — El defensor del niño podrá designar a uno de los secretarios o alguno de sus delegados adjuntos provinciales, como defensor ad hoc, para realizar investigaciones de casos determinados.

Art. 20. — El defensor del niño deberá informar por el sistema oficial de radio y televisión en un espacio mensual, que se habilitará al efecto, sobre el resultado de las investigaciones realizadas. Asimismo, anualmente publicará por medio de la Imprenta del Congreso de la Nación, un informe circunstanciado de la actividad desarrollada durante ese período, formulando en éste las medidas a ser tomadas o las modificaciones legales que estime convenientes.

Deberá remitirse un ejemplar a cada uno de los legisladores y funcionarios relacionados con el área.

Art. 21. — Los gastos necesarios para el funcionamiento de la oficina del defensor del niño se imputarán al presupuesto del Poder Legislativo y serán anualmente aprobados por los presidentes de ambas Cámaras del Congreso. Oportunamente se reglamentará la forma en que rendirá cuentas.

Art. 22. — Modifícanse los artículos 148 y 155 del Código Electoral Nacional (texto ordenado por decreto 2.135/83), de la siguiente forma:

Artículo 148: El presente título será de aplicación para las elecciones de diputados nacionales, defensor del niño, de electores de presidente y vicepresidente de la Nación y de electores de senadores por la Capital Federal.

Artículo 155 (párrafo 1º): En caso de muerte, renuncia, separación, inhabilidad o incapacidad permanente de un diputado nacional, defensor del niño, o elector de senador, o elector de presidente y vicepresidente de la Nación, los sustituirán quienes figuren en la lista como candidatos titulares según el orden establecido.

Art. 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lucía T. N. Alberti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En un mundo convulsionado y expuesto, donde el ser humano es cada vez más fácilmente vulnerable, hallamos arraigados conceptuales que se contradicen y conflictúan la evolución de objetivos positivos de la humanidad.

Dentro de este marco, el concepto generalizado sobre el niño, al que se lo considera como un adulto de menor tamaño, se ha ido internalizando en la conciencia colectiva de las sociedades y ha dado pautas de degradación del concepto de niño hasta extremos aberrantes dentro de los núcleos enfermos de las sociedades que saldan en los pequeños indefensos, todas las desviaciones y deformaciones que padecen.

Así, a través de la historia hasta hoy y seguramente por mucho tiempo más, a los niños se los hace víctimas de la crueldad, se los tortura, se los mutila, se los usa para la guerra como soldados, son prisioneros políticos, se los vende o se los trafica, se los avasalla, se los viola, se los explota sexual o pornográficamente, se los somete a condiciones de indigencia, son mendicantes, caen en el abuso laboral se los castiga, se los abandona, se los droga, se los apropia, se los utiliza, se los mata. Algunas veces se los ampara, amparo que

muchas veces conlleva signos de sometimiento humano y social o se los cuida, casi siempre dentro de una metodología de deuda adquirida porque se los cría, alimenta, educa e inculca en la obligación de devolver a la sociedad todo y más aún de lo invertido en él.

De este modo, el niño ha arrastrado también como otros sectores de la sociedad, el estigma de la discriminación por ser más pequeño, por carecer de capacidad para defenderse, por no poseer el exacto lugar al que tiene derecho. En una flagrante tergiversación de los valores subjetivos por los objetivos, al niño se le fueron endosando obligaciones y restando derechos.

Casi sin advertirlo hemos ingresado, en tiempo y en espacio, en una cuenta regresiva que nos ha inducido a considerar el principio después del fin. Ese constante relegamiento de los derechos humanos ha ido convirtiendo a la niñez en una masa sufriente sin voz ni voto que le permitiera ejercer la simple defensa del libre ejercicio de sus derechos.

Esta inquietud que hoy nos conmueve y convoca en la República Argentina, tiene ya antecedentes abundantes en otros países y en el nuestro que llegaron incluso al plano de las garantías constitucionales.

Cuando las grandes guerras de nuestro siglo arrasaron y destrozaron a numerosos sectores de la humanidad, sus secuelas de pérdidas irreversibles daban como doliente resultado niños huérfanos, mutilados, enfermos, refugiados. Entonces, personas y gobiernos con un claro concepto sobre los plenos derechos de la niñez, unieron sus voces y sus esfuerzos en organismos que nacieron del seno de Naciones Unidas como UNICEF y UNESCO, para dar respuesta a esos reclamos de la realidad.

El mundo, en la última mitad del siglo, ha acelerado su conducta destructiva, ha profundizado sus cambios y ha modificado dentro de esos cánones sus pautas de vida. A los organismos abarcativos de Naciones Unidas se sumaron organizaciones y entidades no gubernamentales para acudir en auxilio de los pequeños sumergidos, no ya solamente en la orfandad como herencia de la guerra, sino por las consecuencias de un universo agresivo con flujo y reflujo en sus sociedades que tienen tendencia a volcar en los niños todas sus lacras y sus frustraciones, convirtiéndolos siempre en víctimas de sus conductas.

También muchos integrantes de distintos gobiernos vislumbraron que se hacía imprescindible reconocer los derechos de los menores, a veces con un criterio meramente pragmático pero que también es valorable porque siempre significa un paso adelante en el reconocimiento de este sector de la población.

Ubicados ya en la última década del siglo, se va descubriendo mediante un exhaustivo análisis de la realidad, que todo lo hecho era fundamental pero insuficiente, que a las entidades y organismos existentes y reconocidos por su dedicada tarea, se hacía inminente apoyarlos y fortalecerlos con figuras nuevas, de desarrollo en los ámbitos nacionales, que emergieran como auténticos defensores del pueblo y en esa misma línea de conducta y pensamiento como indiscutibles defensores de la niñez, estimulando y afianzando el real concepto de niño persona, con plenos derechos para su ejercicio y respeto por los mismos.

Esta vez, con un prístino sentido de avanzada en el campo de los derechos humanos, no sólo están los países nórdicos a la vanguardia como Suecia, que tiene su defensor del niño enraizado en un organismo paraguarnamental, o Noruega, cuyo defensor surge de una decisión bicameral y pertenece al gobierno, sino que en América latina, precisamente en Costa Rica, por un reciente decreto presidencial, se ha creado la figura del defensor del niño y ahora nosotros, con nuestra propuesta que supera aun desde la técnica legislativa y desde la raigambre federal a las propuestas de otras naciones.

En nuestro país, tan castigado por el autoritarismo, se encuentra en esta etapa de vigencia constitucional, el momento adecuado para recapturar las inquietudes de Agote, las preocupaciones de Bard y el amor de Eva Duarte para los niños; y crear la figura del defensor del niño, que se convierta en el promotor y defensor activo de sus derechos, en el custodio permanente de sus vidas, en el representante de sus necesidades, en el celoso censor y cuestionador de una sociedad que tiene el deber de desarraigar el concepto de persona de menor tamaño e internalizar el de niño persona, con el plétórico ejercicio de sus derechos. Es así que aspiramos a un niño que encuentre en su sociedad el estímulo adecuado para constituirse en un sujeto activo de la historia.

Atravesamos una especial circunstancia histórica de nuestro país que va transitando con dificultades pero férreamente el camino democrático, superando los vestigios autoritarios y recalcitrantes, abriendo canales participativos que conecten y flexibilicen las distintas actitudes para armonizar en nuestra sociedad el objetivo primordial de las coincidencias. En este ámbito de debate debe incorporarse como uno de los grandes temas nacionales a nuestra niñez, pilar y basamento indiscutible de nuestro futuro.

Los pequeños habitantes de esta Argentina, no difieren de los pequeños habitantes del mundo, sufren y vivencian los conflictos y carencias que les son inherentes, como cualquier chico de cualquier parte, pero nuestras políticas respecto de ellos deben igualar y superar, adecuadas a nuestra idiosincrasia, a las de los países que han avanzado en ese sentido.

En este marco nuevo de una Argentina que aflora y debate todos sus problemas y necesidades, surge como imprescindible buscar las distintas y mejores formas de encarar soluciones que vigoricen las estructuras de nuestra sociedad y den solidez a las instituciones constitucionales, mediante la jerarquización de sus poderes y la factibilidad de la creación de figuras que, como en este caso, consoliden la defensa directa del pueblo. Nuestro defensor del niño introduce con claridad los distintos niveles de actuación para un mejor desarrollo y evolución de los niños y los jóvenes a través de la protección, promoción, prevención y adecuada defensa de sus derechos, desde la concepción hasta la mayoría de edad. Aparece aquí estrictamente marcada la definición respecto a la no discriminación de la mujer para ejercer responsabilidades o cargos, al establecer los requisitos para ser defensor del niño. Emanan en esta figura el real carácter de representante directo del pueblo en su forma de elección que difiere y mejora el

método de designación en otros países, sin vulnerar ninguno de los tres poderes. No tiene imperio, sólo responde ante el pueblo con quien tiene auténtica relación vinculante. Todo lo cual le permite mayor libertad de acción, contribuyendo a desburocratizar el sistema, siendo un pivote clave para el asesor de menores, el juez o el órgano técnico administrativo. Constituye el control que colabora y asegura el desarrollo eficaz de las instituciones dándole transparencia y agilidad.

En el articulado de las inmunidades aparece una técnica legislativa diferente que marca taxativamente su actuación como sus responsabilidades y su forma de destitución. También se perfilan nítidamente las incompatibilidades para no ser juez y parte y si bien es de características políticas como fundamental metodología de participación, aparece la forma que da la connotación de la necesidad de transparencia e independencia del ejercicio de su función de cualquier presión política o demagógica.

Remarca la clara competencia de la justicia electoral cuando cesa en su mandato por desafuero constitucional y la metodología de sucesión. La inclusión de las secretarías, novedosa y ágil, desempeñadas por personas de su absoluta confianza lo que garantiza continuidad en la función, el carácter federal a través de los defensores adjuntos elegidos de temas conformadas por reconocidos expertos en el tema en los distritos. La asistencia de un equipo interdisciplinario, no taxativo dada la dinámica evolución del tema, que relacione todo lo atinente a los menores, en el ámbito del desenvolvimiento de la defensoría le imprime un ritmo y una solvencia que garantiza el óptimo resultado.

En las funciones es un real controlador de las instituciones, no sólo cuando hay problemas sino que se convierte en el garantizador para evitar problemas; se traduce como el vehículo idóneo y esencial para dar a conocer los derechos del menor no sólo a los niños sino a los educadores para que los transmitan y estén en los planes culturales y a la opinión pública que es a su vez destinataria de toda la información.

Surge como el inexorable referente para terminar con el maltrato, a través de las denuncias y las investigaciones, dará plena vigencia al artículo 19 de la Constitución. Tendrá libertad de acción para ser informador de la realidad existente, pero no será neutral frente a los problemas ni podrá obviarlos porque entre sus funciones está el seguimiento de las denuncias, la promoción de las acciones pertinentes, la indagatoria a funcionarios y la información del curso de los trámites. La publicación del informe anual, a través de la Imprenta del Congreso, y la obligación de remitir un ejemplar a los legisladores y demás funcionarios permitirá que éstos tengan presentes sus propuestas al momento de legislar o tomar decisiones.

De este modo, que nos parece el mejor para nuestros niños a través de un auténtico intérprete de sus inquietudes, vicisitudes y necesidades que no dejará trunco en el mero conocimiento la reivindicación de los derechos de la niñez sino que será el real defensor de todo aquello que nos haga superar las barreras históricas, condicionantes de nuestras posibilidades sociales y cul-

turales, engarzadas en la rémora colonial de la sola beneficencia que despersonaliza y bastardea al niño, para ingresar en esta nueva era con una niñez apta que deje atrás sus reclamos vindicativos y comience a transitar sus propios derechos inalienables garantizados por el defensor a quien el mismo pueblo que lo elija lo juzgará en la simbiosis óptima de la democracia.

Lucía T. N. Alberti.

—A las comisiones de Legislación General, de Familia, Mujer y Minoridad, de Asuntos Constitucionales —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Las sociedades que se acogían al sistema dispuesto por la circular de la Secretaría de Justicia de la Nación 2.337, del 5 de noviembre de 1968, o al sistema que en el futuro la sustituya en la regulación de ciclos cerrados en los sistemas de ahorros para fines determinados, no deberán mantener relación alguna con las sociedades productoras de los bienes que comercialicen, así como tampoco con subsidiarias o filiales de las mismas.

Art. 2º — Estas firmas deberán mantener una total independencia patrimonial de objeto y en los demás elementos que la constituyan respecto de las fábricas productoras.

Tampoco podrán integrar consorcios sociales con las terminales o entidad productora principal, así como con sus subsidiarias o filiales.

Art. 3º — Los contratos en los que se constate el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores serán de nulidad absoluta.

Art. 4º — Los contratos, de formación de sociedades dedicadas a la compraventa de bienes según el régimen estatuido por la circular 2.337 del 5 de noviembre de 1968 y sus modificatorias, en los que se detecten las relaciones mencionadas en los artículos 1º y 2º serán intervenidas por el Ministerio de Justicia de la Nación al solo efecto de terminar la entrega de unidades adquiridas por terceros, y luego disueltas.

Art. 5º — La intervención determinará el reintegro, en los valores actualizados a los adquirentes de toda suma cobrada por aumentos en las cuotas que no reputare fehacientemente justificada. A tal efecto los socios de ambas empresas deberán responder y solidariamente por dichas sumas.

Art. 6º — Otórgase un plazo de noventa días hábiles para que las firmas existentes regularicen su situación. Vencido el mismo, la Inspección General de Justicia procederá a analizar cada uno de ellos solicitando la aplicación de la sanción que corresponda.

Art. 7º — Los contratos de adhesión designados con las sociedades actualmente autorizadas a realizar sistemas de compraventa de bienes por círculo cerrado según el sistema de la circular 2.337 de la Secretaría de Justicia de la Nación, de fecha 5 de noviembre de 1968, y sus modificatorias, podrán ser revisados judi-

cialmente a pedido de parte, en un plazo que no exceda a los 180 días de haberse publicado la presente ley.

Art. 8º — En la revisión contractual que se realice, la parte afectada podrá solicitar un reajuste de los términos de acuerdo a una variación de los índices que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos, quedando a criterio de la justicia el más apropiado para cada caso.

Art. 9º — Asimismo, en los casos en que la revisión demostrara que el signatario del contrato de adhesión ha sido perjudicado en su buena fe por una excesiva onerosidad de los términos de las contraprestaciones podrá solicitar una indemnización a la empresa contratante por el perjuicio sufrido.

Art. 10. — El Poder Ejecutivo nacional procederá a reglamentar la presente ley en un plazo que no exceda de los 30 días a contar de la publicación de la misma en el Boletín Oficial.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ignacio L. R. Cardozo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con el presente proyecto se pretende dar solución a uno de los mayores flagelos que han perturbado la vida económica de nuestra sociedad desde que comenzaron a sentirse los efectos de la política impetrada por la llamada "patria financiera", la cual fue aplicada en el país desde 1976. Amparándose en el sistema de compraventa por círculo cerrado, de acuerdo a lo que oportunamente regulara la circular 2.337 de la Secretaría de Justicia de la Nación, emitida el 5 de noviembre de 1968, las empresas productoras de bienes realizaron sociedades para llevar a cabo tal sistema, las cuales son *personeras de aquéllas*.

Tenemos, por tanto, una simulación evidente de personas jurídicas distintas, cuando en realidad se puede afirmar que las comercializadoras de las compraventas por círculos cerrados son subsidiarias de las terminales.

Esta circunstancia no sólo produce la falencia jurídica apuntada sino que hace depender el pago de las unidades vendidas por los contratos de adhesión que las mismas terminales confeccionan de las necesidades financieras y de especulación o lucro que consideran conveniente para el desarrollo de sus industrias o incrementos de sus beneficios, simplemente.

Las argumentaciones antes expuestas quedan ratificadas no sólo por la interpretación de las cláusulas contractuales respectivas, sino por los términos expresos de las mismas, en los que se reconoce que la fábrica terminal es propietaria de la voluntad jurídica de la sociedad anónima que ejerce la comercialización.

Estas arbitrariedades no sólo han provocado un evidente perjuicio a quienes accedieron a contratos por el sistema en forma engañosa, sino que distorsionaron el mercado nacional, produciendo subas de precios totalmente injustificadas.

Ha resultado que la ganancia obtenida por las fábricas productoras con la implementación de los círculos

cerrados creció con tanta magnitud, que superó con creces al rédito que podrá extraerse de la venta al comercio minorista.

Esta circunstancia llevó a modificar arbitrariamente los parámetros de composición de precios, ya que los mismos se fundaron en el lucro a obtener de dichos planes separándose, por ende, del real y efectivo costo de producción.

De acuerdo a lo expuesto, encontramos que la implementación de los círculos cerrados con las características que ha desarrollado la actividad en nuestro medio ha sido uno de los factores preponderantes de la destrucción de la economía nacional, además de transformarse en tan asimismo depredador de numerosos patrimonios personales.

Hoy en base al compromiso asumido con el pueblo argentino al recibir el mandato que ejercemos, e interpretando la necesidad nacional de reconstrucción real de los factores de producción, presentamos el proyecto de ley que se acompaña, entendiendo que el mismo será el resorte que permitirá establecer condiciones dignas de contratación.

Queremos aclarar que no intentamos derogar ni prohibir la posibilidad de contratos con sistemas de ahorro por círculo cerrado, por cuanto en el substrato filosófico que inspiró el sistema, éste resulta altamente positivo al alentar actos de cooperación social.

Nuestro objetivo es prohibir tan sólo las falencias especulativas, generadas a partir de una reglamentación deficiente de la forma de contratación referida.

Ignacio L. R. Cardozo.

—A la Comisión de Legislación General.

8

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modificase la denominación del Título I de la ley de Ministerios 22.520 (texto ordenado en 1983) y el artículo 1º que quedarán redactados de la siguiente manera:

Título I: del primer ministro y de los ministerios del Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo 1º — El despacho de los negocios de la Nación estará a cargo de un primer ministro y de los siguientes ministerios:

- del Interior y Defensa
- de Relaciones Exteriores y Culto
- de Economía
- de Obras y Servicios Públicos
- de Educación y Justicia
- de Trabajo y Seguridad Social

Art. 2º — Modifícanse los artículos del Título II números 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º en la forma que se indica y sancionándose como artículos 2º bis y 3º bis los siguientes textos:

Artículo 2º — El presidente de la Nación será asistido en sus funciones por el primer ministro y los ministros individualmente en materia de las

responsabilidades que esta ley les asigna como competencia y en conjunto constituyendo el gabinete nacional.

Artículo 2º bis — El presidente de la Nación nombra y remueve al primer ministro, y a propuesta de éste a los ministros. La remoción y renuncia del primer ministro implica la del gabinete en forma colectiva.

Artículo 3º — El primer ministro y los ministros se reunirán en acuerdo de gabinete nacional siempre que lo requieran el presidente de la Nación o el primer ministro. Cuando asista el presidente de la Nación ejercerá la presidencia del gabinete en acuerdo. Quien lo presida podrá disponer que se labre acta de lo que se trata.

Artículo 3º bis. — Compete al primer ministro:

1. Refrendar y legalizar con su firma juntamente con la del ministro del ramo respectivo, todos los actos del presidente de la Nación.
2. Suscribir los mensajes y proyectos de ley del Poder Ejecutivo juntamente con el ministro del ramo respectivo.
3. Intervenir en la determinación de la política general del gobierno, dirigirla y ejecutarla de acuerdo con lo prescripto en la Constitución Nacional, la legislación vigente y las directivas que le imparta el presidente de la Nación, asumiendo plena responsabilidad por ello.
4. Mantener la unidad de la dirección política y administrativa promoviendo, coordinando y supervisando la actividad de los ministerios e informando sobre su gestión al presidente de la Nación.
5. Entender en la celebración de contratos en representación del Estado y en la defensa de los derechos de éste.
6. Representar política y administrativamente ante el Congreso de la Nación, a los fines establecidos en los artículos 63, 90 y 92 de la Constitución Nacional a todos los ministerios sin perjuicio de la representación específica de cada uno de ellos.
7. Proponer al Poder Ejecutivo nacional la estructura orgánica de su dependencia y resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de la misma.
8. Entender en la Administración de los Fondos Especiales correspondientes a los sectores de su jurisdicción.
9. Nombrar, promover y remover al personal que se desempeñe en su área de acuerdo con el régimen de delegaciones en vigencia y proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento en los casos que corresponda.
10. Proponer el presupuesto de su dependencia conforme a las pautas que fija el Poder Ejecutivo.
11. Ejercer las demás atribuciones que expresamente le delegue el presidente de la Nación.

Art. 4º — Las funciones de los ministros serán:

a) ...

5. Informar sobre actividades propias de su competencia y que el primer ministro considere de interés para el conocimiento del resto del gabinete.
6. Intervenir en todos aquellos asuntos que el primer ministro someta a su consideración.

8. Proponer al primer ministro la estructura orgánica del ministerio a su cargo.

11. Nombrar, promover y remover al personal de su jurisdicción en la medida que lo autorice el régimen de delegaciones en vigencia y proponer al primer ministro el nombramiento en los casos que corresponda.

17. Redactar y llevar a consideración del primer ministro la memoria anual de la actividad cumplida por su ministerio.

Artículo 5º: El primer ministro y cada ministro es responsable de los actos que legaliza y solidariamente de los que acuerda con sus colegas.

Artículo 6º: Los acuerdos que den origen a decretos y resoluciones conjuntas serán suscritos en primer lugar por el primer ministro, luego por el ministro a quien compete el asunto o por el que lo haya iniciado y a continuación por los demás en el orden señalado en el artículo 1º de esta ley. Serán ejecutados por el ministro a cuyo departamento corresponda o por el que se designe al efecto en el acuerdo mismo.

Artículo 7º: En caso de dudas acerca del ministerio a quien le corresponde un asunto, éste será tramitado por el que designare el primer ministro.

Artículo 8º: Los asuntos que por su naturaleza tengan que ser atribuidos y resueltos por dos o más ministerios serán refrendados y legalizados con la firma del primer ministro y de todos los ministros que hayan intervenido en ellos.

Artículo 9º: El primer ministro a propuesta del ministro respectivo, podrá requerir al Poder Ejecutivo nacional la creación de las secretarías o subsecretarías que se estime necesario de conformidad con las exigencias de cada área. Las funciones de dichas secretarías o subsecretarías serán determinadas por decreto.

Art. 3º — Modifícanse del Título IV los artículos 14 y 16 cuya redacción será la siguiente:

Artículo 14: Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para delegar en el primer ministro, los ministros y en los secretarios de la Presidencia de la

Nación, facultades relacionadas con las materias que les competen, de acuerdo con lo que se determine expresa y taxativamente por decreto.

Artículo 16: Las resoluciones que dicten el primer ministro y los ministros tendrán carácter definitivo en lo que concierne al régimen económico administrativo de sus respectivas jurisdicciones, salvo el derecho de los afectados a deducir los recursos que legalmente correspondan.

Art. 4º — Modifícanse del Título V los artículos 17 y 18 que quedan redactados de la forma que se indica. Suprímese el artículo 19 cuyos incisos 3 al 22 se incorporan al artículo 17 en el mismo orden como incisos 23 al 41:

Artículo 17: Compete al Ministerio del Interior y Defensa asistir al presidente de la Nación, por intermedio del primer ministro, en todo lo inherente al gobierno político interno, el orden público, el ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales a fin de asegurar y preservar el régimen republicano, representativo y federal, a la defensa nacional y las relaciones con las fuerzas armadas dentro del marco institucional vigente, y en particular:

Artículo 18: Compete al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto asistir al presidente de la Nación, por intermedio del primer ministro, en todo lo inherente a las relaciones exteriores de la Nación con los gobiernos extranjeros, la Santa Sede y las entidades internacionales y en particular:

Art. 5º — Modifícase la numeración de los artículos 20 a 37 del texto vigente que por la presente adoptan el nuevo orden que se extiende del 19 al 36, reformándose también los textos de los artículos 19 al 24 de la siguiente forma:

Artículo 19: Compete al Ministerio de Economía asistir al presidente de la Nación, por intermedio del primer ministro, en todo lo inherente al desarrollo de las actividades económicas, a la promoción de los intereses económicos nacionales en el exterior y en particular:

Artículo 20: Compete al Ministerio de Obras y Servicios Públicos asistir al presidente por intermedio del primer ministro en todo lo inherente a obras y servicios públicos de la Nación y en particular:

Artículo 21: Compete al Ministerio de Educación y Justicia asistir al presidente de la Nación, por intermedio del primer ministro en todo lo inherente a la educación, la cultura, la ciencia y la tecnología, las relaciones con el Poder Judicial y en particular:

Artículo 22: Compete al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social asistir al presidente de la Nación, por intermedio del primer ministro en todo lo inherente a las relaciones y condiciones de trabajo, al régimen legal de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores, en lo relacionado a la seguridad social y en particular:

Artículo 23: Compete al Ministerio de Salud y Acción Social asistir al presidente de la Nación, por intermedio del primer ministro, en todo lo inherente con la salud de la población y el medio ambiente y con la promoción de la asistencia social, la protección de la familia, la vivienda, el turismo social, el deporte y en particular:

Art. 6º — Modifícase del título VI el artículo 24, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 24: Durante el desempeño de sus cargos, el primer ministro y los ministros, secretarios y subsecretarios deberán abstenerse de ejercer, con la sola excepción de la docencia, todo tipo de actividad comercial, negocio, empresa o profesión que directa o indirectamente tenga vinculaciones con los poderes, organismos o empresas nacionales provinciales o municipales.

Art. 7º — Queda derogada toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge O. Follón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La figura del primer ministro ha desempeñado en algunas iniciativas que postulan la reforma de la organización institucional del poder.

Dentro de esa línea, el Poder Ejecutivo nacional, recogiendo el dictamen del Consejo para la Consolidación de la Democracia, ha señalado la conveniencia de instaurar una forma semipresidencialista según la cual se asigna al presidente de la Nación la atribución de designar y remover al primer ministro y a propuesta de éste, la de nominar a los ministros, concediéndosele asimismo la facultad de disolver el Congreso. En cuanto al órgano legislativo, se le confiere a la Cámara de Diputados la capacidad de emitir un voto de censura, obligando a renunciar al gabinete, reemplazando así la responsabilidad colectiva del cuerpo ministerial.

La adopción de la modalidad semipresidencialista sucintamente descrita, implica la reforma de la Constitución, porque sin efectuarla no se podría consagrar la disolución de la Legislatura o la moción de censura con los efectos señalados.

En cambio, por el presente proyecto, se propicia la implantación de un primer ministro, bajo una forma que no afecta al sistema presidencialista definido en la Constitución Nacional, de manera que su inserción no requiere la modificación de la Ley Fundamental.

La propuesta se circunscribe a estructurar un primer ministro nombrado y removido por el presidente, quien también nombra y destituye a los ministros a solicitud de aquél.

Del modo de designación y desplazamiento de los ministros, puede deducirse que, en lo referido a este aspecto, el régimen presidencialista (Constitución Nacional, artículo 86, inciso 10) permanece incólume, pues la voluntad presidencial es decisiva para ungir a un postulante al cargo ministerial o remover a quien se halle ejerciendo tal función. No obsta a esta conclusión que para consumir cualquiera de estos actos se contemple el requisito de la previa petición por parte del primer ministro, pues ello obedece a la necesidad de descargar a este funcionario la responsabilidad directa en la configuración del gabinete en la cual, se insiste, se reserva al presidente la determinación final.

En la medida que se propicia, se asigna al primer ministro las funciones de refrendar, juntamente con el ministro del ramo involucrado, todos los actos del presidente. Asimismo se le atribuyen las de intervenir en la determinación de la política general y promover, coordinar y supervisar la actividad de los ministerios. Estas facultades aparecen en la legislación comparada (artículo 95, de la Constitución italiana; artículo 98, apartado 2 de la Constitución española; artículo 20 de la Constitución francesa), otorgadas al primer ministro. Con la adopción de tales precedentes, se procura aprovechar la experiencia de aquellos países que atesoran una larga trayectoria en la práctica de la institución.

Tanto la refrendación de las disposiciones del Poder Ejecutivo nacional por el primer ministro como las demás facultades que se le confieren, no se oponen al ejercicio por el presidente de sus atribuciones establecidas en el artículo 86 de la Constitución nacional. Ello es así, porque la injerencia del primer ministro se sustituye a la del ministro que se mantiene inalterable. Además, porque la participación del primer ministro en la consumación del refrendo, no afecta a la Constitución Nacional (artículo 87), pues ella misma contempla la posibilidad de más de una refrendación (artículo 88). Por consiguiente, haciendo una interpretación dinámica e integradora de la Ley Fundamental, cabe sostener que cuando en el texto constitucional (artículo 87) se determina la cantidad de ministerios —ocho—, derivándose a la ley la determinación de sus competencias, se está admitiendo la posibilidad de que a uno de ellos se le asigne la función de coordinación y supervisión. Este modo de desglosar las atribuciones, justifica la implantación de un doble refrendo —el del primer ministro y del ministro respectivo— sin que ello vaya en desmedro de la Constitución porque ésta contempla, según se vio, la probabilidad de más de uno.

En consecuencia, nada impide que a un ministro, con la misión específica de coordinar a los restantes, se lo distinga imponiéndole la responsabilidad de legalizar todos los actos de cada uno de sus colegas. Estos últimos no vendrán a quedar colocados en una escala jerárquica inferior sino, simplemente, ubicados en una situación funcional distinta. En la singularidad de las funciones que se le otorgan se fundamenta su distinta denomina-

ción ~~de~~ de primer ministro— la cual, se subraya, no tiene otra finalidad que hacer visible la particularidad de su gestión.

A mayor abundamiento, se destaca que en la ley de ministerios vigentes 22520 (t.o. 1983) se prevé que el presidente pueda delegar en los ministros facultades relacionadas con las materias que les competen. Esta imputación de funciones —de eso se trata— ha sido admitida por la jurisprudencia del más alto tribunal de la Nación ("Prequiu, Raúl F.", año 1967, "Panzeri c/Banco de Nápoli", año 1969) reputándola compatible con la Constitución. Obviamente que tal delegación puede ser de tanta amplitud que desnaturalice la esencia del sistema presidencialista que, en su sustancia, queda preservada en el presente proyecto (ver conforme: Germán Bidart Campos —"Manual de Derecho Constitucional"—, pág. 680, Ed. Edier, 1974).

Con relación al tema considerado, resulta oportuno recordar que en la reciente reforma de la Constitución de Salta (artículo 144) se prevé que el gobernador puede delegar en un ministro coordinador parte de sus potestades. Lamentablemente se trata de una interesante innovación que hasta ahora permanece exclusivamente en el plano institucional porque no se la ha materializado en los hechos.

En definitiva, se propone la instauración de un primer ministro con el objetivo esencial de descargar al presidente de una serie de actividades instrumentales de gobierno que, al imputárselas al primer ministro, le permiten aplicarse al cumplimiento de su misión específica, consistente en señalar las directivas políticas esenciales, tarea, esta sí, que integra su zona de reserva indelegable y personalísima.

También el perfil esbozado para el primer ministro persigue, con sentido práctico, obtener una experiencia en su funcionamiento a fin de estar en condiciones, por medio de ella, de extraer conclusiones acerca de la conveniencia de su recepción, con las mismas u otras características, en una eventual y futura reforma de la Constitución vigente. Porque nada obsta a que se pueda comenzar a ensayar la modalidad de que el presidente consulte a los bloques parlamentarios acerca de la designación del primer ministro de manera de incorporar, despacio y con prudencia, costumbres propias de la forma de gobierno parlamentario.

En suma, con el proyecto se procura flexibilizar la rigidez del sistema presidencialista y dotarlo de mayor funcionalidad. También abrir una instancia que posibilitaría desechar o mejorar el diseño de una nueva institución sobre la sólida base de la experiencia que se obtiene del aprendizaje previo. Nada más inconveniente que intentar la introducción de un cambio tan trascendental, sin la debida comprobación de su eficacia en el plano de la vida institucional concreta. Porque lo que es válido en otras latitudes puede no ser útil para otras realidades. Como se parte de considerar la conveniencia de su recepción se propugna, a través de esta propuesta, hacerlo con mesura para impedir un fracaso por apresuramiento o improvisación. Parece oportuno cerrar esta fundamentación recordando un pen-

samiento de Esteban Echeverría: "Ser grande en política no es estar a la altura de la civilización del mundo sino a la altura de las necesidades de su país".

Jorge O. Follon

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

9

El Senado y Cámara de Diputados, etc

TITULO I

De las disposiciones generales

Objeto de la ley

Artículo 1º — Los servicios de radiodifusión, abiertos o cerrados a la correspondencia pública y toda forma de telecomunicación destinada a la distribución de programas sonoros o de televisión a un gran número de puntos de recepción en el territorio de la República Argentina y en los lugares sometidos a su jurisdicción se regirán por esta ley y por los convenios internacionales en que la Nación sea parte.

Estos servicios estarán autorizados a brindar el de telemática. Para la interpretación de los vocablos y conceptos técnicos empleados en esta ley, como asimismo respecto de aquellos servicios no definidos, se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en los convenios y reglamentos nacionales e internacionales.

Derechos y deberes

Art. 2º — Se garantizan los derechos de los habitantes a expresar libremente sus ideas y opiniones sin censura previa a través de los servicios contemplados en esta ley, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Constitución Nacional.

Art. 3º — Toda lesión al honor, a la intimidad y a los derechos de las personas que se produjera por medio de las emisiones de los servicios contemplados en esta ley, será juzgada conforme a la legislación civil y penal de la Nación.

Art. 4º — Los titulares de los servicios contemplados en esta ley serán responsables del contenido de sus emisiones.

Jurisdicción - Competencia

Art. 5º — Los servicios contemplados en esta ley se encuentran sujetos a la jurisdicción nacional declarados de interés público.

Art. 6º — La administración y distribución del espectro radioeléctrico es de competencia del Poder Ejecutivo nacional, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de esta ley.

Recepción - Sostenimiento

Art. 7º — La recepción de emisiones de servicios de radiodifusión abiertos será gratuita. La tenencia y uso de los sistemas de recepción estarán exentos de todo gravamen. Podrá ser onerosa la recepción de emisiones de los servicios cerrados.

Art. 8º — Los servicios contemplados en esta ley podrán incluir publicidad comercial, con excepción de los contemplados en los títulos IV y V.

TÍTULO II

De los servicios - Disposiciones comunes

CAPÍTULO I

De la prestación Sujetos

Art. 9º — Los servicios contemplados en esta ley serán prestados por:

- a) Personas físicas o jurídicas integradas exclusivamente por particulares, sin asignación estatal, titulares de licencias adjudicadas de acuerdo con las condiciones y los procedimientos establecidos por esta ley;
- b) El Estado nacional, los estados provinciales y los municipios, a través del Sistema Federal de Radiodifusión;
- c) Las universidades e institutos educacionales públicos y privados con asignación estatal, en los casos expresamente previstos por esta ley.

Regularidad

Art. 10. — Los titulares de los servicios contemplados en esta ley, con excepción de los mencionados en los artículos 17 y 18 deberán asegurar la regularidad de las transmisiones y el cumplimiento de los horarios mínimos de programación que se establezcan. Para los servicios de radiodifusión abiertos, el horario mínimo exigible será de seis (6) horas diarias; para los cerrados será de cuatro (4) horas diarias.

Contenido

Art. 11. — Los servicios de radiodifusión, abiertos y cerrados, deberán respetar en sus emisiones el orden y la moral pública. En el horario de protección al menor, que establezca la Secretaría de Estado de Comunicaciones, el contenido de sus emisiones deberá ser apto para todo público.

Art. 12. — En caso de ataque exterior o conmoción interior, previstos por la Constitución Nacional, el Poder Ejecutivo nacional podrá disponer la emisión simultánea y sin cargo, de mensajes destinados a la población por medio de los servicios contemplados en esta ley.

CAPÍTULO II

De las normas técnicas

Art. 13. — Los servicios abiertos contemplados en esta ley, se instalarán y operarán conforme a las normas que establezca la autoridad de aplicación, con respecto a la localización geográfica de la estación emisora, la banda de frecuencia de irradiación, el nivel de intensidad de campo del área de servicio asignada y la calidad de la señal. Los licenciatarios determinarán el equipamiento técnico y las características edilicias de

sus plantas. Los servicios de radiodifusión directa por satélite lo harán de acuerdo a la coordinación internacional que corresponda, según el satélite que utilicen.

Art. 14. — La autoridad de aplicación podrá variar las frecuencias adjudicadas en caso de necesidades motivadas por el cumplimiento de convenios internacionales o por modificaciones al Plan Técnico Nacional. Si las modificaciones ocasionaren un perjuicio a los licenciatarios éstos tendrán derecho a la pertinente reparación.

Art. 15. — Decláranse clandestinas las estaciones de los servicios contemplados en esta ley instaladas, total o parcialmente, que no hayan sido legalmente autorizadas; y corresponderá el decomiso o incautación judicial, total o parcial de los bienes que les estuvieren afectados.

TÍTULO III

De las licencias

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Art. 16. — Las licencias serán adjudicadas por el Poder Ejecutivo nacional mediante concurso público. El licenciatario deberá iniciar sus emisiones regulares en un plazo no mayor de dieciocho (18) meses desde la adjudicación. Podrán transferirse con autorización expresa del Poder Ejecutivo nacional. La autorización se otorgará siempre que el nuevo licenciatario reúna las condiciones legales para ser titular de un servicio. El pedido de autorización sólo procederá cuando hubieren transcurrido tres (3) años desde la iniciación de las emisiones regulares. El Poder Ejecutivo resolverá sobre la procedencia de la petición dentro de los noventa (90) días hábiles de presentada.

Art. 17. — Las licencias se adjudicarán por un plazo de veinte (20) años, contados desde la fecha de iniciación de las emisiones regulares. En el caso de estaciones de radiodifusión ubicadas en áreas de frontera, el Poder Ejecutivo nacional podrá adjudicarles por un plazo de veinticinco (25) años. Vencidos estos plazos, podrán ser prorrogados por única vez, y a solicitud de los licenciatarios, por diez (10) años. La solicitud de prórroga deberá formalizarse veinte (20) meses antes de la fecha de vencimiento de la licencia respectiva.

Art. 18. — Los servicios de radiodifusión cerrados por vínculo físico serán adjudicados en forma directa. Si el área de cobertura no excediera el ámbito urbano al adjudicación la hará la autoridad municipal. Si lo excediera lo hará la provincial y si su alcance abarcara más de un ámbito provincial, le corresponderá a la autoridad nacional. La regulación de la ocupación de la vía pública será resuelta por la autoridad municipal.

Art. 19. — Los servicios de radiodifusión directa por satélite cuyas estaciones operen desde el territorio nacional, serán adjudicados en forma directa por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 20. — Las personas físicas o jurídicas que en principio reunieran las condiciones y requisitos establecidos por ser adjudicatarios de licencias, podrán solicitar que se efectúe un llamado a concurso público para la

prestación de servicios, debiendo proveerse a tal requerimiento en un plazo no mayor a los treinta (30) días, si se trata de frecuencias previstas en el Plan Técnico Nacional. La solicitud también podrá formularse respecto de frecuencias no previstas en el Plan Técnico Nacional, debiendo en este caso aportar el solicitante los fundamentos técnicos que permitan su evaluación por la comisión ejecutiva federal del espectro radioeléctrico. Esta tendrá un plazo de 90 días para resolver sobre la modificación solicitada al Plan Técnico Nacional, siendo su resolución inapelable. A partir de la misma comenzará a correr el plazo de 30 días fijado en este artículo para la provisión del llamado a concurso.

Art. 21. — Las licencias se adjudicarán a una persona física o a una persona jurídica regularmente constituida en el país. Cuando se trate de una sociedad en formación, la adjudicación se condicionará a su constitución regular. Tanto la persona física como los integrantes de las personas jurídicas deberán reunir al momento de su presentación al concurso público, los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Ser argentino, nativo o por opción o naturalizado, en este último caso con más de diez (10) años de residencia en el país;
- b) Tener la capacidad patrimonial acorde con la inversión a efectuar;
- c) Tener la capacidad legal determinada por el Código Civil;
- d) No ser funcionario público.

Las condiciones establecidas en los incisos anteriores deberán mantenerse durante la vigencia de la licencia, salvo la señalada en el inciso d).

Se dará preferencia a la presentación en la cual la persona física o los integrantes de una persona jurídica acrediten mayor idoneidad y experiencia en medios de comunicación social.

Art. 22. — Sin perjuicio de los requisitos y de las condiciones que para sus socios establece el artículo precedente, las personas jurídicas deberán ajustarse al siguiente régimen:

- a) La transferencia o cesión de partes, cuotas o acciones deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 16;
- b) Cuando uno o más socios pierdan alguna de las condiciones o requisitos del artículo anterior quedarán automáticamente excluidos.

Multiplicidad de licencias

Art. 23. — Toda persona física o jurídica, que reúna las exigencias y requisitos establecidos para ser titular de licencias, podrá explotar no más de: 3 licencias de radiodifusión sonora con modulación de amplitud, cinco (5) en frecuencia modulada, tres (3) de televisión BHF y tres (3) de televisión UHF.

- a) En una misma localización se podrá acceder hasta una (1) de radiodifusión sonora y una (1) de televisión, siempre que éstas no sean las únicas frecuencias disponibles, para el servicio de que se trate en esa área;

- b) No se computará, a los efectos previstos en el inciso anterior, el servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia (FM) cuando éste sea prestado desde la misma estación, juntamente con otro servicio de radiodifusión sonora con modulación de amplitud (AM). Las limitaciones en cuanto a la multiplicidad de licencias no regirá para los servicios cerrados a la correspondencia pública. El titular de un servicio de radiodifusión directa por satélite, ya sea que efectúe transmisiones de radiodifusión sonora o de televisión, tendrá limitaciones para acceder o permanecer en el régimen de multiplicidad de licencias, atento que solamente podrá explotar servicios cerrados a la correspondencia pública y aquellos servicios abiertos que no brinde a través del satélite, dentro de los límites establecidos en el presente artículo.

Art. 24. — Los licenciarios de los servicios de radiodifusión abiertos, podrán celebrar libremente convenios de prestación de servicios mediante redes o cadenas de transmisión simultánea, debiendo las estaciones de radiodifusión incorporadas efectuar emisiones propias en un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80 %) de la programación diaria.

CAPÍTULO II

Extinción de licencias

Art. 25. — Las licencias de los servicios contemplados en esta ley se extinguirán por las siguientes razones:

- a) Revocación judicial fundada en las causales establecidas en el artículo 37;
- b) Quiebra del licenciario;
- c) Incapacidad sobreviniente o su inhabilitación judicial;
- d) Fallecimiento del licenciario. En este caso podrán continuar la explotación sus herederos;
- e) Disolución o extinción de la personería jurídica, salvo su reconducción de acuerdo a la legislación general;
- f) Renuncia del licenciario.

Art. 26. — Cuando la licencia se extinga se realizará el concurso para su nueva adjudicación dentro de los treinta (30) días de la extinción, quedando interrumpido el servicio hasta tanto quien resulte adjudicatario inicie sus emisiones regulares.

CAPÍTULO III

Repetidoras

Art. 27. — La autoridad de aplicación autorizará a los licenciarios a instalar repetidoras externas al área primaria de servicio asignada, así como también la instalación de repetidoras internas a aquellas en los lugares donde se produzcan áreas de sombra.

Art. 28. — Cualquier persona física o jurídica podrá instalar repetidoras externas al área primaria de servicio que tenga asignadas las estaciones de origen, previa au-

torización de la autoridad de aplicación, siempre que los licenciatarios de dichas estaciones manifiesten que no tienen interés en su instalación.

Art. 29. — Las repetidoras a que se refieren los artículos precedentes no podrán servir zonas que pertenezcan al área primaria de cobertura de otras estaciones de origen.

TITULO IV

Sistema Federal de Radiodifusión

Art. 30. — El Sistema Federal de Radiodifusión estará integrado por:

- a) Una (1) emisora de radiodifusión sonora en amplitud modulada y una (1) de televisión en VHF en la Capital Federal y en el territorio nacional de la Tierra del Fuego y en cada provincia, como así también por las estaciones repetidoras necesarias para cubrir los respectivos territorios provinciales, quedando éstas exceptuadas de la limitación establecida en el artículo 29 de esta ley;
- b) Las estaciones de Radiodifusión Argentina al Exterior (RAE).

Art. 31. — El Sistema Federal de Radiodifusión estará a cargo del Consejo Federal de Radiodifusión. Este será integrado por tres (3) representantes del Poder Ejecutivo nacional y uno (1) por cada provincia. Será presidido por uno (1) de los representantes del Poder Ejecutivo nacional. Serán finalidades del Sistema Federal de Radiodifusión la información, la educación y la promoción regional, propendiéndose a la elevación del nivel cultural de la población. Se asegurará la amplitud informativa y de opinión de las emisoras, respetando el pluralismo de la sociedad. Atenderá, asimismo, mediante acuerdos, los requerimientos de las municipalidades.

Art. 32. — El Congreso de la Nación supervisará la actividad del Sistema Federal de Radiodifusión, para asegurar el cumplimiento de sus finalidades.

Estas funciones serán desempeñadas por una comisión especial honoraria integrada por la totalidad de los miembros de las comisiones de Comunicaciones de la Honorable Cámara de Diputados y del Honorable Senado de la Nación.

La comisión, cada seis meses, elevará un informe al Congreso de la Nación en el que conste necesariamente:

- a) Cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo anterior;
- b) Situación económico-financiera de cada emisora.

Art. 33. — Las estaciones pertenecientes al Sistema Federal de Radiodifusión se sostendrán exclusivamente con:

- a) Recursos del Tesoro nacional y las partidas que asignen las provincias intervinientes;

- b) Aportes o donaciones de particulares y auspicios institucionales que serán desgravables de los impuestos a las ganancias e ingresos brutos;
- c) La venta a terceros de las producciones que realicen.

TITULO V

De los servicios universitarios y educacionales

Art. 34. — Los institutos universitarios o educacionales públicos o privados con asignación estatal podrán brindar los servicios contemplados en el artículo 19 de esta ley, con autorización de la autoridad de aplicación. Las programaciones responderán exclusivamente a la atención de los fines específicos de los establecimientos titulares de las emisoras.

Art. 35. — Las estaciones de radiodifusión sonora prestarán el servicio en frecuencia modulada (FM) y las de televisión en ultra alta frecuencia (UHF).

Art. 36. — Estos servicios se sostendrán exclusivamente con:

- a) Los recursos que les asignen los presupuestos de los respectivos establecimientos;
- b) Aportes o donaciones de particulares y auspicios institucionales que serán desgravables de los impuestos a las ganancias e ingresos brutos;
- c) La venta a terceros de las producciones que realicen.

TITULO VI

De las autoridades

Art. 37. — La autoridad de aplicación de esta ley será el Poder Ejecutivo nacional, por medio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones. Tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Representar a la Nación en los convenios internacionales sobre radiodifusión;
- b) Promover ante la justicia las acciones correspondientes frente a las infracciones contempladas en el artículo 38;
- c) Aplicar las sanciones previstas en el artículo 39;
- d) Llamar a concurso público para la adjudicación de licencias, elaborando los pliegos de bases y condiciones conforme a los requisitos establecidos en esta ley;
- e) Evaluar las propuestas de aspirantes y producir dictamen.

TITULO VII

De las infracciones

Art. 38. Se impondrá la caducidad de la licencia a quien:

- a) En simulación o fraude desvirtúen la titularidad de la licencia;
- b) De hecho cambie la titularidad de la licencia, sin cumplir con el requisito del artículo 16;
- c) Incurra en infracciones que por su reiteración y gravedad afecten la prestación de servicio en forma permanente;

- d) No inicie las emisiones regulares dentro del plazo o en las condiciones establecidas en el concurso.

Art. 39. — Se dispondrá el llamado de atención, apercibimiento o multa, según la gravedad de la falta, a los servicios contemplados en esta ley, que:

- a) No emitan con la calidad de señal exigida;
- b) No efectúen transmisiones en forma regular;
- c) Emitan programas no aptos para todo público en el horario de protección al menor;
- d) No hubieren notificado al Poder Ejecutivo nacional los casos previstos en los incisos a) y b) del artículo 22.

Estas sanciones serán aplicadas previo sumario en el que se asegure el derecho de defensa. Las sanciones aplicadas podrán ser recurridas judicialmente, de acuerdo a lo que establece la ley de procedimientos administrativos.

Art. 40. — La prescripción de las acciones que nacen de las infracciones a esta ley se operará a los dos (2) años contados desde el día en que se cometió la infracción.

TITULO VIII

Del régimen tributario

Art. 41. — Los servicios contemplados en esta ley estarán sometidos a las normas impositivas generales vigentes en el país, con las excepciones que se establecen por medio de la presente.

TITULO IX

De la emisión publicitaria

Art. 42. — Los licenciatarios podrán emitir publicidad. La misma no tendrá límites en lo que respecta a tiempos de publicidad a emitir. En el caso de emisoras que sean únicas en un área de cobertura el tiempo de publicidad se limitará a diez (10) minutos para emisoras de radiodifusión sonoras y doce (12) minutos para emisoras de televisión, cada sesenta (60) minutos de emisión.

Art. 43. — El nivel de la intensidad sonora de la emisión publicitaria no podrá ser superior a la del resto de la programación. En ningún caso se podrá emitir publicidad subliminal.

TITULO X

Del régimen de promoción

Art. 44. — Los titulares de los servicios contemplados en esta ley están exentos del pago de aranceles y tributos sobre los enseres y aparatos que importen para su utilización en la difusión.

Art. 45. — A los titulares de los servicios que determine la Secretaría de Estado de Comunicaciones, ubicados en zonas de frontera o de fomento se les acordará, como medida promocional, la exención del pago del impuesto a las ganancias o del que lo complementa o sustituya.

Art. 46. — Todo aporte realizado por terceras personas, a los fines de producir o coproducir programas educativos y culturales emitidos por las estaciones integrantes del Sistema Federal de Radiodifusión, será desgravable de los impuestos a las ganancias e ingresos brutos.

TITULO XI

Plan técnico nacional

Art. 47. — Créase dentro del ámbito de la Secretaría de Estado de Comunicaciones la Comisión Ejecutiva Federal del Espectro Radioeléctrico integrada por un representante de cada provincia, los cuales deberán ser designados por los gobiernos respectivos dentro del plazo de 30 días de aprobada la reglamentación de esta ley. Cada representante tendrá derecho a un voto. El secretario de Estado de Comunicaciones presidirá la comisión y tendrá, en caso de empate, doble voto. Todas las resoluciones de la comisión deberán ser adoptadas por simple mayoría.

Art. 48. — La Secretaría de Estado de Comunicaciones por medio de la Comisión Ejecutiva Federal del Espectro Radioeléctrico, administrará y distribuirá las frecuencias del espectro radioeléctrico; diseñará, elaborará, actualizará y aplicará el plan técnico nacional, estableciendo el mejor aprovechamiento de las frecuencias disponibles.

Art. 49. — El Plan Técnico Nacional de Radiodifusión será establecido dentro del plazo de 120 días, posteriores a la constitución de la Comisión Ejecutiva Federal del Espectro Radioeléctrico.

Art. 50. — A partir de la aprobación del Plan Técnico Nacional será de aplicación el artículo 18 de esta ley.

TITULO XII

Disposiciones complementarias y transitorias

Art. 51. — Dentro de los 120 días desde promulgada esta ley las emisoras estatales pasarán a formar parte del Sistema Federal de Radiodifusión, debiendo cesar las que excedan la cantidad establecida en el artículo 30 inciso a). En igual plazo, las universitarias deberán encuadrarse dentro de los términos del título V. Dentro del plazo de 30 días desde promulgada esta ley, el Poder Ejecutivo llamará a concurso a fin de adjudicar las frecuencias que hayan de cesar por inmerio de este artículo.

Art. 52. — Los actuales titulares privados de licencias legalmente otorgadas, aun cuando no se encuadren dentro de los supuestos previstos para ser licenciatarios por esta ley, continuarán operando sus emisoras como hasta ahora. Quedarán automáticamente incorporados al nuevo régimen, en todo lo que les sea aplicable sin vulnerar derechos adquiridos, estableciéndose como plazo para su completa asimilación el máximo fijado para su licencia por la ley vigente, al momento de la adjudicación.

Art. 53. — El Poder Ejecutivo nacional dictará la reglamentación de esta ley dentro de los 45 días hábiles posteriores a su publicación e integrará el Consejo Federal de Radiodifusión y la Comisión Ejecutiva Federal del Espectro Radioeléctrico dentro de los 30 días hábiles posteriores a la reglamentación. En caso de que,

cumplidos los términos, no se hubieran integrado los cargos de vocales de dichos organismos, el Poder Ejecutivo nacional proveerá a su designación transitoria.

Art. 54. — Los bienes afectados a organismos que prestan funciones que son asignadas al Poder Ejecutivo nacional y al Consejo Federal de Radiodifusión, se transferirán a éstos dentro del plazo establecido en el artículo anterior.

Art. 55. — Derógase la ley 22.285, la ley 23.318; los artículos 28 y 29 de la ley 19.798 y toda otra norma legal que se oponga a la presente ley.

Art. 56. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Enrique R. Muttis. — Alberto A. Natale. — Horacio V. Cambareri. — María J. Alsogaray. — Alvaro C. Alsogaray. — Héctor Siracusano. — Alberto C. Albamonte. — Francisco de Durationa y Vedía. — Carlos A. Contreras Gómez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La historia de la radiodifusión en la Argentina está signada, como parece inevitable respecto de todo hecho social producido en los últimos cuarenta y cinco años en el país, por las contradicciones propias de una sociedad en crisis. A cuatro años de la asunción de un gobierno constitucional es imprescindible establecer un nuevo marco jurídico, que permita el desenvolvimiento de la radio y la televisión en todas sus formas, de acuerdo a los derechos y garantías que la Constitución Nacional acuerda para la libre difusión de las ideas.

Esta necesidad se hace más urgente ante la sobreabundante realidad que impera en la materia, con francos signos de agravamiento, al presente. La supervivencia de una ley de radiodifusión, sin más sustento que la inactividad del Poder Legislativo para modificarla, la inobservancia generalizada de la norma vigente por los funcionarios encargados de velar por su cumplimiento, sumados a la permanente tentación autoritaria de los gobiernos de manipular propagandísticamente los distintos medios de comunicación social, han perfeccionado en los últimos años un sistema de radiodifusión en el cual la discrecionalidad de la autoridad de aplicación es la única referencia cierta para los ciudadanos que pretenden utilizar los medios electrónicos, para ejercer sus derechos constitucionales, mientras el desacato consentido a los tribunales superiores de la República, es el recurso diario de los gobernantes que no aciertan a contenerse en sus políticas de propaganda.

Consecuentemente se fijan a la autoridad de aplicación de la ley funciones claramente enunciadas, sin dejar abierto el camino a la discrecionalidad administrativa. La ley establece taxativamente las normas técnicas aplicables, los límites en cuanto a imposiciones de regularidad de los servicios; acota los casos en que el Poder Ejecutivo nacional podrá disponer emisiones sin cargo a través de los servicios privados, y se abandona el sistema de normas penales en blanco para sancionar, en el capítulo de las infracciones, un sistema

perfectamente tipificado, capaz de constituirse en genuina garantía frente a cualquier intento arbitrario de poder.

En cuanto a la participación del Estado en la operación de estaciones de radio y televisión, se postula un sistema absolutamente novedoso, genuinamente federal y con posibilidades de cumplir racionalmente los fines del Estado en la materia, que no pueden ser sino educativos, culturales y de promoción. Se sustrae a estos medios de la competencia comercial de acuerdo a la experiencia de los mejores sistemas públicos del mundo, propiciando su financiamiento a través de los fondos presupuestarios destinados a la educación y la cultura, incrementados por aportes, donaciones y auspicios particulares desgravables de impuestos así como también por el producto de la venta de programas a terceros. Todo ello complementado por la promoción, para financiar programas educativos y culturales, a través de la desgravación impositiva.

A la vez, se asegura el pluralismo en estos medios, innovando en el control parlamentario de manera similar a la resuelta en otros sistemas democráticos con relación a los servicios estatales.

La normativa que proponemos viene a encauzar el ejercicio de la radiodifusión dentro de un ordenamiento genuinamente democrático, que ponga fin al caos verificable en la materia y conjure los gravísimos riesgos institucionales que se desprenden de la situación de facto actual a la cual, por citar sólo un precedente, existen seis fallos firmes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ignorados por el gobierno nacional, cuatro gobiernos provinciales y una universidad nacional.

La ley que proponemos pretende inscribirse en las modernas políticas de desregulación que han surgido en todo el mundo, a partir del impacto de las nuevas tecnologías aplicables a la radiodifusión, tornando obsoleto el criterio de escasez de las frecuencias radioeléctricas.

A partir de esta nueva concepción, que en todo nuestro país se ve reforzada por la baja densidad poblacional y nuestro extenso territorio —variables éstas que permiten multiplicar la disponibilidad de frecuencias más allá de toda posible demanda por el mercado—, entendemos que los medios de radiodifusión deben asimilarse a los medios de prensa escrita, en lo que hace a las garantías y derechos del artículo 14 de la Constitución Nacional y a cualquier empresa comercial, en lo que hace a su gestión empresarial.

Convencidos de que la única razón de ser de una ley de radiodifusión es la necesidad técnica de garantizar la asignación de frecuencias sin interferencias, a lo largo de todo el proyecto, se deja librado a la legislación general de fondo de la Nación todo tema que no se vincule en forma específica a la naturaleza antes apuntada de la ley que se proyecta.

Con la creación de la Comisión Ejecutiva Federal del Espectro Radioeléctrico, se da a las provincias una participación efectiva en la administración y distribución de las frecuencias radioeléctricas. A partir de este organismo los representantes provinciales serán los únicos con voz y voto en una materia que ha suscitado hasta el presente genuinos reclamos de los Estados provinciales.

Con la apertura total del espectro radioeléctrico disponible, distribuido de acuerdo al voto directo de los representantes provinciales y la participación de éstos en la operación de un sistema estatal único de radio y televisión, entendemos que el problema de la federalización de la radiodifusión se centra en su justo término, dejando de lado inconducentes discusiones sobre jurisdicción que, frente a la naturaleza de las ondas radioeléctricas, potenciada por las nuevas tecnologías, no resiste fraccionamiento alguno.

Por fin, la inclusión expresa del servicio de telemática como accesorio de los servicios contemplados en la ley y la previsión de los servicios de radiodifusión directa por satélite, que constituyen una realidad incontrastable en el mundo desarrollado, dan al proyecto que elevamos la posibilidad de una vigencia normativa duradera, condición indispensable para afrontar el desafío de reinsertar a la radiodifusión argentina en los primeros lugares de la comunicación electrónica iberoamericana que alguna vez ocupara.

Por ello solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Enrique R. Muttis. — Alberto A. Natale. — María J. Alsogaray. — Alvaro C. Alsogaray. — Horacio V. Canbareri. — Alberto G. Albamonte. — Carlos A. Contreras Gómez. — Francisco de Duración y Vedia. — Héctor Stracusan.

—A la Comisión de Comunicaciones.

10

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de tres mil australes (A 3.000) al Club Atlético Parque Roca, ubicado en la calle Patricias Argentinas 677, de la localidad de San Salvador de Jujuy, de la provincia de Jujuy.

Art. 2º — La entidad beneficiaria utilizará el monto a percibir, en virtud de la presente ley, a los efectos de la reparación y mantenimiento de las instalaciones sanitarias del club, debiendo rendir cuentas a esta Honorable Cámara de Diputados de lo actuado con el subsidio.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se aplicarán a la cuenta "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fernando E. Paz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Atlético Parque Roca sito en la ciudad de San Salvador de Jujuy, debido a que se encuentra próximo a cumplir su trigésimo noveno aniversario ha encarado la refacción de sus instalaciones logrando de esta manera una mayor participación de la comunidad jujeña en las actividades sociales, deportivas y de recreación que allí se realizan.

Fueron concluidas las obras en su sede social y su comedor, faltando finalizar las refacciones mencionadas con la remodelación de las dependencias deportivas

pertenecientes a la institución, por la que se hace imprescindible contar con instalaciones sanitarias adecuadas, lo que permitirá la presencia de núcleos familiares.

Por lo expuesto y a los efectos de colaborar con esta institución para la concreción de la última etapa de remodelación, siendo esta última de imperiosa necesidad para la mencionada entidad deportiva, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Fernando E. Paz.

—A la Comisión de Turismo y Deportes especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Designase una comisión de tres abogados y de tres legisladores —dos señores diputados y un señor senador—, para redactar un anteproyecto de ley estableciendo el juicio por jurados en los procesos penales que tramiten ante la justicia nacional, y un anteproyecto de reformas al Código de Procedimientos en lo Criminal que contemple ese sistema.

Art. 2º — Las bases del sistema que deberá observar esa comisión son las que se encuentran expresadas en los fundamentos de esta ley.

Art. 3º — La comisión que se crea por esta ley deberá producir su cometido dentro de los ciento ochenta días de entrada en vigencia la misma.

Art. 4º — Se integrará dicha comisión de la siguiente forma: por el señor senador don..., por los señores diputados don... y don..., y por los doctores..., ... y ...

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Corzo. — Carlos A. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los artículos 24 y 67, inciso 11, de la Constitución Nacional contienen la vieja promesa todavía no cumplida del establecimiento del juicio por jurados en la justicia nacional.

Aunque son poco conocidos, existen antecedentes en nuestra historia institucional de instauración del sistema de enjuiciamiento con intervención de jurados para los procesos criminales. No tuvieron concreción pero han significado efectivos aportes para introducir la participación popular en las decisiones judiciales en materia penal. El primero de esos antecedentes fue la ley sancionada por el Congreso el 30 de septiembre de 1871 y promulgada por el Poder Ejecutivo el 6 de octubre del mismo año. En cumplimiento de ella, ese poder de Estado dictó un decreto, designó una comisión de juristas integrada por los doctores Florentino González y Victorino de la Plaza, quienes en aproximadamente dos años presentaron un proyecto de ley de enjuiciamiento por jurados y otro sobre código de procedimientos en lo criminal. En la concepción de esos proyectos se determinaban jurados de acusación y jurados de juicio. En la actualidad en el derecho comparado, por la prác-

tica generalizada del ejercicio de la acción penal por fiscales en representación de la sociedad y del Estado, casi no existen los jurados de acusación. Los textos de ambos proyectos se nutren extensamente en antecedentes ingleses y norteamericanos. Uno de los autores, el doctor Florentino González, era un entusiasta de la institución de los jurados y como profesor de derecho constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, abogaba por ella en la cátedra y en publicaciones, como lo fue el caso de su monografía *El juicio por jurados. Breve noticia* (Buenos Aires, 1869). Estos dos excelentes proyectos legislativos aludidos aparecen publicados en una vieja edición de la Imprenta y Librería de Mayo, de la calle Moreno 241, Plaza de Monserrat, Buenos Aires, año de 1873.

El segundo antecedente o proyecto aludido se debe a la obra del doctor Domínguez, también profesor de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, procesalista, y consistió en un proyecto de ley de enjuiciamiento por jurados, remitido al Congreso por el Poder Ejecutivo el 1º de septiembre de 1834. Como es sabido, ninguno de estos proyectos fue aprobado, resultando sancionado como Código de Procedimientos en lo Criminal el elaborado por el doctor Manuel Obarrio, quien inicialmente integró una comisión con el doctor Emilio R. Coni, el que renunció al poco tiempo. El texto del doctor Obarrio, que con modificaciones llega a nuestros días, adoptó el sistema de jueces técnicos o jueces de derecho.

Seguramente uno de los puntos de análisis más relevantes alrededor de la idea de implantar los juicios por jurados en la justicia nacional en lo criminal, es lo relacionado con la posibilidad de adaptación de la institución a nuestro medio, y la existencia de un nivel general cultural apropiado para su funcionamiento. Quizá se dirá, inconsistentemente, que no estaríamos en condiciones y grado cultural como para establecer el sistema de los jurados en nuestra sociedad. Pero es dable preguntarse si estaban en mejor nivel los ingleses de la Edad Media y de la Moderna que ya practicaban la institución; o si tenían un grado superior los habitantes de las colonias inglesas de América del Norte, de la India o del Ceylán que la recibieron como costumbre; o si los norteamericanos de la época de la independencia y de la conquista del oeste, los de los días de la ley seca y los de nuestro tiempo tienen un rango cultural y social más elevado. Yo creo que ni en la década de 1870, en que vio la luz el proyecto de Florentino González y Victorino de la Plaza, ni después ni hoy día, la situación cultural de la sociedad argentina es de una relación de inferioridad con los casos citados. Simplemente no existe y no se ha practicado hasta el presente la institución de los jurados entre nosotros, pero no hay inferioridad.

A nuestro entender, el más sólido fundamento del sistema de juicios penales por jurados, reside en procurar incorporar mecanismos de participación popular en la administración de justicia, ya que en nuestra legislación ese poder de Estado carece de esa participación. Es falso el concepto según el cual sólo es posible impartir justicia por medios técnicos.

No hay duda que la dirección del proceso y el cumplimiento de los fallos corresponde a los jueces de derecho. Pero en la formación de la decisión o veredicto

de inocencia o culpabilidad en el juicio penal, sería saludable lograr la intervención de los hombres y mujeres del pueblo. En nuestro régimen constitucional, en la justicia no hay participación popular ni siquiera en la designación de los jueces. Según el artículo 86, inciso 5º de la Constitución Nacional, el Poder Ejecutivo designa los jueces con acuerdo del Senado. Podría decirse que hay una remota e indirecta intervención popular con motivo de la elección del presidente de la Nación, el que a su vez en largos periodos ha sido ungido también por un mecanismo electoral indirecto. El acuerdo del Senado aleja la participación popular en la justicia, porque según el sistema del artículo 46 y concordantes de la Constitución Nacional, los senadores representan a las provincias de la República. En la designación de los jueces federales de las distintas secciones, aparecería esa actuación del Senado con alguna justificación o correlato, que es imposible de discernir en la designación de los magistrados de la justicia ordinaria de la Capital Federal. La falta de participación popular en la justicia se amenguaría —o se eliminaría en la rama penal— con el establecimiento de los jurados, al menos en la justicia nacional. Esto podrá ser una experiencia para las administraciones provinciales de justicia, que ulteriormente estarían en condiciones de adoptar el sistema con arreglo a las normas sobre uso de las instituciones locales y facultades no delegadas, previstas en los artículos 5º, 67 inciso 11, 104 y 108 de la Constitución Nacional.

Cuando la Comisión Especial nombrada por las Cortes españolas de 1821 para redactar el proyecto de código de procedimiento criminal se pronunció por la conveniencia de implantar el juicio por jurados, señalaba que "... el origen del jurado, establecimiento amigo del hombre y de su libertad, se pierde en el caso del tiempo... Grecia y Roma y todos los pueblos que han tenido algún respeto por las libertades, lo han reconocido, y lo han conservado puro en razón del mejor o peor estado de su libertad política... degenera y se vicia con el poder absoluto; se perfecciona y fructifica con la fuerza e independencia del Poder Judicial... en Inglaterra es un árbol frondoso, que arraigado en el espíritu público, no tiene que temer la fuerza y violencia de los huracanes, y acaso su jurado es el mejor sostén del equilibrio de sus poderes y de la robustez de sus costumbres" (citado en "Juicio por jurados, del doctor Manuel Ossorio y Florit, en *Enciclopedia Jurídica Omeba*, Buenos Aires, 1963, tomo XVII, páginas 471 y siguientes).

Aunque Ihering no era partidario de los jurados, reconocía igualmente que "hay una forma de tribunal que realiza esta independencia del más completo modo —aludiendo a la independencia judicial, aclaramos—: es el jurado... el jurado nada tiene que temer ni nada que esperar del gobierno; su función es demasiado rápida, demasiado imprevista y demasiado pronto terminada para que el poder llegue a pensar en ejercer presión; el tiempo y las ocasiones lo impiden... si la falta de toda presión gubernamental hiciese el juez ideal, el jurado sería una institución perfecta" (extraído del *op. cit.*). Parafraseando a Ihering podríamos agregar que la falta de presión gubernamental no es el único requisito para perfeccionar la administración de justicia, pero indudablemente es moralmente esencial.

En nuestro país, Eduardo Augusto García sostenía (*Juicio oral*, t. 1, pág. 37 y siguientes, La Plata, 1936) que los jueces de derecho también son hombres ligados a su mundo y circunstancias, empujados por las pasiones e ideas e hilvanados en sus defectos y deseos, destacando que esos inconvenientes no se dan en los miembros del jurado, dada la forma de su designación, la rapidez de su actuación y su apartamiento de apertencias personales relacionadas con sus transitorias funciones (*op. cit.*). Siempre en su trabajo citado, Ossorio y Florit razonaba que los prejuicios personales inciden de igual forma sobre los jueces técnicos que sobre los jurados, pero con esta diferencia: los jueces letrados suelen tener una formación y una procedencia bastante uniformes, con lo cual se corre el riesgo que sus prejuicios resulten unilaterales. Contrariamente, los prejuicios del jurado, al ser multilaterales, porque la procedencia y formación de sus miembros es muy divergente, se compensan recíprocamente y cabe esperar una visión del caso socialmente más acertada (*op. cit.*).

El español Fernando de los Ríos decía enfáticamente que "no hay acto más puro y recto de valoración moral que el que realiza el jurado cuando contesta al tribunal de derecho... en rigor es una comprobación de sí, por encima de las leyes y a pesar de ellas" (*op. cit.*). Alude este autor a los mecanismos morales y mentales de espontaneísmo de los jurados en la formación de sus decisiones. Pero como los jueces de derecho, hombres todos al fin, los jurados toman apriorísticamente los hechos del caso y las pruebas producidas para adoptar su resolución. No escapan a este procedimiento los jueces técnicos. Muchas veces hemos preguntado a los jueces de nuestro medio, cuál es la forma en que resuelven los casos, es decir, cómo dictan las sentencias. En forma casi unánime responden que luego de estudiado el expediente, con sus demandas o denuncias, defensas y pruebas, se forman la convicción del resultado justo; luego y finalmente fundamentan ese resultado. Así es entonces como obran jueces técnicos y jurados: primero llegan al resultado que consideran justo, esto es, emiten su veredicto. Luego el mismo deberá ser fundado en el derecho. Con la diferencia que las múltiples concepciones de lo justo que contiene el veredicto del jurado, garantiza la visión de mayor sensibilidad social participativa.

El juez argentino Artemio Moreno expresaba (*La justicia de instrucción y la ley positiva*, Buenos Aires, 1935) que "el jurado representa sin duda, la forma más delicada del ejercicio de la soberanía popular y para acercarnos al juicio por jurados es indispensable establecer la oralidad y la publicidad del juicio criminal, ya que así se educa el sentido jurídico del pueblo, se desenvuelve en su presencia todo mecanismo judicial y se enriquece el valor experimental de la ley... salvo excepciones tan honrosas como escasas, nuestros procesalistas son enemigos del jurado... unos lo son por vanidad profesional; otros por desprecio a las prácticas de la democracia; otros por desconocimiento de ese sentido lógico de justicia que existe siempre en el fondo social de las agrupaciones ciudadanas". Advertimos: año 1935

Otro insigne pensador y jurista español —Joaquín Costa— señalaba como elemento preponderante de la acción benéfica de los jurados (*Teoría del hecho juri-*

dico individual y social. Editorial Atalaya, Buenos Aires, 1947, página 170) que "el jurado no sólo determina los hechos o circunstancias de cada caso particular, fijando su naturaleza con relación al derecho y los medios con que ha de ser cumplido, o en su caso reparado, sino que además procura evitar que el *summum jus* se convierta en suma injuria, concordar la ley en sus pormenores con la conciencia popular y llevar la vitalidad de la costumbre y la flexibilidad de la opinión pública al seno de los tribunales, para que no degeneren en rígida y abstracta, que es decir en injusta, la aplicación de las leyes"

Jofré, que fue uno de los procesalistas que más influyeron legislativamente en nuestro país, se mostró partidario del jurado popular, por entender que representaba al pueblo soberano y constituía un baluarte de las libertades ciudadanas. En igual sentido se manifestaba Carvajal Palacios señalando que "el jurado reconoce un fundamento político, el que radica en la esencia republicana, que lleva implícita en sí misma, el concepto de la soberanía del pueblo como fuente originaria de los poderes del Estado... la organización de la justicia tiene que responder, lógicamente, a ese principio, admitiendo la participación directa o indirecta del pueblo en el ejercicio de sus funciones propias" (*op. cit.*).

Sin embargo, la sinceridad nos hace indicar que penalistas y procesalistas de la talla de Jiménez de Asúa, Vélez Mariconde, Levene (h.) y Clariá Olmedo se han mostrado contrarios a la institución de los jurados. No es nuestro interés intentar torcer sus opiniones, pero es necesario tener en cuenta las épocas en que se emitieron y que, en general, fustigaban los peligros y errores que vivieron y cometieron jurados en ocasiones como las que señala Alcalá Zamora, cuando "la institución actuó acobardada o rencorosa, desencadenando las mayores olas de terror judicial que registra la historia, lo mismo en Inglaterra, durante el siglo XVII, que en Francia o Rusia bajo sus revoluciones respectivas, o que en España durante la guerra civil, en que los tribunales populares de una banda, rivalizaron en crueldad con Aires, 1945).

en esta nueva materia, en un principio y con miras a los consejos de guerra del campo contrario" (Alcalá Zamora y Levene (h.), *Derecho procesal penal*, Buenos

Una ley que establezca el sistema de veredictos por jurados en los juicios criminales de la justicia nacional, deberá determinar la forma de selección, designación, recusación y excusación de los mismos. También podría disponer, para adquirir y avanzar en experiencia su paulatina extensión, ceñir ese juzgamiento por jurados exclusivamente a cierta categoría de delitos. El juicio en esas condiciones será de única instancia, no impidiendo la articulación del recurso extraordinario de inconstitucionalidad para ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los casos del artículo 14 de la ley 48. La dirección del proceso, el pronunciamiento del fallo o sentencia luego de emitido el veredicto por el jurado y el cumplimiento de las sentencias estarán a cargo de jueces técnicos o de derecho convenientemente colegiados. El juicio será oral.

Para la redacción del proyecto de ley de juicio por jurados en los procesos penales ante la justicia nacional "

de adecuación de las normas del Código de Procedimientos en lo Criminal, tal como se ha estilado en la tradición parlamentaria y legislativa nacional cuando se trata de textos legales extensos complejos y orgánicos, se prevé formar una comisión que se integraría con tres abogados especialistas en la disciplina y por tres señores legisladores: un senador y dos diputados.

Es sabido que actualmente se encuentra en tratamiento y trámite, en este Congreso Nacional un proyecto de reformas al mencionado Código Procesal Penal. La iniciativa que propugno por mi parte en el presente proyecto en nada empece a aquél, ya que en el caso de aprobarse el establecimiento del juicio criminal por jurados, corresponderá efectuar simultáneamente la adecuación del texto procesal penal vigente.

Finalmente, quiero expresar al señor presidente que en los años que vivimos en la República Argentina de establecimiento y consolidación de la democracia, es útil y apropiado incorporar mecanismos de participación popular y de expresión de la voluntad popular en la justicia nacional, en los procesos penales, porque el Poder Judicial es el único poder de Estado que hasta el presente no ha recibido esas expresiones benéficas de la intervención directa del pueblo.

Julio C. Corzo. — Carlos A. Romero

—A las comisiones de Legislación Penal y de Justicia.

12

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase el artículo 252 de la Ley de Contrato de Trabajo (ley 20.744 modificada por la llamada ley 21.297, texto según decreto 390/76).

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Corzo. — Carlos A. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El artículo 252 de la Ley de Contrato de Trabajo se ha convertido en la actualidad, en una odiosa facultad concedida al empleador para prescindir del trabajador que se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación ordinaria, sin derecho a indemnización alguna por parte de éste. En tal condición puede el empleador intimar al trabajador para que inicie los trámites tendientes a obtener ese beneficio previsional, extendiéndole el certificado de servicios pertinente, lo que valdrá como preaviso del cese por el período máximo de un año, plazo en que deberá gestionar esa jubilación y que podrá ser inferior si la caja respectiva otorga la misma antes de operarse ese término.

Los requisitos para obtener la jubilación ordinaria son un determinado número de años de servicios y una edad mínima que la ley fija en sesenta años, pero que para obtener el nominal beneficio pleno de haberes jubilatorios del ochenta y dos por ciento móvil de los percibidos en la actividad, es de sesenta y cinco años de edad (artículo 28, inciso a) y artículo 49, inciso 2º, apartado "d" de la ley 18.037).

Pero desde hace bastante tiempo y agravado en los últimos años, en nuestro sistema previsional existen haberes jubilatorios tan reducidos, sobre todo si se los compara proporcionalmente con los que percibe el trabajador en actividad de por sí también deprimidos, que ni remotamente se acercan a ese ochenta y dos por ciento, ni tienen movilidad según lo dispuesto por la ley (artículo 49 primera parte e inciso 2º, ap. "d", y artículo 53, ambos de la citada ley 18.037).

De tal forma es, pues, casi ineludible para el trabajador superar la edad para obtener la jubilación ordinaria y seguir trabajando, porque si así no lo hiciera y se jubilara, percibiría un haber jubilatorio magro que sería la tercera o cuarta parte aproximadamente de sus remuneraciones de la actividad. Es lamentable e inhumano, pero ésa es la realidad: el trabajador argentino —de hecho— ya no tiene edad mínima para jubilarse, porque la situación de pasivo lo lleva a percibir haberes míseros que no le permiten tener una vida digna en su vejez y con su familia. Es decir, hablando desearnadamente, el trabajador argentino hoy está condenado a trabajar hasta el último aliento de su vida.

Se advierte entonces que resulta injusto, en la situación socioeconómica actual descrita, que el empleador pueda arrojar del trabajo a ese trabajador que llega a la edad en que nominalmente podría acceder a la jubilación ordinaria, sin indemnización alguna. El trabajador que llega a esa edad es una persona que demuestra que ha cumplido con largos años de trabajo, quizás hasta con el mismo empleador que puede intimarlo y preavisarlo para que cese y se jubile. También es casi seguro que ese trabajador despedido para jubilarse, no podrá reinsertarse otra vez en otro trabajo, excepto yendo a engrosar el cada vez más amplio mercado "negro" laboral, que los eufemismos propios del "modernismo" lo califican como "mercado informal", para ocultar o disimular el hábito execrable de violación de la ley que conlleva el mismo.

Se hace necesario que se elimine esa facultad que hoy la ley le concede al empleador, al menos mientras subsistan las circunstancias sociales y económicas que mencionamos, que al presente no tienen visos de ser superadas. La ley debe ser realista, especialmente con el trabajador, que es el hombre que conquista su sustento y el de su familia con su esfuerzo cotidiano. Por ello no debemos permitir el funcionamiento de la norma que facilita la expulsión sin indemnización, del trabajador que llega a la edad de jubilarse, porque como un inalienable derecho humano, el mismo tiene el derecho de continuar trabajando.

Julio C. Corzo. — Carlos A. Romero.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Previsión y Seguridad Social.

13

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

DE REFORMAS A LA LEY DE CONTABILIDAD

Artículo 1º — Modifícase el artículo 78 del decreto-ley 23.354/56, Ley de Contabilidad de la Nación, el que quedará así redactado:

Artículo 78. — El Tribunal de Cuentas se compondrá de cinco vocales, uno de los cuales será su presidente. Tres de dichos vocales deberán poseer el título de abogado expedido por universidades nacionales o privadas reconocidas, tener por lo menos 30 años de edad y 5 de antigüedad en el título. Los restantes miembros deberán poseer el título de contador público y reunir idénticos requisitos en cuanto al origen del título, edad y tiempo mínimo como graduado.

La presidencia será ejercida mediante rotación anual de sus miembros en razón de su antigüedad en el cargo, y a igual antigüedad esta rotación comenzará por el de mayor edad.

El vocal que ejerza la presidencia tendrá la representación del tribunal y estará a cargo del gobierno interino del mismo, con las atribuciones que legal y reglamentariamente le correspondan.

Serán nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Honorable Senado de la Nación; conservarán sus empleos mientras dure su buena conducta y capacidad.

Su remoción se concretará mediante el procedimiento establecido para los magistrados del Poder Judicial.

Los vocales del Tribunal de Cuentas prestarán juramento de desempeñar fielmente los deberes de su cargo ante el mismo cuerpo, pero la primera vez les tomará juramento el señor presidente de la Nación.

El desempeño del cargo de vocal del Tribunal de Cuentas será incompatible con el ejercicio de su profesión u otra actividad rentada, con excepción de la docencia. Su remuneración estará equiparada a la de los vocales de las Cámaras Nacionales de Apelación.

Art. 2º — Modifícase el artículo 82 de la Ley de Contabilidad de la Nación, el que quedará así redactado:

Artículo 82. — En caso de ausencia o impedimento del presidente del Tribunal de Cuentas, hará sus veces el vocal que le siga en turno, de conformidad con lo establecido en el artículo 78. Si el ausente o impedido fuere un vocal, en caso de empate —a los efectos de los acuerdos plenarios— el presidente tendrá doble voto.

Art. 3º — Modifícase el artículo 83 de la Ley de Contabilidad de la Nación, el que quedará redactado como sigue:

Artículo 83. — El Tribunal de Cuentas funcionará ordinariamente dividido en salas, integradas cada una por el presidente y dos vocales, uno abogado y el otro contador público.

Se reunirán en acuerdo plenario a pedido de uno de sus integrantes y a efectos de:

- a) Dictar su reglamento interno;
- b) Determinar la composición y jurisdicción de cada sala;
- c) Ejercer la facultad de reparo que le confiere la Ley de Contabilidad;

- d) Resolver las cuestiones de competencia que se susciten entre las salas y cuando fuere conveniente o necesario fijar la doctrina aplicable;
- e) Fijar las normas a las cuales deberán ajustarse las rendiciones de cuentas;
- f) Considerar la cuenta general de inversión;
- g) Nombrar y remover su personal;
- h) Tomar juramento a que se refiere el artículo 78 de esta Ley de Contabilidad. Las resoluciones de las salas o de los acuerdos plenarios se adoptarán por simple mayoría y se dejará constancia en acta de las disidencias que se formulen. Formarán quórum tres o cinco miembros, respectivamente, salvo el caso de ausencia o impedimento del artículo 82, en que será válido el quórum de cuatro miembros.

Art. 4º — Derógase el inciso p) del artículo 84 de la Ley de Contabilidad de la Nación.

Art. 5º — Modifícase el artículo 85 de la Ley de Contabilidad de la Nación, en que quedará así redactado:

Artículo 85. — En relación con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad, decláranse atribuciones y deberes mínimos del Tribunal de Cuentas:

- a) Analizar todos los actos administrativos que se refieren a la hacienda pública y formular reparo cuando dichos actos contraríen o violen disposiciones legales o reglamentarias, teniendo en consideración la equidad, buena fe y la sistemática integración de los precedentes legales, así como el fin perseguido por la norma, de acuerdo a lo que la misma razonablemente expresa;

A tales efectos, dichos actos —juntamente con los antecedentes que los determinen— deberán serles comunicados al Tribunal de Cuentas en la oportunidad mencionada en el artículo 98 de esta ley.

En aquellos casos en que la índole y organización de la administración fiscalizada, exija o haga conveniente otros métodos de fiscalización, como en el caso de las fuerzas armadas de la Nación, ésta podrá convenirlos con el Tribunal de Cuentas de la Nación.

- b) Mantener, cuando lo estime necesario, en la Contaduría General y en cada servicio administrativo, una delegación compuesta por uno o más contadores fiscales, a quienes corresponderá:
 - 1º Seguir el desarrollo y registro de las operaciones financiero-patrimoniales de la jurisdicción, a los fines de informar al Tribunal de Cuentas;
 - 2º Producir la información necesaria para que el tribunal ejerza sus funciones de control;
 - 3º Practicar arqueos periódicos y especiales y den las verificaciones ordenadas por el Tribunal.

- c) Constituirse en cualquier organismo del Estado, centralizado o descentralizado, o en las haciendas paraestatales, para efectuar comprobaciones y verificaciones o recabar los informes que considere necesarios;
- d) Requerir, con carácter conminatorio, la rendición de cuentas y fijar plazo perentorio de presentación a los que, teniendo obligación de hacerlo, fueren renuentes o morosos. Vencido el emplazamiento, interponer a los responsables multas de cuatro (4) salarios mínimos vitales, e iniciarle —de oficio— el juicio de cuentas, sin perjuicio de solicitar de la autoridad competente las medidas disciplinarias del caso;
- e) Traer a juicio de responsabilidad a cualquier estipendiario de la Nación, salvo los miembros del Poder Legislativo y los funcionarios comprendidos en el artículo 45 de la Constitución Nacional;
- f) Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, comunicar al Poder Ejecutivo o autoridad que sea competente en los Poderes Legislativo y Judicial, toda transgresión de los agentes de la administración a las normas que rijan la gestión financiera-patrimonial, aunque de ella no se derive daño para la hacienda.

Art. 6º — Derógase el artículo 87 de la Ley de Contabilidad de la Nación.

Art. 7º — Agrégase a continuación del artículo 88 de la Ley de Contabilidad de la Nación el artículo 88 bis con el siguiente texto:

Artículo 88 bis. — Las resoluciones y reparos del Tribunal de Cuentas deberán ser publicadas conforme a las normas y procedimientos que al respecto dicte el citado tribunal.

Art. 8º — Modifícase el artículo 89 de la Ley de Contabilidad de la Nación, el cual quedará redactado como sigue:

Artículo 89. — El control externo de la gestión administrativa del Tribunal de Cuentas será ejercido por un funcionario designado por el presidente del Senado.

Regirán para el nombrado funcionario las normas fijadas por el artículo 85, inciso a) de esta ley.

El examen y juicio de las cuentas del citado tribunal estará a cargo del Congreso, a cuyo efecto deberán serle remitidas previa intervención del funcionario mencionado precedentemente.

Art. 9º — Derógase el artículo 94 de la Ley de Contabilidad de la Nación.

Art. 10. — Modifícase el artículo 130 de la Ley de Contabilidad de la Nación, el que quedará así redactado:

Artículo 130. — Las resoluciones condenatorias del Tribunal de Cuentas se notificarán al interesado en la forma prescripta en el artículo 106.

Art. 11. — Derógase el artículo 131 de la Ley de Contabilidad de la Nación.

Art. 12. — Modifícase el artículo 132 de la Ley de Contabilidad, el que quedará conformado así.

Artículo 132. — Las resoluciones definitivas del Tribunal de Cuentas se suspenderán cuando se efectúe el pago, se consigne el importe del cargo, éste fuera declarado judicialmente improcedente, o se concediera a favor del responsable alguno de los recursos autorizados por el artículo 133 de esta ley.

Art. 13. — Modifícase el artículo 133 de la Ley de Contabilidad de la Nación, el cual quedará así redactado:

Artículo 133. — Cuando la resolución condenatoria del Tribunal de Cuentas se hubiera fundado en documentos falsos, errores de hecho o de derecho, o bien existan otras cuentas o nuevas cuentas o documentos que justifiquen las partidas desechadas o el empleo legítimo de los valores computados en el cargo, el responsable podrá intentar, después de la notificación a que se refiere el artículo 130, el de revisión ante el mismo tribunal. Este recurso sólo podrá entablarse dentro de los 10 años a partir de la fecha de la notificación aludida. Interpuesto el mismo, se procederá en la forma prescripta para los juicios de cuentas o de responsabilidad, según el caso, pero en él no podrá intervenir el contador fiscal que hubiere actuado anteriormente.

La revisión será decretada de oficio por el Tribunal de Cuentas, o a pedido del contador fiscal, cuando se tenga conocimiento de cualesquiera de los casos previstos en este artículo, dentro del término fijado, aun cuando la resolución respectiva hubiera sido absoluta.

Además del recurso de revisión mencionado, el responsable podrá interponer recurso de apelación ante el Tribunal de Cuentas, el cual será concedido libremente y con efecto suspensivo, para ser resuelto por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, rigiendo el procedimiento del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en su parte pertinente.

Art. 14. — Derógase el artículo 134 de la Ley de Contabilidad de la Nación.

Art. 15. — Derógase el artículo 135 de la Ley de Contabilidad de la Nación.

Art. 16. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Enrique N. Vanoli.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A) Introducción

1) Planteo del tema

El control externo de la hacienda pública ha sido en la Argentina motivo de poco debate y escasa elaboración doctrinaria. Es reducida la preocupación que ha existido, tanto en la opinión pública cuanto en el trabajo científico y académico en general. Tal vez, esta

realidad sea un reflejo de la recurrente transitoriedad de la mayoría de las experiencias tendientes a instaurar definitivamente las instituciones republicanas, pues —como bien se ha dicho— el control en general, tanto político como legislativo o judicial, es base fundamental del Estado de derecho, que no tiene otro propósito que el de sustituir al gobierno de las personas por el gobierno de la ley.

Durante varias décadas el país perdió su rumbo republicano, sumiéndose en variadas experiencias de tipo político, las que tuvieron como común denominador un hecho negativo: la ley no fue, en ninguna de esas experiencias, el supremo ordenador de la vida de la Nación. Es frecuente que los pueblos pasen por este tipo de experiencias históricas, que no por caóticas son menos creadoras y constructivas del orden jurídico del futuro.

En 1983 se produjo un cambio trascendente, cuyo principal actor fue el pueblo de la Nación. Los ciudadanos decidieron restablecer la vigencia de las instituciones republicanas que aseguren el imperio de la ley y el ejercicio de la democracia como valor fundamental, objetivo y duradero de la convivencia. Este cambio diametral, pone nuevamente sobre el tapete el problema del control y, lógicamente, esta actitud realimenta la fe en los valores de las instituciones tantas veces perdidas.

El control (político, legislativo o judicial) consiste en observar si la acción concreta de revisar si el mandato de la ley se ha cumplido y, en caso negativo, reafirmar categóricamente la supremacía de la ley, mandando que ella se cumpla o impidiendo que se viole.

Durante los períodos en que la república se alejó de sus instituciones, el control ha sido en la Argentina ritualista y formal, consagrando a veces verdaderas injusticias y rindiendo culto al texto de las leyes y no a lo que éstas razonablemente postulan. Muchas veces se ha persistido en interpretar los preceptos en forma aislada y sistemática, con lo cual se arribaba a resultados disvaliosos; otras se ha impedido, por lo dicho antes, un fluido y razonable accionar de la administración, que ha sido literalmente maniatada, en su acción y ordenamiento de gobierno. Además, la misma administración usó las rituales interpretaciones de los organismos de control como escudo y defensa, para prolongar en el tiempo el reconocimiento del derecho de los administrados. Así, la consecuencia natural fue el crecimiento desmesurado del Estado, que aumentó injustificadamente su poder y actividad dando nacimiento a una burocracia injustificable, con la consecuente afectación de los derechos de los particulares.

Los organismos de control, frente a este avance inevitable y casi fatalista del Estado, poco han hecho para mantenerlo dentro de los cauces jurídicos que aseguren la libertad y los derechos de los ciudadanos. Pero no fue sólo por la ineficacia o mal desempeño de dichos organismos, sino que también debemos citar la conciencia política argentina, que pocas veces ha tenido presente al ciudadano, cuyo beneficio es en definitiva el principal objetivo de la actividad política.

Y esto es tan así que el decreto-ley 23.354 (ley de contabilidad de la Nación), que este proyecto persigue reformar, que tiene por finalidad regular la acción

de un Estado agigantado, que ocupa más del 50 % de la actividad económica nacional, no existe ni una sola referencia a los derechos del administrado, en los casos en que ve afectados sus derechos por una observación de uno de los organismos que la ley instituye, el Tribunal de Cuentas de la Nación.

El particular puede ser (y de hecho lo es) largamente postergado, después de transitar obligatoriamente interminables trámites, para encontrar después que su derecho será nuevamente menospreciado o desconocido, pues existe una observación del organismo de control —que sólo puede ser resuelta por un larguísimo trámite judicial o por una eventual insistencia, dependiente siempre de la errática voluntad del poder administrador—.

De tal modo, se han consagrado verdaderos abusos, casos en los cuales el orden jurídico —perturbado por el mismo accionar administrativo—, ha permanecido en ese estado durante períodos superiores a los cinco años, por causas en las que era absolutamente evidente que la actuación del organismo de control se ceñía a las palabras, a lo externo y/o a la forma, dejando a un lado la justicia sustancial.

Del otro lado, es también difícil la posición de los funcionarios administrativos frente a la ley de contabilidad. En efecto, el texto consagra la ejecutividad de las sentencias del Tribunal de Cuentas en aquellos casos en que éste se encontrase comprobando la infracción de la ley por parte del responsable; sus bienes están expuestos a ejecución, en trámite con reducido ejercicio del derecho de defensa. En rigor, los funcionarios públicos argentinos, conforme a lo dispuesto por la ley en estudio, son los únicos ciudadanos que no gozan de la vigencia del principio de división de los poderes, pues su patrimonio se encuentra sujeto a la opinión de un organismo ajeno al poder judicial, cuya eventual intervención revisora a posteriori no alcanzará a restablecer la justicia conculcada mediante una sentencia errónea; además, la duración de un proceso ordinario, único remedio para obtener la revisión de una verdadera sentencia administrativa, tiene altos costos, lo cual es otro elemento disuasivo adicional.

Los funcionarios de la administración, en situación tan insegura y huérfanos de garantías, suelen tender entonces —naturalmente— a evitar decisiones que impliquen o puedan implicar un juicio de responsabilidad del organismo de control; en la práctica, el organismo de control realiza un verdadero cogobierno o coadministración, puesto que los funcionarios, como si fuera poco el control previo que la ley establece, se ocupan de consultar todos los actos que revistan alguna importancia en su gestión, en salvaguardia de su nombre y patrimonio; la administración ha perdido ejecutividad y eficiencia, convirtiéndose en una esfera dependiente, que todo lo consulta previamente. Por eso es que a los fines de restaurar la responsabilidad en el ejercicio de la función pública, resulta indispensable conceder a los funcionarios administrativos idénticas garantías que las que la Constitución Nacional asegura al resto de los ciudadanos.

2) Calidad del control existente en la Argentina

Lo dicho pareciera indicar la existencia de un control muy severo en la Argentina; nada menos cierto. En realidad, la actividad de los organismos de control ha sido tradicionalmente negativa y sujeta a las formas. Lo primero por cuanto siempre apunta a señalar la infracción cuando la administración concede derechos a los particulares, pero nunca cuando el organismo deniega tales derechos; prácticamente, no hay memoria de casos en que el instituto de control se haya pronunciado sobre la ilegitimidad del accionar administrativo cuando éste niega indebidamente la existencia de un derecho de un particular, derivándose de ello importantes perjuicios a la hacienda pública por juicios perdidos e inútil actividad jurisdiccional. Pareciera que para los controladores estatales la ley no se viola cuando se rechaza una petición, sino solamente cuando se la concede.

Con relación a la sujeción a las formas, el control jamás entra en la sustancia de los actos, como no entra en la sustancia de las leyes.

A tal punto ha llegado el formalismo, que llevó a un verdadero aislamiento de las opiniones del Tribunal de Cuentas, que ha sustentado criterios contrarios a los del máximo tribunal de la Nación y de la procuración del tesoro, lo cual ha originado verdaderos caos jurídicos que sólo pudieron remediarse tardíamente, como es usual entre nosotros luego de la intervención del Poder Judicial.

A todo esto no poco ha contribuido el celoso secreto con que se guardan las actuaciones y decisiones de los organismos de control. Es curioso que la ley que crea un organismo jurisdiccional, destinado a la importantísima tarea de resguardar los caudales públicos del eventual accionar ilegítimo, no exija el cumplimiento, por parte del citado organismo, del principio constitucional de la publicidad de los actos. La falta de publicidad de tan fundamentales opiniones impidió el desenvolvimiento serio y coherente de la administración, pues no es previsible saber la interpretación que merecerá cada acto. Nuevamente esto contribuye a que la consulta previa sea un requisito de hecho imprescindible de los actos administrativos.

3) Qué ocurre en los países institucionalmente consolidados

En países con una desarrollada tradición republicana, el control es muy distinto. En principio, está asegurada la correcta interpretación de las normas involucradas a través de la existencia de organismos cuyos integrantes, por vocación y antecedentes, ostentan una formación jurídica especializada. Y lo que es más importante, no existe una colisión entre las diversas funciones del Estado, pues la tarea esencial de gobernar y disponer no resulta trabada por un control que, de todas formas y con características más perfectas, es realizado a posteriori sobre los actos que afectan a la hacienda pública.

Pero naturalmente este control posterior es posible porque el derecho de defensa de los funcionarios controlados está plenamente asegurado, ya que de lo contrario su inseguridad sería irritativamente antijurídica. También los antecedentes extranjeros consagran una

amplia publicidad de los criterios de los organismos de control, que resultan entonces previsibles para funcionarios y administrados, lo cual tiene un efecto preventivo y esclarecedor. El control en estas legislaciones se desarrolla armónicamente con el accionar administrativo, la ejecutividad que en él está insita, los derechos de los funcionarios y los de los administrados.

B) Propósitos generales de la reforma que esta ley persigue

El presente proyecto de ley busca modificar algunos de los efectos perjudiciales y distorsiones más frecuentes de nuestro sistema de control contenido en la ley de contabilidad de la Nación, tratando de aportar soluciones a estos problemas prácticos surgidos de la doctrina y legislación comparada, sin alterar el espíritu del decreto ley 23.354, que pensamos es sablo y acertado en general, por lo cual debería mantenerse vigente.

La propuesta de reformas tiene entonces un espíritu profundamente práctico, derivado de la observación cotidiana de los desvíos y errores de implementación más frecuentes. En este orden de ideas, se ha limitado el alcance de esta propuesta a algunos aspectos importantes y sencillos de resolver, que mejorarían en mucho el rendimiento actual del sistema en términos de eficiencia, dejando a un lado cuestiones de alta complejidad política y técnica, como la eventual ampliación de la competencia del control hasta la oportunidad y conveniencia de los actos administrativos, o la modificación del actual sistema de contabilidad. Estas cuestiones son todavía materia de opiniones muy diversas, por lo cual creemos conveniente dejar las iniciativas tendientes a su eventual modificación para una ulterior unificación de la doctrina que deje libre el camino a probables reformas.

En efecto, la modificación de un régimen de alta complejidad como el contenido en la ley de contabilidad, debe nutrirse más de prudencia que de imaginación, y la búsqueda debe orientarse hacia la resolución de los problemas prácticos mediante soluciones probadas.

En virtud de ello hemos preferido soslayar la modificación total del decreto ley 23.354, pues ello implicaría —forzosamente— someter a la administración a un conjunto de nuevas normas, de un nuevo sistema, lo cual implica una transformación tal que si bien puede ser hipotéticamente beneficiosa sin duda también será muy traumática.

Si como es de esperar el estado de derecho y las formas republicanas de gobierno se consolidan definitivamente en nuestro país, asunto por el cual todos los argentinos debemos trabajar sin desmayos ni deserciones, la modificación de los aspectos que hoy soslayamos así como todo el tema del control serán siempre materia de viva discusión pública, que originará un cuerpo de normas adaptado íntimamente a la realidad que deba regular.

Hechas estas salvedades, corresponde aclarar que el presente proyecto de ley tiene en mira los siguientes objetivos:

1) *Agilizar el accionar administrativo*: creemos que esto se podría lograr —fundamentalmente— con el control posterior.

2) Evitar interpretaciones rituales o distorsionadas: esto podría lograrse con el cambio en la composición del Tribunal de Cuentas y la introducción de normas interpretativas.

3) Asegurar el correcto ejercicio de la función pública, evitando temores de efectos paralizantes: esto podría ser consecuencia de la publicidad de las observaciones que se propicia, y con un recurso amplio de apelación, con efecto suspensivo, de las sentencias del Tribunal de Cuentas.

4) Profundizar y mejorar la función de control: esto podría obtenerse con la publicidad de todas las etapas y conclusiones del control, activado por el interés de una opinión pública convencida de la operatividad de la ley; con la adecuada composición del Tribunal de Cuentas, que permitirá un acertado control de legalidad; y con el control posterior, que quita un plazo angustioso en el cual el Tribunal de Cuentas debe expedirse y que las más de las veces obra contra toda posibilidad de un control detallado y profundo.

5) Terminar con la postergación de los administrados: esto se obtendría con el control posterior, que no interfiere con el cumplimiento del acto.

6) Función de prevención: la publicidad de las observaciones asegura que la administración se ajustará preventivamente a los criterios que de allí surgen.

Resulta factible prever que con la corrección de los aspectos puntuales que se han reseñado se restablecerá en plenitud el espíritu de la Ley de Contabilidad, instrumento apto en esencia, y se habrá dado un importante paso en el debate del control público y su ajuste a la realidad.

C) Breve fundamentación de cada reforma propuesta

Como ya afirmáramos, esta reforma busca corregir los errores de aplicación que se han ido acumulando con el paso del tiempo respecto de un instrumento de enorme importancia para la evolución de los negocios públicos como es la Ley de Contabilidad.

Ya hemos dicho que el control (sea administrativo, legislativo o jurisdiccional) no es más que una forma de ser de la forma republicana de gobierno; por ello, es ilusorio creer que pueda implantarse algún instrumento jurídico que de una vez y para siempre establezca cómo debe funcionar el control público. Por ello, este proyecto apunta a sustituir o complementar la ley allí donde es evidente que la misma ha fracasado.

La conciencia de esos errores la obtenemos de la jurisprudencia y de la crítica de los autores, y las propuestas formuladas en la parte dispositiva del presente proyecto buscarán —en lo posible— coincidir con los remedios generalmente sustentados por los magistrados y la doctrina.

El decreto ley 23.354 es un buen instrumento que contribuyó en gran medida a juridizar la vida de la administración argentina. Su grado de evolución es el de la sociedad que le toca regular, por lo que pretender un salto doctrinario que nos coloque en el nivel de perfección a que han llegado sociedades que tienen si-

glos de tradición republicana ininterrumpida es, por lo menos, una frivolidad; no solamente es ilusorio, sino grave y perjudicial.

Así, asumimos esta propuesta desde un punto de vista restaurador, intentando corregir aquellas disposiciones que en la práctica demostraron que su aplicación sólo contribuyó al apartamiento del fin querido por la norma, a saber:

1) Competencia

La amplísima competencia difusamente otorgada al Tribunal de Cuentas ha sido fuente de verdaderos dislates. En efecto, el tribunal ha incursionado en temas técnicos y en cuestiones de oportunidad, desbordando la competencia de legitimidad que tiene asignada. Está facultado para realizar el control externo de la legitimidad de todos los actos que afecten a la hacienda pública. Pese a la inconveniencia de incluir definiciones en las leyes, la deplorable experiencia sufrida induce a la necesidad de describir los criterios de ilegitimidad en la ley, buscando que ésta sea manifiesta, y simultáneamente no exista apego o formalismo o ritualismo alguno.

Naturalmente que en una ley resulta impropia la descripción exhaustiva de las reglas de interpretación o aplicación, cuestión ésta que pertenece al ámbito de la ciencia jurídica. Sin embargo, no es inusual encontrar orientaciones legislativas sobre interpretación en nuestro derecho positivo, que sin pretender agotar, ni mucho menos, el problema, otorgan al juzgador parámetros, nociones o standards que le brindan un panorama general sobre el espíritu de las normas. Es evidente que si existe un problema profundo en derecho éste es el de la interpretación y aplicación de las leyes, momento de comparación de la conducta obrada con la norma preexistente, para resolver sobre su ajuste. El Código Civil alude a esos principios en varios artículos (953-1.071-1.198, etcétera); el Código de Comercio dispone entre otras reglas interpretativas las de los artículos 217 y 218; la ley 19.549 (de procedimientos administrativos) fija diversas nociones fundamentales para la aplicación de las leyes; también hacen lo propio las leyes 12.910 y 21.250 respecto de la equidad.

A la luz de la experiencia de la interpretación de las leyes que hizo el Tribunal de Cuentas de la Nación pareciera conveniente, para evitar observaciones arbitrarias, la introducción de algún standard de orientación para el juzgamiento de la legitimidad de los actos administrativos. El simple concepto de legitimidad no bastó en la práctica para evitar los desbordes referidos; como hemos visto, las interpretaciones del tribunal fueron en algunos casos más allá del texto de la ley y en otros tuvieron un excesivo apego a las palabras de la norma, produciéndose en todos los casos resultados disvaliosos y contrarios a la finalidad de la ley. La reforma que se proyecta para incluir en el texto de la ley intenta reproducir conceptos interpretativos de la Corte Suprema de Justicia y de la doctrina de los autores, propendiéndose al empleo de un método hermenéutico que atienda a los criterios de equidad, razonabilidad teleológica de la ley y concepción armónica del ordenamiento jurídico, así como el resultado obtenido.

Corresponde finalmente hacer un breve comentario sobre la amplitud que debe tener el control público de la hacienda; esto es, si debe abarcar el mérito de los actos y la gestión de la administración, o limitarse exclusivamente a cuestiones de legitimidad. En las legislaciones más evolucionadas dicho control alcanza también al mérito y oportunidad de los actos. No obstante ello, no consideramos prudente, en el actual estado de la cuestión y dado el grado de evolución jurídica que se observa, ampliar la esfera de control a un ámbito que exigiría una reforma fundamental en el organismo de control. Siguiendo a la mayoría de la doctrina, creemos que el examen de eficiencia debe radicarse en la administración activa, reservándose el Tribunal de Cuentas el estudio de la legalidad y el control contable entendidos no por lo que las leyes parecen decir literalmente, sino a través de la aplicación de técnicas actualizadas e interpretaciones que se ajustan a la realidad de los tiempos.

2) Control posterior

Hemos visto que muchos de los problemas que ha originado la aplicación de la Ley de Contabilidad y el funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se relacionan con la naturaleza previa del control.

Esa circunstancia ha transformado al tribunal en una especie de coadministrador, ya que los funcionarios esperan el resultado de la consulta al tribunal, antes de ejecutar el acto. A estos fines, no interesa la clara doctrina establecida por nuestra Corte Suprema de Justicia y por los autores en general, sobre la aprobación u observación del tribunal como no integrante del acto, el que debe ser ejecutado una vez comunicado al organismo, sin esperar la respuesta. Esta doctrina no tiene aplicación práctica cotidiana fuera del ámbito judicial, atento al temor que en los funcionarios inspira un eventual juicio de responsabilidad. Pese a las especulaciones doctrinarias, la intervención del Tribunal de Cuentas obra en la práctica como una verdadera condición suspensiva del acto, lo integra a todos los fines y sin su aprobación el acto no existe en realidad, pues nadie se siente obligado a cumplirlo.

El control posterior de los actos constituye la regla en los sistemas más avanzados y es aconsejada —en general— por la doctrina. Así, Regodesebes sostiene que "el control previo debe desarrollarse bajo la forma de un autocontrol en las propias instituciones estatales y que de ese conocimiento y de las informaciones que ha de suministrar el control interno, la fiscalización 'a posteriori' del Tribunal de Cuentas va a ser mucho más eficaz y realizada en menor tiempo".

Nuestro Tribunal de Cuentas sostiene un criterio mixto, que lo ha llevado a reducir los supuestos de control previo; sin embargo, puede afirmarse que en la práctica el control previo sigue siendo la regla, atento a que las consecuencias de un juicio de responsabilidad inducen a los funcionarios a citar en todos los casos de importancia el asesoramiento del tribunal. Esta cuestión será motivo de tratamiento seguidamente.

A esta altura de su evolución, la administración argentina se encuentra lo suficientemente madura para adoptar el control posterior, propugnado por los autores e imperante en la mayoría de la legislación comparada.

En la práctica, ya existe un ensayo de calificada importancia con los resultados obtenidos en las empresas auditadas por la Sindicatura General de Empresas Públicas. En las mismas, se siguió durante los últimos años el sistema de control posterior, sin que sea dable observar la existencia de problemas que se hayan suscitado con motivo de esta modalidad de contralor.

El control previo o concomitante de los actos administrativos, ha sido fuente y origen de constantes perturbaciones a los administrados, originadas en el entorpecimiento del accionar administrativo, que significa en la práctica imponer un plazo de consulta obligatorio a las resoluciones de la administración. Pero además resulta que el plazo de 60 días puede devenir escaso para un estudio detenido de la cuestión, máxime considerando el volumen de expediente que debe revisar el Tribunal de Cuentas. De ello se deduce la posibilidad de que la observación o aprobación sea resuelta en forma apresurada, aumentando el riesgo de falibilidad.

Naturalmente, una concepción simplista y formalista tendería a la prolongación de ese término, pero estimamos que ésa no resulta la solución adecuada. Por tal razón, y en base a que del mismo concepto de control se desprende que debe ser realizado sobre algo previamente ejecutado, no dudamos en proponer el control posterior como regla para el futuro.

3) Eliminación del efecto suspensivo prescrito en el artículo 87 de la Ley de Contabilidad

Esta consecuencia natural, derivada del punto anteriormente tratado y existente en el artículo 87 de la Ley de Contabilidad, debe ser eliminada como corolario lógico de una función de control ulterior, pues queda dicho que la reforma proyectada no entorpece una correcta función de vigilancia y jurisdicción del poder administrador, y en cambio la vigencia actual del sistema acarrea perjudiciales consecuencias a los administrados.

4) Eliminación de la fuerza ejecutiva de las resoluciones del Tribunal de Cuentas

La fuerza ejecutiva de las decisiones del Tribunal ha tenido un efecto nocivo en el funcionamiento de la administración, no tanto por las ejecuciones efectivamente llevadas a cabo sino por la virtual paralización a que se somete a los funcionarios, que como ya se ha dicho en el punto relativo al control posterior, esperan siempre el pronunciamiento del Tribunal de Cuentas.

No aparece claro el bien jurídico tutelado por esta ejecutividad, puesto que si lo que se persigue es la reparación del daño causado a la hacienda pública, ésta se obtendrá —antes o después— sin merma del derecho de defensa. Tampoco se comprende el privilegio de que disfruta la administración de resarcirse por vía ejecutiva de los daños sufridos, supuestamente causados por sus empleados, cuando el resto de las personas debe apelar a procesos de conocimiento pleno ante el Poder Judicial. Ni se advierte tampoco razón alguna que justifique esta verdadera *copiis diminutio* impuesta por la Ley de Contabilidad a los funcionarios públicos.

La Corte Suprema de Justicia reconoció la constitucionalidad de la función jurisdiccional de la administra-

ción siempre que exista una instancia judicial revisora. Sin embargo, no se comprende cuál puede ser la eficacia de esa revisión cuando la decisión motivo de instancia judicial ya fue previamente ejecutada.

Anteriormente fueron expuestas las diferencias existentes entre el cobro compulsivo motivado en ejecuciones fiscales y previsionales y el asunto que nos ocupa, no existiendo identidad de motivos que autoricen un tratamiento similar. En efecto, en el primer caso existe un presupuesto a cumplir, imprescindible para el funcionamiento del Estado. Aparte de ello, la determinación del incumplimiento es las más de las veces sencilla y objetiva. En el caso del juicio de responsabilidad no existe la premura propia de la obtención de recursos y la determinación de la culpa depende de juzgamientos de conductas, cuestión de por sí mucho más compleja y dudosa.

La única explicación de la presencia de un procedimiento de apremio en la ley reside en la posibilidad de que el presunto culpable se coloque en situación de insolventia. Tal eventualidad puede resguardarse con medidas precautorias, que aseguren el cumplimiento definitivo de la condena.

Frente a las decisiones del tribunal debe existir un recurso judicial otorgado con carácter suspensivo, sin perjuicio de las medidas cautelares que pueda solicitar y obtener el Estado en defensa de su patrimonio.

La doctrina mayoritaria (Cassagne, Gordillo, Pérez Colman Regodesebes), con diferentes enfoques por cierto, coincide en sostener la necesidad de una efectiva instancia revisora en sede judicial que resguarde los derechos de los funcionarios públicos.

Tal como se ha dicho, la modificación que se propone no sólo tiende a resguardar los derechos de los funcionarios públicos, lo cual constituye de por sí una finalidad de superlativa importancia; además de ello, tiende a restaurar el ejercicio de la función pública con cabal responsabilidad, aventando nocivos y lamentablemente fundados temores en el momento de decidir. No tenemos dudas que la restauración de la garantía del debido proceso —injustamente conculcada— se reflejará en un accionar administrativo más ágil y realista, y que contribuirá a que se abandone la constante tendencia a la negativa de los derechos de los administrados que caracteriza el actual sistema.

La importancia de esta modificación se advierte con claridad cuando recorremos sumariamente las características procesales del juicio de responsabilidad. En el mismo se destaca la amplia facultad del tribunal para denegar probanzas solicitadas por el imputado, pudiendo conculcarse con el mal ejercicio de esas atribuciones el derecho de defensa en juicio. Se estima que con el recurso propuesto se daría acabada solución a los reparos planteados a los artículos 120, 121, 123 y 124, así como a los inconvenientes denunciados en la limitación de probanzas en el juicio de cuentas (artículos 107 y 110).

Como consecuencia de todo lo expuesto se propugna que la resolución del Tribunal de Cuentas, en lo relativo al juicio de responsabilidad, resulte recurrible ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, remedio que deberá ser concedido con efecto suspensivo.

5) Composición letrada del Tribunal de Cuentas

La doctrina ha sido unánime al sostener la necesidad y conveniencia de integrar el Tribunal de Cuentas con mayoría de abogados. Los fundamentos de esta postura son de diverso orden y fueron expuestos ampliamente en el curso de múltiples estudios, aunque en honor a la brevedad citaré sólo las argumentaciones principales.

La función del Tribunal de Cuentas es esencialmente la aplicación e interpretación de leyes y el empleo de técnicas fundadas en la ciencia jurídica.

Muchas funciones que el Tribunal realiza son jurídicas y aparte de ello la inclusión del juicio de responsabilidad dentro de las atribuciones del órgano lo convierten en un cuerpo con actividad típicamente jurisdiccional, aunque no exclusivamente jurisdiccional. La formación exclusivamente contable del Tribunal podría parecer una aplicación más del principio de especialización de la justicia; sin embargo dicho principio cuya necesidad se pone cada día más en evidencia, no se satisface con la sustitución de los expertos en la ciencia jurídica, sino agregando especialistas de la disciplina en cuestión.

Tampoco puede alegarse, en defensa de la actual composición contable del Tribunal, que existe asesoramiento jurídico suficiente dentro de su estructura, porque quien debe tener formación jurídica es quien realiza el acto de juzgar; no es suficiente la formación técnica que pueden proporcionar los asesores letrados a quienes no son especialistas en derecho. Es en base a estos argumentos que la doctrina, casi unánimemente, ha propugnado la integración mayoritaria del organismo con abogados. Así opinan, entre otros, Bielsa, Granoni, Lazo y Regodesebes.

En el derecho positivo argentino todas las provincias tienen tribunales de cuentas con carácter mixto, es decir formados por abogados y contadores, a excepción de Santa Fe y Salta que, al igual que la Nación, lo integran solamente con contadores. Aparte de ello, la mayoría de las provincias establecen en esos sistemas mixtos que la presidencia del órgano debe estar desempeñada por un abogado.

Así también el V Congreso de Tribunales de Cuentas, celebrado en Misiones en 1974, recomendó que se integran los órganos con profesionales del derecho. Reiteramos que la doctrina se inclina por sostener la mayoría letrada de los tribunales de cuentas, tal como sucede en las provincias de Córdoba, Tucumán y el Tribunal Fiscal de la Nación.

Con la reforma que se aconseja se resolverán dos inconvenientes que se destacaron anteriormente: en primer término, se contribuirá a evitar interpretaciones rituales de la ley, y en segundo lugar, se resolverá el reparo formulado al artículo 109 de la norma, mediante el cual puede prescindirse del asesoramiento letrado en los juicios de responsabilidad, pues la facultad de solicitar dictamen técnico queda a exclusivo arbitrio del Tribunal, si lo estimare conveniente.

6) Publicidad

Es absolutamente imprescindible que en el futuro todos los actos de importancia que el Tribunal de Cuentas produce sean objeto de una adecuada y suficiente publicidad. En especial, es importante que la opinión pú-

blica conozca la Memoria del Tribunal de Cuentas y que la administración acceda a las observaciones que se formulan a los distintos actos administrativos.

Existen cinco órdenes de razones distintas, pero de gran importancia, que imponen la publicidad del control:

a) En primer término, el principio republicano de publicidad, cuyo cumplimiento constituye un fin en sí sobre la forma que hemos elegido los argentinos para gobernarlos, siendo de lamentar que los distintos gobiernos —con justificativos de variada índole— siempre estén introduciendo excepciones a este principio fundamental de la vida constitucional;

b) En segundo lugar, el principio de publicidad tiene especial significación en los actos de control. En efecto, la publicidad del control es la que moviliza al control ejercitado por la opinión pública, que en las democracias plurales constituye la forma más efectiva de control. Es absolutamente necesario que la sociedad conozca la gestión administrativa de sus negocios, qué se ha hecho con sus recursos y sus bienes;

c) En tercer término, para la propia administración es de la mayor importancia y utilidad acceder a los criterios de quien controla, con antelación a la producción de los actos administrativos. Ello permitirá evitar muchos actos erróneos y tendrá una función de beneficiosa prevención, que redundará en un accionar administrativo más previsible, acertado y, sobre todo, legítimo;

d) En cuarto lugar, la publicidad representa una garantía fundamental para los funcionarios públicos, que en conocimiento previo de la opinión del organismo de control tienen la mayor garantía respecto de su responsabilidad, lo cual agilizará la marcha de nuestra administración pública.

e) Finalmente, en un país en el que el Estado absorbe el 50 % de la actividad económica, son importantísimos los beneficios que la publicidad del control tendrá sobre los administrados que sabrán ya al concebir sus negocios a qué atenerse y qué no necesitarán, como hoy, recorrer el largo camino que existe hasta lograr una decisión administrativa, para recién allí descubrir que ésta es objetada por el organismo de control.

En definitiva, nada bueno surge del secreto, ni de la incertidumbre que éste provoca. No resulta lógico ni uno solo de los argumentos que pudieran argüirse para mantenerlo; es por ello que la doctrina, desde Terry en adelante, ha abogado por la más amplia publicidad no sólo de la memoria o de las sentencias del Tribunal de Cuentas, sino y por sobre todo de las observaciones del mismo. Así opinan, entre otros, José A. Terry, Rafael Bielsa, Agustín Cordillo y José R. Regadesbes.

En idéntico sentido se han expedido los congresos internacionales. Así, en favor de una intensa publicidad se pronunció el VIII Congreso Internacional de Entidades Fiscalizadoras (Madrid, 1984), y el encuentro sobre la especialidad que se realizara en Lima (Perú) en 1977. En consonancia con esta posición, un somero análisis de la legislación comparada nos dice que este aspecto de la publicidad tiene en la mayoría de los países institucionalmente consolidados una importancia fundamental.

En función de lo expuesto, es perfectamente congruente con esta necesidad la modificación de la Ley de Contabilidad para asegurar la más amplia publicidad de los actos del Tribunal de Cuentas, asegurando inclusive el acceso de los miembros del Parlamento a dichas actuaciones.

7. Control del desempeño del Tribunal de Cuentas

La Ley de Contabilidad dispone entre sus normas la dependencia del Tribunal de Cuentas respecto del Poder Legislativo.

Sin embargo, en la escasa y accidentada vigencia de la vida republicana de nuestro país es poca la atención que el Congreso le ha prestado a este organismo y a los informes que el mismo produce, así como el desempeño del tribunal en sí, en términos de posibilitar un juicio de valor sobre el desempeño de sus miembros.

Los autores que se han ocupado del control público, han señalado la poca o casi nula atención que el Congreso presta a la cuenta de inversión y al tema del control en general.

Es lógico pensar que con el andar del tiempo y la continuidad en las prácticas republicanas esta cuestión irá mejorando espontáneamente; sin embargo, como legisladores nacionales tenemos la obligación de tratar de reencauzar este aspecto de nuestro tema, por lo que consideramos conveniente formar un cuerpo asesor en el seno del Congreso de la Nación que se ocupe de sistematizar y resumir la información proveniente del tribunal, sobre todo en la medida que las observaciones se publiquen. Este cuerpo debiera depender en primera instancia de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, la cual debe tener a su cargo el análisis del desempeño del Tribunal de Cuentas.

8. Aclaraciones finales

En la parte dispositiva de este proyecto de ley se propicia la supresión de algunas normas de la Ley de Contabilidad. Dichas supresiones surgen como necesarias en el contexto general de la reforma que se impulsa. A título explicativo, se consignan a continuación los fundamentos de cada supresión:

Artículo 87. — Se propone su derogación ya que la modificación de la ley propone eliminar las funciones de control previo del Tribunal de Cuentas.

Artículo 94. — Idem caso artículo 87.

Artículo 131. — Se propone su derogación en razón del recurso previsto en la presente modificación de la ley (nueva redacción del artículo 133).

Artículo 134. — Idem caso artículo 131.

Artículo 135. — Se propone su derogación por haberse eliminado en este proyecto la intimación de ingreso del cargo (artículo 130), y por proponerse en el nuevo artículo 133 un recurso de apelación con efecto suspensivo.

Enrique N. Vanoli.

—A las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase el título V de la ley 23.549.

Art. 2º — Restablécese la vigencia, en su versión original, de las normas del decreto ley 4.748/83 que fueron derogadas o modificadas por la ley 23.549.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Zaffore.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 23.549, de reciente sanción, contiene normas de carácter impositivo que han sido cuestionadas. No obstante, no parece razonable pedir a la mayoría parlamentaria que la aprobó que cambie su punto de vista cuando están comenzando a ser aplicadas.

Pero, por el contrario, no ocurre lo mismo con el título V de esa ley que modifica el régimen del cheque afectando un aspecto esencial de este instrumento de la vida comercial, como es su transmisibilidad.

Es evidente que al reformar el régimen de endoso del cheque se ha tenido en vista, al limitarlo, una mayor recaudación del impuesto a los débitos bancarios. Además del cuestionamiento a ese impuesto en sí, cabe aquí referirse al medio empleado, además del incremento de la tasa, para aumentar su recaudación. No su evasión, ya que transmitir mediante sucesivos endosos el cheque es una antigua y universal práctica comercial perfectamente lícita.

Se ha intentado al coartar la transmisibilidad del cheque aumentar el número de débitos gravados, ya que el costo y las engorrosas dificultades de la cesión de crédito —se pensó— forzarán el cobro directo de los cheques y no su transmisión. Esto en el corto tiempo transcurrido desde la sanción de la ley 23.549 se ha puesto en evidencia como un desconocimiento de la realidad del comercio y como una desnaturalización del cheque como título de crédito que implica serios perjuicios a la actividad económica y hace retroceder a la Argentina en la legislación que existe en la materia y que tiende a agilizar y facilitar las transacciones.

La objetivación de los derechos, asimilándolos a una cosa mueble mediante el recurso técnico de considerarlos incorporados a un documento, constituye la contribución más significativa que la ciencia jurídica ha aportado en beneficio de la movilización de los bienes.

Siempre la velocidad de las transacciones ha sido valorada en la vida económica, y lo es más en momentos de inflación. Es la inflación la que debe suprimirse y no un instrumento que con ella o sin ella es indispensable para el funcionamiento de las actividades productivas y comerciales; y esto es válido subrayarlo por si se piensa también en la desnaturalización del cheque como recurso de control monetario.

Nuestro derecho, por lo demás, presupone la utilidad social de la transmisión de la riqueza, y ejemplo de ello lo constituyen numerosas disposiciones del derecho civil: la que veda la locación por más de diez años (artículo 1.505, Código Civil), la que prohíbe renunciar al derecho de pedir la división de condominio (artículo 2.692, Código Civil), la que pone límite a los pactos de indi-

visión (artículo 2.693, Código Civil), y a la indivisión impuesta por testamento (artículo 51, ley 14.394), etcétera.

En el campo de los derechos crediticios, el fomento de la movilización de los bienes se lo hace con la difusión de los llamados títulos de crédito, con los cuales se obtiene a la vez la certeza del pago del crédito y la simplificación de su transmisión. Lo primero por el carácter de acreedor originario que reviste cada tenedor legitimado del documento; lo segundo porque al ser equiparado el derecho a una cosa mueble, se deja de lado la cesión de crédito con su inevitable formalidad.

La circulación constituye la causa final (el resultado económicosocial útil que tiene el negocio y que por lo tanto el derecho protege) de los títulos de crédito y el fundamento de su disciplina específica. Su destino, la razón de su existencia, es su aptitud ambulatoria que, en el caso particular de los títulos cambiarios, suministra cada vez que el documento pasa de mano, una nueva garantía de que será percibido su importe. Hay en la base un cambio —incalculable es la importancia que en la vida moderna tiene el cambio— y el crédito es un cambio en el tiempo. El derecho ampara y reglamenta una actividad que en una sociedad organizada es imprescindible y lo hace mediante la elaboración de la doctrina de los títulos de crédito que, en su expresión actual tras siglos de continuo perfeccionamiento, permite la movilización de la riqueza en forma rápida y segura. Reglas internacionales, muchas de ellas consuetudinarias, completan las normas locales satisfaciendo los requerimientos no sólo de una economía nacional sino de las transacciones internacionales.

Todo esto ha sido dejado de lado por la ley 23.549 cuyas disposiciones, inspiradas en un circunstancial y menguado interés fiscal, echan por la borda muchos años de experiencia y otorgan a la República la singular distinción internacional de carecer de un título de crédito bancario, excepto aquellos que representan una cantidad que no guarda relación con las necesidades del tráfico en una comunidad que haya superado la economía del trueque.

La modificación al régimen del cheque —básicamente la supresión del endoso y, por ende, su descalificación como título de crédito— ha generado múltiples protestas. Se trata de una sanción legal que cierra los ojos a la realidad, que desconoce las circunstancias del tráfico interno. Como la utilización del cheque, como se hacía con anterioridad a la modificación, responde a reales necesidades económicas, ya han aparecido diversos subterfugios: formularios impresos de cesión (re-cuérdese que la cesión es válida entre las partes sin necesidad de la notificación al deudor), pactos de garantía de pago igualmente impresos, empleo masivo de avales, etcétera. Es que cuando se legisla sin tener en cuenta la conducta humana, lo que se hace es dictar normas vacías, que pronto caen en desuetudo.

El corto tiempo que lleva de vigencia la ley 23.549, ha dado sobrada razón a las voces que se levantaron en su contra, tanto antes como después de su sanción. Se impone una inmediata rectificación y a eso tiende este proyecto. La deformación del uso del cheque proviene de otras causas (excesivo impuesto al pagaré, la inflación que hace muy importante la rapidez del cobro, etcétera), y es actuando sobre ellas como se debe

tratar de reencauzar la utilización del cheque, no destruyendo el carácter esencial del documento. La jaqueta no se cura con decapitación.

Carlos A. Zaffano.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Finanzas.

15

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Prohíbese la realización de toda competencia automovilística en territorio nacional, excepto las efectuadas en autódromos exclusivamente destinados a tal fin que garanticen las condiciones de seguridad para los participantes y espectadores de las mismas, conforme la reglamentación que se dicte al efecto.

Art. 2º — La presente ley deberá reglamentarse dentro de los sesenta días a partir de su vigencia, la que determinará la autoridad de aplicación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto E. Sammartino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante la gravedad de los hechos de conocimiento público acaecidos en la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires, en oportunidad de disputarse la carrera de turismo de carretera el día 6 de marzo de 1988, y que dejara un trágico saldo de doce muertos y diez heridos, es que se hace imprescindible la inmediata prohibición de dichos eventos deportivos.

Toda carrera automovilística que no se desarrolle en los autódromos destinados especialmente a tal efecto, debidamente habilitados, y que cuenten con los recaudos y condiciones de seguridad que garanticen la vida e integridad de los espectadores y público en general, se transforma en una situación generadora de efectivo peligro para la integridad de las personas que voluntaria o involuntariamente se encuentran transitando cerca del lugar donde se desarrollan, ya sean rutas carreteras o autopistas.

Esta situación se agrava si se tiene en cuenta la masiva concurrencia que convocan estas carreras, que incluye familias enteras y público de diferentes edades y extracciones sociales, que son sorprendidos muchas veces en verdaderas trampas mortales. Son numerosos y reiterados los accidentes que han provocado estas competencias, pero fundamentalmente por el lugar y las condiciones en que se realiza el turismo de carretera en nuestro país, crean una total desprotección en el público asistente, elevando a niveles máximos su grado de peligrosidad en cada evento. En los últimos dos años son tres los accidentes que provocaron víctimas fatales entre los espectadores, y mayor el número de víctimas entre los pilotos participantes.

Todo ello hace que debemos tomar urgentes medidas en salvaguarda de las personas, para que no se vean afectadas cuando despreocupadamente asistan a un espectáculo como paseo o esparcimiento, que luego se

transforma en una real amenaza para sus vidas. Por todo ello es que solicito la aprobación de la presente iniciativa.

Roberto E. Sammartino.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

16

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase al Instituto Técnico Privado, incorporado en la enseñanza oficial (Nº 15) San José, de la localidad de Clorinda, departamento de Pilcomayo, de la provincia de Formosa, la suma de sesenta y nueve mil australes (\$ 69.000), con destino exclusivo a la reconstrucción del edificio sede del establecimiento.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se cubrirá con recursos de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos O. Silca.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Instituto Técnico Privado, incorporado a la enseñanza oficial, San José, con domicilio en San Vicente de Paul 2.402, de la localidad de Clorinda, provincia de Formosa, con esfuerzo y dedicación afronta día a día el compromiso de proveer a la mejor educación e integral formación de los niños que se le confían, contando para ello con el inapreciable apoyo de los padres.

El citado establecimiento educacional ha sufrido desde sus comienzos serios inconvenientes que han dificultado la realización de su labor, como fueron las inundaciones de 1983 que le significaron importantes pérdidas materiales en muebles y enseres, debilitamiento de cimientos, rajaduras de paredes y pisos y anegamiento de toda su superficie por espacio de más de dos meses. En dicha oportunidad el instituto pudo reanudar sus actividades escolares en condiciones aceptables de seguridad y confort gracias al empeño y colaboración de profesores, alumnos, padres e instituciones locales.

Pero las dificultades no han podido ser sorteadas definitivamente, y en la actualidad el instituto enfrenta un serio problema en su condición edilicia: la aparición de innumerables goteras y el levantamiento de las chapas que constituyen su techo. Es necesario pues extremar los esfuerzos para recuperar las condiciones de habitabilidad y seguridad que el edificio debe brindar a la comunidad escolar, y en tal sentido se inscribe el presente proyecto de solicitud de subsidio.

La sanción de este proyecto implicará no sólo la solución de un problema acuciante, sino el reconocimiento a quienes con su colaboración desinteresada han permitido el funcionamiento de tan importante centro de educación.

Carlos O. Silca.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Escuela Nº 195 - categoría primera, zona A-1 de la localidad de Clorinda, departamento de Pilcomayo, de la provincia de Formosa, la suma de nueve mil australes (A 9.000) con destino exclusivo a la construcción del jardín de infantes y ampliación, refacción y remodelación del establecimiento.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se cubrirá con recursos de "Rentas generales", con imputación a las mismas.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos O. Silva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Nº 195 - categoría primera, zona A-1, ubicada en la localidad de Clorinda, departamento de Pilcomayo, de la provincia de Formosa, en condiciones precarias intenta diariamente dar cumplimiento a su función educativa, contando para ello con el constante apoyo de los docentes a cargo, y de los padres de los niños que a ella concurren.

El normal funcionamiento de esta institución, reviste una especial importancia, no sólo en cuanto a su labor específica, impartir educación a niños en edad formativa, sino también porque al encontrarse situada en zona de frontera, responde a las expectativas educativas tanto de los pobladores de la localidad, como de los habitantes de zonas de influencia.

El establecimiento cuenta con una estructura edilicia que en la actualidad se encuentra altamente deteriorada, siendo imprescindible su inmediata refacción a fin de proseguir con el cumplimiento de sus funciones en condiciones de habitabilidad y seguridad. Asimismo, se hace indispensable su ampliación para factibilizar la instalación de un jardín de infantes, el cual resulta necesario para satisfacer las exigencias de la comunidad escolar en constante crecimiento.

Por lo expuesto y siendo plenamente conscientes de que la tarea educativa constituye una de las bases esenciales para el desarrollo de nuestro país, es que se busca a través de este proyecto dar una solución parcial a este acuciante problema que en virtud de su importancia nos afecta a todos.

Carlos O. Silva.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Escuela Polivalente Doctor Vicente López y Planes, de la localidad de Palo Santo, provincia de Formosa, la suma de dos mil australes (A 2.000), con destino exclusivo a la adquisición de material didáctico.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se cubrirá con recursos de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos O. Silva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Polivalente Doctor Vicente López y Planes, de la localidad de Palo Santo, provincia de Formosa, atraviesa serias dificultades para satisfacer los requerimientos de sus educandos, en razón de carecer de material didáctico suficiente y adecuado.

En su deseo de paliar tal situación ha encarado campañas entre sus alumnos y pobladores de la zona para procurarse el material necesario o los fondos para su adquisición. En tal sentido ha recurrido también al gobierno de la provincia y lo hace ahora, por mi intermedio, al Poder Legislativo nacional.

Los fondos del presente subsidio, serán destinados a la compra de libros, diccionarios, mapas, elementos de geometría y demás artículos didácticos, y con ello contribuiremos al mejor desarrollo de la tarea educativa del Instituto de Palo Santo.

Somos plenamente conscientes de que la difícil situación que atraviesan numerosas escuelas de nuestro país, especialmente cuanto más nos alejamos de los centros más poblados, no se solucionará sólo a través de subsidios y colaboraciones parciales, pero nada ha de desmerecer el esfuerzo en solidaridad y participación colectiva que ellos implican.

Carlos O. Silva.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos General Mansilla Limitada, de la localidad de General Lucio V. Mansilla, de la provincia de Formosa, la suma de cinco mil australes (A 5.000) con destino exclusivo a la construcción de un parque infantil en terrenos de su propiedad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se cubrirá con recursos de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos O. Silva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos General Mansilla Limitada, de la localidad de General Lucio V. Mansilla, provincia de Formosa, provee de agua potable a doscientos sesenta usuarios, contando para su funcionamiento con los escasos recursos provenientes del aporte monetario de sus socios.

Con dificultad creciente, sólo superada por el esfuerzo y tenacidad de quienes conforman la institución, se satisfacen diariamente los requerimientos de los usuarios, se instalan y reparan conexiones domiciliarias y se mantienen las instalaciones de la cooperativa.

Pero la actividad de la cooperativa no se limita a la exclusiva prestación de servicios, sino que por el contrario, intenta desarrollar e integrar a la comunidad de General Mansilla, a través de acciones de profundo contenido social.

El presente pedido de subsidio pretende colaborar en el logro de una vieja aspiración de los miembros honorarios del Consejo de Administración: dotar a la comunidad de un parque infantil — lugar de recreación y esparcimiento para los niños de General Mansilla, en su mayoría carenciados— en los predios de la cooperativa.

Por último, y destacando que la localidad de General Mansilla no posee parque infantil alguno, y consciente del derecho inalienable de todo niño de jugar, cualquiera fuese su condición económica, es que solicito a mis pares acompañen con su voto favorable esta iniciativa.

Carlos O. Silva.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

20

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Prohíbese la realización de cualquier clase de carreras automovilísticas en las rutas que son de propiedad de Vialidad Nacional.

Art. 2º — Quedan excluidas de la prohibición precedente las carreras de regularidad, cuando ellas se ajusten a las normas de velocidad ordinaria vigentes en las rutas.

Art. 3º — Invítase a las provincias a adoptar similar comportamiento en las rutas provinciales.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto A. Natale. — Enrique R. Mutti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La tragedia ocurrida el domingo en Necochea actualiza una antigua discusión: la posibilidad de disputar carreras automovilísticas en las rutas del país.

Sabemos perfectamente la importancia que este tipo de competencias tiene en la historia del automovilismo argentino. Sus glorias más importantes están a ochos y a lo que genéricamente se denomina "turismo de carretera". Los nombres de Fangio, Oscar y Juan Álvarez Marimón, Marzolla, Emiliozzi y tantos más afloran en nuestro recuerdo.

Sabemos también de la importancia del automovilismo —en todas sus expresiones—, no sólo como atracción popular, sino asimismo como factor de desarrollo de la mecánica. Es más: quien suscribe este proyecto, siendo intendente de Rosario, dispuso y ejecutó la construcción del Autódromo Municipal de esa ciudad.

Pero es evidente que la realización de carreras en las rutas abiertas, además de los trastornos que causa al tránsito ordinario, constituye un peligro que debe eliminarse. Las competencias deben hacerse en los autódromos y no en los caminos públicos.

Por ello solicitamos se apruebe el presente proyecto.

Alberto A. Natale. — Enrique R. Mutti.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

21

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Escuela Especial Nº 2 Doctora Carolina Tobar García, de la localidad de Clorinda, departamento Pilcomayo, de la provincia de Formosa, la suma de diez mil australes, con destino exclusivo a la compra de equipo y materiales para taller en dicho establecimiento.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se cubrirá con recursos de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos O. Silva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela de Educación Especial Nº 2, denominada Doctora Carolina Tobar García, sita en avenida Belgrano y calle La Rioja de la ciudad de Clorinda, departamento Pilcomayo de la provincia de Formosa fue inaugurada mediante decreto 1.598/79 del Poder Ejecutivo nacional a instancia de la iniciativa del Club de Leones, Filial Clorinda.

En la época de su creación, albergaba en sus claustros a cuarenta y ocho alumnos, superando en la actualidad los cien, distribuidos en grupos de personas con retardo mental leve, moderado y severo, sordos e hipoacúsicos.

La labor de tan digna institución y sus necesidades específicas en cuanto a contar con personal idóneamente capacitado y habilitado, así como la provisión de materiales de trabajo adecuados, ha contado siempre con el apoyo incondicional de la comunidad de Clorinda, que consciente de las carencias de sus prójimos discriminados, haciéndose eco a través de instituciones intermedias, como el mencionado Club de Leones, coparadota escolar de dicha escuela, Club de Madres y personal docente, intentan satisfacer, dentro del límite de sus posibilidades, las necesidades más urgentes y cotidianas.

Es de suponer sin embargo, señor presidente, que la actividad de la población clorindense y de sus instituciones intermedias no alcanza a cubrir los requerimientos de la escuela, máxime cuando se trata de erogaciones importantes y obras de envergadura. Por tal razón, el proyecto que se eleva a consideración de esta Cámara, pretende cubrir con un importante aporte de la Nación el sinnúmero de falencias y carencias en que se encuentra inmerso el discapacitado en la institución que nos ocupa.

En particular la dotación de elementos componentes de un taller como armarios, banco de carpintería, equipo de soldar de 200 amperes, taladros eléctricos, cocina a gas, máquina de coser y útiles y materiales como cueros, cuerinas, madera terciada, permitirán que individuos minusválidos puedan manejarse dentro de la sociedad en igualdad de condiciones y oportunidades, capaces de desempeñarse en una actividad productiva y de ganar su propio sustento.

Lo peticionado, no implica una gran erogación, si consideramos que ello en última instancia ha de servir en el futuro inmediato a la formación de personas, las que con problemas físicos están abocadas a su recuperación e inserción en la comunidad y por ende en la sociedad.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo la iniciativa que el presente proyecto persigue.

Carlos O. Silva.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

22

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agrégase como inciso f) del artículo 5º del decreto ley 15.348/46 ratificado por ley 12.962 el siguiente:

f) Las personas de existencia física o jurídica cuando se trate de asegurar el pago total o parcial del precio de los bienes muebles por ellas vendidos en cuyo caso no será necesaria la inscripción como acreedor prendario salvo que estuviere incluido en los supuestos de los incisos anteriores.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos J. Rosso. — Osvaldo F. Pellin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dentro de las instituciones del derecho comercial, la prenda con registro constituye un capítulo al cual se ha llegado a través de una larga evolución tendiente a activar las transacciones mercantiles sin menoscabo de la seguridad.

Dicho instituto se encuentra legislado en el decreto ley 15.348/46 ratificado por ley 12.962, a cuyo texto se incorporaron las modificaciones introducidas por el decreto ley 6.810/63 y por la ley 21.412.

En el artículo 5º de la norma mencionada se enumeran las personas que pueden constituirse en acreedoras prendarias, estableciéndose una cantidad limitada que en la actualidad no obedece a ninguna razón jurídica valedera que permita justificar su mantenimiento.

No sólo los comerciantes o entidades autorizadas expresamente tienen necesidad de garantizar un crédito sino que ello también sucede a personas que sin ser calificadas como aquellas resultan, por operaciones efectuadas, acreedoras de saldos de precio de bienes

vendidos a terceros. En garantía de esos créditos debe permitirse la formalización de la prenda con registro.

Esta posibilidad, vedada hasta ahora por la legislación vigente, significará una mayor transparencia de los negocios que circunstancialmente realizan los particulares entre sí, tales como la venta de un automóvil, de un electrodoméstico, etcétera, permitiendo, sin riesgo para ninguna de las partes, transferir dichos bienes en forma definitiva al comprador e inscribir la operación en el registro pertinente, si fueren bienes registrables, juntamente con la anotación de prenda en resguardo del crédito pendiente.

La doctrina se ha pronunciado sobre este tema en forma favorable a la extensión del derecho prendario del modo que se propicia en este proyecto, pudiéndose mencionar en este sentido la opinión del tratadista Héctor Cámara en su libro *Prenda con Registro e Hipoteca Mobiliaria* apoyando esta misma opinión en el III Congreso Nacional de Derecho Civil del año 1961. En la misma dirección se ha pronunciado el doctor Raymundo L. Fernández en su estudio sobre el Código Comercial.

El proyecto que se propicia viene a llenar un vacío en la legislación nacional que es de suma importancia cubrir en forma perentoria.

Carlos J. Rosso. — Osvaldo F. Pellin.

—A la Comisión de Legislación General.

23

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

REGIMEN DE DEPOSITOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I

Artículo 1º — Créase el Régimen de Depósito Obligatorio, que a tal fin se realicen en la celebración de contratos de locaciones urbanas en el ámbito nacional, cuyos dividendos serán destinados para solventar los gastos que demande la construcción de complejos habitacionales para la erradicación de las viviendas rancho.

Art. 2º — La presente ley será de aplicación en todo el territorio nacional.

Art. 3º — Quedan obligados a cumplimentar este sistema de depósito los locadores, sean éstos personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el territorio de la República.

CAPÍTULO II

Art. 4º — El régimen previsto por el artículo 1º tendrá vigencia por el término o finalización, resolución o rescisión del correspondiente contrato de alquiler.

CAPÍTULO III

Art. 5º — Los sujetos comprendidos en el artículo 3º deberán al momento de constituir el contrato de alquiler, y con anterioridad al sellado correspondiente, depositar el valor correspondiente a 1 (un) mes de alquiler, en moneda de curso legal. Dicha suma estará con-

signada en el contrato de locución y no podrá ser inferior al primer mes de alquiler que figura en el contrato.

Art. 6º — El depósito que se especifica en el artículo anterior deberá realizarse en una cuenta especial que entidad bancaria llevará un registro especial donde se asentarán todos los datos correspondientes a los depósitos como ser: montos, fecha de vencimientos, nombre y apellido de los sujetos obligados y/o cualquiera otra referencia que resulte relevante.

Art. 7º — Lo recaudado por el banco en dicha cuenta especial será destinado exclusivamente para la adquisición y/o construcción de viviendas para la paulatina erradicación de viviendas rancho en donde sea más imperiosa su necesidad para la lucha contra el mal de Chagas.

Art. 8º — El Banco Hipotecario Nacional será el encargado de la realización de las obras que para tal efecto deban efectuarse, debiendo instrumentar todos los mecanismos que dispone para su inmediata efectivización y control del desarrollo de dichas obras.

Art. 9º — El Banco Hipotecario Nacional entregará al sujeto obligado una boleta de depósito donde constatará:

- a) Fecha, lugar y domicilio de las partes;
- b) Monto total del depósito;
- c) Interés pactado y demás beneficios;
- d) Fecha de vencimiento;
- e) Monto a entregarse al momento de la devolución.

CAPÍTULO IV

Art. 10 — El reintegro de las sumas depositadas con más intereses y/o exenciones impositivas se efectuará al depositante y/o persona habilitada para tal fin, en la fecha indicada en la boleta de depósito y a su sola presentación.

Art. 11 — El reintegro de los depósitos tendrá un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha de su vencimiento para ser devueltos a quienes corresponda. Caso contrario perderá el interés u otros beneficios que le fueran otorgados.

En caso de no ser retirados por los interesados en el plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de vencimiento, quedará el dinero a disposición del Banco Hipotecario Nacional en forma definitiva y su monto será destinado a los fines prescritos por la presente ley.

CAPÍTULO V

Art. 12. — El locador tendrá opción de solicitar al Banco Hipotecario Nacional ser garante del contrato de alquiler en caso que se resuelva el mismo por falta de pago por parte del inquilino. El término de garantía será como máximo el de seis (6) meses, mientras se sustancie el juicio por desalojo.

Art. 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Conrado H. Storani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La enfermedad de Chagas es una infección causada por un *tripanosoma* que se multiplica en el interior de las células de las diferentes vísceras, encontrándose asimismo en la sangre periférica. El contagio de la infección puede producirse por vía bucal, transfusión sanguínea, transmisión congénita, por medio de vinchucas u otros intermediarios como los roedores.

El Chagas con vinchuca es la forma dominante del contagio. Esta enfermedad es tanto silvestre como domiciliaria. El acercamiento del hombre a los animales y su vivir en un medio ambiente poblado por ellos ha provocado la inclusión de éstos en su hábitat, estableciendo nuevas convivencias y un nuevo modo de desarrollo de la enfermedad.

Las viviendas precarias, tipo rancho, con paredes de adobe y techo de paja, favorecen el alojamiento de vinchucas, la falta de higiene es determinante para la proliferación de los agentes contaminantes.

La infección vía bucal indica la importancia de los alimentos en la difusión de la endemia

El mal de Chagas continúa siendo uno de los problemas sanitarios más graves del país, no obstante las campañas realizadas por el Estado desde 1961 en adelante.

Si bien mediante estas campañas sanitarias, el uso de insecticidas, control de laboratorios, etcétera, se logró un retroceso de la enfermedad, los resultados no son los esperados por las autoridades dado que son diecinueve las provincias que aún padecen la infección. Los últimos censos realizados arrojaron los siguientes resultados:

Santiago del Estero, Catamarca y Chaco, entre un 20 y 30,6 %; Jujuy, Salta y Formosa, entre un 10 y 19 %. En el resto del país existe entre un 2,1 y 9,9 % de enfermos.

Las alteraciones del carácter, el escaso grado de desarrollo mental de los afectados, la imposibilidad de ejercitar la memoria, estados depresivos, abulia, son algunas de las consecuencias provocadas por el Chagas.

Señor presidente, durante muchos años, y fundamentalmente en los regímenes autoritarios de derecha, se ha atribuido el atraso y la pobreza de vastos sectores de la población a la falta de capacidad intelectual a la embriaguez, a la falta de cultura, a la indolencia, etcétera, pero jamás se ha intentado seriamente entender las condiciones de vida que genera la marginalidad y mucho menos tomar medidas para que los sectores más golpeados de nuestra sociedad tengan niveles de vida adecuados para lograr un desarrollo de sus potencialidades.

El problema del mal de Chagas en la República Argentina es la resultante del atraso económico, de las desigualdades sociales, es consecuencia de la mala vivienda, de la subalimentación; en definitiva, de la injusticia de un sistema.

Es imperioso tomar medidas para, de algún modo, compensar la gran deuda que la sociedad toda tiene para con estos sectores fustigados diariamente por un orden injusto de distribución de la riqueza; orden que permite, que en los albores del siglo XXI ciudadanos argentinos vean cercenadas sus potencialidades por una enfermedad endémica que puede ser controlada y erra-

dicada si creamos la infraestructura adecuada y encaramos una campaña agresiva de educación preventiva.

Conrado H. Storani.

—A las comisiones de Legislación General, de Vivienda y de Finanzas.

24

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 3º de la ley 23.091 de locaciones urbanas, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 3º — Ajustes. Para el ajuste del valor de los alquileres, deben utilizarse exclusivamente los índices que publican oficialmente los institutos de Estadística y Censos de la Nación y de las provincias. Serán válidas las cláusulas que, ajustándose a lo establecido en el párrafo anterior, pacten las partes. Asimismo, serán válidas las cláusulas relacionadas con el valor mercadería del ramo de explotación desarrollado por el locatario del inmueble arrendado. En ninguno de los casos dichos índices de ajuste podrán superar el índice de variación del salario total medio mensual por trabajador industrial.

Art. 2º — La presente ley es de orden público y comenzará a regir a partir de su promulgación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ignacio J. Avalos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con mucha frecuencia se producen situaciones de desequilibrio en la situación socioeconómica de nuestro país; desequilibrio que lleva a crear grandes desventajas en perjuicio de un sector de la población, en este caso, de quienes se ven seguramente obligados a locar una vivienda.

El desequilibrio o la desventaja se produce aquí, a través de los índices de ajuste de las sumas que se abonan en concepto de pago de alquiler, generalmente mensuales. Lo que en este proyecto se propone tiende, obviamente a dar solución de carácter transitorio, ya que no será ésta la solución al grave problema de los alquileres, pero considero tarea del legislador procurar soluciones, aun de carácter transitorio.

En el actual sistema de ajustes del alquiler, resulta obvio que es una sola de las partes la que lleva el peso que produce este desequilibrio, ya que en la casi totalidad de los casos el índice de variación está dado por el costo de vida y, resulta éste un índice que jamás han alcanzado, hasta hoy, los salarios de nuestro país. Por otra parte, el locador si bien se ve afectado por las generales de la situación económica, no sufre las mismas consecuencias que el locatario, ya que su bien inmueble va incrementando su valor, con el consecuente aumento de su capital; los impuestos y gastos, que tampoco llevan ajuste por costo de vida, también su pagados por los inquilinos, así como los gastos

generales de mantenimiento o expensas y, que, además sirven en los casos de mantención o mejoras, a aumentar el valor del inmueble.

A esta descripción particular, se le debe agregar la incidencia del aumento de los alquileres en el mismo costo de vida ya que es un ítem integrante del mismo y, consecuentemente un factor más de la espiral inflacionaria.

Pero lo que fundamentalmente se debe tener en cuenta al considerar una modificación a la legislación vigente en este tema es que nunca los salarios y el costo de vida van parejos, ya que los primeros no se ajustan con este índice y, paulatinamente se llega a casos, y esto no es novedad, de que algunos alquileres sobrepasan a los salarios. Este es un grave deterioro que sufre la economía de los sectores que se pretende proteger a través del cambio en los índices de ajuste y, considero fundamentalmente que revertir esta situación significará un gran acto de justicia para el sector asalariado argentino.

Ignacio J. Avalos.

—A las comisiones de Legislación General y de Vivienda.

25

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agréguese al artículo 4º del decreto ley 15.385/44 el siguiente párrafo: "Cuando el adquirente del derecho real o personal sea un argentino nativo o naturalizado con más de 30 años de residencia se prescindirá de la autorización de la Comisión Nacional de Zona de Seguridad o de su autoridad delegada".

Art. 2º — Agréguese al artículo 9º del decreto ley 15.385/44, el siguiente párrafo: "El otorgamiento de concesiones o permisos del tipo a que se refiere el presente artículo, será sobre aquellos que cumplan su cometido íntegramente o en el orden del sesenta por ciento (60 %), en la zona sobre la que ejerce el control la Comisión Nacional de Zona de Seguridad".

Art. 3º — Los directores, gerentes o representantes legales de las personas de existencia ideal, serán responsables penalmente de la misma manera que las personas de existencia física, si a la persona de existencia ideal se le comprobare: falsear, retacear, denegar o retardar indebidamente los informes requeridos, o negarse o sustraerse a la requisición de bienes o servicios, dispuestos por autoridad competente.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Augusto J. M. Alasino. — Eduardo Bauzá.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La excepción que se propone al artículo 4º del decreto ley 15.385/44 en la cual se ha tenido en cuenta también el proyecto hace poco debatido en la Honorable Cámara, apunta a resolver un problema que a diario se presenta en las zonas de fronteras sometidas al régimen de zona de seguridad, y que resulta a veces, abusivamente ejercido por las autoridades competentes,

más aún en las épocas pasadas del proceso militar. Consideramos innecesario la autorización de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, para ser titular de un derecho real o personal, y un argentino nativo, a un naturalizado con un largo tiempo de residencia. Más aun, cuando las autoridades militares que en realidad actúan como autoridad delegada (artículo 19, decreto 8.007/45), en las zonas de seguridad, terminan avanzando sobre la libertad de los argentinos, conculcando por vías indirectas derechos reconocidos constitucionalmente.

También la excepción que se eleva al artículo 9º del decreto ley 15.385/44, ha tenido en consideración la redacción del artículo propuesto en el proyecto recientemente aprobado por la Honorable Cámara de Diputados. El arrojado propuesto defue con claridad la jurisdicción, evita que aquel servicio de menor importancia estratégica para la defensa nacional no quede sujeta a más autorización que la municipal, provincial o nacional habitual.

Por último el artículo nuevo asimila a los directores de sociedades, asociaciones civiles o personas jurídicas, a las personas de existencia física, omisión advertida aun en el reciente proyecto discutido y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados (artículo 36).

Augusto J. M. Alasino. — Eduardo Bauzá.

—A las comisiones de Legislación General y de Defensa Nacional.

28

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — A partir del día de promulgación de la ley, quedan bloqueados los fondos británicos o de ese origen o de ciudadanos de esa nacionalidad residentes en el país y hasta tanto las operaciones militares de la Gran Bretaña o la de sus países aliados bajo cualquier concepto, cesen en forma definitiva en el Atlántico Sur, islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, sus adyacencias e islotes circundantes, que por encontrarse sobre la plataforma submarina de la Nación Argentina, caen bajo su jurisdicción hasta las doscientas millas marinas, conforme a lo establecido en la registrada ley 17.094, tomadas desde sus costas en el período de baja marea.

Art. 2º — Dicha situación durará además hasta que se inicien conversaciones bilaterales entre el Reino Unido y la República Argentina, en cuyo temario se encuentre incluido expresamente el tema de la soberanía de las islas Malvinas.

Art. 3º — Los súbditos ingleses no diplomáticos, residentes en forma permanente en la República Argentina y que no hayan adquirido la ciudadanía o nacionalidad argentina, tendrán un plazo de treinta días, a partir de la entrada en vigencia de la presente, para adquirirla. Vencido el mismo, los que no hubieran regularizado su situación serán embarcados sin más hacia su país de origen en naves de bandera latinoamericana. Sus fondos, bienes y patrimonio radicados en el país, serán afectados a satisfacer los daños y perjuicios sufridos por la Nación Argentina como consecuencia inmediata de la acción militar pro colonialista proseguida por el Reino Unido de Gran Bretaña, en las islas Malvinas y adyacencias.

Art. 4º — Los gastos que demanden los traslados a su país de origen, a los que se hace referencia en el artículo anterior, serán descontados de los bienes embarcados para esa oportunidad.

Art. 5º — Toda venta, traspaso, transerencia u operación legal tendiente al cambio de la titularidad de los bienes, fondos o patrimonios de personas, entidades, asociaciones o sociedades civiles o comerciales que se encuentren en las condiciones del artículo 3º *ab initio* de la presente, que se realicen en contemporaneidad notoria a la presentación legislativa, tramitación, discusión parlamentaria y/o sanción de la presente ley, será nula de nulidad absoluta o insanable y las autoridades nacionales o notarios y/o profesionales del derecho que intervengan por sí o por interpósita persona, en la celebración de tales actos jurídicos, se harán responsables criminalmente y su falta asimilada a la de los delitos cometidos contra la Nación.

Art. 6º — A partir del mismo momento que establece el artículo 1º, se procederá a la retención de buques y al embargo de navíos y aeronaves de bandera inglesa que transporten mercaderías de esa nacionalidad, en todo el territorio de la Nación y sus mares adyacentes hasta las doscientas millas marinas y su espacio aéreo.

Art. 7º — No serán indemnizables por la Nación Argentina, aquellos desperfectos de bienes, cosas o propiedades británicas embargadas, que queden como remanentes luego de cubiertos todos los daños y perjuicios sufridos por la Nación, como consecuencia de las acciones británicas en las zonas remarcadas más arriba en el presente texto legal o en cualquier otra zona donde la República Argentina ejerza su poder soberano y jurisdiccional y se vea afectada en forma directa o indirecta, a juicio del Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado de la Nación por aquel accionar belicista.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos R. Alvarez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La política exterior argentina de las últimas décadas, profundamente impregnada de un matiz pendular, es la verdadera causante de situaciones límites como la que hoy enarbolaba el Reino Unido de la Gran Bretaña, en un acto de fuerza irracional, que desoye en forma pasmosa los dictados de los foros internacionales. Pero esta actitud no nos debe extrañar a nosotros, cuando positivamente sabemos que, a lo largo de toda la historia inglesa, sus conquistas territoriales no descansan en otros argumentos que en los de su intransigencia autoritaria, respaldada en la fuerza de las cañoneras y en una diplomacia sagaz y aviesa, más adie-trada en la rapiña carroñera, que en los principios normativos del derecho internacional. A éste lo invocan para ser favorecidos, pero cuando les es adverso, la anti-quísima y flemática idiosincrasia británica cae en la profundidad de la hipocausia bilateral y ejerciendo el derecho de las bestias en la selva del concierto internacional, se creen con el derecho de apoyar sus botas llenas de bosta en cualquier latitud del planeta donde encuentren ocasión de aventar sus pestilentes intereses de dominación.

En recientes declaraciones de nuestro canciller Dante Caputo a propósito del informe rendido en Senadores, el día 8 de marzo de 1988, manifestaba que la Argentina estaba encontrando un alto eco favorable a nuestra ponencia sobre Malvinas y que íbamos a lograr grandes avances por esa vía. Pero quiero recordarle, señor presidente, que un propio correligionario suyo, allá por el año 1920, el primer argentino que recibió un soplamocos de la entonces flamante Liga de las Naciones, cuando los delegados argentinos, Honorio Pueyrredón, Marcelo T. de Alvear y Fernando Pérez, presentaron la moción argentina en su seno, que era la de exigir la admisión de todos los Estados soberanos a la reunión, para recibir una oposición más tenaz por respuesta, que motivó el retiro de aquéllos de la asamblea. Ese primer argentino fue Hipólito Yrigoyen, a la sazón, presidente de los argentinos para esos tiempos. Por eso me extraña que el señor canciller Caputo adopte una posición tan complaciente por la marcha de las negociaciones ante las Naciones Unidas, cuando todo un presidente de un Estado soberano y mentor del partido del señor canciller, era desairado por defender con justicia una verdad que favorecía en pie de igualdad a los Estados soberanos. No quiero pensar ahora, que solamente se pretende hacer justicia únicamente sobre el país afectado, que es el que peticiona y coincidentemente, el nuestro!

Pero, señor presidente, no quiero que aquí se me mal interprete y se piense que desestabilizo las conversaciones diplomáticas que se están llevando a cabo, o que me desgrano en un panegírico belicista. Simbólica, de conspicuos presidentes del hemisferio norte y de oportunas intervenciones de los agentes diplomáticos para que rinda el fruto esperado. Porque, señor presidente, a lo largo de toda nuestra historia, mucho sabemos lo que nos costó a los argentinos las lides diplomáticas y los graciosos arbitrajes de su majestad británica, de conspicuos presidentes del hemisferio norte y de oportuna intervenciones de los agentes diplomáticos, asentados en los países limítrofes a la Argentina. El resultado: la balcanización y desmembramiento del que otrora fuera el poderoso e irreductible virreinato del Río de la Plata.

Yo quisiera saber, señores diputados, si hombres de la talla de un San Martín, Moreno o Belgrano, acudieron tanto a la verbosísima dialéctica, cuando se trató de salvaguardar el honor argentino. ¿O es que todavía no hemos mamado de la experiencia anterior que nos brindó toda nuestra incursión en la política exterior que implementó la diplomacia argentina a través de los tiempos? ¿O es que la posición argentina en el concierto internacional ha variado perceptiblemente, desde que vetamos el ingreso de Cuba a la OEA con don Arturo Frondizi, pasando por el apabullante abrazo de Costa Méndez con Fidel Castro o por la amistosa respuesta de los Estados Unidos de Norteamérica, con la denuncia del TIAR? ¡No! Pero los argentinos somos obsecuentes hasta la medida del sacrificio. Vivimos crédulos que los países desarrollados van a escuchar nuestros derechos y a obligar a Inglaterra a que los respete. Seguramente de la misma forma, que lo hace respecto al por siglos dilatado conflicto del Peñón de Gibraltar.

Señor presidente, no brego por la guerra, soy pacifista ciento por ciento, pero tal vez para muchos tengo el defecto de sentir sangre por mis venas, por lo que demando de esta Honorable Cámara se implementen métodos más contundentes, para que en un mañana no tan lejano, no tengamos que escondernos ante la mirada escrutadora de nuestros hijos.

Esta ley de represalias, responde a un acto previo y *contra legem*, se implementa por la necesidad, ante la imposibilidad de obtener la necesaria satisfacción mediante el uso de otros medios pacíficos y se pone en marcha, luego de la falta de resultado a la petición del cese del acto contrario a derecho. También existe "proporcionalidad" entre las represalias que se adoptan a través de la presente y el acto ilícito al que se responde, por lo que la Nación Argentina demuestra una vez más, que obra siempre según los dictados del derecho internacional.

Estoy totalmente convencido, de que los señores diputados, a través de esta Honorable Cámara, no dejarán burlar nuevamente, los legítimos derechos de los argentinos a los que representamos desde nuestras bancas, por lo que aprobarán y otorgarán sanción, y así lo peticiono, a la ley que antecede.

Carlos R. Alvarez.

—A las comisiones de Legislación General, de Finanzas, de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto.

27

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo nacional creará el nomenclator de empresas de capital de origen británico en cualquier proporción y personas de nacionalidad británica que habiten efectivamente o se radiquen en el futuro en el territorio nacional.

Art. 2º — A los efectos del artículo anterior el Poder Ejecutivo realizará un empadronamiento con carácter de declaración jurada, detallando:

- a) Datos personales o empresariales;
- b) Domicilio legal, real y de asiento comercial;
- c) Declaración patrimonial;
- d) Actividad que desarrolla;
- e) Vinculación económica con el Reino Unido;
- f) Todo otro dato de interés en beneficio de la defensa nacional.

Art. 3º — En el caso de agravamiento de las relaciones con el Reino Unido de Gran Bretaña, siempre que resulte conveniente a la defensa nacional y que las circunstancias lo determinen, a criterio del Poder Ejecutivo, podrá temporariamente disponer:

- a) La suspensión de las remesas de divisas o pago que por cualquier concepto realicen los sujetos indicados en el artículo 1º;
- b) Prohibir toda transferencia gratuita u onerosa de bienes de cualquier tipo o naturaleza pecto-

necientes a los sujetos indicados en el artículo 1º, en forma total o parcial, realizadas a personas o entidades radicadas en el interior o exterior del país, sean de cualquier nacionalidad, incluso argentinas;

- c) Prohibir la salida o entrada al país de las personas de existencia física o directores y/o gerentes y/o representantes legales de las personas de existencia ideal;
- d) Requisar bienes o servicios pertenecientes o en poder de las personas indicadas en el artículo 1º, estableciendo el procedimiento al efecto;
- e) Requerir la información que estime conveniente y oportuna. Intervenir la contabilidad, la información bancaria, personal, empresarial, bursátil o cualquier otra actividad dentro del marco estricto de la defensa nacional.

Art. 4º — Se considerará a los efectos de esta ley empresas de capital de origen británico a toda persona de existencia ideal constituida conforme a las leyes de la República y en las que los ciudadanos argentinos residentes o no en el país, en forma directa o a través de otra persona de existencia ideal, no cuenten con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o socios.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, estableciendo los procedimientos y en su caso las reparaciones que correspondieren por daños en la persona y los bienes infringidos sin causa justificada.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Augusto J. M. Alasino. — Fernando E. Paz.
— Julio C. Corzo. — Eduardo Bauzá.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación que vive la Nación Argentina, ante la nueva agresión y provocación del Imperio Británico, que actualiza los hechos vividos a partir del día 2 de abril de 1982, merece de parte de los representantes del pueblo una actitud acorde con la gravedad que a los hechos imprime el momento.

En el caso particular, la defensa nacional exige actitudes muy concretas al estar por la particularidad del principal conflicto en que se encuentra la Nación Argentina.

La deuda externa, la imposición de las políticas económicas, el agobiante sistema de especulación financiera, la improductividad a la que estamos condenados, es el marco dentro del cual debemos estudiar y definir el problema Malvinas.

Las normas elaboradas no son nacidas de la represalia, principio que anima desde siempre la guerra, sino que, por el contrario, nacen del derecho natural de los pueblos a defenderse y a la convicción de que la

paz debe ser el resultado de la justicia, que como actitud concreta y como ideal ético, lo vivifica todo.

Augusto J. M. Alasino. — Eduardo Bauzá. — Fernando E. Paz. — Julio C. Corzo.

— A las comisiones de Legislación General, de Finanzas, de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto.

28

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase una comisión bicameral para el estudio y análisis de las conclusiones del Congreso Pedagógico Nacional, la cual estará compuesta por seis (6) diputados y seis (6) senadores que serán elegidos entre los miembros de las comisiones permanentes de Educación de ambas Cámaras y presidida por los titulares de las mencionadas comisiones.

Art. 2º — Compete a la comisión bicameral:

- a) Estudiar y sistematizar las conclusiones del informe final de la asamblea del Congreso Pedagógico Nacional;
- b) Analizar los documentos elaborados por la Comisión Asesora Honoraria y los informes que proporcione la Comisión Organizadora Nacional;
- c) Redactar un informe sobre las coincidencias alcanzadas para formular las bases en que deberá fundarse la Ley General de Educación.

Art. 3º — La comisión deberá expedirse dentro de los noventa (90) días de promulgada esta ley.

Art. 4º — Déense por finalizadas las actividades del Congreso Pedagógico que convoca la ley 23.114.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José G. Dumón. — Luis A. Martínez. — Matilde Fernández de Quarracino. — Federica Clérict. — Carlos G. Freytes. — Blanca A. Macedo de Gómez. — Enrique R. Muttis. — Carlos Auyero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Congreso Pedagógico Nacional, convocado por la ley 23.114, ha culminado sus tareas con la realización de su asamblea nacional.

Es la primera vez en nuestro país y en el mundo, que una sociedad, sin exclusiones de ningún tipo, participa en deliberaciones destinadas a conformar el perfil de la educación de sus generaciones.

El tema propuesto y el modo de participación, debían encontrar inconvenientes y tropiezos, y mucho más si se tienen en cuenta nuestros escasos antecedentes de práctica democrática. Cada etapa y cada tarea constituyeron verdaderos aprendizajes en un camino no transitado, y que se diseñó sobre nuestros propios pasos. Si sólo viéramos las notas negativas, extraeríamos una visión pesimista que estaría muy alejada de la realidad. Es que por el desarrollo, y los logros alcan-

zados, hemos ganado el derecho de ser optimistas, no sólo con la labor del congreso, sino sobre el futuro de la educación argentina. Así debe valorarse este episodio singular de la convivencia, donde más allá de legítimas discrepancias, predominaron las coincidencias. En efecto, nuestra sociedad ha tomado esta vez un compromiso con la historia dispuesta a no permitir que se convierta nunca más en la celda que esclavizó sus sueños.

Por eso, la elaboración legislativa deberá tener presentes las notas esenciales que manifieste la voluntad colectiva y considerar a la democracia como el modo de vida que determina todos los comportamientos sociales e individuales.

Ha concluido el debate en el ámbito del Congreso Pedagógico. Corresponde que sus conclusiones sean receptadas y analizadas, con vistas a considerarlas en las futuras bases de la legislación argentina.

Por tratarse del fruto del esfuerzo de los más diversos sectores de la vida nacional, también en el Parlamento deberá esta tarea situarse por encima de las expresiones partidarias, para adquirir el carácter generalizador que represente a todos.

En estas circunstancias ha llegado el momento de la actuación del Parlamento. Es de su responsabilidad apreciar y transformar en normas jurídicas la vocación exhibida en el Congreso Pedagógico, mediante un mecanismo que recepte y jerarquice la labor desarrollada.

Normas que deberán tener una validez que permita su permanencia en el tiempo, y una precisión axiológica que defina con claridad el diseño de nuestro futuro, penetrando en él como herramienta de cambio.

Por ello se propone la creación de una comisión bicameral, que no sólo permitirá analizar las conclusiones del Congreso Pedagógico, sino avanzar en los acuerdos para las futuras bases de la legislación educacional argentina.

José G. Dumón. — Matilde Fernández de Quarracino. — Carlos Auyero. — Enrique R. Mutis. — Luis A. Martínez. — Carlos G. Freytes. — Federico Clérico. — Blanca A. Macedo de Gómez.

—A la Comisión de Educación.

29

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Todo trabajador —manual o intelectual— que se desempeñe en relación de dependencia, sin distinción de categoría, que hubiese cumplido treinta (30) años de servicios, consecutivos o alternados, en una misma empresa o repartición, sea ésta estatal o mixta, se hará acreedor a una licencia especial paga y por una sola vez, de treinta (30) días hábiles, además de una suma igual a la última remuneración que percibiera, la que se abonará junto con ésta. Debe entenderse que estos beneficios se agregarán a los que legalmente correspondieren.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo A. Pepe. — Osvaldo Borda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Toda actividad laboral representa sin duda para quien la desarrolla un esfuerzo físico e intelectual que le exige una permanente dedicación.

No todas las actividades laborales son similares, pero si todas en su propio accionar requieren la inexcusable responsabilidad de quien la desarrolla.

Es esa actividad —manual o intelectual— la que ha permitido al hombre, desde sus orígenes, ir creciendo y desarrollándose como una entidad independiente en el seno de la sociedad.

En los tiempos modernos, y en procura de mejorar sus condiciones de vida y de trabajo, el hombre ha sido exigido con mayor intensidad que antaño, aunque esto no pareciera así.

En efecto: el acceso a los bienes de consumo ha dado por resultado, también en nuestra sociedad argentina, que el trabajo se tradujera en un esfuerzo cada vez mayor y con más intensos sacrificios.

Hoy en toda familia trabajadora —intelectual o manual— participa del esfuerzo la totalidad del núcleo familiar; equivale esto a decir que ya es común que el padre —obviamente— trabaje, así como también su mujer y compañera, y luego se van integrando los hijos en la medida que su edad les permite participar del duro "ganarse el pan con el sudor de la frente".

Esto, señor presidente, marca un drama social de los tiempos que nos tocan vivir.

Hemos considerado que son muchas las empresas estatales o mixtas que a lo largo de los años sólo le han regresado a sus servidores el reconocimiento de la paga mensual o quincenal que legalmente corresponde, incluso a veces demorada y hasta en forma intencional.

Creemos, señor presidente, que alguna vez, para los más antiguos trabajadores, deberá existir otro tipo de reconocimiento, tal cual es el de dar satisfacción a otro hambre, que es el del espíritu y el de los sentimientos del trabajador. Esto debe estar más allá de la remuneración mensual legal y encaminado a un acto de reconocimiento solidario de la empresa, ya sea ésta estatal o mixta, y dirigido a aquellos trabajadores que durante 30 años brindaron su servicio, contribuyendo así al engrandecimiento de aquella.

Por lo expuesto es que consideramos de estricta justicia el otorgamiento al trabajador que acredite 30 años de trabajo —continuo o discontinuo— en una misma empresa el que goce al cabo de este tiempo de una licencia extraordinaria paga de treinta (30) días hábiles y más una suma igual a la última retribución que percibiera.

Finalmente es de hacer notar que este proyecto fue aprobado por esta Honorable Cámara en la sesión del 28 de septiembre de 1984, pasando en revisión al Honorable Senado, donde en la sesión del 30 de octubre de 1986 fue también aprobado, pero con una modificación, por la que se saca del ámbito de la ley a las empresas privadas. Aceptando esta modalidad presentamos este nuevo proyecto, dado que por el rigor del tiempo resultó imposible aprobar la mencionada modificación en las sesiones ordinarias del año próximo pasado.

En atención a lo manifestado precedentemente solicitamos se apruebe el presente proyecto de ley.

Lorenzo A. Pepe. — Osvaldo Bordu.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

30

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a transferir sin cargo, a través de los organismos que correspondan la propiedad de los canales de televisión LS 82 Canal 7, LS 84 Canal 11 y LS 85 Canal 13 a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires tendrá competencia para la explotación de dichas emisoras, comercialización de espacios y demás aspectos que hacen a su administración.

Art. 3º — La municipalidad queda facultada para establecer el régimen más adecuado para la explotación de la emisora, pudiendo transformar sociedades, asociarse con otras personas públicas o privadas, realizar convenios con gobiernos provinciales, otorgar concesiones o privatizar las emisoras o parte de las mismas.

Art. 4º — La municipalidad tendrá facultades para fijar el régimen laboral de los empleados de las emisoras, como así también la afiliación de la obra social respectiva y los aportes jubilatorios que correspondan.

Art. 5º — Declárase exenta de todo impuesto, tasa o contribución nacional la transferencia dispuesta por la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente ley tiene una doble finalidad, por un lado evitar que los habitantes de las provincias, a través del pago de impuestos nacionales contribuyan al mantenimiento de los canales de televisión que funcionan en Capital Federal y asimismo la descentralización de funciones por parte del Estado nacional.

Con respecto al primer argumento es mucho lo que se puede decir, teniendo en cuenta que a través de las sucesivas leyes de presupuesto se le destinan fondos a dichas emisoras y también a través de actos del gobierno de turno se le condonan deudas que los canales habían contraído con el gobierno nacional.

Pareciera redundante aclarar que el Tesoro nacional, según lo prescribe el artículo 4º de la Constitución Nacional se forma con las contribuciones que imponga el Congreso para todos los habitantes de la Nación, es decir, los llamados impuestos nacionales. De este Tesoro nacional se extraen fondos para financiar el funcionamiento o enjugar los déficit de los canales de televisión, propiedad del Estado nacional.

Ahora bien, por qué razón un habitante de cualquiera de las provincias de nuestro país debe contribuir a través de sus impuestos a mantener canales de televisión

que emiten desde Capital Federal, con una emisión destinada a la ciudad de Buenos Aires y con una programación dirigida, en gran parte, a los habitantes de la misma.

Por ello lo lógico es que los canales de televisión que mencionan en la presente ley sean de propiedad y administrados por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la que se halla facultada según el texto de la misma para realizar convenios con otros entes o con provincias, teniendo en cuenta que la zona de influencia de estos canales puede alcanzar zonas que exceden los límites del municipio.

Asimismo se la faculta para otorgar concesiones o para privatizarlos, teniendo en cuenta que pueden ser modalidades para alcanzar el desprendimiento de los mismos por parte de la municipalidad, en caso que sea conveniente.

También cabe recordar que numerosas provincias tienen en propiedad canales de televisión que son administrados por las mismas y en los cuales ninguna injerencia tiene el gobierno central, lo que hace este aspecto una situación acorde con el federalismo que consagra nuestra Carta Magna.

La situación contraria, que se trata de remediar con esta ley, conspira contra ese federalismo, dado que se solventa a instituciones a través de impuestos nacionales, que brindan un servicio que no puede ser utilizado por los habitantes de nuestras provincias.

Además, debe tenerse en cuenta que los programas que son producidos por los canales arriba mencionados, son vendidos a los canales de provincia en caso que tomen parte de la respectiva programación. Es decir que no sólo las provincias contribuyen al funcionamiento de los canales capitalinos sino que también los canales provinciales deben comprar las emisiones para ser difundidas en sus respectivos estados.

El otro argumento que se debe tener en cuenta es el de la descentralización de funciones por parte del Estado nacional, que son no sólo sumamente cuantiosas sino también de una diversidad exagerada. El Estado, a través de sus organismos centralizados y descentralizados ha tomado a su cargo actividades que son extrañas a sus cometidos con mecanismos de control que son insuficientes y sin planificación alguna.

Por ello se traspasan los canales de televisión de la Capital Federal a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que cuenta con una estructura suficiente para su administración, como lo demuestra la gran cantidad de entes culturales que la misma administra. Así se logran dos objetivos, el primero, menor cantidad de actividades por parte del Estado nacional, y por otro, la mejor administración de las emisoras por parte del municipio.

Por todas estas razones y con el objeto de asegurar el buen destino de las contribuciones de los ciudadanos que habitan en las provincias, y como una contribución a alianzar el federalismo como principio constitucional, solicito se sancione la presente ley.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A las comisiones de Comunicaciones, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Presupuesto y Hacienda.

31

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórguese un subsidio de ocho mil australes (A 8.000) al Instituto Secundario Pedro Ignacio Castro Barros de la localidad de Chañar, provincia de La Rioja.

Art. 2º — La entidad beneficiaria utilizará el monto a percibir en virtud de la presente ley, a los efectos de adquirir elementos para su equipamiento a saber: bancos unipersonales, escritorios, armarios, estufas y material didáctico.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se aplicarán a la cuenta de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José O. Vega Aciar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Instituto Secundario Pedro Ignacio Castro Barros, de la localidad de Chañar, provincia de La Rioja, recibe en sus aulas cada vez mayor número de jóvenes entusiastas.

Por esto se ha construido un nuevo edificio, sumando el esfuerzo de los padres de estos jóvenes, que a diario deben enfrentarse a la grave crisis económica que nos aqueja.

Me he permitido entonces requerir la atención de esta Honorable Cámara a los efectos de proveer un subsidio que posibilite la culminación de tan noble obra.

José O. Vega Aciar.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

32

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de diez mil australes (A 10.000) al Centro Vecinal del departamento Capital, localidad de Las Latas, ruta 75, provincia de La Rioja.

Art. 2º — La entidad beneficiaria destinará el monto a percibir en virtud de la presente ley, para lograr la construcción de una sala de primeros auxilios.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se aplicarán a la cuenta de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José O. Vega Aciar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el departamento Capital, provincia de La Rioja, existen zonas marginales que no obstante ubicarse a poca distancia de la capital han sido excluidas del desarrollo natural de todo pueblo.

Dichas localidades están constituidas por familias cuyo medio de subsistencia es la actividad agrícola-ganadera, pero no gozan de la asistencia médica necesaria a los fines de una medicina preventiva que garantizara su salud.

En este tenor dichas familias están utilizando los esfuerzos necesarios a fin de lograr la instalación de una sala de primeros auxilios, para lo cual es necesidad imperante contar con una partida de dinero.

Por todas estas razones, más que valederas, es que solicito a los señores diputados la aprobación del presente subsidio.

José O. Vega Aciar.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

33

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de diez mil australes (A 10.000) al centro vecinal del departamento de Capital, pueblo La Ramadita, ruta 75, provincia de La Rioja.

Art. 2º — La entidad beneficiaria destinará el monto a percibir en virtud de la presente ley para la construcción de una sala de primeros auxilios.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se aplicarán a la cuenta de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José O. Vega Aciar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el departamento de Capital, provincia de La Rioja, existen zonas marginales que, a pesar de encontrarse a distancias relativamente cercanas de la ciudad capital, han sido excluidas del desarrollo natural de todo pueblo.

En dichas zonas viven familias cuya actividad básica de subsistencia es la agrícola-ganadera, carecen de recursos que les permitan gozar de un óptimo estado sanitario.

Ante esta realidad, se aúnan los esfuerzos de la población en busca de una solución la cual quedaría resuelta con la instalación de una sala de primeros auxilios, necesitándose una partida de dinero.

Es por esto que molesto la atención de esta Honorable Cámara a los efectos de proveer un subsidio.

José O. Vega Aciar.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

34

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de diez mil australes (A 10.000) al Centro Vecinal del departamento de Capital, localidad de San Pedro, ruta 6, provincia de La Rioja.

Art. 2º — La entidad beneficiaria destinará el monto a percibir en virtud de la presente ley para la construcción de una sala de primeros auxilios.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se aplicarán a la cuenta de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José O. Vega Aciar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el departamento de Capital, provincia de La Rioja, existen zonas marginales que, no obstante ubicarse a poca distancia de la capital, han sido excluidas del desarrollo natural de todo pueblo.

Dichas localidades están constituidas por familias cuyo medio de subsistencia es la actividad agrícola-ganadera, pero no gozan de la asistencia médica necesaria a los fines de una medicina preventiva que garantice su salud.

En este tenor, dichas familias están realizando los esfuerzos necesarios a fin de lograr la instalación de una sala de primeros auxilios, para lo que se necesita una partida de dinero.

Por todas estas razones más que justificadas es que solicito a los señores diputados, la aprobación del presente subsidio.

José O. Vega Aciar.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

35

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio de diez mil australes (A 10.000) al Centro Vecinal del Departamento Capital, localidad El Cantadero, ruta 34, provincia de La Rioja.

Art. 2º — La entidad beneficiaria, destinará el monto a percibir en virtud de la presente ley, para la construcción de una sala de primeros auxilios.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se aplicarán a la cuenta de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José O. Vega Aciar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente.

En el departamento Capital, provincia de La Rioja, existen zonas marginales que, no obstante ubicarse a poca distancia de la capital, han sido excluidas del desarrollo natural de todo pueblo.

Dichas localidades están constituidas por familias cuyo medio de subsistencia es la actividad agrícola-ganadera, pero no gozan de la asistencia médica necesaria a los fines de una medicina preventiva que garantizara su salud.

En este tenor, dichas familias están realizando los esfuerzos necesarios a fin de lograr la instalación de una sala de primeros auxilios, para lo cual es necesario disponer de una partida de dinero.

Por considerar estas razones más que justificadas, es que solicito a los señores miembros de esta Honorable Cámara, la aprobación del presente subsidio.

José O. Vega Aciar.

—A las comisiones de Obras Públicas —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

36

Buenos Aires, 10 de marzo de 1988.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a los efectos de solicitarle, se tenga por reproducido el proyecto de ley que presentara juntamente con el señor diputado Miguel J. Serralta, sobre construcción de un edificio para correos en Doblas (La Pampa), y que ingresara a la Cámara bajo el número 350-D.-84, con fecha 28 de mayo de 1984.

Acompaño a la presente sendas copias del proyecto antedicho.

Jorge R. Matzkin.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Inclúyese en el plan de obras públicas de la Nación para el ejercicio 1984-1985, la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de Correos y Telecomunicaciones de la localidad de Doblas, provincia de La Pampa.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de "Rentas generales", con imputación a la presente ley.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A principios de la década de 1970 la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones (Encotel) licitó y adjudicó la construcción del edificio de correos de esta localidad, que constaba de dos plantas, con todas las comodidades para personal y público, incluso vivienda para el jefe.

Hechos los cimientos y columnas hasta una altura media, se paralizó la obra sin que, hasta el momento, se hayan considerado los reclamos efectuados ni ofrecido explicaciones satisfactorias.

Lo expuesto, señor presidente, demuestra concretamente que en su oportunidad, la Encotel consideró justo y necesario proveer a Doblas de un edificio propio. Una población numerosa y un área de influencia importante lo han justificado plenamente.

Por otra parte, los locales que la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones alquila para cumplir sus servicios, además de carecer de las comodidades necesarias —por tratarse generalmente de edificaciones antiguas y antifuncionales—, tienen el agregado de la inseguridad que provoca la renovación de los contratos, supeditado, como es natural, a la voluntad de realizar nuevos convenios que demuestre el propietario del inmueble.

La labor silenciosa y sacrificada que llevan a cabo los pueblos del interior del país por la recuperación de la patria, hacen más justa la reparación que se solicita y que, seguramente, contará con la aprobación de los señores legisladores.

—A las comisiones de Comunicaciones —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

37

Buenos Aires, 10 de marzo de 1988.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo al señor presidente a los efectos de solicitarle se tenga por reproducido el proyecto de ley que presentara juntamente con los señores diputados Miguel J. Serralta y Diego R. Guelar, sobre modificación del directorio del Banco Central el que ingresara a la Cámara con fecha 8 de marzo de 1984 bajo expediente 1.026-D.-83, Trámite Parlamentario 57. Acompaño a la presente sendas copias del proyecto aludido.

Atentamente.

Jorge R. Matzkin.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 6º de la ley 20.539 y sus modificaciones por el siguiente:

El Banco Central estará gobernado por un directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente y nueve directores. Todos ellos deberán ser argentinos nativos o por naturalización, con no menos de diez años de ejercicio de la ciudadanía. Deberán ser personas que tengan idoneidad en materia económica, legal o financiera.

Art. 2º — Sustitúyese el texto del artículo 7º de la ley 20.539 y sus modificaciones por el siguiente:

El presidente, el vicepresidente y los directores serán designados por el Poder Ejecutivo nacional, durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser nuevamente designados. Uno de los directores representará a los bancos de provincia (oficiales y mixtos) y será designado a propuesta de la asociación que nuclea a las mencionadas entidades

No podrán desempeñarse como miembros del directorio;

- a) Los empleados o funcionarios de cualquier repartición del gobierno nacional y los que tuvieren otros cargos o puestos rentados o remunerados en cualquier forma, que dependiesen directa o indirectamente de los gobiernos nacional, provinciales o municipales, incluidos sus poderes legislativos y judiciales. No se encuentran comprendidos en las disposiciones de este inciso quienes ejerzan la docencia.
- b) Los que formen parte de la dirección, administración, sindicatura o dependan de las entidades financieras;
- c) Los que se encuentren alcanzados por las inhabilidades establecidas en la ley de entidades financieras

No se encuentra alcanzado por los incisos a) y b) el representante de los bancos de provincia en función de la relación con sus representados.

Sólo podrán ser removidos de sus cargos por mal desempeño o por haber incurrido en alguna de las inhabilidades establecidas en el presente artículo.

Art. 3º — Deróganse los artículos 1º y 2º de la ley 22.467.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto modificar la actual composición del directorio del Banco Central, con la finalidad de incorporar al mismo un representante de los bancos oficiales y mixtos de provincia.

El régimen normativo básico que ha regulado la vida del organismo financiero en el último cuarto de siglo es el decreto ley 13.128/57 y la ley 20.539 del 2 de octubre de 1973.

En el primer cuerpo normativo —decreto ley 13.128/57—, que abarca el período comprendido entre los años transcurridos entre 1957 y 1973, no se contemplaba originalmente la posibilidad de que los bancos de provincia participen en la conducción del Banco Central. Este reconocimiento aparece por primera vez en el año 1960 con la sanción de la ley 15.520, que modifica el artículo 8º de la carta orgánica del organismo rector de la actividad financiera.

Al efectuarse en 1973 una sustancial modificación del sistema financiero en forma integral, es dictada concomitantemente la ley 20.539, estableciéndose una nueva carta orgánica del Banco Central. No obstante, se mantiene la representación provincial en su directorio, según puede observarse en el artículo 7º de la mencionada norma.

Posteriormente, en el mes de junio de 1981 y a través de la llamada ley 22.467, se modifica nuevamente la carta orgánica del Banco Central, eliminando en la con-

ducción del organismo la representación de la banca provincial. Esta situación se mantiene hasta el presente.

Obsérvese hasta aquí la siguiente coincidencia: han sido gobiernos de facto los que originalmente ignoraron y finalmente derogaron la presencia provincial y han sido gobiernos constitucionales quienes instituyeron y mantuvieron la participación conductiva de las provincias en el máximo nivel decisorio de las finanzas.

La modificación introducida por la llamada ley 22.467 significó un injustificado retroceso, pues privó de voz y voto en la conducción del Banco Central a quienes representaban los intereses de las economías regionales y atienden sus requerimientos en materia financiera.

Resalta la importancia de la banca provincial como factor dinamizador y complementario de las economías regionales pariera sobrecabundante. No obstante, debe reiterarse la legitimación de su accionar no sólo por la facultad de las provincias para crear entidades de crédito que atiendan el tráfico monetario de su territorio, sino también por su diario accionar a través de la respuesta, con immediatez, celeridad y preciso conocimiento de la problemática local, constituyendo en su conjunto una expresión directa, cotidiana y palpable del federalismo político y económico.

La Asociación de Bancos de Provincia de la República Argentina (ABAPRA), que agrupa la totalidad de los bancos —oficiales y mixtos— de las provincias, es una institución que cuenta con 25 años de existencia, y durante dos décadas —entre otras funciones— ha representado los intereses locales en el directorio del Banco Central con aportaciones concretas, unificando criterios y, en síntesis, con una proficua labor superadora de carácter orgánico, según puede observarse en las actas de directorio del Banco Central.

Finalmente, creemos que el federalismo no es un accionar más o menos gracioso de la autoridad central. Constituye, en cambio, una participación efectiva de las autoridades locales en la formación de las políticas nacionales, concepto éste que concuerda adecuadamente con la democracia social y participativa.

En ese sentido, el presente proyecto constituye un aporte concreto a la finalidad explicitada.

—A la Comisión de Finanzas.

Proyectos de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de:

1º — Solicitarle que informe si es cierto que se está preparando un decreto destinado a convalidar la existencia de las emisoras clandestinas de radiodifusión que existen en nuestro país, entendiéndose por tales a todas aquellas que funcionan sin disponer de la licencia legal.

2º — En su caso, hacerle saber que resultará ilegal cualquier decisión que se adopte al margen de lo que

establece la legislación vigente, que sólo puede ser sancionada y modificada por el Congreso de la Nación.

Alberto A. Natale. — Enrique R. Mutis.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Instituciones responsables de la radiofonía acaban de denunciar la inminente posibilidad de que el Poder Ejecutivo dicte un decreto que convalide la existencia de numerosas emisoras clandestinas que han comenzado a operar en los últimos cuatro años.

Reiteradas veces denunciarnos estas irregularidades. La aplicación discrecional de la legislación vigente y la inactividad de los organismos administrativos, han generado una verdadera situación de anarquía en nuestra radiodifusión.

El Congreso se prepara para debatir una nueva ley sobre la materia. En ese contexto, la amenaza de que el Poder Ejecutivo pretenda avanzar asumiendo funciones que no le competen, constituye un grave hecho que debe prevenirse.

Por ello solicitamos la aprobación del presente.

Alberto A. Natale. — Enrique R. Mutis.

—A la Comisión de Comunicaciones.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que a través de los organismos pertinentes, informe con respecto a las declaraciones del ministro de Obras y Servicios Públicos:

- Existe diferencia entre los precios de lista de los productos adquiridos por empresas públicas y los que efectivamente abonan las mismas;
- De existir esa diferencia, si en verdad ésta se eleva al 30 %;
- Si en caso de ser certera la denuncia, qué medidas se tomarán para esclarecer los hechos y determinar los responsables de los mismos.

Carlos A. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Estoy seguro de que no es necesario subrayar la gravedad de la denuncia del ministro de Obras y Servicios Públicos, el señor Rodolfo Terragno, aparecida en distintos matutinos ("Clarín", "Ambito Financiero", etcétera), con respecto a la diferencia que existiría entre los precios de lista de los productos que las empresas públicas adquieren y los que efectivamente abonan por esos productos y que alcanzaría al 30 %.

Según informaciones periodísticas ("Clarín", 2 de marzo) estos gastos adicionales ascenderían a la astro-

nómica suma de 2.000 millones de dólares. Asimismo, el gerente de la Unión de Proveedores del Estado (UAPE), señor Daniel Argüello, declaró con respecto a las adjudicaciones, que en el caso de YPF "los sobres entran por un buzón y no se sabe luego qué pasó, quién fue el adjudicatario, qué precio cotizaron ni por qué lo adjudicaron".

La oscuridad en el manejo de los fondos públicos es terreno fértil para el accionar de funcionarios sin escrúpulos, de allí la necesidad de publicitar los hechos del gobierno de la administración pública.

En épocas como la que corre, con el país inmerso en una profunda crisis económica, soportando el agobiante peso de la pretendida deuda externa, lo menos que pueden exigir los ciudadanos es una intachable honestidad por parte de su gobierno, de allí que elevo para su consideración el presente pedido de informes.

Carlos A. Romero.

—A la Comisión de Legislación General.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de solicitarle sirva disponer a través de la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones (Encotel), la derogación de la resolución 1975, de fecha 14 de octubre de 1987, de dicha empresa, por la cual se decide el levantamiento de la estafeta postal de la localidad de Bajo Jagüe y la desjerarquización de la oficina de Alto Jagüe, provincia de La Rioja.

Carlos A. Romero

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las localidades de Bajo y Alto Jagüe se encuentran ubicadas a 400 kilómetros aproximadamente de la ciudad capital de La Rioja, al oeste, muy cerca del límite cordillerano con la República de Chile. Están comprendidas dentro de la zona denominada de frontera.

Con fecha 14 de octubre de 1987, Encotel dictó una resolución por la que se procede al cierre de la estafeta de Bajo Jagüe y se le quita el carácter de la oficina postal para pasar a estafeta (menor rango) a la de Alto Jagüe. Esta resolución se hará efectiva a la brevedad, en los próximos días pese a los reclamos en contrario de las autoridades y pueblo de esas localidades.

Si bien es cierto que las argumentaciones que fundamentan esta medida por parte de la empresa pueden ser atendibles medianamente si se consideran desde un punto de vista meramente económico (escaso tráfico postal); existen otras razones que nos obligan a pensar en la revisión inmediata de la misma.

Se trata, como puntualizamos al principio, de localidades de frontera, cuyas poblaciones necesitan estar integradas efectivamente al territorio; sentirse acompañadas en el diario sacrificio que constituye per se el habitar esas inhóspitas regiones de nuestra patria en defensa de la soberanía; y quitándoles servicios esenciales como

el correo, es directamente condenarlas al aislamiento y al desamparo. Flaca recompensa a su vocación de "guardianes de la patria".

Por otra parte si consentimos esta medida estaremos consintiendo también una flagrante conculcación a los derechos humanos, más precisamente al derecho que tenemos todos los seres de comunicarnos e informarnos: de poder interactuar con otros hombres por nuestra natural condición gregaria para lograr la promoción y el perfeccionamiento individual y de la sociedad en su conjunto. No nos limitemos a considerar la cuestión desde una óptica meramente mercantilista y utilitaria. Los factores señalados nos obligan a rever la medida casi sin discusión.

De esta manera, también estaremos concretando en los hechos nuestro caro compromiso de justicia social.

Carlos A. Romero

—A la Comisión de Comunicaciones.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional informe por donde corresponda, si el Ministerio de Salud y Acción Social ha decidido establecer en las distintas provincias delegados que harán las funciones de coordinadores.

2º — De ser cierta tal información, se informe a esta Honorable Cámara cuál es la finalidad, competencia y atribuciones de tales coordinadores.

3º — Con qué estructuras orgánicas o administrativas éstos habrán de desempeñar su accionar, y cuáles son los recursos destinados al efecto y con imputación a qué partida del presupuesto nacional.

4º —Cuál es el nivel de remuneración del/los coordinador/res y demás dependientes, si los hubiera.

5º — Si no considera contradictoria la implementación de esta nueva modalidad, teniendo en cuenta recientes declaraciones del presidente de la Nación en lo referente a la efectiva federalización del país, el achicamiento del Estado y la disminución del gasto público.

6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos L. Tomasella Cima. — Nicolás A. Caray.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientemente hemos tomado conocimiento que el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación se propone designar (o ha designado ya) en cada una de las provincias, delegados con el propósito de coordinar la acción de dicho ministerio en los territorios provinciales.

Tal decisión resulta sorprendente, habida cuenta que precisamente en estos días estamos asistiendo a frecuentes declaraciones del presidente de la República y otros funcionarios en los que expresan la necesidad de refederalizar el país eliminando los obstáculos que impiden la vigencia efectiva del régimen federal.

Y es el caso precisamente, señor presidente, que, lejos de remover obstáculos, medidas como la apuntada no producen otro efecto que desnaturalizar el sistema que en los discursos y declaraciones se dice querer afianzar.

Nos parece acertado, y por otra parte obligatorio que el Ministerio de Salud y Acción Social trate de optimizar sus servicios. Pero creemos que la vía elegida —si es que ése es verdaderamente el propósito— no es la adecuada para lograr los resultados esperados.

Lo correcto para nosotros hubiera sido que el referido ministerio estableciera acciones coordinadas con sus pares provinciales, afirmando así el federalismo, ya que tales organismos cuentan ya con una estructura orgánica y administrativa al efecto, y además se evitará un despilfarro innecesario al crearse otro organismo o designarse personal con tal finalidad, ya que el mejor servicio se obtendrá con una complementación de esfuerzos entre Nación y provincias, coordinando las acciones con las estructuras existentes a la fecha.

Entendemos absolutamente desacertadas estas políticas llevadas a cabo por el gobierno nacional, que se observan son repetitivas en las distintas áreas de la administración y que no hacen sino duplicar organismos o cargos aumentando la burocracia con las consiguientes erogaciones y su resultante de menor prestación.

Ya en el año anterior el Poder Ejecutivo remitió un proyecto de ley a consideración de esta Honorable Cámara donde se pretende la creación del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento bajo la forma de un organismo descentralizado que se inscribe en la misma tesitura del que referimos al principio. Y aquí cabe la pregunta: ¿para qué se pasaron los servicios de Obras Sanitarias de la Nación a las provincias si ahora se pretende por esta vía su vuelta a nacionalizar?

Este proyecto como la decisión del Ministerio de Salud y Acción Social de establecer coordinadores, es absolutamente innecesario y contribuye a burocratizar más al Estado en un momento de profunda crisis económica, y a desvirtuar el hoy declamado federalismo. Sólo nos lleva a la idea de que el gobierno nacional, a través de estos proyectos, no busca otra cosa que tener agentes de su dependencia en funciones puramente políticas partidistas, a costa del erario nacional.

Si es el caso, señor presidente, de que la Nación cree necesario mejorar los servicios, cualesquiera que éstos sean, salvo los de su exclusiva competencia, lo correcto es que establezca planes coordinados con las provincias, complementando los esfuerzos humanos y materiales para lograr el resultado que hoy supuestamente se publicita y que así resultaría concordante con las manifestaciones del presidente de la República y otros altos funcionarios.

Carlos L. Tomusella Cima. — Nicolás A. Garay.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

•••

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por el organismo correspondiente, informe sobre el cálculo

y la evaluación que se haya realizado de las consecuencias, para la masa de recursos coparticipables, de la resolución de la Secretaría de Energía 39/88 de fecha 12 de febrero de 1988. De la simple lectura de la misma surgiría la reducción del excedente del impuesto a los combustibles en 80 australes por metro cúbico, lo que significaría que se reducen en aproximadamente dos mil millones de australes la masa de los recursos coparticipables a favor de un incremento equivalente en los fondos nacionales de Energía, Vialidad y otros.

Domingo F. Cavallo. — Héctor H. Dalmau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley de coparticipación 23.549 incluye dentro de la masa distribuible "el producido de los impuestos existentes o a crearse, que graven la transferencia o el consumo de combustibles, incluso el establecido por la ley 17.597, en la medida en que su recaudación exceda lo acreditado al Fondo de Combustibles creado por dicha ley". Hasta el 12 de febrero del corriente año del precio pagado por el consumidor por cada metro cúbico de productos petroleros, quedaba un remanente destinado a la masa de recursos coparticipables de 180 australes.

Desde aquella fecha, por resolución de la Secretaría de Energía 39/88, YPF recibe prácticamente lo mismo que antes unificado en un solo concepto (se agrega al precio del crudo la compensación que recibía del Tesoro como "incentivo") y tampoco cambian significativamente los márgenes operativos y para expendedores. Pero la masa de los fondos coparticipables recibe 80 australes menos por metro cúbico los que pasan a sumarse al ingreso de los fondos nacionales. Esto ocurre porque al aumentar los valores de retención se incrementa la base sobre la que se aplican los impuestos que alimentan a los fondos nacionales, con la consiguiente reducción en el remanente que va al total coparticipable.

En el país se venden aproximadamente 24 millones de metros cúbicos al año. Esto significa una disminución de casi 2.000 millones de australes anuales al precio de febrero. Por consiguiente, las provincias verán reducidos sus ingresos por coparticipación en más de 1.000 millones de australes por una decisión administrativa de la Secretaría de Energía de la Nación.

Si bien los fondos nacionales tienen un régimen de distribución a las provincias, el porcentaje que éstas reciben es muy inferior al que determina la ley de coparticipación. Es necesario dilucidar qué evaluación ha hecho el Poder Ejecutivo del problema que esto creará a las finanzas provinciales y esclarecer si la resolución de la Secretaría de Energía 39/88 es legítima o transgrede las normas aprobadas y votadas por el Congreso nacional.

Domingo F. Cavallo. — Héctor H. Dalmau.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda,

R

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para solicitar un informe sobre las cuestiones de interés público que entran en las atribuciones constitucionales del Congreso Nacional relacionadas con las presuntas irregularidades en YPF y en otras empresas públicas, como también acerca de los aspectos institucionales de la misma naturaleza que puedan vincularse con las discrepancias existentes entre el señor ministro de Obras y Servicios Públicos, Rodolfo Terragno, y el ex secretario de Energía, ingeniero Jorge Lapeña.

2º — Dirigirse, asimismo, a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas para que informe sobre actuaciones —pendientes o concluidas— referidas a ilícitos o incumplimientos de normas sobre trámites administrativos que, en el marco de su competencia propia, haya promovido ese organismo con relación al período constitucional iniciado el 10 de diciembre de 1983.

Oscar L. Fappiano. — Eduardo Bauzá. —
Orosia I. Botella. — Floro E. Bogadó

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación planteada alrededor de la denuncia pública efectuada por el señor ministro de Obras y Servicios Públicos, Rodolfo Terragno, referida a presuntos delitos cometidos por funcionarios de la empresa estatal YPF y a otras irregularidades en las compras de empresas públicas, en las que participarían proveedores o contratistas del sector privado, plantea la necesidad de obtener información adicional.

Asimismo, el anuncio de discrepancias entre dicho ministro y el secretario de Energía, ingeniero Jorge Lapeña, que se encuentra, además, a cargo de la presidencia de la citada YPF, ha tenido como consecuencia el apartamiento de este último de sus cargos, mediante la aceptación de su renuncia, que, según lo difundido, habría sido requerida por el señor presidente de la Nación.

El caso promueve lógica inquietud. Al margen de las declaraciones que se han efectuado públicamente respecto de la no vinculación entre el lamentable hecho que ha denunciado el ministro y la dimisión del secretario citado —dependiente de aquél— la situación promueve la conveniencia de conocer con mayor detalle lo sucedido.

Desde luego no nos guía en esta iniciativa otro interés que no sea el de satisfacer legítimas aspiraciones propias del mandato que investimos, como también, atender a nuestras responsabilidades constitucionales. En este aspecto, cuanto venimos a solicitar, constituye una obligación inherente al cargo, que en nada pretende ni puede significar, desconocer las atribuciones del Poder Ejecutivo ni la competencia del Poder Judicial, cuyo ejercicio entra en otro ámbito del que corresponde a la Honorable Cámara.

Oscar L. Fappiano. — Eduardo Bauzá. —
Orosia I. Botella. — Floro E. Bogadó

—A la Comisión de Energía y Combustibles

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Encotel), informe sobre los siguientes puntos referidos al accionar de la empresa Transportes Andreani S. A.:

1º — Sobre la vigencia y extensión de la autorización acordada a la empresa Transportes Andreani S. A., para la prestación de servicios postales.

2º — Si respecto de Transportes Andreani S. A., se verificó por la Gendarmería Nacional que en camión contratado a la misma se introducía mercadería de contrabando aprovechando la franquicia de que goza la carga postal

3º — Si Encotel tiene conocimiento que a raíz de esos hechos se sigue causa penal por delito de contrabando ante el Juzgado Federal de Formosa (expediente 173/87; Criminal 89), indicando en su caso el trámite administrativo seguido en Encotel a ese respecto y las sanciones preventivas y punitivas adoptadas en el mismo.

4º — Si se registran en Encotel otras tramitaciones administrativas a raíz de incumplimientos o irregularidades verificados en la prestación de los servicios de la permisionaria Transportes Andreani S. A. referidos a omisión de datos y recaudos reglamentarios, prestaciones sin respaldo contractual obligatorio y ejecución de servicios no autorizados, informando en cada caso el estado de las actuaciones y la sanción reglamentaria aplicada en cada caso.

5º — Acompañe copia de las resoluciones 2.422, E/83 y 927, E/87 en el capítulo referido a sanciones y revocatorias.

Oscar L. Fappiano. — Floro E. Bogadó

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las entidades sindicales han manifestado reiteradamente su preocupación por la falta de un efectivo control por parte de Encotel a las empresas permisionarias autorizadas para ejecutar servicios postales, como asimismo por una gestión francamente permisiva respecto de esas empresas, obstando sistemáticamente a la aplicación de sanciones reglamentarias frente a hechos de comprobada irregularidad.

Distintos legisladores han mostrado igualmente su preocupación en el tema a través de proyectos de resolución referidos en particular a hechos que constituyen ilegitimidades ciertas.

Que tales actitudes configuran una severa falta a los deberes de funcionario por parte de los responsables de Encotel y a un mismo tiempo distorsionan el régimen permisionario ocasionando severas pérdidas en una evasión de la renta sustitutiva dispuesta legalmente a su favor.

Que en determinadas situaciones esos incumplimientos son tolerados aun frente a pluralidad de hechos respecto de los cuales las disposiciones reglamentarias establecen específicamente la sanción de revocación de autorización.

En particular encuadra en tal situación la empresa autorizada Transportes Andreani S.A., permisionaria de Enentel N° 53 respecto de la cual se deduce el presente proyecto de resolución.

Oscar L. Pappiano. — Floro E. Bogardo

—A las comisiones de Comunicaciones y de Legislación Penal.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional se sirva informar a través de los órganos correspondientes, sobre los siguientes puntos:

1º — Si el Poder Ejecutivo nacional ha solicitado ratificación o rectificación al señor embajador de la República de Chile en Argentina, respecto de sus declaraciones públicas a medios de prensa argentinos, en los cuales manifestó que los servicios de inteligencia de nuestro país controlan la actividad de los exiliados chilenos e informan al país trasandino al respecto.

2º — Si, en el caso de haberse producido efectivamente esas manifestaciones del embajador chileno, el Poder Ejecutivo nacional no considera necesario efectuar una enérgica protesta diplomática ante esta intervención en los asuntos internos de la Argentina.

3º — Si el Poder Ejecutivo nacional ha adoptado los recaudos del caso para confirmar que, sin lugar a dudas, ni la Secretaría de Inteligencia del Estado, ni los servicios de informaciones de las fuerzas armadas ni otros organismos de seguridad proveen de información a órganos de inteligencia y seguridad de gobiernos extranjeros.

4º — Si es de conocimiento del Poder Ejecutivo nacional que en el pasado hayan existido mecanismos de colaboración como los mencionados por el embajador de Chile entre organismos de seguridad de países limítrofes.

Simón A. Lázara. Matilde Fernández de Quarracino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las manifestaciones vertidas en medios periodísticos durante la última semana de febrero, por el embajador del gobierno del general Pinochet en la Argentina y el síndico de la Cancillería argentina respecto al tema, han creado una atmósfera de seria preocupación en la sociedad democrática.

Hechos como el comunicado por el embajador chileno no son nuevos en la intrincada historia de nuestra América latina.

En el pasado reciente, cuando los sistemas dictatoriales arreciaban en gran parte del continente, los servicios de inteligencia que servían a dichos gobiernos no funcionaban autónomamente. Muy por el contrario, las vinculaciones entre estas inteligencias de las dictaduras del cono Sur, están trágicamente patentizadas en casos como el del general Prats, Michelini, Gutiérrez Ruiz, Tares o la "Operación Cóndor".

No existen dos opciones en el imperio de la Constitución. Los servicios de inteligencia no tienen por función espiar las actividades de sus habitantes, su rol es velar por la seguridad de la Nación; y la única actitud posible para un gobierno democrático, cuando alguna sombra del pasado pretenda alcanzarlo, es iluminar a las mismas con la luz de la verdad.

Lo expuesto es suficiente para aprobar esta iniciativa, descontando el apoyo de mis colegas de esta Honorable Cámara.

Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Saludar a la comunidad de Lucas González con motivo de cumplirse el centenario de su fundación el día 20 de abril de 1988 y asociándose a esos actos conmemorativos de esa ciudad entrerriana disponga la instalación de una placa de bronce que concrete el espíritu de la presente resolución.

Augusto J. M. Alustino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 20 de abril la ciudad de Lucas González, provincia de Entre Ríos, conmemora los 100 años de vida.

La fundación oficial de la villa debe relacionarse con la construcción del Ferrocarril Central entrerriano, que une las ciudades de Paraná y Concepción del Uruguay.

Esta obra fue realizada por la sociedad Lucas González y Cía., quien entrega la misma al superior gobierno de la provincia a cargo de don Clemente Basavilbaso el día 11 de julio de 1887.

El tramo correspondiente a la Villa Lucas González, kilómetro 153 del Ferrocarril Central entrerriano surgió por iniciativa del vecino Pedro Cinto, quien consigue un desvío en el trazado original de los planos y logra de ese modo la construcción de la estación, en los terrenos que él había donado.

El agrimensor, señor Pablo Avila, procede a la confección de los planos de la nascente población, y que son aprobados por el superior gobierno provincial el día 20 de abril de 1988, considerándose a dicha fecha como la fundación oficial de Lucas González.

Hacia 1885 ya se encontraba afincada la familia Cinto, proveniente de la ciudad de Gualaguaychú, siendo la casa de Pedro Cinto, conocido como "Pedro el rico", la primera casa de material, donde funcionaba el comercio llamado La Fundadora, lugar muy concurrido por los trabajadores de la construcción del ferrocarril. La segunda casa fue la perteneciente a don Pedro Cinto, llamado *cadet*, que en el idioma vasco significa el menor.

Poco a poco fueron llegando los primeros pobladores de la villa, gente modesta que no contaba con más armas para trabajar que sus manos y como único aliento para seguir adelante el amor que ya sentían por esa tierra virgen y montañosa.

Así encontramos a don Luis Ascúa, quien establece un pequeño negocio, los italianos Calizzi y Angeloni, don Arturo Guaita, que establece un almacén de ramos generales, y los señores Máximo Enrique, Domingo Boerri, José y Antonio Bonfil, Benito Volonté, José Alasino, los Giqueaux que se dedican a la quema de carbón de hornos, y muchos nombres que se han perdido en el tiempo.

Así comenzó a formarse la vida comunitaria de la villa, el destino de encontrarse en estas tierras los eriollos con los inmigrantes fue forjando en la permanente lucha por el progreso, desde los colonos al comerciante, desde el obrero al intelectual, desde el deportista al creador de artes, la hoy centenaria ciudad de Lucas Gorzález.

Fue quizás el periodismo una de las actividades culturales más fuertemente arraigada en la población. A principio del siglo XX encontramos el periódico "La Voz del Pueblo" editado por la señora Rosalía Cinto y luego continuado por don Eduardo Cinto. En 1910 aparece "El Parque", nombre que referencia la Revolución del Parque, editado por don Buenavventura Torres en la imprenta La Democracia, quien luego edita "Vida Nueva", "La Campaña", cuyo primer número lleva fecha 30 de noviembre de 1920 y "El Civismo" en 1928. Por la década del '30 inicia su aparición "La Cotorrita", semanario social con críticas satíricas y actualidades. También "El parroquial luquense" fundado por el presbítero José Eberlé y una publicación en idioma alemán editada por el pastor evangélico Jacobo Riffel titulada "El Ruso-Alemán". En la década siguiente inicia su accionar el periódico "Alerta" y "La Voz Radical", en 1942.

El 17 de noviembre de 1917 se hace cargo la junta de fomento, con la presidencia de Beltrán Giqueaux, es el primer gobierno elegido por sus vecinos.

Durante la gestión de don José Carlos María Guaita, la localidad fue elevada a la categoría de ciudad por medio de la ley 4.707 del 9 de abril de 1968.

Abundando en esta fundamentación, podemos señalar que a través de su historia fue concretando hitos importantes como la fábrica de aceites de lino, el templo católico de estilo gótico a dos torres, el parque infantil, hospital, escuelas primarias y secundarias, el polideportivo.

Un continuo esfuerzo, que en el pensamiento de sus hombres y mujeres se continúa y permanece por generaciones hasta conseguir una comunidad justa, solidaria y libre.

Augusto L. M. Alasino.

—A las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, que por intermedio de los organismos pertinentes informe a esta Cámara de Diputados sobre los siguientes puntos:

1º — Desde qué fecha se considera que se producen las irregularidades en las empresas estatales denunciadas recientemente por el ministro Terragno.

2º — A cuánto asciende, en una primera estimación, el daño al patrimonio nacional ocasionado por las presuntas acciones dolosas cometidas en las contrataciones realizadas en empresas del Estado, y en particular en Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

3º — Si el secretario de Energía estaba en conocimiento y desde qué fecha, de las irregularidades cometidas en Yacimientos Petrolíferos Fiscales. En caso afirmativo, qué medidas adoptó para modificar la situación existente y si informó al ministro correspondiente sobre tales anomalías.

4º —Cuál es el procedimiento para la selección de oferentes que se ha utilizado en las contrataciones efectuadas por Yacimientos Petrolíferos Fiscales en las cuales se han descubierto los ilícitos denunciados (licitación pública, concurso, contratación directa).

5º — En caso de haberse realizado las contrataciones aludidas en forma directa, cuáles son las pautas que se tienen en cuenta para encuadrarlas dentro de las causales que a tales fines determina la reglamentación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y quiénes son los funcionarios facultados para tomar esas decisiones.

6º — En caso de haberse realizado utilizando algún mecanismo de negociación, cuáles fueron las bases de la misma y los funcionarios responsables.

7º — Teniendo en cuenta el amplio margen de discrecionalidad con que puede contratar Yacimientos Petrolíferos Fiscales conforme a su reglamento de contrataciones, qué mecanismos de control internos y de auditoría se han instrumentado, y dentro de qué plazos y con qué resultados se efectúan dichos controles.

8º — Si existen los mecanismos de control aludidos en (7º) y se han cumplido dentro de los plazos previstos, razones por las cuales se han revelado tan ineficaces que la investigación de las irregularidades habría comenzado a partir de una denuncia anónima.

9º — Informe sobre la existencia de mecanismos de publicidad en los casos de contrataciones directas en empresas estatales, particularmente Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Lino A. Manrique. — Alberto Aramouni. —
Eduardo A. González. — Guillermo E.
Estévez Boera. — Oscar E. Alende. —
Miguel P. Monserrat.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La opinión pública ha sido sacudida por las denuncias del señor ministro de Obras y Servicios Públicos, doctor Rodolfo Terragno, respecto a las graves irregularidades en que estaría involucrada la gestión de las empresas públicas.

No es, en efecto, irrelevante que se nos haga saber que el Estado paga un 30 % por encima de los precios de mercado las compras que realiza habitualmente.

Inmediatamente después de la denuncia, tomó estado público la investigación en marcha respecto a graves irregularidades y manejos corruptos en Yacimientos Petrolíferos Fiscales en la que hay altos funcionarios procesados detenidos y en situación de libertad bajo fianza.

La información periodística menciona para el caso de la empresa petrolera un perjuicio estimado en ochenta millones de dólares, con compras que encerrarían estafas a su patrimonio de un carácter verdaderamente escandaloso (se menciona, por ejemplo, alguna compra de un valor real de dos mil dólares, por la que se habría abonado cuatrocientos mil de la misma moneda).

La urgencia, las situaciones de excepción, la necesidad de eficientizar la gestión, autoriza y aún hace aconsejable, en ciertos casos, la implantación de mecanismos ágiles, flexibles y sencillos de contrataciones. Pero las facilidades otorgadas para mejorar la gestión no pueden serlo para cohonestar la irresponsabilidad y la corrupción. Por eso es imprescindible dejar aclarado qué mecanismo de control a posteriori implementan las empresas públicas —en especial Yacimientos Petrolíferos Fiscales— para evaluar las decisiones de sus funcionarios que, como parece ser en este caso y como denuncia el señor ministro, tienen la potencialidad de causar gravísimos daños al patrimonio del país y generar pérdidas tal vez más irreparables en la fe del pueblo, en el sistema político y en quienes tienen la responsabilidad de la gestión pública.

Cuesta entender, señor presidente, que ilícitos de la magnitud de los que ahora surgen a la luz pública no hayan sido detectados en su oportunidad por los organismos y funcionarios encargados de velar por los intereses de la empresa, sino que hayan necesitado de una denuncia anónima ante un juzgado penal. Si esa denuncia no se hubiera producido, ¿hasta cuándo y hasta qué montos se hubiera seguido defraudando al patrimonio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales? ¿Qué se ha hecho y qué se hará para revertir esta situación intolerable? Muchas otras preguntas como éstas podrían formularse, y de hecho se formula el pueblo argentino, que espera urgente respuesta.

El estatuto de Yacimientos Petrolíferos Fiscales confiere a su directorio y aun a su presidente, amplias facultades discrecionales, las que se reiteran en su "reglamento de contrataciones".

No se comprende fácilmente que aún esté en vigencia en Yacimientos Petrolíferos Fiscales el estatuto impuesto por la dictadura. La discrecionalidad omnímoda que establece no es compatible con la transparencia indispensable para el desenvolvimiento pleno de un régimen democrático. Menos aún se comprende la vigencia de reglamentaciones que no sólo no lo limitan

ni corrigen, sino que lo completan en su tesitura favorable a la irresponsabilidad de los funcionarios, que mediante sus normas pueden con mucha facilidad eludir la debida rendición de cuentas de sus actos.

Es de imperiosa necesidad que el Poder Ejecutivo defina taxativamente qué decisiones adoptará para revertir la inmoralidad que ha calado tan hondo en la gestión de la cosa pública.

Las empresas del Estado afrontan graves dificultades, pero su privatización no es la panacea que permitirá la solución de los problemas y hará eficientes los servicios que prestan. Previa a toda consideración sobre el particular entendemos prioritario tomar los recaudos necesarios para imponer la honestidad como principio rector de su gestión. También en esto, la democracia debe demostrar, sin lugar a dudas, su superioridad sobre los regímenes autocráticos.

Luis A. Manrique. — Alberto Aramouni. —
Eduardo A. González. — Guillermo E.
Estévez Boero. — Oscar E. Alende. —
Miguel P. Monserrat.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para que, por intermedio del organismo correspondiente, se sirva informar con relación a la negociación que se ha entablado con una empresa aérea del exterior para incorporarla como socia de Aerolíneas Argentinas.

2º — Reservar la emisión del juicio que corresponde ante la operación —que ha enunciado el ministro de Obras y Servicios Públicos una vez iniciadas las vías para su concertación—, para el momento en que la Honorable Cámara de Diputados obtenga la información pertinente.

Oscar L. Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La anunciada decisión de formalizar tratativas con una empresa aérea extranjera para su incorporación como socia de la empresa nacional Aerolíneas Argentinas presenta elementos suficientes para justificar la necesidad de que la Honorable Cámara obtenga una documentada explicación sobre la tramitación del asunto y acerca de las derivaciones que él suscita.

Desde el sorpresivo anuncio formulado por el ministro de Obras y Servicios Públicos, Rodolfo Terragno, hasta la firma de un compromiso preliminar (o carta de intención) con la aludida empresa extranjera, se expresa un criterio extraño a cuanto supone mantener y consolidar la sólida imagen que en sus casi cuarenta años de vida ha conquistado nuestra empresa aérea de bandera.

El prestigio adquirido por Aerolíneas Argentinas y la propia valoración de la relevancia que asume la presencia de nuestro país en el ámbito internacional

en que se desvuelven las empresas aéreas, como, en otro aspecto, la conveniencia de no perder posiciones en las operaciones de cabotaje al haberse restablecido la actividad privada de la otra empresa importante que se dedica a ese transporte (Austral Líneas Aéreas), obliga a tomar con mucha cautela la cuestión.

Es así necesario precisar datos que determinan la oportunidad, el mérito, la legalidad, la necesidad y la conveniencia del acuerdo. Entre los cuales se cuenta conocer la causalidad que lo ha promovido, establecer la motivación de la inusual forma de determinar el precio del capital que adquirirá el socio del exterior, averiguar las razones que han requerido manejar el asunto con una reserva y un sigilo impropio de la democracia. No es, en efecto, una práctica que reconozca antecedentes que, en materia de precio, se difiera a un organismo internacional la fijación del valor de las acciones que se transferirán, omitiendo referirlo al que establecen los libros y la contabilidad de la empresa incrementado por los intangibles y conceptos similares que surgen de la citada anterior actividad que ha cumplido nuestra empresa aérea estatal durante las casi cuatro décadas que han transcurrido desde su fundación, en 1950.

Es el caso también de preguntarse si, tal vez, no habría estado "en carpeta" esta sorpresiva negociación en el viaje, luego frustrado, del señor presidente de la Nación a Suecia. Ello significaría que, como en el caso del llamado Plan Houston, en el de la venta del Banco de Italia y Río de la Plata liquidado por el Banco Central de la República Argentina, en los arreglos de la deuda externa celebrados desde 1984, en los convenios con Italia y con España, el país y, también, los legisladores, se enteran de los más importantes negocios públicos cuando viajan al exterior sus gobernantes.

Parecen innecesarios nuevos argumentos para justificar la imperiosa necesidad de que el citado ministro explique exhaustivamente ante la Honorable Cámara (y no ante el bloque del oficialismo, como se ha hecho costumbre) todo lo que se refiere a este nuevo acto que manifiesta una imprevista decisión en una materia que no admite improvisaciones y que exige delicado y profundo estudio por parte de los representantes directos de la voluntad del pueblo, en quienes la Constitución Nacional deposita expresas atribuciones respecto de los actos o los contratos que exceden las meras facultades de administración que delimitan la competencia del Poder Ejecutivo y obviamente, de sus ministros. Tal como lo establecen los artículos 67, 86 y concordantes de dicha Constitución, en concordancia con las declaraciones, derechos y garantías que expresa su parte dogmática.

En tal sentido, la situación que resulta de la no remisión al Congreso Nacional del proyecto de presupuesto para 1988, las circunstancias que informa el texto aprobado para 1987 y la solicitud de incremento de las sumas autorizadas para gastar en el mismo que no hacen más que confirmar cuanto sostuvimos al considerarlo oportunamente sobre la insuficiencia de las erogaciones contenidas en el proyecto (según el propio mensaje 2.142 del Poder Ejecutivo del 30 de diciembre de 1987, en Trámite Parlamentario N° 161, página 2302), constituyen claros elementos de juicio sobre un

comportamiento omisivo de la intervención legislativa en cuestiones que no han sido atribuidas ni delegadas en ese poder, ni mucho menos, en sus ministros.

Además, merece especial preocupación que los anuncios y la firma de la aludida carta de intención no ha tenido en cuenta la vigencia de la norma contenida en el artículo 39 de la ley 20.705, sancionada por el Congreso Nacional el 31 de julio de 1974, para establecer el régimen de las sociedades del Estado.

Es así inexplicable que la intención que ha difundido el ministro citado se oponga a lo expresamente prohibido por dicho artículo: "en ningún caso las sociedades del Estado podrán transformarse en sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria ni admitir, bajo cualquier modalidad, la incorporación a su capital de capitales privados".

Acrecienta la preocupación que causa el evidente olvido de esa norma legal tanto lo propiciado por el Poder Ejecutivo al enviar su iniciativa referida a la privatización y modernización de las empresas del Estado como al acordar con los acreedores externos el contrato tipo para la refinanciación de la deuda externa de dichas empresas. En uno y otro acto se veda la posibilidad de que se pueda cambiar la actual naturaleza jurídica de Aerolíneas Argentinas.

Oscar L. Fappiano.

—A la Comisión de Transportes.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de los organismos que corresponda proceda a estudiar, desarrollar e implementar como metodología para incrementar las posibilidades de uso de las capacidades telefónicas actualmente instaladas en el país mediante:

—La autorización de la suscripción de convenios privados para el uso compartido de líneas telefónicas.

—La prescripción que el usuario será el responsable de la instalación, cuidado, conservación, mantenimiento y reposición de los equipos y líneas internas.

—La determinación de un sistema de información y registro de los convenios privados que se limite exclusivamente a fines estadísticos y no signifique restricción o cargos adicionales al usuario.

—La fijación para el caso de convenios privados en localidades urbanas que su instalación no afecte factores ecológicos o ambientales.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los argentinos no gozan de las posibilidades existentes en el presente en materia de comunicaciones. Ello surge de comparar la efectividad y eficiencia que tienen los enlaces telefónicos, radiales, telegráficos, etcé-

tera con la aplicación de sistemas novísimos que incluyen desde la transmisión de imágenes por cable hasta la expansión lograda con los satélites de comunicaciones, con las dificultades y problemas que se padecen domésticamente.

La razón indica que alcanzar tal grado de capacidad no es tarea fácil, particularmente por los reconocidos problemas económicos ante los que se encuentran la comunidad y cada uno de los habitantes.

En el uso del teléfono, el Plan Megatel parecía ser una respuesta conveniente, pero el transcurso del tiempo y las dificultades que se producen hacen perder esa esperanza, que es doblemente negativa si pensamos en las consecuencias de credibilidad futura que ello conlleva.

La información técnica indica que uno de los problemas de difícil superación está en el tendido y obsolescencia de las líneas que conectan las centrales con los usuarios. Su reposición es realmente una tarea ciclópea, y la instalación de nuevas líneas, una actividad de alto costo. Algunos datos estadísticos muestran que las líneas urbanas se utilizan aproximadamente en un 10 % de su capacidad potencial total, lo que significaría que su 90 % de posibilidad de uso está desaprovechado.

En otros países, particularmente los Estados Unidos de América, cuando en la década del 40 se produjo el gran desarrollo de los teléfonos, se observó una situación similar. La mayor demanda, los cambios tecnológicos, los problemas de instalación y la competencia de las empresas telefónicas por captar clientela permitieron aplicar la variante del uso compartido de las líneas. Ello significaba beneficio para los usuarios y ventajas para la empresa ya que recibía mayor pago y se vinculaba con el mercado.

La decisión de liberar a la opción de los usuarios los equipos e instalaciones internas que adoptó la empresa oficial es importante y señala una mentalidad de avanzada destacable. En verdad es un método parecido al que se utiliza para la provisión de la electricidad al que estamos acostumbrados desde el principio.

La Cámara de Diputados de la Nación sigue en este tema los criterios enunciados en repetidas oportunidades por el Poder Ejecutivo nacional tendientes a la desregulación y privatización, por lo que es dable entender que todo lo que contribuya a ello será bien recibido y aceptable por continuar la tendencia. Ello conlleva a propiciar la posibilidad de que los titulares de líneas telefónicas convengan libremente el uso compartido de la misma. No tan sólo ello tendrá un efecto económico positivo sino que significará una demostración de solidaridad que es de todas formas destacable.

La empresa telefónica recibirá beneficios por el mayor uso directo que tendrá cada línea ya que la actual facturación por pulsos le dará un empleo mejor a las capacidades y esta mejora económica le permitirá cumplir con mayores medios financieros los programas técnicos que ella debe encarar.

La idea que se expone consiste en autorizar a los titulares de líneas telefónicas para que deriven por convenio privado extensiones a terceros. Ello lo podrá hacer manteniendo las responsabilidades y derechos que

tiene asumidas, pero con absoluta libertad de convenio o contratación tal como se aplica para las locaciones urbanas.

La única restricción que surge a esta libertad está en los aspectos estéticos que puedan derivarse de cables tendidos sin orden o atención, por ello se incluye la cuestión ecológica o ambiental. El deseo es evitar el cruzamiento de calles o los aspectos que hoy se observan en el microcentro de Buenos Aires con verdaderas marañas de tendidos.

Para que este programa tenga éxito debe ser implementado con toda libertad. Ello será el mejor incentivo. Por eso se estima que la única resgistración volitiva por parte del usuario debe tener fines estadísticos. No se descarta la posibilidad de que se requiera figurar en las guías telefónicas, en ello se tiene adecuada experiencia cuando se confecciona el volumen comercial de ellas, método que es posible pueda ser utilizado.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A la Comisión de Comunicaciones.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de los organismos que corresponda proceda a fijar como nivel de cambio de divisas para el comercio exterior de la plata y el estaño el mismo que se aplica al oro.

Asimismo propiciar que en el caso que existan disparidades de criterios referidas a los niveles elaborativos, particularmente la industria fotosensible, se dará preferencia a resolver la temática extractiva primaria.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El comercio mundial de metales calificados como preciosos y semipreciosos se desarrolla en paralelo con el intercambio de las monedas debido a que aquellos tienen no tan sólo destino elaborativo sino que también se usan para atesorarlos.

En nuestro país este tema ha sido considerado exclusivamente para el oro, fijando que se aplica para su comercialización el nivel de cambio de divisas que corresponde a las actividades financieras. En un momento determinado se incluyó a la plata, metal precioso, y se intentó hacerlo con el estaño, pero después de un breve periodo por presión de los fabricantes de productos totosensibles se dejó sin efecto la medida.

La situación actual en el país, el gran deterioro productivo elaborativo minero y metalúrgico que está caracterizando al sector, hace pensar que debe volverse a asignar a la plata y el estaño un valor de cambio similar al oro. Es posible que el argumento de que en el presente la oferta nacional no cubre las necesidades industriales sea real, pero ello, es un efecto derivado del problema de disminución de extracción y mediante la aplicación sugerida se lograra revertir este tema.

La Cámara de Diputados de la Nación debe observar con inquietud este tema, ya que la no protección relativa en la actividad minera nacional parece ser una norma aplicada por las actuales autoridades. Es de repetir que las características estructurales de la minería la exponen demasiado a las crisis de coyuntura por lo que todo lo que se haga para evitar sus efectos nocivos será altamente positivo.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A la Comisión de Finanzas.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que, por intermedio de sus organismos pertinentes informe lo siguiente sobre el denominado Parque Natural y Zona de Reserva Ecológica, propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y ubicado frente a la Costanera Sur:

1. Cuál es el estado de los albardones de cierre de la reserva y si su integridad salvaguarda debidamente el área protegida.

2. Cuáles han sido las medidas adoptadas en materia de seguridad, iluminación y protección contra depredaciones e incendios.

3. Desde el mes de septiembre de 1986 hasta el mes de diciembre de 1987, qué cantidad de incendios se produjeron y qué daños causaron, tanto sea en superficie afectada como en especies dañadas.

4. Cuáles han sido las medidas adoptadas por la Municipalidad de Buenos Aires para favorecer mediante una adecuada publicidad y señalización del parque y de sus vías de acceso, la asistencia del vecino y principalmente de niños y jóvenes.

5. Cuáles son las normas de funcionamiento de la reserva y cuál es la participación que en su manejo tienen los expertos de la administración de parques nacionales y de entidades conservacionistas.

6. Se ha previsto algún cambio en las actuales dimensiones y características del parque natural y zona de reserva ecológica; y en caso afirmativo, de qué características y con qué fines.

Roberto S. Digón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Buenos Aires, verdadero monstruo de cemento necesita para su subsistencia como hábitat humano de todos los espacios verdes disponibles que le sirvan de pulmón y de lugar de acercamiento a la naturaleza.

Por eso es que resulta indispensable defender esos espacios, y especialmente a aquel que por sus características de reserva ecológica brinda un reaseguro al medio ambiente urbano.

Me refiero específicamente al parque natural ubicado frente a la Costanera Sur creado por ordenanza municipal 41.247/86 por la comuna porteña, el que en los últimos tiempos ha sufrido incendios y problemas que lo afectan seriamente.

En varios periódicos de la Capital, distintos artículos han puesto de manifiesto esa situación y su preocupación por la seguridad y continuidad del parque, amenazado por emprendimientos deportivo-comerciales, razón por la cual deseo hacerme eco de esas sanas inquietudes y conocer en detalle el régimen de funcionamiento y las condiciones de seguridad del parque para analizar a la luz de esos informes su situación presente y futura, buscando en todo momento y ocasión defender su valor de reserva ecológica.

Roberto S. Digón.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que por el Ministerio del Interior y demás organismos que correspondan, se sirva informar sobre los siguientes puntos:

1º — Si el Ministerio del Interior u otro organismo que corresponda, tiene conocimiento que el ciudadano uruguayo Raúl Rodríguez, documento nacional de identidad 92.411.606, residente en nuestro país, fuera objeto el día 30 de enero del corriente año, en su domicilio particular, de un procedimiento llevado a cabo por personas de civil armadas, quienes, a semejanza de lo que ocurría años atrás, lo sometieron con gran violencia a un interrogatorio sobre supuestas actividades políticas del mencionado.

2º — Si sobre ese ciudadano uruguayo, quien habría salvado su vida milagrosamente en ese procedimiento, pesa algún tipo de impedimento de origen legal, policial, o de cualquier otro tipo para entrar, circular y/o residir en el país o registra pedidos de captura o comparendo emanados de autoridad judicial o policial competente.

Roberto S. Digón. — José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ha tomado estado público, no solamente en nuestro país sino también en la República Oriental del Uruguay, que el ciudadano de origen uruguayo Raúl Rodríguez con documento de identidad 92.411.606, quien residía legalmente en nuestro país fue víctima de un procedimiento que se asemeja en sus características a los que realizaban grupos armados parapoliciales durante el último gobierno de facto.

El día 30 de enero del corriente año, a las 20.30 horas, en circunstancias que se encontraba el susodicho Ro-

dríguez en su domicilio particular ubicado en Camino General Rodríguez, casi Km. 50, estación del ferrocarril Ingeniero Pablo Marín, del partido de Morón, provincia de Buenos Aires, junto a su familia, fue a atender un llamado a la puerta de calle donde se lo requirió por su nombre. Al abrir la puerta ingresan violentamente al interior de la casa cuatro personas vestidas de civil y fuertemente armadas. Uno de ellos le encañona con una pistola en el rostro y comienza a requerirle a gritos por unas supuestas armas, ante el terror de su esposa y sus cuatro hijos de muy corta edad que presenciaban los hechos. Por la negativa de Rodríguez, quien alega desconocer de lo que le están preguntando, amenazan con llevarse a uno de los hijos de seis años de edad. Posteriormente le exhiben fotos de un conciudadano de Rodríguez y lo intiman apuntándolo con las armas a que reconozca qué vinculación política tiene con el que se le muestra en las fotos. Atento la nueva negativa de los hechos que le imputan uno de los sujetos le apunta con una escopeta y les pide a sus compañeros —quienes tenían amarrados a Rodríguez— que se aparten “que lo va a matar”. Es allí que uno de los compañeros le toma el brazo y aparentemente lo hace desistir de su propósito, y luego de un tiempo se retiran, previo nuevas amenazas de muerte.

Con semejante amenaza para la seguridad propia y de su familia Rodríguez se vuelve a su país y cuando regresa a recoger sus pertenencias comprueba que nuevamente han entrado a su casa revisando todo.

Entidades de derechos humanos de nuestro vecino país, así como el periodismo (entre ellos la revista “Mate Amargo” en su edición del 18 de febrero del corriente año¹) se han hecho eco de estos hechos, razón por la cual señor presidente, es necesario que con la urgencia del caso el Parlamento nacional cuente con la información que dispongan los organismos responsables de la seguridad interior.

Nada sabemos de las actividades de este ciudadano uruguayo y su familia, todos residentes legales en nuestro país; pero lo que sí sabemos y estamos seguros es que hay que erradicar de una vez por todas este estilo de investigación y/o persecución que tan caro costó al pueblo argentino.

Roberto S. Dígón. — José L. Manzano.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.

18

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, acuda a los foros internacionales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de los Estados Americanos (OEA), ratificando y reiterando la posición argentina contra la permanente agresión del imperialismo colonial

¹ Adjuntamos fotocopia de la publicación que mencionamos en los fundamentos.

británico en los territorios del Atlántico Sur, situación agravada últimamente por las maniobras militares que realizará del 7 al 31 de marzo de 1988, según lo anunciado oficialmente.

2º Ratificar y reiterar en esa oportunidad, la incuestionable soberanía argentina sobre las islas Malvinas y dichos territorios.

3º En repudio y como medida cautelar, de llevarse adelante semejante amenaza contra la paz y la seguridad nacional, se traben embargo contra bienes y posesiones de la Corona inglesa en el país, capitales y empresas de súbditos de esa nacionalidad.

Julio C. A. Romano Norri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el curso de los últimos seis años, Gran Bretaña ha venido fortaleciendo sistemáticamente su poderío en las islas Malvinas y territorios del Atlántico Sur, acrecentando numéricamente su guarnición militar insular y sus dispositivos navales de ataque, de mediano y largo alcance, e incluso con armamento nuclear.

El pasado 19 de febrero, el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas calificó a esas maniobras como una amenaza a la estabilidad en el Atlántico Sur, y la comunidad de naciones de América latina, alzó sus voces de protesta y de adhesión a la tradicional posición argentina. De igual modo, el gobierno del hermano país del Brasil, canceló hace pocos días la visita que tenía prevista el viceministro de Relaciones Exteriores británico, Timothy Egar, por idéntico motivo. Y también han sumado sus protestas los bloques de países denominados El Grupo de los Ocho y el Comité de los 24, testimoniándose así la generalizada repulsa internacional contra esta nueva actitud belicista de Gran Bretaña.

En tal sentido, señor presidente, sostenemos nuestro unánime y ferviente deseo de que la Cancillería extirpe estos contactos multilaterales para poner al descubierto las reales intenciones expansionistas del imperialismo colonial británico en esa área estratégica para nuestra geopolítica continental.

Que, al mismo tiempo, sostenga y ejerza los derechos argentinos durante reuniones convocadas del Consejo Permanente de la OEA y del Consejo de Seguridad de la ONU, por cuanto tales maniobras sólo contribuirán a desestabilizar el equilibrio de las negociaciones bilaterales y serán —en la práctica— un abierto ataque a los objetivos de la denominada Zona de Paz y Cooperación en el Atlántico Sur.

Finalmente, señor presidente, los embargos de bienes de origen y capital británico dentro de nuestro territorio nacional, serán condigna respuesta a la amenaza y al deterioro de nuestra imagen y soberanía nacional en la región y ante el resto de los países del mundo.

Julio C. A. Romano Norri.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

17

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

1º — Solicitar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Agua y Energía Eléctrica, la reactivación y concreción —en definitiva— del estudio de optimización y factibilidad del Sistema Potrero del Clavillo, dando cumplimiento de este modo al convenio que el 24 de julio de 1986, suscribieron los gobiernos de las provincias de Tucumán y Catamarca.

Julio C. A. Romano Norri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante años viene siendo una aspiración injustamente postergada, la realización de esta obra que beneficiará a una vasta zona de Tucumán y Catamarca mediante el desarrollo hidráulico del mencionado sistema, que se basa en la captación y utilización de los caudales de los afluentes superiores de los ríos Gastona y Medina, integrantes de la cuenca del río Salí, que se origina en territorio tucumano.

Este sistema se localiza al pie del faldeo oriental de los Nevados del Aconquija, en el límite de ambas provincias, constituyendo una vertiente natural aprovechable que sólo espera el aporte tecnológico para que la naturaleza traduzca su poder en riego y energía para una vasta zona.

En efecto, señor presidente, la cuenca abarca una superficie de 1.500 km², con un derrame anual del orden de los 685 hectómetros cúbicos, equivalentes a 22 metros cúbicos por segundo. Por lo que, además, la obra realizada significaría un poderoso aliado a la economía regional por la diversificación de los cultivos y el fomento del turismo.

No obstante, señor presidente, al celebrar en fecha última su 41er. aniversario, Agua y Energía omitió incluir en su reseña anual la mención de este estudio de factibilidad, ya convenido y programado y que, incluso, anticipó en su oportunidad que sería parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Ninguna explicación se ha dado al respecto y este llamativo silencio de la empresa estatal parece, señor presidente, postergar y hundir una vez más este proyecto de años en detrimento de Tucumán y Catamarca y consecuentemente de todo el entorno de ese sector de la economía regional del noroeste.

Por lo que, señor presidente, acudo a la comprensión de mis pares a fin de que se brinde a la presente moción el más amplio apoyo y con recomendación de urgente trámite.

Julio C. A. Romano Norri.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Energía y Combustibles.

18

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

A fin de complementar la información brindada en la reciente interpelación, solicitar al Poder Ejecutivo, por intermedio del ministro de Defensa, informe lo siguiente:

1º — Si ante los nuevos datos aportados por la declaración, que ha trascendido, del ex teniente coronel Aldo Rico ante el juez federal de Paso de los Libres, mantiene su posición de que no se negoció con los oficiales del Ejército rebeldes en Semana Santa de 1987. No tanto por las opiniones del declarante sino por la mención de otros nombres de testigos que se añaden al testimonio del teniente coronel (R) Vila Melo que fuera objeto de análisis en la sesión de esta Cámara.

2º — Si no se han dado instrucciones a la fiscalía para actuar frente a esa manifestación, que además del teniente coronel Vila Melo, menciona como intervinientes en la negociación al jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea, brigadier Crespo, al titular de la SIDE, Facundo Suárez, a monseñor Medina, a los generales Auel y Vidal, al coronel Cassina y al secretario del Comité Nacional del radicalismo, Rubén Chebaja.

3º — Si no considera de alto interés político esclarecer definitivamente esta cuestión, habida cuenta de que en la interpelación quedó una zona gris, ya que el señor ministro insistió en que no se había negociado pero a la vez admitió que no se sancionó al teniente coronel Vila Melo por su testimonio.

4º — Si existen opiniones o manifestaciones sobre esta cuestión de las personas mencionadas en el punto 2º, la mayoría de ellas con funciones públicas o estado militar, y si en caso afirmativo es posible hacerlas llegar a esta Cámara.

5º — Si no considera conveniente un esclarecimiento definitivo de esta cuestión para la solución del problema militar, respecto del cual el propio señor ministro admitió que pueden producirse "remezones" y si, por el contrario, no considera que la subsistencia de un margen de indefinición suscita resquemores que dañan para la solución de los problemas específicamente castrenses y para la propia consolidación de la instituciones de la Constitución.

Carlos A. Zaffore.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los hechos de Semana Santa de 1987 y su secuela de enero de este año, al margen de la conducta de quienes la promovieron y que está en manos de la justicia, expresaron un problema real existente dentro de las fuerzas armadas y en el caso particular del Ejército referido a las secuelas de la guerra antisubversiva y a la política que sobre el particular ha aplicado el Poder Ejecutivo.

Es evidente la existencia de un problema específicamente castrense y es inconveniente identificar mecánicamente ese problema con el gopismo, porque no ayuda

a la solución del problema militar y a la vez favorece a quienes puedan tener actitudes desestabilizadoras.

Es, por ello, de la máxima importancia esclarecer la cuestión de la forma en que se superó el episodio de Semana Santa, porque a estar por el testimonio, no desmentido de manera contundente —una sanción, dado su estado militar—, del teniente coronel Vila Melo, se habrían acordado medidas relativas a poner fin a los juicios militares, a devolver el prestigio a las fuerzas armadas y a no sancionar a los rebeldes. Es decir, el propio gobierno habría admitido el carácter castrense del conflicto y habría prometido darle solución en consecuencia.

Ahora se suman declaraciones de uno de los protagonistas principales, que si bien deben tomarse con el carácter propio de quien es parte de un proceso judicial, tienen un interés objetivo porque aporta nuevos nombres que se suman al de Vila Melo en el conocimiento de los hechos. Respecto de esos nombres es posible avanzar en el esclarecimiento de esta cuestión crucial.

Esta cuestión es crucial justamente para formular una política con vistas al futuro respecto del problema militar y para despejar resquemores que afectan ostensiblemente a las fuerzas armadas y a la relación, que debe ser armónica, entre la parte civil y la parte militar de la sociedad.

Carlos A. Zaffore.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el presupuesto del ejercicio 1988, de la partida necesaria para la construcción del edificio para la Escuela Normal Superior de la ciudad de Palpalá en la provincia de Jujuy.

Fernando E. Paz. — Hugo G. Mulqui.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La construcción del edificio propio de la Escuela Normal Superior de Palpalá, es un anhelo perseguido por más de 15 años por la comunidad de esa ciudad.

Tal anhelo se basa en la falta absoluta de infraestructura necesaria para dar cabida a la gran cantidad de egresados de nivel primario de la ciudad, que en su gran parte deben ser absorbidos por establecimientos educacionales de la zona.

El gobierno de la provincia de Jujuy ha donado por decreto 162-G.-1988, un predio ubicado en la ciudad de Palpalá para la construcción del edificio de esta escuela, atento a ello se han iniciado gestiones ya en el año 1986, al más alto nivel de decisión, solicitando al señor ministro de Educación de la Nación, la inclusión de la obra referida en el Plan Nacional de Obras Públicas del año 1988, no obteniendo respuesta positiva hasta el presente.

Es necesario de tacar, señor presidente que hace dos años se puso en funcionamiento un ciclo básico común, que ha venido desarrollando sus tareas lectivas en edificios de establecimientos escolares primarios de la zona. Esta situación impide la incorporación de un mayor número de alumnos puesto que la cantidad de aulas es insuficiente, tornándose más problemática en el corriente año, pues la escuela primaria que facilita el espacio ampliará sus horarios de dictado de clases.

Por lo expuesto, y atendiendo a la finalidad de lo requerido, agradecería se dé curso favorable a lo solicitado.

Fernando E. Paz. — Hugo G. Mulqui.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que por intermedio de los organismos pertinentes informe a esta Honorable Cámara de Diputados sobre los siguientes puntos:

1º — Qué estudios se estarían llevando a cabo y por parte de qué instituciones nacionales y/o internacionales para la transferencia a empresas o grupos de capital extranjero de una parte del capital de ENTEL y otras empresas del Estado.

2º — Por qué se insistiría en la búsqueda de asociación con capitales extranjeros en el caso de ENTEL, cuando la experiencia en algunas provincias de empresas transnacionales en el área de telecomunicaciones han dado resultados poco satisfactorios.

3º — Si se ha investigado la existencia de empresas nacionales que, eventualmente pudieran tener interés en la participación de este proyecto.

4º — Cuáles serían las áreas en las que intervendría el capital internacional y nacional, y en el caso específico de ENTEL los fundamentos jurídicos de esta participación.

5º — Qué empresas han realizado acciones tendientes a realizar inversiones y qué parte de ese ingreso de recursos se canalizaría por medio del sistema de "capitalización de la deuda externa".

6º —Cuál sería la forma jurídica que adoptaría la nueva empresa y qué participación tendrían el Estado y los trabajadores en la estructura de la nueva organización empresaria.

7º — Qué metodología de evaluación seguirá el organismo que tendrá a su cargo el cálculo de los activos y patrimonio de la empresa.

8º —Cuál será el impacto de las futuras inversiones y nuevas tecnologías sobre la fuente de trabajo, condiciones de trabajo, organización y control de gestión, etcétera.

9º — Qué organismo del Estado nacional realizará la evaluación del costo-beneficio de esta reestructuración

y qué organismo —de llevarse a cabo la futura inversión— efectuará el control de la actividad estatal.

10. —Cuál será la mecánica de ventas de activos y la de inversiones futuras.

Luis A. Manrique. — Oscar E. Alende. — José P. Aramburu. — Miguel P. Monserrat.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace pocos días la opinión pública tomó conocimiento de la existencia de una carta intención celebrada con la Scand'navian Airlines System, por la cual se propugna la privatización parcial de Aerolíneas Argentinas. Ahora, cuando aún está a consideración de esta Honorable Cámara un pedido de informes al Poder Ejecutivo, sobre las características del acuerdo que se impulsan y sus fundamentos, se conoce la existencia de otra carta de intención —esta vez referida a ENTEL— que, igualmente plantea la privatización parcial de una empresa estatal prestadora de un servicio público.

Muchas de las consideraciones que entonces formuláramos tienen plena validez para este caso, así como casi todos los interrogantes que en ese momento fueron expuestos.

Cabe acotar, sin embargo, que —de ser cierta la información periodística— el señor ministro de Obras y Servicios Públicos, doctor Rodolfo Terragno, insistía en la necesidad de no darles carácter público a las tratativas hasta que éstas tengan resultados concretos, ya que su anticipación podría significar su fracaso. Igualmente señaló que "se ha lanzado el Prode de las privatizaciones y alguno, alguna vez, va a acertar". Si éste es el espíritu que anima a políticas que ponen en juego ingentes recursos del patrimonio nacional y la continuidad de la prestación de servicios de importancia vital para el país, tenemos el deber de preocuparnos profundamente porque, señor presidente, el secreto y la asimilación a un juego en que, para que uno o algunos ganen, casi todos pierden, generan sobradas dudas sobre su seriedad y su carácter democrático. Mas allá del mal gusto de asimilar la adopción de políticas de indudable trascendencia a un simple juego de azar, el secreto es lo contrario a la transparencia informativa inherente a todo régimen democrático.

La información hecha pública hace mención a la existencia de otros grupos económicos de carácter transnacional —además del elegido para celebrar la carta de intención— interesados en participar de la privatización parcial de la telefónica nacional, lo que en principio lleva a pensar que el negocio ofrecido por el Estado es considerado por éstas altamente atractivo.

El pueblo argentino desconoce en qué forma se produciría el aporte de la parte privada en la asociación, a qué montos alcanzaría realmente su aporte y dentro de qué plazos se produciría. Igualmente es desconocido cómo se evaluarán los activos que integraría ENTEL a la sociedad a constituirse, qué organismos tendrán a su cargo dicha evaluación y cuáles serían los fundamentos jurídicos de la participación de ENTEL en la sociedad esta, dado que la misma no está conformada

como sociedad con capital accionario. Es necesario que se aclare cuál será, en caso de concretarse la asociación, la situación de los trabajadores de ENTEL y, especialmente, por ser el servicio telefónico una prestación esencial, cómo se efectuará de aquí en más el control de la prestación del mismo.

Estos interrogantes formulados, señor presidente, no responden a una actitud caprichosa. Es de sobra conocido el deficiente funcionamiento de los servicios que presta ENTEL, así como las limitaciones que padece, que dificultan la solución de sus problemas. Los trabajadores de la empresa han realizado estudios serios, tendientes a la superación de los mismos, que no han sido tenidos en cuenta por la empresa y ahora se opta por el camino aparentemente más fácil y expeditivo de su privatización. En nuestro país funcionan empresas telefónicas provinciales de capital transnacional y la calidad de los servicios que prestan dejan —al menos en algunos casos— mucho que desear. En Gran Bretaña se privatizó hace poco tiempo el servicio telefónico con resultados óptimos para sus adquirentes —que se repartieron altos dividendos— pero muy negativos para los usuarios que sufrieron, al mismo tiempo que un excesivo encarecimiento de las tarifas, un significativo deterioro en las prestaciones a que tenían derecho. Simultáneamente pueden mencionarse casos de empresas telefónicas estatales altamente eficientes.

Al contrario de lo afirmado por postulados hoy en boga, no puede afirmarse a priori una superioridad de los servicios privados respecto de los brindados por empresas estatales. Si cabe afirmar, en cambio, que toda prestación encarada con criterios privatistas, pone por encima de la necesidad pública que debe satisfacer la búsqueda de la rentabilidad. En el caso concreto del servicio telefónico, esto puede expresarse en la atención exclusiva de las zonas o servicios que, por su índole, garantizan alta rentabilidad, con desmedro o abandono de las zonas de pocos usuarios o los servicios menos remunerativos. Estas razones, más las que hacen a la importancia que para la integridad nacional tiene un correcto funcionamiento del sistema telefónico imponen —al contrario de lo que sostiene el señor ministro— la obligación de una información exhaustiva que posibilite un amplio debate del que deberá surgir la adopción de las decisiones que mejor interpreten el interés nacional.

Luis A. Manrique. — Oscar E. Alende. — José P. Aramburu. — Miguel P. Monserrat.

—A la Comisión de Comunicaciones.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de que, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en la persona de su titular, doctor Rodolfo Terragno, informe sobre los siguientes puntos:

1º — Si es cierto que en el ámbito de ese ministerio se ha tomado la resolución de otorgar en concesiones a com-

pañías extranjeras áreas ya explotadas y cubiertas o en explotación por Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

2º — Si se están efectuando estudios para otorgar a empresas privadas tres áreas de producción de alta productividad actualmente en poder de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. De ser así, cuál es el contenido de dichos estudios y a qué conclusiones se ha arribado.

3º — Si se han realizado contactos o conversaciones con grupos empresarios nacionales o extranjeros, relacionados con el otorgamiento a dichos grupos de alguna de las áreas de producción de alta productividad actualmente en poder de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. De ser así, con qué grupos empresarios se han efectuado dichos contactos o conversaciones y si se ha llegado a algún acuerdo o preacuerdo con alguno de ellos. En caso afirmativo, la remisión inmediata a esta Honorable Cámara de los textos de dichos acuerdos o preacuerdos.

Guillermo E. Estévez Boero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la prensa se publican noticias referentes a que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos se encuentra estudiando un plan petrolero que contempla la entrega a empresas privadas del exterior de tres de las principales áreas de producción que explota Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y de donde se extrae aproximadamente el 40 % del petróleo crudo del país.

En 1947 Julio V. González escribía: "YPF es ya un pedazo de historia argentina. Representa más de tres décadas de la epopeya civil de la Nación que, después de haber obtenido la emancipación política, lucha ahora por conquistar la emancipación económica. El lema es este: ¡Salvemos a YPF si queremos salvar al petróleo argentino!"

En reiteradas oportunidades el legislador Alfredo L. Palacios sintetizó la posición del socialismo sobre el espinoso problema que nos ocupa. Hemos sostenido y sostenemos, con relación al petróleo, su nacionalización y explotación por parte del Estado, con el establecimiento del monopolio público para el transporte, industrialización y comercialización. No es querido ni queremos la intervención extranjera ni el manejo burocrático de esta riqueza. Queremos que la misma sea administrada por todas las fuerzas sociales de nuestra comunidad.

Un hecho de la naturaleza sobre el cual inquirimos reviste suma importancia y por su trascendencia es de necesario conocimiento por parte de esta Honorable Cámara.

Guillermo E. Estévez Boero.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que, a través de los organismos pertinentes se incluya en el plan de obras públicas del año 1988, la prosecución

de la construcción del edificio destinado a la escuela ENET, de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos.

Augusto J. M. Alasino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El edificio destinado a la Escuela Nacional de Educación Técnica de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, comenzó a construirse llegando al nivel de completar toda la estructura de cemento armado, para luego suspender los trabajos, estado en que se encuentra en la actualidad.

Se torna imprescindible la finalización de esta obra, no solamente por dotar del ámbito necesario para la educación de los alumnos que cursan actualmente sus estudios, sino también por la posibilidad de aumentar el claustro estudiantil, al contarse con un edificio de las características del diseño y puesto en ejecución oportunamente por el CONET.

De cumplirse con esta solicitud, se dará un paso más, hacia el deseado desarrollo de la provincia, al formar una mano de obra capacitada, que se encuentre en su tierra, lo que por años buscó en los centros desarrollados del país.

Augusto J. M. Alasino.

—A la Comisión de Obras Públicas.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través del organismo competente, informe sobre los siguientes puntos:

1º — Si se concretó el acuerdo entre la empresa del Estado ENTEL con las empresas francesas Alcatel Thompson y FCR y la argentina IATA para la instalación de equipos de computación para aproximadamente 430.00 líneas con una inversión de aproximadamente ciento cincuenta millones de dólares (u\$s 150.000.000); y de dos millones de líneas hasta 1992 por otros trescientos cincuenta millones (350.000.000) de la misma moneda.

2º — De ser así, cuáles son las razones técnicas y económicas que llevaron a la realización de dicho acuerdo.

Carlos Auyero. — Eduardo A. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El contrato anunciado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos implica para el país la adquisición de tecnologías que, si bien son de avanzada, no cuentan con el necesario desarrollo y experimentación en los países con tecnologías de vanguardia; lo que además de una desproporcionada erogación, nos coloca como banco de prueba para las novedades técnicas.

Los sistemas de comunicación a instalar constituyen tecnologías en etapa de experimentación de elevado costo de instalación, y por su exclusividad, de elevadísimo costo de manutención; significan para un país con graves dificultades financieras, erogaciones que podrían ser obviadas con una adecuada activación de las tecnologías electromecánicas existentes y las que, por una política errónea de la empresa estatal, se encuentran reducidas al cincuenta por ciento de su capacidad.

La utilización racional de los recursos existentes, debidamente reacondicionados con capitales y mano de obra nacional, es sostenida por distintos sectores como posible para solucionar las deficiencias actuales del servicio, con un costo acorde con la situación de crisis por la que atraviesa el país.

El contrato objetado es un ejemplo más de la ineficiencia y falta de programación a que se somete a las empresas nacionales y que, en este caso, engrosaría la larga serie de trece técnicas y treinta y cinco tecnologías diferentes que posee ENTEL, producto ello de contrataciones apresuradas que tuvieron, muchas veces, más en cuenta los intereses y utilidades de las empresas contratistas que el beneficio del servicio público.

No pretendemos trabar emprendimientos para el bienestar y el progreso del país, pero como legisladores no queremos asistir pasivamente a una contratación de gran envergadura, con aristas fuertemente polémicas, sin que dispongamos de una adecuada y rápida información.

Carlos Auyero. — Eduardo A. González.

—A la Comisión de Comunicaciones.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe sobre los siguientes puntos:

a) Si es cierto que desde el 21 de diciembre de 1987 el personal de Superintendencia de Seguros de la Nación, en todas sus jerarquías, vino concretando una retención de tareas, medida que implicó el cese total de las actividades del organismo.

b) Si dicho conflicto se fundamenta en que el personal afectado fue privado de su legítimo derecho al cobro de una diferencia del fondo estímulo que desde tiempo atrás venía siendo mal liquidado, circunstancia ésta que fue reconocida en actas firmadas por el superintendente de Seguros de la Nación y convalidadas posteriormente por el secretario de Hacienda de la Nación y el señor ministro de Economía.

c) Si la falta de pago no tiene origen en la real carencia de autarquía financiera y funcional en que se halla la Superintendencia de Seguros de la Nación, como consecuencia del incumplimiento del régimen previsto en la ley 20.091, en tanto y en cuanto la administración central monopoliza la administración de los fondos que legítimamente corresponden al organismo de control aludido, parte de los cuales desvía con des-

tino a "Rentas generales", habiendo motivado una actuación en curso en la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.

d) Si la situación conflictiva que se mantiene ininterrumpidamente desde hace 60 días, implica el incumplimiento del deber de control de la actividad aseguradora y reaseguradora que por imperio legal compete en exclusividad a la Superintendencia de Seguros de la Nación.

e) Si el Poder Ejecutivo no considera que una eficiente y continuada acción de supervisión estatal del funcionamiento del mercado asegurador, es el único medio válido para garantizar el interés comunitario que debe ser adecuadamente tutelado en cumplimiento tanto de disposiciones legales, como de principios éticos y de solidaridad social que resultan insoslayables.

Carlos Auyero. — Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El mercado asegurador argentino atraviesa una situación crítica, como consecuencia de los factores macroeconómicos que desde hace años vienen afectando tanto a los sectores comercial e industrial como a los de servicios, y por propias deficiencias de funcionamiento del sector.

Es por ello que se requiere —más que nunca—, la acción oportuna y continuada de la autoridad pública encargada legalmente de verificar y encauzar el funcionamiento de tan importante actividad.

La situación que se deja expuesta en la parte resolutive de este pedido de informes, afecta directamente los intereses de la masa de asegurados, razón por la cual solicito el pronto despacho de esta presentación.

Carlos Auyero. — Alberto Aramouni.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que proceda a dejar sin efecto el decreto 2.746 del 28 de agosto de 1984, restituyendo en la conducción de la Comisión Reguladora de la Yerba Mate (CRYM) a las entidades representativas de los distintos sectores que componen la actividad, en el marco de la ley 20.371.

Héctor H. Dalmau. — Federico R. Puerta.
— Miguel A. Alterach.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 28 de agosto de 1984 el Poder Ejecutivo nacional dictó el decreto 2.746 disponiendo la intervención en la Comisión Reguladora de la Yerba Mate (CRYM). Transcurridos cuarenta meses, ninguna de las anoma

lías estructurales, cuya solución se fijó como objetivo de tal medida, ha sido resuelta. Tampoco los plazos en él estipulados se han cumplido.

Desde entonces, por el contrario, la actividad yerbatera, sector básico y fundamental de la economía misionera, sufrió un claro retroceso, manifestado, entre otros efectos, por una política yerbatera que, en el largo período en que faltó un precio justo y retributivo del producto, pudiera incentivar la fertilización y recuperación de las plantaciones. La carencia de stock, la depresión de la actividad del mercado consignatario y la práctica desaparición de la prenda, fueron signos evidentes de esa situación.

Al momento de dictarse el decreto de intervención 2.746 el mercado consignatario poseía 14,2 millones de kilogramos que respaldaban su deuda con los bancos (Nación y Provincia de Misiones) y las liquidaciones pendientes con los productores. En la actualidad, sin stock de yerba canchada, la deuda asciende a 14 millones de dólares resultantes del crédito contraído con la banca internacional. Este endeudamiento ha surgido de la imposibilidad de trasladar a los costos, durante todo el período de vigencia de la política de precios máximos, los créditos tomados para prender el producto y a la permanente suma de intereses sobre intereses.

Aún están pendientes de pago las liquidaciones finales a los productores consignadores de las zafas 1984/85, 86 y 87.

El levantamiento de esta intervención, medida convalidada por el resultado de las últimas elecciones en la provincia de Misiones, oportunidad en que fue ampliamente analizada y debatida, ha sido solicitada también, en reiteradas ocasiones y en forma unánime, por todas las entidades representativas de los distintos sectores que componen la actividad.

En reunión celebrada el 29 de febrero de 1988, en la ciudad de Posadas, esas entidades resolvieron "apoyar sería y decididamente el levantamiento de la intervención en la CRYM que el Poder Ejecutivo provincial solicitó al presidente de la Nación", expresando: "Consideramos indispensable restituir el organismo rector de la economía yerbatera a sus legítimos representantes dentro de los cuales se halla el Estado nacional, para que pueda volver a fijar la política yerbatera nacional con el consenso de todas las partes intervinientes en la actividad".

Esa solicitud de levantamiento de la intervención fue elevada al presidente de la Nación por la Federación de Molineros de Yerba; Cámara de Molineros de la Zona Productora; Asociación Rural Yerbatera Argentina; Centro Agrario Yerbatero Argentino; Asociación de Plantadores del Nordeste; Federación de Cooperativas Agrarias de Corrientes; Federación de Cooperativas Agrícolas de Misiones, y por la delegación regional Colonia Liebig del Ministerio de Agricultura, Ganadería e Industria de Corrientes.

El tratamiento y la consideración de la futura ley yerbatera no deben ser condicionantes de esta normalización reclamada con urgencia por todos los sectores. Por el contrario, la normalización de la CRYM, esperada por todos los productores, dinamizará el tratamiento, debate y sanción del nuevo ordenamiento legal en materia yerbatera, que fortalecerá la economía del agricultor y permitirá revertir la situación planteada.

Normalizar la CRYM es la alta responsabilidad que el momento impone. Impulsar un nuevo instrumento jurídico para este sector económico, más justo y eficiente (que debió ser la medida impulsada en su momento), es la forma más eficaz de superar esta situación.

Héctor H. Dálmau. — Federico R. Puerta.
— Miguel A. Alterach.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de requerir, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, un informe detallado sobre el contrato 19.944 del 3 de julio de 1978 firmado entre YPF y Total Exploration S.A., Deminex Deutsche Erdölversorgungsgesellschaft mbh, Bridas SAPIC y Arfrauco S.A. El mencionado informe deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- a) Texto de la licitación pública internacional 14-870/77, en copia auténtica;
- b) Pliego de condiciones de la mencionada licitación;
- c) Copia auténtica del contrato;
- d) Textos de las modificaciones conocidas como cláusula adicional número uno (decreto 1.991 del 8 de agosto de 1983) y cláusula número dos (decreto 1.299 del 17 de julio de 1985);
- e) Toda documentación que se relacione con el tema en cuestión y que se entienda de interés para la clarificación del mismo.

2º — Solicitar igualmente que, en mismo informe, se indique también en detalle qué otros organismos del Estado han tenido intervención en la referida contratación, su verificación, observación, aprobación, etcétera, anexándose los comprobantes al respecto que obren en el ministerio requerido.

3º — Solicitar también que, en mismo informe, se indique detalladamente:

- a) En qué fecha fue descubierto el yacimiento Ara, denominado TA. CMA-9. Ara x-1 y los volúmenes de gas natural y de condensado, denunciados por el consorcio contratista en cumplimiento del artículo 21 de la ley 17.319;
- b) En qué fecha fue descubierto el yacimiento Hidra, pozo denominado Hidra x-1, y los volúmenes de petróleo y gas natural obtenidos;
- c)Cuál es el precio de retribución que percibirá el contratista y si existe contradicción entre éste y lo informado públicamente por el ex secretario de Energía, ingeniero Jorge Lapeña, en el sentido que sería "el 64,5 % del precio internacional FOB de un petróleo equivalente".

d) Si se ha pactado la libre disposición del petróleo que extraiga la contratista, pudiéndolo exportar sin integrar las divisas al Banco Central de la República, en caso de incumplimiento total o parcial del precio de retribución pactado.

4º — Señalar que la información solicitada tiene el carácter de urgente.

José M. Díaz Bancalari.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La opinión pública ha tomado conocimiento a través de informes periodísticos de una presentación efectuada ante la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas por presuntas irregularidades incurridas en la contratación entre YPF y el consorcio Total, Deminex y Bidas para la exploración y explotación de la cuenca austral.

Hablar de la defensa del patrimonio nacional sin que esto signifique una mera retórica, implica asumir actitudes claras que tiendan a la preservación efectiva de dicho patrimonio.

En el asunto en cuestión aparece como de dudoso beneficio, cuando no de claro contenido perjudicial el tema de la contratación y sus sucesivas modificaciones.

Si a lo expuesto le sumamos las expresiones del entonces secretario de Energía ingeniero Jorge Lapeña, en el sentido que los descubrimientos eran recientes cuando en realidad datarian del año 1981; y que se trata de un área de riesgo cuando estaba probado que era un área petrolera marina continuación de los numerosos yacimientos de petróleo y gas que al momento del descubrimiento explotaba YPF, la cuestión va adquiriendo una importancia que exige un pronunciamiento del órgano representativo del pueblo de la Nación como lo es esta Honorable Cámara.

Son de señalar también como de relevancia las contradicciones existentes entre la Secretaria de Energía y el consorcio contratista con referencia al precio de retribución, el que aún cuando fuera el menor informado, con creces superaría la media mundial.

José M. Díaz Bancalari.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Requerir al Poder Ejecutivo de la Nación, incluya entre los proyectos a considerar en el presente período de sesiones extraordinarias de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, los presentados bajo números 2.588-D.-87 y 2.592-D.-87, referentes a la solución de inmueble para funcionar de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo en Mendoza.

2º — Hágase saber al Poder Ejecutivo de la Nación.

Felipe Zingale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los proyectos que se solicitan recomiende la Honorable Cámara de Diputados de la Nación su inclusión en las sesiones extraordinarias al Poder Ejecutivo, tienden a resolver una situación urgente e impostergable. La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo fue creada por una iniciativa de esta misma Honorable Cámara, y no cuenta con edificio propio para funcionar. Al crearse la universidad, toma en locación un inmueble de lo que fuera edificio del tradicional Colegio San José de los Hermanos Maristas de Mendoza y que se encontraba sin uso, vencido el primer contrato locativo debe renovarse en enero de 1988 aceptando un alto alquiler mensual difícil de afrontar por la universidad y que ha provocado la utilización de otros fondos ya destinados a investigaciones importantes y desarrollo de planes educativos de primer nivel, que ahora se verán postergados hasta que se implemente la solución prevista por los proyectos a que se refiere el presente. Se ha dicho, y recientemente lo ha reafirmado el señor presidente de la Nación en su visita a la Fundación Favaloro, de la importancia primordial de mantener la educación de nuestro pueblo como mínimo en los actuales niveles. Es también esta educación la que nos permitirá seguramente superar todas las crisis e inconvenientes que se presenten, y mantener vigente la vida democrática.

La pronta implementación de los proyectos que se requieren, su rápido tratamiento, permitirá superar una situación de cuyos perjuicios solamente podrán ser evitados con su urgente promulgación.

No escapará, por cierto, al alto criterio de los señores legisladores, que el pedido que se realiza deriva de una necesidad urgente e impostergable para mantener el nivel educativo de una provincia que recibió con satisfacción la creación de la alta casa de estudios, que no solamente se ve colmada por alumnos de Mendoza sino que a la misma concurren otros de provincias vecinas.

El costo de lo que se solicita, en el contexto de los grandes problemas económicos y financieros que conocemos, es mínimo, y los beneficios culturales y educativos para la comunidad son de tal magnitud que me obligan a requerir a los señores diputados el voto favorable y urgente del presente proyecto de resolución.

Felipe Zingale.

—A la Comisión de Educación.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de que por intermedio de quien corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos:

1º — Si es cierto que el día 11 de febrero de 1988, la Argentina suscribió un contrato con la empresa es-

tatal de la Unión Soviética, Technostroyexport, por el cual se adjudican a la misma las obras del dragado del puerto de Bahía Blanca.

2º — Si en dicho contrato se autorizó a la empresa soviética para que subcontrate hasta un cuarenta y cinco por ciento (45 %) de las obras al *holding* empresario Royal Boskalis Westminster Group.

3º — Si a la fecha de la firma del contrato, el Poder Ejecutivo tenía conocimiento que el *holding* empresario subcontratista tiene una de sus dos sedes principales radicadas en Inglaterra, tal como el mismo grupo económico manifiesta en su catálogo de actividades publicado en 1976, elemento éste que es de fácil acceso para cualquier persona física, jurídica o ente estatal, relacionado al mundo de los negocios.

4º — Si el Poder Ejecutivo tenía a la fecha de la suscripción del contrato, conocimiento que prácticamente la enorme mayoría de las empresas del *holding* subcontratista, especialistas en dragado, tienen su sede en el Reino Unido.

5º — Si el Poder Ejecutivo cuenta con elementos suficientes para asegurar que el dragado del puerto de Bahía Blanca no será realizado por empresa inglesa alguna, habida cuenta de lo manifestado en la pregunta anterior.

6º — Si el Poder Ejecutivo tomó nota o, al menos, llegó a tener algún conocimiento de las objeciones de índole técnica, económica y de defensa que se hicieron oportunamente a la adjudicación del dragado en cuestión, objeciones que fueran formuladas por diversos medios de comunicación social; por proyecto de resolución pidiendo informes al Poder Ejecutivo, aprobado el 4 de junio de 1987 por las dos comisiones de esta Cámara que lo trataron, publicado en el Orden del Día Nº 1.104, y telefonogramas remitidos el 11 de febrero de 1988, remitidos al señor presidente de la Nación, al señor canciller, al señor ministro de Obras y Servicios Públicos y al señor secretario de Obras Públicas, bajo los números TFC 993022563, TFC 994022593, TFC 995022604 y TFC 996022614, respectivamente.

7º — Si oportunamente se presentaron ofertas alternativas a la soviética para realizar el dragado del puerto de Bahía Blanca.

8º — Si el Estado Mayor de la Armada Nacional fue consultado, en cuanto a su materia específica se refiere, es decir, en cuanto a la posible incidencia en la defensa militar que podría tener la subcontratación de una parte importante de las obras a un *holding* empresario, que en la especialidad del dragado está fundamentalmente integrado por empresas inglesas.

9º — Si al suscribirse el contrato con la empresa estatal soviética aceptándose explícitamente la subcontratación a favor de un *holding* empresario integrado en cuanto a dragado se refiere, por empresas inglesas, se tuvo en cuenta las maniobras británicas que se están realizando actualmente en territorio nacional y que en la época en cuestión habían sido anunciadas por la potencia agresora y eran de público conocimiento.

10. — Cuáles son las razones que han fundamentado la determinación de dejar de lado otra oferta que era

económica, financiera y técnicamente viable, para aceptar la oferta soviética que, cuando menos, pone a raíz de la subcontratación en cuestión, en peligro eventual nuestra defensa militar y por ende, puede llegar a lesionar nuestra soberanía.

Luis F. Bianciotto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 11 de febrero de 1988 nuestro país ha suscrito un contrato con la empresa estatal soviética Technostroyexport por el cual se adjudican a la misma, las obras de dragado del puerto de Bahía Blanca. Sin perjuicio de los reparos económicos que pudieran plantearse a la oferta de la URSS para realizar las obras citadas, contrastada con otras formuladas al respecto, se plantearon oportunamente y por diversos medios objeciones a aquella, en relación a intereses estratégicos vitales para nuestra Nación que se ven afectados por el ahora hecho consumado, de la adjudicación de las obras a la URSS.

Ello sería así en virtud que ha trascendido públicamente, sin que medie desmentida consistente y segura al respecto, que la empresa estatal soviética adjudicataria de las obras, procedería a subcontratar para ejecutar parte importante de las mismas a un *holding* empresario con sede en Holanda (Royal Boskalis Westminster) o Inglaterra, país éste que ocupa ilegítimamente parte del territorio nacional.

Lo dicho, ya de por sí serio, se agrava en la medida que en los propios catálogos de sus actividades que edita el *holding* citado, se manifiesta que las empresas integrantes del mismo que se especializan en dragados son en su enorme mayoría inglesas y que por ende tienen su sede en dicho país.

Las implicancias del caso en cuestión ya motivaron la presentación de un proyecto de resolución de autoría de quien suscribe, por el cual se solicitaba al Poder Ejecutivo que brindase explicaciones con relación a toda la operación.

Dicho proyecto, aprobado por la casi totalidad de los señores diputados integrantes de las dos comisiones que lo estudiaron no pudo ser tratado en el período de sesiones del año 1987. Sin embargo a través de diversos diarios de circulación masiva, planteé serias y fundadas objeciones a la adjudicación del dragado a la Unión Soviética, haciendo hincapié en el hecho esencial de la lesión a la soberanía y el perjuicio que suponía a nuestra defensa estratégica que una firma subsidiaria de un grupo británico fuese a la postre quien dragara nada más ni nada menos que el principal puerto argentino sobre el litoral atlántico y sede de la base más importante de nuestra Armada.

No obstante, el Poder Ejecutivo confirmó el asidero de las versiones y —a pesar de las dudas y reparos públicamente expuestos— suscribió el contrato al que nos referimos al comienzo.

Estamos convencidos que lo que se ha configurado es un acto político que agravia a nuestro país poniendo en peligro su defensa, y mancillando la soberanía nacional. Más todavía si se tiene en cuenta que a la fecha de

suscripción del contrato era de público y notorio conocimiento que las fuerzas armadas del Reino Unido harían en nuestras islas Malvinas durante el mes de marzo de 1988 maniobras militares de envergadura inusitada para el ámbito del Atlántico Sur.

Los argumentos expuestos, así como otros de índole técnica y económica, desarrollados en el proyecto de resolución mencionado al cual me remito en honor a la brevedad, meritúan la necesidad de la aprobación del presente proyecto, habida cuenta que es imprescindible que el Poder Ejecutivo informe, especialmente por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y también a través de las carteras de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa sobre la existencia o no de la que a nuestro juicio cometió una grave anomalía en la defensa de los intereses soberanos de la Nación y, para que, en su caso, se brinden las razones y argumentos en que se basó el obrar del poder administrador a pesar de la situación política y militar que se mantiene con el Reino Unido y de las objeciones denunciadas y advertencias que al respecto se le hicieran públicamente saber.

Luis F. Bianciotto.

—A las comisiones de Transportes y de Defensa Nacional.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, a efectos de solicitarle por intermedio de los organismos correspondientes, informes relacionados con la autorización concedida por el Ministerio de Economía de la Nación a la empresa Galapesca Sociedad Anónima, para operar en aguas argentinas tres buques pesqueros (factoría), procedentes de Alemania Oriental con el otorgamiento del pabellón nacional y tripulados totalmente con personal extranjero, exceptuándola de embarcar a trabajadores marítimos argentinos, no cumplimentando lo establecido por la Ley de Navegación incluyendo específicamente los siguientes puntos:

1º — Si el Ministerio de Economía concedió la autorización en cuestión mediante el dictado de la resolución 737/86: p... a la opinión en contrario de las áreas competentes, es decir la Subsecretaría de Pesca y la Secretaría de Marina Mercante.

2º — Si el Poder Ejecutivo no considera que con el dictado de la resolución 737/86 del Ministerio de Economía se atenta contra el derecho al trabajo de los tripulantes argentinos al desconocer que la ley establece que los buques que enarbolan pabellón nacional tienen la obligación de ser tripulados por argentinos.

3º — Si el único fundamento legal de la citada resolución es un dictamen del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior, quien consideró inconstitucionales los artículos 112 y 143 de la ley de navegación 20.094.

4º — Si no considera lesivo a la soberanía nacional que buques al comando de extranjeros desarrollen faenas de pesca en aguas territoriales argentinas sin control alguno de la autoridad nacional.

5º — Qué medidas se han adoptado para evitar que dichos buques depreden nuestra riqueza ictícola y eludan el cumplimiento de normas aduaneras argentinas.

6º — Qué beneficios reportan a la República Argentina autorizaciones como la otorgada a Galapesca Sociedad Anónima.

José L. Castillo. — Lorenzo A. Pepe. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actividad pesquera se ha convertido en los últimos quince años en una de las más importantes del quehacer económico nacional, estando dirigida, el grueso de la producción, a los mercados externos.

Su sostenido crecimiento la transformó en un rubro importantísimo de nuestro intercambio comercial, habiendo superado en valor a las exportaciones de carnes vacunas en los últimos tres años.

La expansión de la pesca es el resultado de una combinación de esfuerzos donde, el de los trabajadores marítimos, no ha sido el menor. Es unánimemente reconocida por todos (empresarios nacionales y extranjeros, autoridades competentes del sector y función pública en general), la idoneidad de los tripulantes argentinos quienes a pesar de desarrollar tareas a bordo de buques en su mayoría obsoletos, han obtenido un sostenido crecimiento en las capturas anuales.

Esta realidad concreta que es hoy la pesca, y a pesar de las crisis recurrentes que la afectan, producto de la falta de políticas coherentes y estables es patrimonio de todos: empresarios y trabajadores (marítimos y terrestres). Millares de hogares argentinos dependen de su existencia.

También es por todos conocido que la presencia efectiva de buques pesqueros de bandera argentina operando en nuestra zona económica exclusiva, ha sido la mejor defensa contra la incursión de naves intrusas que, al amparo de la falta de patrullaje permanente por parte de la Armada y la Prefectura Naval —consecuencia de la penosa situación presupuestaria que soportan—, invaden las aguas nacionales depredando la riqueza ictícola, patrimonio de la Nación.

Lamentablemente algunos funcionarios parecen desconocer la trascendencia no sólo económica, sino principalmente geopolítica de esta actividad.

La autorización otorgada por el Ministerio de Economía de la Nación (resolución 737/86) a la empresa Galapesca S.A. para operar tres buques factoría de procedencia alemana con pabellón nacional provisorio, en aguas argentinas, con totalidad de tripulación foránea es un agravio al sector pesquero nacional en su conjunto.

Fundar la violación de los artículos 112 y 143 de la ley de navegación 20.094, que establecen el porcentaje mínimo obligatorio de tripulantes argentinos en buques y/o artefactos navales de bandera argentina,

en un simple dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior, es una afrenta al estado de derecho que todos los sectores de la vida nacional han decidido defender.

Otorgar pabellón nacional —aunque sea de manera provisoria— a buques donde la totalidad de sus tripulantes son extranjeros —incluso el capitán—, es un menoscabo a la soberanía argentina y violatorio de las leyes vigentes.

La posibilidad que este tipo de autorizaciones se generalicen, con el subsiguiente perjuicio para las empresas verdaderamente nacionales y sus trabajadores, hace necesario que esta Honorable Cámara esté interiorizada de sus pormenores y principalmente, de los motivos que llevaron al dictado de la resolución de referencia.

José L. Castillo. — Lorenzo A. Pepe. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Industria.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que se sirva informar, por medio de quien corresponda, sobre los siguientes puntos:

- a) Si el denominado barrio Mitre, ubicado en esta Capital Federal, calles Melián, Posta, Correa y Arias, y construido por el Banco Hipotecario Nacional, se encuentra atravesando una serie de problemas que afectan a los habitantes del mismo;
- b) Si existen innumerables problemas legales con origen en diversas causas, como por ejemplo: titulares que han fallecido y no se efectuaron las sucesiones respectivas, o el propio Banco Hipotecario Nacional que no realiza la subdivisión respectiva y la escrituración de las unidades, que solucionaría muchos de estos problemas;
- c) Si hay un alto grado de hacinamiento entre los ocupantes y si existen posibilidades de encarar otro plan de construcción de viviendas económicas en el terreno lindero al barrio Mitre, que también es propiedad del Banco Hipotecario Nacional, caso afirmativo y de ser ello posible, si puede integrarse al proyecto la Comisión Municipal de la Vivienda de la Capital Federal.

Roberto J. García. — Roberto S. Digón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ha llegado a nuestro conocimiento la situación que atraviesan los pobladores del denominado barrio Mitre, ubicado en esta Capital Federal, calles Melián, Posta,

Correa y Arias, que fuera construido por el Banco Hipotecario Nacional en terrenos propios de esa institución. Habrían surgido innumerables problemas en dicho complejo habitacional que afectan seriamente a los pobladores del mismo. Entre los inconvenientes estarían:

— Vecinos que no han amortizado sus cuotas por razones distintas a las económicas y que, en general, tienen origen en trabas legales. Así, habría gente que no posee escritura y, en algunos casos, ni boleto de compraventa, pese a ser ocupantes legítimos.

— En otros casos, pese a tener boleto el titular original, no se han efectuado sucesiones al fallecimiento de aquél, lo cual dificulta la evolución normal de la ocupación, por ser sus herederos legítimos.

— Habría un alto grado de hacinamiento en todo el complejo, que conspira contra la evolución normal de las personas, en especial de niños y jóvenes, que ven afectadas su normal evolución.

Por ello, señor presidente, se hace necesario conocer fehacientemente la situación real que atraviesan estas familias argentinas y proveer la solución accesible para ellos. En ese orden de ideas, se ha sugerido por parte de quienes conocen en profundidad el problema, los ocupantes, que podría interesarse a la Comisión Municipal de la Vivienda de la Capital Federal, a fin de que, juntamente con el Banco Hipotecario Nacional (titular de las tierras aledañas al barrio), se encaren los estudios de factibilidad de construcción de nuevas viviendas con sentido social, al igual que las hoy afectadas del barrio Mitre.

Por todo ello deberá implementarse con prontitud, que exigen los inconvenientes que sufren los ocupantes de las viviendas y resolver rápidamente cuestiones que el tiempo va agravando.

Roberto J. García. — Roberto S. Digón.

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Vivienda.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar informes verbales al señor ministro de Economía y al señor ministro de Obras y Servicios Públicos, conforme al artículo 63 de la Constitución Nacional, en sesión especial de esta Honorable Cámara, sobre los siguientes puntos:

1º — Si la política implementada por el señor ministro de Obras y Servicios Públicos en materia de privatizaciones, cuenta con el conocimiento de otras áreas del Poder Ejecutivo, en particular del Ministerio de Economía.

2º — Si el Poder Ejecutivo ha elaborado planes sobre el tema de privatizaciones de empresas del Estado; mecanismos que se pretenden utilizar, tratativas desa-

rolladas hasta el presente con eventuales compradores y beneficios económicos y sociales que se derivarían de dicha política.

Carlos Auyero. — Alberto Aramouni. — Eduardo A. González. — Humberto J. Roggero. — Julio D. Alessandro. — Osvaldo F. Pellin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los anuncios relativos a los planes de privatización que impulsan las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos han llevado confusión a la opinión pública.

En particular, el ocultamiento con que las autoridades procedieron a negociar el paquete accionario de Areolíneas Argentinas y los trascendidos relativos a supuestas negociaciones secretas destinadas a privatizar otras empresas públicas generan incertidumbre en la sociedad respecto a las modalidades que en la actualidad asume la gestión pública.

Un primer interrogante se refiere a saber si la política implementada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos cuenta con el conocimiento de otras áreas del Poder Ejecutivo, en particular del Ministerio de Economía.

Esto es importante por cuanto la opinión pública debe tener plena seguridad que no existen, en el Poder Ejecutivo, concepciones contrapuestas capaces de acentuar un desconcierto y por esta vía profundizar la crisis económica actual.

En segundo término, resulta indispensable que los legisladores nacionales cuenten con información relativa a los planes del Poder Ejecutivo referidos a una materia tan delicada como es el tema de las privatizaciones.

Resultado de vital importancia que el Poder Ejecutivo practique el necesario y saludable hábito de informar al Honorable Congreso de la Nación en lo relativo al traspaso a manos privadas de activos públicos.

Este hábito, que por falta de práctica no deja de ser propio de la vida institucional de la República, aporta como beneficio al Poder Ejecutivo una mayor "transparencia" en la gestión de gobierno.

La "transparencia" en la gestión de gobierno no sólo es deseable para preservar la idoneidad de los funcionarios involucrados sino que también provee garantías respecto a una mayor defensa del interés público.

Por tal motivo es que solicitamos la presencia en la Honorable Cámara de Diputados de los señores ministros de Economía y de Obras y Servicios Públicos de la Nación a los efectos de explicitar en forma conjunta acerca de los planes existentes en materia de privatizaciones de empresas del Estado, los mecanismos que se pretenden utilizar, las tratativas que se hubieran desarrollado hasta el presente con eventuales compradores y los beneficios económicos y/o sociales que se derivarían de dicha política.

Carlos Auyero. — Alberto Aramouni. — Eduardo A. González. — Humberto J. Roggero. — Julio D. Alessandro. — Osvaldo F. Pellin.

—A las comisiones de Economía y de Presupuesto y Hacienda.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para que por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos impartiera a ENTel, las siguientes indicaciones:

1º — Mande imprimir las guías actualizadas de los abonados del servicio de teléfonos.

2º — Imparta las instrucciones pertinentes tendientes a la prestación de un eficiente servicio de información a los usuarios.

3º — Que anualmente se impriman listados complementarios de nuevos abonados en las guías de todo el país a los efectos de la actualización.

Carlos A. Contreras Gómez. — Felipe T. Adaime.

FUNDAMENTOS

Señor presidente.

El proyecto de resolución que sometemos a consideración de la Honorable Cámara tiende a encarar un aspecto del deficiente servicio que presta ENTEL (Empresa Nacional de Telecomunicaciones) a los abonados telefónicos.

Lo que nos proponemos es que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, impartiera las instrucciones pertinentes a ENTEL para que se proceda a imprimir y distribuir las guías actualizadas de los abonados de las provincias, y que disponga lo necesario para que el mismo organismo preste un servicio informativo eficiente.

Si tomamos como ejemplo lo que ocurre en: La Plata (provincia de Buenos Aires) guía edición año 1984; Mar del Plata edición 1984; Rosario edición 1983; Córdoba edición 1983; Mendoza edición 1983; Santa Fe edición 1984; Tucumán edición 1983; Misiones edición 1982; Entre Ríos edición 1984; Corrientes edición 1983; Río Cuarto (Córdoba) edición 1982, vemos con asombro que las últimas guías impresas están a la fecha totalmente desactualizadas.

La desactualización a que hacemos referencia obedece fundamentalmente al hecho de que a partir de entonces se ha producido la instalación de centrales con acceso directo por teledisco en distintas localidades, con el cambio de numeración en los teléfonos que no están registrados en la guía que se encuentra en uso, y el incremento del número de abonados.

Lógicamente para obviar la falencia apuntada se debe recurrir al servicio de información de ENTEL, y en ese momento comienza el segundo acto del desquicio del sistema, porque es muy difícil obtener la comunicación debido a que no atienden el llamado quienes deberían hacerlo, y cuando lo hacen es factible que manifiesten que no está actualizado el número del abonado; causa: la guía telefónica ha perdido actualidad.

Entendemos que sin que implique un gran esfuerzo económico la empresa del Estado puede y debe tomar

las medidas necesarias tendientes a mejorar en alguna medida el servicio que presta.

Carlos A. Contreras Gómez. — Felipe T. Adalme.

—A la Comisión de Comunicaciones.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación para que se sirva informar a través del organismo que corresponda, lo siguiente:

1º — Si la Subsecretaría de Ganadería tiene prevista la creación de un Mercado Regional de Hacienda en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

2º — Asimismo deberá informar si se tuvo en cuenta la vigencia de la resolución 180/81 del SENASA.

3º — Si se contempla la derogación de la mencionada resolución, que dispone la existencia de la barrera sanitaria que convierte en libre de aftosa la zona ubicada al sur del río Colorado.

Roberto V. Requiejo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En fecha reciente la Comisión de Economías y Desarrollo Regional aprobó por unanimidad el proyecto de declaración propuesto por el diputado Roberto O. Irigoyen, promoviendo la formación de un nuevo Mercado Regional de Hacienda en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

Noticias periodísticas e información recabada a los sectores productivos ganaderos de la provincia de Río Negro, dan cuenta de la oposición al proyecto de creación antes aludido por parte de la Federación de Sociedades Rurales de Río Negro, basada fundamentalmente en que el mismo afectaría la protección ganadera patagónica, al propiciar la derogación de la barrera sanitaria que convierte en libre de aftosa la zona ubicada al sur del Río Colorado, con la intención de permitir el ingreso y venta de carne con hueso a la provincia.

En virtud de ello y teniendo en cuenta que la totalidad de la legislación vigente ha sido dictada con la finalidad de evitar por todos los medios sanitarios posibles la contaminación del ganado ubicado al sur de los ríos Colorado y Barrancas de la fiebre aftosa a la que se ve expuesto y contaminado el ganado al norte de dicha barrera sanitaria, es que solicito de todos los señores diputados la aprobación de este proyecto de resolución.

Roberto V. Requiejo.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo con el objeto de solicitarle que arbitre las medidas que considere oportunas

para la inmediata derogación de la resolución 2.784 de la Dirección General Impositiva

Alberto G. Albamonte. — Alvaro C. Alsogaray. — Héctor Siracusano. — Federico Clérici. — María J. Alsogaray. — Francisco de Durañona y Vedia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Dirección General Impositiva, en un nuevo avance sobre el aparato productivo nacional, acaba de dictar una resolución que por sus características la convierte en impracticable e injusta, haciendo responsable de la recaudación a las empresas, en una transferencia de funciones inconcebible.

Dicha resolución obliga a las empresas a efectuar tareas que son obligación y función de dicho organismo recaudador, debiendo en muchos casos tomar personal, adecuarse tecnológicamente y capacitar a quienes deban cumplir con el trabajo que dicha resolución les impone, generando un gasto adicional que devengará en mayores costos, los que en definitiva pagará el consumidor.

Es evidente que esta norma excede el concepto de "retención", tornándola en un elemento irritante, que coloca como empleados no remunerados a las empresas, sujetándolos a una obligación para la que no fueron creadas ni preparadas.

Sus redactores citan la norma contenida en el artículo 7º de la ley 11.683, con la intención de tratar de apoyarla jurídicamente, sin tener en cuenta que no sólo se vulnera el espíritu de la citada norma, sino que llega a constituir un verdadero disparate jurídico y un claro elemento autoritario.

Este tipo de medidas están demostrando a las claras el desprecio que por el sector productivo tienen algunos funcionarios, ya que dicha norma constituye no sólo una violación a principios constitucionales, sino que además desalientan la inversión y castigan doblemente al sector que paga sus impuestos, con lo que bien podríamos afirmar que se está impulsando a muchas empresas a desenvolverse en la denominada economía informal, ya que la formal es cada vez más onerosa e irracional.

Por otro lado, se generarán no pocas situaciones conflictivas como es el caso de los consignatarios de ganado y las cámaras que nuclean a la industria frigorífica, sobre quién será el sujeto de la retención.

No sería, por otra parte, difícil suponer una avalancha de juicios contra el Estado, por la notoria injusticia e inconstitucionalidad de la norma, lo que en definitiva significará una nueva carga para la ya suficientemente castigada ciudadanía.

Alberto G. Albamonte. — Alvaro C. Alsogaray. — Héctor Siracusano. — Federico Clérici. — María J. Alsogaray. — Francisco de Durañona y Vedia.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

35

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Encomendar a la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad la creación de una subcomisión dedicada exclusivamente al tema de la violencia doméstica y sus implicancias sociales y culturales con el objeto de legislar a ese respecto.

Oscar L. Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La problemática de la violencia intrafamiliar —también denominada violencia doméstica—, y su correlato de castigos físicos y psíquicos a mujeres y menores debe ser abordada por esta Honorable Cámara de Diputados a la brevedad posible, ya que constituye una verdadera lacra de nuestra sociedad; tal vez de las peores debido al ocultamiento con que se desenvuelve, las dificultades que plantea y la sordidez con que se manifiesta.

La discriminación, la marginación y la agresión, —solas en la mayoría de los casos—, son elementos de una secuencia perversa que deben hacernos reflexionar sobre sus causas para tratar de impedir los efectos de una situación que puede hacer muy difícil, en el futuro no muy lejano, la convivencia civilizada en nuestra sociedad.

Pensamos que una de las tareas importantes deberá ser abocarnos a desentrañar los fundamentos ideológicos de esa violencia que tiene en las mujeres y los niños a los principales destinatarios.

Algunos puntos de vista que, lamentablemente, gozan de gran aceptación afirman que a las mujeres "les gusta", o "ellas son las que generalmente provocan", o "la rudeza es propia de la conducta masculina".

La transmisión ideológica de la conducta violenta contra las mujeres tiene soportes teóricos que se expresan en afirmaciones como éstas: "si vas a salir con una mujer no olvides el látigo"; "cada mañana pégale a tu mujer aunque no sepas por qué; ella lo sabrá"; "la casa del hombre es el mundo, el mundo de la mujer es la casa".

El ex boxeador Carlos Monzón, quien recientemente fue protagonista de un episodio de trágicas consecuencias, justificaba su modo de ser afirmando que "siempre les pegó a sus mujeres".

Sobre el mismo tema, el actor francés Alain Delon agregó que "no debe haber un hombre que no le haya pegado alguna vez a una mujer".

Desde estos puntos de vista, sumamente generalizados, la violencia doméstica se encuentra dentro de lo que podría denominarse conducta normal socialmente aceptada, es decir, es parte del sistema en el que se desenvuelve nuestra sociedad.

Pero esta postura ideológica —la violencia contra las mujeres y los niños es consecuencia de una ideología—, no explica por qué en este drama estos últimos llevan la peor parte.

¿Cómo reacciona la mujer cuando es objeto de reiterados actos de violencia? ¿Cómo reacciona la sociedad cuando tiene ante sus ojos acontecimientos semejantes?

Generalmente se prefiere ocultar que esta violencia existe y que la misma se manifiesta cada vez con mayor virulencia.

Ya es difícil ocultar los casos cada día más frecuentes de este tipo de hechos, que cobran dramática actualidad cuando son protagonizados por individuos socialmente reconocidos o "famosos", pero que existen diariamente a pesar de no figurar en las crónicas policiales de los medios de comunicación social.

Es conocido el considerable aumento de los casos de violaciones de adolescentes, o mujeres golpeadas por sus parejas o hermanos mayores; es creciente el número de jóvenes con graves trastornos de conducta cuyo origen debe encontrarse en el hecho de haber sido durante sus años de infancia espectadores pasivos de la violencia física ejercida por sus padres contra sus madres.

¿Tendrá algo que ver esta patología social con el inusual incremento del accionar de las patotas y la delincuencia juvenil?

El maltrato a mujeres y niños persistirá mientras no se declaren todos los sectores sociales comprometidos en lograr la fractura de las premisas ideológicas de esa violencia.

El marido que exige de mal modo y con gritos —que a veces son el prólogo de actitudes más violentas—, que la esposa prepare la comida "a tiempo", o "tenga listas las camisas planchadas" es un pobre individuo incapaz de brindar o recibir afectos, frustrado en el desenvolvimiento de sus actividades, con seguridad reprimido duramente en su infancia y que, no obstante, es reconocido socialmente como "el jefe del hogar".

Hay miles de "células básicas de nuestra sociedad" con esa patología, y si no acertamos a ponerle remedio será realmente muy difícil la convivencia social en un futuro muy próximo.

Oscar L. Fappiano.

—A la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad.

36

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Artículo 1º — Disponer la realización de una sesión especial el próximo 17 de marzo de 1988 en la ciudad capital de la Tierra del Fuego, Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur —Ushuala—, con el objeto de expresar con cercanía al lugar donde se realizan maniobras militares por fuerzas usurpadoras británicas, la protesta y repudio por ellas y la defensa de la soberanía nacional.

Art. 2º — Proveer los medios necesarios para el traslado y constitución de la Honorable Cámara de Diputados en el lugar y fecha indicados.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Corzo. — Carlos M. Torres. — José L. Manzano. — Delfor A. Brizuela. — Eduardo Bauzá. — Miguel C. Nacul. — Antonio Cassia. — Osvaldo F. Fellín. — Carlos A. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Reino Unido de Gran Bretaña, Escocia e Irlanda, en un nuevo acto de agresión a la soberanía argentina, ha iniciado maniobras militares en el Atlántico Sur y con base en las islas Malvinas, que han sido, son y deberán seguir siendo parte inseparable del territorio nacional y del mar argentino.

Se entroniza nuevamente la demostración de fuerza y violencia en el Atlántico Sur y por obra de ese gobierno extranjero que en el seno de las Naciones Unidas participó de la declaración de zona de paz. Esta violencia es la continuación de los actos de violencia que ya tienen aproximadamente 155 años de prolongación. Desde el inaudito ataque y expulsión de las autoridades argentinas legítimamente asentadas, por parte de la nave de guerra norteamericana "Lexington", luego consumado el despojo y ocupación violenta desde enero de 1833 por la corbeta inglesa "Clio", se viene extendiendo ese estado de situación que afronta al derecho internacional y vulnera por el hecho de fuerza la soberanía argentina en la región. Cuando se está en la posesión pacífica de tierras y se produce el despojo por la violencia, la clandestinidad o las amenazas, ello recibe el nombre delictual de "usurpación" tal como lo llama nuestro Código Penal en el artículo 181. Pero cuando esto se prolonga en el tiempo sin reparación alguna, ello merece calificativos más graves y que el derecho internacional repudia como el sometimiento de territorios a la condición colonial.

Las maniobras llamadas "Fire Focus" por el gobierno británico introducen perturbación y amenaza a la paz en la zona y se realizan como acto de soberbia, bajo —entre otros— el fútil pretexto que la presunta libre decisión del pueblo isleño asiente la autoridad británica, y que el gobierno argentino nunca ha declarado formalmente cerradas las hostilidades inauguradas en 1982. La libre decisión de los pueblos no puede ser invocada por el usurpador que ha poblado las islas con sus nacionales, erradicando totalmente a la población autóctona; y las hostilidades que no fueron iniciadas formalmente, no requieren según la costumbre que es norma del derecho internacional, su cese por declaración expresa y formal.

Considero necesario que esta Honorable Cámara de Diputados fije su presencia y levante su voz, colmada de expresiones de robustecimiento de la soberanía nacional, precisamente en los territorios cercanos a las islas todavía irredentas, como una forma de señalar al pueblo argentino y a la comunidad internacional, el propósito de sus legisladores nacionales de sostener los principios de paz y de soberanía que caracterizan a la Nación Argentina, y la indeclinable decisión de luchar por todos los medios para que concluya definitivamente la ocupación usurpadora de las islas Malvinas.

De tal forma propicio por el procedimiento de adoptar una resolución en esta Cámara (artículo 98 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados), que ella se constituya en la ciudad capital de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur —Ushuaia— y celebre una sesión especial el próximo 17 de marzo, trasladándonos los diputados nacionales hasta la misma

por los medios que se consideren oportunos, con el objeto de manifestar solemnemente nuestro repudio a la violencia británica y en defensa de la soberanía nacional.

Julio C. Corzo. — Carlos M. Torres. — José L. Manzano. — Délfor A. Britzuela. — Eduardo Bauzá. — Miguel C. Nacul. — Antonio Cassia. — Osvaldo F. Pellín. — Carlos A. Romero.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

37

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, y por su intermedio a las autoridades que correspondan, con el fin de que se informe lo siguiente:

1º — Si son ciertas las declaraciones publicadas por el diario "La Nación" del 24 de febrero del corriente año y atribuidas al secretario de Estado de Deportes y Promoción Social doctor Fernando Alfonsín, en el sentido de la creación en fecha próxima de un programa de generación "de trabajo productivo".

2º — En tal caso se informe a la Honorable Cámara cómo se ha de implementar el pago del subsidio anunciado por el mismo funcionario de australes ocho mil (A 8.000) por cada puesto de trabajo.

3º — De ser cierta la creación de este programa; con qué datos, aportes y/o estudios realizados en el territorio nacional, se ha de implementar.

4º — A qué partida del presupuesto nacional han de afectarse los gastos para hacer frente a dicho programa.

Nicolás A. Garay. — Carlos L. Tomasella Címa.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiende a que la Honorable Cámara sea informada sobre la veracidad de las declaraciones atribuidas al secretario de Estado de Deporte y Promoción Social de la Nación, referidas a la creación dentro de la órbita de esa secretaría de un programa de generación de "trabajo productivo".

Se hace necesario la clarificación del hecho en razón de que hasta la fecha no ha llegado al Honorable Congreso proyecto alguno del Poder Ejecutivo nacional; ni tampoco se aprobó partida alguna en el presupuesto general de la Nación correspondiente al año próximo pasado; si bien nada podemos decir del presupuesto del corriente año, ya que a pesar de la altura en que estamos ni siquiera ha sido enviado a este Honorable Congreso.

Se hace necesario que conozcamos sobre qué datos, estudios censales y aportes recogidos en todo el territorio nacional se quería implementar el mencionado programa.

ma para no caer en los errores que se incurrieron con el Programa Alimentario Nacional (PAN), se han cometido y se siguen cometiendo.

Nicolás A. Garay. — Carlos L. Tomasella Cima.

—A las comisiones de Turismo y Deportes y de Asistencia Social y Salud Pública.

38

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de las autoridades que correspondan informe lo siguiente:

1º — Si es cierto que las irregularidades cometidas en la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales; más precisamente en la flota de dicha empresa fueron denunciadas por el Sindicato Flota de los Petroleros del Estado en el transcurso de 1985 al propio presidente de la República.

2º — Informe a la Honorable Cámara si las personas implicadas eran, o no, funcionarios de carrera.

3º — Si es cierto que el acusado capitán de ultramar Omar Baquela fue ascendido a gerente general en diciembre de 1987, cuando ya se habían iniciado las investigaciones de los ilícitos.

Nicolás A. Garay. — Carlos L. Tomasella Cima.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Presentamos el presente proyecto ya que de acuerdo a lo informado por el señor ministro de Obras Públicas en declaraciones que efectuó oportunamente, afirmó que los inculcados eran personal de carrera de la empresa y de acuerdo a una denuncia del Sindicato Flota Petroleros del Estado aparecida en "La Razón" del 5 de marzo de 1988, fueron nombrados por la actual administración, y uno de los principales inculcados fue nombrado en el cargo de gerente general el 23 de diciembre de 1987, luego de haberse iniciado las investigaciones de los ilícitos denunciados en el mes de noviembre de 1987.

Nicolás A. Garay. — Carlos L. Tomasella Cima.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

39

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle que informe sobre lo siguiente:

1º — Si se ha de mantener la posición actual de la Presidencia de la Nación y del Ministerio del Interior,

en el sentido de liquidar las remuneraciones del personal a su cargo sin aplicar el adicional previsto en el decreto 2.558/76 sobre el total de la remuneración habitual, habida cuenta del dictamen en contrario emitido por el señor procurador general del Tesoro, el 22 de enero del año en curso.

2º —Cuál ha sido el motivo por el cual, mediante el decreto 1.932/87, refrendado por el señor ministro de Economía, se reconoce para el personal civil de las fuerzas armadas la liquidación de adicionales sobre el total de la remuneración, aplicando aquí una filosofía opuesta al caso anterior.

3º — Qué medidas se han adoptado a fin de evitar un litigio judicial desfavorable y altamente gravoso, cuya incidencia acaecería el próximo período constitucional.

Roberto S. Digón. — Roberto J. García. — Raúl E. Carignano. — Eduardo A. Endetza. — Carlos A. Ruckauf. — Delfor A. Brizuela. — Ignacio L. R. Cardozo. — Antonio Cassia. — Rubén Cantor. — Osvaldo Borda. — Luis A. Martínez. — José L. Castillo. — Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta por demás evidente que en ocasión del dictado del decreto 2.193/86, tendiente a equiparar e igualar los distintos regímenes salariales en los diversos ámbitos de la administración pública, se pretendió eliminar paulatinamente diversos adicionales, empleando una técnica jurídica dudosa.

Esta última afirmación se basa en el pronóstico de los más destacados especialistas, para los cuales el Estado muy probablemente pierda los juicios respectivos. Existen asimismo contradicciones en el propio ámbito del Poder Ejecutivo cuando resuelve de manera diferente casos iguales, como lo ilustra el decreto 1.932/87.

Aun cuando no pusiéramos en cuestión la filosofía inspiradora de dicha política salarial, no podemos menos que adelantar la preocupación por las consecuencias negativas que la instrumentación de la misma ha de acarrear en el futuro. Entendemos que debe ser preocupación de las autoridades nacionales evitar decisiones que ahorran erogaciones presentes al costo de trasladar las con gravosos aumentos hacia el futuro.

Roberto S. Digón. — Roberto J. García. — Raúl E. Carignano. — Eduardo A. Endetza. — Carlos A. Ruckauf. — Delfor A. Brizuela. — Ignacio L. R. Cardozo. — Antonio Cassia. — Rubén Cantor. — Osvaldo Borda. — Luis A. Martínez. — José L. Castillo. — Lorenzo A. Pepe.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Constituir en el seno de la Cámara una comisión especial destinada a investigar las actividades e intereses de grupos económicos y/o personas jurídicas de origen británico con presencia en el país; su incidencia en la economía nacional y el posible menoscabo causado a la soberanía; para lo cual, determinará:

- a) Las actividades económicas realizadas en el país, en forma directa o indirecta, por sociedades y/o grupos económicos domiciliados en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, estuvieren o no incluidos en el Régimen de Inversiones Extranjeras;
- b) Los egresos del país de divisas extranjeras o títulos de la deuda pública nacional, a partir del 1º de enero de 1982, en concepto de remisión de utilidades, repatriación de capitales y/o regalías por transferencia de tecnología, que hubieren tenido el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;
- c) Las sumas devengadas en concepto de amortización de capital e intereses de la deuda externa, y los pagos realizados en tales conceptos desde el 1º de enero de 1982, a acreedores domiciliados en el Reino Unido;
- d) Las distintas transferencias de dominio y/o cesiones de derechos de cualquier índole en los que hubieran intervenido sociedades o grupos económicos domiciliados en el Reino Unido de Gran Bretaña, realizados desde el 1º de enero de 1982;
- e) Si existen a la fecha en el país, propiedades pertenecientes en forma directa o indirecta, al dominio privado de la corona británica. Deberán consignarse en todos los casos los montos de las operaciones y los intervinientes en las mismas.

2º — La comisión estará integrada por siete señores diputados y tendrá todas las atribuciones necesarias para cumplir con el objeto de su constitución, debiendo elevar en un plazo, no mayor de ciento veinte (120) días, a partir de su conformación, el resultado de las investigaciones realizadas a la Honorable Cámara de Diputados.

3º — La Comisión Investigadora podrá solicitar, en relación al tema de su investigación, la colaboración del Poder Ejecutivo nacional (Ministerio de Economía, de Educación y Justicia, de Relaciones Exteriores y Culto, etcétera); poderes ejecutivos provinciales; organismos y habitantes de la Nación que considere pertinente requerir.

Fernando E. Paz. — Carlos G. Freytes. — José L. Manzano. — Roberto S. Digón. — Miguel C. Nacul. — Roberto J. García. — David J. Casas. — Carlos F. Ruckauf. — Ignacio L. R. Cardozo. — Augusto J. M. Alarino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las maniobras militares británicas en las islas Malvinas y mares adyacentes replantean con una contundencia lacerante para los intereses políticos y económicos del país y para los sentimientos del pueblo argentino los alcances de la contumaz acción colonialista desplegada en el Atlántico Sur por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, aliada con terceras potencias, para consolidar su injusto dominio bajo el exclusivo amparo de la fuerza y el desconocimiento de principios consagrados por el derecho internacional.

Los desplazamientos incluyen centenares de efectivos, la utilización de aviones y naves de gran porte, el apoyo logístico de aparatos de avanzada tecnología, el empleo de moderno equipamiento bélico y complejo armamento nuclear conformando una operación que por su magnitud excede los límites de un diferendo bilateral, en atención a la dispar capacidad ofensiva de los oponentes, para constituir un acto de provocación a menudo utilizado por las naciones más poderosas para sojuzgar o consagrar el sometimiento de los más débiles.

Las gestiones encaradas por el Poder Ejecutivo nacional ante la comunidad de las naciones así como las disposiciones adoptadas dentro de nuestras fronteras cubren los recaudos básicos aconsejables para salvaguardar la seguridad interior en las presentes circunstancias. Pero corresponden a los restantes poderes de la República, especialmente al Legislativo, la responsabilidad de poner en marcha todos los resortes de su competencia para acompañar, completar y profundizar la acción defensiva de nuestra soberanía y de respeto irrestricto de nuestros legítimos derechos.

En este aspecto la agudización de nuestro enfrentamiento con el Reino Unido, cuya secular vocación imperialista dejó profundas huellas en la evolución de nuestra historia política y económica y se mantiene como amenaza constante para nuestro desarrollo independiente, puede actuar como elemento motivador en la tarea de buscar soluciones efectivas a una cuestión que ofende la integridad de la Nación y la dignidad del continente latinoamericano. Se trata de una labor que a nuestro juicio deben asumir las fuerzas políticas representadas en esta Honorable Cámara, coaligadas en un objetivo compartido por todos los estamentos de la ciudadanía, para dar una respuesta acorde a la magnitud de la agresión sufrida que sea, en el plano interno, expresión cabal de la decisión de una comunidad dispuesta a defenderse de un ataque externo y que represente, para el conjunto de las naciones, una manifestación del poder que adquiere un régimen democrático cuando se dispone a ejercer plenamente los derechos soberanos del pueblo que lo sustenta, lo cual será, sin duda, alentador para las naciones hermanas y oportuna advertencia para quienes nos atacan.

Los reclamos diplomáticos interpuestos desde 1833 en adelante por los distintos gobernantes, así como la adhesión y las expectativas —lamentablemente abortadas—, que despertó —por encima de cualquier especulación— en el conjunto de la sociedad argentina la acción bélica emprendida el 2 de abril de 1982, reflejan claramente que la recuperación de la soberanía en el territorio de las

Malvinas e islas del Atlántico Sur constituyen un anhelo inclaudicable de todos los habitantes de la patria. Sobre el particular no existe la menor duda ni hay lugar para la más mínima discusión. Sin embargo, a despecho de este generalizado entendimiento, en forma simultánea con el clamor por lograr la redención de las tierras arrebatadas fueron creciendo dentro de nuestras fronteras las concesiones y privilegios graciosamente otorgados por los mandantes de turno a los súbditos, cuando no a los representantes gubernamentales de la potencia usurpadora, convirtiendo los enfáticos requerimientos en hipócritas fórmulas declarativas.

Este contradictorio procedimiento fue objeto de preocupación por el primer gobierno nacional ungido por el voto popular. Los decretos del 21 de abril, 14 de junio y 12 de diciembre de 1917 firmados por el presidente Hipólito Yrigoyen rescindieron los contratos de arrendamiento y concesiones de ingentes extensiones de tierras fiscales de la Patagonia otorgados por los administradores del régimen a los ciudadanos británicos, para dar con el gobierno de su país de origen. No se trataba de lugar a una cuidadosa investigación de sus vinculaciones un acto de represalia ni mucho menos de discriminación sino simplemente de garantizar la igualdad ante la ley "para todos los hombres de buena voluntad que quieran habitar el suelo argentino". El gesto que honra al primer presidente democrático fue seguido con esclarecidos debates en el Parlamento.

Pero la fuerza de los intereses contrarios a la Nación, apoyados a veces por funcionarios infieles que actuaron como agentes del poder imperial, hicieron naufragar aquellos nobles impulsos y las posesiones de súbditos británicos en el Sur, cuya adjudicación se remonta a las postrimerías de la llamada Conquista del Desierto de 1880, continuaron ampliándose sin saber a ciencia cierta quiénes eran sus verdaderos propietarios, violando impunemente las leyes del país que impiden el otorgamiento de tierras a extranjeros en zonas de fronteras y generando por su magnitud y hermético sistema de administración una especie de Malvinas dentro del continente. La historia más reciente recuerda que una administración democrática de la provincia de Santa Cruz también fracasó en su intento de expropiar un latifundio sospechado de pertenecer a la corona británica, y en cuyas cercanías —casualmente— fueron encontrados años después los restos de los helicópteros de aquella bandera que habían operado sobre la retaguardia de los soldados argentinos empeñados en la reconquista de las islas.

Las sombras con que deliberadamente se ocultaron esas investigaciones y estos esfuerzos por dilucidar la identidad de los propietarios de tamañas extensiones convirtió a estos intentos en gestos aislados y otorgó a sus animadores una pátina de rareza inmerecida para quienes procuran defender el interés nacional. Pero la conciencia colectiva reflejada en diversas publicaciones periodísticas, ensayos económicos, recopilaciones históricas e investigaciones catastrales sigue señalando sus dudas, que a veces por su profundidad tienen el grado de convicción, sobre la arbitrariedad de esta situación, y alertando sobre el peligro que representan en circunstancias de enfrentamiento con la potencia agresora y

reclamando la enérgica y equilibrada intervención del poder público. También a esas voces los legisladores deben una respuesta.

Similares anomalías se registraron en el orden empresario con súbditos del Reino Unido. El memorable debate promovido por el senador Lisandro de la Torre para descubrir el manejo de la política de carnes argentinas por parte de los frigoríficos británicos se ha convertido en un símbolo de estas inquietudes, cuyos resultados no están debidamente explorados. Desde fines del siglo pasado y hasta la primera mitad del presente las inversiones británicas en la Argentina se orientaron, como el resto de los capitales europeos, hacia los sectores productivos del campo y la industria. Pero en las últimas décadas el flujo mundial de capitales se derivó hacia los negocios financieros.

Nuestro país, aquejado por una abultada deuda externa, debe conocer cuánto debe y cuánto paga a este pertinaz oponente y determinar qué medidas puede adoptar para no seguir entregando el fruto de su esfuerzo a quien lo ofende con el envío de una fuerza armada, le mantiene cautivo un territorio y lo perjudica económicamente otorgando concesiones pesqueras en un mar que no le pertenece.

Este cúmulo de interrogantes, a los que podrían sumarse muchos más relacionados con las remesas de utilidades que a costa de las escasas divisas del país se transfieren a la potencia agresora, con el comportamiento de los súbditos de la nación ofensora en nuestro territorio, con las vinculaciones que éstos sostienen con el gobierno de su país de origen y con las empresas o grupos empresarios de otras naciones que colaboran en la agresión reclaman una profunda investigación desde este honorable cuerpo. No se trata de abrir cauces a censurables arbitrariedades que desmientan la tradicional generosidad con que la Argentina acogió a las laboriosas comunidades extranjeras que contribuyeron a su engrandecimiento. Lo que se procura es clarificar una situación que no sólo ofende el orgullo nacional sino que afecta a los legítimos intereses de sus ciudadanos. Si conscientes de nuestra situación apelamos en todos los foros internacionales al respeto irrestricto de la ley, corresponde que actuemos con igual esmero en el orden interno, en la certeza de que si nos abandonan las fuerzas de las armas para imponer nuestras razones, sólo podremos encontrar seguro refugio en la fuerza del derecho.

Actualmente más de trescientas empresas son controladas por capitales de origen británico, incidiendo en actividades de los sectores agropecuario, industrial, del comercio exterior, financiero y del seguro, hallándose la mayoría de ellas vinculadas y dirigidas en su operación por grandes grupos económicos.

Durante largos periodos de nuestra historia no se contó con una normativa que regulara suficientemente el funcionamiento del capital extranjero, situación que tampoco contempla adecuadamente la vigente Ley de Inversiones Extranjeras 21.382, sancionada en 1977, al no requerir la forma obligatoria el registro de las inversiones extranjeras ya creado en 1954.

Este contexto jurídico que imposibilita un control efectivo de las actividades extranjeras, se agrava en el caso de los intereses británicos a partir del conflicto

bélico de 1982 en tanto y en cuanto al no haberse adoptado oportunamente mecanismos de control específicos, puede hoy presumirse que se hubieren efectuado fraudes o simulaciones en el traspaso de paquetes accionarios de empresas con actuación en el país en desmedro de los intereses nacionales y sin pleno conocimiento del Estado.

La denuncia efectuada en el sentido expuesto por la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas es evidencia suficiente de la situación mencionada.

La necesidad de adoptar medidas precautorias de los intereses económicos de nuestro país, se torna imprescindible cuando ya hemos soportado otros actos de agresión económica como la instauración de la zona de exclusión pesquera.

Las recientemente iniciadas maniobras en el Atlántico Sur no son un mero ejercicio militar. Ellas implican una afrenta a nuestra soberanía y su realización conlleva un importante gastos, de la misma manera que lo es el mantenimiento de una base militar en las islas Malvinas; razón por la cual la Nación Argentina no puede permanecer indiferente ante la presunción de que parte de esos gastos pudieran ser solventados por recursos provenientes de actividades económicas y/o financieras realizadas en el país, por lo cual se hace necesaria la constitución de esta Comisión Especial Investigadora.

Fernando E. Paz. — Carlos G. Freytes. — José L. Manzano. — Roberto S. Digón. — Miguel C. Nacul. — Roberto J. García. — David J. Casas. — Carlos F. Ruckauf. — Ignacio L. R. Cardozo. — Augusto J. M. Alastno.

—A las comisiones de Legislación General, de Finanzas, de Asuntos Constitucionales y de Relaciones Exteriores y Culto.

41

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional informe acerca de los reiterados episodios de infección hospitalaria, en servicios de terapia intensiva, especialmente los dedicados a la atención de recién nacidos, tanto del ámbito público, como privado y de la seguridad social.

—Si existen datos de episodios de infecciones intrahospitalarias, registrados en los últimos tres años, ocurridos en servicios públicos, privados o de la seguridad social.

—Si se han efectuado análisis conjuntos con todos los subsectores con referencia a las condiciones epidemiológicas que desencadenaron dichos episodios.

—Si existe alguna comisión u organismo encargado de la habilitación y control de los servicios de terapia intensiva y en especial de aquellos dedicados a la atención de recién nacidos.

—Si existe alguna normatización a la que deban someterse los establecimientos que cuenten con dichos servicios.

—Si en los últimos tiempos las denuncias de estos episodios significan un incremento en el número de casos observados históricamente.

—Qué medidas se han tomado y con qué resultado, con el fin de prevenir y controlar estos episodios.

Oscaldo F. Peltia. — Juan C. Barbetto. — Mariano P. Balanda. — Ignacio J. Avalos. — José P. Aramburu.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El aporte de la atención médica a la prolongación de la vida a través de la aplicación de modernas tecnologías es una verdad comprobable. En el campo de las emergencias y la atención del paciente aguda y gravemente enfermo se ha desarrollado en los últimos lustros una verdadera especialidad que se resume en un cuerpo de conocimientos en ese ámbito. La terapia intensiva para nosotros, *medicine room* para los anglosajones es, entonces, un nuevo desafío que el hombre enfrenta con el irrenunciable propósito de agotar las posibilidades humanas de salvar la vida ante situaciones de emergencia, disminuir las secuelas ante lesiones gravísimas y en definitiva prolongar la vida de quienes tienen el inevitable destino de pasar por tales vicisitudes.

Para desarrollar esas prestaciones los establecimientos deben configurar un verdadero micro y macrosistema sanitario. Microsistema, pues, la alta complejidad en terapia intensiva implica alta complejidad en servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento y alto nivel de capacitación del recurso humano prestador del mismo establecimiento. Y macrosistema porque ese efector para obtener buenos promedios de eficiencia depende a su vez de otros establecimientos sanitarios, distribuidos en el ámbito territorial de su área de influencia, que seleccionan los pacientes en condiciones de gravedad tal que merezcan acceder a una medicina altamente sofisticada y de costos crecientes.

No obstante estas acotaciones, los servicios de terapia intensiva cuando son operados en forma deficiente resultan generadores de mayor riesgo de enfermedad y muerte para los pacientes.

Desde la esterilización insuficiente del instrumental invasivo hasta la calidad de los registros, desde el número y calidad del recurso humano hasta los más mínimos detalles de normalización y control pueden dar origen a contaminaciones por gérmenes oportunistas o intervenciones terapéuticas mal indicadas que terminan en la muerte del paciente.

Por tal razón, la habilitación, evaluación y control de estos servicios determina para la autoridad pública y de la seguridad social una responsabilidad de elevada magnitud que resulta indelegable.

La carencia de recursos materiales y humanos es una determinante decisiva para la introducción de la iatrogenia en pacientes gravemente enfermos.

Politraumatizados, cardiopatas, infectados graves, posquirúrgicos de alto riesgo, recién nacidos, niños prematuros son algunas de las categorías de pacientes afectados por los déficit aludidos más arriba.

Se han repetido en los últimos tiempos episodios singularmente dramáticos que afectaron especialmente a recién nacidos internados con verdaderas epidemias que elevaron la mortalidad de los servicios hasta el punto que tuvieron repercusión por los medios de comunicación masiva.

En conclusión: la infección hospitalaria y las epidemias por gérmenes oportunistas tienen en los servicios de terapia intensiva un área de alto riesgo. Resulta indispensable que la autoridad pública y de seguridad social agote los medios de supervisión y control para que sean habilitados y sigan funcionando sólo aquellos servicios que reúnan las condiciones requeridas. Este desafío debe complementarse con una actitud decidida del sector público de crear condiciones laborales y materiales para que estos servicios cumplan en forma continuada con las condiciones de eficiencia que reduzcan al máximo posible los riesgos.

Oswaldo F. Pellin. — José P. Aramburu. —
Mariano P. Balanda.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

42

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Condenar las maniobras efectuadas por Gran Bretaña en territorio nacional y aguas jurisdiccionales, por constituir un nuevo agravio a la soberanía nacional y una concreta amenaza a la paz de la región.

2º — Dirigirse a los Parlamentos de América latina para que denuncien ante la comunidad internacional el grave peligro que significan para la paz las maniobras militares que desarrolla Gran Bretaña en el Atlántico Sur.

3º — Solicitar al Poder Ejecutivo que intervenga las propiedades y sociedades particulares y/o estatales de capital británico como medida precautoria para que la Nación pueda resarcirse de los daños que le ocasiona la reiterada vejación de nuestra soberanía por parte del usurpador británico.

Guillermo E. Estévez Boero. — Eduardo A. González. — Miguel P. Monserrat. —
Oswaldo F. Pellin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las maniobras de las fuerzas armadas británicas en nuestro territorio y aguas jurisdiccionales deben merecer una respuesta firme del Parlamento argentino con medidas como la que expresa el proyecto.

En este sentido la apelación a la solidaridad de los Parlamentos de los países de América latina importa una ratificación de la Nación Argentina respecto a principios, vínculos e intereses comunes con los pueblos hermanos.

Por otra parte, la intervención de las propiedades y capitales británicos que actúan en el país, constituye una decisión cautelar de estricta justicia y necesidad que el Poder Ejecutivo deberá instrumentar.

La resistencia obstinada al hecho de la usurpación que persiste no es estéril. Frente al acto de fuerza de una nación poderosa que viola cotidianamente nuestro derecho, ha ganado definitivo espacio en la opinión mundial y en los foros y organismos internacionales, que la cuestión de las Malvinas es un asunto esencial y pendiente, y que en ella, el reclamo argentino se fundamenta en principios jurídicos absolutamente sólidos.

Debe recordarse por justicia histórica que en nuestras jornadas parlamentarias hay una labor cumplida por los representantes del pueblo argentino, en la cual se destaca por su carácter precursor, la ley que obtuvo el diputado Alfredo Lorenzo Palacios con el propósito de difundir en todo el territorio nacional la historia del conflicto y los derechos argentinos en las Malvinas e islas del Atlántico Sur.

Guillermo E. Estévez Boero. — Eduardo A. González. — Miguel P. Monserrat. —
Oswaldo F. Pellin.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Asuntos Constitucionales.

43

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que a través de quien corresponda informe acerca de lo siguiente:

1º — Si es cierto que el Ministerio de Obras Públicas envió a España una carta de intención, para formar una nueva empresa entre ENTEL y Telefonía Española.

2º — En caso de ser cierto, si el texto que se transcribe en el anexo I, y que forma parte del presente pedido de informe, responde fielmente a la carta de intención enviada.

3º — En este último caso se requiere información sobre:

- a) Si la calidad del servicio y rentabilidad indicado en el punto 1 del anexo, excluye zonas de baja densidad poblacional y por lo tanto baja densidad de comunicaciones;
- b) Si se han previsto mecanismos de evaluación propios que sirvan como parámetros de control de la valuación indicada en el punto 2;
- c) Si el soporte tecnológico a que se refiere el punto 3, implica un desarrollo de tecnología local con una efectiva transferencia de tecnología. En caso afirmativo cuáles serán y quiénes se beneficiarán con las mismas;
- d) Si el soporte gerencial a que se refiere el inciso 4, implica pérdida del manejo empresarial por parte de ENTEL;
- e) Si el hecho que las decisiones trascendentes de la compañía, deberán requerir el acuerdo de los socios mayoritarios, tal lo indicado en el punto 5, no implica una pérdida del poder de decisión de ENTEL;

- f)Cuál es el fundamento de obligarse a mantener en estricta reserva la información intercambiada durante la negociación, como estipula el inciso 10.

4º — Si se ha evaluado que tal acuerdo colisiona con disposiciones legales vigentes.

5º — Si se han contemplado o recibido otras propuestas de asociación y cuál es el estado de las negociaciones en caso afirmativo.

6º — Si se han contemplado, dentro de las negociaciones, la participación de ENTEL, en el mercado español de telecomunicaciones y afines, tanto en aspectos industriales, tecnológicos y/o servicios.

Antonio L. Bonifasi.

ANEXO I

Por el presente acuerdo, las empresas manifiestan su intención de establecer una asociación conforme a los siguientes principios:

1º — Iniciar de inmediato un estudio que dé lugar al plan estratégico de una nueva compañía para los próximos tres años. El mismo además incluirá los aspectos legales e institucionales que se requieran para que sea viable el proyecto, tanto por la calidad del servicio a prestar, como por la rentabilidad adecuada que debe tener el mismo. Entre otros incluirá política tarifaria y régimen de concesiones. Dicho plan deberá estar terminado, antes de los 120 días de la firma del presente acuerdo.

2º — La empresa T¹ aportará 750 millones de dólares en la nueva empresa a constituirse. Dicho aporte se efectuará del siguiente modo: 500 millones en efectivo y 250 millones de dólares conforme al sistema de capitalización de la deuda argentina que es poseída por bancos y/o privados españoles. El porcentaje de participación en la nueva empresa surgirá del valor total de la actual compañía A², el cual resultará según valuación a efectuar por una empresa de prestigio internacional, aprobada por las partes y seleccionada y supervisada por el BIRF.

La participación de T en la nueva empresa no podrá ser nunca superior al 40 % del total de la compañía. Los eventuales aumentos futuros de capital respetarán la precedente condición.

3º — La empresa T brindará todo el soporte tecnológico a la nueva empresa. Dicho soporte incluirá aspectos técnicos, operacionales, comerciales, administrativos y de cualquier otro tipo que sirvan para su mejor funcionamiento. Por estos servicios no se efectuará pago de ningún tipo.

4º — La empresa T dará soporte gerencial a la nueva empresa en la medida que ésta lo requiera para su mejor funcionamiento, y para dar cumplimiento al plan estratégico de la compañía. Esto incluirá el entrenamiento de sus gerentes y personal técnico y administrativo cuando se requiera.

¹ Empresa T es la Telefónica Española.
² Empresa A es ENTEL.

Las partes convienen en que debe establecerse con precisión un esquema mediante el cual se garantiza que las políticas establecidas por el directorio se ejecuten por un consejo de administración. Este estará constituido por profesionales de reconocida experiencia, seleccionados de común acuerdo por los socios mayoritarios. El plan estratégico regirá las decisiones a tomarse.

5º — Las decisiones trascendentes de la compañía —como ser: venta de activos importantes, incrementos de capital, políticas de endeudamiento, etcétera— requerirán del acuerdo de los socios mayoritarios.

6º — Los actuales accionistas de A, se reservan el derecho de transferir parte de sus acciones, en la nueva sociedad, hasta el 9 % del total de la compañía, a sus empleados y trabajadores según un sistema a establecer.

7º — El directorio de la nueva compañía estará constituido en forma proporcional a la participación accionaria.

8º — La presente carta de intención debe dar lugar a un específico convenio o contrato, el que estará sujeto en todos sus aspectos a la aprobación de los gobiernos respectivos. De igual forma, la inversión a efectuar por T estará sujeta a las normas vigentes en materia de inversión extranjera de la República Argentina.

9º — La presente carta de intención tendrá una vigencia de 120 días desde su firma. Al cabo de este término deberá estar elaborado el proyecto de contrato definitivo. La vigencia de la presente carta de intención podrá ser prorrogada por común acuerdo de las partes.

10. — Las partes comprometen su mayor esfuerzo a efectos de dar cumplimiento a los objetivos de la presente carta de intención, y también a mantener en estricta reserva la información intercambiada durante la negociación.

Antonio L. Bonifasi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una respuesta contiene, generalmente, la claridad con que se visualiza un problema, la profundidad de su conocimiento y la extensión con que se lo comprende.

Nos encontramos en un momento particular de la evolución humana, en el cual, avanzando inexorablemente hacia un universalismo, cada nación —desarrollada, en vías de desarrollo o subdesarrolladas—, va produciendo modificaciones para *agglornarse* a las exigencias de los tiempos presentes y futuros.

Aggiornamento que se expresa en múltiples aspectos, y que genera una compleja trama cultural, social, política, económica, jurídica.

En la revolución tecnológica se encuentra el elemento dinamizador de este momento de la evolución del hombre.

Pero tal revolución tecnológica, no es exclusivamente la causa de aquella evolución, sino —también—, su efecto. Es la respuesta al desafío de conquista que se proponen los países que disputan o pretenden la hegemonía del mundo.

Es entonces en aquel esquema, que se inserta el tema que nos ocupa, la posible creación de una nueva empresa entre ENTEL y Telefonía Española.

En primer lugar, destaquemos que ningún servicio es posible sin un soporte físico que lo haga viable. Y en el caso particular de las telecomunicaciones ese soporte físico lo configura principalmente la industria electrónica.

Por otra parte, recordemos que ha sido el sector electrónico vinculado a las telecomunicaciones, juntamente con el vinculado a la informática, el núcleo primigenio de la revolución tecnológica.

La fuerza transformadora que puso en movimiento esta "tercer ola" ha impactado profundamente los sistemas productivos, de comercialización y —se supone— incidirá de igual modo, en los sistemas políticos, sociales y culturales.

Es por ello, señor presidente, que considerar las telecomunicaciones como un mero servicio, nos preocupa sobremanera. Mucho más aun cuando de la lectura de la posible carta de intención no surge con claridad el efecto dinamizador hacia un desarrollo tecnológico y productivo que pudiese generar, en el área electrónica y áreas conexas, un programa integral de telecomunicaciones.

Señor presidente, a la desregulación se la plantea como mecanismo idóneo para dotar de eficiencia y competitividad a las empresas del Estado. Sin embargo considerar cada empresa aisladamente y con criterios estrictamente comerciales, nos llevará a una política de desintegración por falta de una política de crecimiento armónico y potenciado. Considerar con exclusividad criterios de rentabilidad económica, podría llevarnos a la paradoja de una política contraria al crecimiento poblacional propio, ya que desde ese punto de vista los niños son pura pérdida.

Coincidimos que la Nación es una gran empresa (más aún en la nuestra que está todo por hacer), pero también un gran desafío: imaginar el futuro para ordenar el presente.

Nos preocupan estos hechos aparentemente aislados, que nos presentan una imagen del futuro de otras realidades, otras idiosincrasias y que se reflejan como disolventes no sólo del presente, sino también de nuestras raíces.

En nuestra imagen de futuro vemos a la Argentina unida en la gran nación latinoamericana usando racionalmente sus recursos, elevando la calidad de vida de sus habitantes, construyendo día a día la identidad y dignidad de sus hijos. En ello incidirá, sin lugar a dudas, disponer de comunicaciones en todo el vasto territorio argentino, una industria dinamizadora y altamente calificada como es la industria electrónica y programas de desarrollo que sean potenciadores y realimentadores de las distintas actividades conexas.

Por otra parte, entendemos la reserva como un elemento de seriedad en una negociación, pero cuando —la reserva— se transforma en un secreto que excluye a importantes sectores de la sociedad, nos induce a buscar los motivos, más aún si esas decisiones invaden disposiciones de otras áreas de incumbencia.

Efectivamente, el gobierno constitucional aprobó en 1974 la ley 20.705 referente al régimen de sociedades

del Estado, donde expresamente se excluía la participación del capital privado en las mismas aunque fuera un aporte minoritario.

El gobierno de la dictadura militar dictó en 1980 la norma 22.177 que autoriza al Poder Ejecutivo a privatizar el patrimonio estatal con amplias facultades estableciendo tres limitaciones; para algunas empresas es necesario el dictado de una ley especial, en otros casos se debe recurrir a una licitación pública nacional o internacional con base y las tasaciones de los bienes a privatizar se la deberán hacer reparticiones públicas competentes o bancos oficiales.

Estas normas obedecen a concesiones del Estado diametralmente opuestas y existen dificultades hasta para determinar su vigencia, pero esta carta de intención —que se agregaría al memorándum de entendimiento entre otros, SAS y Aerolíneas Argentinas—, se contrapone a las dos porque quiere privatizar lo que la ley no permite, ha soslayado la licitación pública y recurre a organismos internacionales para las tasaciones.

Agreguemos que por lo estipulado en los puntos 4 y 5 de la carta de intención, se desprende que ENTEL perdería capacidad de decisión por el posible veto que puede ejercer la Telefónica Española.

A más del escamoteo que se hace para el tratamiento en el Congreso de estos temas, se negocia la capitalización de la deuda externa comprometiendo el patrimonio nacional a través de la cesión parcial o total de estas empresas nacionales que expresan la infraestructura del país y son bases estratégicas del desarrollo.

Es por todo ello, señor presidente, que nos preocupa la carta de intención entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en representación de ENTEL y la compañía Telefónica Española.

Porque todo pareciera indicar que, más que imaginar un futuro propio para ordenar nuestro presente y la forma de alcanzarlo, pareciera ser que hay que imaginar un presente para ordenarnos en el futuro de otros.

Antonio L. Bonifazi.

—A la Comisión de Comunicaciones.

44

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de solicitarle por intermedio del Ministerio de Obras Públicas —Dirección Nacional de Vialidad—, se concreten a la brevedad posible los llamados a licitación de las obras básicas y pavimento de la ruta nacional 127, tramos Federal-Miñones, Miñones-La Hierra y La Hierra-provincia de Corrientes.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dicha obra fue comenzada por el anterior gobierno de la provincia de Entre Ríos, habiéndose culminado

con la firma de un convenio entre el gobierno provincial y la Dirección Nacional de Vialidad, por el cual se licitarían los tramos de esta obra en el transcurso del año 1987.

No habiéndose concretado ello, se cardó efectuar el primer llamado en el mes de marzo de 1988.

No obstante, averiguaciones posteriores habrían permitido determinar que las citadas obras no fueron incluidas dentro del programa elaborado por la Dirección Nacional de Vialidad para el corriente ejercicio.

Por tal razón es menester expresar nuestra honda preocupación por la situación planteada, ya que el no cumplimiento de los plazos pactados, sumado a la delicada situación presupuestaria de la Nación, harán incierta la fecha de concreción de esta obra, la cual no solamente es de gran importancia para Entre Ríos, sino que es una vía fundamental para el tránsito internacional.

Por ello solicitamos de la Honorable Cámara su intervención en el sentido explicitado.

Bernardo I. R. Salduna.

—A la Comisión de Transportes.

45

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de reiterarle la solicitud en el sentido que por medio de los organismos correspondientes sean concluidas las obras del edificio del Centro Nacional de Formación Profesional Nº 1 de la ciudad de Concordia (Entre Ríos).

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde fines de 1985, esta obra, de la cual está construido más de un 80 %, se encuentra paralizada.

Se trata del edificio para el funcionamiento del Centro Nacional de Formación Profesional Nº 1 de Concordia, obra financiada mediante un convenio entre el CONET y el Banco Mundial. La paralización de la obra motiva que la misma comienza a deteriorarse a pasos agigantados, y, fundamentalmente, que se demora la pronta inauguración y puesta en funcionamiento de un centro de capacitación de indudable importancia para el porvenir de cientos de jóvenes de Concordia y su zona de influencia.

Ya en otra oportunidad esta Honorable Cámara reprobó favorablemente un proyecto similar de otros diputados entrerrianos presentado en el mes de julio de 1987. Lamentablemente, sin resultados positivos hasta el día de hoy, motivo que hace viable y necesario —ante la proximidad del comienzo de un nuevo ciclo lectivo— su reiteración.

Bernardo I. R. Salduna.

—A la Comisión de Obras Públicas.

46

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Ministerio del Interior a efectos de solicitarle se sirva informar acerca de las circunstancias, modo y forma en que fue privado de su libertad el ciudadano de la localidad de Federal (Entre Ríos), Domingo Gabriel Mariano, supuestamente por fuerzas policiales de la provincia de Entre Ríos y en razón de haber firmado dicha persona una nota, publicada en la prensa local, conteniendo críticas al intendente municipal de aquella ciudad.

2º — Solicitar se tomen las medidas necesarias a efectos de esclarecer en todos sus alcances el suceso, como asimismo para garantizar plenamente la vigencia de los derechos ciudadanos y las normas pertinentes de la Constitucional Nacional.

Bernardo I. R. Salduna.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Noticias periodísticas, ampliadas por informaciones particulares, dan cuenta de un grave hecho ocurrido días pasados en la localidad de Federal (Entre Ríos). El ciudadano Domingo Gabriel Mariano, de profesión martillero público y afiliado a la Unión Cívica Radical, publicó con su firma en el periódico local "El Federal", una solicitada conteniendo el pedido de esclarecimiento de ciertos hechos y presuntas irregularidades cometidas en el ámbito municipal. Según los informes que poseemos, el intendente municipal Ernesto Andrini (Partido Justicialista), consideró que el firmante había incurrido en el delito de desacato, y "ordenó" (?) la detención a la policía local, la que cumplió el cometido en horas de la noche, procediendo a privar de su libertad e incomunicar el señor Mariano, sin exhibir orden judicial alguna que justificase tan arbitrario proceder.

El señor Mariano permaneció detenido e incomunicado hasta el día siguiente, en que la policía pretendió tomarle declaración por el supuesto delito de desacato, a lo que se negó, siendo liberado posteriormente.

Sucesos de esta naturaleza revisten características particularmente graves, porque nos retrotraen a épocas pasadas de triste memoria, en los que el autoritarismo, la violencia y la prepotencia de "policías bravas" pretendían acallar las voces opositoras.

Con la vigencia del sistema democrático y la plenitud de las garantías constitucionales, hechos aberrantes como el que se denuncia, no pueden tener lugar en la Argentina de hoy.

Si bien el hecho ocurrió en la órbita del poder provincial, la aparente pasividad y aquiescencia de éste obligan al Ministerio del Interior, en cumplimiento de su elemental deber de asegurar los derechos humanos en todo el territorio nacional, así como la vigencia del sistema republicano (artículo 6º, Constitución Nacional), a tomar cartas en el asunto y producir el necesario esclarecimiento que lleve tranquilidad y seguridad al pueblo entrerriano.

Bernardo I. R. Salduna.

—A las comisiones de Legislación Penal y de Asuntos Constitucionales.

47

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

1º — Impulsar las actividades previas para formular un proyecto definitivo de informatización de los Parlamentos nacionales de América latina de acuerdo a las resoluciones de la V Conferencia de Presidentes de Parlamentos Iberoamericanos realizada en Montevideo los días 2, 3, 4 y 5 de diciembre de 1987, con vistas a la ulterior informatización del Parlamento Latinoamericano.

2º — Encargar a la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Honorable Cámara de Diputados la tarea de realizar las mencionadas actividades previas.

Juan J. Cavallari.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las actividades previas propuestas tienen por objeto primario desarrollar un proyecto definitivo para la informatización de los Parlamentos nacionales de los países de la región latinoamericana. Asimismo se considera que la concreción del proyecto mencionado es parte de un mismo proceso que debe desembocar en la ulterior informatización del Parlamento Latinoamericano cuando la institucionalización encarada por este último alcance su plena madurez.

El proyecto que se propone formular presenta tanto características técnicas como políticas; ellas se pueden reflejar en una disposición de módulos para permitir la materialización de la propuesta en etapas de acuerdo a las necesidades y posibilidades de las partes involucradas. Esta concepción lleva a imaginar un proyecto abierto que deberá presentar alternativas a ser evaluadas tanto económica, como técnica y políticamente, para graduar los tiempos de ejecución en función de los recursos disponibles.

El objetivo inmediato del proyecto es la informatización de los Parlamentos nacionales de los países de la región cuya concreción estará a cargo de cada uno de ellos. Empero, al existir la intención y la posibilidad de informatizar el Parlamento Latinoamericano, esta alternativa global deberá condicionar las etapas nacionales por el hecho de considerar la interconexión de esos sistemas sobre bases comunes.

La informatización de los Parlamentos nacionales presenta posibilidades amplias de utilización inmediata, que permitirán la eficiente gestión parlamentaria. En una primera etapa se parte de la idea de concretar los siguientes módulos:

1º — Servicio a los legisladores. Incluye procesadora de textos, acceso a archivo de antecedentes, correspondencia y agenda, trámite parlamentario, etc. El recurso tiende a agilizar y a dotar de una eficiencia adicional y mayor orden la tarea de los legisladores.

2º — Servicio a las comisiones parlamentarias. Incluye similares posibilidades a las ofrecidas a los legisladores pero focalizadas a los temas específicos de cada comisión. En este módulo se puede prever la conexión con bancos de datos públicos y privados relacionada a la temática habitualmente considerada.

3º — Servicio al Parlamento. Presenta varios módulos. A través de uno de ellos se puede acceder al estado global de los trámites parlamentarios (proyectos ingresados, estado de su tratamiento, modificaciones sugeridas, compatibilidades eventuales, etcétera). En otro de los módulos se accede al archivo general de todas las leyes vigentes en el país, a través de varias alternativas: base de datos de antecedentes históricos, trámite parlamentario que dio origen a la ley, referencias de su tratamiento en el recinto, su relación con legislación similar de otros países, etcétera.

La informatización compatibilizada de los parlamentos nacionales constituye una base de datos a la que se podrá acceder de distintas maneras. Es importante prever las formas de la interconexión regional, pues ésta presupone la confección de un catálogo jurídico a través de un código compartido entre el conjunto de los países a fin de lograr entendimiento y eficiencia en las comunicaciones.

A su vez, la ulterior informatización del Parlamento Latinoamericano presenta las características particulares de un gran sistema integrado en una región geográficamente amplia. Su resultante estará determinada por la coherencia del proceso previo desde su propia concepción. Habiendo definido previamente las condiciones en cada país para permitir un sistema totalmente compatible, tanto en su arquitectura como en equipos y programación, la interconexión ulterior presenta aspectos técnicos específicos.

Las vías de comunicación son uno de los temas a definir. Asimismo, la clasificación de la información contenida en las bases de datos, en lo referente a su grado de confidencialidad, constituye un tema político que debe ser tratado desde la óptica de la soberanía nacional y regional.

La interconexión con otras bases de datos externos a los sistemas nacionales o al regional, constituye otra de las alternativas consideradas. El Parlamento Europeo es una de las posibilidades, en particular sus bancos de datos relacionados a la temática de las distintas comisiones.

Una de las primeras tareas a encarar en la elaboración de un proyecto técnico y políticamente viable, es un relevamiento del estado de informatización de los distintos parlamentos nacionales a fin de encauzar los esfuerzos en el mismo sentido con vistas a la compatibilidad del sistema global. La gestión inherente reviste características técnicas y políticas para respetar las inquietudes comunes que de otra manera dificultarían el logro de los objetivos propuestos.

La concreción del proyecto en sus distintas etapas contribuirá a solucionar problemas de insuficiencia y falta de información, dificultad en el seguimiento de los trámites, agilidad en las labores individuales de los legisladores, etcétera. Sus resultados se reflejarán en una mayor eficiencia y racionalidad en todo el sistema político parlamentario. Generará también un ámbito de consulta jurídica que permitirá brindar un servicio al ámbito judicial, público y privado y a todos aquellos que se interesen por la temática específica.

La presente oportunidad para diseñar el proyecto es la más apta de la última década. La instauración de la democracia republicana y parlamentaria en varios países es la principal base sobre la que se apoya la

propuesta. No de otra manera se puede concebir la integración política, cultural, económica, social y científico-tecnológica que la región está reclamando.

Los esfuerzos diplomáticos, políticos, técnicos y económicos que se han realizado en los últimos cinco años proveen fundamentos que avalan la iniciativa.

La reciente reunión de ocho presidentes latinoamericanos en Acapulco, constituye uno de los hitos más importantes de la diplomacia regional. Sus conclusiones permiten aventurar en el futuro inmediato pasos concretos de gran significación para la unidad de nuestros países.

La firma del acta de institucionalización del Parlamento Latinoamericano, ocurrida en Lima el 16 de noviembre de 1987, brinda el marco amplio para encarar iniciativas que permitan armonizar los esfuerzos parlamentarios de nuestros países en forma conjunta. La refundación de este foro regional constituye la base principal para la concreción del proyecto definitivo en sus alcances más ambiciosos.

Los procesos de integración subregionales, como el encarado por la Argentina, Brasil y Uruguay, marcan una tendencia general con objetivos y pautas que enriquecen la noción de comunidad latinoamericana.

El primer encuentro Latinoamérica, Parlamento y Nuevas Tecnologías, organizado en Buenos Aires por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación durante el mes de junio de 1987, contribuyó a aunar los esfuerzos de todos los países de la región en las áreas de ciencia y tecnología. De ese encuentro surgió la Comisión Interpalamentaria de Ciencia y Tecnología (CIL-CYT) cuya presidencia, hasta la organización del segundo encuentro, está a cargo de la Comisión de Ciencia y Tecnología de esta Honorable Cámara de Diputados.

Estos objetivos, antecedentes, oportunidades para dar respuesta a las demandas presentes y futuras con vistas a estrechar los lazos multifacéticos que unen a nuestros países, se unen y confluyen en el gran objetivo que da sustento al proyecto en sus distintos módulos, etapas y niveles: la integración latinoamericana. Esta aspiración política, presente desde el nacimiento de nuestras naciones, constituye el logro final de un deseo común. Los ejemplos mundiales de integración regional, políticos y económicos, muestran un ejemplo que alienta los esfuerzos de nuestros pueblos. Si la interdependencia del mundo contemporáneo presenta como alternativa válida ineludible la necesidad de la unión, con más razón en el caso de América latina, ese objetivo es realizable a partir de la existencia de antecedentes, historia, necesidades, aspiraciones y cultura comunes.

Juan J. Cavallari.

—A la Comisión de Ciencia y Tecnología.

48

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar informe al Poder Ejecutivo sobre los siguientes puntos:

1º — Si fue suspendido el suministro de leche a las provincias correspondiente al Plan Materno Infantil contemplado en el Programa Alimentario Nacional.

2º — De ser cierto lo anterior, cuáles son las razones o motivos que determinaron dicha medida.

3º — Por qué razón no se informó a las provincias con la debida anticipación de tal decisión, habida cuenta que éstas tienen implementado planes acordes para la madre y el niño necesitados.

4º — Si la suspensión tiene carácter definitivo o transitorio, y en este último caso qué fecha se prevé para su reanudación.

5º — Si está previsto remitir las partidas o remesas atrasadas al 31 de diciembre de 1987, conforme a los cupos asignados anteriormente.

6º — Ante decisiones de esta naturaleza, si no se considera prudente coordinar con las provincias, a fin de no interrumpir abruptamente servicios que pueden resultar esenciales para personas carenciadas.

7º — Los recursos afectados al Plan Materno Infantil, hoy suspendidos, adónde serán destinados.

Felipe T. Adame. — Carlos L. Tomasella
Cima. — Nicolás A. Garay. — Carlos A.
Contreras Gómez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por decreto del Poder Ejecutivo 2.084/87 del 23 de diciembre de 1987 se proroga la vigencia de la ley 23.056 referida al Plan Alimentario Nacional, no obstante hallarse el Congreso Nacional sesionando en período extraordinario.

Tal actitud, que no calificamos por no ser materia de este proyecto, significa la intencionalidad del Poder Ejecutivo de continuar con el aludido plan tal como está concebido en la ley *up supra* mencionada.

Pero es del caso que hemos sido informados por las autoridades del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Corrientes, que responsables del Programa Alimentario Nacional ante el requerimiento efectuado, respondieron que el Plan Materno Infantil —contemplado en aquél— ha sido suspendido, y con ello quedó cancelado desde noviembre último, el envío mensual de 25.000 kilos de leche en polvo que eran destinados precisamente a niños carenciados, con lo que a la actualidad ascienden a 100.000 los kilos de leche que se dejaron de recibir en Corrientes en consecuencia.

La interrupción del aporte de este vital elemento por parte de la Nación es sumamente grave, en primer lugar porque la decisión es intempestiva, de tal manera que las autoridades de la provincia fueron sorprendidas y se vieron obligadas a suspender el servicio, con todos los perjuicios que ello supone para personas carenciadas que hallan en el suministro gratuito de la leche, quizás el único medio eficaz para la alimentación de sus niños, en una etapa de la vida en que la carencia o insuficiencia de un debido sustento podría producir en el futuro daños irreparables.

En segundo lugar, porque dada la profunda crisis económica por la que atraviesa el país y que lógicamente se agudiza en las provincias periféricas como la nuestra, que además ha sido recientemente castigada en forma arbitraria e injusta con una ley de coparticipación...

pación acordada entre las dos grandes minorías del Parlamento nacional, y en la que no tuvo la menor posibilidad de participación, es prácticamente imposible hacerse cargo con recursos propios del Plan Materno Infantil tan abrupta como inconsultamente cortado por las autoridades nacionales.

Nos llama poderosamente la atención que el gobierno nacional, a través de las autoridades del área, hayan dispuesto la interrupción del suministro de leche dentro del plan en cuestión, en una medida que según sabemos afectaría a la totalidad de las provincias y curiosamente a partir del mes de diciembre de 1987 (aunque recientemente comunicada, en forma telefónica, por lo menos a Corrientes) cuando precisamente entonces, por el resultado eleccionario del 8 de septiembre de 1987, la casi totalidad de las provincias pasaron a ser gobernadas por ciudadanos que pertenecen a partidos políticos distintos del oficialismo nacional. Y todo ello a pesar, como se dice al principio, de que el Poder Ejecutivo nacional prorrogó por decreto la continuidad del Plan Alimentario Nacional.

Por todo lo expuesto consideramos necesario que esta Honorable Cámara apruebe el presente reclamo, para conocer las razones que fundamentan la decisión que objetamos.

Felipe T. Adame. — Carlos L. Tomasella Cima. — Nicolás A. Garay. — Carlos A. Contreras Gómez.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

49

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos informe, por intermedio de los organismos que correspondan si es correcta la información proporcionada por diversos medios, en el sentido que próximamente se implementarán una nueva serie de medidas económicas con el objeto de enfrentar la grave crisis que padece la sociedad argentina.

En caso afirmativo, informe en qué consisten las mismas.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Todas las señales indican que el Poder Ejecutivo nacional se apresta a tomar un nuevo conjunto de medidas económicas. Ante dicha circunstancia, y a la luz de la experiencia adquirida en oportunidad de la implementación del denominado Plan Austral, consideramos necesario que este honorable cuerpo tome conocimiento, con la debida antelación, del contenido de las disposiciones a adoptar.

No escapa al criterio de la Cámara de Diputados que puede resultar inconveniente que la opinión pú-

blica conozca anticipadamente las medidas. Es por ello que, con el objeto de evitar posibles maniobras especulativas, dejamos librado al buen juicio del poder administrador la forma en que se lleve a cabo la respuesta a la presente solicitud, con el propósito de respetar la necesaria confidencialidad.

Lo que no estamos dispuestos a consentir es que se nos presente, una vez más, un hecho consumado, atento la responsabilidad que nos cabe como representantes del pueblo y la firme decisión de respetar y hacer respetar las atribuciones que consagra la Constitución Nacional para el conjunto de legisladores en la materia.

El absoluto fracaso del Plan Austral ha sumido a la población en el más profundo desaliento e incredulidad, después de la efímera algarabía que acompañó sus éxitos iniciales, tan efímeros como aquélla. Desaliento e incredulidad justificados por los índices inflacionarios, los sueldos de hambre, los periódicos tarifazos, los diarios inconvenientes por la deficitaria prestación de los servicios públicos, la creciente presión tributaria, el menor incremento del producto bruto interno nacional, el desequilibrio de la balanza comercial externa, por dar solo algunos ejemplos de los padecimientos de nuestra gente y su país.

En el convencimiento que es hora que cada cual asuma las responsabilidades para las cuales han sido elegidos, solicitamos se nos informe sobre los puntos que se acompañan.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A las comisiones de Economía y de Presupuesto y Hacienda.

50

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para expresarle que ante la grave situación en que se encuentra la provincia de Tucumán, se requiere que por intermedio de los organismos que corresponda se adopten las medidas económicas y financieras que permitan detener el creciente deterioro que se evidencia en aquella comunidad.

Asimismo solicita que se acuerde con las autoridades provinciales las acciones que deben ser implementadas a nivel de dicho estado y las comunas respectivas.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La responsabilidad que asume la conducción gubernamental del país al no tomar decisión sobre los problemas de Tucumán es extremadamente seria. La reiteración que se realiza de esta cuestión se debe a una realidad concreta que puede ser comprobada por cualquiera que tenga la sensibilidad necesaria para sentir las reacciones de todo un pueblo.

La crisis se evidencia en todas las actividades administrativas, sean del nivel provincial o municipal, siendo herencia resultante de pasados errores o enfoques equivocados para atender la situación. El problema, sin embargo, es de tal magnitud que tratar de indagar sobre causas, orígenes y responsables parece una ironía, salvo que ello nos proporcione los antecedentes claros sobre los cuales se pueda introducir la corrección oportuna que detenga el deterioro y evite que el mismo se transforme en caos o estallido social.

El tema de Tucumán posiblemente se repita en otras provincias o quizás sea parte del gran drama socio-económico nacional, pero por la serie de aspectos históricos que se acumulan en las últimas décadas se debe saber que nuestra provincia es caldo de cultivo para críticas reacciones y puede ser base originaria de una progresión que puede tornarse incontrolable.

Lo expuesto no debe ser considerado como alarmista y menos aún como de temor extremo, pero la memoria de los tucumanos tiene fresca la serie de acontecimientos que se desencadenaron en la provincia en la década pasada, algunos quizás imposible de detener, otros alentados por intereses espurios; mas concientemente se debe pensar que no haber actuado en tiempo pudo ser causal de su incentivamiento.

Es posible que los señores legisladores no sepan que a breve quedará parte del Poder Judicial provincial disminuido, pues vencen su término una cantidad de magistrados, no contándose con los reemplazantes; quizás algunos no han leído las reacciones de las fuerzas del orden que en ocasiones pueden llegar a hacer peligrar la tranquilidad ciudadana, hasta es factible que no se sepa que las clases no se iniciarán en término. No deseamos repetir que ya no existe moneda circulante en la provincia, ya que toda la comunidad no desea recibir los "bonos provinciales" que califican de "moneda vil", que los empleados públicos son pagados con ese tipo de "moneda, lo mismo los jubilados".

La situación de las autoridades provinciales es de extrema fragilidad, sus viajes a Buenos Aires y sus retornos sin respuesta aumentan el malestar que se generaliza y expresa de las formas más variadas. Las calles de Tucumán han dejado de ser seguras para la población, pues están recorridas por airados ciudadanos que ya no saben cómo reclamar, que gritan, que queman objetos, que se desesperan por no ser oídos y que sienten afectada su dignidad de ser humanos y sus derechos de habitantes.

La Cámara de Diputados de la Nación debe sentir su obligación como cuerpo parlamentario para dirigirse con fuerza y claridad al Poder Ejecutivo nacional para que el mismo arbitre con celeridad los mecanismos legales que tiene a su alcance, comparta en plenitud la responsabilidad que asumen las autoridades nacionales y comunales, concurran en asistencia verídica a la solución de los problemas y comprendan que los tiempos se acaban, lo que conlleva a ser partícipes plenos de las responsabilidades que el no actuar les corresponderán.

Los señores legisladores tienen que compartir concretamente sobre la existencia de este drama, que su origen no es exclusivo de las autoridades provincianas

y, sobre todo, que en las circunstancias presentes poco o nada es lo que los actuales gobernantes pueden hacer.

Ezequiel J. B. Avila Gallo.

—A las comisiones de Economía y de Finanzas.

51

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Adherir a la declaración ministerial efectuada con motivo de la Reunión del Grupo Cairns, celebrada entre el 24 y 26 de febrero pasado en San Carlos de Bariloche, con la participación de ministros de trece países exportadores de productos agrícolas que no subsidian sus ventas externas y expresar, asimismo, su coincidencia y apoyo con las conclusiones y propuestas efectuadas.

*Juan F. C. Elizalde. — Emilio F. Ingaramo.
— Guillermo A. Ball Lima.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Grupo Cairns integrado, en carácter de países miembros, por la Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Hungría, Indonesia, Malasia, Filipinas, Nueva Zelanda, Tailandia y Uruguay, nuclea a naciones exportadoras de productos agrícolas que no subsidian sus ventas externas y, en este sentido, han comprometido una posición para enfrentar las prácticas proteccionistas llevadas a cabo por otros países en el ámbito del comercio agrícola internacional.

La última reunión ministerial tuvo lugar entre el 24 y 26 de febrero pasado en San Carlos de Bariloche, oportunidad en la que se afianzaron las relaciones y coincidencias de los miembros integrantes, habiéndose acordado procurar obtener la aceptación por el examen a plazo medio de un programa de medidas de aplicación inmediata, sin perjuicio de otras prioridades ya establecidas en la Declaración de Punta del Este.

Al respecto, los ministros acordaron que el resultado de dicho examen debería comprender:

1º — El congelamiento y posterior reducción del apoyo global a la agricultura en 1989/90.

2º — El congelamiento y posterior reducción de los subsidios a la producción y exportación en 1989/90.

3º — Aumentos inmediatos de las oportunidades de acceso en 1989/90 a los mercados.

4º — Acuerdo sobre la administración de los excedentes para evitar que se perturben los mercados mundiales.

Además, se delinearón los elementos de una estrategia y programa de acción más convenientes para alcanzar los objetivos establecidos para el año en curso.

Por otra parte, cabe destacar, la importancia de esta última reunión al haberse incluido en su temario aspectos hasta el momento ausentes en las siete ruedas celebradas con anterioridad, como ser, la cuestión rela-

tiva a los servicios, las inversiones relacionadas con el comercio, los bienes de alta tecnología y los derechos de propiedad intelectual.

Consecuentemente, en razón de la vital importancia que los asuntos considerados en este encuentro internacional revisten para nuestro país, resulta procedente apoyar las conclusiones y propuestas efectuadas, habida cuenta que se trata de metas primordiales de nuestro país en materia de comercio exterior de productos agrícolas.

Juan F. C. Elizalde. — Emilio F. Ingaramo,
— Guillermo A. Ball Lina.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

52

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, que disponga una jubilación mínima de \$ 500 y reformulación de escalas a partir del 1º de marzo de 1988.

Carlos F. Ruckauf.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El gobierno de la provincia de Buenos Aires acaba de disponer una jubilación mínima de \$ 500 a partir del 1º de marzo de 1988.

Ello sin haber ingresado aún el porcentaje de la recaudación por el impuesto a los combustibles que corresponde por ley.

Mientras tanto la Nación, habiendo percibido el citado impuesto, dispuso para igual período una jubilación mínima de \$ 300.

No creo necesario explicar el nivel de vida de los jubiladas. Por ello la solicitud que aquí se funda.

Carlos F. Ruckauf.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.

53

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Invitar al señor ministro de Salud y Acción Social y al señor secretario de Desarrollo Humano y Familia para que concurren al recinto de esta Honorable Cámara, con el objeto de informar al cuerpo sobre los siguientes puntos:

- Medidas adoptadas con el objeto de mejorar la situación de los distintos institutos de menores;
- Razones por las que periódicamente se producen motines y otros actos de indisciplina en el Instituto Agote, Preventorio Rocca y otros;
- Avances concretados a fin de lograr el objetivo publicitado de desactivar los macroinstitutos en beneficio de pequeñas comunidades;

- Planes establecidos para la promoción de la denominada familia sustituta como medio para reemplazar los actuales internados;
- Situación sanitaria general de la población de menores internada en institutos dependientes;
- Número detectado de menores portadores del virus HIV;
- Medidas profilácticas tomadas para procurar una atención adecuada de los enfermos y para evitar que éstos contagien a los sanos.

Lorenzo A. Peps.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el año 1985, venimos reclamando al Poder Ejecutivo nacional, y en especial a la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, a través de varios proyectos de resolución y de declaración, se adopten medidas tendientes a mejorar la situación de diversos institutos de menores, amén de varias conversaciones personales habidas con el secretario del área y sus colaboradores inmediatos.

Así, no con sorpresa, pero sí con preocupación, hemos tomado recientemente conocimiento, a través de noticias periodísticas, que el secretario de Estado, doctor Enrique De Vedia, ratifica, una vez más, aquello que nos expresara allá por 1985, que la situación de emergencia se debe a "un sistema que está en crisis desde hace mucho tiempo, como consecuencia de una política de institucionalización de menores, que contraría todas las técnicas modernas de tratamiento..."; y entonces cabe preguntarnos ¿qué es lo que ha hecho a través de cuatro años este mismo secretario, en la búsqueda, si bien, no de una solución integral, pero al menos de alguna medida paliativa?

No es, señor presidente, en absoluto razonable, que el Estado, que dice gastar más de 300 dólares por mes, en cada menor institucionalizado, no haya ni siquiera esbozado hasta el presente, una política coherente que plantee una vía de solución a este problema; y se limite a manifestar: "...más allá de las nuevas formas de rehabilitación y tratamiento que queremos poner en práctica, lo que estamos desarrollando es la acumulación de la experiencia recogida en estos cuatro años de gobierno..." y nuevamente nos preguntamos: ¿cuánto demandará aún la acumulación de experiencia suficiente para comenzar a entrever los resultados?

A través de lo expresado por el nuevo ministro de Salud y Acción Social, podemos colegir que no existe coincidencia alguna con lo actuado hasta el presente por la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia y el citado ministerio, sin hablar de lo difundido por ella, ya que no fueron otra cosa que meras expresiones de desojo. De tal forma dice el ministro: "La idea que tiene este ministerio, pues, es desactivar paulatinamente los macroinstitutos, es decir, terminar con la institucionalización del sistema, en beneficio de pequeñas comunidades..." algo que hace tiempo venimos reclamando a través de los medios, promocionando las familias sustitutas.

Pero no es éste el único disenso dentro de la mencionada secretaría. Así, hace pocos días, a causa de

ellos ha resultado la renuncia de la ex subsecretaría, doctora Ana Oxénförd.

A esto cabe agregar aún que la Justicia, a través de tres jueces de instrucción de menores de esta Capital ha manifestado que de 300 menores internados en dos meses del año próximo pasado por uno solo de los juzgados, el 10 por ciento de aquéllos se encontraban infectados por el virus HIV, productor del SIDA, sin que ninguno de los institutos de menores posea los elementos necesarios para la atención mínima que requiere la afección, así como tampoco se toman medidas de protección para los restantes internados.

Por lo expresado, y en la seguridad de tener más que sobrados motivos, es que solicitamos se convoque para su interpelación al señor ministro de Salud y Acción Social, quien vendrá acompañado por el señor secretario de Desarrollo Humano y Familia.

Por lo expuesto, pedimos se apruebe el siguiente proyecto de resolución.

Lorenzo A. Pepe.

—A las comisiones de Familia, Mujer y Minoridad y de Asistencia Social y Salud Pública.

54

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Convocar al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social que concurra a esta Cámara a fin de informar verbalmente con referencia a los actuales ingresos a las cajas de jubilaciones por aportes, presupuesto nacional e impuestos con imputación directa y la relación con los egresos por prestaciones médicas y salario previsional que se prevén para el presente año.

Carlos F. Ruckauf.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos días comenzó su aplicación el impuesto a los combustibles cuya finalidad es atender a los menguados ingresos de los jubilados.

En poco tiempo más ingresará al Parlamento el presupuesto nacional 1988 que debe contemplar una parte de los recursos del Tesoro nacional con destino a igual fin.

Al propio tiempo tanto los ingresos directos (jubilaciones y pensiones) como los indirectos (obra social, servicios médicos) se van deteriorando.

Por tal motivo creemos conveniente reiterar el pedido de la presencia del señor ministro de Trabajo y Seguridad Social a fin de analizar todos los aspectos atinentes a la situación de los jubilados y las medidas que piensa adoptar.

Carlos F. Ruckauf.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

55

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por donde corresponda se informe sobre los siguientes puntos:

1º — Situación patrimonial actual de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, estado de autofinanciamiento y déficit eventual para el año en curso, con mención del déficit del año anterior, cantidad de personal, importes efectivamente dedicados al pago de salarios, a la construcción de edificios y pago de proveedores, con discriminación de montos y planes al respecto de la actual administración.

2º — Si el estado actual de gestión de la empresa permite absorber servicios prestados por particulares, con mención de los estudios concretos al respecto, y montos de ganancias a cargo de los permisionarios, detallándose número de tales, capital de los mismos y plazo de vencimientos de los permisos acordados.

3º — Si el cumplimiento de las nuevas técnicas en materia de transporte de correspondencia y encomiendas como la transmisión de datos y demás tareas de la Entel, torna indispensable el retorno de servicios otorgados a particulares o, por el contrario, se debe seguir el camino anterior, de permisos a particulares, señalándose documentalmente posiciones al respecto y evaluación sobre las estrategias en uno u otro sentido.

Ricardo Rojas. — Normando Arcienaga. — Juan C. Taparelli. — Hugo O. Curto. — Orlando E. Sella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación actual de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, su larga data como institución seña- ra del crecimiento eventual de la patria, torna indispensable conocer en profundidad cuáles servicios se han privatizado, mención de las empresas, lapsos de vencimiento, situación patrimonial, dotación de personal y demás aspectos que hacen a su desenvolvimiento y su gran proyección en importantes servicios relacionados a las comunicaciones del país.

Conocer en detalle todos los aspectos reseñados en el proyecto de resolución, hacen a la salud de la Nación y a la mejor dinámica de una empresa vital del crecimiento argentino.

Ricardo Rojas. — Normando Arcienaga. — Juan C. Taparelli. — Hugo O. Curto. — Orlando E. Sella.

—A la Comisión de Comunicaciones.

56

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que se informe sobre los siguientes puntos:

1º — Decisión en materia administrativa, respecto a la eventual licitación por 30 años, con 20 años más de

prórroga, del predio sito en avenida del Libertador General San Martín, desde el inicio de la estación Retiro hasta al avenida Callao, pertenecientes a Ferrocarriles Argentinos, que fuera denunciada como ilegal e inconstitucional por el señor fiscal nacional de Investigaciones Administrativas.

2º — Eventuales fallas en el encuadre legal de dicha licitación, y eventuales oferentes con mención de sus siglas, carteras patrimoniales, carácter nacional o extranjero, y beneficios eventuales desde el punto de vista económico para el Estado nacional.

3º — Situación actual de dicha tramitación, a la luz de las objeciones formuladas por el señor fiscal nacional, y conclusiones administrativas arribadas al respecto, con acompañamiento de todos los antecedentes documentados.

Ricardo Rojas. — Normando Arcienaga. —
Juan C. Taparelli. — Hugo O. Curto. —
Orlando E. Sella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Plantear la necesidad imperiosa de esclarecer los alcances, tramitación y estado actual de una licitación importantísima, de un predio muy valioso, propiedad de la Nación, es no sólo acto de buen gobierno sino también pauta fundamental para esclarecer a la opinión pública sobre el manejo de bienes, en definitiva de la colectividad.

Si un importante funcionario ha señalado el marco inconstitucional de dicha licitación, se impone conocer en profundidad la decisión de la autoridad administrativa sobre un aspecto importante de la gestión pública, que necesita ser resguardada en cuanto a su eficiencia y credibilidad, y que justamente resultan colisionadas por la denuncia mencionada, que debe ser rápidamente esclarecida, en aras de la propia salud del cuerpo social de la Nación.

Ricardo Rojas. — Normando Arcienaga. —
Juan C. Taparelli. — Hugo O. Curto. —
Orlando E. Sella.

—A la Comisión de Transportes.

57

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que por donde corresponda se informe sobre los siguientes puntos:

1º — Qué medidas se han adoptado o se adoptarán para normalizar el accionar de los tribunales laborales de la Capital Federal, mencionándose concretamente la acumulación de causas en primera instancia, en segunda instancia, y número de acciones previsionales en segunda instancia, haciéndose llegar las conclusiones administrativas al respecto.

2º — Cuáles son las razones por las que hasta la fecha no se ha podido concretar la designación de

35 jueces laborales de primera instancia en el distrito Capital, conforme a las pautas oportunamente señaladas por el secretario de Justicia de la Nación, adjuntándose las fundamentaciones al respecto.

3º — Qué pasos se han dado en materia tribunalicia para implementar modificaciones al Código Procesal Laboral de la Capital, como también para agilizar el trámite actual, en todos sus aspectos, acompañándose toda la documentación respectiva.

Ricardo Rojas. — Normando Arcienaga. —
Juan C. Taparelli. — Hugo O. Curto. —
Orlando E. Sella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una situación particular, en materia laboral, viven los tribunales de la Capital Federal, señalada en diversas oportunidades, pero que se sigue acrecentando, sin alcanzarse las soluciones que reclaman no sólo los propios trabajadores interesados, sino también la comunidad de profesionales y las asociaciones que los nuclean.

Más allá del reconocido esfuerzo de los magistrados actuantes como del personal, la demora en la tramitación, que suele alcanzar tiempos no acordes con las necesidades de los accionantes, que pueden llegar a los tres años y cuatro también, con primera y segunda instancia, tornan indispensable adoptar recaudos en salvaguarda de uno de los poderes fundamentales de la Nación, como es el Judicial.

Demoras y más demoras en sancionar cuanta medida sea menester para cubrir innegables falencias, hacen indispensable concretar con carácter urgente el presente proyecto de resolución, en salvaguarda de la propia salud de la Nación.

Ricardo Rojas. — Normando Arcienaga. —
Juan C. Taparelli. — Hugo O. Curto. —
Orlando E. Sella.

—A la Comisión de Justicia.

58

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, informe a esta Honorable Cámara lo siguiente:

1º — Si se encuentra en estudio de la autoridad de aplicación el dictado de un decreto por el cual se establecería el servicio complementario de difusión de emisión precaria de baja potencia en modulación de frecuencia.

2º — Si la misma medida contemplaría dejar sin efecto parcialmente la suspensión del Plan Nacional de Radiodifusión oportunamente dispuesta por el decreto 1.151/84, en referencia a las emisoras de frecuencia modulada.

3º — Si se ha previsto el otorgamiento de un régimen de autorización precaria a quienes resulten beneficiarios de estas disposiciones.

4º — Si a través de la Secretaría de Comunicaciones y/u otros organismos competentes se han realizado los estudios pertinentes a los efectos de elevar a este Congreso de la Nación el proyecto de ley de radiodifusión. En caso afirmativo, fecha estimativa en que estima podrá disponerse del proyecto respectivo.

Carlos M. A. Mosca.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La emisión de difusiones clandestinas por parte de estaciones de baja potencia, no autorizadas que operan en la banda de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia constituye indudablemente un hecho que deteriora el principio de legalidad y provoca una situación jurídica tan incierta como inconveniente.

La inobservancia de expresas normas legales derivadas, además, de una legislación dictada por el último gobierno de facto, que debe ser revisada cuidadosamente, ha contribuido a generar esta circunstancia que se prolonga en el tiempo lesiona al estado de derecho, basado precisamente en el acatamiento al orden jurídico que constituye un fundamento insoslayable para el logro de la paz social.

Recientes versiones periodísticas vastamente difundidas a través de los medios de comunicación social han dejado trascender que se estaría analizando en el ámbito de la Secretaría de Comunicaciones un decreto que establecería un virtual blanqueo que tendería a "legalizar" a las emisoras clandestinas. La disposición también establecería —según las mismas versiones—, un servicio complementario de radiodifusión que permitiría la emisión precaria de baja potencia en modulación de frecuencia y dejaría sin efecto parcialmente la suspensión del Plan Nacional de Radiodifusión oportunamente dispuesto por el decreto 1.151/84, en referencia a dichas emisiones de frecuencia modulada.

Siendo materia específica de este Congreso Nacional legislar en materia de radiodifusión, corresponde que esta Cámara en el ejercicio de facultades constitucionales que le pertenecen, recabe a las autoridades pertinentes la remisión de información cierta, precisa y detallada sobre la materia.

Por los fundamentos expuestos solicitamos a esta Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Carlos M. A. Mosca.

—A la Comisión de Comunicaciones.

XI

Proyectos de declaración

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Hacer saber que vería con agrado que la empresa Ferrocarriles Argentinos habilitara un paso a nivel en el ramal del Ferrocarril General Urquiza en la ciudad de Curuzú Cuatía, provincia de Corrientes, a fin

de hacer posible el tránsito peatonal y vehicular entre la avenida España y su continuación la avenida Centenario.

2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos L. Tomasella Cima. — Nicolás A. Garay.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las avenidas España y su continuación Centenario en la ciudad de Curuzú Cuatía, provincia de Corrientes, se han constituido hoy en principales vías de comunicación de una zona urbana de rápido crecimiento demográfico y constante avance edilicio. Ambas se ven abruptamente cortadas impidiendo la circulación, tanto peatonal como vehicular, obligando a un desvío a una calle de mano única (El Maestro) con los consiguientes inconvenientes emergentes.

Debe señalarse que las avenidas España y Centenario —ambas de doble circulación— constituyen potenciales vías naturales de ingreso y egreso de la ciudad, que es la tercera en importancia de la provincia de Corrientes, por el sector Este, desde la ruta 126, incluyendo el movimiento que origina la estación aérea local.

La obra —de sencilla resolución— daría también la posibilidad de facilitar el movimiento diario del populoso barrio Centenario, uno de los sectores de la ciudad que se ven postergados precisamente por el inconveniente que pretendemos eliminar.

La factibilidad de lo solicitado está sólidamente fundada en la multiplicidad de los beneficios que indudablemente reportaría a la comunidad de Curuzú Cuatía y a su potencial crecimiento demográfico y edilicio.

Carlos L. Tomasella Cima. — Nicolás A. Garay.

—A la Comisión de Transportes.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la empresa Ferrocarriles Argentinos, ceda en comodato, al Centro de Jubilados y Pensionados nacionales de Firmat, un predio de 30 x 35 metros, ubicado en las calles Bulevar Solís y Juan B. Alberdi, de la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe.

Enrique R. Muttis. — Alberto A. Natale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Son conocidas las importantísimas actividades que desarrollan los centros que nuclean a los jubilados y pensionados de nuestro país, en especial ante la notoria precariedad en que se halla la clase pasiva. El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de la ciudad de Firmat viene trabajando desde hace mucho tiempo en favor de sus asociados y de la comunidad de su medio.

Dicho centro ha gestionado ante la empresa Ferrocarriles Argentinos, la cesión en comodato de un lote de terreno que la misma posee en las adyacencias a la Estación Firmat, delimitado por las calles Juan B. Alberdi y Bulevar Solís de esa ciudad.

El pedido se encuentra desafectado de la explotación ferroviaria (resolución 4.672/70, del 4 de mayo de 1970, plano B. R. 9.538, fracciones A y B) y está incluido en el plan de ventas previsto por Ferrocarriles Argentinos. Sería conveniente que la cesión se concretara bajo la figura jurídica del comodato, debido a la imposibilidad de adquirirlo a título oneroso por aquella institución dado que no cuenta con recursos propios suficientes.

Reiterando la importancia y la utilidad de las actividades de la institución, solicitamos se apruebe el siguiente.

Enrique R. Muttis. — Alberto A. Natale.

—A la Comisión de Transportes.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la empresa Ferrocarriles Argentinos ceda en venta, al Centro de Educación Física Nº 20, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Santa Fe, una fracción de terreno, ubicada en las calles Bulevar Solís y Juan B. Alberdi, de la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe, para la construcción de sus instalaciones.

Enrique R. Muttis. — Alberto A. Natale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Centro de Educación Física Nº 20, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Santa Fe, fue creado en el año 1979 y viene desarrollando sus actividades en las instalaciones de clubes de la ciudad de Firmat. El aumento del alumnado, más de mil setecientos en 1987, limita y dificulta el buen desempeño que dicho centro pretende llevar a cabo.

Desde hace tiempo, se viene gestionando ante la empresa Ferrocarriles Argentinos, la cesión o venta de un lote de terreno que dicha empresa posee en las adyacencias a la estación Firmat, delimitado por las calles Juan B. Alberdi y Bulevar Solís, de la misma ciudad.

Teniendo en cuenta que el inmueble requerido se encuentra desafectado de la explotación ferroviaria por medio de la resolución P 4.672/70 de fecha 4 de mayo de 1970 (expediente F. A. 24/70) plano B. R. 9.538, fracciones A y B y que el mismo está incluido dentro del plan de ventas que la empresa Ferrocarriles Argentinos tiene previsto, sería sumamente con-

veniente que la cesión se concretara a la brevedad a fin de posibilitar el útil empleo de aquél en las actividades propias de la institución destinataria.

Por lo expuesto solicitamos la aprobación del siguiente.

Enrique R. Muttis. — Alberto A. Natale.

—A la Comisión de Transportes.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que considera arbitraria la decisión del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires que anuló la asunción de los nuevos consejeros directivos de la Facultad de Ingeniería y, lo actuado por dicho consejo directivo.

Federico Clérici. — Jorge O. Folloni. — Alvaro C. Alsogaray. — Alberto G. Albamonte. — Héctor Siracusano. — Francisco de Durañona y Vedia. — Nicolás A. Garay. — Carlos L. Tomasella Cima. — Roberto V. Requeijo. — Horacio V. Cambarelli. — María J. Alsogaray.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las elecciones de 1987 en la Facultad de Ingeniería de Buenos Aires tuvieron como consecuencia inmediata la recomposición del consejo directivo de dicha facultad.

En tiempo y forma asumieron sus cargos los nuevos consejeros directivos, tras lo que el consejo directivo adoptó decisiones cambiando planes de estudio, calendario académico y directores de departamento, aprobando también una resolución contraria al ciclo básico común.

Pocos días después, el 30 de diciembre de 1987, el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires anuló la incorporación de los nuevos representantes de graduados y estudiantes al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, así como las decisiones de dicho consejo directivo.

Considerando que la resolución del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires agravia los derechos del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y de los representantes libremente electos de sus graduados y estudiantes, es que creo necesaria la presente declaración por parte de la Honorable Cámara de Diputados.

Federico Clérici. — Jorge O. Folloni. — Alvaro C. Alsogaray. — Alberto G. Albamonte. — Héctor Siracusano. — Francisco de Durañona y Vedia. — Nicolás A. Garay. — Carlos L. Tomasella Cima. — Roberto V. Requeijo. — Horacio V. Cambarelli. — María J. Alsogaray.

—A la Comisión de Educación.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de sus organismos pertinentes, disponga las medidas necesarias a los fines de:

1º — Eliminar en forma urgente los derechos de exportación que pesan sobre la papa para consumo (N.A.D.E. 07-01-01-01-00).

2º — Otorgar un reembolso del diez por ciento para la exportación de papa para semilla (N.A.D.E. 07-01-01-01-02-00).

Guillermo A. Ball Lima.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una vez más los productores papeiros han realizado un importante esfuerzo productivo, que se traduce en un área sembrada para la campaña 87/88 de 106.000 hectáreas y que gracias a las buenas condiciones climáticas y a la aplicación de un elevado nivel tecnológico, se esperan buenos rendimientos, que harán obtener una producción estimada en 2.500.000 toneladas.

Si al total de la producción le descontamos las estimaciones de necesidades de papa consumo para el año en curso de 1.800.000 toneladas (150.000 toneladas por mes), las previsiones de acopio de papa semilla para la campaña 88/89 de 350.000 toneladas —que cubriría la demanda interna de papa simiente— y la merma por deshidratación, descarte, etcétera, de 200.00 toneladas, nos quedaría un excedente exportable de 150.000 toneladas (100.000 toneladas de papa consumo y 50.000 toneladas de papa semilla).

Este excedente ha provocado un marcado descenso del precio interno del producto, obteniéndose en el Mercado Central 10 australes por bolsa, importe que no alcanza a cubrir los costos de producción, que según las estimaciones para las distintas zonas del país sería de 18 a 20 australes por bolsa y esto obligará a los productores a no levantar la actual cosecha, provocando graves perjuicios económicos y sociales.

A esta situación de por sí traumática, se le suma la disminución de los precios internos en los meses de marzo y abril próximos, como consecuencia de la incorporación de la producción de la zona sudeste de Buenos Aires, que aporta entre el 60 y 70 % de la producción del total del país.

Hasta tanto se establezcan e implementen políticas de fondo, tendientes a corregir las limitantes estructurales que afectan a las producciones regionales, se hace necesario y urgente, actuar en esta emergencia.

Por todo ello es que solicito se dé curso favorable al presente proyecto de declaración.

Guillermo A. Ball Lima.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Comercio y de Economía.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que rechaza cualquier tipo de presión que ejerza el gobierno de los Estados Unidos sobre el gobierno de la República Argentina con el objeto de obtener un voto favorable a su posición en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas al tratarse el caso Cuba.

Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A través del tiempo, la historia ofrece numerosos ejemplos que demuestran los distintos tipos de presiones ejercidas sobre la Argentina para que ésta acompañe a las administraciones norteamericanas en los diversos foros internacionales.

No por conocidas, estas tácticas dejan de ser efectivas. Envío de emisarios, declaraciones políticas de carácter tremendista o muy prolijas campañas de acción psicológica en los medios de difusión masiva, son sólo algunas de las diferentes formas que estas presiones adquieren.

Esta manera de hacer política tiene por objetivo repetir aquella vieja costumbre de considerar a los países latinoamericanos como apéndices de la política hegemónica de un país central.

No deja de ser necesario señalar que el país que más intervenciones militares protagonizó en el continente y que lleva adelante una guerra terrorista con el fin de destituir al gobierno de Nicaragua, electo por la voluntad popular y de acuerdo a las normas constitucionales de este país, y que ha sido condenado por el derecho internacional en general y el Tribunal Internacional de La Haya en particular, pretende convertirse hoy en juez ético y censor de la conducta de los pueblos de América latina.

La decisión de la democracia argentina debe atender a sus propios intereses y ser el resultado de una política exterior coherente que atienda a las necesidades de los pueblos latinoamericanos.

Lo expuesto es suficiente para aprobar esta iniciativa, descontando el apoyo de mis colegas de esta Honorable Cámara.

Simón A. Lázara. — Matilde Fernández de Quarracino.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional impulse la creación de Comités de Frontera que se es-

tablezcan en la provincia de Neuquén con el objeto de promover, coordinar y ejecutar las medidas operativas necesarias para una mayor integración entre las comunidades fronterizas de la República Argentina con las de la República de Chile.

Eduardo A. Del Río.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Acertadamente se ha sostenido que América latina es un territorio fragmentado en el que las fronteras políticas interrumpen la natural continuidad de la región. Esto ha sido la consecuencia de una retrógrada concepción de la geopolítica que consideraba que los pueblos debían ser separados y aislados por barreras que impidieran su integración y consecuente complementación. Afortunadamente esta concepción está siendo hoy superada en nuestro continente donde cada día se exploran nuevas vías para la integración y las fronteras van dejando de ser barreras para convertirse en puentes.

No obstante lo expuesto, todavía la frontera constituye uno de los mayores obstáculos para promover adecuadamente el desarrollo de las regiones colindantes. Estas regiones, muchas de gran potencialidad económica por la abundancia de sus recursos naturales, frecuentemente resultaron postergadas por políticas absurdas que privilegiaron, durante décadas, la confrontación antes que la integración de los pueblos. En esta materia es imprescindible entonces recuperar rápidamente el tiempo perdido y promover el desarrollo de las regiones fronterizas reivindicando, de esta forma, a quienes en su momento asumieron la dura empresa de poblar los confines de la patria.

Para promover la integración pensamos, a la luz de otras experiencias recientes como la desarrollada con la República Oriental del Uruguay, que una de las medidas más idóneas es la creación de Comités de Frontera en los lugares donde naturalmente se procure el intercambio social, cultural y económico de los pueblos fronterizos. Estos comités son integrados por los cónsules de ambos países y los representantes de todos los organismos oficiales con competencia en las zonas de frontera. Los mencionados comités tienen las características de un organismo ejecutivo que regula cuestiones fronterizas de distinto tipo (aduanares, migratorias, comerciales, de transporte, obras públicas, etcétera).

En el sentido que venimos exponiendo no podemos dejar de señalar que en la provincia de Neuquén se dan naturalmente las mejores condiciones para iniciar un racional y efectivo proceso de integración entre las comunidades fronterizas de la Argentina y Chile ya que la frontera política es el único elemento que interrumpe la natural continuidad de la región limítrofe hacia el interior de los respectivos países.

Advierto por último que, además de las condiciones naturales, las obras de infraestructura vial en ejecución, la proyectada vinculación ferroviaria por medio del Ferrocarril Trasandino del Sur y el establecimiento de una zona franca justifican plenamente

que el proceso de integración de las comunidades fronterizas de la Argentina y Chile tenga a la provincia de Neuquén como uno de sus escenarios principales.

Eduardo A. Del Río.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que los cambios producidos en el área energética con el reemplazo del señor secretario y autoridades de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y las declaraciones formuladas por el señor ministro de Obras y Servicios Públicos llevan a un importante grado de incertidumbre sobre las acciones cumplidas en el pasado y las políticas esperadas para el futuro por lo que resulta necesario que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos que corresponda, defina procederes y finalidades en materia de explotación del petróleo y gas en territorio nacional.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La disparidad de criterios, tendencias y objetivos de los funcionarios públicos en temas vitales para el país llega a un grado tal que desconcierta.

La temática de la explotación del petróleo y el gas está inscrita en la afirmación que hacemos en el párrafo precedente. La demora en concretar una real y verídica acción tendiente a lograr que este recurso no renovable contribuya al fortalecimiento de nuestra maltrecha economía parece que no es objetivada en su real proporción.

La Cámara de Diputados de la Nación ha sido sorprendida por el pedido de renuncia formulado por el señor presidente de la Nación a su secretario de Energía, pero la sorpresa no cesa en este hecho, sino en las declaraciones posteriores del señor ministro de Obras y Servicios Públicos lo que llega a su máxima posición cuando se conoce que este último es convocado por señores senadores para que les informe al respecto y al mismo tiempo señalarle disconformidad.

Cabe pensar qué será lo que se "piensa" en el exterior cuando el mercado mundial del petróleo escuchó las declaraciones de Houston y su reiteración de Olivos y de pronto la conducción del nivel político y de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales cambia de manos, no por razones técnicas operativas sino porque los que tenían la responsabilidad de conducirla no coinciden en las políticas del señor ministro y aparentemente el mismo señor presidente de la Nación cambió de opinión en la materia.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que ante la demostración de fuerza que desarrolla el Reino Unido de Gran Bretaña en el Atlántico Sur y su constante expresión de poderío militar puesta de manifiesto requiere del Poder Ejecutivo nacional que por intermedio de los organismos que corresponda desarrolle a su vez acciones y medidas pacíficas, pero que pongan en evidencia que no tan sólo se está dispuesto a enfrentarlos en el campo diplomático.

Asimismo se considera que dada la persistencia de la situación con el Reino Unido de Gran Bretaña por la "cuestión Malvinas" deberá afianzarse los procedimientos oficiales y particulares para que ellos guarden coherencia y tiendan concretamente a la solución de la soberanía argentina sobre aquellas islas.

Ezequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La reacción del gobierno argentino ante la demostración de fuerza que realizara Inglaterra para comprobar su grado de alistamiento para enviar sus "fuerzas de ataque" a nuestras Malvinas se expresa en un alistamiento para la defensa.

La realidad de la debilidad de nuestras fuerzas armadas con equipos sin aptitud de combate, personal agredido moral y espiritualmente y en un aparente proceso de confrontación alentado políticamente con el pueblo argentino hace percibir detrás de los hechos las equivocadas acciones que se cumplen en contra de ellas. Es evidentemente claro que ha llegado la hora de encontrar las formas lógicas y concretas para que todas las fuerzas del país se unan en la lucha por lograr el bien común y evitar que el deterioro ambiental nos lleve a la ceguera del suicidio colectivo.

Es evidente que en el caso Malvinas no estamos actuando como se debe. La bandera de la paz y la concordia que nos lleve por la diplomacia a un diálogo inteligente con los ingleses no alcanza a flotar y parece una mera patraña en la que los argentinos nos mostramos como ingenuos o totalmente equivocados.

El argentino común sabe que mientras están agredidos y despreciados se siguen pagando, bajo la premisa que ello nos fue impuesto internacionalmente, la deuda externa contraída vía banca inglesa y por otra parte el capital británico radicado en el país continúa beneficiándose.

La "cuestión Malvinas" por disposición del señor presidente de la Nación (circular PN SG 1/86) ha sido asignada al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto para evitar que se actúe en forma disímil o contradictoria, sin embargo a diario, vemos que se compran importantes valores en mercaderío o se acultan, mediante la "triangulación comercial", negocios que involucran a nacionales. El interrogante es si el señor canciller está actuando conforme a lo dispuesto o si las otras áreas de gobierno proceden con una libertad tal que olvidan la disposición antes citada.

La experiencia de la guerra del Atlántico Sur nos mostró que muchos soldados están dispuestos a sacrificar sus vidas por la patria, pero que lamentablemente no estamos en capacidad operativa para enfrentar conjuntamente a las capacidades militares de la Gran Bretaña apoyadas por su natural aliado mundial, los Estados Unidos de América, por ello estamos seguros que nunca trataremos de emprender una nueva aventura semejante, pero ello no descarta que usemos en este proceso otras herramientas para luchar al margen de las estrictamente diplomáticas.

El "alistamiento" dispuesto se transformará en una simple expresión de deseo ya que el mismo no contará con todos los elementos que lo transforman en un real elemento de preparación bélica, por ello es una burla para los propios militares, marinos y aviadores que no se tiene derecho a aplicarles. Los viejos soldados saben que cuando se saca el sable es para usarlo; si no, es preferible dejarlo en su vaina. Entonces, para qué decimos que lo vamos a empuñar cuando sabemos que no podremos utilizarlo. Si lo que se busca es atemorizar al despliegue del enemigo, sin duda estamos equivocados o no conocemos la personalidad de la señora primera ministra de Inglaterra. Si queremos mostrar ante el foro internacional una conducta fiera y valiente no tenemos duda que la sonrisa aparecerá en el rostro de muchos que nos contemplarán con conmiseración.

Los ingleses deben recordar que en los años 1806 y 1807, cuando sus tropas llegaron a Buenos Aires, todo un pueblo los rechazó, los venció, y que sus banderas y estandartes aún están en poder argentino. No dudamos que también tienen presente que con habilidad nos dominaron vía económica a tal grado que en algún momento un ministro nos señaló como "colonia".

La Cámara de Diputados de la Nación, donde los sentimientos de patria están siempre presentes, debe alertar al Poder Ejecutivo nacional que se piensa que debe actuar no tan sólo en el foro diplomático para lograr que la soberanía argentina vuelva a nuestro archipiélago.

La agresión inglesa y sus expresiones de poderío seguirán, sin duda, ya que ésa fue la conducta imperialista de aquellas islas que avanzaron sobre el mundo. No debemos esperar que cambien sus procedimientos porque la diplomacia de los organismos internacionales se lo pida, por ello parece cierto y conveniente que el Poder Ejecutivo nacional actúe con acciones en otros campos y sectores.

Ezequiel J. B. Avila Gallo.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que dada la grave situación socioeconómica ante la que se encuentra la provincia de Tucumán y debido a que la misma se encuentra en sesiones extraordinarias,

solicita al Poder Ejecutivo nacional incluya el proyecto de ley presentado bajo expediente letra D número 2.847 en la misma para su tratamiento inmediato.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación socioeconómica de la provincia de Tucumán ha llegado a un estado de criticidad que no admite dilación para que el gobierno nacional determine la metodología que aplicará para resolverla. En base a ello el suscrito ha presentado un proyecto de ley (expediente letra D número 2.847) que trata extensamente el tema e incluye una serie de medidas que se estiman necesarias y convenientes para atender la cuestión.

La Cámara de Diputados de la Nación entiende la necesidad de priorizar el tratamiento de las medidas propuestas, pero dado que nos encontramos en el período de sesiones extraordinarias, para que ello sea posible debe ser incluida la ley citada en el mismo por parte del Poder Ejecutivo nacional, por ello corresponde se declare por parte de la primera este requerimiento.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

11

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que ante la grave crisis existente en la comunidad de Tucumán, la realidad del circulante en alta proporción de bonos y letras de cambio emitidos por el gobierno de la provincia y el hecho de que aquéllas son el medio por el cual se pagan las remuneraciones a los empleados públicos y las jubilaciones y pensiones a la clase pasiva, resulta necesario que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos que correspondan, autorice se reciban las citadas cuando se abonen servicios brindados por empresas oficiales nacionales en el territorio señalado.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la provincia de Tucumán gran parte del circulante está constituido por bonos provinciales que han reemplazado internamente al dinero nacional. Esta es una situación real y concreta que se continúa permanentemente por la falta de capacidad del Tesoro provincial para recuperar aquel circulante mencionado.

Este problema se agiganta por el hecho de que las remuneraciones de los empleados públicos son pagadas utilizando estos bonos y las magras jubilaciones y pensiones siguen idéntica acción. Los más humildes se encuentran así ante el drama que significa recibir un medio de pago que poco a poco el mercado y el comercio han dejado de aceptar. En verdad ello tiene su razona-

bilidad ya que la reposición de mercadería proveniente de otras provincias debe ser pagada con moneda nacional (australes) y lógicamente los proveedores no tienen a su vez dónde colocar los bonos provinciales.

Este proceso que se observa creciente en todo tipo de comercio privado también tiene efecto en las reparaciones públicas nacionales, para el pago de servicios esenciales como son la luz eléctrica o el gas o para sacar los boletos correspondientes a pasajes de todo tipo.

Como se comprenderá, este problema de iliquidez financiera que padece el gobierno de la provincia no puede ni debe ser trasladado como una carga más a la atribulada población que día a día descrece más y más de la buena fe en la actuación de aquellos que tienen la responsabilidad de conducir este Estado.

La Cámara de Diputados de la Nación no puede ignorar este problema ya que el mismo está afectando la dignidad de seres humanos que están presionados por las circunstancias de las que no tienen culpa y menos aún posibilidad de corregir, por ello es conveniente y necesario que se haga saber al Poder Ejecutivo nacional esta crisis a efectos que el mismo, por los organismos que corresponda, autorice a recibir los mencionados bonos o llegado el caso las denominadas letras de tesorería.

El Poder Ejecutivo nacional, usando su responsabilidad específica y siendo de alguna manera parte de este desarrollo, debe buscar por todos los medios a su alcance paliar estas circunstancias. Si ello no puede ser resuelto de inmediato en la gran escala por lo menos debe considerar cómo puede contribuir en la más reducida posición. Surge de ello el problema en que se encuentran empleados provinciales, jubilados y pensionados, cuyas remuneraciones y pensiones les son entregadas en bonos para atender el pago de servicios públicos que son ineludibles y que su privación puede significarle problemas de envergadura, nos referimos explícitamente a la electricidad, el gas y los transportes que están brindados por empresas nacionales. Es por ello justo y necesario que se autorice a las citadas a apartarse de algunas disposiciones que le imponen sus monedas centrales en lo que se refiere al cobro en moneda nacional y se les permita recibir los valores en bonos o letras de cambio provinciales.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Obras Públicas.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional adquiriera por intermedio de los organismos que correspondan, con destino al Tesoro nacional, el oro que se extraiga de los yacimientos mineros en operación en el país.

Asimismo se considera conveniente se acuñe una moneda de oro para su libre comercialización.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La producción de minerales en nuestro país es un largo tema que parece no encontrar un cauce positivo para que se concrete en el grado que el potencial aparentemente existente contribuya a la economía nacional.

Los esfuerzos que han realizado sucesivos gobiernos concediendo mediante leyes de promoción facilidades impositivas, créditos preferentes y apoyos específicos no han permitido concretar avances que modifiquen la situación. En busca de soluciones se piensa que es posible que la creación de un mercado seguro que opere bajo programas convenientes será un buen incentivo para los productores mineros nacionales, por ello se desarrollan ideas al respecto que se citan a continuación, como son:

—Posibilidad de que el Tesoro nacional adquiera oro como respaldo al mismo.

—Propiciar la confección de una moneda de oro como era en el pasado el "argentino" para su circulación como lo hacen monedas de otros países.

La Cámara de Diputados de la Nación de la manera citada no tan sólo está impulsando la comercialización interna de este mineral sino propiciando que el mismo ingrese al Tesoro nacional como respaldo fuerte y metálico del mismo.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, disponga la remodelación y la ampliación del edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Goya (provincia de Corrientes).

José L. Manzano. — Roberto S. Digón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la ciudad de Goya funciona desde 1948 en un antiguo edificio la Escuela de Educación Técnica Nº 1 que cubre las necesidades de una importante comunidad educativa.

La superficie edificada es de 1.600 metros cuadrados y debe servir para las 29 aulas, talleres y demás dependencias directivas y administrativas, lo que significa un verdadero hacinamiento escolar y una permanente fuente de dificultades para una correcta enseñanza teórico-práctica.

En el año lectivo 1988 han quedado treinta alumnos sin poder ingresar por falta de vacantes, debiéndose derivar jóvenes con inclinaciones técnicas a otras áreas educativas, lo que torna imperioso encarar las obras de ampliación de la ENET Nº 1 de Goya ya que los ins-

titutos técnicos más próximos están en Bella Vista y Esquina, es decir a 84 y 120 kilómetros de distancia.

La realización de estas obras permitirá cubrir las expectativas de los habitantes de Goya de su zona rural y de pueblos y ciudades cercanos como Santa Lucía, Lavalle, Gobernador Martínez y Yataitacalle y asegurar el desarrollo de la educación técnica en ese sector de la provincia de Corrientes.

José L. Manzano. — Roberto S. Digón.

—A las comisiones de Educación y de Obras Públicas.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de sus organismos pertinentes, disponga la pavimentación de la ruta nacional 40 en el tramo comprendido entre la ciudad de Río Callegos y la localidad de Río Turbio (provincia de Santa Cruz).

José L. Manzano. — Roberto S. Digón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La comunicación terrestre entre Río Callegos y Río Turbio se caracteriza por sus dificultades. Una de las rutas pasa por la precordillera y durante el invierno la nieve la hace intransitable, por lo que el único camino abierto todo el año es el de la ruta nacional 40.

El tramo de la mencionada ruta que une ambas localidades tiene una extensión de 240 kilómetros y es de tierra, con las serias dificultades que eso implica en un sitio tan inhóspito, razón por la cual se hace indispensable encarar la pavimentación de esa ruta, garantizando un acceso seguro al centro productor del carbón de nuestro país.

Razones de índole económica, e incluso estratégicas, hacen prioritaria esta obra vial que viene siendo reclamada por todos los sectores interesados.

José L. Manzano. — Roberto S. Digón.

—A la Comisión de Transportes.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento, dependiente de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Nación, celebren con el gobierno de la provincia de La Pampa un convenio por el cual le prestará a ésta el asesoramiento en aspectos de: ingeniería sanitaria, administrativos, contables jurídicos y sociales, necesario para la ejecución de las obras que se programen de común acuerdo entre las partes, en

las localidades de hasta 30.000 habitantes y que gestione el apoyo financiero para la construcción de las obras.

Roberto J. Salto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La necesidad de abastecimiento de agua potable, la construcción de cloacas y el saneamiento, constituyen un factor determinante para la salud pública y el desarrollo socioeconómico de todos los países del mundo y, muy especialmente, en aquellos que se hallan en proceso de desarrollo.

La carencia, deficiencia o retraso en soluciones tan vitales, cada vez más necesarias, nos comprometen política y socialmente a dar solución y participación por intermedio de los organismos nacionales y provinciales. Por ello es que proponemos la celebración del convenio nación-provincia con el objeto de dar protección a la salud de las poblaciones comprometiéndose también su participación activa, capacitándolas para intervenir en la solución de sus propios problemas, teniendo en cuenta que el plan nacional prevé la participación de las comunidades en el proceso que conduce a la implantación del servicio de abastecimiento de agua potable.

Roberto J. Salto.

—A la Comisión de Obras Públicas.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional prevea en la Ley de Presupuesto para el presente ejercicio 1988, el financiamiento de la obra "Aprovechamiento integral de los ríos Perico y Grande" en la provincia de Jujuy, conforme a las previsiones establecidas por el artículo 18 del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ley 23.548.

Fernando E. Paz. — Hugo G. Mulquí. — Oscar L. Fappiano. — Roberto S. Digón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace algo más de 20 años, en la provincia de Jujuy se viene concretando una trascendental obra de ingeniería hidroenergética que posibilitará, una vez concluida, generar energía eléctrica e incorporar al cultivo grandes extensiones de tierras, hoy difíciles de trabajar por la falta de riego.

Se trata esta obra del "Aprovechamiento integral de los ríos Perico y Grande", emprendimiento que se ha venido ejecutando a través de convenios suscritos por la provincia de Jujuy con el Estado nacional. Dichos acuerdos previeron el compromiso de la Nación de financiar la realización de la obra hasta su total terminación.

La financiación de los trabajos se realizó en los primeros tiempos con recursos provenientes del Fondo de

Integración Territorial (FIT), y posteriormente, con financiamiento del Fondo de Desarrollo Regional (FDR). La afectación de tales recursos fue realizada a efectos de compensar, en alguna medida, los desajustes sufridos por la provincia de Jujuy en materia de coparticipación federal, al sancionarse la ley 20.221.

El nuevo régimen vigente, en materia de coparticipación, sancionado por esta Cámara, ha dispuesto la eliminación del Fondo de Desarrollo Regional, señalando en el artículo 18 que la continuidad de las obras deberá contar con la previsión correspondiente en la Ley de Presupuesto de la Nación que debe considerar y sancionar el Congreso, para el presente ejercicio.

Frente a esta nueva situación, la provincia de Jujuy, su Poder Ejecutivo y la Legislatura, vienen cumpliendo gestiones ante el Ejecutivo nacional en búsqueda de lograr la inclusión, en el presupuesto de la Nación, de un artículo que prevea la asignación de recursos para atender la obra ya ejecutada y pendiente de pago, como asimismo para obras de urgente realización a efectos de proteger la infraestructura y el financiamiento necesario al normal cumplimiento de los contratos ya celebrados a los efectos de evitar mayores erogaciones durante el presente ejercicio, y la ejecución de obras con la finalidad de lograr los beneficios a que está destinado el emprendimiento. Es necesario destacar, señor presidente, que sólo para atender la obra ya ejecutada y pendiente de pago, se requeriría una asignación presupuestaria de alrededor de \$ 63.000.000, a lo que se debe añadir la necesidad urgente de otros \$ 28.000.000 para la continuidad de la obra y algo más de australes 25.000.000 para que el trascendental emprendimiento comience a brindar beneficios (ya sea por riego o por energía).

Cabe consignar a título de mejor información, que sólo resta realizar del proyecto original alrededor del 4 % del total de la obra, lo que está brindando la dimensión de lo que significaría demorar la asignación de los recursos que la provincia de Jujuy está requiriendo.

Frente a esta situación y con el objeto de evitar honorables perjuicios al Estado nacional, es que se hace necesario atender la solicitud de la provincia de Jujuy, habida cuenta que de lo contrario, la millonaria inversión realizada se volvería totalmente inútil.

Fernando E. Paz. — Hugo G. Mulquí. — Oscar L. Fappiano. — Roberto S. Digón.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo tome en cuenta a los efectos de su concreción en hechos tangibles, los temas económicos e institucionales que forman parte del acuerdo a que arribaron los gobiernos de las provincias patagónicas el pasado 10 de febrero de 1988 en la llamada Declaración de Rawson, cuyo texto es el siguiente: "En la ciudad de Rawson, pro-

vincia del Chubut, a los 10 días del mes de febrero de 1988, reunidos los señores gobernadores de las provincias del Chubut, doctor Néstor Perl, del Neuquén, ingeniero Pedro Salvatori, de Río Negro, doctor Horacio Massaccesi, de Santa Cruz, señor Ricardo De Val, de La Pampa, doctor Néstor Ahuad, y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, señor Elio Ezeverri

RESUELVEN:

"1º — Su firme vocación de consolidar permanentemente el sistema democrático en un marco de paz, libertad y justicia, y de acuerdo con los artículos 1º y 107 de la Constitución Nacional, mediante el funcionamiento pleno de las instituciones que hoy exigen más que nunca la necesidad de implementar acuerdos interprovinciales y de las provincias con la Nación.

"2º — La necesidad de consolidar el sistema federal, recuperando el rol básico de los estados federales que dieron origen a la Nación.

"3º — Asumir el desarrollo de los estados aquí representados, como realización plena del modelo federal implementado en nuestra Constitución, donde cada provincia en pos del objetivo común, plasme su protagonismo activo para el engrandecimiento de toda la Nación Argentina.

"4º — Revalidar el rol protagónico que imprescindiblemente debe jugar el concepto de región, como activo factor de desarrollo del país, dado que por la cantidad y variedad de sus recursos, se convierte la Patagonia en la porción del territorio patrio con las más amplias posibilidades dentro del contexto económico nacional.

"5º — Asumir su decisión de impulsar la unión nacional, consolidar las instituciones de la República, y promover el desarrollo en libertad y justicia social en la convicción de que sólo así se garantiza la soberanía sobre nuestros mares y territorios.

ACUERDAN:

"1º — Apoyar el desarrollo patagónico y dar su respaldo irrestricto a la provincialización del último territorio de la región, como factor significativo para afirmar la soberanía sobre las islas Malvinas.

"2º — Apoyar el traslado de la Capital Federal al área de Viedma-Patagones.

"3º — Annar esfuerzos para participar activamente en los beneficios de los acuerdos suscritos por el gobierno de la Nación con Italia, España y los que se suscriban en el futuro.

"4º — Trabajar en la formulación de un pacto regional adecuado a las realidades y potencialidades del país y de las provincias, con especial atención a las características de los estados presentes dentro del marco federal de la anunciada reforma de la Constitución Nacional.

"5º — Reivindicar el derecho inalienable e imprescriptible de las provincias al dominio sobre sus recursos naturales superficiales, del subsuelo y del mar epicontinental, y en consecuencia a intervenir ineludiblemente en la fijación de la renta por la explotación de los mismos.

"6º — Impulsar la industrialización en origen de los recursos naturales.

"7º — Solicitar a los representantes de las provincias signatarias ante el Congreso Nacional para que actúen coordinadamente en la gestión parlamentaria de las iniciativas originadas en acuerdos regionales.

"8º — Convocar a una reunión técnica con los ministros de Gobierno y secretarios de Planificación de los estados participantes para analizar los límites regionales en función del interés común y del país en su conjunto.

"9º — Solicitar la sanción de un régimen de promoción económica que contenga medidas especiales de inducción para la inversión en la industria, la producción y los servicios en función de un sostenido desarrollo regional, actuando las provincias como autoridad de aplicación.

"10. — Hasta la puesta en vigencia del régimen previsto en el punto 9, actuar como bloque regional en el debate sobre promoción industrial para lograr un proyecto de ley que promueva condiciones favorables para las inversiones en los estados aquí representados e instar al Poder Ejecutivo nacional a través de la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Patagonia, para que apruebe los proyectos industriales presentados o a presentarse para la región.

"11. — Impulsar la representación de la banca oficial de provincias en el directorio del Banco Central, para garantizar una adecuada interpretación de las necesidades de las economías regionales al instrumentarse las medidas de política monetaria, crediticia y bancaria.

"12. — Solicitar que el Poder Ejecutivo nacional envíe al Congreso de la Nación el proyecto de ley ratificatorio del tratado de creación de la autoridad interjurisdiccional de las cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro. Ampliar los estudios a nivel de factibilidad del aprovechamiento múltiple Los Monos, insertando a ese nivel el tema de abastecimiento de agua a la ciudad de Comodoro Rivadavia (Chubut) y zona norte de Santa Cruz (Caleta Olivia, Pico Truncado, Las Heras, Cañadón Seco y Puerto Deseado). Impulsar asimismo la efectivización de emprendimiento de la presa hidroeléctrica sobre el río La Leona en la provincia de Santa Cruz.

"13. — Efectuar las gestiones necesarias para realizar estudios y crear un comité de cuencas tendiente a la protección de las vías fluviales y lacustres patagónicas.

"14. — Solicitar tarifas realmente promocionales para la Patagonia respecto al transporte terrestre, aéreo y ferroviario, energía eléctrica, gas, teléfono y combustibles.

"15. — Apoyar los grandes emprendimientos de la Patagonia: polo petroquímico y planta de fertilizantes en Neuquén y la Tierra del Fuego; planta de amoníaco en Punta Loyola, planta de soda solvay en San Antonio Oeste, puerto pesquero en Punta Arcos y Caleta Olivia, destilería y petroquímica en golfo San Jorge, emprendimiento múltiple del valle inferior del río Crubut, y de la cuenca del río Colorado en La Pampa; y desarrollo del puerto San Antonio Oeste y de Puerto Madryn.

"16. — Impulsar una política de parques nacionales a través de la participación provincial en el proyecto de ley de áreas naturales protegidas.

"17. — Pavimentación de los tramos faltantes de la ruta 40 y troncales en toda la región.

"18. — Apoyar el desarrollo científico-tecnológico de la región reforzando los centros de investigación existentes y procurando la radicación de otros.

"19. — Establecer como criterio de selectividad para las obras de energía, no sólo la relación costo-kilovatios, sino también en función de los propósitos múltiples, los beneficios que generan para la región.

"20. — Impulsar el desarrollo turístico a través de circuitos interprovinciales e internacionales, acordando una política común.

"21. — Establecer un efectivo régimen de promoción de minería, que contemple la prospección, explotación e industrialización de los recursos mineros en sus lugares de origen.

"22. — Efectivizar la concreción de lazos físicos, económicos y culturales con la hermana República de Chile

"23. — Comprometer el accionar conjunto de las provincias a fin de obtener de la Superintendencia de Seguros de la Nación el reconocimiento y formal autorización de los institutos provinciales del seguro.

"24. — Obligar la tributación de las empresas del Estado.

"25. — Propender al accionar conjunto de los estados en materia de seguridad y control en el uso indebido de drogas.

"26. — Re catar los derechos que competen a todas las provincias en materia de teledifusión.

"27. — Establecer mecanismos de consulta entre las provincias para la definición de las políticas salariales concertadamente, a través de un consejo regional a integrar en la segunda quincena de febrero del corriente año en Ushuaia.

"28. — Acentuar una política demográfica que contemple medidas impositivas y crediticias de excepción para el urgente asentamiento de población argentina en la región, comprometiendo todos sus esfuerzos para mejorar la calidad de vida de sus habitantes promoviendo su arraigo. En ese marco, defender la industrialización de la Tierra del Fuego.

"29. — Los gobernadores signatarios del presente acuerdo se comprometen a constituir la Junta de Gobernadores, como figura político-institucional, expresión de vocación integradora y órgano de gestión de la estrategia de desarrollo de la región.

"30. — Enviar una copia de la presente declaración al señor presidente de la Nación y al señor ministro del Interior invitándolos muy especialmente a participar en la próxima reunión de gobernadores que será convocada por el gobernador del Neuquén, del 14 al 16 de abril de 1988.

"De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados".

Oswaldo F. Pellín. — Víctor E. Carrizo. —
Carlos G. Freytes. — Ernesto J. Ramírez. —
Carlos J. Rosso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un hecho de suma trascendencia política e institucional se ha producido recientemente en la ciudad de Rawson, provincia del Chubut. Allí deliberaron los gobernadores de las provincias del Neuquén, Chubut, Río Negro, Santa Cruz, La Pampa y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, resultando de dichas deliberaciones la llamada Declaración de Rawson.

El documento consta de dos partes, la primera de carácter declarativo y la segunda consistente en acuerdos puntuales referidos a cuestiones económicas e institucionales.

La importancia del hecho radica no sólo en los temas concretamente tratados, sino también en el significado político-institucional de un acuerdo interprovincial celebrado por gobernadores de diferentes partidos, con miras al funcionamiento de lo regional como ámbito natural de desarrollo de los estados federales involucrados.

Esta sola cuestión hace que la Declaración de Rawson deba ser correctamente atendida y evaluada por el gobierno nacional más aún en momentos en que se busca reformular el pacto federal, piedra fundamental de nuestra constitución política.

No hay duda que en esta reformulación del pacto federal, el regionalismo será uno de los tópicos de principal consideración y dentro de ello, la región patagónica, vertebrada con instrumentos como la referida declaración, constituye un loable esfuerzo interprovincial destinado a insertarse en el proyecto nacional con personalidad y problemática propias.

La Patagonia demanda de sus gobernantes imaginación y espíritu de lucha contra el atraso y la postergación. Constituye un verdadero desafío histórico que necesariamente debemos resolver con inteligencia y racionalmente. En ella esta en juego, por múltiples factores geopolíticos, nuestra soberanía. La toma de conciencia de todo esto por parte de las provincias que la componen no debe caer en la indiferencia del gobierno central.

Este es el propósito del proyecto de declaración que aquí queda fundamentado.

Oswaldo F. Pellín. — Víctor E. Carrizo. —
Carlos G. Freytes. — Ernesto J. Ramírez. —
Carlos J. Rosso.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Economías y Desarrollo Regional.

DECLARA:

Que vería como un acto de justicia y homenaje históricos, que el Poder Ejecutivo nacional disponga, por intermedio de las dependencias pertinentes, en el año del bicentenario del nacimiento del brigadier general don Juan Facundo Quiroga que se celebra en 1998, la emisión de sellos postales alusivos, en los que se podría incluir la clásica figura de la cabe-

za del mismo, ornada con los colores federales y argentinos, y breves expresiones alusivas a su defensa de las autonomías provinciales y del patrimonio nacional.

Julio C. Corzo. — Délfor A. Brizuela. —
Carlos A. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este año de 1988 se cumple el 200º aniversario del nacimiento del brigadier general don Juan Facundo Quiroga. Había nacido en 1788 en Los Llanos, provincia de La Rioja, y más allá de las estériles polémicas que a su alrededor se debatieron en la historia argentina, dedicó su existencia a la lucha apasionada por las autonomías provinciales en contra del centralismo asfixiante y a la defensa del patrimonio nacional.

Fue suyo un proverbial conocimiento e intimidad con su pueblo y sus paisanos; no obstante provenir de un hogar de bienes y de posición, a la vez que de raíces, ya que alguno de sus biógrafos remontan su genealogía hasta los reyes visigóticos. Desde joven participó de las jornadas con los arrieros pues desde los dieciséis años conducía las tropillas de su padre, cruzando la cordillera de los Andes hacia Chile. Conoció como la palma de su mano toda la geografía de su provincia y de todas las comarcas desde Córdoba hasta Salta, teniendo una memoria prodigiosa en la que se gravaban certeramente parajes, relieves, cursos de agua, pastos, picadas, pasos de montañas y caminos.

Se distinguió también desde su mocedad como comandante de campaña, iniciando así su vida militar. Esta fue extensa y en general victoriosa, siendo recordado por su capacidad de levantar su ejército de la nada, pues contaba con el don de la atracción y el íman de su personalidad, a la que sus paisanos seguían como si fuera su propio alma. Está immortalizado en el campo militar por sus vertiginosas marchas, la adhesión de sus soldados y la tremenda osadía personal en el combate. Quiroga no enviaba a la lucha a sus paisanos: los conducía personalmente e iba al frente para ser el primero en cruzar los aceros. Así como el soldado griego se jactaba de usar la espada más corta para estar más cerca y ver el rostro del enemigo, Facundo era famoso por usar la lanza más corta para ofrecer lealmente su cuerpo al adversario en la lucha.

La defensa de la autonomía de su provincia y las vecinas bajo su influencia, le impuso el sacrificio de batallar largamente, y si bien en Córdoba se vio entredado en las "contradanzas" de la infantería del general Paz, se impuso finalmente sobre el ejército unitario en la Ciudadela de Tucumán, comandado por el no menos valiente general Lamadrid. Tal como se fue formando militarmente, Quiroga, condujo desde las partidas y montoneras que le dieron fama y victorias, hasta masas de ejército, dirigiéndolos con brillo táctico. Como expresó su adversario más dotado en estrategia el "manco" Paz, en sus memorias, lo elogia por las conversiones que Quiroga dispuso al comenzar la batalla de La Tablada, en el primer día de esa larga confrontación, por la reconstrucción y organización del ejército del gran riojano al atardecer, la veloz y arriesgada marcha

en la noche, y la sorpresa que le propina al amanecer del segundo día de la batalla. Agrega Paz que los hechos estuvieron de su parte, pero que jamás combatió con un ejército y un jefe igual.

Precisamente esa valentía y arrojo personal, además de la astucia y su lugar de nacimiento, le valió el nombre popular de "tigre de los llanos", y no la trivialidad de la anécdota que aparece en el *Facundo* de Domingo Faustino Sarmiento, publicado como folletín del Progreso de Chile en 1845, cuando ya hacía diez años que Quiroga había sido asesinado en Barranca Yaco, continuando la desgraciada saga de los crímenes políticos en nuestro país, cuyo inmediato y funesto precedente era el fusilamiento de Dorrego.

La historia que escribieron sus enemigos, vinculados intelectualmente a su eliminación física, son pródigas en falsedades. Sarmiento se distingue entre ellos, al querer encarnar en Quiroga a la barbarie de la antinomia que enuncia. No obstante ello, bajo las sombras de las mentiras se fue levantando inexorable la luz de la figura de nuestro prócer. Contra todas las versiones inescrupulosas, fue magnánimo con los vencidos y los suyos. Luego de su victoria de la Ciudadela, al entrar en Tucumán lo primero que ordenó fue la protección de la esposa de Lamadrid y de los familiares de los jefes unitarios. Cuando venciera a Dávila en La Rioja en 1823, dispuso que cesaran los repiques de campanas que saludaban su victoria y envió su pésame a la viuda del gobernador muerto en la pelea, encabezando sus exequias fúnebres. El oriental Paucero tuvo la mediación de Quiroga para pasar de Bolivia a la Colonia a reunirse con su familia. Ofreció a Rivadavia sus servicios y su fianza para permanecer en Buenos Aires, cuando éste se ballaba en el ocaso (Adolfo Saldías, *Historia de la Confederación Argentina*, tomo I, editorial Oriente, Buenos Aires, 1973, páginas 275, 245 y siguientes). Esta grandeza ante los enemigos no era el patrimonio de Sarmiento. El mismo preconizó el derramamiento de sangre de los gauchos, hijos de la tierra, para abonarla. Incito al degüello de los criollos federales. Muchos autores sostienen que guió la mano asesina de Irrazabal, quien ultimó vilmente a otro grande riojano, el general Angel Vicente Peñalosa, en la guerra de policía solamente comparable a la que desató el proceso militar de 1976 (ver Juan B. Alberdi, *Vida de grandes y pequeños hombres del Plata*, editorial Garnier Hermanos, París, s/f., páginas 317 y siguientes).

En la defensa de la causa federal y de la autonomía de las provincias contra el centralismo, extendió su hegemonía e influencia sobre Mendoza, San Juan, San Luis, Córdoba, su tierra de La Rioja, Catamarca, Tucumán y Salta (que en la época comprendía todavía Jujuy). Es decir, nueve de las trece provincias fundadoras, nueve de los llamados "trece ranchos" históricos. Era pues, no un caudillo local, sino el conductor nacional de la época, de mayor raigambre popular. Por ello es que el otro conductor nacional contemporáneo suyo, el brigadier general don Juan Manuel de Rosas, lo considera y prestigia como su igual y como su interlocutor en los grandes temas de la patria grande. Por ello es que también cuando se organiza el esfuerzo nacional de la Primera Campaña al Desierto, que no tuvo los caracteres de guerra a los hermanos indios como la segunda, Rosas comanda la división de la izquier-

da, y Quiroga las dos restantes, del centro y de la derecha, dando el mando de éstas a Ruiz Huidobro y Aldao respectivamente.

El patrimonio nacional fue uno de los objetos de desvelo y custodia de Quiroga. Recordemos que La Rioja acuñaba su moneda de plata del Famatina desde 1821. En 1824, Quiroga y otros comprobneanos fundan la sociedad de Casa de Moneda y Mineral de Famatina. Pero en diciembre de ese mismo año, Rivadavia, pretendiendo desconocer la personalidad provincial y el emprendimiento de esos argentinos, forma parte de la fundación de la River Plate Mining Association, de Londres, integrando el directorio local con un sueldo anual en libras, por supuesto. Cuando al año siguiente llegó a La Rioja el capitán ingeniero Head, de la firma británica, recorriendo el Famatina se encontró con Facundo. Este le mostró la región y le ratificó el dominio provincial sobre ella, invitando cortésmente al extranjero a retirarse.

Algunos historiadores hacen aparecer a Quiroga discrepando con Rosas respecto a la institucionalización del país. No es así. Uno y otro quisieron pacificar primeramente las provincias para que ellas en "libertad e independencia" —tal como en la época se llamaba enfáticamente a la autonomía— optaran por la incorporación al sistema federal. Ese es innegablemente el espíritu del Pacto Federal del 4 de enero de 1831 al que La Rioja adhirió y Quiroga sostuvo indeclinablemente. Cuando en 1834 se encendió en el norte la llama de la guerra entre Tucumán y Salta, Maza y Rosas pidieron a Quiroga que como servicio a la patria y con su autoridad indiscutida en el área de su influencia, mediará para restablecer la paz. El 17 de diciembre de 1834 Quiroga partió de Buenos Aires y, como criollos, Rosas cabalgó junto a él hasta los lindes de la provincia de Buenos Aires. Hicieron noche en la estancia de Figueroa. Conversaron hasta el alba sobre la patria y su organización. Fue escasa la noche para todo lo que querían expresar. Cuando rayó el sol, Quiroga emprendió la marcha hacia el norte, a cumplir su misión pacificadora, prometiéndole Rosas completarle sus ideas y apuntes con un chasqui. En los calurosos días de ese verano, Quiroga viajaba y el mensajero de Rosas lo alcanza ya en Santiago del Estero, entregándole los pliegos conocidos como "Carta de la Hacienda de Figueroa". Antonino Reyes, oficial de la Secretaría de Rosas narró todo esto y entregó documentos al historiador Saldías (op. citado). En esa carta está contenido el pensamiento de Quiroga y de Rosas, compartido, y significa el más rotundo mentís a la versión injusta de la historia que los acusa de anárquicos. Allí se sostiene la necesidad de establecer la paz en el país, el respeto a los pueblos que lo integran, la perpetua y libre voluntad de federación, y la afirmación de las independencias y patrimonios provinciales. Eso también es el acuerdo federal del 4 de enero de 1831. Era el viejo sistema federal argentino, derrotado en Caseros y en la mencionada guerra de policía contra el interior, aniquilado sangrientamente en la masacre de Cañada de Gómez, después de la extraña derrota de Urquiza en Pavón, donde entre la división federal porteña murió el joven Rivadavia, hijo del paradigma del centralismo.

Cuando a principios de 1835 Facundo regresa del Norte concluida su misión pacificadora, la conspiración de sus enemigos resentidos se fortalece. Luego se supo que ya en la ida salvó su vida porque la partida llegó tarde al bosque de San Pedro donde se lo eliminaría. Le advierten al general Quiroga en su marcha de regreso que le tenderían la emboscada, pero él sigue vertiginosamente su camino, entre el coraje y el desprecio. Santo Pérez y otros acólitos lo asaltan en Barranca Yaco en la mañana soleada del 16 de febrero de 1835, y entonces Quiroga asoma su cabeza y pregunta quién se atreve. Pero la muerte ya estaba sellada. Cuando todavía podía haber brindado más grandes servicios a la patria, la traición y los enemigos de ella le cobran la vida. La investigación criminal de esa época y la histórica le atribuyen a los hermanos Reinafé y a Estanislao López la conspiración y muerte; y es más certero ello en los primeros que en el último. Pero lo que es un infundio de los panfletarios de la historia, es achacárselo a Rosas, quien lo respetaba y estimaba como al más grande hombre del federalismo del interior.

Nuestro pueblo riojano venera la memoria de Facundo Quiroga, que es el nombre con que ha pasado a la posteridad. Junto al mismo también resaltamos las figuras del general Angel Vicente Peñaloza y de Felipe Varela. Nuestro gobierno provincial, interpretando a su pueblo, puso el nombre de cada uno de esos ilustres sobre las tres puertas principales de la Casa de Gobierno en La Rioja, porque queremos que inspiren con su presencia invocada, los actos de los riojanos de todas las progenies.

Pero la patria también fue la pasión de Facundo. Y ella debe hacer sentir el respeto y homenaje a su figura. Creo que esta ocasión del segundo centenario del natalicio del gran riojano, que nos encuentra transitando el orden constitucional y la democracia, es propicia para exteriorizar el recuerdo a su personalidad.

Considero que tiene caracteres indelebles, a la vez que prácticos y justos, el materializar el homenaje a través de la emisión de un sello postal, que podría contener la clásica figura de la cabeza del mártir de Barranca Yaco, con los colores federales y argentinos por los que luchó y entregó su vida, así como alusiones breves a su defensa de las autonomías provinciales y del patrimonio nacional. Por ello he pensado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de sus dependencias de Comunicaciones y de Hacienda, debería disponer esa emisión con el objeto expuesto.

Julio C. Corzo. — Délfor A. Brizuela. —
Carlos A. Romero.

—A la Comisión de Comunicaciones.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, en su carácter de jefe inmediato y local de la Capital Federal, instruyese al señor intendente municipal de la ciu-

dad de Buenos Aires en orden a la institución de un curso de administradores municipales, con las siguientes características fundamentales:

Duración: anual.

Número de vacantes: entre 50 y 100.

Requisitos: nivel educativo terciario (carrera de duración no menor a cinco años).

Aspectos fundamentales y propósitos: se tratará de un curso dirigido a la formación de funcionarios que conozcan todos los aspectos de la ciudad de Buenos Aires y su problemática, incluyendo aspectos urbanísticos, económicos, sociales, culturales, ambientales e institucionales; la estructura y la organización del municipio; las características de las finanzas municipales; los aspectos relativos a los servicios que presta la Comuna.

Mediante el mismo se procurará además que los postulantes se encuentren en condiciones técnicas de intervenir activamente en la reforma municipal.

Se requerirá también que los mismos conciban la aludida reforma dentro del marco del sistema democrático de gobierno.

Que obtengan capacitación adecuada para manejar los medios técnicos más modernos, particularmente en los aspectos relativos a la informática.

José D. Canata.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La modernización y el perfeccionamiento de la administración municipal, presupuesto indispensable para obtener una ciudad cada vez mejor, no pueden lograrse exclusivamente perfeccionando progresivamente los elementos de trabajo con que cuenta la misma; también es necesario contar, en número suficiente, con personal técnicamente idóneo y comprometido con el sistema democrático y el profundo cambio que es requerido para que la municipalidad cumpla acabadamente con lo que de ella espera nuestra sociedad.

La inquietud relativa al perfeccionamiento técnico del personal municipal no es nueva. En efecto; a través del Instituto Municipal de Capacitación Permanente, dependiente de la Dirección General del Personal, o a través del convenio suscrito entre la Municipalidad de Buenos Aires y el Consejo Nacional de Educación Técnica, como también del convenio suscrito con el Instituto de la Administración Pública, se procuró incrementar la capacitación técnica del personal comunal.

La indudable validez de estos antecedentes no implica que los mismos no se revelaran como intentos en definitiva parciales, concebidos fundamentalmente como aporte de conocimientos a determinados estamentos del personal municipal en determinadas materias.

Por ello, se hace necesario encarar la formación integral de funcionarios municipales, adecuadamente instruidos en todos los aspectos que hacen a la administración comunal, imbuidos del conjunto de problemas que pesan sobre la ciudad para la que habrá de desarrollar su labor, y con voluntad de integrar un proyecto de cambio, en el marco de una sociedad democrática.

En tal sentido, se advierte la necesidad de superar el llamado apoliticismo en la función pública, para formar funcionarios que, aun cuando no posean militancia en un partido político determinado, se sientan plenamente partícipes del sistema democrático de gobierno, y dispuestos a apoyarlos.

Habrà de tratarse en definitiva de la formación de funcionarios que conozcan todos los aspectos de la ciudad de Buenos Aires y su problemática, incluyendo aspectos urbanísticos, económicos, sociales, culturales, ambientales o institucionales; la estructura y la organización del municipio; las características de las finanzas municipales, los aspectos relativos a los servicios que presta la Comuna, y que, por otra parte, se encuentren en condiciones técnicas de intervenir activamente en la reforma municipal y que, además, conciban la misma dentro del marco del sistema democrático de gobierno.

Todo, sin perjuicio de encontrarse capacitados para manejar los medios técnicos más modernos, particularmente en los aspectos relativos a la informática.

Por ello se propone la institución del curso de administradores municipales, destinado a la formación de un grupo relativamente reducido (entre 50 y 100) de administradores municipales por año, dotados de los conocimientos y con las características precedentemente referidas; integrado fundamentalmente por universitarios graduados en carreras de no menos de cinco años de duración, y seleccionados mediante una prueba de evaluación o a propuesta de la dirección que integran.

La propuesta que efectúo es susceptible, a mi criterio, de traducirse en un fuerte impulso a la reforma municipal, o, en otras palabras, al cambio en la administración municipal que conduzca a una municipalidad mejor, mas eficiente, mejor organizada, y que constituya una mas acabada expresión del sistema democrático de gobierno.

José D. Canata.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado:

1º) Que por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se exprese, ante los Foros Internacionales, el repudio de los Representantes del Pueblo Argentino, ante el acto de soberbia, hostilidad, agravio y colonialismo que implican las maniobras a ser efectuadas por el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, entre el 7 y 31 de marzo de 1988, en el Atlántico Sur.

2º) Que el Poder Ejecutivo, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la ley 22.944, del Servicio Militar, disponga el inmediato licenciamiento de los conscriptos incorporados a nuestras fuerzas armadas como gesto unilateral de pacificación ante dichas maniobras.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El embajador británico ante las Naciones Unidas, sir Crispin Tickell, consultado por UPI, dijo que las maniobras militares programadas no van en contra de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que piden una solución pacífica negociada.

Destacó que "ya lo he explicado claramente en mis discursos. No estamos dispuestos a discutir la soberanía sobre las Malvinas, pero estamos dispuestos a discutir todo lo demás. Deseamos reanudar nuestras relaciones amistosas con Argentina."

"Cuando las Malvinas fueron invadidas en 1982, en las islas había 84 soldados y a la Argentina no le resultó difícil ocuparlas. Cuando terminó la guerra nosotros (los británicos) estábamos dispuestos a que esa situación no se repitiera. Por eso pusimos una guarnición, que la redujimos a la más pequeña posible. Pero tenemos que estar listos para poder reforzarla, si se presenta la necesidad, y estos ejercicios militares son parte de eso", dijo Tickell ("La Nación", 27 de febrero de 1988, página 4).

Estas declaraciones apuntan a una realidad insoslayable: fue bajo el irresponsable gobierno de las fuerzas armadas que se ocuparon militarmente las islas, y la diplomacia argentina debe ahora pagar las consecuencias de la total falta de capacidad del brazo armado de la Nación para la guerra con una potencia como lo es el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

En este sentido, el teniente general Cristino Nicolai-des aprobó, el 7 de julio de 1983, el "Informe Oficial Ejército Argentino. Conflicto Malvinas". Tomo 1: Desarrollo de los acontecimientos, que en su página 15 afirma:

El despliegue estratégico operacional que debió ejecutar el EA se vio afectado por los siguientes factores:

a) Los cuadros y tropas del Ejército Argentino que no fueron nunca organizados, equipados e instruidos para enfrentar adversarios capacitados para emprender operaciones a nivel mundial. Los costos y esfuerzos que implicaba, estaban totalmente fuera de las posibilidades de nuestro país.

b) El secreto impuesto a la operación inicial que mantuvo el EMGE apartado de todo planeamiento operacional o logístico, a pesar de que el equipo de trabajo lo había requerido a la Conducción Superior (2). Ello llevó, en la fase siguiente, el empleo de tropas y abastecimientos sin una planificación mínima adecuada, lo que no pudo ser superado posteriormente.

c) La urgencia, y en algunos casos improvisación, con que se debieron alistar y desplegar efectivos (cuyo empleo no se previera inicialmente), a fin de satisfacer requerimientos de la conducción estratégica militar y medida que la reacción británica se acentuaba (3).

d) La asignación al TO, por razones de urgencia, de las tropas que tenían menor capacidad combativa para operar en el ambiente geográfico Malvinas, cuando en el territorio continental permanecieron las tropas con aptitud especial de montaña, más aptas para combatir en las condiciones climáticas de las islas (4).

e) El cambio de misiones que algunas unidades debieron ejecutar en forma sorpresiva, durante su desplazamiento hacia diversas áreas del territorio continental; ello determinó la recomposición de dispositivos y precisiones en plazo perentorio, para posibilitar su asignación a Malvinas con el consiguiente desgaste (5).

f) Las limitaciones impuestas al transporte por efectivos del bloque, trajeron aparejado el traslado de hombres y materiales en forma incompleta. Ello obligó al Cdo. de las fuerzas Malvinas a demorar la asignación de misiones, hasta tanto se tuviera la certeza del completamiento de las organizaciones en la zona insular (6).

g) La asignación de efectivos a las islas, en víspera de la iniciación de los combates, provocó serios inconvenientes a la conducción estratégica militar y operacional, y condicionó por sus efectos, la conducción terrestre que vio modificados imprevisiblemente sus planes y disminuidos sensiblemente sus niveles de abastecimiento (7).

En igual sentido se expresa el "Informe" (páginas 17 y 18) respecto a la capacidad del Ejército Argentino para el combate:

a) El combate individual

En este aspecto, deben tenerse en cuenta los factores siguientes:

1º Los soldados argentinos carecían de capacitación y el equipo necesario para combatir en el ambiente geográfico de las islas Malvinas. Su instrucción y equipamiento correspondían a operaciones de llanura (Br I III), o acciones con elementos mecanizados o motorizados (Br I Mec X).

Ni la fuerza, ni el país contaron con los medios necesarios para modificar su equipamiento en lapsos cortos, y la oportunidad en que se los empleó coincidió con el periodo del año en que las unidades poseen comparativamente el menor pie de instrucción, teniendo en cuenta la estructuración del año militar normal.

2º El soldado inglés contó con un prolongado periodo de adiestramiento en operaciones, en los niveles específicos, conjunto y combinado (NATO). A su vez había ejercitado diversas maniobras anuales que incluían, ejercitaciones en ambientes geográficos con cierta similitud, en cuanto a sus condiciones geográficas particulares, al de las islas Malvinas.

Su edad promedio, considerablemente mayor que la del soldado argentino, los colocó en mejores condiciones para enfrentar las presiones anímicas y esfuerzos físicos de operaciones, de la magnitud y circunstancias condicionantes como las llevadas a cabo en las islas Malvinas.

b) Los conjuntos

1º El Ejército Argentino no contó con experiencia de combate en guerra clásica, no poseyó doctrina para operaciones en áreas insulares y nunca había ejercitado para este tipo de operaciones ni a sus cuadros ni a las unidades.

2º La falta en nuestras fuerzas de una conveniente integración y hábito para el trabajo conjunto, cualidades que se materializan en el planeamiento y ejecución de operaciones, gravitó en las acciones del componente

terrestre. A ello debió sumarse la inferioridad cualitativa y cuantitativa de medios técnicos disponibles, en especial, para el combate nocturno.

39 El Ejército Argentino tuvo organizaciones con importantes falencias estructurales que afectaron su capacidad para el combate. En términos generales, esta incapacidad estuvo motivada por:

a) Necesidad de empeñar unidades no aptas para este tipo de terreno por razones de urgencia, tales como la Br I Mec X o la Br I III, que debieron dejar la totalidad de su equipo pesado en el continente.

b) Unidades incompletas, como consecuencia del bloqueo inglés y la imposibilidad consecuente de ejecutar los planes de transporte previstos para su arribo al TO, en oportunidad y con todos sus medios (36).

c) Contar con un porcentaje de personal de cuadro no pertenecientes al elemento al que fueron asignados, sobre la iniciación de las operaciones, y no disponer del tiempo necesario para integrarlas espiritualmente a la fracción (37).

d) Tener que operar con unidades que fueron sorprendidas (al producirse su alistamiento para concurrir al TO), en pleno período de instrucción básica de la nueva clase, imponiéndoseles una rápida reestructuración de su personal y medios para entrar en operaciones, incluyendo la urgente movilización, sin un período de instrucción y readaptación mínimo, de la clase que había sido dada de baja entre octubre del 81 y enero del 82.

Esta total incapacidad e inoperancia para enfrentar a una potencia también se vio reflejada en igual ineptitud en la elaboración de una "hipótesis de guerra"

Como señala en el "Informe Final de la Comisión Rattenbach" ("Siete Días", año XV, N° 859, del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 1983, pág. 71-72):

161. La designación de la comisión de trabajo como organismo *ad hoc* para estudiar la factibilidad de la alternativa militar para la toma de las islas, resulta impropio, ya que:

a) Se trataba de la elaboración de un documento tipo "hipótesis de guerra", para lo cual existen organismos específicamente preparados.

b) Los criterios impuestos de desarrollar el planeamiento sin ningún tipo de colaboradores obligan a la comisión de trabajo a una tarea para la cual no estaba preparada, por la complejidad del proceso de planeamiento.

162. El criterio del mantenimiento del secreto impuesto en forma casi absoluta, produjo los siguientes inconvenientes:

a) Designación de la comisión de trabajo (un oficial superior de cada fuerza) para el planeamiento, en lugar de emplear los organismos específicos de planeamiento;

b) Negó a la comisión de trabajo la posibilidad de consultar a otros organismos y documentos cuya información era esencial para el desarrollo correcto del planeamiento, lo que fue la causa de que se cometieran gruesas fallas en él;

c) No se justificó la necesidad del mantenimiento del estricto secreto de la operación considerando que se trataba de una alternativa sin fecha precisa de ejecución y existiendo medios doctrinarios para lograr el mismo efecto, salvo en el caso de que la decisión de ocupar las islas estuviera prácticamente adoptada.

163. Los distintos plazos que la Junta Militar fue imponiendo al planeamiento, constituyeron también, causas de serias falencias posteriores ya que:

a) Provocaron superposiciones en la planificación de diferentes niveles;

b) Impidieron que el planeamiento contribuyente pudiese basarse en el del nivel inmediato superior, y afectaron directamente la determinación de operaciones eficaces para lograr los objetivos propuestos;

c) Impidieron la obtención y elaboración de una información esencial.

164. Se observó en la concepción de la alternativa "militar" un tratamiento diferente entre las fuerzas armadas ya que la Armada estaba alertando acerca de esta posibilidad a mediados del mes de diciembre de 1981 a sus comandos superiores, mientras que la Fuerza Aérea y el Ejército recién tomaron conocimiento de ello el día 5 de enero de 1982.

165. También existió un tratamiento diferencial para con los integrantes de la comisión de trabajo por parte de los comandos en jefe, ya que uno de ellos (Comando en Jefe del Ejército) no orientó al general de división García en las etapas iniciales del planeamiento y tampoco se dieron a la comisión de trabajo instrucciones completas para su tarea.

166. El planeamiento estratégico no se basó en capacidades del enemigo correctamente elaboradas. Las suposiciones no figuran en ningún documento expresado como tal, pero hay dos de ellas, asumidas erróneamente por la Junta Militar, que afectarían todo el planeamiento y la toma de decisiones posteriores:

a) Gran Bretaña reaccionaría diplomáticamente ante la ocupación de las islas. Si eventualmente llegara a hacer uso del poder militar sería sólo con intenciones disuasivas para cuidar su imagen internacional;

b) Estados Unidos de América no permitiría la escalada militar del conflicto y obligaría a las partes a encontrar una solución negociada.

167. Por imperio de las circunstancias, el incipiente estudio del empleo de la alternativa militar debió ajustarse apresuradamente a la realidad, subordinando así lo principal a lo accesorio al producirse el hecho de las islas Georgias del Sur ya que:

a) El planeamiento estratégico no estaba apoyado sobre bases firmes. Debía utilizarse una planificación concebida para una eventual operación que, en caso de ejecutarse, lo sería en una fecha más propicia y más alejada;

b) Al ponerse en ejecución la operación Azul, no se había completado el planeamiento contribuyente. Por otra parte, la mencionada operación, responsabilidad del comandante del Teatro de Operaciones Malvinas,

contenía provisiones que alcanzaban solamente la ocupación de las islas Malvinas y una primera resistencia contra una eventual reacción británica inmediata;

c) La actividad prioritaria, que era la defensa de las islas contra una reacción militar británica de magnitud, solamente había sido tratada como eventualidades en el marco de la directiva estratégica militar nº 1/82, es así que cuando el comité militar decide el 23 de marzo ocupar las islas se reincorporan a nuestro patrimonio nacional, no existía en concreto un plan de defensa, materializado en el plan esquemático del Teatro de Operaciones Atlántico Sur fue emitido el día 12 de abril de 1982, como se ve diez días después de ocupadas las islas. Gran Bretaña inició la recuperación antes de que la Argentina hubiera previsto cómo defender las islas.

168. La falta de elaboración de las apreciaciones con la profundidad y el detalle que las circunstancias imponían, dieron por resultado documentos estratégicos incompletos, superficiales y erróneos.

169. Resulta evidente que el incidente Georgias fue el factor generador de la ocupación de las islas Malvinas.

172. Otras falencias detectadas son las siguientes:

a) No se delimitaron claramente las responsabilidades y jurisdicciones en los aspectos terrestres, aéreos y marítimos para la defensa del objetivo.

b) No se determinaron claramente la dependencia, atribuciones y responsabilidades del gobernador militar, tanto en sus funciones de gobierno como de comandante militar de la guarnición Malvinas.

c) Con respecto al Comando Aéreo Estratégico, la directiva estratégica militar no le asignó una misión y tareas claras y definidas. Estas debieron imponerse en la reunión del Comité Militar del 4 de abril del 82.

d) Dadas las características del teatro de operaciones, se debieron incluir directivas y provisiones respecto de la obtención, reunión y transporte de los abastecimientos con destino a las Malvinas.

e) Se designó como gobernador a un militar en lugar de un civil. Esto último hubiese sido más aceptable en términos internacionales.

Conclusión final

173. El procedimiento adoptado por la Junta Militar para preparar la Nación para la guerra contradujo las más elementales normas de planificación vigentes en las fuerzas armadas y en el Sistema Nacional de Planeamiento. Ello motivó que se cometieran errores fundamentales respecto de la propia orientación política y estratégico-militar con que se inició el conflicto y aquella con que se concluyó. De no haberse cometido este error pudo cambiar el curso de la guerra y haberse podido lograr el objetivo político que se perseguía de otra forma.

En lo referente a la capacidad técnica de nuestras tropas, el "Informe Rattenbach" ("Siete Días", página 102), afirma:

725. Enunciado este primer concepto, los párrafos que siguen están destinados a la consideración de las

dificultades y deficiencias técnicas y logísticas relacionadas con la acción de las fuerzas propias en la ejecución de las operaciones de guerra. Resulta conveniente destacar, inicialmente, dos consideraciones:

a) En un marco general de referencia podemos establecer que el grado de capacidad técnica de nuestras fuerzas resultó sustancialmente menor que el del enemigo. Esta diferencia fue menor en lo referente a equipos de alto nivel de tecnificación y en personal profesional, que contó exclusivamente con un equipo y armamento elementales. Las principales experiencias y enseñanzas se refieren al campo técnico específico, por lo que esta comisión se limitará a efectuar el enunciado global de las grandes deficiencias técnicas.

b) Como se ha establecido en capítulos anteriores, la logística de los componentes fue una responsabilidad de cada fuerza. Resulta difícil, por lo pronto, indicar, al igual que en los aspectos técnicos, las dificultades logísticas en forma generalizada. Por estas circunstancias esta comisión ha decidido considerar las dificultades y deficiencias logísticas, exclusivamente en lo que se refiere al apoyo logístico de la guarnición militar Malvinas.

726. Las deficiencias técnicas:

a) Equipo individual: El equipo individual disponible no fue, por sus características, el más apto para las condiciones ambientales de la zona. La imposibilidad de producir un mantenimiento adecuado (lavado, reparación, desinfección), debido a lo escaso de las dotaciones e instalaciones, disminuyó su vida útil y su rendimiento y afectó considerablemente la salud y estado psíquico de las tropas.

b) Armamento individual y de la pequeña fracción (fusiles, ametralladoras, morteros, cañones sin retroceso y lanzacohetes): En gran número de casos las dotaciones correspondientes no llegaron a poder del usuario. El mantenimiento realizado fue deficitario. Las dotaciones de munición fueron, en muchos casos, insuficientes.

c) Artillería de campaña (las deficiencias responden al empleo integral de la artillería, independientemente del sector de donde provenga el error, falencia, etcétera, que la provoque): En general puede establecerse que la artillería disponible, si bien de un desempeño sobresaliente, no fue, por sus limitaciones, la más adecuada para su empleo en las islas.

Las deficiencias más importantes fueron:

- 1º Dificultad en la localización de blancos.
- 2º Dificultades en lograr la movilidad adecuada.
- 3º Dificultades para evaluar el resultado de los fuegos.
- 4º Poco alcance (menos que la artillería enemiga), excepto en las piezas calibre 155 mm que fueron enviadas tardíamente y en escaso número (3 piezas).

d) Combate nocturno: Es en esta actividad donde posiblemente nuestras fuerzas hayan presentado las principales deficiencias técnicas. Ello se evidenció aún más por la alta tecnificación que mostró el enemigo.

e) **Aercomovilidad:** Este es uno de los campos en que la inferioridad fue más notable. A ello se sumó la no obtención de la superioridad aérea local, y la capacidad antiaérea del enemigo.

f) **Racionamiento:** hubo deficiencias para la preparación de la comida y su distribución lo cual incidió negativamente en el estado físico y anímico de la tropa. (Declaración mayor médico Ceballos.)

Pero queda ampliamente demostrado que todo esto no ha sido más que el fruto del desvirtuamiento del papel de unas fuerzas armadas que se dedicaron a perseguir, torturar, asesinar y desaparecer a los disidentes de la sociedad argentina. Tal es el caso de la inteligencia estratégica militar.

Esto es lo que dice el "Informe Rattenbach" al respecto ("Siete Días", páginas 100-101):

717. La producción de inteligencia de este nivel es responsabilidad de los organismos de inteligencia de cada una de las fuerzas armadas y del Estado Mayor Conjunto quienes, por otra parte, integran la Central Nacional de Inteligencia.

718. Las principales conclusiones son las siguientes:

a) El mecanismo estructurado para producir inteligencia estratégica militar no fue el más adecuado, ya que no tuvo las bases suficientes para el desarrollo de su tarea. La inteligencia de nivel elevado se debió hacer desde la paz, con visión hacia los probables enemigos. Para nuestra inteligencia militar, los enemigos de los últimos tiempos fueron Chile en el marco externo, y la subversión en el marco interno.

b) Esa organización debió iniciar su trabajo en los prolegómenos de la guerra. Recordemos que el Estado Mayor Conjunto (Jefatura 2-Inteligencia) estableció en el plazo de unas pocas semanas, cuál sería el proceder del enemigo. Justo es recordar que esta apreciación de sus capacidades se ajustó casi con exactitud al curso de acción que éste desarrolló en definitiva.

c) Los jefes de inteligencia de las fuerzas armadas no escaparon a los efectos del "secreto" y tomaron conocimiento de la operación durante su iniciación. El jefe II-Inteligencia de Ejército, se encontraba en comisión en Estados Unidos y fue alertado, prácticamente sobre el inicio de la Operación Azul, por nuestros agregados militares en Washington.

d) Cada fuerza armada buscó solucionar inicialmente sus necesidades para atender su propia conducción.

e) Al no existir coordinación, se produjeron superposiciones en el empleo de los medios de reunión. Debó utilizarse así una inteligencia básica, voluminosa y desactualizada.

719. La comisión ha revisado cuidadosamente el informe presentado por el Estado Mayor Conjunto-Jefatura 2 y lo ha comparado con toda la documentación que, al respecto, obra en su poder. Sintéticamente los puntos salientes de dicho informe son los siguientes:

a) Necesidad de recurrir a trámites personales para obviar las trabas de un sistema inadecuadamente estructurado.

b) Dificultad en contar con datos fidedignos. Las apreciaciones tuvieron que apoyarse excesivamente en el criterio profesional, antes que en datos de inteligencia adecuados y exactos.

c) Evidentes fallas en la coordinación entre los organismos responsables.

d) Falta de compatibilización de la información entre las fuerzas armadas.

f) Baja calificación de la información disponible.

g) Reciclaje de la información entre los organismos específicos provocando, con su recirculación su aparente confirmación.

h) Apoyo en fuentes que estaban influidas por el enemigo.

i) Contacto inadecuado con el teatro de operaciones.

Asimismo, en lo que concierne a la acción psicológica, el "Informe Rattenbach" ("Siete Días", páginas 103-104) dice:

f) Todos los organismos vinculados a la acción psicológica dependientes de las fuerzas armadas y otros de nivel nacional, habían sido desnaturalizados gradualmente desde tiempo atrás en su misión, al darse prioridad a los aspectos de política interna.

De la misma manera existieron fallas en la conducción como confirma el "Informe Rattenbach" ("Siete Días", páginas 107-108).

765. No existió, durante el desarrollo del conflicto una conducción que centralizara, en forma orgánica, continua y eficiente, el ejercicio de un comando unificado, con control de todos los factores que conformaban las situaciones de crisis.

766. El comité militar tampoco ejerció la autoridad de la que estaba legalmente investido, debido a las interferencias que, en mayor o menor grado, produjeron los comandantes en jefe según sus modalidades personalidad y costumbres. De esta forma fue dable observar que en pleno desarrollo del conflicto, los titulares de comandos de nivel operacional y aun táctico superó —por ejemplo— vulneraban frecuentemente la línea de comando en jefe. Por ello, dichos comandantes neutralizaban la función correcta de comando, sobrepasaban instancias orgánicas naturales, producían informes —o recibían instrucciones u órdenes— que no eran del conocimiento de sus superiores directos, generándose, así, graves problemas de conducción. A esto deben sumarse también, las decisiones del tipo ejemplificado por el señor comandante en jefe del Ejército, quien luego de una visita a las islas Malvinas, decidió, *per se*, enviar una brigada de infantería adicional al teatro de operaciones Malvinas, todo ello sin suficientes elementos de juicio y sin el conocimiento ni el asesoramiento del comandante de guarnición Malvinas, el comandante del teatro, del comité militar y de su propio estado mayor general.

767. Al no existir una verdadera preparación para la acción conjunta, nuestras fuerzas armadas enfrentaron una guerra contra Gran Bretaña con desconocimiento de la doctrina conjunta, acción que influyó

negativamente en la conducción de todos los niveles involucrados. Los comandos operacionales se asignaron, más por razones de política interfuerzas que por necesidades funcionales, y se crearon comandos específicos y conjuntos que no obedecían a reales necesidades operacionales del problema que se debía resolver.

768. El no haber ejercitado con anterioridad la conducción conjunta, constituyó una debilidad decisiva para nuestras fuerzas armadas, hecho que se puso gravemente de manifiesto en la confrontación con un enemigo altamente capacitado.

Con fuerzas armadas en tales condiciones, que se han negado reiteradamente a depurar sus cuadros de los genocidas, cómo podemos pensar en elaborar una hipótesis de conflicto o estar en condiciones apropiadas para enfrentar a Gran Bretaña.

Como afirmó el presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara alta, senador Adolfo Cass ("Página 12", 3 de marzo de 1988):

Podemos mandar soldados al sur, pero sabemos que si un avión inglés sobrevuela el Mar Argentino, los militares argentinos no podrán responder porque no tienen armamentos para hacerlo. Y no está mal que pase eso, yo no invertiría un peso más en armamentismo.

Y podríamos añadir que, con fuerzas armadas, en que murieron más oficiales británicos que argentinos durante la guerra del Atlántico Sur, no queremos que los jóvenes argentinos sean nuevamente "carne de cañón" para los impulsos belicistas que sólo han traído desolación y muerte a muchachos del interior, y que es la principal causa de la situación conflictiva que vivimos en la actualidad en el Atlántico Sur.

Además es hora que la República Argentina adopte una postura audaz que le quite argumento a Gran Bretaña para mantener una situación belicista en torno a las Malvinas. Las fuerzas armadas se han mostrado ineptas para la guerra. Es hora que los civiles le tratemos de conseguir la paz.

Alberto Aramouni.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que verba con agrado que el Poder Ejecutivo nacional adoptara, a través de sus organismos competentes, las medidas que sean menester para reducir el costo de los servicios de remolques de maniobra en los puertos nacionales. A tal efecto considera necesario implementar las siguientes medidas:

1º — Sea establecido para el servicio público de remolque de maniobra un tarifario sencillo, basado preferentemente en el "sistema horario", que dé transparencia a las facturaciones y dificulte las especulaciones productoras de "demoras", "cancelaciones", etcétera, que incrementan artificialmente el costo de las prestaciones.

2º — Se desregulen razonablemente las normas que rigen el servicio y se desmonopolice el mismo, promoviendo la sana competencia entre las empresas permisionarias en beneficio de una mejor calidad de prestaciones y de una mejor economía, tanto del transporte marítimo como de la actividad portuaria.

3º — Se procure impedir la continuidad de los oligopolios de hecho, o de cualquier otra forma de arreglos particulares tendientes a obstaculizar la libre elección por el usuario de aquellos servicios que le parecieren más convenientes a sus intereses, ya sea por razones económicas, técnicas o inherentes a la calidad y seriedad de las prestaciones, instrumentando además la manera de verificar que cada trabajo sea cobrado exclusivamente por la empresa que lo hubiere ejecutado.

4º — Se adopten los recaudos legales para permitir y aun fomentar la inversión de capitales necesarios para mejorar el servicio público de remolque de maniobra, ya sea por las empresas actualmente permisionarias o por aquellas que pretendan participar de estas actividades en el futuro.

5º — Sea reducido el parque de remolcadores a una cantidad acorde con la demanda actual. A efectos de facilitar dicha reducción, que sea verificado el estado operacional y técnico de las unidades en servicio disponiendo la eliminación o el remplazo de aquellas que no reúnan, según los usos que rigen universalmente el buen arte marino, las condiciones mínimas para asegurar la eficiencia de las operaciones de remolque, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la resolución SIM 441/83.

6º — Se estudie y asegure la manera de lograr, en el caso en que alguna o algunas de las unidades de remolque deba o deban ser retiradas del servicio a consecuencia de lo sugerido en el apartado 5), que la fuente de trabajo no se vea afectada, evitando un posible problema de índole social.

7º — Se libere a las empresas permisionarias del servicio público de remolque de maniobra de la obligación de mantener en servicio permanente de prevención de siniestros a unidades del parque de remolcadores, proveyendo a la Prefectura Naval Argentina de los medios necesarios que le permitan encarar por sí misma tan importante función, en beneficio de la seguridad de las naves surtas en puerto como así también de las instalaciones portuarias.

Victorio O. Bisciotti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como lo han manifestado reiteradamente todos los sectores relacionados con el comercio exterior argentino, el costo del servicio público de remolque de maniobras que se presta en los puertos nacionales, incide pesadamente sobre los resultados de tal comercio, porque:

a) Encarece innecesariamente el costo de los insumos que el país requiere, y

b) Reduce apreciablemente el valor final de nuestras exportaciones, lo cual afecta seria y directamente a nuestros productores.

Las estadísticas consignan que un productor agropecuario argentino percibe aproximadamente el 40 % del valor final de las mercaderías que exporta, contra un 75 % que recibe un productor canadiense, australiano o neocelandés (fuente de información: Comité de Coordinación del Transporte de Granos). Es de hacer notar que gran parte de esta rotunda diferencia se debe al transporte, y dentro de ese rubro uno de los costos más significativos es el generado por los puertos para la transferencia de mercaderías del medio transportador terrestre al marítimo y viceversa, y dentro de ello el servicio público de remolque de maniobra argentino tiene el dudoso honor de ser el más caro del mundo.

Ello ocurre porque al amparo de la reglamentación elaborada a consecuencia de dos desacertadas leyes dictadas durante el último gobierno militar, las 21.692 del 26 de octubre de 1978 (Servicio público de remolque de maniobra) y 22.385 del 28 de enero de 1981 (Privatización de la empresa Flota Fluvial del Estado Argentino EFFEFA), un oligopolio de pocas empresas se ha convertido de hecho en un monopolio, prestando coordinadamente y sin competencia mediocres servicios a un costo desproporcionadamente alto.

La privatización de EFFEFA no fue mala en sí misma sino en su instrumentación, al punto tal que las empresas adquirentes no compraron las unidades de remolque, que a excepción de unas pocas eran verdadera chatarra, sino en realidad adquirieron el "fondo de comercio", a precio desmesuradamente alto, distorsionando por completo el sistema, al extremo de comprometer a la Nación, la cual, inexplicablemente garantiza a las empresas compradoras una "razonable rentabilidad".

Además es de hacer notar que la compra de los despojos mortales de EFFEFA fue efectuada en su mayoría con préstamos oficiales, cuyos beneficiarios tenían, en algunos casos, poca o ninguna intención de saldar.

Todo esto sufrió un proceso comenzado el 26 de octubre de 1978 con la ley 21.982, por la que se declara "servicio público" a la actividad de remolque de maniobra en todos los puertos de jurisdicción nacional, continuando el 19 de septiembre de 1980 con la resolución SEIM 683/80, por la que se dispone dentro del servicio público el porcentaje económico a cada empresa permissionaria, fijado de la siguiente forma:

EFFEFA, 35,39 %; Trans-Ona, 29,79 %; Satecna, 14,20 %; Río Luján, 10,47 %; Rúa, 10,13 %.

La evolución continúa el 10 de diciembre de 1980 con la resolución SEIM 1.133/80 por la cual se crea el "sistema coordinado de remolque de maniobra" para los puertos de Buenos Aires y Dock Sud, el cual en la práctica no fue más que la implantación de un pool que distribuía servicios, beneficios y jamás riesgos.

Continúa la historia el 28 de enero de 1981 al promulgarse la ley 22.285 (Privatización de EFFEFA) y su decreto reglamentario 424/81 del 27 de marzo del mismo año.

Los contratos de venta de EFFEFA otorgaron a los compradores la condición de permissionarios del sistema de remolque de maniobra por 10 años, lo cual creaba una situación de desequilibrio con aquellas empresas no adquirentes del paquete de venta de EFFEFA, por lo

que se dictó el 30 de junio de 1983 la resolución SIM 441/83 por lo cual se extendió a todas las empresas permissionarias la condición de prestatarias del servicio hasta el 4 de noviembre de 1991.

Poco después, el 1º de julio de 1983, a pocos meses de las elecciones generales, y con la aparente intención de evitar que el futuro gobierno constitucional pudiera corregir las distorsiones que todo esto significaba, se dictó la resolución SIM 446/83. Aunque los despojos de EFFEFA ya habían sido macabramente distribuidos, manijas de bronce incluídas, por esta resolución se establecieron los nuevos porcentajes económicos correspondientes a las empresas. Las mismas quedaron establecidas en:

EFFEFA, 0,0 %; Trans-Ona, 44,0 %; Satecna, 0,0 % (se retiró del servicio del Puerto de Buenos Aires); Río Luján, 17,0 %; Rúa, 39,0 %.

Como se notará las diferencias establecidas por este nuevo orden significan:

EFFEFA, -35,39 %; Trans-Ona, 14,22 %; Satecna, -14,20 %; Río Luján, 6,53 %; Rúa, 28,87 %.

Además, desde diciembre de 1983, el país no gasta más sus divisas importando paraguas, caramelos, bebidas gaseosas y zapatillas. El enorme volumen de cargas superfluas entrado a los puertos argentinos en la época de la "plata dulce" ha desaparecido. Como consecuencia, la llegada de buques a nuestros puertos, y por consiguiente la demanda de remolcadores ha disminuido significativamente, por lo que la magnitud de la actividad ha decrecido, quedando el parque sobredimensionado, lo cual no importa demasiado a las empresas de remolque, ya que por la cláusula de la "razonable rentabilidad" se carga a las tarifas la disminución del número de servicios.

Todo ello llevó al sistema del remolque a una distorsión total, y como consecuencia a costos desmesuradamente altos que inciden directa e inmediatamente en el comercio exterior y que en forma indirecta y mediata se irradia a la sociedad en su conjunto.

Victorio O. Bisciotti.

—A la Comisión de Transportes.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo que corresponda, ordene la suspensión de las carreras automovilísticas hasta tanto se dicte una ley que garantice la seguridad de participantes y espectadores en relación a las mismas.

Roberto E. Sammartino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es un deber de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación intervenir en función de proteger a nuestra sociedad permitiéndole momentos de sano es-

parcimiento y competencias deportivas que no se conviertan en un permanente peligro para la integridad de las personas, por lo que solicito la suspensión de estas competencias deportivas hasta que dichas garantías sean aseguradas por ley.

Las carreras de turismo de carretera han cobrado numerosas víctimas fatales, lo cual debe hacernos terminar con las causas que las ocasionan, ya que además de un deber, es un derecho, el querer proteger y resguardar la vida humana, para que el deporte mencionado vuelva a ser lo que se pretendiera en sus inicios: una convocatoria a una fiesta popular, en el marco de un respeto permanente y consecuente a los derechos humanos. Por todo lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto.

Roberto E. Sammartino.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado la instalación por parte de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), de aparatos telefónicos públicos en el barrio 2 de Abril, en la localidad de Villa Tesei, partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hoy nadie niega la necesidad que tiene un barrio del conurbano bonaerense de poseer un servicio de la importancia del servicio telefónico. En la localidad de Villa Tesei, los teléfonos son escasos y cuando uno funciona mal, los pobladores deben recorrer muchísimas cuadras con la esperanza de encontrar uno que funcione.

La instalación de un teléfono público beneficiará a una gran cantidad de vecinos que excede a la población relativa de un barrio determinado, tal es su necesidad.

Es de destacar que el teléfono público más próximo se encuentra situado a más de veinte cuadras de distancia, lo cual torna inútil para atender a determinadas emergencias.

Alberto Aramouni.

—A la Comisión de Comunicaciones.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la empresa Gas del Estado hiciera un estudio de factibilidad para la instalación de una red de gas en el barrio 2 de Abril, en la localidad de Villa Tesei, partido de Morón, en la provincia de Buenos Aires.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El barrio 2 de Abril de la localidad de Villa Tesei, en el partido de Morón, provincia de Buenos Aires, está habitado por doscientas cincuenta familias de escasos recursos que están construyendo sus viviendas mediante el esfuerzo propio y la ayuda mutua, para lo cual reciben la solidaridad de vecinos, instituciones civiles y religiosas.

Por tratarse de un barrio formado recientemente y por familias, en su mayoría jóvenes, donde abundan los niños, por lo cual la sociedad en su conjunto debe velar por sus miembros más desprotegidos. El presente proyecto de declaración se fundamenta en proveer a un grupo de personas jóvenes de oportunidades para integrarse a la comunidad, recibiendo los beneficios mínimos e indispensables para vivir dignamente.

El servicio de gas hace a la calidad de vida de los pobladores beneficiados a los cuales llega la red. Los pobladores del barrio 2 de Abril pretenden gozar del servicio pagando por ello el consumo que realicen, evitando de esta manera recurrir a fuentes de energía, que por su manipulación, son inadecuadas y peligrosas. Todos los años se ven en los diarios las consecuencias del uso de fuentes inadecuadas de energía que las clases humildes deben utilizar para paliar el frío y cocinar sus alimentos: incendios de viviendas, intoxicaciones por inhalación de gases como el monóxido de carbono, son las que el presente proyecto atiende a una necesidad básica y no a un lujo.

Alberto Aramouni.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones, ENCOTEL, instalara una estafeta postal en el barrio 2 de Abril, de la localidad de Villa Tesei, en el partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El barrio 2 de Abril, de la localidad de Villa Tesei, en el partido de Morón, en la provincia de Buenos Aires, está constituido por doscientas cincuenta familias, que en general proceden del interior del país y de países vecinos. Carecen de infraestructura urbanística adecuada, faltando en este lugar servicios considerados indispensables para el común de la gente.

Por la procedencia de las familias, un adecuado sistema de comunicación con familiares y amigos de sus lugares de origen resulta indispensable. La Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones satisface la necesidad de una adecuada comunicación en sectores alejados de los centros urbanos mediante un sistema efi-

caz y económico de estaletas postales, las cuales reciben y distribuyen la correspondencia en el lugar donde se encuentran instaladas.

Tal es el sentido del presente proyecto, para que de este modo puedan ir integrándose a la comunidad amplios sectores hoy marginados.

Alberto Aramouni.

—A la Comisión de Comunicaciones.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la empresa de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, SEGBA, realizara los estudios necesarios para la provisión del suministro de electricidad en el barrio 2 de Abril, de la localidad de Villa Tesei, en el partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La empresa de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires deja de percibir una factura anual superior a los u\$s 60.000.000. Esto se debe principalmente a dos factores: uno, el de la adulteración de medidores, lo que constituye un fraude y un delito contra la empresa, y dos, el creciente número de usuarios que se "cuelgan" a las líneas y que es frecuente en zonas carenciadas de pobladores clandestinos, y esto es una radiografía de un país donde crece la pobreza.

Los pobladores del barrio 2 de Abril son de los sectores más empobrecidos de nuestra sociedad, pero luchan con todas sus fuerzas para salir del estado de pobreza, y no desean otra cosa que se les suministre legalmente el servicio eléctrico, y por el cual están dispuestos a pagar el precio justo que les correspondiere por el consumo. Pretenden conexiones seguras, que no hagan peligrar sus vidas. Para la empresa proveedora del servicio será una forma de obtener recursos genuinos, que disminuyan su déficit y le permitan una garantía donde hoy soporta una pérdida.

Alberto Aramouni.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la empresa Obras Sanitarias de la Nación efectuara los estudios necesarios a los efectos de proveer de ese servicio al barrio 2 de Abril de la localidad de Villa Tesei, en el partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La falta de agua corriente en el Gran Buenos Aires, hace que la gente recurra al agua de pozo, la que no siempre es potable.

La contaminación de las napas se produce por la filtración de los desechos industriales, efluentes químicos, etcétera; a esta causa hay que sumar la contaminación producida por los pozos ciegos familiares, ya que amplias zonas del conurbano carecen de cloacas. Las filtraciones de las napas contaminadas llegan a las comúnmente llamadas potables, contaminando el agua.

El agua contaminada es la vía más común de múltiples enfermedades. Es la vía de propagación por las cuales, muchas veces se producen epidemias.

Los principales afectados por la contaminación de las aguas, son generalmente los más débiles, como ser las mujeres embarazadas, los niños y los ancianos. Ellos padecen inmediatamente la toxicidad del agua y sus organismos se debilitan aun más quedando indefensos para reaccionar ante agentes patógenos externos.

Creemos que la no provisión de agua corriente, es en muchos casos debida a problemas burocráticos de la empresa y no tanto a la potencialidad de brindar de manera segura, económica o higiénica el servicio. Asimismo, la venta del servicio, implica la rentabilidad de la empresa, lo que hace que todos salgan beneficiados.

Alberto Aramouni

— A la Comisión de Obras Públicas.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer, corresponde rendir justiciero homenaje a este ser complemento integrador del hombre, símbolo de la fecundidad y la fertilidad progeneradora en quien, por el misterio de la creación, Dios se repite tomando la forma del individuo humano.

2º — Que como hijos de una cultura occidental y cristiana exaltemos en la mujer la figura angelical de María, que adquiere la trascendencia y el valor de símbolo universal de madre del género humano sin distinción de razas ni de credos. Y por eso mismo, vemos en la mujer al ser fundacional de esa célula básica del conjunto social, que es la familia.

3º — En tal sentido, nuestra declaración apunta a que cada día —en los tiempos actuales— se brinde a la mujer el lugar de privilegio que le corresponde en nuestra sociedad, bregando en todos los órdenes y en todos los niveles por la defensa de su dignidad de persona. Sobre todo, frente a situaciones últimas que han llevado a primeros planos de notoriedad periodística, la indefensión de la mujer y su maltrato.

4º — Que, de igual manera, se dé a la mujer iguales oportunidades que al varón dentro del mercado laboral, en la vida empresarial, académica y profesional, e incluso en los sectores dirigentes y en las funciones de gobierno.

59— Que, en cuanto al punto anterior, se ponga término a la tradición "machista" que campea en la legislación argentina, siempre propensa a priorizar al varón por sobre la mujer.

60— Que en este Día Internacional de la Mujer reflexionemos en las serenas y juiciosas palabras del presidente de los argentinos, doctor Raúl Ricardo Alfonsín, quien ha señalado: "...Estamos acostumbrados a convocarlas como vanguardia de la patria en cuanto a madres y educadoras de nuevas generaciones, pero ahora debemos acostumbrarnos a pensar, además, con ellas en una nueva dimensión..."

Julio C. A. Romano Norri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este Día Internacional de la Mujer nos obliga a replantearnos la profunda dimensión humana y cristiana de ese ser origen de toda la vida, en quien —por una especial concesión de la Providencia— se repite el misterio de la creación divina.

Y no se piense que pretendo en este acto incurrir en ningún tipo de apreciación dogmática o doctrinaria. Sólo tengo a la vista a ese ser tremendamente humano y al mismo tiempo angélico, que es capaz de repetir la vida —y concebirla y darla a la luz— por el sólo hecho de ser mujer.

Me digo, señor presidente, si en los tiempos actuales se brinda a la mujer esa mejor condición y calidad de vida que merece; o si solamente se la considera un objeto de morbosidad y de deseo, desvalorizada y cosificada a través de los medios gráficos, audiovisuales y sonoros. Mientras que, en la vida corriente, en el hecho cotidiano de todos los días, el stropello a la mujer es ya una moneda corriente.

Señor presidente: hace pocos días morían Beatriz Guido y Luisa Mercedes Levinson, dos mujeres argentinas de prestigio mundial; y yo pregunto, señor presidente, ¿qué espacio otorgaron esos medios a la exaltación de sus figuras? Sólo unas pocas líneas... ¡Qué distinto el hecho espectacular de otros ídolos de barro, cuyo holocausto de mujeres golpeadas ha merecido en los medios miles de centímetros de páginas y de películas!

Por esto mismo, señor presidente, vaya mi homenaje a esas dos escritoras mencionadas y pido el homenaje de esta Honorable Cámara a una tucumana que honró al arte argentino con obras inmortales, como su tan traída y llevada *Fuente de las nereidas*, que hoy yace arrumbada contra la Costanera. Me refiero, señor presidente, a esa insigne mujer que se llamó Lola Mora, la primera escultora que tuvo la Argentina, honrada por reinas y monarcas, pero que —sin embargo— murió en la locura en la soledad y en la pobreza.

Y a todas las mujeres de nuestra historia patria, cuyo recuerdo nos obliga —como legisladores— a legislar también por la dignificación de la mujer.

Julio C. A. Romano Norri.

—A la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, impusiera el nombre de la recientemente desaparecida escritora Beatriz Guido a la biblioteca del Instituto Nacional de Cinematografía, ubicada en su sede de esta Capital Federal.

Jorge R. Vanossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto rendir el justiciero homenaje a una figura de las letras argentinas que, como Beatriz Guido, ocupa un lugar de privilegio en el panorama de la novelística nacional, habiéndose constituido en una de las más importantes expositoras de la narrativa contemporánea de nuestro país.

Imponer su nombre a la biblioteca del Instituto Nacional de Cinematografía, ubicada en la calle Lima 319 de esta Capital Federal, es lograr una acabada síntesis de lo que significara su nutrida producción intelectual al aunar en un solo ámbito su dos grandes pasiones: la literatura y el cine.

Desde su juventud, que transcurriera en un ámbito pleno de motivaciones y estímulos culturales permanentes, mostró sus inclinaciones literarias y su fascinación por la filosofía, en un intento de desentrañar la esencia del hombre, ese único y gran protagonista capaz de impulsar los cambios y de conformar la historia. Así, supo de la influencia de Benedetto Croce, de Guido de Ruggero y de Gabriel Marcel.

Esa enorme riqueza conceptual hizo que se acercara con profundidad a los más importantes narradores norteamericanos de nuestro siglo, a los grandes escritores de todas las épocas y a los argentinos que dejaron huellas indelebiles en su pensamiento como, entre otros, Domingo Faustino Sarmiento o José María Paz, cuyas *Memorias* fueran su libro de cabecera.

Creadora de un muy particular estilo literario, supo desnudar descarnadamente el testimonio de una historia política que, a través de la ficción, logra dibujar una imagen donde se entrelazan la realidad con lo onírico, con la sátira, con lo elegíaco, en una impecable técnica novelística.

Todo su pensamiento fue fruto de una profunda honestidad intelectual. Sentía lo que escribía. Escribía lo que sentía. Por ello, pudo decir que al abordar un tema que lleva al enjuiciamiento de ciertos hechos sociales, se proponía ante todo un planteamiento ético, sosteniendo que un escritor de hoy no puede renunciar a ser una persona políticamente ética. Esta reflexión constituye la esencia de su obra, impregnada por una auténtica vocación argentina expresada con incuestionable responsabilidad.

No tiene sentido el enunciar aquí su vasta producción literaria, por todos conocida y admirada. Basta señalar de ella ese constante rescate de momentos individuales, únicos, capaces de escudriñar hechos y personalidades y rodearlos de su propia fantasía y ensueño, en un lenguaje ideal para transformar en reales los espacios de miedo y misterio.

La literatura y el cine están en deuda con Beatriz Guido. Debemos mantener viva su memoria. Esta es la forma de hacerlo. Los que tuvimos el privilegio de conocerla, deseamos despedirla utilizando el lenguaje de Mallea, expresando que Beatriz Guido "vivió una intensa pasión argentina".

Jorge R. Vanozzi.

—A la Comisión de Educación.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su repudio por la intromisión del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica en los asuntos internos de la hermana República de Panamá y el rechazo a las maniobras militares que realiza aquel país en la ex zona del Canal, por considerarlas una amenaza a la soberanía panameña y a la paz en América Central, que los países latinoamericanos —incluida la Argentina— suscribieron preservar.

Miguel P. Monserrat. — Guillermo E. Estévez Boero. — José C. Ramos. — Héctor H. Dalmau. — Ignacio L. R. Cardozo. — Simón A. Lázara. — Eugenio A. Lestelle. — José L. Manzano. — Raúl O. Rabanaque. — Hugo G. Mulqui. — Roberto S. Digón. — Lucía T. N. Alberti. — Olga E. Riutort. — Delfor A. Brizuela. — Julio C. Corzo. — José J. B. Pampuro. — Antonio L. Bonifasi. — Eduardo P. Vaca. — Matilde Fernández de Quarracino. — Luis A. Manrique. — Orosia I. Botella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El gobierno norteamericano, desconociendo la resolución constitucional de la Asamblea de Representantes de Panamá del 28 de febrero próximo pasado, pretende seguir considerando a Eric Delvalle como presidente de Panamá, lo que se convierte en una nueva intromisión en los asuntos internos de la pequeña nación centroamericana.

Esta determinación de la administración Reagan le ha servido de pretexto para suspender el pago de la deuda por el uso del canal, lo que provoca una difícil situación financiera que apunta a la desestabilización interna.

A su vez, Estados Unidos de Norteamérica ha incentivado gestiones tendientes a implementar un boicot económico regional sobre Panamá y a provocar el aislamiento diplomático del nuevo gobierno de Manuel Solís Palma, con el claro propósito de crear las condiciones apropiadas para impulsar una invasión militar de despliegue

rápido, tal como en 1983 lo hiciera con la República de Granada.

Para ello ha dispuesto el envío de más de 7.000 efectivos a realizar maniobras en la ex zona del canal, lo que está expresamente prohibido por los tratados interoceánicos Torrijos-Carter firmados en 1977, y atenta a la preservación de la paz en América Central, que los países latinoamericanos —incluidos la Argentina— suscribieron preservar.

Por tales consideraciones presentamos el adjunto proyecto de declaración.

Miguel P. Monserrat. — Ignacio L. R. Cardozo. — Guillermo E. Estévez Boero. — Hugo G. Mulqui. — Lucía T. N. Alberti. — Simón A. Lázara. — Héctor H. Dalmau. — José L. Manzano. — Roberto S. Digón. — Eugenio A. Lestelle. — Olga E. Riutort. — Delfor A. Brizuela. — Antonio L. Bonifasi. — Matilde Fernández de Quarracino. — José J. B. Pampuro. — Raúl O. Rabanaque. — Julio C. Corzo. — José C. Ramos. — Eduardo P. Vaca. — Orosia I. Botella. — Luis A. Manrique.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con anterioridad a la firma de cualquier carta de intención con respecto a las empresas del Estado, pusiese en conocimiento y a consideración del Congreso de la Nación el contenido de la misma, por considerar que la naturaleza de estas empresas requiere en forma ineludible la participación del Poder Legislativo para tratar su enajenación total o parcial.

Guillermo E. Estévez Boero. — Eduardo P. Vaca. — Osvaldo F. Pellin. — Oscar E. Alende. — Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientes noticias periodísticas dan cuenta de que sería inminente la firma por parte del ministro de Obras y Servicios Públicos de una carta de intención con un grupo de empresas transnacionales donde se prevé la disolución de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y la constitución de una nueva empresa con el concurso de capitales extranjeros. Noticias similares mencionan a la empresa Líneas Marítimas Argentinas S. A. y a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos.

Días atrás, por informaciones periodísticas, llegó a esta Honorable Cámara la noticia de que se había firmado un compromiso que, de concretarse, afectará el patrimonio de la empresa Aerolíneas Argentinas.

Consideramos necesario que esta Honorable Cámara cuente con las informaciones suficientes para determi-

uar la viabilidad o no de dichos convenios, antes de que se asuman compromisos que luego, necesariamente, deberán ser establecidos por ley o deberán ser dejados de lado ante su inviabilidad legislativa.

Guillermo E. Estévez Boero. — Eduardo P. Vaca. — Osvaldo F. Pellin. — Alberto Aramouni.

—A las comisiones de Economía y de Asuntos Constitucionales.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluya en el temario de las actuales sesiones extraordinarias el proyecto de ley que versa sobre condonación de deudas en concepto de impuestos al valor agregado de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de las municipalidades de las provincias en hechos impositivos verificados hasta el 31 de diciembre de 1984; enviado oportunamente a este Honorable Congreso, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 13, 1986.

Emilio F. Ingaramo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las municipalidades son piezas básicas para el fortalecimiento de los mecanismos democráticos del país. Aprobando el proyecto mencionado se verán aliviadas de cargos adicionales que agravan la difícil situación financiera por la que atraviesan. Por ello y los fundamentos expuestos originariamente por el Poder Ejecutivo nacional solicito el tratamiento del mismo en el período de sesiones extraordinarias.

Emilio F. Ingaramo.

—A las comisiones de Legislación General, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y de Presupuesto y Hacienda.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Hacer saber que vería con agrado que la Dirección Nacional de Vialidad agilizará la concreción de las obras previstas en la ruta nacional 258 en su trayecto desde el lago Guillermo hasta el límite con la provincia de Chubut.

2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto V. Requeijo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el año 1985, a través de los órganos correspondientes, se dispuso la realización de la obra citada,

habiéndose comenzado los trabajos en diciembre de 1986, previéndose su finalización para diciembre del corriente.

A la fecha dichos trabajos se encuentran apenas cumplimentados en aproximadamente un 10 % del total, pudiendo en consecuencia preverse la no concreción de la obra en el plazo previsto.

Reviste trascendental importancia la concreción de la obra en cuestión, por cuanto dicha ruta vincula a las localidades de San Carlos de Bariloche con El Bolsón y Esquel, zona ésta con un paisaje y topografía de privilegio, que exigen una vía de comunicación que respete las bellezas naturales y la ecología.

Asimismo, el propio señor presidente de la República en conferencia de prensa realizada en ocasión de su visita a San Carlos de Bariloche y con motivo del insistente pedido de la comunidad y fuerzas vivas de la provincia manifestó su interés y apoyatura a la concreción de la obra.

Reiterando la importancia y la utilidad de esta ruta nacional, y en virtud de lo expuesto, solicitamos a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Roberto V. Requeijo.

—A la Comisión de Transportes.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la empresa Obras Sanitarias de la Nación hiciera los estudios de factibilidad para la instalación de una red de agua corriente en el barrio El Tambo, de la localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

Alberto Aramouni

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Actualmente el barrio El Tambo obtiene el agua que utiliza por medio de los pozos. Estos suelen estar hechos a una profundidad que teóricamente asegura la potabilidad del agua, pero en numerosas oportunidades, ya sea por filtración de las napas freáticas, como por contaminación por residuos industriales, se contaminan, generando en la población verdaderas epidemias e intoxicaciones de distinta gravedad.

Los pobladores del barrio no pretenden otra cosa que comprar un servicio que la Nación debe brindar y por el cual están dispuestos a trabajar comunitariamente en su instalación, como asimismo están dispuestos a pagar el precio justo por este servicio.

Es de destacar que el barrio está formado por parejas jóvenes y con muchos niños, que son siempre las primeras víctimas de las epidemias.

Alberto Aramouni.

—A la Comisión de Obras Públicas.

35

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones instalara un servicio de teléfonos públicos en la sala de primeros auxilios que se encuentra en el barrio El Tambo, de la localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza.

*Alberto Aramouni.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El barrio El Tambo está integrado por cerca de setecientas familias de escasos recursos que con esfuerzo están levantando sus viviendas y construyendo una comunidad. Entre otras obras comunitarias han realizado el trazado de calles, construido una sala de atención primaria de la salud, una guardería, puentes peatonales para el cruce del arroyo Don Mario que divide el predio, etcétera.

Por estar a cierta distancia de centros sanitarios, se ven en grandes apuros para comunicarse en casos de emergencia, por lo que la instalación de teléfonos públicos no constituye un lujo, sino una necesidad, que en este caso resulta impostergable.

Alberto Aramouni.

—A la Comisión de Comunicaciones.

36

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos competentes, tanto en el orden nacional así como también de la provincia de Entre Ríos, realice controles de efluentes de la industria química Fanaquímica, ubicada en el departamento Colón, de la provincia de Entre Ríos, a orillas del río Uruguay, determinando:

- a) Grado de toxicidad de los mismos.
- b) Sistemas de tratamiento de los efluentes tóxicos.
- c) Estado de las instalaciones.
- d) Formas y periodicidad de los controles del Estado.

*Alberto Aramouni.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La empresa Fanaquímica se instaló a orillas del río Uruguay, entre el balneario de la ciudad de San José y la ciudad de Colón. Esta última tiene las instalaciones de Obras Sanitarias de la Nación sobre la misma orilla del río donde se encuentran las bocas de toma.

Asimismo, de resultar ciertos los temores de numerosas personas respecto a la posible contaminación de las aguas por la industria antes citada, pondría en serio riesgo la salud de muchos miles de familias, así como

también haría peligrar una de las principales fuentes de ingreso de Colón: el turismo, ya que miles de personas se acercan a esta ciudad a los efectos de gozar de sus playas.

Los temores parten de las numerosas ocasiones en las que aparecieron cantidades apreciables de peces muertos, la turbidez de las aguas y determinadas actitudes sospechosas por parte de personal de la empresa ante la proximidad de la lancha de Prefectura Naval Argentina.

Alberto Aramouni.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

37

*La Cámara de Diputados de la Nación***DECLARA:**

Que vería con agrado que la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones instalara una estafeta postal en el barrio El Tambo, en la localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

*Alberto Aramouni.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Por las características del barrio El Tambo en cuanto al origen de su población, la necesidad de la correspondencia es imperiosa.

Actualmente es poco frecuente que llegue el cartero, ya que el correo más próximo se encuentra ubicado a gran distancia y el personal es escaso. Esta necesidad puede ser satisfecha mediante el empleo de la organización del barrio El Tambo con una estafeta postal que acerque la correspondencia al barrio y que desde un lugar central, sea distribuida. Este es un problema que puede ser resuelto fácilmente por Encotel.

Alberto Aramouni.

—A la Comisión de Comunicaciones.

38

DECLARA:*La Cámara de Diputados de la Nación*

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo informe, por intermedio de los organismos competentes, acerca del estado de las tratativas llevadas a cabo con el gobierno de Estados Unidos con referencia a promover la protección de patentes de productos farmacéuticos.

*Alberto Aramouni.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

El sistema de patentamiento de productos farmacéuticos sólo es conveniente a los países que han al-

canzado previamente grados elevados de investigación y desarrollo tecnológico.

En nuestro país la fase de evolución científico-tecnológica en que el mismo se encuentra, hace absolutamente incompatible la aplicación de patentes a los medicamentos.

nopolios, será el único reaseguro para evitar la destruc-

El régimen de libre competencia, evitando los nacimientos de empresas nacionales, con muy graves perjuicios económicos y sociales.

No resulta conveniente atar las decisiones en materia de suministros de drogas y medicamentos, su elaboración y comercialización, a la voluntad de empresas transnacionales.

Alberto Aramouni.

—A la Comisión de Industria.

39

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Artículo 1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional hiciera cesar la intervención al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, poniendo en funcionamiento el mecanismo institucional que establece la ley 19.032 en su artículo 5º.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nicolás A. Garay. — Carlos L. Tomasella Cima.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 19.032 crea el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, cuyo principal objeto es la prestación a los beneficiarios del régimen nacional de previsión y sus grupos familiares, de los servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, cumple una función sustancial no sólo en favor de los jubilados, sino también del grupo familiar primario de aquéllos.

La intervención que apareció como un hecho llamativamente insólito, porque se produjo inmediatamente a la restauración de la democracia en la Argentina, se ha prolongado con el transcurso del tiempo, sin que sea devuelta a sus legítimos dueños.

La ley de creación del instituto establece claramente en su artículo 5º, a cargo de quiénes estará la administración del mismo y la intervención que pesa sobre aquél no hace otra cosa que impedir ejercitar derechos a los jubilados y pensionados; derechos por otra parte que les son propios y además les impide participar en las decisiones que tienen que ver con un legítimo interés.

Esta intervención apareció como circunstancial, mas se ha convertido en una modalidad regular que ahoga las inquietudes de los interesados.

Por otra parte ha quedado demostrado que la administración del Instituto por parte de las intervenciones ha dado un muy palido resultado.

Por ello señor presidente es que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Nicolás A. Garay. — Carlos L. Tomasella Cima.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

40

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el ministro de Acción Social de la Nación dispusiera la designación de un profesional médico para cumplir funciones en la Dirección Nacional de Recaudación Previsional —agencia San Nicolás—, dado que la misma carece de este servicio desde hace aproximadamente dos años.

José M. Díaz Bancalari.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Al carecer la Dirección Nacional de Recaudación Previsional —agencia San Nicolás— de un profesional médico que como tarea específica diagnostique y certifique el estado cierto de invalidez de los pacientes como requisito previo para el acceso a los beneficios jubilatorios, ello provoca y exige el traslado de todo paciente, necesariamente, a Buenos Aires, con lo cual se suscitan varios problemas, a saber:

a) Existen pacientes que por la índole de su enfermedad no pueden trasladarse, por lo tanto no tienen de facto acceso al servicio, que hipotéticamente debería estar abierto a todos;

b) Existen cantidad de traslados no efectuados por carecer los enfermos de medios económicos para llevarlos a cabo;

c) Suponiendo que el traslado se logre, superados los inconvenientes antes mencionados, de sólo los turnos se entregan a seis meses vista con el agravante que en el 90 % de los casos faltan pruebas y análisis, los que demoran otros casi seis meses más;

d) Todo esto se agrava aun más, cuando a partir del 1º de enero de 1988, por resolución de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional no se entregan más cupos de atención a la agencia San Nicolás.

Señores legisladores, el tema en sí, por su importancia para un vasto sector de la población, en general, los más desposeídos, debe ser abordado a la brevedad posible por lo que solicito el tratamiento del presente proyecto.

José M. Díaz Bancalari.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

41

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional en la reunión de la Comisión de Derechos Humanos

de las Naciones Unidas adopte el mismo temperamento que ha enunciado en relación al proyecto de los Estados Unidos de Norteamérica sobre Cuba, respecto a todo otro proyecto que se presente en igual sentido referido a cualquier país del mundo, incluido, obviamente, el que ya ha sido planteado sobre los Estados Unidos de Norteamérica.

Miguel P. Monserrat. — Oscar E. Alende. — Raúl O. Rabanaque. — Luis A. Manrique. — José C. Ramos. — Guillermo E. Estévez Boero. — José P. Aramburu. — Roberto S. Digón. — Roberto J. García. — Héctor H. Dalmau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto ha emitido una declaración de principios para fijar su posición ante la iniciativa del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica presentada ante la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas tendiente a investigar presuntas violaciones en Cuba.

No es el único proyecto sobre este tema que habrá de ser considerado en la reunión que está celebrando en Ginebra el citado organismo internacional. En efecto, ha sido presentada otra iniciativa referida a la política de discriminación y agresión aplicada sistemáticamente por el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica y que como es público y notorio se expresa tanto en el plano internacional (minado de puertos nicaragüenses —condenado por un fallo de la Corte Internacional de La Haya— invasión a Granada, apoyo logístico para el criminal hundimiento del crucero General Belgrano en la guerra de las Malvinas, etcétera), como en el plano interno (discriminación racial, fomento del narcotráfico, la prostitución y la marginalidad social, etcétera).

Por un elemental principio de coherencia es preciso actuar con sujeción a las mismas argumentaciones enunciadas en todos los casos que se presenten.

Es por ello que presentamos el siguiente proyecto de declaración.

Oscar E. Alende. — Miguel P. Monserrat. — Luis A. Manrique. — José P. Aramburu. — Raúl O. Rabanaque. — Guillermo E. Estévez Boero. — Héctor H. Dalmau. — Roberto S. Digón. — Roberto J. García.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

42

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos correspondientes, disponga en forma urgente, se efectúen los estudios pertinentes, con el objeto de verificar, si resulta posible y conveniente, la rehabilitación, en forma total, del ramal

ferroviario, cuyo trayecto se extiende desde la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, hasta la de Juan José Castelli, perteneciente al Ferrocarril General Belgrano, con asiento en la provincia del Chaco, y que en la actualidad se encuentra operando con el sistema de explotación de tráfico débil.

Asimismo solicita, para el caso de que el estudio indicado arrojara como resultado, la conveniencia de su integral puesta en marcha, se declare de carácter prioritario esta empresa, determinando las medidas conducentes y los fondos necesarios a efectos de su concreción en el menor tiempo posible.

Ramón A. Dussot.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

"El territorio de un Estado comienza a prolongarse a partir de su posición geográfica, estableciéndose en este sentido un sistema de relaciones con el espacio exterior y dentro del espacio interior. Este sistema de relaciones está constituido por las redes, soporte para la circulación y el intercambio. Las redes de transporte se inscriben en el territorio y comienzan a organizarlo y estructurarlo." Así comienza el capítulo VIII del libro titulado *Los ferrocarriles en la Argentina. Un enfoque geográfico*, del doctor Juan Rocatagleata, brillante geógrafo y catedrático universitario.

Y continúa expresando en el transcurso de ese mismo capítulo: "Dentro de ello, el sistema de transporte debe desempeñar un rol de primer nivel, en tanto se debe constituir en el sistema de relaciones adaptado a una nueva relocalización de actividades y población, diferentes interacciones espaciales y en consecuencia, de distintos movimientos en el espacio geográfico".

Coincidimos con estos conceptos, en cuanto al rol estructurador de un sistema de transportes en un país, que como el nuestro, carece de una ordenada planificación en este sentido, dentro del territorio nacional.

Nuestra República, como consecuencia de su gran extensión territorial, y del esquema de la distribución de la población, se encuentra sujeta a ser afectada por una creciente vulnerabilidad geográfica, que alcanza niveles muy elevados en la zona del nordeste argentino, con fronteras activas, susceptibles de ingreso y ocupación pacíficas, por parte de nuestros vecinos. Es dable destacar que esta porción del territorio nacional tiene una importancia geopolítica fundamental. Por ello debe prestarse suma atención al mantenimiento e incremento de las vías de comunicación, que se transforman en ejes del desarrollo estructural del espacio nacional.

Entre las medidas que los especialistas en planificación territorial recomendaron en varias oportunidades, para lograr subsanar estos inconvenientes en el sector nordeste, se encuentran las construcciones de ramales ferroviarios, que se extendieron de Resistencia a Formosa, así como también, la extensión del ramal C. 26, más allá de la localidad de Juan José Castelli, partiendo de Presidencia Roque Sáenz Peña, y vinculándose con el de la localidad de Embarcación Formosa. Este ramal C. 26 con punta de rieles en Castelli, se había proyectado extenderlo, pero la titánica tarea de avanzar sobre

El Impenetrable, y traspasar el río Bermejo, sumado a la carencia de recursos, frente a una obra que parientemente no brindaba resultados individuales inmediatos, hizo que se desistiera del proyecto por medio del cual se propiciaba su prolongación.

El tramo que nos ocupa, en el presente, se explotó en forma integral, hasta que en base a los resultados económicos, se procede a reestructurar su explotación. Por nota 1944/77 SETOP del 27 de septiembre de 1977, se decide mantenerlo en actividad junto con el ramal de Embarcación Formosa (nota 1.230 SETOP del 13 de junio de 1978) y por resolución de la Empresa Ferrocarriles Argentinos 4.800 del año 1981, se lo incorpora al sistema denominado: "de explotación de tráfico débil", sin trenes previamente diagramados, sino suministrados de acuerdo a la demanda. Este ramal con dos estaciones, a saber: Tres Isletas y Presidencia Roque Sáenz Peña, consta además de tres desvíos de cruce de 101 kilómetros, atraviesa una zona agrícola-ganadera, importante, pujante y con una comunidad emprendedora.

Cabe mencionar que en Juan José Castelli se están ampliando silos, que servirán para almacenar las cosechas de los lugareños, se impone, pues, frente a las premisas desarrolladas más arriba, así como también tomando en consideración las insistentes gestiones del gobierno provincial, los postulados del tratado de integración del Norte Grande Argentino, y la defensa y desarrollo de la economía regional, reanalizar el potencial de este ramal ferroviario, observándose con un esquema amplio donde se tengan en cuenta los principios básicos de planificación y desarrollo regional, como asimismo los de defensa nacional.

Va de luego que este nuevo estudio, implica un replanteo de la óptica autoritaria con que durante muchos años, se analizaron los problemas regionales, sin tener en cuenta los mínimos criterios del ordenamiento territorial de nuestro país.

Este proyecto va acompañado, además, por el pedido de que en caso de ser estos análisis de probabilidad de puesta en funcionamiento del ramal de referencia, demostrativos de la existencia de la razonabilidad de una rehabilitación en forma total, ésta sea declarada prioritaria a los efectos, de que junto con la premura de las decisiones políticas ulteriores, se brinden los fondos necesarios para su realización, y se tomen las medidas, que sin ningún tipo de condicionamientos, conduzcan a feliz término esta iniciativa en el menor tiempo posible.

Ramón A. Dussol.

—A la Comisión de Transportes.

43.

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que agradece al pueblo y gobierno de la República Oriental del Uruguay por el gesto de solidaridad latinoamericana de no permitir que una aeronave de

la Fuerza Real Británica, que aterrizó en suelo uruguayo continúe su vuelo hacia las islas Malvinas.

2º — Que solicita al Poder Ejecutivo que pida al gobierno de la República Oriental del Uruguay que retenga el avión británico en suelo uruguayo hasta tanto finalicen las maniobras Fire Focus.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un avión Hércules C-130 que despegó de la isla Ascensión con destino a las Malvinas como parte del operativo Fire Focus, aterrizó a las 21.15 del martes 8 de marzo en el Aeropuerto Internacional de Carrasco, Montevideo (República Oriental del Uruguay).

Según confirmó el embajador británico en esa república, Eric Vines, fallas en una de las poderosas hélices del avión y la necesidad de reponer aceite lubricante en uno de los motores —junto al mal tiempo reinante en el Atlántico Sur— determinaron el aterrizaje en emergencia de la máquina.

De acuerdo con lo declarado por el ministro de Relaciones Exteriores uruguayo, Luis Barrios Tassano, la aeronave británica podrá permanecer en Montevideo hasta solucionar sus desperfectos mecánicos y luego partir a su base, pero no fue autorizado a volar hacia el archipiélago austral.

Esta actitud concreta por parte del pueblo uruguayo es una muestra más que suficiente de los lazos de hermandad que unen a nuestras comunidades rioplatenses.

En su intervención en la Cámara de Diputados, el 9 de marzo el señor canciller, Dante Caputo, afirmó: "Tampoco sé si esta aeronave se declaró en emergencia por casualidad o si justamente después de los fracasos en sus relaciones con el Uruguay y con el Brasil aparece este avión británico mostrando que, en definitiva, llegado el momento de la verdad, más allá de las declaraciones, ahí están esos territorios para ser utilizados. Hoy se demuestra que no pueden ser utilizados".

Es por todo ello que solicitamos que el Poder Ejecutivo gestione ante la República Oriental del Uruguay la retención del avión británico hasta tanto finalicen las maniobras.

Alberto Aramouni

—A la Comisión de Relaciones Exteriores
" Culto.

44

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, mantuviera el cargo de director obrero en el directorio de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF).

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según el diario "Clarín" de fecha 10 de marzo de 1988, informa que el puesto dejado vacante por el an-

terior director obrero sería ocupado por un empresario que goza de la confianza del Directorio de Empresas Públicas, lo cual echaría atrás una resolución promovida por Enrique Olivera.

Los últimos acontecimientos de público conocimiento sobre cohechos, sobrefacturación en las compras, selección y sobrepuestos en las licitaciones, son las consecuencias de una falta de control y fiscalización. Una forma de control podría estar a cargo de obreros y empleados de la empresa que fiscalizaran la labor de los empleados jerárquicos.

El reemplazo de un director obrero por un empresario allegado a los factores de poder, dificilmente redunde en una mayor participación obrera en la gestión de la empresa.

Alberto Aramouni.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

45

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional implemente en forma pública y destacada en todos los organismos y reparticiones centralizados y descentralizados oficiales la obligación de todos los funcionarios y empleados del Estado de brindar trato correcto y atento a todas las personas que concurran a realizar trámites o gestiones ante ellos.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La relación de servicio que los funcionarios y empleados que constituyen la administración pública deben guardar hacia los ciudadanos, está trastocada y existe, lamentablemente, en cambio, un real proceso de desatención por parte de aquéllos a los segundos. Esto siempre teniendo en cuenta que existen honrosas excepciones.

Las largas "colas" de sufridos contribuyentes y/o tramitantes, como las tristes caras de los ancianos jubilados, ante un mostrador o una ventanilla sin la atención debida, son clara demostración de lo que los sufridos ciudadanos están obligados a prestar como tributo al desnivel a que los lleva su desventajosa posición ante lo que es oficial.

Los legisladores saben que a diario deben usar buenos oficios ante reparticiones y funcionarios para lograr que gente común que busca su auxilio o apoyo reciban un trato que pueda ser calificado como digno, cuando no de respetuoso, tema o cuestión que la Cámara de Diputados de la Nación no puede ignorar.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A la Comisión de Legislación General.

46

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su preocupación por la situación socioeconómica de la comunidad argentina y la postergación en la valorización del aporte que realiza el hombre y mujer común mediante el trabajo y sacrificio de los particulares y que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos que correspondan, desarrolle su acción de gobierno basándolas en que los citados constituyen el real y concreto potencial del país que hay que preservar.

Asimismo solicita que se haga conocer esta declaración a los gobiernos de las provincias argentinas recabándoles quieran ajustar sus políticas y conductas contemplando los intereses, deseos y condiciones de la actividad privada que constituye el pueblo en sus Estados.

Exequiel J. B. Avila Gallo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El afán de modificación de la Constitución Nacional está llevando a olvidar que aún está vigente y que debe ser cumplida y obligar a cumplirla por todos y cada uno de los poderes que conforman nuestro sistema republicano.

El Estado ha olvidado que su responsabilidad es servir al pueblo y no convertirse en su amo, patrón y soberano, que tiene como obligación primaria actuar para asegurarle la libertad, el bienestar general, la justicia y todos los derechos que la Carta Magna asegura a los habitantes de nuestra Nación.

Los funcionarios públicos se presentan como seres brillantes, soberbios y de capacidades sin límite transformados en verdaderos superconductores de los destinos, voluntades y futuros de la ciudadanía y como seres providenciales que han recibido el hálito de alguna deidad olvidan al hombre común. Me refiero a todos aquellos hombres y mujeres que a lo largo y ancho de nuestra tierra no acaban de salir de su asombro ante los gestos, las posiciones y las actitudes que se toman y que, lamentablemente, cada vez sumergen más y más a toda la comunidad nacional.

El uso de oportunas pantallas tiende a desviar la atención de nuestra gente pero ellas ya no tienen la duración que sus artífices esperan y cada minuto se percibe con mayor claridad que la Argentina está en un acelerado y cercano incontrolable proceso de destrucción y caos. En este proceso, los gobernantes se muestran atraídos por tratar de equilibrar sus propias maquinarias administrativas, regularizar sus presupuestos y atender los crecientes desequilibrios que se producen en los más diversos sistemas oficiales. Lo lamentable es que todo ello se hace a expensas de la depredación, el olvido y el agotamiento de las capacidades de los particulares, la actividad privada nacional, los hombres comunes que no tienen detrás un Estado que puede arbitrar mecanismos financieros, adquirir deudas para que las paguen las generaciones futuras, emitir moneda que se deprecia cada segundo y amenazar con sancionar a los más débiles, a su pueblo.

La evolución negativa que conlleva esta serie de actos que la justicia no hace punibles y que sólo tendrán la sanción electoral cuando llegue el momento está corriendo el riesgo de desatar una rebelión que por todos los medios de gobierno se debe evitar. El denominado "paquete impositivo" está despertando en muchos contribuyentes la tentación de no acatarlo, no por razones delictivas, sino por el hecho simple de que no tienen los medios para atenderlo. La iniciación de las clases está amenazada por una huelga de maestros que en verdad necesitan hacerla para que puedan comer, vestirse, vivir. Las noticias nos señalan corrupción y venalidad por todas partes...

Los políticos, esos representantes de la comunidad organizada, hablan de un nuevo pacto federal, cuando las provincias preferirían oír del fortalecimiento del sistema federal, que el continuo avance del poder central hizo que se perdiera. Se intenta crear comisiones o consejos federales, cuando ya el Parlamento nacional debe serlo, y se peticiona ayuda del gobierno central, cuando en verdad se le debería requerir que devuelva la libertad que avasalló.

A nivel institucional es necesario volver a lograr en todo sentido las autonomías de los Estados miembros de la República, la posibilidad de que cada uno de ellos erija su destino en base a sus capacidades y posibilidades, reconociendo en casos extremos la solidaridad hacia los postergados, pero no como una dávida o limosna sino como la acción equilibradora de la evolución y el progreso, que dignifica cada rincón de la patria.

A nivel personal parece que ha llegado el momento de decir basta al estatismo y reclamar para cada uno de los argentinos el lugar que debe asumir basándose en la idoneidad, el trabajo, el esfuerzo y el sacrificio. Es fundamental que se proteja al humilde, pero no debe trastocarse esta obligación humana en una forma de servicio que incita al pillaje, que invita al ocio o que, premiando al especulador, lo hace a costa del que trabaja, arriesga, lucha, sufre, colabora y piensa que su responsabilidad se ajusta al mensaje bíblico de "ganarás el pan con el sudor de tu frente".

En esta Cámara de Diputados de la Nación se escucharon voces preclaras cuando se trató del tema de la niñez y la ancianidad, y se pidieron justamente para ellas derechos especiales, unos por ser la esperanza y otros por ser la base de la formación nacional y crecimiento de la vida actual. Por ello parece ser conveniente que se vuelva a reivindicar a los particulares, que son y deben seguir siendo el elemento básico de la comunidad organizada nacional. Aquel particular que está arando la tierra, el que a bordo de un barco desafía las tempestades en la captura de los peces, el minero que enfrenta las vetas, el comerciante que distribuye o el obrero que dedica su esfuerzo a una fábrica. A aquel particular que cree en el país, que invierte sus ahorros en el riesgo de los negocios, que coloca sus ganancias en mercaderías que circulan como alimentos, ropa, muebles, casas, etcétera, y que no tiene la seguridad que le dan las arcas del fisco, que si se agotan se recrean nuevamente con pases mágicos que emergen del poder.

El país se está agotando; el país formado por mu- jeres y hombres que no tienen la protección del Estado patrón, pero de los cuales surge la riqueza nacional. *la contribución para pagar los impuestos, los aportes para que la clase pasiva reciba su justo mantenimiento. todo esto está pasando ante los ojos de todos. el olvido de los que mandan y la pseudo ignorancia de los que no pueden usar ello como argumento para callar.*

Los legisladores que tienen claro concepto de la realidad, que a diario reciben de sus conciudadanos los signos reales de los problemas que están asolando a la sociedad, que saben que la defensa de la República se debe materializar en el cuidado de sus gentes, que tienen claro sentido de la responsabilidad política asumida en las tribunas y la esperanza que se ha depositado en cada uno de ellos, están obligados a señalar esta dicotomía entre la realidad y la ficción que existe en nuestro tiempo.

El Parlamento debe dirigirse a los gobernantes en forma valiente, clara y concreta pidiéndoles que en su actuación contemple la problemática del hombre común, trace sus acciones mirando a cada particular que genera el potencial de nuestra economía, piense sus procesos teniendo en cuenta el trabajo y el aporte de cada madre que silenciosa se agota en cada hogar y, en base a ello, actúe con la sapiencia de los grandes estadistas. *la humildad de los seres dotados por el poder y el patriotismo que sin duda los enaltece.*

Exequiel J. B. Avila Gallo.

—A la Comisión de Legislación General.

47

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, disponga la pronta reglamentación de la ley 20.655 de fomento y desarrollo del deporte, sancionada el 21 de marzo del año 1974.

Ignacio J. Avalos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 20.655 de fomento y desarrollo del deporte fue, como dice el presente proyecto, sancionada en el año 1974 y es una norma que apunta fundamentalmente a implementar una administración y coordinación en apoyo del deporte, a través de estructuras y organismos existentes, así como otros a crearse precisamente, mediante la aplicación de la ley.

Por razones desconocidas hasta la fecha, esta ley no ha sido reglamentada, tal cual lo expresa su artículo 6º. y como es de práctica, como toda ley, a los efectos de su concreta aplicación.

Esta Cámara de Diputados de la Nación aprobó ya en el año 1985 una declaración de cuyo proyecto fueron autores los señores diputados Manzano y Paleari, la cual, como es de rutina, fue elevada al Poder Ejecutivo con el fin de hacer conocer la inquietud de este cuerpo legis-

lativo al respecto, pero tampoco ha tenido eco aparentemente en el seno del órgano de aplicación la resolución parlamentaria.

En esta oportunidad, vengo a proponer con insistencia una nueva declaración dirigida al Poder Ejecutivo nacional, con la esperanza de que la ley de referencia sea reglamentada, para su aplicación y con la sencilla fundamentación de que así debe ser. Es por ello que solicito a los colegas legisladores, la consideración y aprobación de esta declaración.

Ignacio J. Avolos.

—A la Comisión de Turismo y Deportes.

48

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1º — Que rechaza todo tipo de presiones externas e internas, acerca de la votación de la República Argentina en la Comisión de Derechos Humanos de la ONU.

2º — Que los representantes del pueblo argentino aceptan la investigación de todo país, en materia de derechos humanos, siempre y cuando ello no constituya una condena previa.

Alberto Aramouni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Son 43 países los que integran la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y hay 11 del grupo occidental: España, Portugal, Francia, Alemania Federal, Italia, Bélgica, Irlanda, Reino Unido, Noruega, Japón y Estados Unidos.

Este año la delegación de los Estados Unidos de América ante la Comisión de Derechos Humanos está encabezada por el poeta cubano Armando Valladares, quien pasó 22 años en las cárceles de su país natal. Gobernantes, intelectuales y periodistas de todo el mundo pidieron por él, hasta que, en 1981, el presidente de Francia, François Mitterrand, logró que Castro liberara a Valladares.

Poco después viajó a los Estados Unidos y adoptó esa nacionalidad. También escribió un libro titulado *Contra toda esperanza - 22 años en el Gulag de las Américas*.

En una nota titulada *Las travesuras de Valladares*, Juan Gasparini ("Página/12", 27 de febrero de 1988) informa lo siguiente:

El jefe de la delegación norteamericana ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Armando Valladares, desencadenó otra tormenta periodística en Ginebra con los argumentos que utilizó en la conferencia de prensa destinada a defender el pedido de investigación sobre la situación de los derechos humanos en Cuba, propiciado por Washington, cuyo texto completo fue adelantado ayer por "Página/12".

En primer lugar, Valladares recurrió al apoyo de lo que calificó como un "documento oficial es-

pañol", que probaría las "fallas cometidas" por los cubanos, filtrado por los diarios madrileños hace unos días. Concluida la conferencia de prensa, el representante español ante este foro negó enfáticamente que dicho documento fuera oficial. También aclaró que se trata de un informe interno reservado del Ministerio de Relaciones Exteriores de España que, por lo que pudo averiguar "Página/12", recoge denuncias varias que los diplomáticos de Felipe González querían confrontar con sus pares de La Habana antes de dar por cierta su credibilidad. La precipitada revelación buscaría condicionar el voto español en Ginebra, decisión que los socialistas del PSOE buscan evitar para continuar afianzando su rol protagónico en Latinoamérica.

En segundo lugar, Valladares declaró tener la autorización del representante argentino, Leandro Despouy, para desmentir unas declaraciones en relación con las presiones de los Estados Unidos sobre las delegaciones latinoamericanas, atribuidas a él por un despacho de la agencia Prensa Latina del 20 de febrero último. Ante la consulta de "Página/12" el representante estadounidense aseguró poseer una minuta de su conversación con Despouy, donde se lo autorizaba a comunicar esa información al periodismo en su nombre. Cuando este diario pidió copia del citado papel a los adjuntos de Valladares, se le indicó que en verdad sólo había existido un corto intercambio verbal que no fue transcrito negro sobre blanco.

En conversación con este diario, el propio Despouy se encargó de aclarar el tema: "No he hecho ninguna declaración sobre la declaración presentada por Estados Unidos sobre la violación de derechos humanos en Cuba, y no haré ninguna hasta no recibir instrucciones precisas de mi Cancillería", declaró el embajador. "La afirmación de que no he hecho ninguna declaración —continué— me parece suficiente para desmentir aquellas que se me pueden atribuir."

Esta no es la única "travesura" denunciada en este forcejeo entre los Estados Unidos y Cuba.

Nuevamente, Juan Gasparini, bajo el título de *El turno de los Estados Unidos* ("Página 12", 1º de marzo de 1988), dice:

...los países latinoamericanos rechazaron en bloque una nueva embestida norteamericana, que pretendía incluir al pequeño estado de Santa Lucía, en lugar de Cuba, como integrante de la Subcomisión de Protección de Discriminaciones y Protección a las Minorías en la ONU.

La maniobra de los Estados Unidos buscaba fisurar la unidad subcontinental, expresada en el acuerdo previo de los cinco puestos que le correspondían, y que recayeron en la Argentina, México, Colombia, Costa Rica y Cuba.

Recordemos que en la votación que hubo en el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos, el 1º de marzo de 1988, en que se manifestó la "profunda preocupación" del organismo por las ma-

niobras militares Fire Focus anunciadas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los únicos dos países que se abstuvieron fueron los Estados Unidos de América y Santa Lúcia.

En una nota firmada por Rolando Riviere, corresponsal de "La Nación" en Europa ("La Nación", 29 de febrero de 1988, página 4), se afirma:

El diario "El País", de hoy, hace una acotación que dice que nuestro país está siendo presionado por los Estados Unidos para que apoye la condena a Cuba.

Y en otro artículo publicado por el mismo diario (8 de marzo de 1988, páginas 1 y 4), dicho corresponsal informa:

Hace varios años un libro titulado *The Ugly American*, levantó una generosa polvareda sobre el manejo de la política exterior de los Estados Unidos, por personajes no excesivamente idóneos. La representación de Valladares, cubano, poeta perseguido por el régimen castrista, que lo mantuvo mucho tiempo en la cárcel, a quien La Habana acusa de haber pertenecido a la policía de Fulgencio Batista, añade una conclusión superflua a un tema que debería ser diáfano...

La delegación cubana ha hecho un buen trabajo sobre la figura de Valladares y no eligió otra alternativa, menos conflictiva.

Un cable de la agencia EFE fechado en Ginebra y publicado en "La Nación", el 4 de marzo de 1988 (página 6), dice:

Estados Unidos amenazó ayer a los países occidentales miembros de la Comisión de Derechos Humanos de la UN que no voten a su favor en la resolución contra Cuba.

"Estados Unidos considerará actitud hostil los votos en contra de la resolución y todo apoyo a las tácticas de procedimiento que pretendan sabotearla", declaró el embajador norteamericano Armando Valladares, en la reunión que celebró ayer con los miembros del grupo de países occidentales (España, Bélgica, Francia, Reino Unido, RFA, Italia, Irlanda, Japón, Noruega y Portugal).

Valladares insistió en la importancia del triunfo de la resolución para EE.UU. y emitió amenazas veladas contra quienes no ayuden a lograrlo, recordando que el año pasado una iniciativa india de procedimiento contra la resolución "se interpretó en el congreso como una actitud hostil y le costó a ese país créditos comerciales por 15 millones de dólares".

El representante estadounidense manifestó también que resoluciones de interés de los países occidentales previstas para después de la norteamericana "podrían no ser discutidas, si prosperan las tácticas de sabotaje al texto de EE.UU."

"El interés en Cuba no es solamente de la administración o de un partido, sino de toda la nación. La iniciativa levantó dudas en ciertos países, que la consideran una venganza ideológica. No es cier-

to, porque todos los países aquí representados saben que hay violación sistemática de los derechos humanos en Cuba y que lo único válido para torzar al régimen de Castro es la presión internacional", afirmó.

Valladares se mostró consciente de que la resolución puede ganarse o perderse "por muy pequeño margen de votos", y añadió que "necesitamos los votos y el apoyo de los países occidentales no para desencadenar una guerra. Necesitamos que nos ayuden para convencer a otras delegaciones de votar afirmativamente".

Las presiones estadounidenses sobre los países occidentales se difundieron rápidamente entre las delegaciones que asisten en Ginebra a la sesión anual de la comisión.

El diario "Clarín" del 9 de marzo de 1988 (página 9), señala lo siguiente respecto al debate que hubo en el seno de la comisión el día anterior:

En el debate intervino el representante permanente ante la ONU, Vernon Walters.

Walters dijo ayer que la comisión de ese organismo debe investigar las presuntas violaciones de los derechos humanos en Cuba o correr el riesgo de convertirse en "cómplice de la opresión".

Los Estados Unidos se han quejado que el organismo, que condena rutinariamente las violaciones de estos derechos en los territorios ocupados por Israel, Sudáfrica y Chile es selectiva en su enfoque con respecto a situaciones similares en otros países. "No se debe dejar que esta comisión siga participando en el silencio, puesto que el silencio nos hace cómplices de la opresión", advirtió el delegado norteamericano comparando al gobernante cubano con Hitler y Stalin.

Todavía hoy no se ven posibilidades de una acción similar a la sostenida por la India el año pasado, aunque algunas fuentes diplomáticas no descartan algunos movimientos en ese sentido, a pesar de las veladas amenazas de EE.UU. pronunciadas no solamente contra quienes voten en contra de su resolución, sino también contra quienes intentan sabotearla.

Este argumento esgrimido por Walters tendría peso si no fuese por un hecho real: ningún país, incluyendo a los Estados Unidos, ha planteado en el seno de la comisión el tema de la violación a los derechos humanos en países comunistas de Europa, excepto Polonia. Es decir que, por ejemplo, los Estados Unidos nunca han planteado una denuncia contra la Unión Soviética.

Por eso es que, como representante del pueblo argentino rechazamos todas las presiones que se pretenden ejercer sobre nuestra delegación en Ginebra, reconociendo como válida toda investigación respecto a los derechos humanos en todos los países, siempre y cuando ello no implique una condena previa.

Alberto Aramouni.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto

49

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado, atento al dictado de las medidas impositivas recientes, para afrontar la situación previsional —combustibles en particular—, que se dejara sin efecto el decreto que dispuso la emergencia previsional y la suspensión de los reclamos por actualizaciones por el término de dos años, en base a la clara prescripción constitucional en la materia (artículo 14 bis) que establece la movilidad de las jubilaciones.

La concreción de tal medida sería un acto de estricta justicia en beneficio de los sectores más golpeados y carenciados, e implicaría, a no dudarlo, una auténtica justicia social que jamás debió ser cercenada, porque su respeto y vigencia hace justamente, a la propia paz social de los argentinos.

Ricardo Rojas. — Normando Arcienaga. — Juan C. Taparelli. — Hugo O. Curto. — Orlando E. Sella.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La emergencia previsional dispuesta por decreto, y la suspensión por dos años de los reajustes automáticos en la materia, colisionándose claramente la preceptiva constitucional, tornan indispensable volver a la normalidad, teniendo en cuenta justamente las recientes medidas económicas sancionadas por el Parlamento, que contemplan un impuesto a los combustibles, cuya parte fundamental será destinada al pago del sector pasivo.

En estas condiciones, y atento al remedio alcanzado, se juzga inadmisibles seguir manteniendo una medida, que aparte de inconstitucional, no ayuda precisamente a la paz social a la cual todos debemos proteger y resguardar, porque entronca con la solidaridad tan indispensable para preservar el propio estilo de vida de los argentinos.

Ricardo Rojas. — Normando Arcienaga. — Juan C. Taparelli. — Hugo O. Curto. — Orlando E. Sella.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

50

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, con el objeto de expresar que esta Honorable Cámara vería con agrado que la Dirección Nacional de Vialidad iniciara a la brevedad trabajos de repavimentación y/o conservación de la ruta nacional 12 —tramo Nogoyá, Crespo— en virtud de su creciente deterioro.

Rodolfo M. Parente. — Juan F. C. Eltzalde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En oportunidad, de haberse aprobado en la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Entre

Ríos, el proyecto de resolución, cuyo autor es el diputado provincial Daniel González, se puso de relieve la importancia que tiene para la zona, el hecho de poder contar con la mencionada ruta en buen estado y en orden a que la misma se encuentra deteriorada en el tramo mencionado, lo que dificulta el intenso tránsito compuesto en su mayoría por vehículos de gran porte. En punto a la concreción de las refacciones interesadas, es dable destacar que en el departamento de Nogoyá —provincia de Entre Ríos— se encuentra asentado un campamento de la Dirección Nacional de Vialidad, lo que haría viable lo solicitado.

En la inteligencia de estar interpretando el reclamo de una importante zona de la provincia de Entre Ríos, y por los fundamentos expuestos, solicitamos de los señores legisladores la aprobación de la iniciativa que antecede.

Rodolfo M. Parente. — Juan F. C. Eltzalde.
—A la Comisión de Transportes.

XII

Licencias

SOLICITAN LICENCIA PARA FALTAR A SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA, LOS SEÑORES DIPUTADOS:

Cassia: para el día 3 de marzo de 1988, por razones particulares (2.856-D.-87).

—Endeiza: para el día 3 de marzo de 1988, por razones particulares (2.858-D.-87).

—Díaz: para el día 3 de marzo de 1988, por razones de salud (2.864-D.-87).

—Gerarduzzi: para los días 2 y 3 de marzo de 1988, por razones de salud (2.866-D.-87).

—Albornoz: para el día 3 de marzo de 1988, por razones particulares (2.868-D.-87).

—Cartizo (R. A. C.): para el día 3 de marzo de 1988, por razones oficiales (2.871-D.-87).

—Ibarbía: para el día 3 de marzo de 1988, por razones partidarias (2.874-D.-87).

—Alsogaray (M. J.): para el día 3 de marzo de 1988, por razones oficiales (2.875-D.-87).

—Lencina: para el día 3 de marzo de 1988, por razones particulares (2.878-D.-87).

—Martínez (L. A.): para el día 3 de marzo de 1988, por razones particulares (2.880-D.-87).

—Moreyra: el día 3 de marzo de 1988, por razones particulares (2.881-D.-87).

—Bianciotto: para el día 3 de marzo de 1988, por razones particulares (2.882-D.-87).

—Para: para el día 3 de marzo de 1988, por razones de salud (2.883-D.-87).

—Orieta: para el día 3 de marzo de 1988, por razones particulares (2.884-D.-87).

—Adamo: para el día 3 de marzo de 1988, por razones de salud (2.885-D.-87).

—Barbeito: para el día 3 de marzo de 1988, por razones particulares (2.887-D.-87).

- Botella: para el día 3 de marzo de 1988, por razones particulares (2.888-D.-87).
- Vairetti: para el día 3 de marzo de 1988, por razones particulares (2.890-D.-87).
- Dè la Sota: para el día 3 de marzo de 1988, por razones particulares (2.891-D.-87).
- Sotelo: para el día 3 de marzo de 1988, por razones particulares (2.892-D.-87).
- Sella: para el día 3 de marzo de 1988, por razones particulares (2.893-D.-87).
- Grosso: para el día 3 de marzo de 1988, por razones particulares (2.895-D.-87).
- Casas: para el día 3 de marzo de 1988, por razones particulares (2.899-D.-87).
- Cangiano: para el día 3 de marzo de 1988, por razones de salud (2.907-D.-87).
- Mac Karthy: para el día 4 de marzo de 1988, por razones particulares (2.928-D.-87).
- Cangiano: desde el día 7 de marzo de 1988 hasta el día 11 del mismo mes y año, por razones de salud (2.930-D.-87).
- Díaz: por 15 días a partir del 7 de marzo de 1988, por razones de salud (2.932-D.-87).
- González (A. I.): para el día 3 de marzo de 1988, por razones de salud (2.938-D.-87).
- Golpe Montiel: para los días 9 y 10 de marzo de 1988, por razones particulares (2.971-D.-87).
- Marín: para el día 9 de marzo de 1988, por razones particulares (2.978-D.-87).
- Parra: para el día 9 de marzo de 1988, por razones de salud (2.979-D.-87).
- Torresagasti: para el día 9 de marzo de 1988, por razones particulares (2.980-D.-87).
- Masini: para el día 9 de marzo de 1988, por razones particulares (2.981-D.-87).
- Carizzo (V. E.): para el día 9 de marzo de 1988, por razones particulares (2.982-D.-87).
- Badrán: para el día 9 de marzo de 1988, por razones particulares (2.983-D.-87).
- Blanco: para el día 9 de marzo de 1988, por razones particulares (2.984-D.-87).
- Ibarbia: para el día 9 de marzo de 1988, por razones de índole político-partidarias (2.985-D.-87).
- Riquez: para los días 9 y 10 de marzo de 1988, por razones particulares (2.986-D.-87).
- Silva (C. O.): desde el día 13 de marzo de 1988 hasta el día 3 de abril del mismo año, por razones particulares (3.023-D.-87).
- Lázara: desde el día 15 de marzo de 1988 hasta el día 23 del mismo mes y año, por razones oficiales (3.043-D.-87).
- Rabanaque: desde el día 15 de marzo de 1988 hasta el día 28 del mismo mes y año, por razones oficiales (3.049-D.-87).
- Vanossi: para los días 16 y 17 de marzo de 1988, por razones oficiales (3.055-D.-87).
- Lizurume: para el día 16 de marzo de 1988, por razones de salud (3.056-D.-87).
- Sobre tablas.

C. INSERCIONES

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO VANOSI

Homenaje a la memoria de los ex diputados nacionales Cándido Tello, Reinaldo Elena y Héctor Musitani

Hemos de honrar hoy la memoria de tres destacados ex miembros de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, cuales fueron don Cándido Tello, don Reinaldo Elena y don Héctor Musitani, recientemente desaparecidos.

A todos los que estamos comprometidos con la consolidación de las instituciones democráticas y con la militancia partidaria, nos ha provocado profundo pesar el fallecimiento de los diputados nacionales que, en su momento, representaron al pueblo de la Capital Federal.

La labor desarrollada por ellos en la lucha política cotidiana desde nuestro centenario partido demuestra la permanente vocación militante en defensa del campo popular y de los principios republicanos.

Para un colega de bancada que, a su vez, tiene el honor de presidir la Convención Metropolitana de la Unión Cívica Radical, partido que los tuvo en su seno, es motivo de particular orgullo y sincera emoción evocar sus figuras. El hecho doloroso de su desaparición

física nos permite, además de rendir un reconocido homenaje, evocar y recordar episodios y anécdotas que, sumados, sirven para hilvanar trozos importantes de historia argentina, en los que están presentes, como una constante, la fe en las instituciones, el fervor cívico, la participación activa, la vocación de servicio y su continua y fecunda militancia.

Corresponde destacar, también, que esta militancia y los principios que la nutrieron fue realizada, las más de las veces, en condiciones desfavorables de la vida política de nuestro país, en periodos aciagos e intencionales de nuestra historia, lo que revaloriza el rol del hombre político y engrandece su obrar.

Afortunadamente, en 1983, la Argentina ha reencontrado su rumbo entre las naciones democráticas del mundo, con el más profundo respeto por los valores de la libertad, la igualdad y la justicia social, en la más estricta valoración de los derechos humanos, por lo que resultaría imperdonable olvidar a quienes lucharon incansablemente y contribuyeron con su accionar al logro de estos objetivos.

Jorge R. Vanossi.

**D. PLANILLA DE ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS
A LAS SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA**

(Artículo 25 del reglamento)
Mes de diciembre de 1987 °
Total de reuniones: 6

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Abdala, Luis Oscar	3	:		2	—
Adaime, Felipe Teófilo ¹	3		2		—
Adamo, Carlos	5		1		—
Alasino, Augusto José M.	6	—	—		—
Albamonte, Alberto Gustavo	6	—	—	—	—
Alberti, Lucía Teresa N.	3			—	—
Albornoz, Antonio	5	—		1	—
Alderete, Carlos Alberto	5		:		—
Alende, Oscar Eduardo	6				—
Alessandro, Julio Darío	6	—	—		—
Alsogaray, Alvaro Carlos	6	—	—	—	—
Alsogaray, María Julia	6	—	—	—	—
Alterach, Miguel Angel	5	—	1	—	—
Alvarez, Carlos Raúl	6				—
Alvarez Echagüe, Raúl Angel	5			2	—
Alvarez Guerrero, Osvaldo ²	5		—	—	—
Allegrone de Fonte, Norma	6	—	—	—	—
Aramburu, José Pedro	6	—	—	—	—
Aramouni, Alberto	6	—			—
Aranda, Saturnino Dantti	3	—	2		—
Arcienaga, Normando	5		1		—
Argañarás, Heraldo Andrés	6	—			—
Argañaraz, Ricardo	6	—			—
Armagnague, Juan Fernando	6	—	—	—	—
Auyero, Carlos	6	—	—	—	—
Avalos, Ignacio Joaquín	1	—	2	2	—
Avila, Mario Efraín	6				—
Avila Gallo, Exequiel José B.	6				—
Badrán, Julio	5	—	1		—
Baglini, Raúl Eduardo	6	—		—	—
Bakirdjian, Isidro Roberto	6	—	—		—
Balanda, Mariano Pedro	6	—	—	—	—
Ball Lima, Guillermo Alberto	6	—	—	—	—
Barbeito, Juan Carlos	5		1	—	—
Barreno, Rómulo Víctor	1		2	2	—
Bauzá, Eduardo	5		1	—	—
Bello, Carlos	6				—
Bercovich Rodriguez, Raúl	4	—	2	—	—
Bianciotto, Luis Fidel	4	—	2	—	—
Bisciotti, Victorio Osvaldo	6	—	—	—	—
Blanco, Jesús Abel	6	—	—	—	—
Bogado, Floro Eleuterio	5		1	—	—
Bonifasi, Antonio Luis	5			1	—
Borda, Osvaldo	5	—	:		—
Botella, Orosia Inés	5	—	1	—	—
Botta, Felipe Esteban	5	—	—	1	—
Brest, Diego Francisco	5	—	—	—	—

* Incluida la sesión preparatoria celebrada el 27 de noviembre de 1987.

¹ Incorporado el 17 de diciembre de 1987 con motivo de haber renunciado el señor diputado electo José Antonio Romero Ferra.

² Incorporado el 17 de diciembre de 1987.

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Brizuela, Délfor Augusto	4	—	1	1	—
Brunati, Luis Pedro ¹	1	—	—	—	—
Budiño, Eduardo Horacio	6	—	—	—	—
Bulacio, Julio Segundo	6	—	—	—	—
Cáceres, Luis Alberto	5	1	—	—	—
Cambareri, Horacio Vicente	6	—	—	—	—
Canata, José Domingo	4	1	1	—	—
Cangiano, Augusto	6	—	—	—	—
Cantor, Rubén	4	—	—	—	—
Cappelleri, Pascual ²	5	—	—	—	—
Cardo, Manuel	2	—	3	1	—
Cardozo, Ignacio Luis Rubén	2	—	3	1	—
Carignano, Raúl Eduardo	4	—	1	1	—
Carmona, Jorge	4	—	2	—	—
Carrizo, Raúl Alfonso Corpus	6	—	—	—	—
Carrizo, Víctor Eduardo	1	1	4	—	—
Casas, David Jorge	5	—	—	1	—
Cassia, Antonio	3	1	1	1	—
Castiella, Juan Carlos	6	—	—	—	—
Castillo, José Luis	3	—	3	—	—
Castro, Juan Bautista	5	1	—	—	—
Cavallari, Juan José	6	—	—	—	—
Cavallo, Domingo Felipe	5	—	1	—	—
Cevallo, Eduardo Rubén P.	3	—	3	—	—
Clérici, Federico	6	—	—	—	—
Collantes, Genaro Aurelio	3	—	2	1	—
Contreras Gómez, Carlos A.	6	—	—	—	—
Cortese, Lorenzo Juan	6	—	—	—	—
Corzo, Julio César	5	—	1	—	—
Costantini, Primo Antonio	4	—	2	—	—
Cruchaga, Melchor René	6	—	—	—	—
Curi, Oscar Horacio	6	—	—	—	—
Curto, Hugo Omar	5	—	1	—	—
D'Alessandro, Miguel Humberto	4	—	—	2	—
Dalmau, Héctor Horacio	5	—	1	—	—
D'Ambrosio, Angel Mario	6	—	—	—	—
De la Sota, José Manuel	—	1	2	3	—
De Nichilo, Cayetano	5	—	1	—	—
De' Río, Eduardo Alfredo	3	1	2	—	—
Díaz, Manuel Alberto	6	—	—	—	—
Díaz Bancalari, José María	6	—	—	—	—
Di Caprio, Marcos Antonio	6	—	—	—	—
Di Tella, Guido	4	—	1	1	—
Digón, Roberto Secundino	4	—	1	1	—
Duhalde, Eduardo Alberto	6	—	—	—	—
Dumón, José Gabriel	6	—	—	—	—
Durañona y Vedia, Francisco de	6	—	—	—	—
Dussol, Ramón Adolfo	5	—	1	—	—
Elizalde, Juan Francisco C.	6	—	—	—	—
Endeiza, Eduardo A.	5	—	1	—	—
Espinoza, Nemecio Carlos	4	—	—	2	—
Estévez Boero, Guillermo Emilio	6	—	—	—	—
Fappiano, Oscar Luján	5	—	1	—	—
Felgueras, Ricardo Ernesto	6	—	—	—	—
Fernández de Quarracino, Matilde	6	—	—	—	—

¹ Renunció a su banca el 11 de diciembre de 1987, siendo aceptada su dimisión el 17 de diciembre de 1987 desde la fecha de su presentación.

² Incorporado el 17 de diciembre de 1987.

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Ferreya, Benito Orlando	6	—	—	—	—
Folloni, Jorge Oscar	5	1	—	—	—
Freytes, Carlos Guido	5	—	1	—	—
Furque, José Alberto	5	1	—	—	—
Garay, Nicolás Alfredo	6	—	—	—	—
García, Roberto Juan	5	—	1	—	—
Gargiulo, Lindolfo Mauricio	6	—	—	—	—
Gay, Armando Luis	3	—	2	1	—
Gerarduzzi, Mario Alberto	4	—	—	2	—
Glacosa, Luis Rodolfo	5	—	1	—	—
Jiménez, Ramón Francisco	4	—	1	1	—
Golpe Montiel, Néstor Lino	5	1	—	—	—
Gómez Miranda, María Florentina	6	—	—	—	—
González, Alberto Ignacio	4	1	1	—	—
González, Eduardo Aquiles	6	—	—	—	—
González, Héctor Eduardo	6	—	—	—	—
González, Joaquín Vicente	5	—	1	—	—
Corostegui, José Ignacio	6	—	—	—	—
Grosso, Carlos Alfredo	4	—	2	—	—
Guidi, Emilio Esteban ¹	5	—	—	—	—
Guzmán, Horacio ²	1	—	—	—	—
Guzmán, María Cristina	6	—	—	—	—
Herrera, Dermidio Fernando L.	4	—	2	—	—
Huarte, Horacio Hugo	5	—	—	1	—
Ibarbia, José María	6	—	—	—	—
Iglesias, Herminio	—	1	4	1	—
Ingaramo, Emilio Felipe	6	—	—	—	—
Irigoyen, Roberto Osvaldo	3	—	—	3	—
Jaroslavsky, César	6	—	—	—	—
Juez Pérez, Antonio	3	1	2	—	—
Kraemer, Bernhard	6	—	—	—	—
Lamberto, Oscar Santiago	3	—	1	2	—
Larraburu, Dámaso	3	1	—	2	—
Lema Machado, Jorge	6	—	—	—	—
Lencina, Luis Ascensión	3	—	2	1	—
Lestelle, Eugenio Alberto	6	—	—	—	—
Lizurume, José Luis	5	1	—	—	—
López, José Remigio	5	—	1	—	—
Loza, Zésar Augusto	6	—	—	—	—
Luder, Italo Argentino	2	—	4	—	—
Llorens, Roberto	6	—	—	—	—
Macedo de Gómez, Blanca A.	6	—	—	—	—
Mac Karthy, César	4	1	1	—	—
Manrique, Francisco Guillermo ³	—	—	—	—	—
Manrique, Luis Alberto	6	—	—	—	—
Manzano, José Luis	5	—	1	—	—
Manzur, Alejandro	3	—	2	1	—
Marín, Rubén Hugo	4	—	—	2	—
Martínez, Gabriel Adolfo	4	1	1	—	—
Martínez, Luis Alberto	1	2	2	1	—
Martínez Márquez, Miguel J.	6	—	—	—	—
Massaccesi, Horacio ⁴	—	1	—	—	—

¹ Incorporado el 17 de diciembre de 1987. Completa el mandato del señor diputado Horacio Guzmán.

² Renunció a su banca el 7 de diciembre de 1987, siendo aceptada su dimisión el 17 de diciembre de 1987 desde la fecha de su presentación.

³ Electo, no incorporado.

⁴ Renunció a su banca el 7 de diciembre de 1987, siendo aceptada su dimisión el 17 de diciembre de 1987 desde la fecha de su presentación.

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En relación oficial
Masini, Héctor Raúl	5	1	—	—	—
Méndez Doyle de Barrio, María L.	1	2	1	—	—
Matzkin, Jorge Rubén	6	—	—	—	—
Merino, Eubaldo	5	1	—	—	—
Milano, Raúl Mario	5	—	1	—	—
Miranda, Julio Antonio	1	1	4	—	—
Monjardín de Masci, Ruth	6	—	—	—	—
Montserrat, Miguel Pedro	6	—	—	—	—
Moreau, Leopoldo Raúl	4	1	1	—	—
Moreyra, Omar Demetrio	3	1	1	1	—
Mosca, Carlos Miguel A.	6	—	—	—	—
Mugnolo, Francisco Miguel	6	—	—	—	—
Mulqui, Hugo Gustavo	5	—	—	1	—
Muttis, Enrique Rodolfo	6	—	—	—	—
Nacul, Miguel Camel	5	—	1	—	—
Natale, Alberto A.	6	—	—	—	—
Neri, Aldo Carlos	5	1	—	—	—
Nuin, Mauricio Paulino ¹	2	—	—	—	—
Orgaz, Alfredo	5	—	1	—	—
Orieta, Gaspar Baltazar ²	4	—	1	—	—
Ortiz, Pedro Carlos	5	—	1	—	—
Osovníkar, Luis Eduardo	6	—	—	—	—
Pacce, Daniel Victorio	2	1	3	—	—
Pampuro, José Juan B. ³	4	—	1	—	—
Parente, Rodolfo Miguel	6	—	—	—	—
Parra, Luis Ambrosio	2	—	2	2	—
Pascual, Rafael Manuel	6	—	—	—	—
Paz, Fernando Enrique	5	—	—	1	—
Pellín, Osvaldo Francisco	4	—	1	1	—
Pepe, Lorenzo Antonio	5	—	1	—	—
Pera Ocampo, Tomás Carlos	6	—	—	—	—
Pérez, René	6	—	—	—	—
Pierri, Alberto Reinaldo	4	1	1	—	—
Posse, Osvaldo Hugo	6	—	—	—	—
Prone, Alberto Josué	6	—	—	—	—
Puebla, Ariel	6	—	—	—	—
Puerta, Federico Ramón	5	—	1	—	—
Pugliese, Juan Carlos	6	—	—	—	—
Rabanaque, Raúl Octavio	4	—	2	—	—
Ramírez, Ernesto Jorge	5	—	1	—	—
Ramos, Daniel Omar	6	—	—	—	—
Ramos, José Carlos	4	1	1	—	—
Rapacini, Rubén Abel	6	—	—	—	—
Rauber, Cleto	4	—	2	—	—
Reinaldo, Luis Aníbal	6	—	—	—	—
Requeijo, Roberto Vicente	6	—	—	—	—
Ríquez, Félix	2	—	3	1	—
Riutort, Olga Elena	5	—	1	—	—
Rodrigo, Juan	4	—	—	2	—
Rodrigo, Osvaldo	6	—	—	—	—
Rodríguez, Jesús	6	—	—	—	—
Rodríguez, José	—	2	4	—	—

¹ Incorporado el 28 de diciembre de 1987. Completa el mandato del señor diputado Horacio Masascesi.

² Incorporado el 17 de diciembre de 1987 con motivo de haber renunciado el señor diputado electo Carlos Arturo Juárez.

³ Incorporado el 17 de diciembre de 1987. Completa el mandato del señor diputado Luis Pedro Brunati.

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Roggero, Humberto Jesús	4		1	1	-
Rojas, Ricardo	4	-	2		
Romano Norri, Julio César A.	6				
Romero, Carlos Alberto	3	1	2		
Romero, Julio	2		2		
Romero, Roberto ¹	3	-	2		
Rosales, Carlos Eduardo	3		3		
Rosso, Carlos José	5	-	1		
Roy, Irma	6	-			
Ruckauf, Carlos Federico	6				
Salduna, Bernardo Ignacio R.	6				
Salto, Roberto Juan	5			1	
Sammartino, Roberto Edmundo	6				
Sancassani, Benito Gandhi E.	6				
Sella, Orlando Enrique	4		2		
Silva, Carlos Oscar	6	-			
Silva, Roberto Pascual	5				
Siracusano, Héctor	6				
Socchi, Hugo Alberto	6				
Soria, Carlos Ernesto	5				
Soria, Arch. José María	4	-		3	
Sotelo, Rafael Rubén	5		1		
Stavale, Juan Carlos	6				
Storani, Conrado Hugo	6				
Storani, Federico Teobaldo M.	5				
Stubrin, Marcelo	5				
Taparelli, Juan Carlos	5				
Tello Rosas, Guillermo Enrique	6				
Toma, Miguel Angel	5		1		
Tomasella Cima Carlos Lorenzo	6				
Torres, Carlos Martín	2		4		
Torres, Manuel	5	-			
Torresagasti, Adolfo	2		2		
Triaca, Alberto Jorge	5	-			
Ulloa, Roberto Augusto	4		2		
Usin, Domingo Segundo	5				
Vaca, Eduardo Pedro	6	-			
Vairetti, Cristóbal Carlos	4		1		
Valerga, Carlos María	6	-			
Vanoli, Enrique Néstor	6	-			
Vanossi, Jorge Reinaldo	6				
Vargas Aignasse, Rodolfo Marco	5			1	
Vega Aciar, José Omar	4	-		1	
Villegas, Juan Orlando	6				
Young, Jorge Eduardo	5				
Yunes, Jorge Omar	6	-			
Zaffore, Carlos Alberto	6				
Zavaley, Jorge Hernán	5	1			
Zingale, Felipe	6	-			
Zoccola, Eleo Pablo	5	-	1		
Zubiri, Balbino Pedro	6	-			

Incorporado el 17 de diciembre de 1987.